MODIFICACIÓN NÚM. 4 DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EsAE)

Ref. TMA: 2424C/09

Mayo de 2026

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

TMA es miembro fundador de G5 Expertos Ambientales

TASVALOR MEDIO AMBIENTE, S.L. Paseo de la Castellana 137 -1º 28046 Madrid. SPAIN.

Teléfono: +34 913 600 169* tma@tma-e.com, CIF. B-83380311

www.tma-e.com

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 20

1.1. DATOS DEL PROMOTOR 20

1.2. ANTECEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" 21

1.3. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN DE LA MPT4 Y JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE DE LA DELIMITACIÓN DE SU ÁMBITO 25

1.4. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN AMBIENTAL 30

1.5. CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 35

1.6. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO 53

1.7. JUSTIFICACION DE LA TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 53

1.8. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL DOCUMENTO 55

1.9. CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL ÁMBITO 57

2. NORMATIVA APLICABLE 69

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NUM. 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO PARA LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO 74

3.1. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN 74

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN - DESCRIPCIÓN DEL ASENTAMIENTO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS 75

3.3. DETERMINACIONES DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN 91

3.4. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS 96

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 106

5. PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS 108

5.1. FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS EN TRES NIVELES 108

5.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS 117

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ELEGIDAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ANÁLISIS 133

6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN 135

6.1. PROTECCIONES AMBIENTALES Y PATRIMONIALES 136

6.2. VARIABLES NATURALES ABIÓTICAS 148

6.3. VARIABLES NATURALES BIÓTICAS 163

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6.4. VARIABLES ANTRÓPICAS 222
6.5. RIESGOS AMBIENTALES 272

7. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES RELEVANTES PARA LA MODIFICACIÓN 284

8. CONDICIONANTES AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN EL PLANEAMIENTO 288

8.1. PRINCIPIOS AMBIENTALES 288
8.2. LIMITACIONES CONSECUENCIA DE LOS VALORES AMBIENTALES EXISTENTES 290

9. ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO 294

9.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES SUSTANTIVAS ('*SCOPING*') 295
9.2. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LAS VARIABLES SUSTANTIVAS 296
9.3. RESUMEN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES Y SU VALORACIÓN 332

10. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES 334

10.1. COMPATIBILIDAD DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 4 CON EL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO 334
10.2. RELACIÓN CON LOS PLANES URBANÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL 337
10.3. RELACIÓN CON PLANES O PROGRAMAS SECTORIALES 338

11. MEDIDAS ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DE POTENCIALES EFECTOS DE SIGNO NEGATIVO 352

11.1. SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN SOSTENIBLE 352
11.2. MEDIDAS INCORPORADAS A PARTIR DE LAS FORMULADAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DE LAS ADMINISTRACIONES INTERESADAS 353
11.3. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN CON INCIDENCIA EN LA SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA PROPUESTA URBANÍSTICA 359
11.4. ESTRATEGIA A CONSIDERAR EN EL PLAN DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA DEHESA 376

12. SEGUIMIENTO AMBIENTAL 378

13. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES 379

ANEXO I. EQUIPO REDACTOR 383

ANEXO II. CARTOGRAFÍA AMBIENTAL 384

II.1. SITUACIÓN 384
II.2. PROTECCIONES AMBIENTALES 384
II.3. PROTECCIONES PATRIMONIALES 384

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

II.4. GEOLOGÍA 384
II.5. CLINOMETRÍA 384
II.6. HIDROLOGÍA 384
II.7. VEGETACIÓN (MAPA FORESTAL DE ESPAÑA) 384
II.8. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) Y ARBOLADO 384
II.9. ZONAS DE INTERÉS BOTÁNICO 384
II.10. FAUNA 384
II.11. INFRAESTRUCTURAS 384
II.12. RESUMEN DE ZONAS DE ESPECIAL VALOR AMBIENTAL – VALOR PRIORITARIO 384
II.13. RESUMEN DE ZONAS DE ESPECIAL VALOR AMBIENTAL – VALOR RELATIVO 384
II.14. ELEMENTOS CON INFLUENCIA EN LA FUTURA OCUPACIÓN DEL SUELO 384
II.15. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL; RESTRICCIONES A LA OCUPACIÓN 384
II.16. PERMEABILIDAD TERRITORIAL Y POSIBLE IMPLANTACIÓN DEL ASENTAMIENTO 384

ANEXO III. CARTOGRAFÍA DE RIESGOS NATURALES 385

ANEXO IV. ESTUDIO BOTÁNICO 386

ANEXO V. ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA. 387

V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA 387
V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE 387
V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL 387
V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES 387
V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA 387
V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS 387

ANEXO VI. ESTUDIO ACÚSTICO 388

ANEXO VII. ESTUDIO LUMÍNICO 389

ANEXO VIII. ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA 390

ANEXO IX. ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE 391

ANEXO X. ESTUDIO DE AFECCIONES A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000 392

ANEXO XI. PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DEL MILANO REAL 393

ANEXO XII. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD 394

ANEXO XIII. ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO 395

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XIV. INFORME FINAL DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA SOBRE LOS TERRENOS 396

ANEXO XV. CONECTIVIDAD ECOLÓGICA 397

ANEXO XVI. PLAN DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA DEHESA 398

ANEXO XVII. RESUMEN NO TÉCNICO 399

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO. FUENTE: MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 4 DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO. 22

FIGURA 2. SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN COMO PROYECTO EMPRESARIAL DE INTERÉS AUTONÓMICO (PREMIA) DEL PROYECTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEHESA EL ESPADAÑAL. PARCELAS CATASTRALES EN LAS QUE SE UBICARÁ EL COMPLEJO TURÍSTICO, PENDIENTE DE LA DELIMITACIÓN EXACTA DE LA SUPERFICIE VINCULADA A DICHO COMPLEJO TURÍSTICO. 26

FIGURA 3. SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN COMO PROYECTO EMPRESARIAL DE INTERÉS AUTONÓMICO (PREMIA) DEL PROYECTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEHESA EL ESPADAÑAL. PARCELAS CATASTRALES EN LAS QUE SE UBICARÁ EL COMPLEJO TURÍSTICO, PENDIENTE DE LA DELIMITACIÓN EXACTA DE LA SUPERFICIE VINCULADA A DICHO COMPLEJO TURÍSTICO. 27

FIGURA 4. PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR EL PROYECTO DEHESA EL ESPADAÑAL (ASENTAMIENTO RESIDENCIAL + COMPLEJO TURÍSTICO) INICIALMENTE PREVISTO, PENDIENTE DE LA DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE VINCULADA AL HOTEL. FUENTE: BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN Nº4 DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO 28

FIGURA 5. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO, EXCLUIDA DE LA SUPERFICIE VINCULADA AL HOTEL. ELABORACIÓN PROPIA. 30

FIGURA 6. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN SOBRE MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL A ESCALA 1:50.000 (INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, IGN). ELABORACIÓN PROPIA. 59

FIGURA 7. REPRESENTACIÓN DE LA VEGETACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO. VISITA MARZO DE 2024. 61

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 8. REPRESENTACIÓN DE LA VEGETACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO. VISITA SEPTIEMBRE DE 2025. 61

FIGURA 9. REGENERACIÓN DE LA DEHESA. VISITA MARZO DE 2024. 62

FIGURA 10. INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EN EL ÁMBITO. VISITA DE MARZO DE 2024. 63

FIGURA 11. INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EN EL ÁMBITO. ELABORACIÓN PROPIA..... 63

FIGURA 12. CARRETERAS EXISTENTES EN EL ENTORNO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ASENTAMIENTO. ELABORACIÓN PROPIA..... 64

FIGURA 13. CAMINOS DE INTERÉS TERRITORIAL. PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO. 65

FIGURA 14. CAMINOS RURALES EXISTENTES EN EL ÁMBITO. ELABORACIÓN PROPIA SOBRE FIGURA ORIGINAL DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO. 66

FIGURA 15. RED FERROVIARIA EN EL ENTORNO DEL ASENTAMIENTO. ELABORACIÓN PROPIA. 67

FIGURA 16. RED DE GAS PREVISTA EN EL ENTORNO DEL ASENTAMIENTO. ELABORACIÓN PROPIA. 68

FIGURA 17. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL ENTORNO DEL ASENTAMIENTO. ELABORACIÓN PROPIA. 69

FIGURA 18. DELIMITACIÓN DEL NUEVO ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO DE USO RESIDENCIAL AUTÓNOMO. MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LA MPT4. 76

FIGURA 19. ZONAS APTAS PARA LA OCUPACIÓN. MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LA MPT4..... 77

FIGURA 20. MATRIZ DE USOS DEL PLAN TERRITORIAL ACTUALMENTE VIGENTE EN LA ZONA DE DEHESAS (EXTRACTO DEL ANEXO 1 DE LA MPT 3). MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LA MPT4..... 79

FIGURA 21. CERRAMIENTO DEL ASENTAMIENTO Y PUNTOS DE ACCESO / SINGULARES. MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LA MPT4. 88

FIGURA 22. ÁMBITO DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO. ELABORACIÓN PROPIA. 114

FIGURA 23. IDONEIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO. ELABORACIÓN PROPIA..... 115

FIGURA 24. ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN PROPUESTAS DENTRO DE LAS ZONAS APTAS. ELABORACIÓN PROPIA. 116

FIGURA 25. ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN PROPUESTAS. ELABORACIÓN PROPIA. 116

FIGURA 26. ALTERNATIVA 3.1. DE LOCALIZACIÓN. ELABORACIÓN PROPIA..... 123

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 27. ALTERNATIVA 3.2. DE LOCALIZACIÓN. ELABORACIÓN PROPIA. 126

FIGURA 28. ALTERNATIVA 3.3. DE LOCALIZACIÓN. ELABORACIÓN PROPIA. 129

FIGURA 29. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL. ELABORACIÓN PROPIA. 134

FIGURA 30. DISTANCIA DEL ÁMBITO FORMADO POR LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS" CON RESPECTO A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA (SITEX). 139

FIGURA 31. DISTANCIA DEL CONJUNTO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS" CON RESPECTO A ESPACIOS PROTEGIDOS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. ELABORACIÓN PROPIA SOBRE CARTOGRAFÍA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITERD). 140

FIGURA 32. ESPACIOS RED NATURA 2000 CERCANOS AL CONJUNTO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA SOBRE CARTOGRAFÍA DEL MITERD. 141

FIGURA 33. DISTANCIA DEL CONJUNTO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS" CON RESPECTO A MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. ELABORACIÓN PROPIA SOBRE CARTOGRAFÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA (SITEX) 142

FIGURA 34. VÍAS PECUARIAS UBICADAS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: SITEX, ELABORACIÓN PROPIA. 143

FIGURA 35. ELEMENTOS CON VALOR PATRIMONIAL UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: CARTA ARQUEOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE CASATEJADA Y NAVALMORAL DE LA MATA. DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL. ELABORACIÓN PROPIA. 146

FIGURA 36. ELEMENTOS ETNOGRÁFICOS EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: ANEXO XIV. INFORME FINAL DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA SOBRE LOS TERRENOS. 147

FIGURA 37. CLIMOGRAMA DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE CÁCERES. ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LA AEMET. 149

FIGURA 38. GEOLOGÍA DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: MAPA GEOLÓGICO DE ESPAÑA A ESCALA 1:50.000 (IGME). 150

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 39. ALTIMETRÍA DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DEL MODELO DIGITAL DEL TERRENO CON PASO DE MALLA DE 2 M (MDT02) DEL IGN. .. 152

FIGURA 40. PENDIENTES (%) EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DEL MDT02 (IGN). 153

FIGURA 41. CHARCA LOCALIZADA DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO. FOTOGRAFÍA DE MARZO DE 2024. 158

FIGURA 42. CURSOS FLUVIALES EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA (SITEX). 158

FIGURA 43. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. FUENTE: MITERD. 159

FIGURA 44. PERMEABILIDADES PRESENTES EN EL ÁMBITO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: MAPA DE PERMEABILIDADES DE ESPAÑA A ESCALA 1:200.000 (IGME). . 162

FIGURA 45. LEYENDA EXPLICATIVA PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE LAS PERMEABILIDADES PRESENTES EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. FUENTE: MAPA DE PERMEABILIDADES DE ESPAÑA A ESCALA 1:200.000 (IGME). 162

FIGURA 46. USOS DEL SUELO EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: CORINE LAND COVER (2018). 164

FIGURA 47. VEGETACIÓN EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: MAPA FORESTAL DE ESPAÑA. 165

FIGURA 48. VEGETACIÓN DE DEHESA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. FOTOGRAFÍAS DE MARZO DE 2024. 166

FIGURA 49. ARBOLADO PRESENTE EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA. 167

FIGURA 50. HIC DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ESTUDIO BOTÁNICO. SITEX, ATLAS DE HÁBITATS DE EXTREMADURA 169

FIGURA 51. ÁREA OCUPADA POR HIC DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS. FUENTE: ESTUDIO BOTÁNICO, MARZO - MAYO DE 2024 (ANEXO IV). 171

FIGURA 52. DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES CATALOGADAS EN EL ÁMBITO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: ESTUDIO BOTÁNICO, MARZO - MAYO DE 2024 (ANEXO IV). 175

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 53. ZONAS DE INTERÉS BOTÁNICO EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: ESTUDIO BOTÁNICO, MARZO - MAYO DE 2024 (ANEXO IV). 176

FIGURA 54. ÁMBITO PARA EL ESTUDIO DE FAUNA. FUENTE: ANEXO V "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 183

FIGURA 55. DISTRIBUCIÓN DE LOS AVISTAMIENTOS Y REGISTROS TOTALES DE LAS ESPECIES DE MAYOR TAMAÑO EN EL CICLO ANUAL. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 187

FIGURA 56. DENSIDAD DE REGISTROS DE LAS ESPECIES DE MAYOR TAMAÑO EN EL CICLO ANUAL. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 188

FIGURA 57. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE MILANO REAL EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 194

FIGURA 58. DENSIDAD DE MILANO REAL EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA." 194

FIGURA 59. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE ÁGUILA IMPERIAL EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 196

FIGURA 60. DENSIDAD DE ÁGUILA IMPERIAL EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 196

FIGURA 61. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE CIGÜEÑA NEGRA EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 199

FIGURA 62. DENSIDAD DE CIGÜEÑA NEGRA EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 199

FIGURA 63. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE BUITRE NEGRO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 201

FIGURA 64. DENSIDAD DE BUITRE NEGRO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 201

FIGURA 65. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE ALIMOCHE EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 203

FIGURA 66. DENSIDAD DE ALIMOCHE EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 204

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 67. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE GRULLA EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA"..... 206

FIGURA 68. DENSIDAD DE GRULLA EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 207

FIGURA 69. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE MILANO NEGRO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 209

FIGURA 70. DENSIDAD DE MILANO NEGRO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 209

FIGURA 71. AVISTAMIENTOS Y REGISTROS DE AGUILUCHO LAGUNERO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 211

FIGURA 72. DENSIDAD DE AGUILUCHO LAGUNERO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA"..... 211

FIGURA 73. NÚMERO DE ESPECIES DE MAMÍFEROS TERRESTRES CENSADAS MEDIANTE CADA TIPO DE MUESTREO. FUENTE: ANEXO V.2 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA"..... 212

FIGURA 74. NÚMERO DE EJEMPLARES DE LAS ESPECIES DE MAMÍFEROS TERRESTRES CENSADAS MEDIANTE CONTEO DIRECTO. FUENTE: ANEXO V.2 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 213

FIGURA 75. NÚMERO DE ANFIBIOS MUESTREADOS EN CADA PUNTO DE AGUA. FUENTE: ANEXO V.2 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA"..... 214

FIGURA 76. NÚMERO DE ANFIBIOS POR ESPECIE CENSADOS EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE ESTUDIO A TRAVÉS DEL MUESTRO EN PUNTOS DE AGUA. FUENTE: ANEXO V.2 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA"..... 214

FIGURA 77. ABUNDANCIA DE REPTILES POR ESPECIE MUESTREADOS EN PASTIZALES DE SECANO. FUENTE: ANEXO V.2 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 215

FIGURA 78. ABUNDANCIA DE REPTILES POR ESPECIE MUESTREADOS EN ZONAS HÚMEDAS. FUENTE: ANEXO V.2 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 215

FIGURA 79. IBAS EN EL ENTORNO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA. 218

FIGURA 80. ZONAS PERIFÉRICAS DE RELEVANCIA ECOLÓGICA CERCANOS A LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA. 219

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 81. TRAZADO DE LA "UTOPISTA SALVAJE" DE WWF RESPECTO A LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LOS DATOS DE WWF. 220

FIGURA 82. PERMEABILIDAD TERRITORIAL DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. DETALLE DEL PLANO II.16. 222

FIGURA 83. DEFINICIÓN DE LOS ÁMBITOS DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 224

FIGURA 84. DOMINIOS PAISAJÍSTICOS. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". . 226

FIGURA 85. TIPOS DE PAISAJE. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 227

FIGURA 86. DELIMITACIÓN DE LOS SUELOS PROTEGIDOS POR SU INTERÉS PAISAJÍSTICO EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 229

FIGURA 87. PRESENCIA DE ELEMENTOS DISTORSIONANTES DEL PAISAJE EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE" 230

FIGURA 88. ZONIFICACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE" 231

FIGURA 89. INTERVISIBILIDAD GENERAL CALCULADA DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 233

FIGURA 90. INTERVISIBILIDAD PONDERADA CALCULADA DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 234

FIGURA 91. CALIDAD PAISAJÍSTICA CALCULADA DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 236

FIGURA 92. CUENCA VISUAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA. FUENTE: ANEXO IX "ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE". 237

FIGURA 93. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, FERROVIARIAS Y CAMINOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA (SITEX) Y BASE TOPOGRÁFICA NACIONAL A ESCALA 1:25.000 (BTN25). 238

FIGURA 94. MAPA DE LA RED VIARIA DEL ENTORNO Y DELIMITACIÓN DE LA PARCELA. FUENTE: ANEXO XIII "ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO". 239

FIGURA 95. ALTERNATIVAS DE ITINERARIOS DE ACCESOS DESDE EL ESTE. FUENTE: ANEXO XIII "ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO". 240

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 96. ALTERNATIVAS DE ITINERARIOS PARA EL ACCESO SUR. FUENTE: ANEXO XIII "ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO"..... 241

FIGURA 97. ALTERNATIVAS DE ITINERARIOS PARA EL ACCESO OESTE. FUENTE: ANEXO XIII "ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO"..... 242

FIGURA 98. MAPA DE ESTACIONES DE LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE EXTREMADURA. FUENTE: CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD (JUNTA DE EXTREMADURA). 243

FIGURA 99. VALORES LÍMITE, VALORES OBJETIVO, NIVELES CRÍTICOS Y OBJETIVOS A LARGO PLAZO. FUENTE: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL REAL DECRETO 102/2011, DE 28 DE ENERO, RELATIVO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE POR INFORMES EMITIDOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID. 244

FIGURA 100. LÍNEA DE FERROCARRIL CONVENCIONAL. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. ÍNDICE LD. PERIODO DÍA. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 249

FIGURA 101. LÍNEA DE FERROCARRIL CONVENCIONAL. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. ÍNDICE LE. PERIODO TARDE. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 249

FIGURA 102. LÍNEA DE FERROCARRIL CONVENCIONAL. SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. NIVELES MÁXIMOS (LAMÁX). FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 250

FIGURA 103. SITUACIÓN FUTURA. FFCC CONVENCIONAL + LAV. ÍNDICE LD. PERIODO DÍA SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 251

FIGURA 104. SITUACIÓN FUTURA. FFCC CONVENCIONAL + LAV. ÍNDICE LE. PERIODO TARDE SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". ... 251

FIGURA 105. SITUACIÓN FUTURA. FFCC CONVENCIONAL + LAV. ÍNDICE LN. PERIODO NOCHE SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". .. 252

FIGURA 106. SITUACIÓN FUTURA. LÍNEA ALTA VELOCIDAD. NIVELES MÁXIMOS PARA UNA CIRCULACIÓN FERROVIARIA A 200 KM/H SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 253

FIGURA 107. SITUACIÓN FUTURA. LÍNEA ALTA VELOCIDAD. NIVELES MÁXIMOS PARA UNA CIRCULACIÓN FERROVIARIA A 300 KM/H SOBRE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 253

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 108. RADIANCIA [10-9 W/(CM2*SR)] EXISTENTE EN LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. (EN ROJO) Y SU ENTORNO. FUENTE: EARTH OBSERVATION GROUP Y NATIONAL OCEANIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION (NOAA). 254

FIGURA 109. TRAZADO DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN SOBRE EL CONJUNTO DE LAS FINCAS GALOCHAS Y DEHESA EL ESPADAÑAL. ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE CARTOGRAFÍA DEL IGN (BTN25). 257

FIGURA 110. PERCENTIL 95 DE LA TEMPERATURA MÁXIMA DIARIA DE NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: ADAPTECCA. 260

FIGURA 111. DURACIÓN MÁXIMA DE LAS OLAS DE CALOR EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: ADAPTECCA. 261

FIGURA 112. Nº DE DÍAS CON TEMPERATURA MÍNIMA INFERIOR A 0ºC EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: ADAPTECCA. 261

FIGURA 113. PERCENTIL 95 DE LA PRECIPITACIÓN DIARIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: ADAPTECCA. 262

FIGURA 114. Nº DE DÍAS DE LLUVIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: ADAPTECCA. 262

FIGURA 115. ESTADO DEL TERRENO EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA EN MARZO DE 2024. 264

FIGURA 116. PIRÁMIDE POBLACIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. 265

FIGURA 117. PIRÁMIDE POBLACIONAL DE CASATEJADA. FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. 266

FIGURA 118. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. 267

FIGURA 119. CRECIMIENTO VEGETATIVO EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. 267

FIGURA 120. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PARADOS EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. 268

FIGURA 121. DISTRIBUCIÓN DE PARO SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. 269

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FIGURA 122. RENTA MEDIA EN NAVALMORAL DE LA MATA. FUENTE: AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA. 270

FIGURA 123. GEOTECNIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. FUENTE: MAPA GEOTÉCNICO, ESCALA 1:200.000, DE IGME. 273

FIGURA 124. LEYENDA DEL MAPA GEOTÉCNICO. FUENTE: MAPA GEOTÉCNICO, ESCALA 1:200.000, DE IGME. 273

FIGURA 125. PELIGROSIDAD POR RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". FUENTE: MITERD. 275

FIGURA 126. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS PÚBLICOS. FUENTE: ANEXO XII ESTUDIO DE INUNDABILIDAD 276

FIGURA 127. INUNDACIÓN EN PERIODO DE RETORNO 500 AÑOS DE LOS CAUCES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LAS FINCAS GALOCHAS Y EL ESPADAÑAL. FUENTE: ANEXO XII ESTUDIO DE INUNDABILIDAD 277

FIGURA 128. PELIGROSIDAD SÍSMICA EN ESPAÑA. FUENTE: INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. 278

FIGURA 129. FECHAS Y PARCELAS AFECTADAS POR INCENDIOS DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO. FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. 279

FIGURA 130. LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR INCENDIOS DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTUDIO (CONJUNTO DE FINCAS GALOCHAS Y EL ESPADAÑAL). FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. 280

FIGURA 131. POTENCIAL DE RADÓN EN EL ÁMBITO CONJUNTO DE LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS" ELABORACIÓN PROPIA SOBRE CARTOGRAFÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), 2017. 281

FIGURA 132. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO CON RESPECTO A LOS RIESGOS TECNOLÓGICOS. FUENTE: JUNTA DE EXTREMADURA- MPT3 CAMPO ARAÑUELO. 282

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. EVOLUCIÓN DE LA PROPUESTA 29

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

TABLA 2. ADMINISTRACIONES Y PERSONAS INTERESADAS QUE HAN DADO RESPUESTA. ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE EXTREMADURA. 34

TABLA 3. INCORPORACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESAE. ELABORACIÓN PROPIA 41

TABLA 4. RESPUESTA A LAS ADMINISTRACIONES Y PERSONAS INTERESADAS. ELABORACIÓN PROPIA 52

TABLA 5. PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN. FUENTE: MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO. 58

TABLA 6. PARÁMETROS DE LAS DIFERENTES ZONAS APTAS PARA LA EDIFICACIÓN 81

TABLA 7. MÁRGENES PARA LOS VALORES DE LOS INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD DEL ASENTAMIENTO. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN DE LA MPT4 90

TABLA 8. LISTADO DE MEDIDAS DEL PEIEC. ELABORACIÓN PROPIA 106

TABLA 9. CRITERIOS Y ZONAS DE EXCLUSIÓN/LIMITACIÓN APLICADOS EN EL ANÁLISIS DE IDONEIDAD TERRITORIAL. ELABORACIÓN PROPIA. 114

TABLA 10. CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO SEGÚN SU RANGO NUMÉRICO. ELABORACIÓN PROPIA. 121

TABLA 11. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SU PESO RELATIVO. ELABORACIÓN PROPIA.. 121

TABLA 12. VALORACIÓN COMPARATIVA DE LAS TRES ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN. ELABORACIÓN PROPIA. 121

TABLA 13. TABLA RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES IDENTIFICADOS EN LAS ALTERNATIVAS DE LOCALIZACIÓN. ELABORACIÓN PROPIA. 132

TABLA 14. DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS CERCANAS A LAS FINCAS. ELABORACIÓN PROPIA. 143

TABLA 15. CLASES AGROLÓGICAS DEL SUELO. FUENTE: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS (USDA). 156

TABLA 16. CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBCUENCAS. FUENTE: ANEXO XII "ESTUDIO DE INUNDABILIDAD" 160

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

TABLA 17. CAUDALES PUNTA DE LOS CAUCES PÚBLICOS SEGÚN MÉTODO RACIONAL MODIFICADO. FUENTE: ANEXO XII "ESTUDIO DE INUNDABILIDAD" 160

TABLA 18. CARACTERIZACIÓN VEGETAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO. FUENTE: MAPA FORESTAL DE ESPAÑA. 165

TABLA 19. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO LOCALIZADOS EN LAS FINCAS "EL ESPADAÑAL" Y "GALOCHAS". EL ASTERISCO (*) AL LADO DEL CÓDIGO INDICA QUE EL HIC ES DE CARÁCTER PRIORITARIO. FUENTE: ESTUDIO BOTÁNICO, MARZO - MAYO DE 2024 (ANEXO IV). 170

TABLA 20. ESPECIES DE FLORA INVENTARIADAS EN LAS CUADRÍCULAS UTM 10X10 KM INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO Y SU CATEGORÍA DE AMENAZA SEGÚN EL CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA (CREAEX). FUENTE: ESTUDIO BOTÁNICO, MARZO - MAYO DE 2024 (ANEXO IV). 174

TABLA 21. INVERTEBRADOS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. 178

TABLA 22. PECES EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. 178

TABLA 23. ANFIBIOS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. 179

TABLA 24. REPTILES EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. 179

TABLA 25. AVES EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. 182

TABLA 26. MAMÍFEROS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO. ELABORACIÓN PROPIA. 183

TABLA 27. RESULTADOS NUMÉRICOS VINCULADOS A CADA PERÍODO FENOLÓGICO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 189

TABLA 28. RESULTADOS NUMÉRICOS VINCULADOS A CADA HÁBITAT. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 189

TABLA 29. RESULTADOS NUMÉRICOS VINCULADOS A CADA GRUPO TACONÓMICO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA". 190

TABLA 30. ESPECIES CLAVE EN LA ZONA DE ESTUDIO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 191

TABLA 31. FICHA TÉCNICA DEL MILANO REAL. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 193

TABLA 32. FICHA TÉCNICA DEL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 195

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

TABLA 33. FICHA TÉCNICA DE LA CIGÜEÑA NEGRA. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 198

TABLA 34. FICHA TÉCNICA DEL BUITRE NEGRO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 200

TABLA 35. FICHA TÉCNICA DEL ALIMOCHE. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 203

TABLA 36. FICHA TÉCNICA DE LA GRULLA. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 206

TABLA 37. FICHA TÉCNICA DEL MILANO NEGRO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 208

TABLA 38. FICHA TÉCNICA DEL AGUILUCHO LAGUNERO. FUENTE: ANEXO V.1 "ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA" 210

TABLA 39. INFORMACIÓN SOBRE LOS TERRITORIOS DE REPRODUCCIÓN DE MILANO REAL LOCALIZADOS EN EL ÁREA DE ESTUDIO. ANEXO XI "PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DEL MILANO REAL" 216

TABLA 40. DISTRIBUCIÓN POR SERVICIO, SERIE Y PERIODO ACÚSTICO. LÍNEA DE FFCC CONVENCIONAL/ACTUAL. FUENTE: ANEXO VI "ESTUDIO ACÚSTICO". 247

TABLA 41. DISTANCIAS DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO PARA EVITAR DESCARGAS. FUENTE: RD 223/2008. 257

TABLA 42. LIMITACIONES AMBIENTALES EN FUNCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALOR AMBIENTAL 291

TABLA 43. LÍMITE SUPERIOR DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ZONA C4. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA". 299

TABLA 44. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA ANUAL DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA" 299

TABLA 45. ESTIMACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO ANUAL DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA" 300

TABLA 46. ESTIMACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO ANUAL POR OCUPACIÓN DE SUELO RESIDENCIAL. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA" 301

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

TABLA 47. FACTORES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS EN G/KM RECORRIDO SEGÚN EMEP/EEA. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA". 302

TABLA 48. CONSUMOS ENERGÉTICOS RESPECTO A CANTIDAD DE COMBUSTIBLE (FUENTE: UNFCCC). FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA"..... 303

TABLA 49. FACTORES DE CONSUMO DE ENERGÍA POR KM PARA LAS CATEGORÍAS CONSIDERADAS. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA"..... 303

TABLA 50. ESTIMACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA DEBIDA AL TRÁFICO. ESCENARIO ACTUAL. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA"..... 303

TABLA 51. ESTIMACIÓN DE LAS EMISIONES ORIGINADAS POR EL TRÁFICO. ESCENARIO ACTUAL. FUENTE: ANEXO VIII "ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA"..... 304

TABLA 52. PRODUCCIÓN DIARIA DE TRÁFICO SEGÚN LOS USOS PREVISTO. FUENTE: ANEXO XIII "ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO"..... 326

TABLA 53. RESULTADOS Y NIVELES DE SERVICIO DE LA INTERSECCIÓN EN "T" ESTUDIADA. FUENTE: ANEXO XIII "ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO". 327

TABLA 54. RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LOS EFECTOS. ESCENARIO ACTUAL. ELABORACIÓN PROPIA 333

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Revisado por: Rodrigo Avilés López	Aprobado por: Guillermo García de Polavieja 02891308R GUILLERMO GARCIA DE POLAVIEJA (R: B83380311) Firmado digitalmente por 02891308R GUILLERMO GARCIA DE POLAVIEJA (R: B83380311) Fecha: 2026.05.20 18:32:55 +02'00'
Fecha: 19/05/2026	Fecha: 19/05/2026
13/03/2026 – Documento original - Ref. TMA: 2424C/07	
14/04/2026 – Adaptación a modificaciones en el documento urbanístico - Ref. TMA: 2424C/08	
19/05/2026 – Adaptación al requerimiento de documentación y subsanación para aprobación inicial de fecha – 06/05/2026 - Ref. TMA: 2424C/09	

PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente documento, incluyendo texto y gráficos –excepto donde se especifique lo contrario- así como la metodología empleada en la elaboración del estudio base del mismo, son propiedad intelectual de Tasvalor Medio Ambiente S.L. quedando prohibida su revelación, copia, reproducción total o parcial y difusión; sin expresa autorización de la citada mercantil. El presente documento se edita para uso exclusivo del cliente que en él se cita, a los efectos de la tramitación ambiental de su plan, programa o proyecto; así como para la consideración del órgano ambiental de la administración correspondiente. Tasvalor Medio Ambiente S.L. se reserva el derecho de ejecutar cuantas acciones legales estime necesarias para garantizar la defensa de sus derechos sobre la propiedad intelectual de este trabajo.

DATOS DE CRÁCTER PERSONAL

El presente documento incluye datos del carácter personal de sus autores (titulaciones y DNI) y por tanto debe ser manejado por el cliente y/u órgano sustantivo / ambiental de la Administración, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) ha sido elaborado por la consultora TMA (Tasvalor Medio Ambiente, S.L.) por encargo de la sociedad Dehesa El Espadañal S.L., con el fin de evaluar ambientalmente el documento para **Aprobación Inicial de la Modificación núm. 4 del Plan Territorial de Campo de Arañuelo**, (en adelante, la Modificación o MPT4), que tiene como finalidad **delimitar y definir las condiciones de ordenación de un asentamiento rústico de uso residencial autónomo de nueva creación**, como elemento de impulso al desarrollo rural y la economía verde y circular de la comarca de Campo Arañuelo en Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este asentamiento estará vinculado en gran medida a un proyecto turístico a desarrollar de modo colindante sobre las mismas fincas, cuya tramitación urbanística es independiente, pero cuyos efectos acumulativos son parte esencial de la evaluación realizada.

El presente EsAE forma parte de la documentación de la citada Modificación con el contenido y alcance establecidos por la legislación vigente. En concreto, el presente documento se elabora en atención al artículo 20 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y al artículo 42 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, donde se indican las disposiciones establecidas para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, remitiendo al capítulo 1.6 en relación a la justificación del tipo de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

El presente EsAE, se redacta en atención al contenido especificado en el **Documento de Alcance** de 3/10/2025, IA25/0493, como se detalla más adelante.

1.1. DATOS DEL PROMOTOR

La entidad promotora de la iniciativa urbanística es la citada sociedad Dehesa El Espadañal, S.L., con domicilio social en la Paseo de la Castellana, n.º 8, piso 5 Derecha de Madrid y con C.I.F. B – 44577930, empresa constituida en 2023 para la implantación de un nuevo asentamiento residencial autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para fomentar el desarrollo rural en el paraje de la Dehesa extremeña.

A través de la sociedad Dehesa El Espadañal se canalizarán las inversiones necesarias para crear el nuevo asentamiento. Además, esta sociedad actuará como promotora de las diferentes edificaciones e infraestructuras y, posteriormente, como gestora de las diferentes actividades que tendrán lugar en el asentamiento y como organismo gestor de los diferentes servicios que precisa un asentamiento de carácter autónomo como el que se pretende para su funcionamiento. Para estas actividades de gestión,

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

la promotora se constituirá en Entidad Autónoma de Conservación junto con los futuros titulares de derechos afectados.

Legitimidad de la iniciativa

El artículo 13.5 de la *Ley 5/2022, de 25 de noviembre*, permitió, mediante una modificación del citado artículo 71.2 de la LOTUSE, que la **iniciativa privada** tuviese capacidad para promover y desarrollar nuevos asentamientos en suelo rústico, mediante la modificación de los instrumentos de planeamiento territorial.

Dicha posibilidad se recoge también en el artículo 14 ter del Plan Territorial de Campo Arañuelo, en la redacción introducida por la Modificación nº 3:

> *5. Se reconoce la iniciativa privada para la promoción y desarrollo de nuevos asentamientos en suelo rústico en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.*

1.2. ANTECEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO"

Se exponen a continuación los antecedentes urbanísticos del Plan Territorial de Campo Arañuelo y de la iniciativa de la Modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo para la delimitación de un nuevo asentamiento en Suelo Rústico de Uso Residencial Autónomo, que promueve la Modificación n.º 4 del Plan Territorial, analizada en el presente EsAE.

Plan Territorial de Campo Arañuelo

El ámbito de la modificación n.º 4 se incluye dentro del Plan Territorial de Campo Arañuelo, que se aprueba definitivamente mediante el *Decreto 242/2008, de 21 de noviembre*, publicado en el DOE núm. 230 del 27 de noviembre de 2008. Se trata de uno de los planes territoriales con mayor antigüedad de Extremadura.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

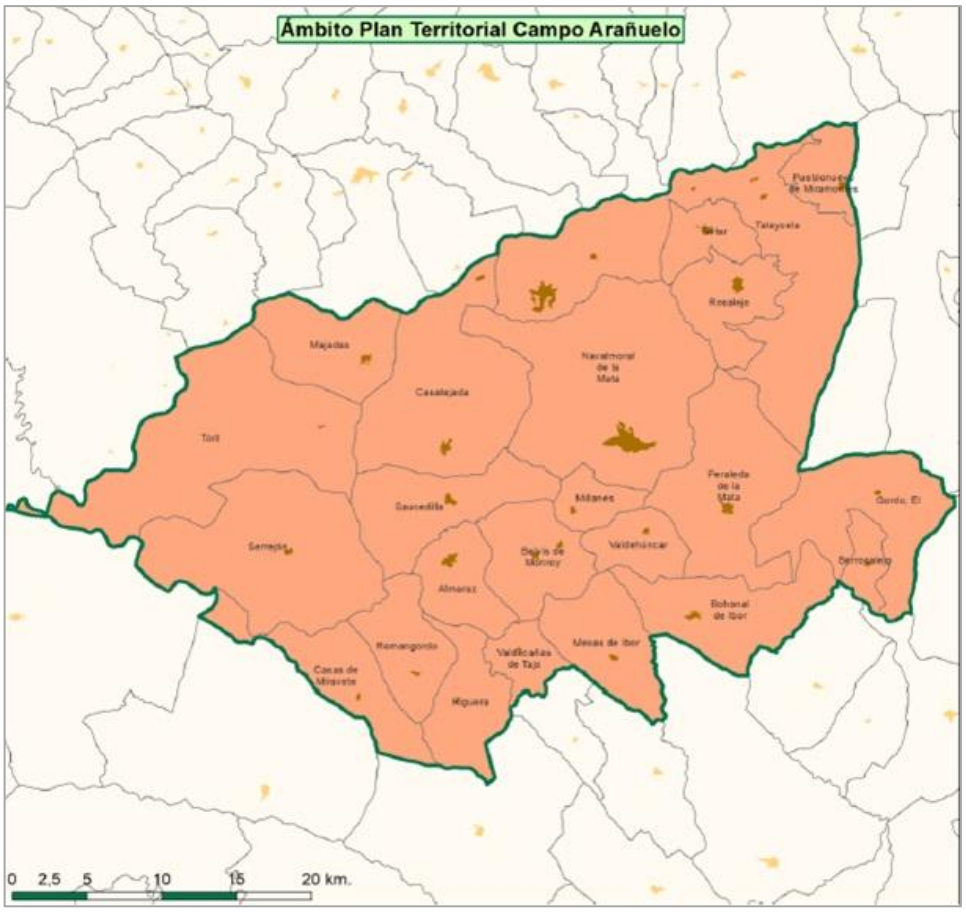


Figura 1. Ámbito territorial del Plan Territorial de Campo Arañuelo. Fuente: Memoria de la Modificación núm. 4 del Plan Territorial "Campo Arañuelo" para la delimitación de un nuevo asentamiento en suelo rústico.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo incluye en su ámbito geográfico los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar

El conjunto del ámbito abarca una superficie de 1.493 km^2 que se localiza en la parte nororiental de la región extremeña, entre las comarcas de La Vera y Las Villuercas. Destaca la presencia del río Tajo, que discurre encajonado entre montañas, y de las vegas del río Tiétar, que discurre al pie de la Sierra de Gredos. Se caracteriza por una topografía llana y por un paisaje asociado al manejo y aprovechamiento agropecuario de pastos y dehesas.

El Plan Territorial ha sido modificado en 3 ocasiones para adaptar su contenido a la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura* (en adelante, "LOTUSE").

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Para la elaboración de esta modificación se ha tenido en cuenta las determinaciones del Plan Territorial vigente.

Modificación n.º 1 del Plan Territorial

Materializada con el *Decreto 72/2021, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre*, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo, publicado en el DOE nº 123 del 29 de junio de 2021.

Esta Modificación afectó a la normativa y documentación gráfica, desarrollando entre otras las siguientes cuestiones: regulación de las viviendas en suelo no urbanizable, regulación del uso agroindustria, regulación de construcciones en paisajes de dehesa, reajuste de las condiciones del uso hotelero, etc.

Modificación n.º 2 del Plan Territorial

Materializada en este caso mediante el *Decreto 5/2022, de 2 de febrero, por el que se modifica el Decreto 242/2008, publicado en el DOE n.º 26 del 8 de febrero de 2022*.

Esta Modificación tenía por objeto: *"La modificación de la delimitación de una de las zonas de protección paisajística, en concreto el paisaje de sierras, por no ajustarse a la realidad de lo existente, tratándose de un paisaje de dehesas".* Afectó al Plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial del Plan, para un ámbito concreto muy localizado, emplazado entre el corredor de la Autovía A-5 y la margen derecha del río Tajo.

Modificación n.º 3 del Plan Territorial

La Modificación número 3 del Plan Territorial del Campo Arañuelo se aprobó por medio del Decreto 27/2025, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 242/2008, publicado en el DOE núm. 80 del 28 de abril de 2025.

Esta Modificación tiene por objeto la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Se trata de una adaptación a las exigencias del nuevo marco legal que afecta principalmente al sistema de núcleos (núcleos de referencia y núcleos base), a las propuestas de identificación y regulación para los asentamientos en suelo rústico, e incorpora los indicadores de sostenibilidad, sin alterar el modelo territorial del Plan Territorial.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Aprobación de la iniciativa para la Modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo para la delimitación de un nuevo asentamiento en Suelo Rústico de Uso Residencial Autónomo

En 28 de julio de 2023, Dehesa El Espadañal, S.L. presentó instancia junto con la iniciativa para la Modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo para la delimitación de un nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo y demás documentación preceptiva.

La iniciativa propone la creación de un nuevo asentamiento integrado por un máximo de 150 unidades individuales de uso residencial autónomo con una superficie media de parcelas de entre 3 y 8 hectáreas, con un mínimo de 120 unidades. Se propone en la iniciativa complementar el uso residencial autónomo con usos y actividades vinculados al fomento del desarrollo rural, que puedan ser acogidos en la dehesa.

Esta iniciativa fue informada por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, la Dirección General de Sostenibilidad, los servicios técnico y jurídico de los Ayuntamientos de Navalmoral de la Mata y Casatejada, entre otros.

Con fecha 27 de marzo de 2024 el promotor presenta solicitud de ampliación de plazo para subsanar la documentación por 5 días adicionales. Con fecha 4 de abril de 2024 se concede la ampliación del plazo solicitada.

Con fecha 19 de abril de 2024 y número de registro REGAGE24e00028982478, tiene entrada en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado, documentación complementaria a la iniciativa de modificación del Plan Territorial de "Campo Arañuelo" para la implantación del Proyecto "Dehesa El Espadañal" en los municipios de Casatejada y Navalmoral de la Mata, por parte de Don José Benjumea Benjumea, actuando en nombre y representación de DEHESA EL ESPADAÑAL, S.L, a los efectos de subsanar la solicitud presentada en julio de 2023. Dicha documentación tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana el 22 de abril de 2024 con número de registro ENT20240222219.

El 19 y 22 de abril de 2024, Dehesa El Espadañal, S.L. presentó nuevamente la iniciativa, completada y tras subsanar todos aquellos extremos puestos de manifiesto por las distintas Administraciones Públicas que tuvieron a bien informar.

Como consecuencia, el 10 de septiembre de 2024, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y vivienda de la Junta de Extremadura **acordó la redacción de la Modificación nº 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo que tiene por objeto la creación de un nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo, en los términos recogidos en el artículo 71 de la LOTUSE.**

Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 183, de 19 de septiembre de 2024.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1.3. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN DE LA MPT4 Y JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE DE LA DELIMITACIÓN DE SU ÁMBITO

El 28 de julio de 2023 se presenta la Iniciativa de la entidad Dehesa El Espadañal, SL, solicitando la Modificación del Plan Territorial de "Campo Arañuelo" para la implantación del Proyecto entonces denominado "Dehesa Country Club", hoy "Dehesa El Espadañal", en los municipios de Casatejada y Navalmoral de la Mata. En relación con la delimitación del ámbito el documento de iniciativa señala (apartado *2.1 Definición del Proyecto Empresarial*[1]):

> *"El proyecto empresarial tiene como objeto el desarrollo con muy baja densidad edificatoria, bajo estrictos parámetros de sostenibilidad ambiental, de un nuevo asentamiento en una finca de unas 2.000 hectáreas de dehesa extremeña actualmente con explotación ganadera, cinegética y de extracción de corcho, junto con un hotel que se desarrollará de manera independiente al margen de la presente iniciativa, mediante el procedimiento de calificación rústica.* ***El ámbito del asentamiento se reducirá cuando se delimite la superficie vinculada al hotel****."*

En el documento de iniciativa se señalaba expresamente que el proyecto empresarial constaba de un asentamiento autónomo de un máximo de 150 unidades residenciales (el cual requería para su autorización de la tramitación de una Modificación del Plan Territorial Campo Arañuelo), y un proyecto turístico, para cuya autorización no se precisa de la tramitación de modificación de planeamiento general o territorial alguna, por ser un uso autorizable mediante calificación rústica. Si bien la naturaleza de los dos elementos que componen el proyecto (el asentamiento residencial y el complejo turístico) **requieren para su autorización de una tramitación urbanística diferenciada**, es importante resaltar que se trata de un proyecto unitario.

Se inician en ese momento, por tanto, dos caminos paralelos, independiente pero estrechamente relacionados entre sí: la redacción de los trabajos de redacción de la MPT4 y la definición del complejo turístico para la obtención de la Calificación Rústica.

El **10 de septiembre de 2024**, previa audiencia a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido en el ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dicta resolución de **Acuerdo de redacción de la MPT4 para la creación de un nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo**, la cual *determinará el ámbito del plan, sus objetivos generales y los plazos para su redacción.*

[1] De la Memoria de la Iniciativa para la modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo para la delimitación de un nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo. Abril de 2024.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Paralelamente, el **3 de julio de 2024** Dehesa El Espadañal, SL presentó una solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico (PREMIA) del proyecto del complejo turístico de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). En dicha solicitud se indica que el complejo turístico se ubicaría en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en concreto, en el paraje de El Espadañal, en las parcelas 70 y 71 del polígono 10 de rústica de este término municipal, si bien su delimitación concreta quedaba en ese momento pendiente de definir.

En la documentación aportada con la citada solicitud se incluía la localización del complejo turístico identificando las fincas catastrales donde se delimitaría con posterioridad el complejo turístico, y que se corresponden con dos de las fincas que se incluyen a su vez en la iniciativa presentada para la Modificación del Plan Territorial. ~~y s~~ Se ubica el complejo turístico, de forma aproximada, en el centro del ámbito:

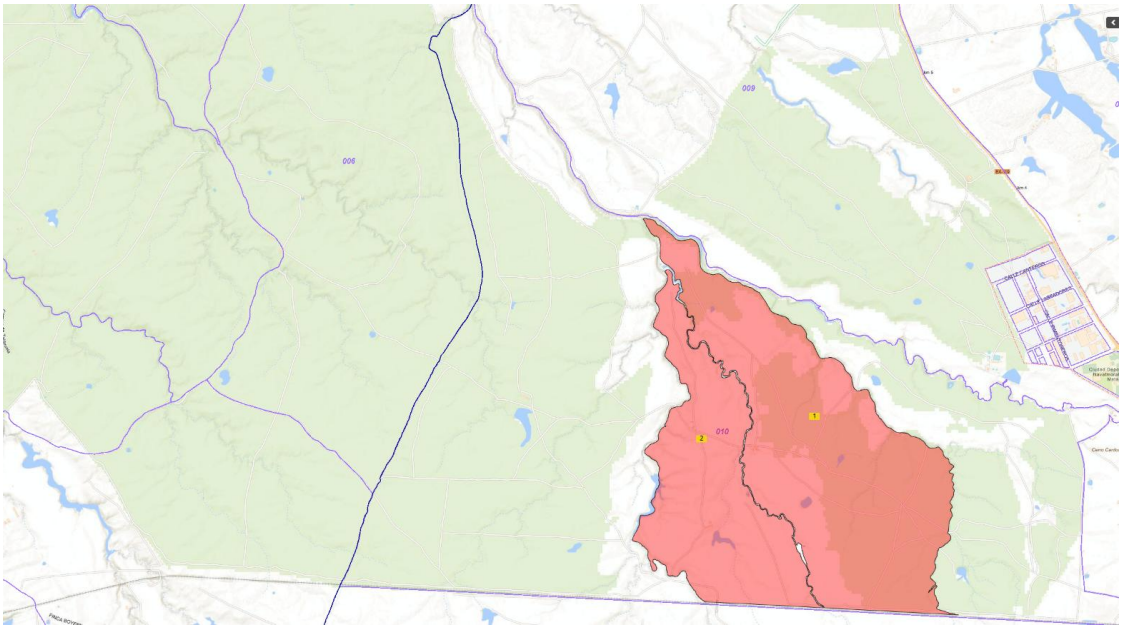


Figura 2. Solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico (PREMIA) del proyecto del complejo turístico Dehesa El Espadañal. Parcelas catastrales en las que se ubicará el complejo turístico, pendiente de la delimitación exacta de la superficie vinculada a dicho complejo turístico.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

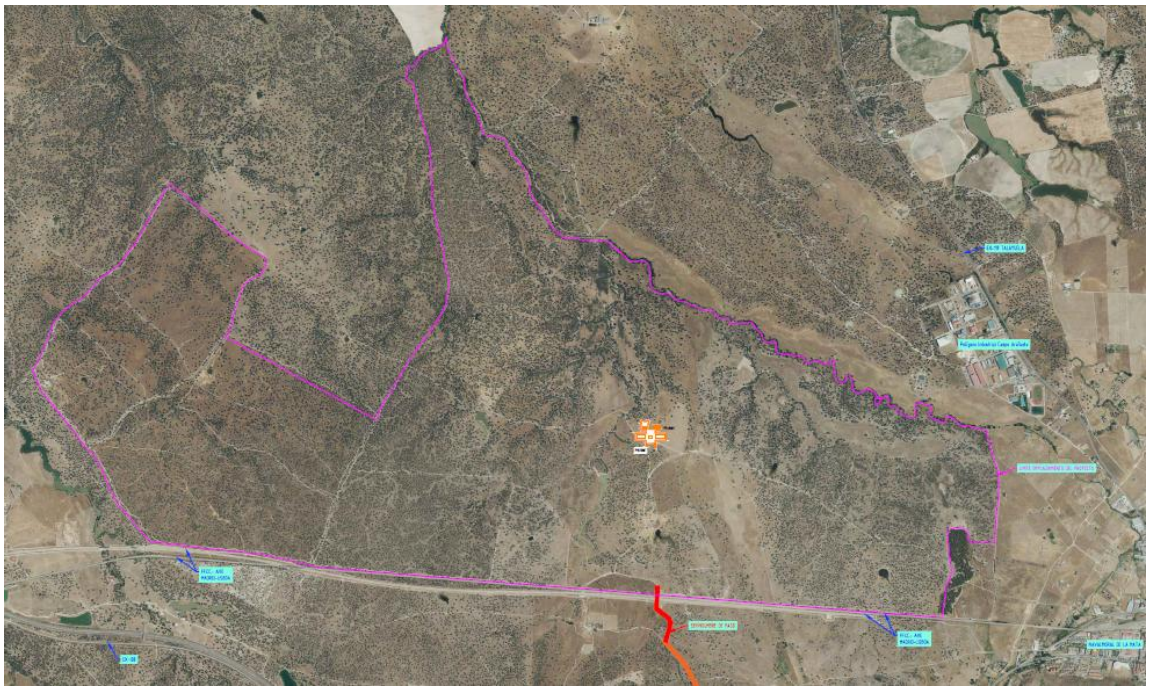


Figura 3. Solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico (PREMIA) del proyecto del complejo turístico Dehesa El Espadañal. Parcelas catastrales en las que se ubicará el complejo turístico, pendiente de la delimitación exacta de la superficie vinculada a dicho complejo turístico.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante **Decreto 21/2025 de 1 de abril** y tras la oportuna tramitación, declaró la calificación como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" del proyecto presentado por la empresa Dehesa El Espadañal, SL, para la puesta en marcha de un complejo turístico de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Como es sabido, **la citada calificación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto.**

Previamente a la firma del mencionado Decreto, con fecha **25 de marzo de 2025,** Dehesa El Espadañal, SL presentó en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el **Borrador de la Modificación Nº 4 del Plan Territorial Campo Arañuelo**, junto con el Documento de Inicio para la fase de Consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica y los correspondientes Anexos y Estudios Sectoriales para su tramitación.

En la misma fecha la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el Borrador de la Modificación junto con el documento inicial estratégico la cual, habiendo dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, procedió a la elaboración del **Documento de Alcance** el cual emitió con fecha de firma **3 de octubre de 2025** (ver capítulo *1.4 Antecedentes de Evaluación Ambiental*).

En el documento **Borrador de la Modificación Nº 4 del Plan Territorial Campo Arañuelo,** se delimitó un ámbito de 1.800 ha sobre las que se prevé edificar 280.000 m²t para uso residencial autónomo y 35.000 m²t para otros usos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Dado que, en el momento de redacción del Borrador del Plan el complejo turístico no se encuentra encontraba totalmente definido y por tanto, no era posible delimitar con exactitud la superficie vinculada a dicho proyecto, la Modificación Nº4 del Plan Territorial en su versión Borrador, mantuvo la delimitación del proyecto completo que se contenía en la iniciativa (asentamiento rural de uso residencial autónomo + proyecto turístico) y remitió al futuro Plan Especial Territorial del Ordenación la delimitación exacta del ámbito (Artículo 76.2 de las Normas de la MPT4), para que éste fuera el Plan Especial el que estableciera la delimitación concreta del ámbito una vez delimitada a su vez la superficie destinada al hotel, tal y como estaba previsto en la Iniciativa presentada.

La posibilidad de que sea el Plan Especial Territorial de Ordenación el instrumento que defina finalmente la delimitación del asentamiento está expresamente regulada en el artículo 37.1 del Reglamento General de la LOTUSE (Decreto 143/2021, de 21 de diciembre), que establece que los Planes Especiales Territoriales contendrán, entre otras determinaciones, "la delimitación del ámbito de aplicación".

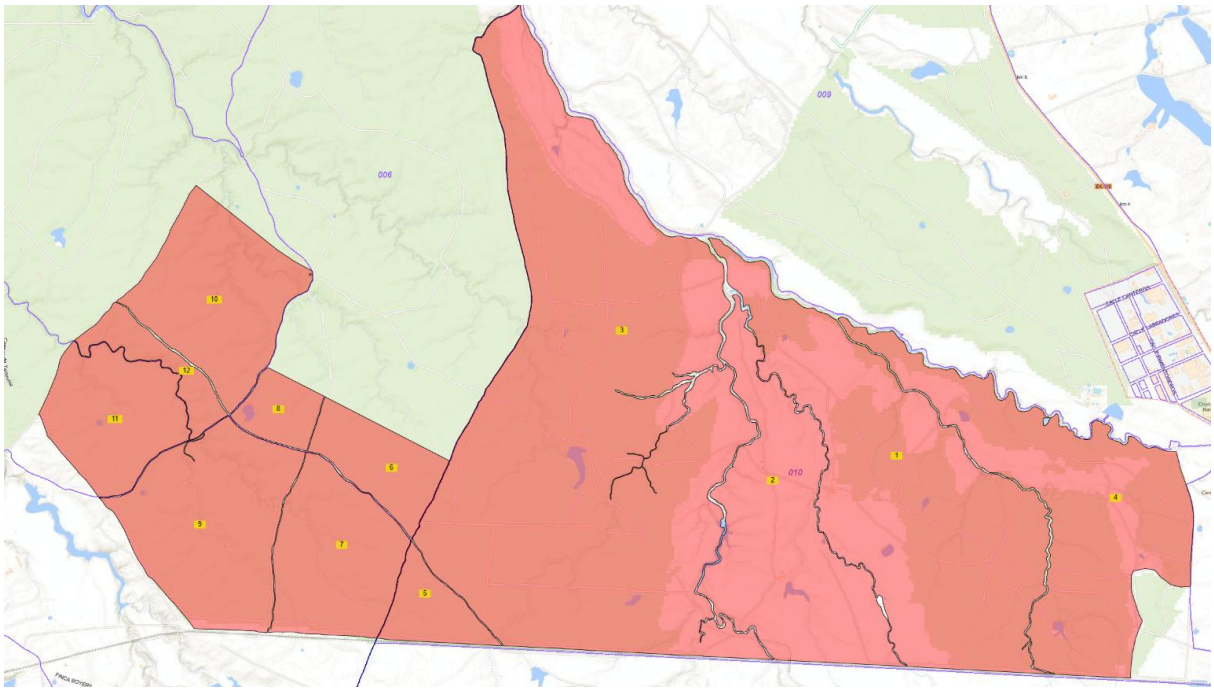


Figura 4. Parcelas catastrales afectadas por el proyecto Dehesa El Espadañal (Asentamiento residencial + complejo turístico) inicialmente previsto, pendiente de la delimitación de la superficie vinculada al hotel. Fuente: Borrador de la Modificación Nº4 del Plan Territorial Campo Arañuelo.

Para la elaboración del presente documento, que corresponde a la **versión Inicial del Plan** hay que tener en cuenta que, desde la presentación del Borrador de la Modificación Nº 4 del Plan Territorial Campo Arañuelo (marzo 2025) hasta el momento de redacción del documento inicial de la Modificación Nº 4 del Plan Territorial Campo Arañuelo (noviembre 2025 - mayo 2026) se han llevado a cabo principal, pero no exclusivamente, dos procesos:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1. Se ha llevado a cabo el procedimiento de Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, por parte del órgano ambiental.

2. El complejo turístico ha obtenido la calificación como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" (PREMIA) obteniendo la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto y, en consecuencia, han avanzado los trabajos de definición del citado complejo turístico, lo que permite en este momento la delimitación exacta del ámbito que debe quedar vinculado a la calificación y el comienzo de redacción de los proyectos técnicos que precisa la Calificación Rústica.

Por lo tanto, en el momento de redacción del presente documento el complejo turístico se encuentra ya suficientemente definido y, por tanto, ahora sí resulta posible definir con exactitud la superficie vinculada a dicho proyecto turístico, por lo que, de acuerdo con lo previsto en la Iniciativa presentada, procede a ajustar al mismo el ámbito inicialmente previsto para la Modificación Nº4 del Plan Territorial en su versión Borrador.

Si bien se ha producido una reducción de superficie del asentamiento, la consiguiente modificación de los parámetros edificatorios de la presente Modificación Nº4 limitándolos también a los correspondientes al asentamiento residencial autónomo implica que tal reducción no suponga un incremento real de intensidad edificatoria respecto de la prevista en el borrador.

	Memoria Borrador		***MPT4 para Aprobación Inicial***	
Usos	Residencial autónomo	Usos complementarios	Residencial autónomo	Usos complementarios[2]
Superficie del ámbito (ha)	1.800		1.600	
Superficie máxima edificable ~~a edificar~~ por	280.000	35.000	225.000	22.500
Superficie máxima edificable total (m^2t)	315.000		247.500	
Intensidad edif. (m^2t / ha)	175,00		154,69	
Intensidad edif. (m^2t/m^2s)	0,0175		0,0155	
Densidad (viv/ha)	0,083		0,09375	

Tabla 1. Evolución de la propuesta

[2] De entre los previstos en el Plan Territorial, tales como los relacionados con el uso agropecuario: mantenimiento de la dehesa, gestión ganadera, invernaderos, etc. así como los de servicio al uso residencial autónomo, servicios comunes a las edificaciones y caminos, casetas de aperos, pequeña maquinaria, etc.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Como consecuencia, el ámbito de la MPT4 queda finalmente delimitado según el plano, simplificado en la figura siguiente:

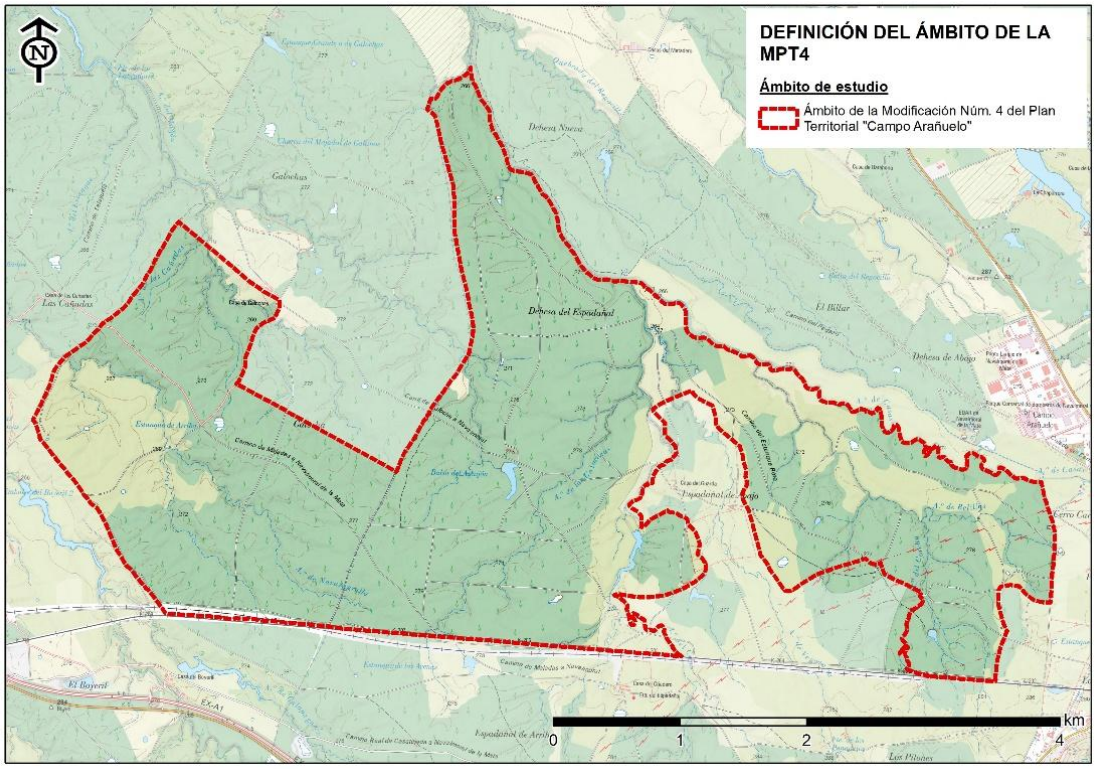


Figura 5. Delimitación del ámbito del asentamiento, excluida de la superficie vinculada al hotel. Elaboración propia.

1.4. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El criterio original para la delimitación del asentamiento y su ordenación, expresado convenientemente por el Órgano Ambiental, en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de 14 de diciembre de 2023, es que el planeamiento "*deberá contener y adaptar sus determinaciones a las conclusiones de los documentos ambientales legalmente establecidos para realizar las tramitaciones de evaluación ambiental estratégica correspondiente, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:*

1. *Prevención de la fragmentación y conectividad ecológicas.*
2. *Prevención de posibles afecciones sobre elementos de la Red Natura 2000: especies protegidas y hábitats protegidos atendiendo a los objetivos de la Directivas 92/43/CEE del Consejo y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo: estudio de Hábitats naturales (estudio botánico sobre la presencia del narciso y otra flora protegida) y estudio de fauna con medidas de protección para la fauna silvestre protegida, basado en un seguimiento anual de ciclo completo.*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

3. *Otros aspectos ambientales sustantivos tales como la hidrología, la movilidad, el ruido ambiental, la prevención de la contaminación lumínica y la prevención de afecciones al arbolado característico del paisaje de dehesa"*

Los resultados de estos estudios deberán interpretarse con criterios de conservación y mejora de los valores naturales existentes, adaptando las determinaciones de ordenación (zonificación, intensidad, etc) y dándoles la flexibilidad necesaria a tal fin, dentro de los parámetros máximos a establecer. "

La "Memoria-Borrador" de la Modificación, junto con el DIE, adaptada a los anteriores criterios originales, se sometieron a un primer proceso de evaluación ambiental estratégica, obteniendo el correspondiente Documento de Alcance, IA25/0493, de fecha 3 de octubre de 2025.

Dicho Documento prescribe una serie de ampliaciones del alcance de los estudios ambientales iniciales realizados, así como la inclusión de otros estudios ambientales sectoriales para aspectos sustantivos, la mayoría de los cuales ya se preveían en el propio DIE y en la propia "Memoria-Borrador" para su desarrollo en fase de aprobación inicial o para su traslado al Plan Especial Territorial, documento donde se definirán las acciones cuyos efectos ambientales es necesario evaluar con suficiente definición como para que dicha evaluación sea efectiva.

Por otro lado, dicho Documento de Alcance no contiene prescripciones que modifiquen ninguna de las condiciones de ordenación que establece esta Modificación cuarta (MPT4), recogidas en la Memoria-Borrador: objetivos de planificación, alcance, usos y funciones que resulta necesario establecer, etc.; por lo que, en ese sentido, el documento para Aprobación Inicial tiene el mismo contenido sustantivo que la "Memoria-Borrador", salvo por la inclusión del Informe de Viabilidad Económica y el Estudio Ambiental Estratégico y estudios ambientales adicionales, elaborados con las pautas del mencionado Documento de Alcance.

DOCUMENTO DE ALCANCE

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del MPT4 dio comienzo tras la presentación, por parte del promotor, ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura), de la documentación exigida en el artículo 18.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Con fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el borrador de la Modificación, junto con el Documento Inicial Estratégico.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Dicha documentación fue recibida el mismo 25 de marzo de 2025 y, el 23 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad, en su calidad de órgano ambiental, remitió la solicitud de consultas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciaran en relación con sus competencias en el plazo de 30 días hábiles, entre los que se encontraban los siguientes organismos:

Junta de Extremadura

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Servicio de Infraestructuras Rurales
- Servicio de Regadíos
- Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
- Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Infraestructuras Viarias
- Dirección General de Salud Pública

Administración General del Estado

- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Dirección General del Sector Ferroviario
- ADIF

Diputaciones y ayuntamientos

- Diputación de Cáceres
- Ayuntamiento de Almaraz
- Ayuntamiento de Belvís de Monroy
- Ayuntamiento de Berrocalejo
- Ayuntamiento de Bohonal
- Ayuntamiento de Casas Miravete

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Ayuntamiento de Casatejada
- Ayuntamiento de El Gordo
- Ayuntamiento de Higuera de Albalat
- Ayuntamiento de Majadas
- Ayuntamiento de Mesas de Ibor
- Ayuntamiento de Millanes
- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
- Ayuntamiento de Peraleda de la Mata
- Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes
- Ayuntamiento de Romangordo
- Ayuntamiento de Rosalejo
- Ayuntamiento de Saucedilla
- Ayuntamiento de Serrejón
- Ayuntamiento de Talayuela
- Ayuntamiento de Tiétar
- Ayuntamiento de Toril
- Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo
- Ayuntamiento de Valdehúncar

Personas, empresas o asociaciones interesadas

- ADENEX
- Sociedad Española de Ornitología
- Ecologistas en Acción
- Fundación Naturaleza y Hombre
- Ecologistas Extremadura
- AMUS

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Greenpeace

De estas consultas, se han recibido 17 respuestas por parte de los organismos mencionados anteriormente, así como el documento de alcance de la D.G. de Sostenibilidad.

En la tabla siguiente se detallan las administraciones afectadas que han dado respuesta, así como la fecha de firma de los escritos presentados por cada una:

ORIGEN DE LOS ESCTRITOS O INFORMES RECIBIDOS	***FECHA***
DOCUMENTO DE ALCANCE	
Dirección General de Sostenibilidad	03/10/2025
JUNTA DE EXTREMADURA	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	23/09/2025
Servicio de Infraestructuras Rurales	14/07/2025
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	23/09/2025
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	12/06/2025
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	19/09/2025
Dirección General de Infraestructuras Viarias	09/06/2025
Dirección General de Salud Pública	08/07/2025
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Dirección General de Industria, Energía y Minas	16/06/2025
Confederación Hidrográfica del Tajo	15/07/2025
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	16/06/2025
Dirección General del Sector Ferroviario	16/06/2025
ADIF	14/10/2025
DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS	
Diputación de Cáceres	02/06/2025
Ayuntamiento de Belvís de Monroy	17/06/2025
Ayuntamiento de Casatejada	13/06/2025
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	17/06/2025
PERSONAS, EMPRESAS O ASOCIACIONES INTERESADAS	
Ecologistas en Acción de Extremadura	30/06/2025

Tabla 2. Administraciones y personas interesadas que han dado respuesta. Elaboración propia a partir del Documento Ambiental elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de Extremadura.

Por otra parte, con fecha 30 de junio de 2025 se recibió una alegación por parte de la asociación "Ecologistas en Acción de Extremadura".

En el Documento de Alcance se ha establecido el nivel de detalle y la amplitud del Estudio Ambiental Estratégico, así como los análisis específicos que deben incorporarse a la MPT4.

En el capítulo siguiente se expone cómo dicho documento ha sido tenido en cuenta durante la elaboración del presente EsAE.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1.5. CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según el artículo 42 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental*, así como el artículo 20 de la *Ley 21/2013 de evaluación ambiental*, el promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance.

Tal y como reconoce el propio Documento de Alcance (DA):

> *"La Modificación Nº 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo se redacta con la finalidad de definir las condiciones de ordenación de un asentamiento rústico de nueva creación Por ello, se describen las modificaciones necesarias para completar las condiciones de ordenación del entorno espacial del Plan Territorial y se fijan las determinaciones necesarias para consolidar el reconocimiento de los usos y funciones que se deben establecer para la creación del nuevo asentamiento que se pormenorizarán en un futuro Plan Especial Territorial."*

Esto es de gran relevancia, dado que la redacción de la MPT4 se ha limitado conscientemente a definir las condiciones de ordenación del asentamiento, así como las condiciones de su desarrollo ejecución y gestión, sin entrar a definir la ordenación pormenorizada de usos, redes o cualquier detalle a abordar en el instrumento adecuado, el Plan Especial Territorial (PET).

Por tanto, en la planificación de los trabajos de planeamiento y evaluación ambiental que se prescriben en el Documento de Alcance deberá tenerse en cuenta que algunos de ellos puedan corresponder a esa etapa posterior de pormenorización de determinaciones, es decir, a la evaluación ambiental del PET, no de la MPT4, en particular aquellas prescripciones que se remiten a la evaluación de efectos ambientales de una ordenación pormenorizada concreta de usos y actividades a implantar, que no se establece en la MPT4 pero sí se establecerá en dicho PET y se evaluará en su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

A continuación, se presenta lo establecido en el Documento de Alcance, así como las alegaciones y requerimientos formulados por las distintas administraciones y personas interesadas, junto con las correspondientes respuestas incluidas en los distintos capítulos del EsAE y en los estudios adicionales realizados, en aquellos casos en que dichas cuestiones guarden relación con la evaluación ambiental.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	DOCUMENTO DE ALCANCE	
Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura	<u>5.1 Criterios ambientales relativos a áreas protegidas y valores naturales protegidos:</u>	
	• El ámbito identificado para la Modificación Puntual nº 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo (MPT4), no se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante y con el objetivo de mantener la coherencia y conectividad ecológica entre los distintos espacios que componen la Red, se deben contemplar las afecciones sobre los espacios cercanos al área objeto de estudio […]	Se remite al *Anexo X. Estudio de afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000*
	• Con respecto a los principales valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, será necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:	
	- Se ha localizado dentro de los límites de la finca "El Espadañal" alrededor del 10% de las parejas de Milano real (*Milvus milvus*) de toda Extremadura. […] deberá aportarse, tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, un Plan de Gestión y Manejo del Milano Real para la Finca el Espadañal, con el objetivo de evaluar la viabilidad del nuevo asentamiento, y que establezca medidas destinadas a evitar perturbaciones que den lugar al abandono de los dormideros y a los territorios de nidificación censados. […]	En las fincas Espadañal y las Galochas se ha llevado a cabo un seguimiento exhaustivo de avifauna durante un ciclo anual completo, con una intensidad de muestreo elevada. Este esfuerzo no ha sido realizado en otros ámbitos del territorio autonómico, por lo que los números de individuos registrados en un seguimiento intensivo no resultan directamente comparables con los obtenidos en áreas donde el grado de prospección no ha sido equivalente, o si quiera similar. Por ello, <u>se considera</u> <u>necesario-refutar</u> la afirmación, en nuestro criterio no fundamentada, de que "*dentro de los límites de la finca "El Espadañal" alrededor del 10% de las parejas de Milano real (Milvus milvus) de toda Extremadura*" para evitar que se atribuya al ámbito una relevancia relativa superior a la que permiten inferir los datos disponibles, especialmente teniendo en cuenta que el espacio no se encuentra incluido dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura, y con el fin de que ello no condicione la valoración de las futuras actuaciones. En cualquier caso y para mayor información, se remite al *Anexo XI. Plan de Gestión y Manejo del Milano Real*.
	- Las localizaciones por GPS, VHF y fototrampeo han arrojado datos de 3 ejemplares de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en la finca, lo que permite establecer un área crítica para la especie en la zona, que solaparía los límites de ésta en su vertiente sureste. La zona forma parte de un corredor natural de dispersión de los más importantes de la provincia de Cáceres para su conexión con las poblaciones de los Montes de Toledo. […] deberá incluir medidas específicas que sean implementadas en el ámbito de la MPT4; medidas dirigidas a mejorar la conectividad entre las áreas críticas, así como aquellas dirigidas a la restauración de riberas y revegetación de espacios y la disminución de la presencia de elementos antrópicos dentro de los límites de la finca.	Sin quitar importancia al hallazgo descrito, es notoria la proliferación y dispersión de esta especie por toda la Comunidad Autónoma y limítrofes que hace poner en duda la expresión de "área crítica" que, de nuevo, pueden llevar a dar a un espacio que no se encuentra dentro de ninguna de las Áreas Protegidas de Extremadura, una importancia superior a la que realmente tiene. Esta expresión, en técnica de EIA y en relación con un impacto, conlleva la desestimación de cualquier proyecto en un área, por lo que utilizarla fuera de dicho contexto puede dar lugar a una confusión de indeseadas consecuencias. Por tanto, designar como "área crítica" cualquier área donde, en algún momento, se ha detectado la presencia de lince, es una decisión descontextualizada respecto de la terminología de evaluación ambiental de un plan o proyecto. Si bien es cierto que el lince ibérico es una especie muy territorial, también lo es que se mueve de forma estratégica y selectiva, adaptando sus desplazamientos a la búsqueda de alimento, seguridad y reproducción, realizando largos movimientos dispersivos (que pueden abarcar desde decenas a cientos de kilómetros) que resultan clave para la conectividad entre poblaciones. Por su lado, la inclusión de medidas de mejora de la conectividad se establece como prescripción en el EsAE, para su adopción en el Plan Especial Territorial y proyectos subsecuentes, una vez se disponga del nivel de definición necesario para garantizar la funcionalidad de los corredores de fauna requeridos. Aun así, se remite al *Anexo V. Estudio – Seguimiento Anual de Fauna*
	- Tras el análisis de los datos de seguimiento de la fauna silvestre realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se solicita además de lo indicado en apartados anteriores, la siguiente documentación: 1. Anexo complementario al estudio de fauna aportado con el fin de valorar con mayor precisión posibles interferencias de la implementación de la MPT4. Se facilitará un archivo con las coordenadas de los nidos y localizaciones (UTM Huso 30 ETRS89) al menos, sobre aquellas especies incluidas en el CREAEX que se encuentren en la categoría "En peligro de extinción" y "Sensible a la alteración de su hábitat". El Estudio también incluirá un seguimiento de los dormideros y áreas de alimentación presentes en el ámbito de estudio para la grulla común (*Grus grus*). Además se deberá disponer de un plano con las rutas de vuelo (dirección de vuelo, entradas y salidas hacia las áreas de alimentación y dormideros); información fundamental para el diseño de trazados de líneas eléctricas aéreas.	En relación con el seguimiento de los dormideros y áreas de alimentación de la grulla común (*Grus grus*) presentes en el ámbito de estudio, cabe indicar que dicho seguimiento se ha realizado en el marco del seguimiento anual de fauna. Sus resultados se recogen en los informes finales del ciclo anual, redactados con posterioridad a la tramitación del DIE sobre el que el Documento de Alcance informa. En todo caso, la justificación de este seguimiento es el correcto diseño de líneas eléctricas aéreas, no obstante, la ordenación prevista no contempla la implantación de nuevas líneas aéreas y, además, se orienta a reducir el riesgo asociado a las existentes, promoviendo, en la medida de lo posible y conforme a las autorizaciones y condicionantes aplicables, su desmantelamiento o soterramiento. Con todo, se remite al *Anexo V. Estudio - Seguimiento Anual de Fauna*, que incluye los siguientes anejos: *V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA* *V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	2. Deberá aportarse estudio de seguimiento de avifauna actualizado que abarque un periodo anual completo, pero con especial esfuerzo en la época reproductora. En los estudios previos se ha destacado la presencia de rapaces forestales, paseriformes ligadas al ecosistema de dehesa, grulla común y aves acuáticas. En este sentido se hará especial hincapié en la avifauna acuática, ya que la Finca El Espadañal alberga multitud de puntos de agua con relevancia para especies ligadas a estos ecosistemas (Balsa del Aguijón, Estanque de Arriba y Arroyos de Navalagrulla, del Cano, de las Cañadas, de la Casa, del Corcho y Vegazarza). 3. Deberá aportarse un estudio de herpetofauna presente en el área de influencia de la MPT4. 4. Deberá aportarse un estudio de quirópteros presentes en el área de influencia de la MPT4.	*V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL* *V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES* *V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA* *V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS*
	- Los estudios solicitados deberán realizar un análisis de los datos recogidos, destacando los aspectos más relevantes y proponiendo medidas para minimizar las afecciones y mejorar la gestión de la biodiversidad, preservar la continuidad y funcionalidad ecológica del ecosistema de dehesa, evitando su fragmentación […] En definitiva, la documentación solicitada deberá permitir realizar un análisis exhaustivo para clarificar las afecciones sobre la biodiversidad que pudieran estar derivadas por la MPT4. Su viabilidad estará supeditada a que su implementación no conlleve la pérdida o fragmentación de las poblaciones allí presentes; bien por la destrucción directa de plataformas de nidificación; o bien porque la implementación de la MPT4 destruya áreas de campeo y alimentación de las especies en una superficie que afecte a sus áreas vitales […]	Se remite al *Anexo V. Estudio - Seguimiento Anual de Fauna*, que incluye los siguientes anejos: *V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA* *V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE* *V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL* *V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES* *V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA* *V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS* Así como al *Anexo XV. Conectividad ecológica*
	- La implementación de la MPT4 propuesta conlleva la aparición de nuevas fuentes de contaminación lumínica y acústica que podrían derivar en afecciones significativas sobre las poblaciones presentes. Estos factores antropogénicos, cuando son constantes y permanentes, pueden provocar alteraciones en los comportamientos de las especies; interfiriendo en los procesos de alimentación, en el comportamiento reproductor, en los ritmos circadianos, en sus sistemas de orientación y comunicación, en la detección de peligros, y en sus relaciones predador-presa. Por ello, la MPT4 deberá analizar el impacto acústico y lumínico que el nuevo asentamiento pudiera generar. Para ello, se deberá aportar un estudio tanto acústico como lumínico, que incluya también una evaluación en su fase preoperacional […]	Se remite al *Anexo VI. Estudio Acústico* y al *Anexo VII. Estudio Lumínico,* donde se atienden estos aspectos en el grado de definición propio del planeamiento a escala territorial, estableciendo las medidas preventivas oportunas a recoger en el Plan Especial Territorial y futuros proyectos, para garantizar la prevención de estos impactos, sin perjuicio de que en la evaluación ambiental estratégica propia de este subsiguiente documento de planeamiento se pueda profundizar más en estas materias, en particular, cuando se defina una ordenación pormenorizada del asentamiento.
	- En cuanto a la afección sobre los hábitats naturales protegidos, si bien la MPT4 plantea la implementación de un Plan de Gestión de la Dehesa y asegura que no se producirá una fragmentación física del territorio, es fundamental el aporte de documentación adicional que pueda garantizarlo. Se debe aclarar el porcentaje de hábitat de dehesa protegida afectado por la implementación del nuevo asentamiento […]sino también el deterioro y pérdida de superficie respecto a la mancha existente, la disminución de la conectividad con otros parches presentes en el entorno y el aumento del "efecto borde", que pudiera incluso implicar la pérdida de funcionalidad del hábitat, al quedar unos elementos aislados de otros. Se deberá justificar que la implementación del nuevo asentamiento no conllevará reducciones significativas de la superficie de hábitat que puedan comprometer el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes, y que el nuevo asentamiento no será causa de fragmentación, no tanto por la pérdida de superficie neta, sino por la ruptura del funcionamiento del conjunto del territorio. Por todo ello, es un elemento que debe ser analizado en profundidad. El Plan de Gestión de la Dehesa propuesto deberá incorporar medidas que den respuesta a las cuestiones anteriores y que incluso puedan mejorar el estado de conservación arbóreo y arbustivo de la finca, que en la actualidad denota un estado de conservación conjunto "malo".	Se remite al *Capítulo 9.2. Efectos sobre la vegetación*, así como al *Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa*, que se incluye como Anexo XVI. Todas las cuestiones que se señalan se atienden también en la propia Normativa de la Modificación, convirtiéndose en compromisos que se adquieren y transmiten como determinaciones al planeamiento de desarrollo para su obligada observación. En particular se remite al Artículo 85. *Principios ambientales de Intervención para la redacción del Plan Especial Territorial de Ordenación de nuevo asentamiento (D),* en cuyo punto 1 se concreta: *"El diseño, desarrollo y ejecución del nuevo asentamiento no debe afectar a la explotación productiva de la dehesa tradicional; muy al contrario, deberá promover su impulso previa regeneración de las zonas degradadas y sin afectar a la continuidad del paisaje actual."*
	- El Plan de Gestión de la Dehesa que se incluye en la nueva planificación tendrá que enumerar medidas concretas para la conservación, mejora y regeneración de la dehesa.	El Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa se completará en etapas posteriores mediante la redacción de un Proyecto Técnico de Ordenación Forestal, si bien puede consultarse en el Anexo XVI y las medidas de planificación ya planteadas. Se han incluido las medidas englobadas dentro del futuro plan técnico en el *Capítulo 11.2* y el contenido completo del Plan es una determinación obligada recogida en la Normativa de la Modificación (Artículo 90. *Planes y Estudios complementarios al Plan Especial Territorial de Ordenación (*D))
	- La nueva creación del asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo no puede provocar una disminución en el número de pies de especies arbóreas autóctonas […]	Se establece en el condicionado ambiental de la MPT4 desde su inicio.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
		Se remite al *Capítulo 11* de medidas, donde se contempla esta instrucción, y a la Normativa de la Modificación.
	- Si se incluye ajardinamientos o plantaciones, las especies introducidas tienen que ser especies autóctonas […] La propia dehesa debe ser considerada el jardín en el asentamiento.	Dado el alcance de la Modificación, esta cuestión, más propia de las fases de planeamiento de desarrollo (Plan Especial Territorial) y proyecto, se abordará en etapas posteriores, incorporándose como medida preventiva si fuera necesario.
	- La separación que se pretende instaurar para la delimitación de las parcelas y los vallados no pueden ser infraestructuras que rompan la continuidad de la dehesa y que obstaculicen su conservación y mejora.	Se recoge en el condicionado ambiental de la MPT4 el balizamiento de las parcelas mediante hitos o mojones, no de vallado, de modo que se permita la continuidad del paisaje de dehesa. Se remite al *Capítulo 11* de medidas y a la Normativa de la Modificación.
	- […]cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	<u>5.2 Criterios ambientales relativos al medio hídrico</u>	
	• Con respecto a las afecciones sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, el área de estudio cuenta con un nivel freático elevado, lo que ha propiciado la formación de numerosas charcas, pequeñas vaguadas y cursos temporales que recrea un ecosistema acuático muy diverso asociado a la presencia de estas masas de agua […] Por otro lado, se contempla la creación de nuevas pesqueras en los cauces, estanques naturalizados, y la posibilidad de ejecutar una nueva balsa de agua. A falta de concreción de cada uno de los proyectos de abastecimiento y saneamiento, será fundamental justificar que la MPT4 no implica el deterioro de los parámetros hidromorfológicos y fisicoquímicos, y asegurar que los suministros de agua subterránea pueden mantener a largo plazo los ecosistemas ribereños asociados. Se debe garantizar que no existen repercusiones negativas a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado de las aguas subterráneas y superficiales objeto de la MPT4. En ningún caso la MPT4 deberá afectar a la calidad de las masas de agua presentes ni contaminar los suelos.	Estas cuestiones se tratan en el *Proyecto de captación*, actualmente en tramitación. Aun así, se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*, así como a los *Capítulos 6.2. y 9.2.* Adicionalmente, se remite al artículo 85.4 de la Normativa de la Modificación.
	• La MPT4 deberá cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	• La documentación deberá acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.	Esta cuestión se trata en el *Proyecto de captación*, actualmente en tramitación. Aun así, se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*, así como a los *Capítulos 6.2. y 9.2.*
	• En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal […] Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos […]Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la CHT […]	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	• Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la CHT.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	• Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	• Con respecto a las infraestructuras y edificaciones que surjan en aplicación de la MPT4 se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de las infraestructuras con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. En relación con las obras de cruce, se sugiere que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	• Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua […]	Esta cuestión se trata en el *Proyecto de captación*, actualmente en tramitación. Aun así, se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*, así como a los *Capítulos 6.2. y 9.2.*
	• Deben aportarse estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño infraestructuras que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias. Para ello se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.	Se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*
	• Si como consecuencia de la MPT4 se prevé la creación de nuevos viales, si los mismos se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados […]	Se remite al *Capítulo 6.2*.
	• Si la Modificación contempla actuaciones en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. Se deberán utilizar especies autóctonas. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.	Dado el alcance de la Modificación, esta cuestión, más propia de las fases de planeamiento de desarrollo (Plan Especial Territorial) y proyecto, se abordará en etapas posteriores, incorporándose como medida preventiva si fuera necesario.
	5.3 Criterios ambientales relativos a las necesidades energéticas y huella ecológica	
	La generación de un asentamiento de nueva creación supone un consumo de recursos que debe cuantificarse mediante la elaboración de un Estudio de la Huella Ecológica, cuyo objetivo será medir el impacto del propio desarrollo del asentamiento y establecer aquellas medidas a adoptar con el fin de minimizar su contribución al cambio climático. En el mismo se deberán determinar las fuentes de energía que se adoptarán y se detallarán las estrategias de diseño de las edificaciones e infraestructuras que deberán contribuir a reducir el consumo energético y fomentar la implantación de tecnologías que reduzcan la demanda de recursos.	Se remite al *Anexo VIII. Estudio de energía y huella ecológica*
	Asimismo deberá justificarse de forma objetiva y cuantitativa la contribución de la presente Modificación a la economía circular y para satisfacer necesidades básicas de la población, tales como empleo, vivienda o servicios públicos.	Se remite al *Capítulo 3*
	5.4 Criterios relativos al impacto paisajístico	
	Deberá elaborarse un Estudio de Afección sobre el Paisaje del nuevo asentamiento sobre su entorno, donde se recojan la descripción de los componentes del paisaje y de su dinámica […].	Se remite al *Anexo IX. Estudio de afección al paisaje*
	El diseño de las instalaciones debe integrarse en el entorno en la medida de lo posible. Para ello se propone lo siguiente: - Con respecto a la distribución de las edificaciones e instalaciones dentro del ámbito del asentamiento, el diseño se realizará de modo que aquellas que ocasionen una mayor afección al paisaje, bien por su tamaño, altura y/o materiales empleados en su construcción, se ubiquen en las áreas más alejadas de las zonas que mayor valor paisajístico. - Diseñar e integrar la iluminación nocturna del complejo para reducir y/o evitar la contaminación lumínica nocturna. Podría crearse un observatorio de estrellas y cielos nocturnos.	Estas indicaciones son más propias de la evaluación ambiental del futuro planeamiento de desarrollo (Plan Especial Territorial) aunque todos los aspectos han sido considerados como principios de intervención en la Normativa de la Modificación (Artículo 85) Se remite al *Anexo IX. Estudio de afección al paisaje,* así como al *Capítulo 11* de medidas

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Salomino Cordero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	- Generar senderos y paseos integrados con materiales rústicos, manteniendo cordones o franjas de vegetación natural. - Integrar en la medida de lo posible los materiales exteriores de las construcciones, estructuras, muros y cerramientos, especialmente, a fin de evitar el reflejo de superficies y materiales brillantes o galvanizadas para minimizar el impacto visual y paisajístico.	
	5.5 Otros criterios derivados de la aplicación de la normativa sectorial	
	Patrimonio: - Tras el desarrollo de una intervención arqueológica consistente en la Prospección arqueológica intensiva sobre las parcelas afectadas por la MPT4, se ha puesto en evidencia la presencia de "elementos arqueológicos y etnográficos" dentro del ámbito de actuación. Tales elementos son identificados en la Memoria como Bienes de naturaleza etnográfica y Bienes de naturaleza arqueológica. Por ello, con fecha 09 de julio de 2025, y a la vista de los resultados de las prospecciones arqueológicas asociadas al proyecto, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emitió un informe de viabilidad, que fue comunicado al promotor del proyecto en fecha 09/07/2025**.** Dicho informe incluye las siguientes consideraciones y condicionantes para el desarrollo del asentamiento previsto. (ver abajo respuesta al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural).	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Residuos: - El nuevo asentamiento deberá considerar en su desarrollo el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030. - Deberán tenerse en cuenta en la MPT4 los principios en los que se basa la economía circular, dado que supone un conjunto de beneficios que contribuye a crear un modelo más sostenible y deberá ayudar a alcanzar un desarrollo sostenible efectivo dentro del ámbito del Plan, a ser eficiente en el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía. - Deberá elaborarse un Plan de Residuos, en el que se realice un análisis de la generación y el modo en que se van a gestionar los residuos en las diferentes fases del asentamiento, incluida la construcción de las instalaciones.	Los aspectos relacionados con la gestión de los residuos del futuro asentamiento o derivados de la fase de construcción de las instalaciones se abordarán en el Plan Especial Territorial, con el nivel de definición adecuado, y las prescripciones que, en su caso, se establezcan en la EAE de dicho instrumento se trasladarán posteriormente a los proyectos de ejecución de los distintos elementos del asentamiento. Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Riesgos naturales y antrópicos: - Las actuaciones deben plantearse fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos […] - El Estudio Ambiental Estratégico debe incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación […] - De la información facilitada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se desprende que parte de las parcelas 69, 70, 72 y 73 del polígono 10 de Navalmoral de la mata, fueron afectadas por incendios ocurridos entre 2014 y 2024 […]La instalación resultante del plan o programa tendrá la consideración de LUGAR VULNERABLE DE MAYOR ENTIDAD a efectos de lo previsto en el art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). - Se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales […].	El EsAE incorpora estas prescripciones, que deberán integrarse en el Plan Especial Territorial (PET) o en los estudios que se elaboren en paralelo, una vez se disponga de una propuesta de ordenación pormenorizada propia del PET. Se remite al *Capítulo 6.5* y al *Anexo III. Cartografía de riesgos naturales*
	Infraestructuras: - La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que en el Borrador de la Modificación se plantea que el desarrollo de los accesos deberá ir precedido de una consulta de viabilidad a los organismos gestores de cada carretera que establecerá los requisitos exigibles para encaje en la normativa viaria. No obstante sí que se hace mención a la elaboración de un estudio de alternativas de accesos, planteando 2 puntos de conexión con la EX 108, uno por el sur (2C) y otro por el oeste (3B) del asentamiento, por lo que con objeto de disponer de toda la información previa precisa se solicitan estudios previos de movilidad y de alternativas de acceso de los que se dispongan en el expediente y que afecten a las vías de titularidad autonómica próximas (EX A1, EX 108 y EX 119).	En relación con la red de caminos, cabe señalar que no existen caminos públicos dentro del ámbito de la Modificación. Se remite al *Anexo XIII. Estudio de movilidad y tráfico*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	- En cuanto a las infraestructuras ferroviarias la Dirección General del Sector Ferroviario ha indicado que no podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente. El incumplimiento de dicha prohibición comportará la nulidad de pleno derecho exclusivamente de las determinaciones que lo contravengan. - No deberán verse afectadas las redes de caminos municipales de los términos municipales de Casatejada y Navalmoral de la Mata	

Tabla 3. Incorporación del contenido del Documento de Alcance en la elaboración del EsAE. Elaboración propia

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	JUNTA DE EXTREMADURA	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	El ámbito que afecta a la MPT4 no se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). No obstante, y con el objetivo de mantener la coherencia y conectividad ecológica entre los distintos espacios que componen la Red, se debe tener en cuenta los espacios cercanos al área afectada por la modificación del Plan Territorial propuesta […]	Se remite al *Anexo X. Estudio de afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000*
	Los Instrumentos de Gestión de aplicación en el ámbito del MPT4 en cada uno de los espacios que componen la Red de Áreas Protegidas de Extremadura se detallan a continuación: *Red Natura 2000:* • Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). *Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura:* • LEY 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. • LEY 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. • Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestre.	Se remite al *Anexo X. Estudio de afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000,* así como al *Capítulo 2.*
	Los principales valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se detallan a continuación: Avifauna protegida: • Milano real (*Milvus milvus*) […] En resumen, el 33% de las parejas de la especie se ubican en la comarca de Campo Arañuelo. Concretamente dentro de los límites de la finca "El Espadañal" se localizan 5 parejas. Alrededor del 10% (concretamente el 9.8%) de las parejas de toda Extremadura se ubican dentro de los límites de la Finca. Además, la finca es zona de invernada de la especie al sureste de la misma y cuenta con un dormidero en un bosquete de pinos que en 2024 acogió a aproximadamente 160 individuos según los últimos censos llevados a cabo • Área de campeo y alimentación del águila imperial (*Aquila adalberti*) […]Las charcas y arroyos de la finca son idóneas para la especie, y en las que se ha observado una pareja en cortejo nupcial en primavera y concentraciones de individuos de la misma familia (pollos) en los meses de septiembre y octubre. • Colonia de nidificación cigüeña blanca (*Ciconia ciconia)* […]En la zona hay presencia de una colonia con 21 nidos que se encuentran ubicados sobre las encinas centenarias, siendo la zona tanto su hábitat de reproducción como de alimentación. Además, la Finca El Espadañal destaca por albergar territorios de reproducción y alimentación de avifauna protegida asociada a dehesas y formaciones forestales y arbustivas. • Los AMN de la zona constatan la presencia de varias parejas nidificantes de las siguientes especies: *Asio otus* (Búho chico) en la categoría "vulnerable", *Falco subbuteo* (Alcotán europeo) en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" y *Aquila pennata* (Águila calzada), *Buteo buteo* (Busardo ratonero), *Circaetus gallicus (Culebrera europea), Milvus migrans (*Milano negro*) y Strix aluco (*Cárabo común) incluidas en la categoría "de interés especial" en el CREAEx. • Grulla común *(Grus grus)* […]Cuenta con un Plan de Manejo en Extremadura *(Orden de 22 de enero de 2009. DOE Nº 22).* La finca es un área de alimentación durante la invernada y también una zona de concentración premigratoria. • Comunidad de aves acuáticas. La finca cuenta con al menos 10 charcas que constituyen un hábitat para numerosas especies que crían en ellas […]Estas charcas son también frecuentadas en busca de alimento por otras especies acuáticas […]. • Cernícalo primilla *(Falco naumanni)* […]Estas especies emplean toda el área como cazadero, o área de concentración (dormidero) postnupcial. El entorno en el que se proyecta la MPT4 es elegido como cazadero principal de la colonia de estas aves que se sitúa en la población de Navalmoral de la Mata, a un 1,5 km escasos y en la población de Casatejada, a unos 3,5 km aproximadamente. • La totalidad del ámbito de aplicación de la MPT4 se encuentra incluida en las zonas de protección para la avifauna de la comunidad autónoma de Extremadura, establecidas conforme a la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies	En relación al milano real, en las fincas Espadañal y las Galochas se ha llevado a cabo un seguimiento exhaustivo de avifauna durante un ciclo anual completo, con una intensidad de muestreo elevada. Este esfuerzo no ha sido realizado en otros ámbitos del territorio autonómico, por lo que los números de individuos registrados en un seguimiento intensivo no resultan directamente comparables con los obtenidos en áreas donde el grado de prospección no ha sido equivalente, o si quiera similar. Por ello, se considera necesario refutar la afirmación, en nuestro criterio no fundamentada, de que "*dentro de los límites de la finca "El Espadañal" alrededor del 10% de las parejas de Milano real (Milvus milvus) de toda Extremadura*" para evitar que se atribuya al ámbito una relevancia relativa superior a la que permiten inferir los datos disponibles, especialmente teniendo en cuenta que el espacio no se encuentra incluido dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura, y con el fin de que ello no condicione la valoración de las futuras actuaciones. En cualquier caso, se remite al *Anexo XI. Plan de Gestión y Manejo del Milano Real* Igualmente, se remite *al Anexo V. Estudio - Seguimiento Anual de Fauna*, que incluye los siguientes anejos: *V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA* *V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE* *V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL* *V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES* *V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	RESUMEN CONTENIDO	RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE
	Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Mamíferos protegidos: • Lince ibérico (*Lynx pardinus*) […]El núcleo reproductor de la especie más cercano se encuentra a menos de 6 km de distancia, al sur de los límites que incluyen la MPT4. Si bien la zona de estudio no se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación de la especie en Extremadura, su asentamiento se encuentra favorecido por hábitats no sometidos a usos intensivos y con ecotonos de matorral/pastos como un hábitat óptimo, aumentando la probabilidad de que una hembra establezca su territorio de cría allí. Según la información recogida en el informe auxiliar del Agente del Medio Natural, la zona de Españadal tiene una importante zona de alimentación y es su zona de expansión hacia el norte del núcleo lincero conocido como "Valdecañas- Ibores ", hacia la comarca de La Vera y hacia Castilla León. • Topillo de cabrera (*Microtus cabreae*) […] Conforme a los últimos censos disponibles, se constata la presencia de la especie, que tiene cobijo los herbazales húmedos de La Finca, manteniendo una de las mejores poblaciones de Extremadura. • Además, los AMN constatan la presencia de *Meles meles* (Tejón), *Mustela nivalis* (Comadreja), *Genetta genetta* (Gineta) y *Martes foina* (Garduña), en la categoría "de interés especial" por el CREAEx. • Si bien el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) no se encuentra incluido en el CREAEx, es una pieza clave en el ecosistema de la finca, que cuenta con varios majanos. Herpetofauna protegida: En el área de implementación de la MPT4 hay constatadas hasta 21 especies de anfibios y reptiles, entre las que destacan galápago europeo (*Emys orbicularis*) y tritón ibérico (*Lissotriton boscai*), ambas incluidas en la categoría de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" por el CREAEx. Hábitats naturales de interés comunitario (HIC): […] Destacar que la superficie ocupada por HIC dentro del ámbito de la MPT4 es de 1.746,08 hectáreas, lo que representa el 97,86 % de la superficie total; si bien los estudios constatan la presencia de otros hábitats asociados. Se encuentran inventariados como Hábitat de Interés Comunitario los siguientes: 1. Dehesas perennifolias de Quercus spp. (CODUE 6310). […] 2. Estanques temporales mediterráneos (COD UE *3170). […] 3. Retamares y matorrales termomediterráneos (COD UE 5330) [...] Flora protegida: En la zona hay constancia de un rodal de flora protegida de *Narcissus bulbocodium,* especie catalogada como "de interés especial" por el CREAEX. Conforme a los datos aportados en el informe auxiliar del AMN, en el informe de valores ambientales de la finca se localizan tres zonas bien delimitadas de orquídeas, en su mayoría *Serapias lingua* y en menor medida *Serapias parviflora* y más dispersas *Ophrys scolopax y Ophrys speculum*, así como narcisos (*Narcissus fernandesii*), esta última catalogada como "de interés especial" por el CREAEx.	*V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS* También se remite al *Anexo IV. Estudio botánico*
	Análisis y valoración ambiental de la MPT4: • Milano real (*Milvus milvus*) […] Por todo lo anterior, y para evaluar la viabilidad ambiental del nuevo asentamiento, la documentación relativa a la MPT4 deberá incluir un Plan de Gestión y Manejo del Milano Real para la Finca El Espadañal que evite perturbaciones que den lugar al abandono de los dormideros y a los territorios de nidificación censados […]. • Lince ibérico (*Lynx pardinus*) […]Aunque la finca no se encuentra incluida dentro de los límites del Plan de Recuperación para la especie en Extremadura, sí deben recogerse actuaciones encaminadas a mejorar la calidad del hábitat en el que se desenvuelve la población allí presente y reducir los factores de perturbación que pudieran incidir de forma negativa sobre la misma […] Para realizar una correcta evaluación de la afección ambiental que este nuevo asentamiento ocasionaría sobre la especie, la documentación deberá incluir medidas específicas que sean implementadas en el ámbito de la MPT4; medidas dirigidas a mejorar la conectividad entre las áreas críticas; como aquellas dirigidas a la restauración de riberas y revegetación de espacios, y la disminución de la presencia de elementos antrópicos dentro de los límites de la Finca.	Se remite *al Anexo V. Estudio - Seguimiento Anual de Fauna*, así como al *Anexo XI. Plan de Gestión y Manejo del Milano Real* Por su lado, la inclusión de medidas de mejora de la conectividad se establece como prescripción en el presente EsAE, para su adopción en el Plan Especial Territorial y proyectos subsecuentes, una vez se disponga del nivel de definición necesario para garantizar la funcionalidad de los corredores de fauna requeridos.
	Tras el análisis del informe de seguimiento presentado por el promotor, correspondiente al segundo cuatrimestre del año, periodo de verano y migración (julio-octubre de 2024), se emiten las siguientes consideraciones: • En lo que respecta a la metodología de censo empleada, así como la delimitación del área de estudio (radio de 5 km alrededor del perímetro de la Finca, equivalente a 20.147,85 ha), se consideran adecuadas para identificar a las especies más representativas y establecer su índice de abundancia, tanto dentro del área de la Finca como en su entorno inmediato.	En relación con el seguimiento de los dormideros y áreas de alimentación de la grulla común (*Grus grus*) presentes en el ámbito de estudio, cabe indicar que dicho seguimiento se ha realizado en el marco del seguimiento anual de fauna. Sus resultados se recogen en los informes finales del ciclo anual, redactados con posterioridad a la tramitación del DIE sobre el que el Documento de Alcance informa. En todo caso, la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	• En lo que respecta al enfoque del seguimiento, el estudio se ha centrado en especies prioritarias presentes en la zona; milano real, grullas invernantes, grandes rapaces y cigüeña negra. El carácter anual del estudio permite abarcar las principales fases biológicas (invernada, reproducción, verano y migración), ofreciendo así una evaluación integral del uso del territorio por parte de las especies. • Se ha detectado una inconsistencia documental: Si bien el informe es el correspondiente al periodo julio – octubre 2024, incluye datos desde marzo de 2025, lo que requiere aclaración por parte del promotor. • En el apartado 5 ("Especies Prioritarias"), se incorpora un mapa georreferenciado (Figura 5) con registros de especies de mayor valor de conservación (esteparias, rapaces, acuáticas y necrófagas). Sin embargo: 1. No se precisa el periodo exacto al que pertenecen las observaciones. 2. Durante el periodo reproductor, no se indica si los individuos observados corresponden a ejemplares campeando o a potenciales reproductores. 3. Para futuros censos en periodo reproductor, se recomienda aumentar el esfuerzo de localización y georreferenciación de nidos dentro del área de la Finca. Por todo lo anterior, se solicita la elaboración de un anexo complementario al estudio con el fin de valorar con mayor precisión posibles interferencias de la implementación de la MPT4. Se facilitará un archivo con las coordenadas de los nidos y localizaciones (UTM Huso 30 ETRS89) al menos sobre aquellas especies incluidas en el CREAEX que se encuentren en la categoría "en peligro de extinción" y "sensible a la alteración de su hábitat". El Estudio también incluirá un seguimiento de los dormideros y áreas de alimentación presentes en el ámbito del estudio para la grulla común (*Grus grus*). Además, se debe disponer de un plano con las rutas de vuelo (dirección de vuelo, entradas y salidas hacia las áreas de alimentación y dormideros); información fundamental para el diseño de trazados de líneas eléctricas aéreas.	justificación de este seguimiento es el correcto diseño de líneas eléctricas aéreas, no obstante, la ordenación prevista no contempla la implantación de nuevas líneas aéreas y, además, se orienta a reducir el riesgo asociado a las existentes, promoviendo, en la medida de lo posible y conforme a las autorizaciones y condicionantes aplicables, su desmantelamiento o soterramiento. En todo caso, se remite *al Anexo V. Estudio - Seguimiento Anual de Fauna*, que incluye los siguientes anejos: *V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA* *V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE* *V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL* *V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES* *V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA* *V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS*
	Además de los estudios de seguimiento ya realizados, será necesario incorporar la siguiente documentación: • Estudio de seguimiento de avifauna actualizado que abarque un periodo anual completo, pero con especial esfuerzo en la época reproductora […]. • Estudio de herpetofauna presente en el área de influencia de la MPT4. • Estudio de quirópteros presente en el área de influencia de la MPT4. Se realizará un análisis de los datos recogidos, destacando los aspectos más relevantes y proponiendo medidas para minimizar las afecciones y mejorar la gestión de la biodiversidad, preservar la continuidad y funcionalidad ecológica del ecosistema de dehesa, evitando su fragmentación, al tratarse de un entono clave para la alimentación, reproducción, y migración de múltiples especies protegidas y de interés comunitario […].	Se remite al *Anexo V. Estudio - Seguimiento Anual de Fauna*, que incluye los siguientes anejos: *V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA* *V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE* *V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL* *V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES* *V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA* *V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS*
	Contaminación acústica y lumínica: La implementación de la MPT4 propuesta conlleva la aparición de nuevas fuentes de contaminación lumínica y acústica que podrían derivar en afecciones significativas sobre las poblaciones presentes. […]La MPT4 deberá analizar el impacto acústico y lumínico que el nuevo asentamiento pudiera generar. Para ello, se deberá aportar un estudio tanto acústico como lumínico, que incluya también una evaluación en su fase preoperacional, anterior a la MPT4, y en el que se pueda determinar el impacto de estos factores en el entorno, clarificando si éste resultará o no significativo a la vista de las medidas de mitigación que deben ser tomadas.	En la fase actual no existe una propuesta de ordenación pormenorizada o de características o ubicación de elementos concretos (focos lumínicos o fuentes sonoras), por lo que esta prescripción se incorpora al presente EsAE para su desarrollo en el Plan Especial Territorial y su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica. En todo caso, se remite al *Anexo VI. Estudio acústico* y *Anexo VII. Estudio lumínico,* donde se atienden estos aspectos en el grado de definición propio del planeamiento a escala territorial, estableciendo las medidas preventivas oportunas a recoger en el Plan Especial Territorial y futuros proyectos, para garantizar la prevención de estos impactos, sin perjuicio de que en la evaluación ambiental estratégica propia de este subsiguiente documento de planeamiento se pueda profundizar más en estas materias, en particular, cuando se defina una ordenación pormenorizada del asentamiento.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	Afección sobre los hábitats naturales protegidos Si bien la MPT4 plantea la implementación de un Plan de Gestión de la Dehesa y asegura que no se producirá una fragmentación física del territorio, es fundamental el aporte de documentación adicional que pueda garantizarlo […] El Plan de Gestión de la Dehesa propuesto deberá incorporar medidas que den respuesta a las cuestiones anteriores y que incluso puedan mejorar el estado de conservación arbóreo (EC_A) y arbustivo (EC_M) de la finca, que en la actualidad denota un estado de conservación conjunto (EC) "malo".	Se remite al *Anexo IV. Estudio botánico*, así como al *Anexo XVI. Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa*
	Masas de agua superficial y subterránea: […] A falta de concreción de cada uno de los proyectos de abastecimiento y saneamiento, será fundamental que la MPT4 no implique el deterioro de los parámetros hidromorfológicos y fisicoquímicos, y se asegure que los suministros de agua subterránea pueden mantener a largo plazo los ecosistemas ribereños asociados. Se debe garantizar que no existen repercusiones negativas a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado de las aguas subterráneas y superficiales objeto de la MPT4.	Estas cuestiones se tratan en el *Proyecto de captación*, actualmente en tramitación. Aun así, se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*, así como a los *Capítulos 6.2. y 9.2.*
Servicio de Infraestructuras Rurales	Comprobados los trazados de las actuaciones solicitadas […] el emplazamiento sobre el que se ubica la obra pretendida no corresponde a ninguna vía pecuaria clasificada de dicho término municipal […]	
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	Según la planificación expuesta el Plan Especial Territorial de Ordenación que desarrolle la modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo deberá incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones: • La nueva creación del asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo no puede derivar en ningún caso en un nuevo núcleo urbano […]. Según la disposición adicional undécima de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura […]	El Plan Especial Territorial queda obligado por la Normativa de la Modificación cuyo articulado que impide la formación de un núcleo urbano por aplicación de sus determinaciones sobre densidad, infraestructuras, etc.
	• El Plan de Gestión que se incluye en la nueva planificación tendrá que enumerar medidas concretas para la conservación, mejora y regeneración de la dehesa. Serán medidas generales para toda la zona de actuación y serán tanto para el arbolado existente como para la conservación del suelo. Las medidas estarán encaminadas a una gestión integral de la dehesa, evitando la fragmentación de los hábitats forestales y deberán cumplir los principios ambientales que han de regir la ordenación del asentamiento, incluidos en la documentación presentada.	El Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa puede consultarse en el Anexo XVI. Igualmente, se han incluido las medidas englobadas dentro del futuro plan técnico en el *Capítulo 11.2*.
	• La nueva creación del asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo no puede provocar una disminución en el número de pies de especies arbóreas autóctonas […].	Se establece como condicionado ambiental de la MPT4. Se remite al *Capítulo 11* de medidas (medidas 22 a 28 sobre vegetación).
	• La planificación de los edificios e infraestructuras asociadas se deben proyectar de manera razonable y con una buena organización evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación, siendo una planificación global y mensurada para todo el terreno afectado.	Se remite al *Capítulo 8* y al Artículo 88 *Proyectos de infraestructuras y servicios (D)* de la Normativa de la Modificación que contempla este aspecto particularmente.
	• Si se incluye ajardinamientos o plantaciones, las especies introducidas tienen que ser especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y mantenimiento de la dehesa. No se podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras.	Dado el alcance de la Modificación, esta cuestión, más propia de la fase de planeamiento de desarrollo (Plan Especial Territorial) y proyecto, se abordará en etapas posteriores, incorporándose como medida preventiva si fuera necesario.
	• La separación que se pretende instaurar para la delimitación de las parcelas y los vallados no pueden ser infraestructuras que rompan la continuidad de la dehesa y que obstaculicen su conservación y mejora.	Se recoge en el condicionado ambiental de la MPT4 el balizamiento de las parcelas mediante hitos o mojones, no de vallado, de modo que se permita la continuidad del paisaje de dehesa. Se remite al *Capítulo 11* de medidas y a la Normativa de la Modificación.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	• Se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales, según Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura […].	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	Tener en cuenta la siguiente legislación: • *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.* • *Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.* • *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* • *Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)*	Se remite a los *Capítulos 2, 6.5 y 11*
	Consulta al Registro de Áreas Incendiadas (RAI): […] De dicho análisis se ha concluido que parte del ámbito territorial del plan o programa objeto de consulta está incluido en la base de datos geográfica del RAI. En concreto, parte de las parcelas 69, 70, 72 y 73 del polígono 10 de Navalmoral de la Mata, fueron afectadas por incendios […]	Se remite al *Capítulo 6.5*
	Consulta al Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex. Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex (Plan anual de Prevención, Vigilancia Y Extinción de Incendios Forestales | INFOEX), se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho Catálogo.	
	Lugares susceptibles o vulnerables (MTP o Medidas de Autoprotección). Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que: • Éste implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales. En concreto: • *La instalación resultante del plan o programa tendrá la consideración de LUGAR VULNERABLE DE MAYOR ENTIDAD a efectos de lo previsto en el art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la* ***obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención*** *(MTP).*	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Regulación de Usos y Actividades. Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha Orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	[…]Sin embargo, en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural constan los siguientes antecedentes de la propuesta que ahora se recibe. De manera resumida son los siguientes: Primero.- Con fecha 4/12/2024, y registro de entrada 2024/0826396 se recibía en la Dirección general, declaración responsable para el desarrollo de la intervención arqueológica consistente en la "Prospección arqueológica intensiva sobre las parcelas afectadas por el proyecto de obras de construcción residencial y hotelero en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada (Cáceres)" promovida por DEHESA EL ESPADAÑAL, S.L. La memoria con los resultados de dicha actividad arqueológica, de fecha 1 de julio de 2025 y número de registro de entrada ENT20250591536, han puesto en evidencia la presencia de "elementos arqueológicos y etnográficos" dentro del ámbito de actuación. Tales elementos son identificados en la Memoria […]	Se remite al *Anexo XIV. Informe Final de Prospección Arqueológica intensiva sobre los terrenos afectados por el Proyecto de obras de construcción residencial y hotelero en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada (Cáceres): Dehesa Country Club* y al *Capítulo 11*
	Por ello, con fecha 09 de julio de 2025, y a la vista de los resultados de las prospecciones arqueológicas asociadas al proyecto, la Dirección General emitió un informe de viabilidad, que fue comunicado al promotor del proyecto en fecha 09/07/2025 y con registro de salida SAL20250176259. Dicho informe incluye las siguientes consideraciones y condicionantes para el desarrollo del proyecto de construcción residencial y hotelero previsto: - En cuanto a las consideraciones: Se señala que en la Carta Arqueológica de Extremadura, está registrado el yacimiento arqueológico denominado El Espadañal (Romano, Necrópolis) (YAC75565), que destaca por su proximidad a la parcela colindante con el área del proyecto, concretamente la parcela 4 del polígono 11, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Se trata de una necrópolis de época romana ampliamente documentada en la bibliografía científica.:	Se remite al *Anexo XIV. Informe Final de Prospección Arqueológica intensiva sobre los terrenos afectados por el Proyecto de obras de construcción residencial y hotelero en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada (Cáceres): Dehesa Country Club* y al *Capítulo 11*
	Finalmente, a la vista de lo antedicho y de la memoria de las prospecciones arqueológicas se establecen los siguientes condicionantes para el desarrollo del proyecto: *A.- MEDIDAS PREVENTIVAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO […].* *B.- MEDIDAS CORRECTORAS CON CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL PATRIMONIO ETNOLÓGICO […].*	Se remite al *Capítulo 11* de medidas

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	C.- MEDIDAS COMPENSATORIAS ENCAMINADAS HACIA LA DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO […].	
Dirección General de Infraestructuras Viarias	En relación con la solicitud, y según la documentación aportada, en el apartado 3.5.4 Accesos del borrador de la modificación se plantea que el desarrollo de los accesos deberá ir precedido de una consulta de viabilidad a los organismos gestores de cada carretera, que establecerá los requisitos exigibles para encaje en la normativa viaria. No obstante, sí se hace mención a la elaboración de un estudio de alternativas de accesos, planteando dos puntos de conexión con la EX – 108, uno por el sur y otro por el oeste del asentamiento, por lo que con objeto de disponer de toda la información previa precisa se solicita: Estudios previos de movilidad y alternativas de acceso de los que se dispongan en el expediente y que afecten a las vías de titularidad autonómica próximas (EX A1, EX 108 y EX 119).	Se remite al *Anexo XIII. Estudio de movilidad y tráfico*
Dirección General de Salud Pública	No se aportan alegaciones al respecto.	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
Dirección General de Industria, Energía y Minas	No se ponen objeciones a la citada modificación solicitada.	
Confederación Hidrográfica del Tajo	Se deberán cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Sugerimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción.	Dado el alcance de la Modificación, esta cuestión, más propia de la fase de planeamiento de desarrollo en la que el Plan Especial Territorial establecerá las determinaciones de ordenación pormenorizada a recoger en los futuros proyectos, se abordará en etapas posteriores, incorporándose como medida preventiva si fuera necesario.
	Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.	Esta cuestión se trata en el *Proyecto de captación*, actualmente en tramitación. Aun así, se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*, así como a los *Capítulos 6.2. y 9.2.*
	Hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias. Para ello se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.	Se remite al *Anexo XII. Estudio de inundabilidad*
	Si como consecuencia del Plan se prevé la creación de nuevos viales, si los mismos se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.	Se remite al *Capítulo 6.2.*
	Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser	Dado el alcance de la Modificación, estas cuestiones resultan más propias de la fase de planeamiento de desarrollo en la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso […]	que el Plan Especial Territorial establecerá las determinaciones de ordenación pormenorizada a recoger en los futuros proyectos, se abordará en etapas posteriores, incorporándose como medida preventiva si fuera necesario
	Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo. Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.	
	Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.	
	Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.	
	Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.	
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	[…] Todo parece indicar que, en principio, estas determinaciones que se informan no afectarán a las zonas de protección de las carreteras estatales ni a su adecuada explotación, así como tampoco a posibles futuras ampliaciones, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia, a este nivel de planeamiento.	
Dirección General del Sector Ferroviario	No se pronuncia en materia de medio ambiente. Indica que no podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente. El incumplimiento de dicha prohibición comportará la nulidad de pleno derecho exclusivamente de las determinaciones que lo contravengan.	
ADIF	3.1 Con respecto a la normativa sectorial ferroviaria Se puede comprobar que se menciona la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario en el borrador del Documento Inicial Estratégico, pero que no se recoge completamente la normativa referente a las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes al ferrocarril En este sentido, destacar que la LSF establece en las líneas ferroviarias que formen parte de la RFIG, una zona de protección, una zona de dominio público y una línea límite de edificación. Es necesario que en la normativa del instrumento de planeamiento que se informa recoja, además de la legislación sectorial ferroviaria, las limitaciones a la propiedad y, para lo cual, se adjunta, como Anejo, esquema actualizado de las mencionadas limitaciones a la propiedad.	Se remite al *Anexo XIII. Estudio de movilidad y tráfico*
	3.2 Con respecto a las protecciones, servidumbres, deslindes y afecciones Según se indica en el artículo 7 de la LSF, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la RFIG como Sistema General Ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias. Por tal motivo, deberán calificarse todos los suelos pertenecientes a la infraestructura ferroviaria como Sistema General Ferroviario[...].	El Plan Territorial de Campo Arañuelo que se modifica puntualmente no clasifica ni califica suelo.
	3.3 Con respecto a los permisos de obras necesarios Según previene el artículo 16 de la repetida Ley 38/2015, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de Adif. En cualquier caso, la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril […]	Se remite al *Capítulo 11* de medidas
	3.4 Con respecto a la protección de la infraestructura ferroviaria Tal y como se recoge en el artículo 64 del RDSOIF, la calificación de un suelo como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y **con los condicionamientos técnicos que determine el administrador de infraestructuras**, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación. 3.5 Con respecto a ámbitos colindantes con la infraestructura ferroviaria En caso de definirse ámbitos de desarrollo urbanístico colindantes o suficientemente próximos al ferrocarril, éstos podrían verse afectados por las limitaciones a la propiedad. Conforme al artículo 7 de la LSF, el desarrollo de estos ámbitos deberá ser informado por Adif.	La clasificación del suelo no variará en ningún momento ya que El Plan Territorial de Campo Arañuelo que se modifica puntualmente no clasifica ni califica suelo.
	3.6 Con respecto a líneas de alta tensión gestionadas por Adif Por el ámbito definido por la Modificación Puntual discurre una línea eléctrica de alta tensión titularidad de Adif que alimenta las subestaciones eléctricas de tracción del ferrocarril. Esta instalación, definida en el archivo DWG del anterior enlace, es un elemento de la infraestructura ferroviaria de la RFIG y deberá representarse con un grafiado específico.	Se remite al *Capítulo 6.4*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	3.7 Con respecto a las medidas de control acústico y de vibraciones Desde un punto de vista estrictamente ambiental el problema que se podría plantear en las zonas urbanas colindantes con el ferrocarril es el de las molestias por ruido y vibraciones en las nuevas edificaciones. Este aspecto es de creciente importancia ante el aumento de la sensibilización ciudadana al respecto, como atestigua nuestra propia experiencia […].	Se remite al *Anexo VI. Estudio acústico*
DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS		
Diputación de Cáceres	Generales y Patrimonio, de que no existen bienes ni propiedades de la Excma. Diputación de Cáceres en el ámbito de actuación de la Modificación Puntual N.º 4 del Plan Territorial del Campo Arañuelo, en su fase de borrador así como el Documento Inicial Estratégico, que pudieran verse afectados por la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE	
Ayuntamiento de Belvís de Monroy	No considera necesario formular alegaciones o precisiones.	
Ayuntamiento de Casatejada	La implantación de este nuevo asentamiento rústico no deberá afectar negativamente a la red de caminos públicos del municipio, manteniendo su accesibilidad.	No hay caminos públicos en el ámbito de la Modificación.
	Tampoco deberá afectar negativamente a la capacidad de la red de abastecimiento municipal.	La Modificación plantea la autonomía del asentamiento. Las determinaciones a trasladar al Plan Especial Territorial se recogen en el artículo 78.2 de la Normativa donde se especifica que las infraestructuras deben procurar alcanzar el mayor grado de autonomía posible, excepto en aquellos casos en los que resulte necesario o recomendable, por motivos medioambientales, una conexión a una red pública de infraestructuras, ello no implicará, en ningún caso, la integración de las infraestructuras del asentamiento en ninguna de las redes urbanas y no supondrá la sobrecarga de las mismas. Se remite al *Capítulo 11* de medidas
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	Según la normativa urbanística vigente, el Plan General Municipal (PGM) de Navalmoral de la Mata, aprobado mediante Resolución de 12 de abril de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y sus posteriores modificaciones, las parcelas catastrales se encuentran ambas en suelo no urbanizable, inadecuado al desarrollo urbano y de protección ecológico paisajístico respectivamente, equivalente al suelo rústico y suelo rústico protegido, para los que se definen Normas Particulares […] En ambos casos vienen establecidas en el PGM condiciones tanto de ocupación como de edificación, no obstante, se ha reconocido la iniciativa privada para la promoción y desarrollo de un nuevo asentamiento en suelo rústico, por lo que con posterioridad a la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 4 del Plan Territorial será necesaria la tramitación de un Plan Especial Territorial de Ordenación en el que se aplicará la normativa específica propia del ámbito delimitado (artículo 33.5 de la LOTUS y 38.5 del RGLOTUS).	En fases posteriores se redactará y tramitará dicho Plan Especial Territorial con su correspondiente evaluación ambiental estratégica.
	Respecto los vertidos en la red municipal de alcantarillado, dado que ésta se encuentra fuera de suelo urbano y carece de conexión a dicha red, no está dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de vertidos de alcantarillado conforme al artículo 85 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del municipio de Navalmoral de la Mata (Cáceres).	
	El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aceptó la transferencia de la titularidad de la carretera N-V en los p.k. 178,329 al 184,025 el 19 de febrero de 2004 (Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento), a los efectos del área de influencia de la carretera regulado conforme a lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.	
PERSONAS, EMPRESAS O ASOCIACIONES INTERESADAS		
Ecologistas en Acción de Extremadura	[…] esta modificación tiene por objeto la creación de un nuevo asentamiento residencial autónomo en suelo rústico, denominado "El Espadañal", promovido por la mercantil "Dehesa El Espadañal, S.L. mediante la figura de iniciativa privada admitida tras la reforma del artículo 71.2 de la LOTUSEx (Ley 11/2018 modificada por Ley 5/2022), pero que resulta incompatible con los principios rectores de la ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura por los siguientes motivos:	
	Incompatibilidad con los principios del modelo territorial vigente: La propuesta se enmarca en una modificación puntual de un plan territorial en vigor que establece un modelo de crecimiento urbano concentrado, ordenado en torno a los núcleos existentes, y con clara separación entre suelo urbanizable y suelo rústico de valor productivo o ecológico. Esta propuesta rompe con dicho modelo al plantear un núcleo residencial aislado, autónomo y ajeno a la lógica de contigüidad urbana. El efecto territorial sería el de un enclave disperso, con necesidades propias de accesos, servicios y suministros, que desborda los límites lógicos de una planificación integrada y eficiente. El proyecto, tal como está formulado, implica una recalificación de suelo rústico sin un análisis previo de su adecuación al modelo territorial vigente, ni de su impacto acumulativo en el equilibrio de usos del suelo. […]	La interpretación de la Modificación y de las características del asentamiento que promueve es equivocada. No se plantea ningún núcleo residencial. Se alude a un proyecto cuando lo que se formula es una Modificación del planeamiento territorial para delimitar y ordenar un asentamiento, no se formula ningún proyecto.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
		La figura de los asentamientos está recogida en el ordenamiento urbanístico vigente como 'asentamiento en suelo rústico'. Se remite a los *Capítulos 3.2. y 3.3.*
	Deficiencias en la fundamentación ambiental y técnica: aunque el Documento Inicial Estratégico enumera algunos factores ambientales, lo hace sin respaldo metodológico suficiente ni datos actualizados. No se incluye cartografía de detalle que delimite zonas sensibles, no se aporta un diagnóstico funcional del ecosistema de dehesa, ni se valora el efecto sinérgico entre usos proyectados (residencial, recreativo, hípico, energético). En cuanto a los sistemas de abastecimiento, saneamiento, residuos y movilidad, la propuesta se limita a anunciar su necesidad, pero no define las soluciones ni su compatibilidad con la normativa sectorial aplicable. Además, la fragmentación territorial que supondría la ocupación de un área tan extensa, con usos discontinuos y dispersos, no está contemplada como una afección crítica en el DIE. El resultado previsible es una pérdida de continuidad ecológica, una artificialización progresiva del suelo, y una reducción de la funcionalidad productiva y paisajística de la dehesa.	El EsAE se ha redactado según la *Ley 21/2013*, así como la *Ley 16/2015* La alegación exige un nivel de definición al planeamiento territorial propio de una fase proyectual que está lejos de alcanzarse en el proceso de definición del asentamiento, desconociendo en su formulación la práctica de ordenación territorial y urbanística. Se presupone infundadamente en el texto de la alegación una fragmentación territorial que es contraria a los principios de intervención de la Modificación, del posterior Plan Especial y que no se va a producir.
	Ausencia de justificación suficiente para alterar suelo rústico protegido. El ámbito en el que se pretende implantar este nuevo asentamiento residencial se encuentra clasificado actualmente como suelo rústico, con aprovechamiento agroganadero de tipo dehesa, y carece de continuidad física con núcleos urbanos consolidados. La propuesta plantea convertir más de 600 hectáreas en un ámbito residencial y de ocio de carácter exclusivo, sin que en el Documento Inicial Estratégico se justifique por qué este uso requiere necesariamente ocupar este emplazamiento y no puede implantarse en alguno de los numerosos suelos urbanos o urbanizables existentes en el entorno comarcal. El propio documento reconoce que el objetivo del proyecto es crear una urbanización "premium", con grandes parcelas, viviendas unifamiliares aisladas, dotaciones de uso recreativo privado y actividades económicas vinculadas al turismo de alto poder adquisitivo. Este modelo de ocupación no responde a ninguna necesidad territorial urgente, ni satisface demandas públicas en materia de vivienda, servicios, empleo estructural o accesibilidad. La iniciativa parte de un interés empresarial legítimo, pero no demuestra que su realización suponga una ventaja relevante y no sustituible para el conjunto de la sociedad.	El asentamiento que la Modificación delimita, por sus características, entre ellas su muy baja densidad y adaptación al paisaje de dehesa, es incompatible con las determinaciones propias del suelo urbano o urbanizable, por eso se define como 'asentamiento en suelo rústico'. Como apunte señalar que la Modificación propone un máximo de 150 viviendas en una superficie de 1.600 hectáreas, un 14% superior a la de todo el casco urbano de la ciudad de Badajoz (75.000 viviendas en 1.420 hectáreas) Se remite al *Capítulo 3*
	Vulneración del principio de desarrollo territorial equilibrado y cohesión social. El nuevo asentamiento se proyecta como una urbanización de lujo, con parcelas de 3 a 8 hectáreas, viviendas unifamiliares de alta gama y usos complementarios elitistas (hípica, caza, observación de estrellas). No responde a ninguna necesidad demográfica local ni a criterios de equilibrio territorial. Se trata de un modelo de enclave cerrado, extractivo, que rompe la estructura socioeconómica del medio rural y genera segregación social. Art. 71.2 LOTUSEx: exige que el nuevo asentamiento sea compatible con el modelo territorial vigente y justificado por un interés general relevante, no solo económico.	La Modificación del Plan Territorial que se evalúa no vulnera ningún principio de desarrollo territorial o de cohesión social. Su justificación, conveniencia e interés general se abordan en el documento urbanístico Se remite a los *Capítulos 3.2. y 3.3.*
	Desnaturalización del suelo rústico protegido. El ámbito de actuación está clasificado como suelo rústico con valores agroforestales y ambientales, en régimen de dehesa, tal y como reconoce el propio Documento Inicial Estratégico. La implantación de 150 unidades residenciales, más caminos, servicios, edificaciones y actividades complementarias supondrá una artificialización irreversible del paisaje y del ecosistema de dehesa. La superficie delimitada en la documentación gráfica incluye áreas con continuidad estructural de dehesa madura, con mosaicos de encinar, pastizal y charcas temporales. La transformación prevista afectaría no solo a la cobertura vegetal, sino también al régimen hídrico, al balance de nutrientes del suelo y a los patrones de movilidad de fauna. La artificialización derivada del parcelario propuesto y los usos previstos supone una alteración de carácter permanente e irreparable en un espacio actualmente sin urbanización alguna.	El EsAE se ha redactado según la *Ley 21/2013*, así como la *Ley 16/2015,* incluyendo todos los documentos necesarios, así como anexos, para su justificación ambiental. Los parámetros y principios por los que se rige la iniciativa desde esta etapa de planeamiento territorial se enfocan de modo prioritario a la integración del asentamiento con el paisaje y sistema funcional de la dehesa, limitando la artificialización del mismo para hacerlo compatible.
	Ausencia de justificación del interés general relevante. El artículo 71.2 de la LOTUSE y su desarrollo en el artículo 87 del RLOTUSEx requieren que el asentamiento tenga interés general, lo cual no puede basarse en el simple atractivo económico del promotor o en la regeneración de la dehesa como "compensación". STS 1362/2018, de 16 de octubre (Sala Tercera): el interés general debe acreditarse de forma objetiva y no puede ser sustituido por meras expectativas económicas privadas.	Se remite al *Capítulo 3.3* La justificación del interés general de la actuación se incluye en la memoria justificativa del documento urbanístico quedando ampliamente fundamentada conforme a ley.
	El interés general no puede confundirse con el interés económico del promotor. La Declaración como "proyecto empresarial de interés autonómico" (PEIA), concedida a El Espadañal S.L. según el DOE n.º 67, de 7 de abril de 2025, se basa en una valoración eminentemente económica y subjetiva (atracción de inversión privada, promoción de la economía rural). Sin embargo:	Se remite al *Capítulo 3.3 y Capítulo 5*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	El artículo 71.2 de la LOTUSEx exige que el nuevo asentamiento en suelo rústico: "contribuya al desarrollo de la economía verde y circular", sea "coherente con el modelo territorial vigente" y responda a un interés general relevante y justificado. Art. 14 ter del Plan Territorial Campo Arañuelo (modificación núm. 3): se permite la iniciativa privada pero no exime de acreditar el interés general conforme a la ley. No basta una simple mención al desarrollo económico: el interés general debe estar acreditado de manera objetiva, proporcional y no sustituible por alternativas menos impactantes (criterios del Tribunal Constitucional y del Consejo de Estado). Informe 6/2012 del Consejo de Estado: la calificación como interés general requiere una ponderación entre beneficios y perjuicios sociales, ambientales y territoriales.	La justificación del interés general de la actuación se incluye en la memoria justificativa del documento urbanístico quedando ésta ampliamente fundamentada conforme a ley. El análisis de alternativas del capítulo 5 ha valorado otras opciones de desarrollo concluyendo la idoneidad del asentamiento propuesto como la más equilibrada y favorable.
	El proyecto responde a un modelo elitista de segunda residencia, no a necesidades territoriales reales La propia memoria del proyecto reconoce: - Parcelas de entre 3 y 8 hectáreas. - Residencias unifamiliares para "uso residencial autónomo" (lo cual excluye residencia habitual o vivienda asequible). - Actividades complementarias como hípica, observatorio astronómico, rutas ecuestres y gestión privada de la dehesa. Todo ello reproduce un modelo de enclave cerrado de alto standing, que: - No responde a la demanda de vivienda de los municipios de la comarca (Navalmoral, Casatejada). - No fomenta la integración con los sistemas de asentamientos existentes. - No contribuye al reequilibrio demográfico, ni a resolver despoblación ni a generar actividad sostenible local.	Se remite a los *Capítulos 3.2. y 3.3.* La justificación del interés general de la actuación se incluye en la memoria justificativa del documento urbanístico quedando ésta ampliamente fundamentada conforme a ley. El análisis de alternativas del capítulo 5 ha valorado otras opciones de desarrollo concluyendo la idoneidad del asentamiento propuesto como la más equilibrada y favorable.
	No se justifica por qué no puede desarrollarse en suelo urbano o urbanizable ya existente. No se aporta ningún estudio de alternativas razonables, como exige el artículo 18 de la Ley 21/2013 (Evaluación Ambiental) y el artículo 40 de la Ley 16/2015 de Extremadura. Tampoco se analiza la capacidad de acogida de los suelos clasificados como urbanos o urbanizables en los municipios del entorno. Esta omisión revela que el interés no es "general", sino puramente estratégico para el promotor, y no se han descartado alternativas de menor impacto ambiental y territorial.	Se remite al *Capítulo 5* con un análisis de alternativas ampliado respecto del análisis inicial del DIE. El análisis de alternativas del capítulo 5 ha valorado otras opciones de desarrollo concluyendo la idoneidad del asentamiento propuesto como la más equilibrada y favorable. El asentamiento que la Modificación delimita, por sus características, entre ellas su muy baja densidad y adaptación al paisaje de dehesa, es incompatible con las determinaciones propias del suelo urbano o urbanizable, por eso se define como 'asentamiento en suelo rústico'.
	El uso del argumento de la "regeneración ambiental" de la dehesa no puede usarse como coartada. Afirmar que el proyecto contribuirá a la regeneración ambiental de la finca no sustituye el deber de evitar impactos significativos desde el inicio. No se puede condicionar la conservación de un espacio a su transformación urbana. En ningún momento se plantea que la dehesa se mantendría protegida o mejorada sin que se autorice previamente su ocupación urbanística, lo cual introduce una lógica regresiva: degradar para luego compensar.	Se remite al *Capítulo 3.* No se prevé ninguna 'transformación urbana' ni se incluye una estrategia de compensación, sino de integración, adaptación y compatibilización de impactos.
	No hay necesidad social, ni encaje en la estrategia territorial autonómica. La LOTUSEx y el propio Plan Territorial de Campo Arañuelo promueven la concentración del desarrollo en núcleos existentes, no la creación de nuevos núcleos dispersos. No se justifica que la implantación de este asentamiento en suelo rústico sea necesaria para cubrir necesidades básicas de la población, como empleo, vivienda o servicios públicos. No se demuestra que el proyecto esté alineado con planes sectoriales de desarrollo rural, economía circular o lucha contra la despoblación (más allá del enunciado genérico de la memoria).	Se remite al *Capítulo 3.3.* La justificación del interés general de la actuación se incluye en la memoria justificativa del documento urbanístico quedando ampliamente fundamentada conforme a ley.
	Falta de alternativas creíbles y sostenibles. El DIE no aporta un análisis comparado con otras alternativas de asentamiento, ni justifica por qué no pueden aprovecharse los suelos urbanizables existentes en el entorno (Navalmoral, Casatejada). No respondiendo a las necesidades urbanísticas ni de Navalmoral ni de la provincia de Cáceres o Extremadura. De hecho, en la provincia de Cáceres, el riesgo de despoblación es alto, con más de la mitad de sus municipios en peligro de desaparecer. De los 158 municipios extremeños considerados en riesgo severo de despoblación, más de dos tercios se encuentran en la provincia de Cáceres. Pero entre ellos no se encuentra el de Navalmoral de la Mata. Y desde luego un proyecto de este tipo no ayuda a consolidar los cascos urbanos, la población y los servicios de algunos de ellos, que seguro estarían encantados en proyectos de restauración de viviendas o construcción dentro de sus cascos urbanos para recibir a nuevos pobladores.	Se remite al *Capítulo 5* con un análisis de alternativas ampliado respecto del análisis inicial del DIE. El asentamiento que la Modificación delimita, por sus características, entre ellas su muy baja densidad y adaptación al paisaje de dehesa, es incompatible con las determinaciones propias del suelo urbano o urbanizable, por eso se define como 'asentamiento en suelo rústico'.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Salomino Cordero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME	*RESUMEN CONTENIDO*	*RESPUESTA // INCORPORACIÓN EN EL ESAE*
	Impactos ambientales significativos no evaluados. Aún en fase preliminar, el DIE identifica presencia de hábitats de interés comunitario, especies protegidas y valores paisajísticos relevantes, que se verán severamente alterados. Los censos de fauna deben estar actualizados al año 2024 y deben cubrir todos los taxones potencialmente presentes. La finca presenta varias parejas de milano real (*Milvus milvus*) nidificante, especie en peligro de extinción. Además de otras rapaces también protegidas y catalogadas. Así mismo, dicha zona resalta por ser de expansión natural reproductiva del lince ibérico. La afectación a recursos hídricos (acuíferos y charcas temporales) y la carga contaminante potencial de las actividades asociadas (caballerizas, tráfico interno, servicios) requieren una evaluación en profundidad. El aumento del consumo por persona de los recursos hídricos de la zona, que además no están asegurados. Impacto paisajístico asegurado en una zona extensa de dehesa donde los usos son agroganaderos y forestales de bajo impacto.	El EsAE se ha redactado según la *Ley 21/2013*, así como la *Ley 16/2015,* incluyendo todos los documentos necesarios, así como anexos, para su justificación ambiental. Los estudios de fauna en curso en el momento de la elaboración del DIE se han completado, incluyendo documentos específicos para el manejo adecuado de las especies amenazadas.
	Precedente urbanístico regresivo: Esta modificación supone abrir la puerta a un modelo de desarrollo disperso, insostenible y privatizador del medio rural, que contradice la filosofía de la LOTUS y del Plan Territorial de Campo Arañuelo original, orientado a concentrar el desarrollo en núcleos existentes y proteger la matriz agroecológica. Este tipo de operación representa un cambio de paradigma en la gestión del territorio rural: del uso agroforestal colectivo y abierto, se pasa a un modelo de enclaves privados, cerrados, urbanizados y dependientes de recursos externos. Si se aprueba esta modificación puntual sin exigencia plena de motivación, estudio de alternativas, evaluación de impactos y encaje en el modelo territorial, se establecerá un precedente que debilita la coherencia del sistema de planeamiento regional. En lugar de avanzar hacia una ordenación sostenible del territorio, se da cabida a propuestas selectivas, de iniciativa privada, sin un interés general claro y con efectos ambientales significativos.	Se remite al *Capítulo 3.2* La Modificación no se base en un modelo privatizador, ya que se promueve en fincas de propiedad privada. La justificación del interés general de la actuación se incluye en la memoria justificativa del documento urbanístico quedando ésta ampliamente fundamentada conforme a ley.
	Inseguridad jurídica y falta de garantías de reversibilidad. El modelo de asentamiento propuesto implica transformaciones profundas del suelo rústico, la parcelación, la movilidad interna y las infraestructuras. No se aporta ninguna medida de reversibilidad, restauración o garantía de conservación futura si el proyecto fracasa total o parcialmente. Esta ausencia de garantías reales expone al territorio a un riesgo de abandono, degradación y pérdida de funcionalidad ecológica sin retorno, especialmente si la ejecución no se produce por fases con control público efectivo.	Esta casuística es inherente a cualquier tipo de proyecto que se plantee y, por tanto, carece de lógica utilizarla como argumento diferenciador o determinante en este caso.
Ecologistas en Acción de Extremadura (Alegación)	Que esta iniciativa resulta incompatible con los principios rectores de la ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura por los siguientes motivos: A) Vulneración del principio de desarrollo territorial equilibrado y cohesión social […] B) Desnaturalización del suelo rústico protegido […] C) Ausencia de justificación del interés general relevante […] D) Falta de alternativas creíbles y sostenibles […] E) Impactos ambientales significativos no evaluados […] F) Precedente urbanístico regresivo […]	Resuelto en el apartado anterior.

Tabla 4. Respuesta a las administraciones y personas interesadas. Elaboración propia

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1.6. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente documento contiene el enunciado de los potenciales impactos ambientales y/o las incidencias previsibles derivados de la MTP4, cumplimentando los apartados indicados en el artículo 20 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como en el artículo 42 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La finalidad del presente trabajo es, por lo tanto, generar un documento que cuente con el contenido necesario para la **Aprobación inicial de la Modificación**, conforme a las leyes previamente mencionadas.

El objetivo del EsAE es, por tanto, establecer la caracterización ambiental de las fincas que constituyen el soporte físico de la Modificación nº 4 del Plan Territorial y de los proyectos que se desarrollarán sobre ellas, analizando los objetivos de dicha Modificación, su alcance, contenido y desarrollo previsible, así como los efectos ambientales que puedan producirse sobre estas y su entorno, formulando medidas preventivas y correctoras, junto con los planes de vigilancia que garanticen su implementación.

Estos efectos se han evaluado en gran medida de modo conjunto con los del desarrollo del complejo turístico colindante, aunque será en la evaluación ambiental estratégica del futuro Plan Territorial de Ordenación del asentamiento y en la evaluación ambiental del proyecto turístico, donde se pueda profundizar en dicha evaluación conjunta una vez se definan en detalle la ordenación pormenorizada de los elementos constituyentes de ambos.

1.7. JUSTIFICACION DE LA TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* que se transcribe a continuación:

> *"Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*
>
> *1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica **ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*
>
> *a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo;*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

[…]"

La Modificación de Plan territorial que se redacta, se encontraría entre los supuestos recogidos en los que procede plantear la evaluación ambiental estratégica **ordinaria** en tanto que puede establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental que se refieran (entre otros) a la gestión de recursos hídricos, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y Artículo 38 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura***.**

Independientemente de lo anterior, el propio promotor al amparo de lo recogido en el apartado d) del artículo 38 de la *Ley 16/2015*, desea que esta modificación del Plan Territorial siga una tramitación ambiental ordinaria que permita evaluar detenidamente y bajo las directrices del órgano ambiental, todas las posibles repercusiones de dicho plan sobre el medio ambiente, al objeto de potenciar las de signo positivo y minimizar y, en su caso, compensar, las que pudieran preverse de signo negativo.

Independientemente de lo anterior, y en referencia al futuro Plan Especial Territorial que delimite el perímetro y establezca las condiciones de ordenación pormenorizada del asentamiento, esta Modificación argumentará que este futuro plan pueda ser sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, una vez culminada la EAE ordinaria de esta Modificación sobre el mismo ámbito de ordenación.

Para formalizar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica **ordinaria** en el artículo 18 de la citada Ley 21/2013, se establece lo siguiente:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El documento de "*Memoria-Borrador*" de Marzo de 2025 constituyó el *borrador del plan* con el contenido y alcance que la citada legislación fija y con el grado de desarrollo ajustado al momento procedimental en el que nos encontramos.

En ese documento se describieron, a grandes rasgos, los antecedentes sobre el territorio objeto de la Modificación del Plan Territorial, se recogieron los objetivos de la planificación, y se enunció el alcance de la Modificación del Plan junto a su desarrollo previsible, para cumplimentar lo enunciado en los apartados a), b) y c) del artículo 18 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, antes transcrito.

Acompañando a esta esa "*Memoria-Borrador*" de Marzo de 2025, como Anexo I se adjuntó el correspondiente "*Documento Inicial Estratégico*" (en adelante DIE). En este documento se contuvo el enunciado de los potenciales impactos ambientales y/o las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales del entorno que serán objeto de desarrollo en estudios posteriores que acompañarán a la Modificación del Plan, cumplimentando los apartados d) y e) del mismo *artículo 18* de la Ley 21/2013, antes transcrito.

1.8. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL DOCUMENTO

El presente documento se ha elaborado conforme a las directrices citadas anteriormente en el capítulo 1.4, así como al contenido del **artículo 20** y **anexo IV** de la *Ley 21/2013* y al **artículo 42 y anexo IX** de la *Ley 16/2015*, donde se especifica el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico.

A continuación, se indica dicho contenido mínimo, que abarca el presente EsAE:

- Un esbozo del contenido, objetivos principales y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del MPT4.
- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la MPT4.
- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para la MPT4, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a la MPT4, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la MPT4, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Adicionalmente, el presente documento se ha elaborado teniendo en cuenta el **Documento de Alcance**, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura con fecha 3 de octubre de 2025, así como las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Un resumen de su contenido, así como su tratamiento en el EsAE, puede consultarse en el capítulo 1.4.

Además, el presente documento incorpora información adicional sobre diversas variables ambientales sustantivas, procedente de estudios sectoriales específicos elaborados por equipos técnicos especializados. Dichos análisis se integran en los siguientes Anexos:

- Anexo IV. Estudio botánico

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Anexo V. Estudio – Seguimiento anual de fauna
- Anexo VI. Estudio acústico
- Anexo VII. Estudio lumínico
- Anexo VIII. Estudio de energía y huella ecológica
- Anexo IX. Estudio de afección al paisaje
- Anexo X. Estudio de afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000
- Anexo XI. Plan de Gestión y Manejo del Milano Real
- Anexo XII. Estudio de inundabilidad
- Anexo XIII. Estudio de movilidad y tráfico
- Anexo XIV. Informe Final de Prospección Arqueológica intensiva sobre los terrenos.
- Anexo XV. Conectividad ecológica
- Anexo XVI. Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa

Por otro lado, se incorpora como Anexo II la cartografía ambiental, como Anexo III la cartografía de riesgos naturales y como Anexo XVII el resumen no técnico.

1.9. CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL ÁMBITO

LOCALIZACIÓN

La Modificación del Plan Territorial delimita un ámbito de actuación que incluye las fincas donde se desarrollará el asentamiento rural, y que ordenará posteriormente el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento**.** La selección de este ámbito es **consecuencia del análisis de alternativas realizado** (ver capítulo 5).

De modo colindante con este asentamiento se desarrollará un proyecto turístico cuyos efectos ambientales de carácter acumulativo y, en su caso, sinérgico, se evalúan igualmente en el presente EsAE.

El ámbito de la Modificación se sitúa entre dos términos municipales: al suroeste del municipio de Navalmoral de la Mata y al este del municipio de Casatejada. Ambos municipios se encuentran en la región noreste de la provincia de Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este emplazamiento es coincidente con la mayor parte de las fincas conocidas como 'El Espadañal' y 'Galochas', formando un ámbito de planeamiento de, aproximadamente, 1.600 hectáreas, el cual limita con los siguientes elementos:

- Al **norte**, con el cauce del arroyo de Casas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Al **sur**, con la línea convencional de ferrocarril Madrid - Valencia de Alcántara y Navalmoral de la Mata - Casatejada. Además, se encuentra en ejecución una línea de alta velocidad que se desarrolla en paralelo a la convencional y al ámbito. En el centro-sur del ámbito se delimita la parcela del proyecto turístico, sobre unas 200 ha del paraje El Espadañal, en un área con menor cobertura arbórea.
- Al **este**, el ámbito se aproxima al área metropolitana de Navalmoral de la Mata.
- Al **oeste**, con parte del camino de Talayuela.

Los terrenos son de titularidad privada. De esta manera, la Modificación del Plan Territorial afectará a los territorios que se encuentren dentro de las siguientes parcelas catastrales:

Finca Galochas			
Polígono	**Parcela**	**Municipio**	**Referencia Catastral**
4	16	Casatejada	10059A004000160000XH
4	20	Casatejada	10059A004000200000XW
6	18	Casatejada	10059A006000180000XK
6	19	Casatejada	10059A006000190000XR
7	29	Casatejada	10059A007000290000XD
7	30	Casatejada	10059A007000300000XK
8	20	Casatejada	10059A008000200000XH
Finca El Españadal			
10	69	Navalmoral de la Mata	10134A010000690000RS
10	70	Navalmoral de la Mata	10134A010000700000RJ
10	71	Navalmoral de la Mata	10134A010000700000RJ
10	72	Navalmoral de la Mata	10134A010000720000RS
10	73	Navalmoral de la Mata	10134A010000730000RZ

Tabla 5. Parcelas afectadas por la modificación del Plan. Fuente: Memoria de la Modificación Puntual núm. 4 del Plan Territorial "Campo Arañuelo" para la delimitación de un nuevo asentamiento en suelo rústico.

Estas parcelas se corresponden con las siguientes fincas registrales:

- Paraje Galochas, Finca de Casatejada n.º 118.
- Paraje Estanque Roto, Finca de Navalmoral de la Mata n.º 4304.
- Paraje El Aguijón, Finca de Navalmoral de la Mata n.º 4307.
- Paraje Estanque Roto, Finca de Navalmoral de la Mata n.º 6005.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

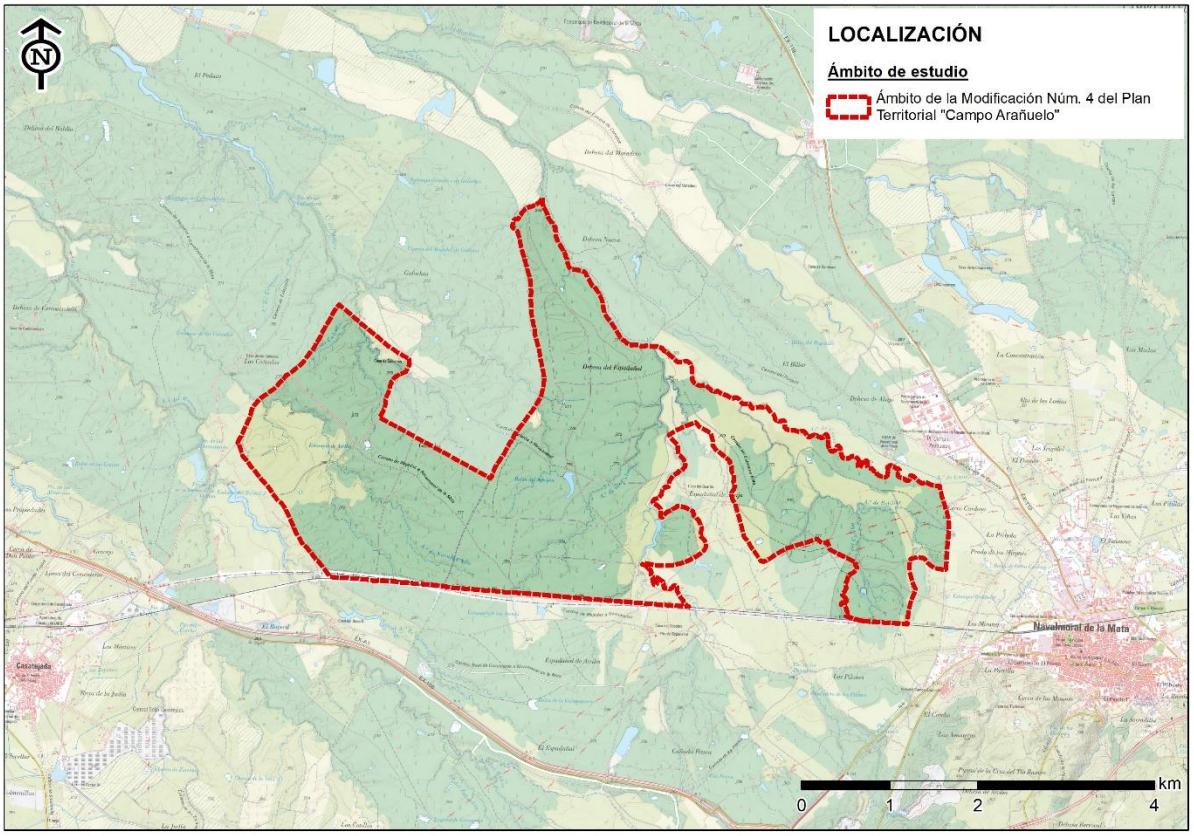


Figura 6. *Localización del ámbito de la Modificación sobre Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 (Instituto Geográfico Nacional, IGN). Elaboración propia.*

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito se encuentra en la comarca conocida como Campo Arañuelo, entre los ríos Tiétar y Tajo y las Sierras de Miravete, Villuercas e Ibores.

Geográficamente, esta comarca limita al Norte con La Vera, al Sur con la comarca de Villuercas – Ibores - Jara, al Oeste con el Parque Natural de Monfragüe y al Este con la provincia de Toledo. Campo Arañuelo resulta ser un auténtico mosaico de paisajes: llanuras, dehesas, vegas, montañas y ríos. Presenta una extensión de 1.643 kilómetros cuadrados y está integrada por 23 municipios y 31 núcleos de población. Navalmoral de la Mata es el centro comarcal, tanto desde el punto de vista administrativo como comercial, y una de las principales ciudades de la región extremeña.

Concretamente, el ámbito se ubica en un área enclavada entre el corredor de la línea de alta velocidad al sur y el cauce del arroyo de Casas al norte; el límite este se aproxima al área metropolitana de Navalmoral de la Mata y el oeste limita en parte con el camino de Talayuela.

En cuanto a la topografía del ámbito, ésta muestra una inclinación ascendente desde el Noroeste hacia el Sureste, con la cota más alta situada cerca del área metropolitana de Navalmoral de la Mata. Por lo general, este espacio se caracteriza por tener un relieve suave, con una variación de apenas 30 metros entre los puntos más altos y más bajos, extendiéndose esta variación a lo largo de unas 1.600 hectáreas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Abundan las laderas y vaguadas, por las que fluyen numerosos arroyos de tamaño mediano y pequeño, que a menudo dan lugar a pequeñas charcas o lagunas. Según el Modelo Digital del Territorio de malla 2 metros (MDT) del ámbito de la modificación, los puntos más elevados, a 288 m.s.n.m., se encuentran en el extremo sureste del territorio, mientras que las zonas más bajas, a unos 257 m.s.n.m., se sitúan al noroeste. La altitud media de la finca es 272,54 m.s.n.m. y orientación predominante Este-Noreste.

ESTADO ACTUAL Y USOS EXISTENTES

Se trata de un paisaje clásico de **dehesa extremeña**, sin cambios orográficos significativos, mayoritariamente poblada de encina en densidad variable, así como de ejemplares de alcornoque y roble. Son terrenos catalogados como pasto con arbolado y pasto arbustivo.

Tal como se mencionó anteriormente, el área de la Modificación está situada entre dos propiedades rurales, conocidas como El Espadañal y Galochas. Ambas fincas se dedican a la ganadería, criando tanto bovino como ovino. Además, una de ellas también se ocupa de la montanera, un proceso esencial para la cría del cerdo ibérico. A día de hoy, no se llevan a cabo actividades agropecuarias y forestales en estas fincas, lo que permite mantener el paisaje de dehesa. La extracción de corcho se realiza de forma ocasional con el objetivo de mantener la salud de los alcornoques. Por último, cabe destacar que ambas propiedades funcionan como cotos privados de caza menor, aunque también se permite la caza mayor.

El ámbito está entrelazado por una red de senderos y caminos menores que serpentean a través del territorio, permitiendo atravesar todo el espacio, sin la presencia de vallas. Únicamente se observa el vallado de una pequeña parcela al sureste del ámbito, donde se ubica una cabaña con unas 250 vacas de diferentes razas (retinta, avileña, morucha, charolesa, limusina, entre otras, y sus cruces) y unas 1.000 ovejas.

Por otro lado, el área de estudio cuenta con un nivel freático muy elevado, lo que propicia la formación de numerosas charcas estacionales espontáneas en época de lluvias y la existencia de pantanetas tradicionales. No hay concesiones de agua para riego, por lo que toda el agua proviene de la lluvia, con posibles pozos de rendimiento limitado.

En cuanto a la vegetación, la especie principal es la encina, con ejemplares de buen porte, especialmente en la zona oriental de la finca El Espadañal, donde la arboleda es menos densa. También son frecuentes los alcornoques, algunos centenarios, y en el extremo norte de El Espadañal se encuentran rebollo y quejigo. En el extremo este, colindante con la finca, hay un pequeño pinar de pino negral denso y alto. El estado general del arbolado es muy bueno, aunque hay algunos ejemplares afectados por fenómenos climáticos extremos y la enfermedad de la seca.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La vegetación arbustiva varía según la actividad ganadera, con presencia predominante de cantueso (*Lavandula stoechas*), escoba (*Cytisus multiflorus*, especialmente en la zona Norte de El Espadañal), y en las zonas más degradadas de la zona oriental de El Espadañal, jaguarzos (*Cistus salvifolius*).

El estado de floración incipiente observado en la salida de campo realizada en marzo de 2024 muestra la presencia de *Rumex sp.* en amplias zonas de los majadales, lo que evidenciaría la representación amplia del Hábitat de Interés Comunitario 6220*, prioritario en esta categoría. Además, la presencia de láminas de agua ha generado una probable y amplia representación del HIC 3170, con presencia de fauna anfibia importante.



Figura 7. Representación de la vegetación en el área de estudio. Visita marzo de 2024.



Figura 8. Representación de la vegetación en el área de estudio. Visita septiembre de 2025.

La gestión de las fincas varía: en Galochas se realiza poda para obtención de leña, desbroces y retirada de leña de árboles muertos o secos, mientras que en El Espadañal solo se lleva a cabo pastoreo rotacional sin mayor gestión adicional, encontrándose la primera finca en un estado menos naturalizado que la segunda.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Figura 9. Regeneración de la dehesa. Visita marzo de 2024.

La regeneración de la dehesa también difiere por zonas y según la intensidad de la presencia de ganado. En ambos casos (Galochas y El Espadañal), la regeneración es muy escasa, casi siempre procedente de brotes de raíz y cepa, y siempre consumida por el ganado. Esta regeneración es ocasional en El Espadañal y muy escasa en Galochas.

Cabe destacar que, en el mes de julio de 2024, se produjo un incendio dentro del ámbito de la modificación.

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Infraestructura eléctrica

El ámbito está atravesado en sentido Sur-Este por cuatro líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Dos de estas líneas cruzan la zona a modificar durante una longitud aproximada de 1 kilómetro, operando a voltajes de 400 kV y 220 kV respectivamente.

Por otro lado, la tercera línea eléctrica se sitúa al Sureste del área, muy próxima al límite del ámbito de la Modificación. Esta línea recorre el ámbito durante una distancia aproximada de 500 metros y opera a una tensión inferior a 100 kV.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Figura 10. Infraestructuras eléctricas en el ámbito. Visita de marzo de 2024.

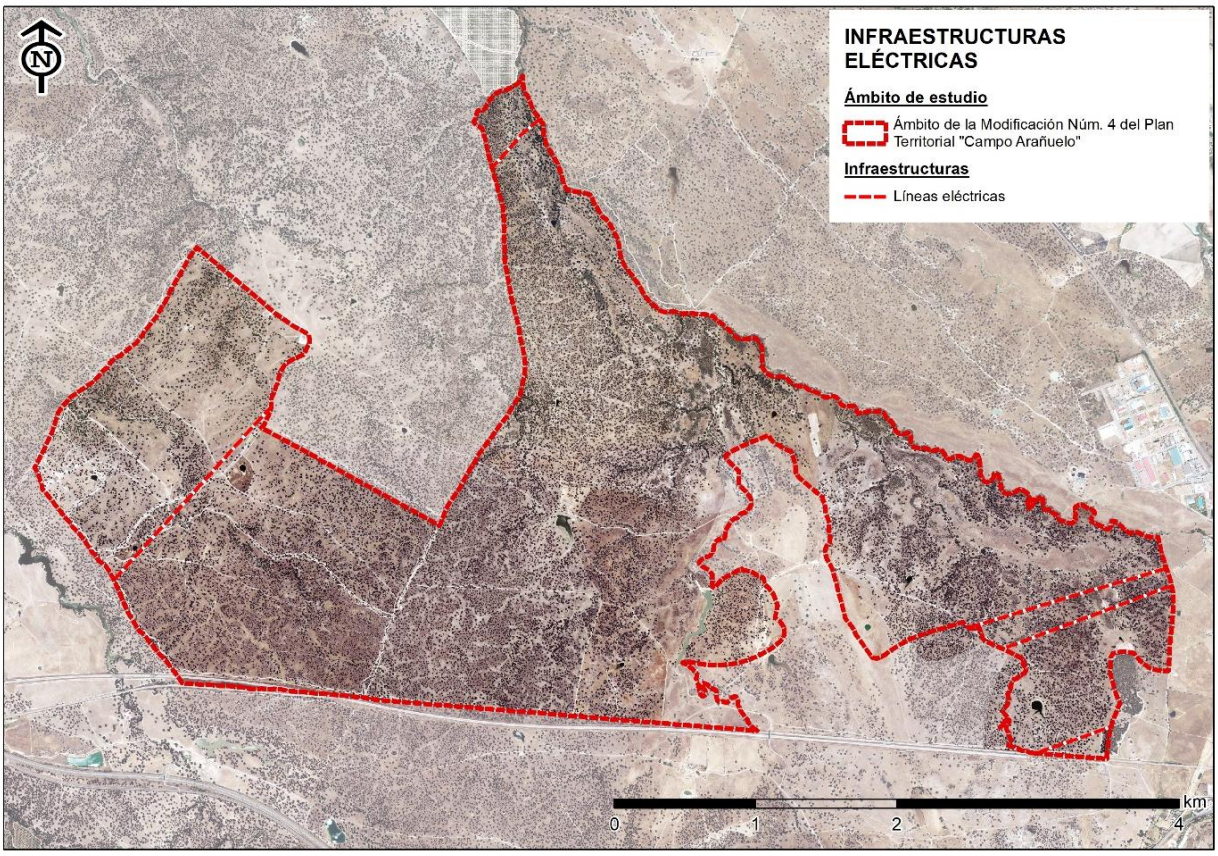


Figura 11. Infraestructuras eléctricas en el ámbito. Elaboración propia

El diseño del asentamiento respetará las líneas de alta tensión existentes, no ubicando edificaciones, ni otros elementos accesorios a menos de 25 metros desde la cara exterior de los apoyos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en *el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Red viaria

Aunque el área de la MPT4 no alberga ninguna carretera en su interior, sí se encuentran vías importantes en sus proximidades. En dirección Sur se localiza la carretera EX-108 (de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria) y la autovía EX-A1, ambas de titularidad autonómica. En dirección Suroeste, se ubica la carretera N-V y la autovía A-5, ambas de titularidad estatal. Al Este se localiza la carretera EX-119.

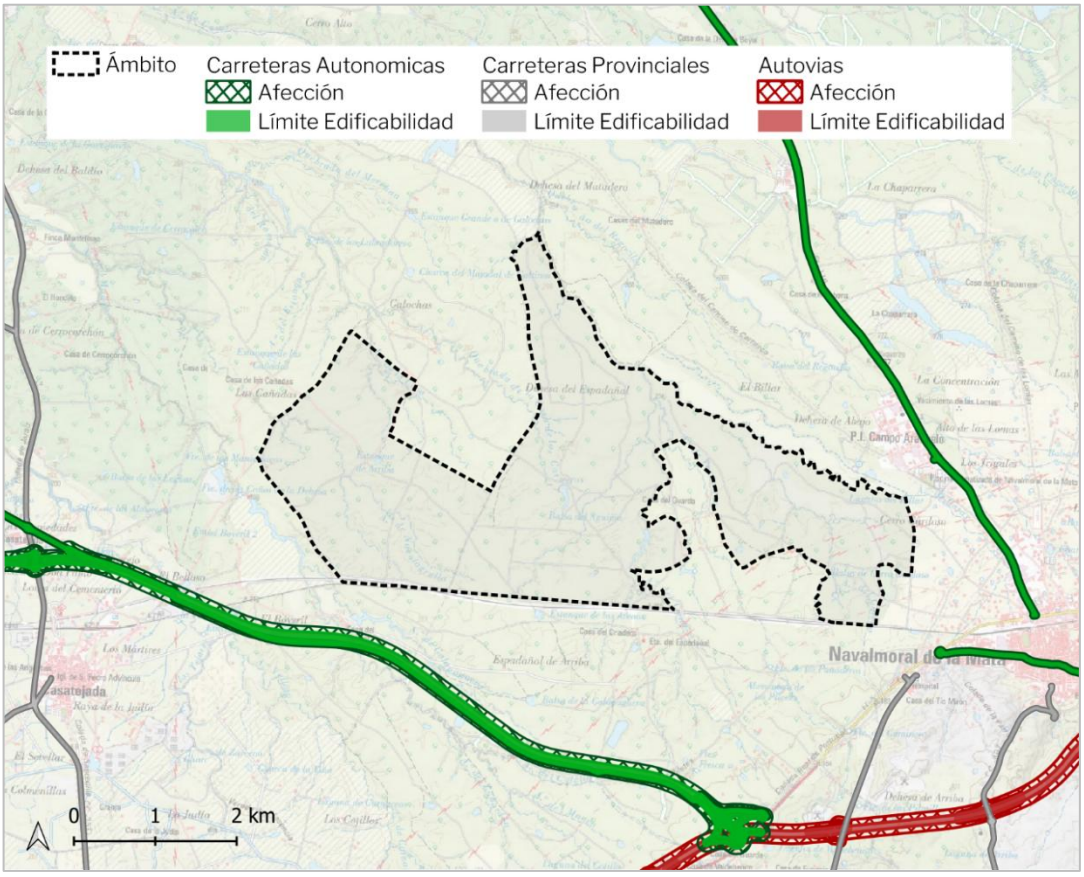


Figura 12. Carreteras existentes en el entorno del ámbito territorial del asentamiento. Elaboración propia.

En el Anexo XIII se ha abordado el impacto de la futura circulación producida por el desarrollo del asentamiento que la MPT4 con resultados inicialmente favorables, sin perjuicio de análisis más detallados de la carga en los diferentes accesos a realizar en fases posteriores.

Es importante destacar que en el ámbito existen varios caminos y sendas. No existe en el ámbito ningún Camino de Interés Territorial ni evidencia de que ningún camino tenga carácter público.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

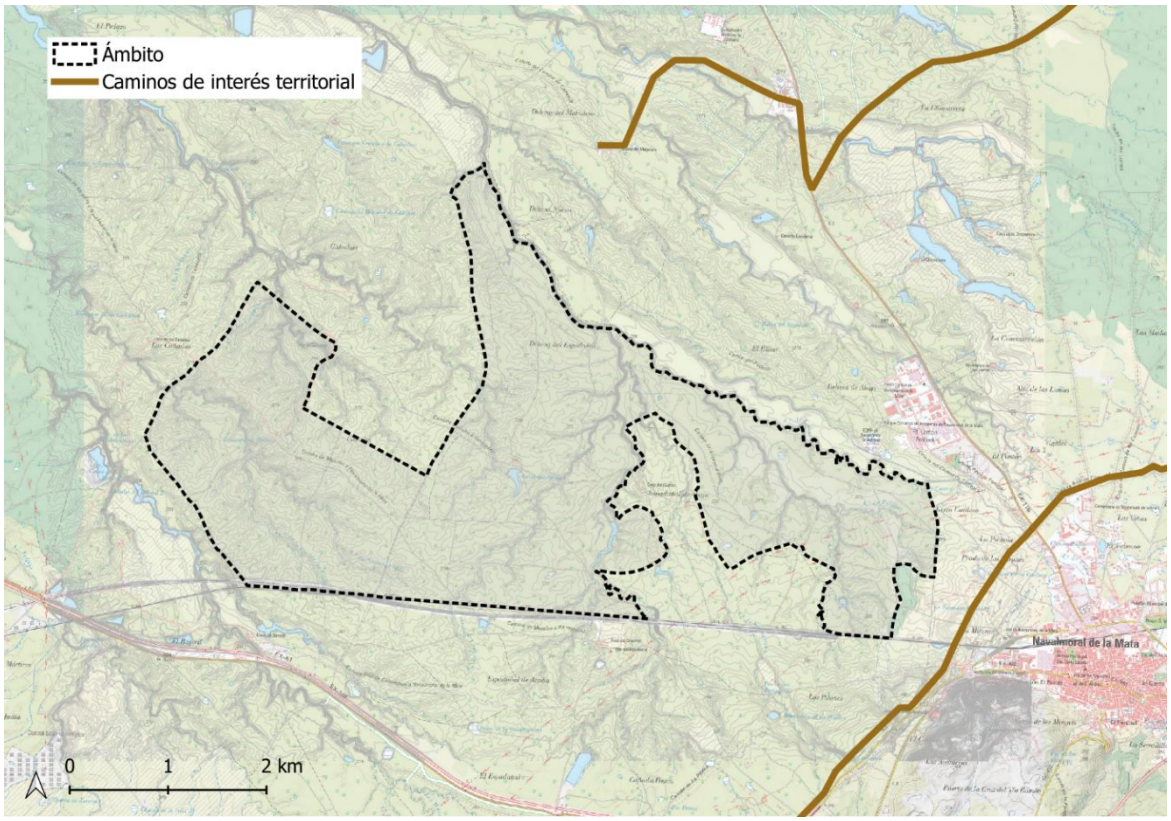


Figura 13. Caminos de Interés Territorial. Plan Territorial Campo Arañuelo.

Ninguno de los caminos rurales cartografiados dentro del ámbito puede considerarse hoy en día como de carácter público, al no mantener la función que es propia de estos caminos: la conexión de dos lugares de interés público, todo ello independientemente de la constancia de su presencia histórica. En cuanto a su titularidad, ninguno de ellos consta registrado como tal, más bien al contrario, forman parte de las fincas e incluso hay servidumbres escrituradas sobre algunas de las fincas en el TM de Navalmoral de la Mata, evidenciando derechos del uso propios de caminos privados. Ningún camino está inventariado por los ayuntamientos o comunidad autónoma, excepto un tramo de la Vereda de Galochas, como se comenta más adelante. El inventario y registro de los caminos públicos es obligatorio desde hace 40 años, según el Reglamento de Bienes de las entidades locales de 1986.

En cuanto al camino del Estanque Roto (A), éste nace al oeste del casco urbano de Navalmoral de la Mata y muere al norte de la finca el Espadañal, sin salir de la finca ni arribar a ningún lugar de interés público, por lo que su carácter privado es evidente. Catastralmente no consta referencia ajena a las fincas que atraviesa ni consta en ningún inventario municipal. Su mantenimiento es privado.

Más al sur, o encontramos la Vereda de Galochas o camino del Aguijón (B), sin referencia catastral propia. Dicho camino perdió su función de conexión entre lugares de interés público, al quedar interrumpido al sur por las obras del ferrocarril Madrid - Lisboa, construido antes de 1897. Con las obras del AVE, entre 2013 y 2015, se construyó un puente para darle continuidad y permitir el acceso privado a las fincas del sur. Su mantenimiento también es privado.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Más allá, en el extremo suroeste, encontramos un tramo del camino de Majadas o camino de la Mata (C), que todavía se incluye en el catálogo de caminos públicos de Casatejada, titularidad que indica la cartografía catastral. Perdió también su función al quedar interrumpido al sur por las obras del ferrocarril, no existiendo ya restos de su traza en Navalmoral de la Mata. En el Catastro (ref. catastral 10059A006090040000XP en Casatejada y 10134A010090090000RQ en Navalmoral de la Mata) se hace aún referencia a una supuesta titularidad pública, aunque no se ha encontrado constancia registral.

Por último y con traza N-S y en Casatejada, encontramos un camino innominado (D) proveniente de las fincas al norte con (ref. catastral 10059A00709020) que alude a una pretérita función pública. Perdió también cualquier posible función al quedar interrumpido al sur por las obras del ferrocarril, yendo a parar por el sur al punto donde el AVE pasar por encima del ferrocarril convencional.

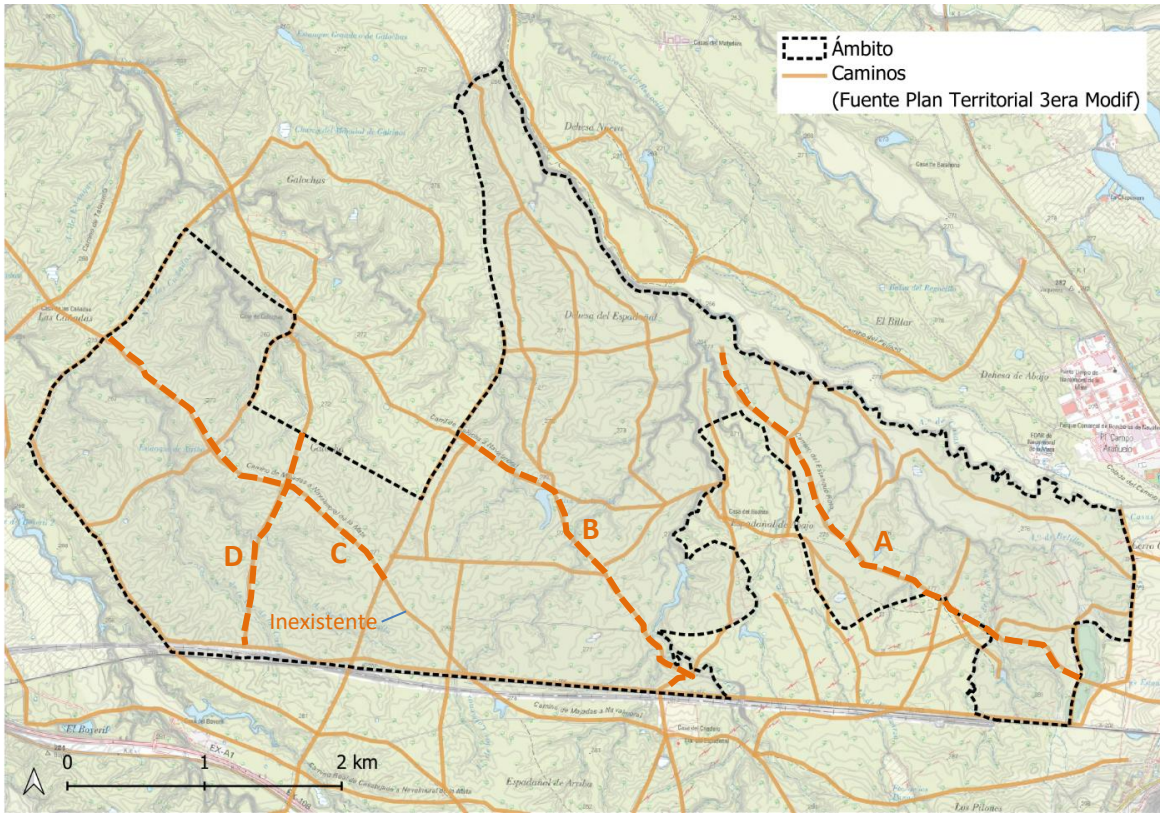


Figura 14. Caminos rurales existentes en el ámbito. Elaboración propia sobre figura original del Plan Territorial Campo Arañuelo.

Red Ferroviaria

La linde sur del ámbito colinda con un segmento de la línea ferroviaria convencional Madrid – Valencia de Alcántara, así como con las obras de plataforma del futuro corredor de la línea de alta velocidad Madrid - Lisboa en el límite sur del emplazamiento.

Para las instalaciones que se proyecten lindantes a líneas de ferrocarril se deberá dar cumplimiento a la legislación del sector ferroviario y obtener autorización preceptiva del administrador de infraestructuras

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ferroviarias (ADIF) para la zona de protección de 70 m, respetando las obras permisibles en cada zona. Para este caso se diferencia el corredor de la línea de alta velocidad en el límite sur del emplazamiento.

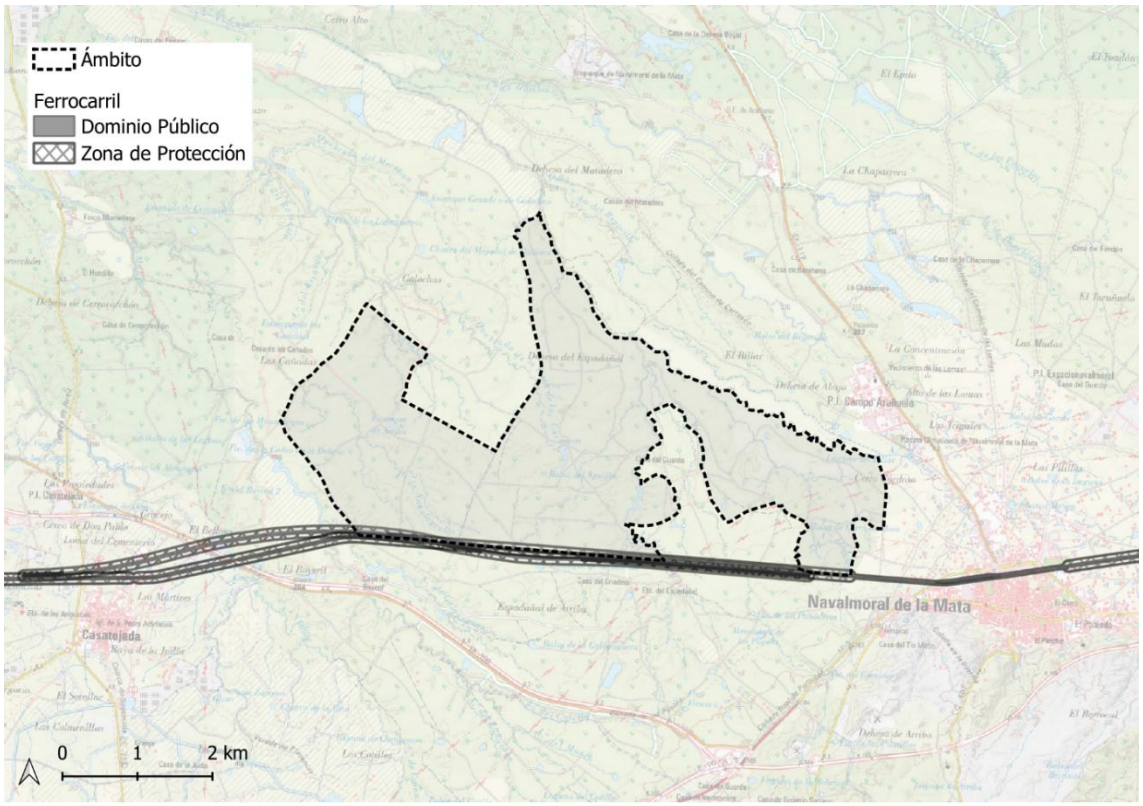


Figura 15. Red ferroviaria en el entorno del asentamiento. Elaboración propia.

Telecomunicaciones

No existe ninguna red de telecomunicaciones que discurra por el interior del ámbito de la Modificación. La red más cercana se localiza en el área metropolitana de Navalmoral de la Mata.

Infraestructura gasística

No existe ninguna red gasística que discurra por el interior del ámbito de la modificación. La red más cercana se localiza a más de 44 km de distancia.

Según el plano de Articulación Territorial del Plan Territorial Campo Arañuelo vigente, el ámbito de la presente iniciativa también estaría afectado por futuras conducciones de gas, que no están construidas. A este respecto se recabarán los informes sectoriales pertinentes para la compatibilidad del asentamiento con las afecciones sectoriales correspondientes.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

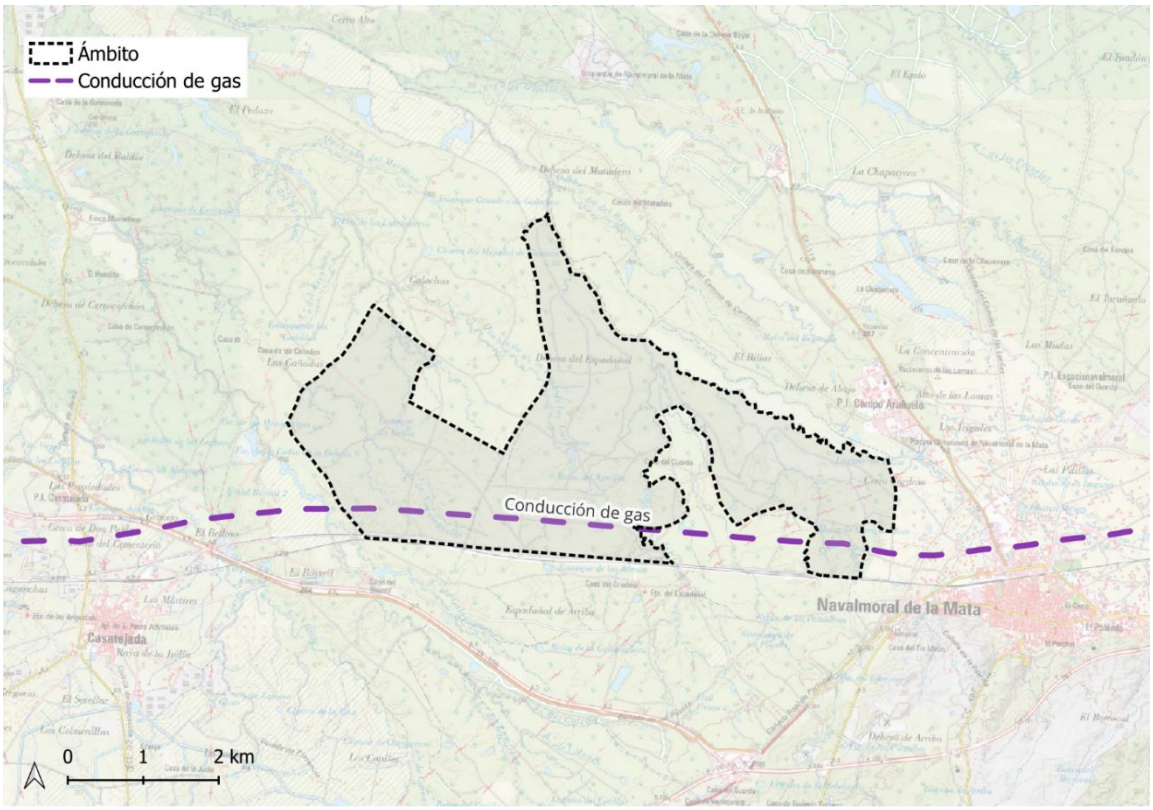


Figura 16. Red de gas prevista en el entorno del asentamiento. Elaboración propia.

La definición del asentamiento respetará el trazado de la red de gas previsto en el plano de Articulación Territorial del Plan Territorial de Campo Arañuelo (conducción del gas que no está construida), así como las limitaciones y servidumbres establecidas en el artículo 71 del Plan Territorial de Campo Arañuelo y en la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos*.

Abastecimiento de Agua

No existe ninguna red de abastecimiento de agua que discurra por el interior del ámbito de la modificación. La red más cercana se localiza en el área metropolitana de Navalmoral de la Mata.

Así mismo, según el plano de Articulación Territorial del Plan Territorial Campo Arañuelo vigente, el ámbito de la presente iniciativa también estaría afectado por futuras conducciones de abastecimiento, que tampoco están construidas. A este respecto se recabarán los informes sectoriales pertinentes para la compatibilidad del asentamiento con las afecciones sectoriales correspondientes.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

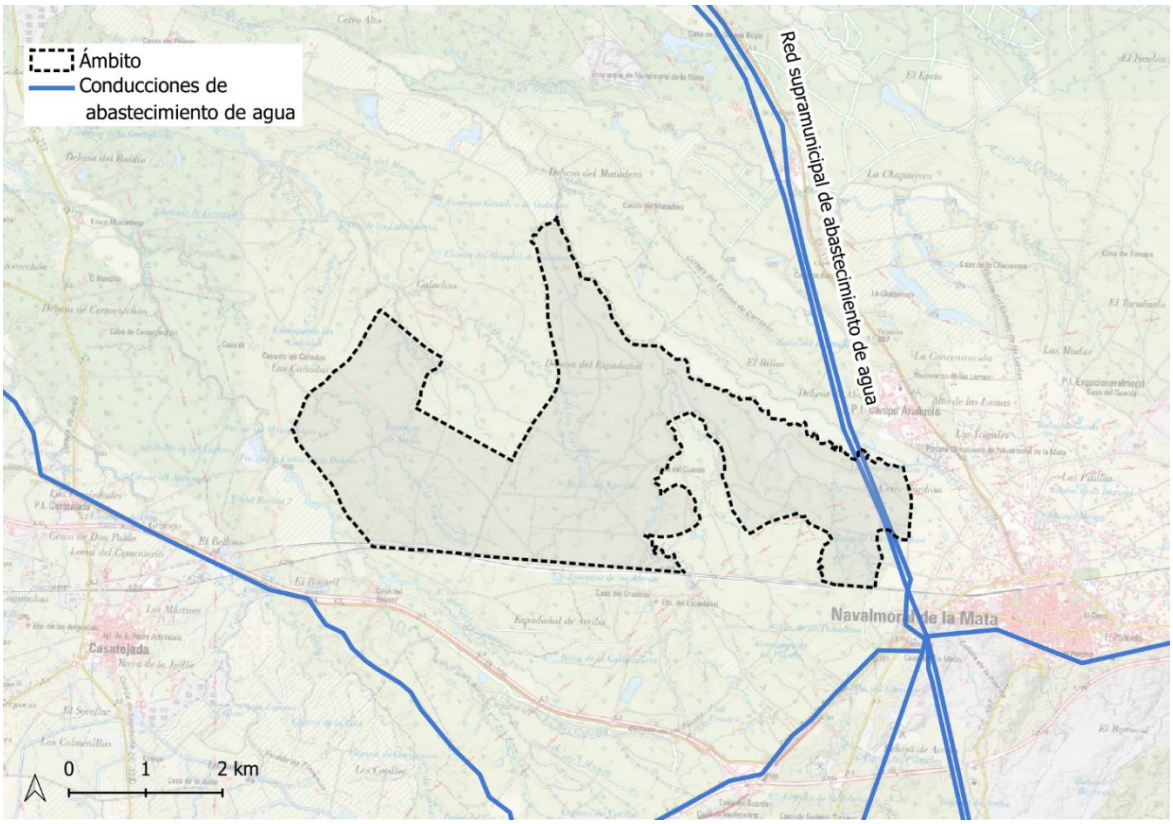


Figura 17. Red de abastecimiento de agua en el entorno del asentamiento. Elaboración propia.

Red de saneamiento

Dentro del ámbito de las obras no existe ninguna red de saneamiento que pueda verse afectada por la Modificación del Plan Territorial.

2. NORMATIVA APLICABLE

La ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*** (LEA) permite introducir criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas a través de la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Dentro del ámbito regional, es de aplicación en materia de evaluación ambiental la ***Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura***.

La presente evaluación ambiental, que se concreta en forma de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria (EAE), se aplica en situaciones de modificaciones a los Planes Territoriales, tal y como se estipula en el Artículo 38 de la *Ley 16/2015*. De esta forma, en el **artículo 42** de la *Ley 16/2015*, se especifica el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), tal y como se ha establecido en el capítulo 1.7.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Normativa Sectorial

Asimismo, en la elaboración del presente EsAE se ha tenido presente la siguiente normativa específica (sólo se cita la principal):

- **Contaminación Atmosférica:** *Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente,* así como la *Directiva (UE) 2015/1480 de la Comisión, de 28 de agosto de 2015, por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente. Directiva 2015/1480/CE, de la Comisión, de 28 de agosto de 2015 por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2001/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente*. *Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa*. *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título II – Capítulo I).*

- **Contaminación Acústica:** *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*. Este Real Decreto, junto con la Ley del Ruido y el resto de Reales Decretos que la desarrollan, constituyen la norma de aplicación vigente en el ámbito estatal. Otros textos de menor rango, regionales y locales, deben tomar la Ley del Ruido y sus desarrollos como referencia y adaptarse a sus determinaciones. En el caso de Extremadura, se regula a través de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título II – Capítulo II) y por el Decreto 12/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- **Hidrología**: *Convenio de Ramsar (Tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971). Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua). Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro (así como su modificación según la Directiva 2014/80/UE de la Comisión, de 20 de junio de 2014). Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura*, así como lo establecido en el *Real Decreto 1/2016*[3] por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas. Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata*[4].

- **Calidad ambiental del suelo:** *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título III – Capítulo II).*

- **Residuos:** *Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Reglamento 1157/2024, de 11/04/2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.° 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.° 1013/2006, (DOCE, No L de 30/04/2024). Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía*

[3] *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

[4] *Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del jueves 4 de diciembre de 2014,* BOP Cáceres, nº 234.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

circular. Ley 22/2011 de Residuos modificada parcialmente por la *Ley 5/2013 de Residuos y Suelos Contaminados*. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2024, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenanza reguladora de la expedición de vertidos del Ayuntamiento de Casatejada.*

- **Contaminación electromagnética:** *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*. *Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones*. *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título II – Capítulo IV).*

- **Contaminación lumínica***: Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título II – Capítulo III).*

- **Espacios naturales, flora y fauna:** *Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats). Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/20155. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Orden TED/339/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*. A nivel autonómico se tendrán en consideración las especificaciones de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de*

[5] *Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, así como *Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.*

- **Montes, terrenos forestales y arbolado***: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/20156. Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación, aprovechamiento de monte, y por el que se regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación, así como de gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de la región. Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura Plan Periurbano de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (en tramitación). Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).*

- **Hábitats:** *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, transpuesta a la legislación básica del estado a través del *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para*

[6] *Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- **Eficiencia energética:** *Memoria técnico económica para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Navalmoral de la Mata (Cáceres) de 2024.*
- **Paisaje:** *Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), de 6 de noviembre de 2007. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título IV).*
- **Movilidad:** *Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- **Vías pecuarias y patrimonio cultural:** *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.*

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NUM. 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO PARA LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO

El documento a evaluar es la Memoria de la Modificación núm. 4 del Plan Territorial de Campo de Arañuelo para la delimitación de un nuevo asentamiento en suelo rústico, en su versión de mayo de 2026.

3.1. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LOTUSE, el Plan Territorial contiene criterios y normas de carácter urbanístico cuya finalidad es garantizar la coherencia de la ordenación urbana con la territorial que éstos definen, con el objetivo de asegurar el desarrollo sostenible de su ámbito.

En cuanto a éstas, la presente Modificación altera la Normativa del Plan Territorial vigente, modificando las determinaciones imprescindibles para ello, implementando aquellas determinaciones que sea necesario incorporar.

Las determinaciones de carácter urbanístico que la presente Modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo contempla son del siguiente tipo:

- La delimitación del nuevo asentamiento rústico de uso residencial autónomo.
- La regulación del régimen de usos del nuevo asentamiento.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- El establecimiento de los parámetros urbanísticos y condiciones para el desarrollo del asentamiento rústico como es la zonificación del ámbito, identificando las zonas que deben preservarse de la ocupación por motivos ambientales y el establecimiento en dichas zonas de condiciones de intensidad edificatoria y densidad a partir de las conclusiones de los estudios ambientales sobre la capacidad de acogida ambiental del suelo.
- El establecimiento de indicadores y estándares del nuevo asentamiento.

Se establecen así mismo en esta Memoria las condiciones en las que podrán ejecutarse las infraestructuras necesarias para el funcionamiento y habitabilidad del nuevo asentamiento, así como las condiciones para la construcción de caminos y accesos al mismo, y las características del cerramiento del perímetro del asentamiento.

Se remite a la tramitación del Plan Especial Territorial de Ordenación correspondiente la pormenorización de los anteriores parámetros en una intervención más detallada.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN - DESCRIPCIÓN DEL ASENTAMIENTO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS

ASENTAMIENTO DE USO RESIDENCIAL AUTÓNOMO EN SUELO RÚSTICO

El ámbito tiene un perímetro irregular, determinado en su mayor parte por elementos naturales. En él se pretende el desarrollo de un asentamiento residencial autónomo de muy baja densidad y en claro equilibrio con el paisaje de la dehesa en el que se incardina. La preminencia del paisaje en el que el asentamiento se ubica sobre las edificaciones se debe poner de manifiesto en cada una de las características de la ordenación que se propone.

El nuevo asentamiento de uso residencial autónomo presenta dentro de su concepción dos elementos determinantes: aspira a ser plenamente respetuoso con la singularidad del entorno, el ecosistema único de la dehesa extremeña e igualmente se enfoca garantizar un alto grado de autonomía.

El ámbito del asentamiento en ningún caso se transformará urbanísticamente, dado el carácter rural del asentamiento, manteniendo la clase y categoría de suelo que seguirá siendo rústico. En este sentido, si bien el nuevo asentamiento no debe inducir a la creación de un nuevo núcleo de población, las nuevas unidades residenciales deben contar con condiciones de accesibilidad adecuadas y con las infraestructuras imprescindibles para su habitabilidad.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

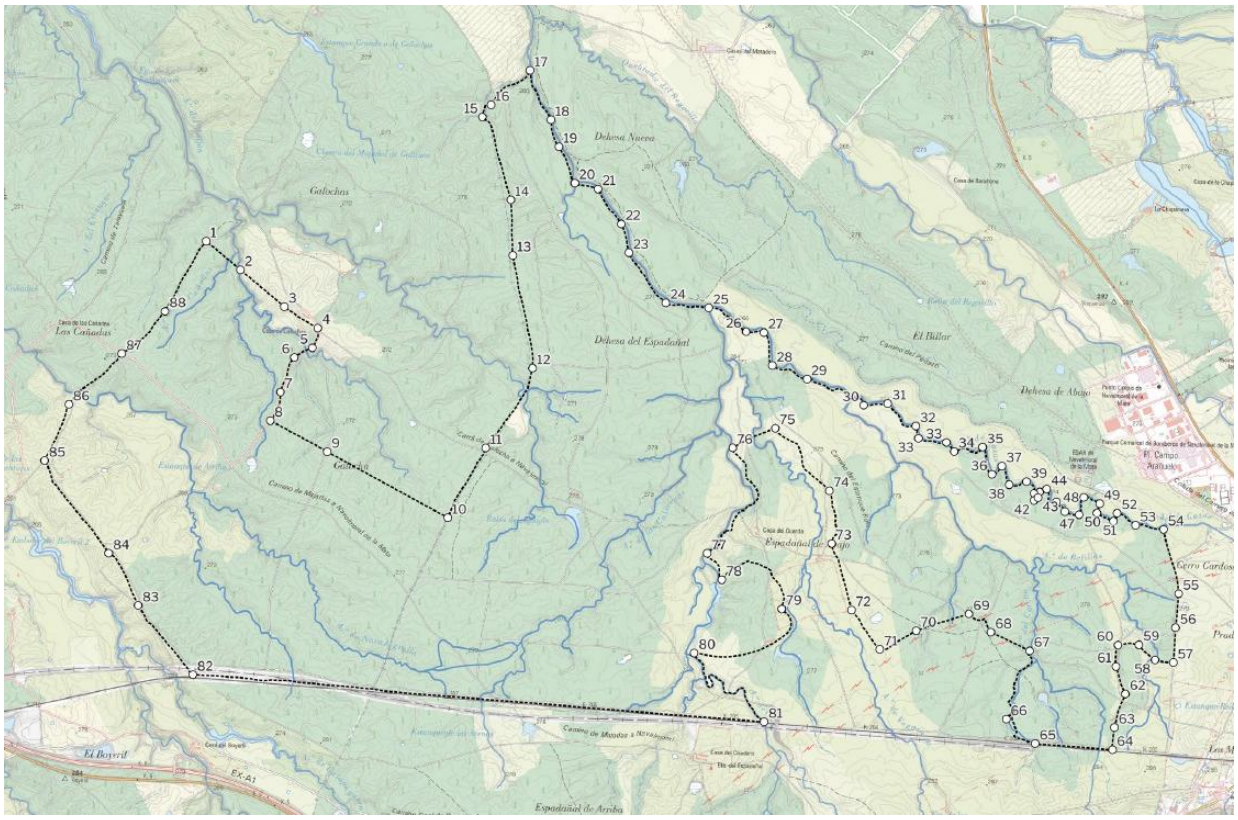


Figura 18. Delimitación del nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo. Memoria de Ordenación de la MPT4.

La Modificación, atendiendo a los principios de intervención ambiental (capítulo 8.1) y las medidas (capítulo 11.3) del presente EsAE, **plantea una primera zonificación del ámbito** con **zonas restringidas a cualquier tipo de ocupación** por motivos infraestructurales y, principalmente, ambientales; así como una serie de zonas de diferente intensidad de actuación en función de dicha capacidad de acogida ambiental. Estas zonas no se diferenciarán en el territorio debido a la ausencia de vallados o delimitaciones de ningún tipo (salvo cercados ganaderos temporales y el entorno inmediato de las viviendas), en coherencia con el mantenimiento de la integridad y funcionalidad de la dehesa como paisaje y sistema agro-silvo-pecuario.

En las zonas aptas para la ocupación se han clasificado en función de la densidad media del arbolado, quedando toda ocupación sujeta a la máxima preservación del mismo. En el Plano M04 PT_O_P06 de la Memoria de Ordenación se grafían las diferentes zonas aptas para la localización de edificaciones.

De este modo, se han delimitado tres zonas aptas para la edificación, con intensidades de uso diferentes en función de su capacidad de acogida según la densidad media del arbolado, quedando en todo caso cualquier ocupación sujeta a la preservación del mismo:

- **Zonas de alta intensidad de ocupación**. Son aquellas zonas donde no hay presencia de arbolado (muy escasas en las fincas), por lo que admite en ellas una mayor intensidad de ocupación. Están destinadas a acoger elementos de infraestructuras superficiales tales como balsas de agua.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- **Zonas de baja intensidad de ocupación**. Son zonas con presencia de arbolado donde se admiten actuaciones, pero la intensidad de la ocupación será baja.
- **Zonas de muy baja intensidad de ocupación**. Se delimita una zona en el extremo norte del asentamiento con alta densidad de arbolado, y donde si bien se permiten actuaciones, la intensidad de ocupación será muy baja.

En estas zonas se permitirá la ocupación temporal por obras bajo ciertas condiciones.

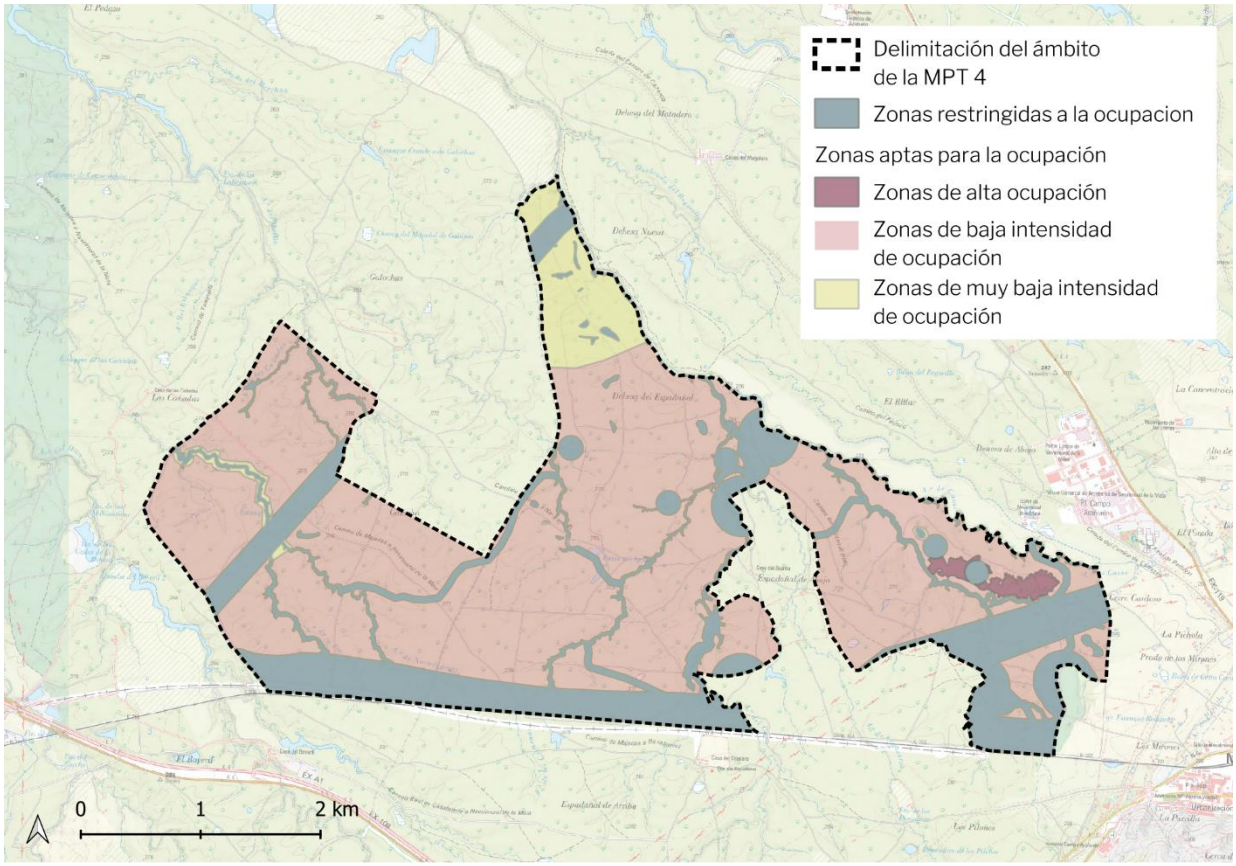


Figura 19. Zonas aptas para la ocupación. Memoria de Ordenación de la MPT4.

De cara al futuro Plan Especial Territorial de Ordenación, se propone que la ordenación pormenorizada de las edificaciones residenciales dentro del asentamiento debe adoptar un esquema orgánico, de inspiración paisajística, donde la red de accesos sea la mínima imprescindible y se adapte al relieve natural y a la red ecológica existente. Para minimizar dicha red de accesos las zonas residenciales se agruparán en células o racimos ("*clusters*"), integradas en el paisaje de la dehesa, agrupadas de forma armónica, sin saturar el territorio.

El conjunto se concibe como una comunidad rural planificada de alto valor paisajístico, donde las viviendas unifamiliares aisladas se integran en el paisaje de la dehesa, formando parte de él. Los corredores naturales, áreas arboladas y conexiones ecológicas continuas envuelven las edificaciones residenciales conformando un sistema ambiental integrado que actúa como soporte ecológico,

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

paisajístico del asentamiento. El paisaje existente debe actuar como vertebrador de la ordenación, aportando el conjunto una configuración orgánica, evitando trazados rectilíneos o rígidos.

Las construcciones restantes, no constituidas como infraestructuras, deben estar dirigidas a apoyar las actividades del uso residencial autónomo y siempre que coadyuven a fomentar el desarrollo rural que debe cumplir el asentamiento. Para llevar a cabo actividades de índole ganadera y agroforestal y para la adecuada gestión de la Dehesa, es necesario contar con diversas construcciones que faciliten su desarrollo protejan los recursos naturales y proporcionen infraestructura adecuada para la producción, siempre con el máximo respeto a la conservación del paisaje.

El asentamiento promueve un ambiente **naturalizado, sostenible y de baja intensidad urbana**, con protagonismo del paisaje de la dehesa sobre lo edificado.

USOS PERMITIDOS Y AUTORIZABLES EN EL ASENTAMIENTO

El uso principal en el asentamiento es el **residencial**, en su tipología **unifamiliar**.

Además de este uso, en el asentamiento se podrán implantar otros usos y actividades complementarias al uso principal ya previstos por el Plan Territorial vigente y cuya implantación en este asentamiento contribuye al fomento del desarrollo rural y a la economía verde y circular.

En este sentido, considerando el ecosistema silvopastoral de la dehesa, se propone además la creación de pequeños huertos que doten de producto de proximidad a las residencias, para lo que será necesario contar con almacenes o bodegas, donde se almacenen temporalmente los productos, así como herramientas y pequeña maquinaria agrícola. Al cultivar productos hortícolas o frutales adaptados al clima de la dehesa, los invernaderos también se convierten en una infraestructura útil para proteger las plantas y mejorar su rendimiento, especialmente en los cultivos más delicados o en los primeros meses del año.

En el ámbito ganadero, dado que la dehesa es una excelente zona para la cría de ganado, el proyecto mantendrá la actividad actual, requiriendo de nuevas instalaciones, más modernas, para el resguardo del ganado en temporada de lluvias o invierno. Los corrales y vallas permiten gestionar el pastoreo y la distribución de los animales en diferentes parcelas, lo cual es fundamental para el manejo de las praderas de pasto. Las instalaciones para la alimentación, como comederos y bebederos, son también fundamentales para garantizar una nutrición adecuada durante el invierno, cuando el pasto disponible puede ser escaso.

Para llevar a cabo las tareas forestales, únicamente serán necesarias construcciones para el almacenaje de herramientas y aperos para llevar a cabo tareas como la extracción del corcho de los alcornoques o el mantenimiento de senderos y caminos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Estos elementos y otros como encerraderos, apriscos, naves de almacén, mangas ganaderas, embarcaderos, etc., podrán implantarse complementariamente al uso residencial autónomo en las condiciones y con las limitaciones previstas en apartados posteriores y por la normativa sectorial de aplicación, sin que necesariamente sean elementos techados o cubiertos a efectos del cómputo de la superficie edificable total del ámbito del asentamiento.

Se incorpora a continuación la matriz de usos del Plan territorial actualmente vigente en la zona de Dehesas:

ANEXO. Matrices para la regulación del suelo rústico		DEHESAS (art 60)
Agropecuario vinculado a la naturaleza del terreno		Vinculado
Agropecuario independiente naturaleza del terreno		Autorizable
Residencial autónomo vinculado (articulo 40.bis)		Vinculado
Residencial autónomo (2) (3) (artículo 40)		Permitido
Productivo	Productivo: artesanal, industrial, logístico	Autorizable
	Productivo: especial-generación renovable (4)	Autorizable
	Productivo: especial-energía no renovable	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas recursos sección A	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas aprovechamiento aguas minerales	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas explotaciones minerales industriales	Autorizable
	Productivo: especial-actividades extractivas explotaciones recursos minerales y energéticos	Autorizable
Terciario	Terciario Hotelero (2) (3) (artículos 33 y 34)	Autorizable
	Terciario Hostelero	Autorizable
	Terciario-Recreativo (2) (3) (artículo 35)	Autorizable
	Oficinas y Comercial	Autorizable
Dotacional	Dotacional Infraestructuras	Autorizable
	Dotacional Equipamientos	Autorizable
Zonas Verdes		Autorizable
Agroindustrial		Autorizable

Figura 20. Matriz de usos del Plan Territorial actualmente vigente en la zona de Dehesas (Extracto del Anexo 1 de la MPT 3). Memoria de Ordenación de la MPT4.

INTENSIDAD DE USO DEL SUELO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES

Intensidad de uso del suelo

El nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo estará formado principalmente por un máximo de 150 unidades residenciales autónomas y un mínimo de 120 unidades, las cuales que se implantarán fuera de las zonas restringidas a la ocupación que delimita esta Modificación, bajo estrictos parámetros de sostenibilidad y cuidado medioambiental, con respeto al arbolado existente, y con las condiciones de ocupación que, así mismo, se establecen en función de las características ambientales de cada una de las zonas habilitadas, principalmente la densidad arbórea.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La baja densidad, la baja intensidad edificatoria y la ausencia de tejido urbano, permiten establecer un factor diferenciador con respecto a un núcleo urbano, al establecerse parámetros de densidad y ocupación inferiores a los que corresponde al suelo urbano, y acordes a los estándares territoriales definidos en el presente documento.

Será deber del Plan Especial de Ordenación del Territorio que lo desarrolle, delimitar el ámbito específico del asentamiento y definir cada una de las parcelas individuales de las edificaciones de uso residencial autónomo, las cuales tendrán una superficie de entre 3 y 8 hectáreas, y contarán con una única edificación principal por parcela, con ~~y~~ un máximo de 1.500 m² de superficie construida por parcela, lo que supone una superficie edificable total destinada a uso residencial autónomo de:

150 unidades x 1.500 m²t = 225.000 m²t

No se permite el vallado de las parcelas individuales más allá del entorno inmediato de la unidad residencial por razones de intimidad, con el objeto de preservar la continuidad y funcionalidad del paisaje de dehesa.

Las edificaciones destinadas a usos no residenciales se implantarán en el ámbito de la presente Modificación de acuerdo con los siguientes parámetros de ordenación:

- Superficie edificable máxima destinada a edificaciones complementarias que fomenten el desarrollo rural: **22.500 m²t.**
- Ocupación Máxima: deberá definirse en el Plan Especial de ordenación del nuevo asentamiento.

En total, las diferentes edificaciones se implantarán en el ámbito de la presente Modificación de acuerdo con los siguientes parámetros de ordenación:

- Superficie edificable máxima total del asentamiento: **247.500 m²t.**
- Número máximo de edificaciones residenciales: **150 unidades**.

La localización concreta de las edificaciones se establecerá por el Plan Especial Territorial de acuerdo con las zonas aptas para la ocupación establecidas en este documento. En concreto, se establecen los siguientes parámetros para las diferentes zonas definidas:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Zona	Superficie (ha)	edificabilidad (m^2t/ha)	Edificabilidad máxima (m^2t)	Nº de edif. Resid. máximo	Densidad (viv/ha)
Zona restringida a la ocupación	387	-	-	-	-
Zonas aptas para la ocupación:					
Zona de alta intensidad de ocupación	14	-	Solo infraestructuras	-	
Zona de baja intensidad de ocupación	1.080	230	247.500	150	0,14
Zona de muy baja intensidad de ocupación	83	180	15.000	10	0,12
TOTAL	**1.587**	**160**	**247.500**	**150**	**0,095**

Tabla 6. Parámetros de las diferentes zonas aptas para la edificación

Características de las edificaciones residenciales

Todas las edificaciones del asentamiento residencial autónomo, su distribución y materiales de construcción deben responder al concepto rural como elemento de carácter e identidad del lugar.

Su volumetría, posible fragmentación, orientación etc, responderán a principios de adaptación a la topografía y arbolado existente, así como a principios bioclimáticos y de control de visualizaciones.

Las condiciones de ordenación pormenorizada en las que deben materializarse las edificaciones se establecerán en el Plan Especial Territorial de Ordenación y estarán condicionadas por los estudios de paisaje que deben acompañar a dicho Plan Especial.

En todo caso, este EsAE incluye un primer Estudio de Afección al Paisaje por prescripción del Documento de Alcance de su tramitación ambiental estratégica (ver Anexo IX).

El complejo turístico vecino

Sobre aproximadamente 200 ha del paraje El Espadañal, fuera del ámbito del asentamiento, se delimitará un ámbito para el desarrollo de un complejo turístico sobre cuyas edificaciones se deberán someter a las mismas restricciones de ocupación, infraestructurales, volumétricas o tipológicas que emanan del diagnóstico ambiental realizado aquí o el que debidamente se actualice en sus propios estudios ambientales.

El proyecto de este complejo se tramitará mediante una Calificación Rústica y su proyecto se someterá a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en la que se seguirán criterios de evaluación acumulativa de efectos, del mismo modo que se han seguido en el EsAE de la Modificación.

INFRAESTRUCTURAS MÍNIMAS NECESARIAS

En la definición y posterior constitución del ámbito, la prestación de servicios es un elemento fundamental para definir el carácter autónomo de éste. Si bien las redes de servicios comprenderán el

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

mínimo de infraestructuras necesarias que se deban desarrollar para dotar de suficiencia a las viviendas y otras construcciones del ámbito, al mismo tiempo se debe tener en cuenta que para lograr dicho abastecimiento las posibles conexiones a las redes urbanas o interurbanas no implican necesariamente la integración de las infraestructuras del asentamiento en ninguna de las redes urbanas próxima.

Entendido que para un nuevo asentamiento debe primar alcanzar el mayor grado de autonomía posible, existirán casos en los que será necesaria o recomendable una conexión a una red pública de infraestructuras. Esto deberá justificarse en una mayor sostenibilidad de la alternativa, con menor impacto ambiental y sin detraer la oferta de dichos recursos públicos a otros núcleos de población ~~ni~~ o suponer una carga adicional a los municipios en los que se sitúe el nuevo asentamiento.

Dentro de su propuesta debe plantearse la consideración de la reutilización y rehabilitación de las infraestructuras existentes con miras en la eficiencia de la gestión de recursos y la minimización del impacto. Deberá imperar la ejecución de la solución de menor impacto ambiental.

Nos remitimos aquí a los principios ambientales de intervención formulados en el capítulo 8.1 en relación con las conexiones a redes existentes.

Se estiman justificables de acuerdo con estos principios las siguientes conexiones, justificación que en todo caso se deberá detallar en el trámite de evaluación ambiental del Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento:

Infraestructura eléctrica

Se estima justificable una acometida a la red de alta tensión de Iberdrola, en concreto a la subestación STR SAUCEDILLA instalándose un centro de seccionamiento local, todo ello como soporte de una infraestructura propia de producción de energía solar fotovoltaica para autoconsumo, posiblemente dispersa en el asentamiento, para evitar el impacto paisajístico.

Dado el elevado y creciente componente renovable de la producción eléctrica española, así como la disponibilidad de infraestructuras cercanas, esta solución se presenta como ambientalmente más ventajosa frente a una producción 100% autónoma que debería depender de grandes superficies de captación fotovoltaica, difícilmente encajables[7] en el paisaje tradicional de dehesa que se pretende preservar, así como de fuentes complementarias no renovables o sistemas de almacenamiento de energía eléctrica.

<u>Dimensionado inicial – electricidad</u>

[7] Se valorará la posibilidad de instalar superficies de captación fotovoltaicas flotantes sobre infraestructura hídrica de almacenamiento (balsas).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Estimación potencia: Asentamiento rústico – 7.000 kW
- Estimación potencia asentamiento + proyecto turístico anexo: 8.200 kW

Abastecimiento de Agua

Se estima justificable una doble acometida desde la red exterior municipal de Navalmoral de la Mata por sus límites este y oeste, previa justificación detallada e informada por el organismo de cuenca de la no alteración de los caudales disponibles para el núcleo urbano, pudiendo ser almacenada en depósitos pulmón que permitan su distribución posterior, todo ello como fuente complementaria a una infraestructura local de captación de agua desde diversas fuentes de suministro:

1. Pozos de sondeo de nueva concesión.
2. Captación de las aguas de las masas de agua superficiales existentes en el recinto.
3. Recogida de las aguas pluviales en cubiertas de las edificaciones previstas.

El agua captada se someterá a los tratamientos oportunos según origen y destino, incluyendo una planta potabilizadora para el agua procedente de sondeo a que permita el tratamiento del agua y un depósito pulmón que permita su distribución.

Para el agua captada de las masas superficiales existentes y recogida de pluviales se planificará una infraestructura de almacenamiento que contrarreste la temporalidad de su disponibilidad. Tanto esta captación como el proyecto hidráulico para su almacenamiento y distribución estarán sometidos a autorización e informe del organismo de cuenca y, en función de las dimensiones de los elementos, a tramitación de impacto ambiental del proyecto de los mismos.

La distribución será separativa (agua potable y no potable) a través de anillos dobles desde los depósitos con conductos trazados siguiendo los caminos del interior del recinto y las necesarias ramificaciones, sin impacto paisajístico.

Esta solución compleja presenta un equilibrio ambientalmente óptimo que, en todo caso, deberá ser informada por el organismo de cuenca tanto en relación con la captación como dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la presente Modificación y el futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento, como garantía de su encaje ambiental.

Los efectos ambientales de estas soluciones de captación deberán evaluarse en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento, considerando su viabilidad técnica u administrativa, vulnerabilidad del acuífero, suficiencia de caudales, necesidad de tratamiento para su consumo etc. en busca de la solución ambientalmente óptima en conjunto

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Adicionalmente, el proyecto hidráulico que finalmente se desarrolle será sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental en función de las dimensiones de los elementos de almacenamiento que prevea.

Dimensionado inicial – abastecimiento de agua

- Estimación demanda anual asentamiento rústico – 101.000 m^3 / año.
- Estimación demanda anual asentamiento + proyecto turístico anexo: 215.000 m^3 / año.

Saneamiento

Las aguas residuales generadas serán tratadas mediante sistema de estaciones micro depuradoras biológicas locales optimizando su dimensionado mediante agrupación de varias viviendas (inicialmente sistemas compactos de biomasa fija - tipo lecho bacteriano, en combinación con un tratamiento primario tipo *Imhoff* o sistemas alternativos). Las aguas grises serán tratadas (tratamiento terciario) y reutilizadas en la red de agua no potable para riego. Las aguas negras, serán depuradas y los lodos almacenados y retirados por un gestor autorizado para su reutilización fuera del asentamiento.

El excedente de aguas depuradas no reutilizables deberá verterse a los cauces existentes (arroyo de las Casas) previa autorización del organismo de cuenca.

- Micro - EDAR distribuidas por la finca

- Asentamiento rústico:
    - 2 EDARes de 50 hab-eq.
    - 2 EDARes 100 hab-eq.
    - 3 EDARes 200 hab-eq.
    - 1 EDAR 250 hab-eq.
- Proyecto turístico:
    - 1 EDAR de 350 hab-eq.

Alternativamente, podrá plantearse la posibilidad de conexión de saneamiento con la estación depuradora de Navalmoral de la Mata si se justifican los principios de intervención formulados en el capítulo 8.1 y se evalúan favorablemente en la tramitación ambiental del futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento.

Dimensionado inicial – saneamiento

- Estimación demanda anual asentamiento rústico – 78.000 m^3 / año

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Estimación demanda anual asentamiento + proyecto turístico anexo: 160.000 m^3 / año

Telecomunicaciones

l Plan estatal para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios, publicado en noviembre de 2020. se basa en la conectividad digital como factor clave para la vertebración territorial y social, además de para el desarrollo de la actividad económica, la productividad y el impulso a la innovación. El acceso a las redes digitales es necesario para poder tener al alcance los servicios públicos y participar activamente en la sociedad. Este Plan desarrolla el primero de sus ejes en la estrategia **España Digital 2025**, la cual plantea un objetivo transversal fuertemente alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030: el uso de la conectividad y la digitalización como **herramientas que contribuyen a cerrar las brechas digitales existentes por motivos socioeconómicos, de género, generacionales, territoriales o medioambientales**.

A su vez, el Gobierno autonómico está impulsando la transformación digital de la región corrigiendo desequilibrios territoriales e impulsando y promoviendo inversión y oportunidades.

En dicho contexto puede entenderse suficientemente justificado que las infraestructuras de telecomunicaciones son esenciales e imprescindibles para la consecución de los objetivos territoriales del nuevo asentamiento.

Aunque para el suministro de voz y datos a toda la actuación se estima justificable, por su escasa entidad, una conexión troncal de fibra óptica y la posterior distribución mediante canalización subterránea de comunicaciones por los viales interiores, se recomienda el empleo de soluciones inalámbricas completamente autónomas en consonancia con la tipología del asentamiento.

Gas

No se prevén conexiones exteriores ni red interior, pudiendo haber depósitos para instalaciones singulares en alguna de las edificaciones.

Recogida de residuos

Se diseñará un sistema autosuficiente en tres etapas:

- Cada vivienda dispondrá de un contenedor individual para cada fracción (al menos para papel, orgánico, vidrio y resto) ubicados en el acceso a la parcela e integrado paisajísticamente mediante cerramiento vegetal.
- Servicio interno de recogida: Dehesa Espadañal operará un vehículo propio para la recogida periódica de contenedores, con una frecuencia ajustada a la estacionalidad. Los residuos serán trasladados al punto limpio municipal.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Recogida de residuos por gestor autorizado. Se recogerán los residuos en el punto limpio y se trasladarán a las infraestructuras de gestión comarcales.

Tanto el dimensionamiento de la carga adicional sobre el punto limpio municipal como sobre las infraestructuras de gestión de residuos comarcales deberá ser calculada y sus impactos evaluados en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento.

Dimensionado inicial – residuos

- Estimación generación de residuos anual asentamiento rústico – 164 Tm / año
- Estimación generación de residuos anual asentamiento + proyecto turístico: 455 Tm / año

ACCESOS, CAMINOS Y CERRAMIENTO

ACCESOS

El acceso principal se produce actualmente por el sur desde la carretera estatal N-V (P.K. 184+200, margen izquierda) a través de un camino existente que conecta con la finca El Espadañal.

En el futuro, los accesos al ámbito desde la red de caminos existente se producirán, al menos, por el este, sur y oeste, con dos accesos adicionales de servicio y conexión con las fincas vecinas por el norte. Se definirán completamente en el Plan Especial Territorial. Se han definido gráficamente en el plano M04 PT_O_P05.

Las alternativas de conexión con la red general de dichos accesos se analizan en el Estudio de Movilidad y Tráfico (Anexo XIII y capítulo 6.4 del EsAE)

El desarrollo de los accesos deberá ir precedido de una consulta de viabilidad a los organismos gestores gestor de cada carretera, que establecerá los requisitos exigibles para encaje en la normativa viaria.

RED DE CAMINOS

En el interior del ámbito existirá una red de caminos jerarquizada, basada en la red de caminos existente. Los trabajos se enfocarán en formalizar los accesos a la propiedad y conectarla con la vía pública exterior.

El diseño de la red de caminos seguirá un criterio de racionalización mediante jerarquización e integración total en el paisaje (adaptación a la topografía y empleo de superficies naturalizadas). Estará formada tanto por caminos existentes como de nuevo trazado y siempre sujeta a las restricciones espaciales al trazado derivadas de las limitaciones a la ocupación.

No se han detectado caminos de titularidad pública en el ámbito, como se ha visto detenidamente en el capítulo 2.7.5.2 de la Memoria de Información. En caso de necesitarse la modificación de trazado de algún camino de titularidad pública confirmada, elemento que a la fecha no se ha confirmado en ninguno

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de los caminos existentes, esta seguirá las condiciones de integración con el paisaje según las condiciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo y demás legislación sectorial vigente, manteniendo la conectividad existente entre origen y destino.

Se han identificado principios ambientales de intervención para la red de caminos, de obligado cumplimiento para el desarrollo del asentamiento:

1. Aprovechamiento de caminos existentes e integración en una red jerarquizada que reduzca la distancias a recorrer, priorizando los caminos existentes frente a nuevos trazados o modificaciones de los previamente existentes.
2. Adaptación a la topografía evitando cualquier alteración orográfica y reduciendo las afecciones a la cubierta vegetal viva, así como la necesidad de movilizar tierras.
3. Resolución de intersecciones con elementos de valor ambiental (cauces y otros conectores ecológicos) garantizando la prioridad funcional de éstos.
4. Empleo de superficies naturalizadas evitando pavimentos o asfaltos que alteren la escorrentía natural del terreno o su comportamiento bioclimático.
5. Minimización de la señalética e integración paisajística de la misma
6. Minimización de la iluminación que deberá limitarse a la señalización puntual de elementos de referencia: accesos o cruces.

Los caminos de uso privado que conducen a las edificaciones formarán una red de caminos de tierra optimizados e integrados en el paisaje, sin añadir elementos artificiales.

Por último, debe indicarse que, en ningún caso, se modificarán caminos incluidos en la red de caminos de interés territorial, pues no discurren por el ámbito territorial del asentamiento y cualquier apertura de nuevos caminos será acorde a lo dispuesto en los artículos 19 y 36 del POT Campo Arañuelo, y demás normas de aplicación.

CERRAMIENTO PERIMETRAL

El posible trazado del cerramiento perimetral del asentamiento se recoge en la figura siguiente con carácter indicativo, si bien su determinación concreta deberá establecerse en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento.

El vallado perimetral conformará un recinto cerrado para el asentamiento, orientado a controlar los accesos y regular la relación entre el nuevo asentamiento y el territorio colindante, pero con la permeabilidad necesaria para asegurar la conectividad ecológica.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

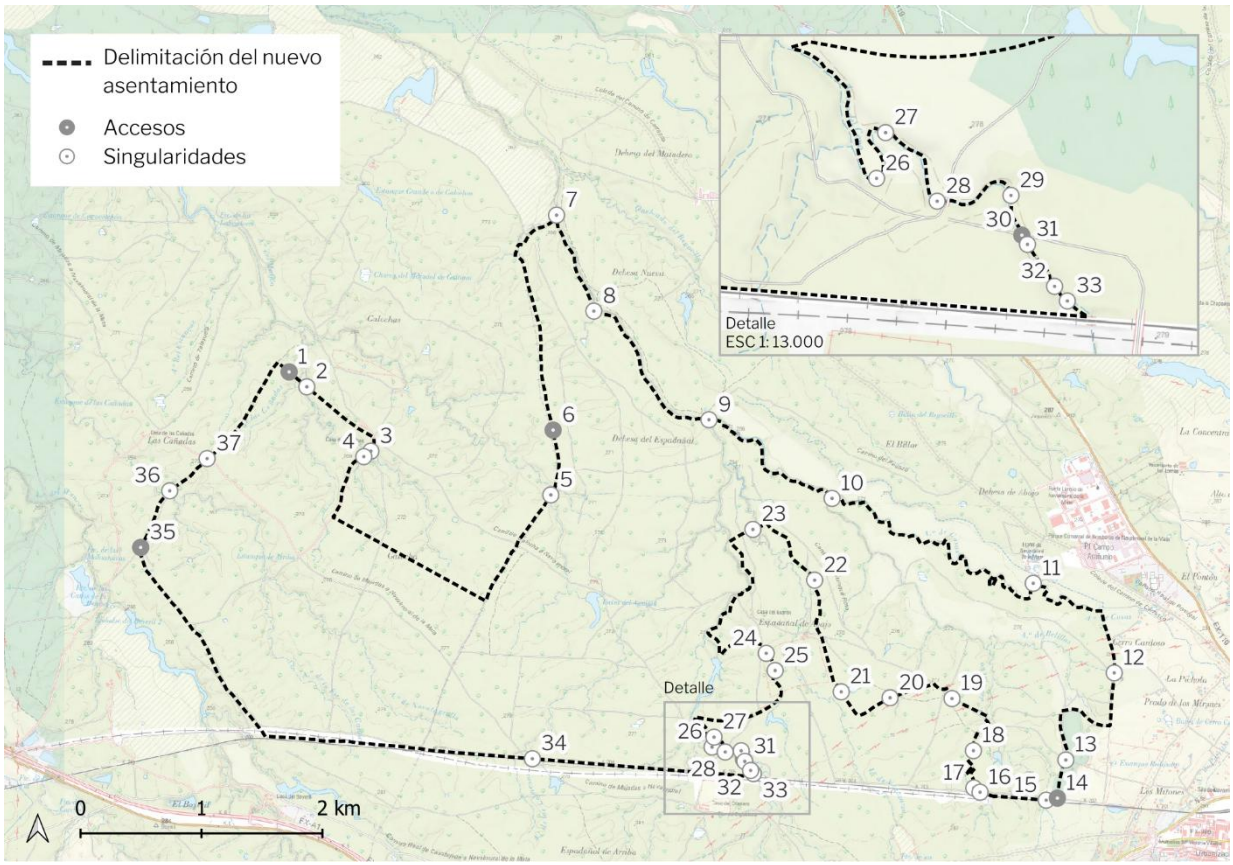


Figura 21. Cerramiento del asentamiento y puntos de acceso / singulares. Memoria de Ordenación de la MPT4.

En el plano M04 PT_O_P05 de la Memoria de Ordenación se señalan, además, los puntos de acceso o puntos singulares en los que se interrumpe dicho cerramiento, tales como arroyos, caminos o paso de corredores ecológicos.

INDICADORES Y ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD

Conforme a lo establecido en el art 12 del RLOTUSE el Plan Territorial tiene la obligación de establecer una serie indicadores y estándares de sostenibilidad, los cuales pueden variar en relación con los indicadores de sostenibilidad territorial y urbana.

Indicadores de sostenibilidad del asentamiento

Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RLOTUSE), sobre los indicadores y estándares de sostenibilidad para la evaluación de asentamientos en suelo rústico, establece los siguientes indicadores de ordenación de sostenibilidad territorial y urbana:

- Superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo. Sumatorio de las superficies de todas las parcelas incluidas en el ámbito, medidas en hectáreas, dividido por el número total de parcelas incluidas en el ámbito.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Densidad de edificaciones de uso residencial autónomo en suelo rústico, medido en número de edificaciones de uso residencial autónomo por hectárea.
- Ocupación media de las edificaciones de uso residencial autónomo, medido en porcentaje de la superficie de suelo ocupada por las edificaciones de uso residencial autónomo, respecto de la superficie total del ámbito.

El PTCA establece unos estándares para estos indicadores para los asentamientos existentes en suelo rústico en el artículo 14 bis de su normativa:

a) Un estándar de superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo de entre 2.000 y 10.000 metros cuadrados. Se mide como el sumatorio de las superficies de todas las parcelas incluidas en el ámbito dividido por el número total de parcelas incluidas en el ámbito.

b) Estándar de densidad comprendido entre (1) una y (5) cinco edificaciones de uso residencial por hectárea. Se mide en número de edificaciones de uso residencial autónomo por hectárea.

c) Estándar de ocupación media de las edificaciones de usos residencial entre el 2% y el 10% de la superficie. Se mide en porcentaje de la superficie de suelo ocupada por las edificaciones de uso residencial autónomo, respecto de la superficie total del ámbito.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 14 ter del PTCA, los valores de los estándares de sostenibilidad del nuevo asentamiento de uso residencial en suelo rústico pueden ampliar o reducir los estándares de sostenibilidad territorial establecidos en el artículo 14 bis del PTCA.

Es condición indispensable sin embargo que quede debidamente justificado que los indicadores propuestos sean acordes con el modelo de ordenación previsto en el Plan Territorial, siendo sostenible, ambiental y económicamente.

En consecuencia, se establecen unas horquillas para cada uno de los indicadores como condición para el desarrollo de la ordenación pormenorizada, de forma que el Plan Especial Territorial de Ordenación que desarrolle el asentamiento deberá justificar que los estándares finales fruto de la ordenación del Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento cumplen la siguiente condición:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADOR	***MÁRGENES***	
	Min	Máx.
Superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo (sumatorio de las superficies de todas las parcelas incluidas en el ámbito dividido por el número total de parcelas incluidas en el ámbito):	3 hectáreas (30.000 m²s)	8 hectáreas (80.000 m²s)
Densidad de edificaciones de uso residencial autónomo (Se mide en número de edificaciones de uso residencial autónomo por hectárea):	0,05 edificaciones / hectárea	0,2 edificaciones/ hectárea
Ocupación media de las edificaciones de uso residencial autónomo (porcentaje de la superficie de suelo ocupada por las edificaciones de uso residencial autónomo, respecto de la superficie total del ámbito):	0,1% ocupación	3% ocupación

Tabla 7. Márgenes para los valores de los Indicadores de sostenibilidad del asentamiento. Memoria de la Ordenación de la MPT4

Justificación de los márgenes propuestos

En relación a la **superficie media**, los márgenes propuestos limitan el intervalo que se entiende equilibrado: por un lado la superficie mínima es aquella por debajo de la cual peligraría el modelo de dehesa tradicional, tanto en relación a su paisaje (contraste y presencia de elementos edificados en el entorno rural) como a la unidad mínima de explotación ganadera y agroforestal que se pretende mantener y reactivar; y por otro, la superficie máxima sería la que garantiza un grado de actividad en las fincas que justifique la propia iniciativa del asentamiento y sus objetivos económicos y sociales.

En este caso, los estándares de 3 y 8 hectáreas se sitúan muy por encima de los valores previstos para la identificación de un asentamiento existente (0,2 hectáreas y 1 hectárea, respectivamente). Dichos estándares pueden interpretarse como umbrales que implican un riesgo de formación de nuevo tejido urbano, por lo que los estándares del asentamiento propuesto se alejan comparativamente de dichos valores. Esta estructura parcelaria de gran tamaño no solo es conforme con el modelo territorial de PTCA, sino que, además, plantea una estructura parcelaria más próxima a la del suelo rústico actual.

Además, el propio Plan Territorial vigente en su artículo 40 indica que, la superficie de parcela para los usos residenciales autónomos es de 1.5 ha:

> *"Artículo 40. Condiciones particulares del uso residencial Autónomo en suelo rústico (NAD y D).*
> *1. Las construcciones de uso residencial autónomo deberán cumplir las siguientes condiciones (NAD):*
> *a. La parcela tendrá una superficie igual o superior a 1,5 hectáreas."*

Estas superficies de parcela quedan siempre sujetas a condiciones particulares en relación con la prevención de la fragmentación del territorio en su delimitación perimetral, de modo que no supongan una barrera física para la fauna silvestre. Está previsto que, aunque pueda existir un cerramiento próximo a las edificaciones en lo estrictamente necesario para dar privacidad a la vivienda, sin embargo no se permitirá que se cierren perimetralmente las parcelas de forma que, aunque las parcelas resultantes sean de entre 3 y 8 hectáreas no exista una barrera física.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto a la **densidad y ocupación media**, en coherencia con la horquilla de superficies, los márgenes son amplios con el objetivo de permitir esa flexibilidad en la densidad que constituye el segundo de los **principios de la intervención** (ver artículo 85 de la Normativa) y que se justifica, a su vez, en la necesidad y voluntad de adaptar la ordenación del asentamiento a los elementos y valores ambientales de las fincas, pudiendo concentrarse en las zonas con mayor capacidad de acogida ambiental y esponjarse en las necesitadas de mayor preservación.

3.3. DETERMINACIONES DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

PLAN ESPECIAL TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL NUEVO ASENTAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del RLOTUSE, para los asentamientos en suelo rústico de nueva creación, el Plan Territorial, además de prever la implantación de un nuevo asentamiento debe fijar las condiciones para su desarrollo.

Si bien el desarrollo no puede entenderse como una transformación urbanística del territorio, el asentamiento debe ser ordenado conforme a unos parámetros y determinaciones que aseguren el cumplimiento tanto de los objetivos del Plan Territorial como los del propio asentamiento, los fines para los que éste se crea y el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad indicados.

Así, en desarrollo de la presente Modificación del Plan Territorial y en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación definitiva, se redactará y tramitará un Plan Especial Territorial que estudie y analice con mayor grado de detalle y escala que el Plan Territorial los condicionantes ambientales del ámbito y el entorno, estableciendo las condiciones de ordenación pormenorizada necesarias para su ejecución, debiendo asegurarse la protección de los valores ambientales y la compatibilidad de éstos con la implantación del asentamiento, a la hora de establecer el resto de condiciones de ordenación y ejecución y, en concreto, de una mayor definición de las infraestructuras necesarias.

El Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento determinará el ámbito definitivo del mismo, pudiendo proceder de nuevo a su redelimitación estrictamente en la medida necesaria para su adecuación a los límites de la propiedad o a circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente, debidamente justificadas, y todo ello sobre la base de un estudio pormenorizado y de los correspondientes levantamientos topográficos. En todo caso, la superficie final del ámbito no podrá ser inferior al 75 % de la superficie indicada con carácter orientativo en la presente Modificación.

El Plan Especial Territorial de Ordenación deberá incluir entre sus determinaciones la planificación de la ejecución de las edificaciones y las infraestructuras, así como las condiciones que éstas deben cumplir, de forma que se asegure la funcionalidad del asentamiento, siempre a partir de las condiciones ya

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

establecidas en la presente Modificación en relación con los objetivos de mayor autonomía y menor impacto ambiental.

En ese sentido y en atención al criterio del Órgano Ambiental, expresado en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de 14 de diciembre de 2023, el Plan Especial Territorial de Ordenación deberá contener y adaptar sus determinaciones a las conclusiones de los documentos ambientales legalmente establecidos para realizar las tramitaciones de evaluación ambiental estratégica correspondiente, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

1. Prevención de la fragmentación y conectividad ecológicas.
2. Prevención de posibles afecciones sobre elementos de la Red Natura 2000: especies protegidas y hábitats protegidos atendiendo a los objetivos de la *Directivas 92/43/CEE del Consejo y la Directiva 2009/147/CE* del Parlamento Europeo y del Consejo: estudio de Hábitats naturales (estudio botánico sobre la presencia del narciso y otra flora protegida) y estudio de fauna con medidas de protección para la fauna silvestre protegida, basado en un seguimiento anual de ciclo completo.
3. Otros aspectos ambientales sustantivos tales como la hidrología, la movilidad, el ruido ambiental, la prevención de la contaminación lumínica y la prevención de afecciones al arbolado característico del paisaje de dehesa
4. Los resultados de estos estudios deberán interpretarse con criterios de conservación y mejora de los valores naturales existentes, adaptando las determinaciones de ordenación (zonificación, intensidad, etc) y dándoles la flexibilidad necesaria a tal fin, dentro de los parámetros máximos a establecer.

Estos criterios se ampliaron en el Documento de Alcance de 3 de octubre de 2025 y han sido seguidos en la elaboración del presente Estudio Ambiental Estratégico de la presente Modificación y estudios sectoriales complementarios que lo acompañan, o bien derivados justificadamente a los estudios ambientales del Plan Especial Territorial de Ordenación junto con otras medidas preventivas (ver capítulo 11.3).

Adicionalmente, el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento deberá tener en cuenta los **Principios Ambientales que han de regir la ordenación del asentamiento** recogidos en el capítulo 8.2 y por supuesto, las medidas a trasladar a la memoria de ordenación y normativa de la MPT4 del capítulo 11.3.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Criterios para la ordenación pormenorizada del Plan Especial Territorial de Ordenación

La ordenación pormenorizada que establezca el futuro Plan Especial Territorial de Ordenación que desarrolle el ámbito concretará la disposición de las edificaciones residenciales dentro del asentamiento siguiendo un esquema orgánico, de inspiración paisajística, donde la red de accesos sea la mínima imprescindible y se adapte al relieve natural y a la red ecológica existente. Para minimizar dicha red de accesos las zonas residenciales estas se agruparán en células o racimos ("*clusters*"), integradas en el paisaje de la dehesa, de forma armónica, sin saturar el territorio.

El conjunto se concibe como una comunidad rural planificada de alto valor paisajístico, donde las viviendas unifamiliares aisladas se integran en el paisaje de la dehesa, formando parte de él. Los corredores naturales, áreas arboladas y conexiones ecológicas continuas envuelven las edificaciones residenciales conformando un sistema ambiental integrado que actúa como soporte ecológico, paisajístico del asentamiento. El paisaje existente debe actuar como vertebrador de la ordenación, aportando el conjunto una configuración orgánica, evitando trazados rectilíneos o rígidos.

Las construcciones restantes, no constituidas como infraestructuras, deben estar dirigidas a apoyar las actividades del uso residencial autónomo y siempre que coadyuven a fomentar el desarrollo rural que debe cumplir el asentamiento. Para llevar a cabo actividades de índole ganadera y agroforestal y para la adecuada gestión de la Dehesa, es necesario contar con diversas construcciones que faciliten su desarrollo protejan los recursos naturales y proporcionen infraestructura adecuada para la producción, siempre con el máximo respeto a la conservación del paisaje.

El asentamiento promueve un ambiente **naturalizado, sostenible y de baja intensidad urbana**, con protagonismo del paisaje de la dehesa sobre lo edificado.

Criterios de ejecución del Plan Especial Territorial de Ordenación

El Plan Especial Territorial de Ordenación de nuevo asentamiento deberá delimitar el sector o sectores en los que pueda dividirse el asentamiento para su ejecución, cuya delimitación vendrá justificada por la existencia de elementos naturales, necesidades de gestión de la dehesa, condicionantes ambientales o por la necesidad de ocupación de ciertos ámbitos para la ejecución de infraestructuras.

En consecuencia con lo anterior, el Plan Especial Territorial de Ordenación de nuevo asentamiento determinará la necesidad de tramitación de **uno o varios proyectos de reparcelación** para adaptar el régimen de propiedad a la nueva ordenación propuesta, y permitir el reparto de las cargas derivadas de su ordenación, pudiendo a su vez establecerse fases de ejecución de ámbitos funcionalmente independientes.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Adicionalmente, el promotor de la iniciativa elaborará y presentará para su tramitación los proyectos de obras de infraestructuras y servicios de las infraestructuras necesarias previstas en el asentamiento, necesarios para dotar de suficiencia sanitaria y de accesibilidad al ámbito, las cuales podrán ejecutarse por fases.

Además de la documentación ambientalmente exigible por la legislación sectorial, el promotor de la iniciativa deberá incluir, por ser necesarios para la conformación del modelo de desarrollo pretendido, al menos los planes o estudios que se relacionan a continuación, sin perjuicio de futuras adaptaciones a las determinaciones de ordenación del Plan Especial Territorial de Ordenación para su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica:

- Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa
- Estudio hidrológico
- Estudio paisajístico
- Estudio de fauna
- Estudio botánico

Los cinco trabajos se han redactado ya y se anexan al presente EsAE, sin perjuicio de futuras actualizaciones.

ENTIDAD AUTÓNOMA DE CONSERVACIÓN, ACTIVIDADES Y ENTIDAD DE CONSERVACIÓN (SERVICIOS)

La entidad autónoma de conservación que se constituya tendrá naturaleza pública, será de adscripción obligatoria y ostentará personalidad jurídica y capacidad de obrar propia para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con el artículo 87 del RLOTUSE, la entidad autónoma de conservación estará conformada por todos los titulares de bienes afectados incluidos en el ámbito de la presente Modificación. Deberán formar parte de la misma tanto los propietarios afectos a la ejecución y mantenimiento de las infraestructuras que deban ejecutarse para la constitución del asentamiento en suelo rústico de nueva creación, como todos los propietarios de suelo del asentamiento.

La finalidad de la Entidad Autónoma será, por tanto, la de ejecutar y conservar las estrictas obras e infraestructuras de dotación, suficiencia de infraestructuras de saneamiento y accesibilidad que se implanten, así como monitorizar la implantación del **Plan Técnico de Gestión y Mejora** para garantizar la regeneración paisajística y funcional de la dehesa.

El régimen jurídico de las entidades autónomas de conservación está conformado por sus estatutos y la legislación urbanística autonómica de aplicación (LOTUSE y RLOTUSE).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Además de la ejecución de las obras de infraestructuras y su conservación, esta entidad será la responsable de su mantenimiento posterior y de la prestación de los servicios suficientes a las edificaciones de uso residencial autónomo y otras actividades que se desarrollen en el ámbito del asentamiento, asegurando de esta forma el mantenimiento y funcionamiento autónomo e independiente de las infraestructuras respecto de las redes de los núcleos de población de Navalmoral de la Mara y Casatejada, sin generar la formación de un nuevo núcleo de población o la conexión con los existentes.

PLAN DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA DEHESA

La creación del nuevo asentamiento ha girado desde su concepción en torno a la dehesa, considerándola como un activo natural con un destacado componente económico y demográfico imprescindible para combatir y mitigar los efectos nocivos del cambio climático que, a su vez, constituye una de las principales amenazas para este hábitat, siendo un ejemplo paradigmático de circularidad y economía verde, puesto que no debemos olvidar que la dehesa es un ecosistema antropizado que necesita de la intervención humana para subsistir.

La dehesa es un sistema complejo agrosilvopecuario, mantenido por la actuación continuada del ser humano a través, fundamentalmente, de la gestión ganadera, que, a pesar de esta continuada acción antrópica, sostiene unos valores elevados de diversidad biológica, constituyendo un paisaje característico y caracterizador de amplias zonas del oeste y sur de la Península Ibérica.

Se promueve la restauración, recuperación y regeneración de la dehesa, garantizando su persistencia y la conservación de sus suelos que permita un desarrollo sostenible y una alta calidad ambiental en el medio rural. Para ello se ha elaborado un **Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa** que define las actuaciones concretas a ejecutar en el ámbito de la finca y que puede consultarse en el Anexo XVI.

El plan se elabora como respuesta a la necesidad de contar con un documento marco para la gestión sostenible de sus sistemas silvo-pastorales existentes, conforme a una propuesta propia del promotor de los proyectos, plasmada en su momento en el borrador de la presente Modificación, debido al interés en la permanencia y mejora del paisaje de dehesa.

Esta propuesta de redactar un Plan de Gestión la recogió el propio Documento de Alcance emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, el 3 de octubre de 2025, con respecto al Documento Inicial Estratégico, elaborado sobre el citado borrador; redactado éste, a su vez, con la finalidad de definir las condiciones de ordenación de un asentamiento rústico de nueva creación en las citadas fincas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El Plan de Gestión considera, igualmente, el desarrollo en dichas fincas del proyecto turístico que forma parte de la misma iniciativa[8], siendo uno de los principales objetivos del Plan de Gestión, garantizar la persistencia ecológica y funcional, así como la prevalencia del sistema de dehesa frente a estos dos futuros proyectos: asentamiento de uso residencial autónomo y complejo turístico, determinando las directrices a las que ambos proyectos deberán adaptarse, todo ello en coordinación con los estudios ambientales realizados.

El contenido del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa marca las pautas generales para la gestión de la dehesa de ambos predios (fincas El Espadañal y Galochas), de tal manera que se garantice que el territorio objeto de la planificación y actuaciones no pierde su condición como tal dehesa, tanto en su estructura como en su funcionamiento ecológico.

Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa se incorpora como Anexo XVI del Estudio Ambiental Estratégico, dentro del bloque documental ambiental de la presente Modificación.

El Plan de Gestión y Mejora Forestal de la Dehesa está redactado de acuerdo con la normativa nacional y autonómica sobre la materia y en coordinación y comunicación con la Consejería competente en materia forestal de la Junta de Extremadura. Todas estas medidas estarán en consonancia con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) actualmente en vigor, tanto con las medidas del primer pilar (cumplimiento de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, BECAM, de mantenimiento de cubierta vegetal) como con el segundo pilar (desarrollo rural en base a las líneas de trabajo establecidas por el Grupo Local ARJABOR en su Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Campo Arañuelo y su entorno 2023-2027 e intervenciones de desarrollo rural en el hábitat 6310).

3.4. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

A continuación, se enumeran y describen los planes y programas territoriales que podrían estar relacionados con la Modificación Nº 4 del Plan Territorial, incluidos aquellos mencionados en el Documento de Alcance:

PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO

El ámbito de la Modificación N.º 4 se incluye dentro del Plan Territorial de Campo Arañuelo, que se aprueba definitivamente mediante el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, publicado en el DOE n.º 230 del 27 de noviembre de 2008.

[8] Iniciativa aprobada el 10 de septiembre de 2024 por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y vivienda de la Junta de Extremadura, acordándose la redacción de la correspondiente modificación del plan territorial existente, acuerdo publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 183, de 19 de septiembre de 202.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Este Plan Territorial abarca una superficie de 1.491 km^2 dentro de la provincia de Cáceres y está formado por los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

Tercera modificación puntual

La Modificación número 3 del Plan Territorial del Campo Arañuelo se aprobó por medio del Decreto 27/2025, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 242/2008, publicado en el DOE núm. 80 del 28 de abril de 2025.

Esta Modificación tiene por objeto la Adaptación y Compleción del Plan Territorial a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Se trata de una adaptación a las exigencias del nuevo marco legal que afecta principalmente al sistema de núcleos (núcleos de referencia y núcleos base), a las propuestas de identificación y regulación para los asentamientos en suelo rústico, e incorpora los indicadores de sostenibilidad, sin alterar el modelo territorial del Plan Territorial.

PLANES URBANÍSTICOS

Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata

Este Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata se aprobó definitivamente en abril de 2005 y fue publicado en el DOE en octubre de 2005, regulando y actualizando los usos del suelo, la edificabilidad, los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y tiene un impacto directo en el desarrollo económico y social del municipio. Actualmente, se encuentra en elaboración un nuevo Plan General Municipal.

En las Normas Urbanísticas del Plan se incluyen las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable en el Título VIII:

- Suelo No Urbanizable Inadecuado al desarrollo urbano (SNURG): artículos 422, 423, 424 y 425. Recoge como usos compatibles el "turístico permanente" y la "vivienda unifamiliar" entre otros.
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP): artículos 426, 427 y 428. Recoge como uso compatible la "vivienda unifamiliar vinculada a la explotación" entre otros. Considera como incompatible el uso "turístico permanente".

Cabe señalar que el complejo turístico, vinculado al asentamiento evaluado en el presente documento, no se plantea sobre el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP), al tratarse de un uso no compatible, tal y como se indica. En dicho suelo únicamente se prevé la implantación del asentamiento rústico, que sí resulta compatible, conforme a lo expuesto.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casatejada

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casatejada tiene como objetivo definir el suelo urbano del municipio. Fue aprobado definitivamente el 23 de octubre de 1986 y, desde entonces, ha experimentado varias modificaciones a lo largo de sus más de 39 años de vigencia.

RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS.

Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC 2023-2027)

La actual reforma de la PAC 2023-2027, se establece un nuevo enfoque que permite a los Estados miembros de la UE definir los detalles específicos de las intervenciones a través de un plan estratégico nacional, destinado a alcanzar tanto los objetivos de la PAC como la ambición del Pacto Verde Europeo.

Por primera vez, se cuenta con un único documento, el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), que en el caso de España integra las intervenciones de las 17 comunidades autónomas, así como las medidas de carácter supraautonómico, financiadas a través de los dos fondos que sustentan la PAC: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

El 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España, en vigor desde el 1 de enero de 2023, siendo uno de los primeros Estados miembros en lograr dicha aprobación.

El PEPAC de España es un documento que recoge las intervenciones que se aplicarán durante el periodo de programación 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del sector agrario y agroindustrial español, y así contribuir al cumplimiento de los objetivos de la PAC y del Pacto Verde Europeo.

Además de las intervenciones mencionadas, el Plan incluye un exhaustivo diagnóstico y análisis de las necesidades del medio rural español, un conjunto de metas a alcanzar durante el periodo, la planificación financiera del mismo, así como una descripción del sistema de gestión, control y seguimiento del Plan.

Plan de Recuperación. 130 medidas frente al Reto Demográfico.

El Gobierno de España aprobó en 2021 el Plan de 130 medidas frente al reto demográfico, un paquete de actuaciones diseñado para combatir la despoblación, reducir las brechas territoriales y garantizar la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Se trata de una estrategia integral que moviliza recursos económicos, sociales y tecnológicos con el objetivo de dinamizar el medio rural y reforzar la cohesión territorial.

El plan se articula en 10 ejes de acción y 130 medidas concretas. Sus principales líneas de actuación son las siguientes:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1. Conectividad digital plena: extender la banda ancha ultrarrápida y la cobertura 5G al 100 % del territorio, garantizando el acceso a internet de calidad en zonas rurales.
2. Movilidad sostenible: fomentar soluciones de transporte público adaptadas al medio rural y promover el uso de energías limpias en los desplazamientos.
3. Transformación digital y capacitación: ofrecer formación en competencias digitales para la población rural y apoyar la digitalización de pymes, autónomos y servicios públicos locales.
4. Diversificación económica: impulsar sectores estratégicos como la bioeconomía, las energías renovables, el turismo sostenible y la agroindustria de calidad.
5. Emprendimiento y empleo: facilitar la creación de empresas en el entorno rural mediante incentivos fiscales, apoyo financiero y programas de innovación social.
6. Servicios públicos de proximidad: garantizar el acceso a educación, sanidad, servicios sociales y cuidados, evitando que la falta de infraestructuras básicas sea un factor de exclusión.
7. Igualdad de género y juventud: promover la incorporación de mujeres y jóvenes a la vida laboral y comunitaria del medio rural, con medidas específicas de apoyo y conciliación.
8. Vivienda y rehabilitación: favorecer el acceso a una vivienda digna mediante programas de rehabilitación y regeneración de entornos rurales.
9. Cultura y patrimonio: revalorizar el patrimonio histórico y cultural de las zonas rurales como motor de identidad y desarrollo.
10. Gobernanza y participación: reforzar la cooperación multinivel entre administraciones y la participación de la ciudadanía en la definición de políticas rurales.

Programa Comarcal del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo (Arjabor), sobre el Desarrollo Rural cofinanciado por FEADER en el período 2023-2027.

El 14 de febrero de 2023 se presentó a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para su aprobación, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, que contiene 28 líneas de actuación definidas dentro de 6 objetivos estratégicos:

1. Consolidación y diversificación de los sectores productivos.
2. Fortalecimiento del mercado laboral.
3. Dinamización social y demográfica.
4. Identidad comarcal y mayor calidad de vida.
5. Mayor protección medioambiental.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6. Impulso del fomento del patrimonio natural, cultural y medioambiental.

Planes y Programas en el contexto de la Economía Verde y Circular: Plan de Acción para la Economía Circular, Plan de Acción de la Economía Circular 2021-2023, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española y Programa "Extremadura 2030".

La "Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030" pretende unir y alinear la mayor parte de los recursos materiales y humanos existentes en Extremadura en la búsqueda de una sociedad y una economía más verde y circular, donde los recursos naturales supongan una fuente permanente de obtención de oportunidades para la población extremeña. Extremadura apuesta por una economía innovadora y creativa, en la que las iniciativas empresariales verdes y la puesta en valor de los recursos naturales tienen un papel protagonista.

El Plan de Acción contenido en "Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030" reclama propuestas de actuación adicionales a las actuaciones que se proponen, que incorporen a la estrategia presentada la iniciativa de la sociedad extremeña.

El documento "Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030" presenta siete ejes temáticos de actuación que articulan las líneas estratégicas planteadas:

- 7.2.1. Economía verde y circular, cambio climático y sostenibilidad.
- 7.2.2. Energía, agua y residuos.
- 7.2.3. Recursos productivos y sectores económicos.
- 7.2.4. Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 7.2.5. Municipios y territorios sostenibles.
- 7.2.6. Empleo, emprendimiento e inversión.
- 7.2.7. Ciudadanía.

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) son instrumentos de planificación territorial que delimitan, tipifican y gestionan los recursos y sistemas naturales de un área determinada. Su objetivo es asegurar la protección del medio ambiente y la biodiversidad, establecer limitaciones de uso y definir regímenes de protección, compatibilizándolos con un desarrollo socioeconómico sostenible en la zona.

Asimismo, estos planes persiguen la restauración, mejora y conservación de los ecosistemas, la creación de redes ecológicas y la orientación de actividades para que resulten compatibles con la conservación.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En el caso que nos ocupa, y tal como se establece en el Anexo X, el único Espacio Natural Protegido con PORN conexo con el ámbito es el Parque Natural de Monfragüe (localizado a más de 5 km), cuyo plan fue aprobado mediante el *Decreto 186/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico*.

El resto de los Espacios Naturales Protegidos próximos al ámbito se encuentran dentro de diferentes categorías de espacios naturales de Extremadura, pero carecen de PORN o de planes rectores de uso y gestión.

Planes Rectores de Uso y Gestión.

Un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) es un documento de planificación que establece las normas y objetivos para la conservación y el uso de un espacio natural protegido, como un parque nacional o natural. Su función es regular las actividades, establecer zonas, definir usos compatibles e incompatibles y asegurar la protección del entorno y su biodiversidad, al tiempo que promueve un desarrollo sostenible para el área y sus comunidades.

Al igual que en el caso de los PORN, y tal como se establece en el Anexo X, el único Espacio Natural Protegido con PRUG conexo con el ámbito es el Parque Natural de Monfragüe (localizado a más de 5 km), cuyo plan fue aprobado mediante el *Decreto 79/2025, de 15 de julio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe*.

Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura

Un Plan Director de la Red Natura 2000 es un instrumento de planificación marco que establece la estrategia y las líneas de actuación para gestionar y conservar los espacios protegidos de esta red ecológica europea. Su objetivo es garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats amenazados, coordinando aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para asegurar la protección de la biodiversidad en toda la región cubierta por el plan.

En el caso que nos ocupa, el Plan Director de la red Natura 2000 en Extremadura se contempla mediante el *Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 3 de junio de 2015.*

Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de los espacios Red Natura 2000 son documentos estratégicos que establecen las medidas necesarias para conservar y mejorar el estado de conservación de estos espacios, protegiendo tanto los hábitats como las especies de interés comunitario. Estos planes contemplan aspectos clave como la conservación del medio físico, la vegetación, la fauna y la regulación de actividades humanas —

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

como la agricultura, el urbanismo o el uso público— con el objetivo de garantizar la compatibilidad entre la conservación y el desarrollo socioeconómico del entorno.

El ámbito de la Modificación no se encuentra dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000. No obstante, en sus inmediaciones (a más de 2 km de distancia) se localizan diversos espacios protegidos. A continuación, se enumeran los más cercanos, así como sus planes de gestión:

- ZEPA Río y Pinares del Tiétar y ZEC Río Tiétar:

  Plan de Gestión de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y de la ZEC "Río Tiétar".

- ZEC Monfragüe y ZEPA «Monfragüe y las Dehesas del Entorno»

  Plan de Gestión del Área de Monfragüe.

- ZEC Cañada del Venero:

  Plan de Gestión de la ZEC "Cañada del Venero".

- ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo y ZEPA Charca Dehesa Boyal Navalmoral:

  Plan de Gestión de las ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y "Charca Dehesa Boyal de Navalmoral".

- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla:

  Plan de Gestión de los espacios Red Natura 2000 declarados en casco urbano por la presencia de cernícalo primilla.

- ZEPA Embalse de Arrocampo:

  Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Arrocampo".

Planes de recuperación, conservación y manejo de especies amenazadas.

Tal como se establece en los Anexos V.1 "*Estudio – Seguimiento Anual de Fauna. Informe final sobre avifauna*" y V.2 "*Estudio – Seguimiento Anual de Fauna. Informe final sobre fauna terrestre: anfibios, mamíferos y reptiles*", los planes de recuperación, conservación y manejo de especies amenazadas que podrían tener relación con la Modificación son los siguientes:

- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. *Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura.*

- Plan de Recuperación del Lince Ibérico. *Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx Pardinus) en Extremadura*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura. *Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.*

- Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura. *Orden de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (Ciconia nigra) en Extremadura.*

- Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus)* en Extremadura. *Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (Aegypius monachus) en Extremadura*

Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura.

Dentro de los Planes de Adaptación al Cambio Climático de Extremadura, incluidos en la plataforma AdapteCCa, se identifican aquellos que, en función de las características y objetivos de la Modificación, presentan una relación directa con su ámbito de actuación. En concreto, destacan los siguientes:

- **Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Agrícola de Extremadura**

  Este plan evalúa la vulnerabilidad del sector agrícola frente al cambio climático, identificando los principales impactos derivados y proponiendo una serie de medidas de adaptación específicas. Dichas medidas buscan garantizar la sostenibilidad y resiliencia del sector ante escenarios climáticos adversos, favoreciendo la seguridad alimentaria y el mantenimiento de los usos tradicionales del suelo.

- **Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Ganadero de Extremadura**

  El plan tiene como objetivo dotar al sector ganadero extremeño y a sus actores implicados de herramientas para planificar actuaciones que minimicen los impactos negativos del cambio climático sobre la actividad ganadera. Asimismo, busca identificar y promover posibles efectos positivos derivados de la transición climática, reforzando la adaptación del modelo productivo ganadero a un entorno climático cambiante.

Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (2021-2030).

El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PEIEC) pretende afrontar el cambio climático en Extremadura, en línea con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, si bien el pilar de la adaptación se aborda mucho más someramente, remitiendo a un posterior desarrollo estratégico.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Así, el PEIEC se estructura en torno a cuatro ámbitos de actuación: la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, la investigación e innovación y la activación social, aunque poniendo el foco en la **mitigación del cambio climático**, definiendo para ello los siguientes objetivos:

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)-
- Contribución renovable sobre el uso final de energía-
- Mejora de la eficiencia energética-
- Contribución renovable en la generación eléctrica.

El cumplimiento de estos objetivos se articula mediante 57 medidas, que representan la acción concreta a ejecutar. Dichas medidas presentan un paralelismo con las contempladas en el PNIEC, dado que los objetivos a alcanzar en el ámbito nacional y regional tienen que ir alineados y, por otro lado, dada la estrecha relación operativa y de financiación que el Plan extremeño tiene respecto del Plan nacional.

A continuación, se listan las medidas que contempla el PEIEC a 2030, remitiéndose a la consulta del documento de este plan para conocer su descripción:

ÁMBITO 1-MITIGACIÓN
Medidas específicas de promoción de energías renovables
1.1. Impulso al desarrollo de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable
1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad
1.3. Refuerzo, ampliación y adaptación de las redes eléctricas
1.4. Despliegue del autoconsumo
1.5. Incorporación de renovables en el sector industrial
1.6. Marco para el desarrollo de las energías renovables térmicas
1.7. Biocombustibles avanzados en el transporte
1.8. Promoción de gases renovables
1.9. Promoción de la contratación del suministro eléctrico con comercializadoras que ofrezcan tarifas 100% de energías renovables
1.10. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa
Medidas en el sector del transporte
1.11. Promoción de zonas de bajas emisiones y medidas de cambio modal
1.12. Fomento del uso más eficiente de los medios de transporte
1.13. Renovación eficiente del parque automovilístico
1.14. Impulso para el despliegue del vehículo eléctrico
1.15. Instalación de puntos de recarga de combustibles alternativos
Medidas en el sector industrial
1.16. Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos industriales

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1.17. Fomento de la transición en la cogeneración de alta eficiencia
Medidas en el sector residencial
1.18. Mejora de la eficiencia energética en edificios existentes y nuevos del sector residencial
1.19. Apoyo a la renovación del equipamiento residencial
Medidas en el sector terciario
1.20. Impulso a la eficiencia energética en la edificación del sector terciario
1.21. Mejora de la eficiencia energética en equipos generadores de frío y grandes instalaciones de climatización del sector terciario e infraestructuras públicas
Medidas en el sector de la agricultura
1.23. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero
1.24. Sumideros forestales
1.25. Sumideros agrícolas
1.26. Mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola
Medidas relacionadas con los residuos
1.27. Fomento de la reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos
Medidas transversales
1.28. Comunidades energéticas locales
1.29. Revisión y simplificación de procedimientos administrativos
1.30. Fiscalidad
1.31. Sector público: responsabilidad proactiva y contratación pública eficiente energéticamente
1.32. Promoción de auditorías energéticas y sistemas de gestión
1.33. Instrumentos financieros de apoyo a la eficiencia energética
ÁMBITO 2-ADAPTACIÓN
2.1 Elaboración de la Estrategia Extremeña de Adaptación al Cambio Climático. Ampliación y actualización de planes sectoriales de adaptación
2.2 Actuaciones de reducción de riesgos y desastres asociados al cambio climático
ÁMBITO 3-INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
3.1. Acción Estratégica en Energía y Clima. Participación en estrategias y planes de ámbito nacional
3.2. Aumento de la participación extremeña en los programas de investigación e innovación europeos en el ámbito de la transición energética y climática
3.3. Participación y coordinación con futuros Planes Regionales de I+D+i de Extremadura y monitorización de los recursos de investigación dedicados a energía y clima
3.4. Fomento de la incorporación del talento en el ámbito de la energía y clima en organizaciones y entidades
3.5. Incremento, coordinación, mejora y uso eficiente de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos en el área de la energía y clima
3.6. Compra pública de Innovación verde
3.7. Fortalecimiento del capital riesgo público para la transferencia de tecnología en energía y clima
3.8. Nuevos instrumentos de apoyo a la investigación y la innovación en energía y clima

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

3.9. Apoyo a proyectos renovables con carácter innovador
3.10. I+i+c para la adaptación del sistema energético extremeño al cambio climático
3.11. Programas singulares a largo plazo en temas científicos y tecnológicos que sean estratégicos en el área de energía y clima
ÁMBITO 3-INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
4.1 Apoyo a sectores productivos afectados por la transición energética
4.2. Formación de profesionales en el sector de las energías renovables y de la eficiencia energética
4.3. Promoción de los servicios energéticos
4.4. Comunicación e información en materia de eficiencia energética
4.5. Promoción del papel proactivo de la ciudadanía y de los agentes implicados en la transición energética y climática
4.6. Formación, información, sensibilización y concienciación
4.7. Integración del cambio climático en el ámbito educativo
4.8. Fomento del cálculo de la huella de carbono
4.9. Lucha contra la pobreza energética
4.10. Innovación social por el clima
4.11. Cooperación interregional e internacional

Tabla 8. Listado de medidas del PEIEC. Elaboración propia

Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Extremadura es una política ambiental para reducir la contaminación atmosférica, que se basa en la legislación europea y que incluye la implementación de medidas de control y seguimiento, como las que se derivan de la Red Extremeña de Protección e Investigación de Calidad del Aire (REPICA). Su objetivo es mantener o mejorar la calidad del aire para proteger la salud de la población y el medio ambiente.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 4

Como ampliación a la extensa información aportada en el diagnóstico ambiental de los terrenos del capítulo 6, nos centramos en este capítulo en la situación y probable evolución del sistema de dehesa que los caracteriza. Remitimos también al capítulo siguiente sobre análisis de alternativas, en particular a la descripción de la alternativa 0 de inacción, por contener también una descripción técnica de le evolución previsible de los terrenos sin el proyecto de asentamiento que la Modificación formula.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA DEHESA

Se considera de interés resumir la problemática asociada a los territorios de dehesa tradicional, de carácter complejo, ya que afecta a múltiples esferas, biodiversidad, actividad económica, desarrollo rural, desarrollo tecnológico, recambio generacional, pero podemos generalizar en las siguientes:

En los territorios de dehesa existe un importante déficit en el desarrollo tecnológico de las actuaciones propias del manejo de este sistema.

Se viene produciendo un proceso de intensificación como respuesta a alcanzar umbrales de rentabilidad económica sostenibles que va en contra de la conservación de los valores naturales.

La sostenibilidad ecológica de la dehesa está en peligro debido a las siguientes causas:

- Simplificación de la vegetación, pérdida de diversidad faunística, carga ganadera del sistema superior a su capacidad sustentadora, exceso de artificialización, laboreo excesivo, desmonte, acumulación de purines, enfermedades del arbolado y sobre todo envejecimiento del encinar.
- Existe una insuficiente remuneración económica del trabajo, unida a la falta de valoración social.
- El relevo generacional es muy escaso.
- Existe muy poco regenerado, no es rentable dejarlo crecer.
- Sobrepastoreo por carga ganadera excesiva.
- Presencia de tipo de ganado menos propicio (bovino) para la regeneración de la vegetación.
- Seca y otras enfermedades y patógenos de difícil prevención, detección temprana o erradicación.
- Políticas Agrarias Comunitarias poco sensibles a la especificidad de este hábitat, lo que implica tendencia a eliminación del estrato arbóreo y arbustivo para sustituirlo exclusivamente por herbáceo, para pastorearlo con ganado, además, cada vez más esquilmante con los recursos (la cabaña bovina desplaza a la ovina, caprina y porcina por presentar una mayor rentabilidad, tanto en los mercados como a la hora de cobrar subvenciones, así como un menor gasto en manejo).

A pesar de que el ámbito territorial del asentamiento se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas, forma parte del ecosistema de dehesa. Esta catalogación implica la obligatoriedad de cumplimiento de las directrices de mantenimiento y restauración de los mismos en un estado de conservación favorable, para lo que el área de distribución natural y su integridad ecológica se deben mantener, por lo que será necesario, en algunos casos, gestionar de forma activa estos hábitats mediante intervenciones por parte de las administraciones.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La zona ocupada por el ámbito de actuación, según el Estudio el "*Estado de conservación y adecuación de datos espaciales del hábitat natural de dehesas en Extremadura (6310)"* derivado del proyecto de Cooperación Transfronteriza para la Valorización Integral de la Dehesa-Montado, se encuentra en un estado de conservación DESFAVORABLE-MALO, consecuencia de un Índice de conservación del arbolado malo por la distribución irregular de los pies y la existencia de una proporción de árboles maduros mayor que la de jóvenes; y un Índice de conservación basado en la cobertura de arbustos malo por presentar coberturas medias menores del 10% y transectos con coberturas nulas, posiblemente debido a actuaciones antrópicas relacionadas como desbroces abusivos.

Por tanto, en ausencia de la Modificación del Plan Territorial, el ámbito mantendría las dinámicas actuales de degradación ambiental y estancamiento socioeconómico propias de los sistemas de dehesa tradicionales. La falta de una gestión activa orientada a la regeneración ecológica y al aprovechamiento sostenible perpetuaría el deterioro progresivo de los hábitats presentes. Continuarían manifestándose los principales factores de regresión del ecosistema, como la escasa regeneración natural del arbolado, el envejecimiento del encinar, la pérdida del estrato arbustivo por desbroces intensivos, el sobrepastoreo y la proliferación de patologías del arbolado. Del mismo modo, persistiría la baja rentabilidad económica de las explotaciones, la falta de relevo generacional y el progresivo abandono de las actividades agroganaderas, lo que agudizaría el proceso de despoblación y el empobrecimiento del tejido rural. En términos de conservación, la ausencia de medidas de restauración y planificación dificultaría el cumplimiento de las directrices europeas y autonómicas sobre el mantenimiento de los hábitats en estado de conservación favorable. En consecuencia, el mantenimiento del escenario actual supondría la consolidación de un modelo territorial ineficiente y ambientalmente insostenible, sin capacidad para revertir la degradación ecológica ni para activar procesos de desarrollo rural coherentes con los objetivos del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

5. PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

En el nivel propio de la ordenación territorial que nos ocupa, el preceptivo manejo y contraste de alternativas debe basarse en un modelo conceptual previo, lejos del contraste entre alternativas concretas de proyecto, que se establecerán en la fase oportuna.

5.1. FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS EN TRES NIVELES

De este modo, la presente Modificación del Plan Territorial presenta **tres niveles** conceptuales de planteamiento de alternativas:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

1. Un primer nivel básico de contraste con la alternativa 0, es decir, la **decisión de intervenir o no** para la mejora territorial deseada y la consecución de los objetivos de desarrollo rural sostenible perseguidos por el Plan Territorial de Campo Arañuelo.
2. Un segundo nivel de elección del tipo de actuación a promover a nivel territorial con el fin de satisfacer esos objetivos de mejora territorial, en nuestro caso el **tipo de actividad a promover**: productiva, energética, turística, residencial… contrastando los *pros* y *contras* de cada tipo.
3. Un tercer nivel de elección para discutir la **ubicación ideal de la actuación decidida dentro del Plan Territorial de Campo Arañuelo**, contrastando las diferentes posibilidades.

Nivel 1 (alternativa 0)

La alternativa cero o de no intervención plantea el mantenimiento de la situación actual sin aprobar la Modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. En este escenario no se produciría ninguna actualización del modelo territorial vigente ni se habilitaría la posibilidad de crear un nuevo asentamiento rural de uso residencial autónomo. El marco regulador continuaría siendo el del Plan Territorial aprobado, sin incorporar nuevas determinaciones concretas orientadas al fomento del desarrollo rural, la economía verde o la gestión activa de la dehesa.

El ámbito del Campo Arañuelo presenta una serie de procesos estructurales ya identificados en el propio Plan Territorial y en las estrategias regionales:

- pérdida y envejecimiento de la población;
- abandono progresivo de las actividades agroganaderas;
- deterioro de la dehesa por falta de gestión y regeneración;
- y estancamiento económico de los pequeños núcleos rurales.

El mantenimiento de este escenario, sin modificación del planeamiento, supondría la consolidación de estas dinámicas negativas, al no incorporar instrumentos específicos que incentiven la diversificación de usos y la gestión ambiental activa.

Desde una perspectiva ambiental y territorial, la alternativa cero comporta las siguientes implicaciones principales:

- Persistencia de la inactividad territorial. No se incorporarían nuevas figuras de asentamiento que pudieran actuar como catalizadores del desarrollo rural o de la revitalización demográfica, manteniéndose el desequilibrio entre los núcleos principales y el medio rural disperso.
- Ausencia de gestión activa de la dehesa más allá de la explotación ganadera. La continuidad de la situación actual dificultaría la regeneración del arbolado, la recuperación de pastos y la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

conservación de hábitats asociados. La falta de incentivos y estructuras de gestión podría agravar la degradación ecológica progresiva.

- Escasa contribución a la economía verde y circular. Sin la modificación del Plan Territorial, no se generarían mecanismos de aprovechamiento sostenible de los recursos locales ni se impulsaría la autosuficiencia energética o la gestión eficiente del agua, aspectos clave de la transición ecológica.
- Desaprovechamiento de la posición estratégica del territorio. El Campo Arañuelo, situado en el eje Meseta–Atlántico, perdería la oportunidad de fortalecer su papel territorial mediante la implantación de nuevos modelos de asentamiento rural sostenible.
- Continuidad de la fragmentación social y del despoblamiento. La falta de proyectos con capacidad de atraer y fijar población mantendría las tendencias demográficas regresivas y la pérdida de tejido socioeconómico.

La alternativa de no intervención es compatible con la normativa vigente, pero no contribuye a alcanzar los objetivos estratégicos del Plan Territorial, entre ellos:

- la integración de la comarca en el eje territorial Meseta–Atlántico,
- el desarrollo ordenado de nuevos usos residenciales,
- la mejora de la funcionalidad del espacio agrario,
- y la revalorización de los recursos ambientales y paisajísticos.

En términos de coherencia con la LOTUSE, esta alternativa no desarrolla las posibilidades del artículo 71.2, que faculta a los planes territoriales para crear nuevos asentamientos rurales con fines de desarrollo sostenible.

Por otro lado, los objetivos originales del Plan Territorial que esta modificación no alteraría, se resumen en los siguientes:

1. Integrar el Campo Arañuelo en el eje territorial Meseta–Atlántico portugués.
2. Establecer un marco de referencia para la estructura del sistema urbano comarcal: funciones, equipamientos y redes.
3. Mejorar la articulación territorial interna mediante el refuerzo de las infraestructuras viarias, de transporte y dotaciones de equipamientos.
4. Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales y turísticos.
5. Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura y su ordenación.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6. Proteger y revalorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.
7. Ordenar las infraestructuras del metabolismo urbano.

En este sentido, la Modificación del Plan Territorial se plantea con el fin de delimitar un asentamiento en suelo rústico para uso residencial autónomo, así como de definir sus condiciones de ordenación, desarrollo y gestión. Todo ello se alinea directamente con 4 de los 7 objetivos del Plan Territorial:

- Al tratarse de un proyecto de proyección internacional ubicado en el eje territorial, satisface plenamente el objetivo 1.
- Promueve un desarrollo ordenado de nuevos usos residenciales, cumpliendo con el objetivo 4.
- Con la regeneración del sistema de explotación de la dehesa, contribuye parcialmente al objetivo 5.
- La preservación y regeneración ambiental, como principios de la actuación, permiten atender al objetivo 6.

Es importante recordar que los objetivos orientados al desarrollo rural de la comarca no solo están contenidos en el Plan Territorial, también son señalados por cuerpos de la legislación vigente. Así, el mantener la situación actual no atendería de manera adecuada a las necesidades del ámbito ya que con el transcurso del tiempo las condiciones de decrecimiento poblacional, estancamiento económico y empeoramiento del estado de los sistemas agroforestales adehesados podrían profundizarse.

Nivel 2. Tipo de actuación

Una vez decidida la conveniencia de intervenir en el territorio, este nivel aborda el análisis de las alternativas de tipo de actuación que podrían contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural sostenible establecidos por el Plan Territorial de Campo Arañuelo, en el marco de la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura* (LOTUSE).

El propósito de este nivel es determinar, a escala conceptual y estratégica, qué modelo de actuación resulta más coherente con los principios de sostenibilidad ambiental, equilibrio territorial y aprovechamiento racional del suelo rústico.

Para ello, se valoran distintas opciones plausibles en el ámbito del desarrollo rural, atendiendo a su compatibilidad con la dehesa, su impacto sobre los valores naturales y su contribución a la economía verde y circular.

De acuerdo con el ámbito y los objetivos del Plan Territorial de Campo Arañuelo, se han identificado tres posibles alternativas de actuación, representativas de diferentes estrategias de desarrollo territorial.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Estas alternativas se enmarcan en distintos modelos de aprovechamiento del suelo rústico, con diversos grados de incidencia ambiental y capacidad de transformación.

Alternativa 2.1. Actuaciones productivas o energéticas

Esta alternativa contempla la implantación de actividades agroindustriales o de producción energética renovable, vinculadas al aprovechamiento de los recursos locales, tales como instalaciones fotovoltaicas, de biomasa o eólicas, así como proyectos de transformación agroalimentaria.

El modelo se orienta a dinamizar la economía rural mediante la creación de empleo y la diversificación productiva, pero conlleva un uso intensivo del suelo y la introducción de infraestructuras que transforman la morfología del territorio.

Su contribución al desarrollo rural se concentra en la dimensión económica, sin repercusión significativa en la gestión integral de la dehesa ni en la fijación de población.

Alternativa 2.2. Actuaciones turísticas o recreativas ligadas a la naturaleza

Esta alternativa propone el desarrollo de equipamientos y actividades ecoturísticas, recreativas y educativas, como centros de interpretación, rutas de observación, espacios de ocio de bajo impacto y programas de educación ambiental.

El modelo busca valorar el patrimonio natural y cultural del territorio, promoviendo la sensibilización ambiental y la diversificación de las actividades rurales tradicionales.

Se trata de una alternativa de baja intensidad territorial y alta compatibilidad ecológica, aunque su capacidad para generar una estructura socioeconómica estable o para intervenir directamente en la gestión agroforestal es limitada.

Alternativa 2.3. Creación de nuevos asentamientos rurales

Esta alternativa, amparada por el artículo 71.2 de la LOTUSE, plantea la creación de asentamientos rurales en suelo rústico orientados al fomento del desarrollo rural y la economía verde y circular, sin transformación urbanística del territorio.

El modelo se basa en un asentamiento de uso residencial autónomo, integrado en la estructura agroforestal de la dehesa, donde las actividades residenciales se combinan con usos agroganaderos y forestales.

La propuesta promueve una gestión activa del territorio, impulsando la autosuficiencia energética e hídrica, la regeneración ecológica y la conservación del paisaje.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El asentamiento incorpora instrumentos de gestión ambiental como el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa y el Plan de Prevención de Incendios Forestales, consolidando un marco de actuación coherente con los principios de sostenibilidad y ordenación territorial.

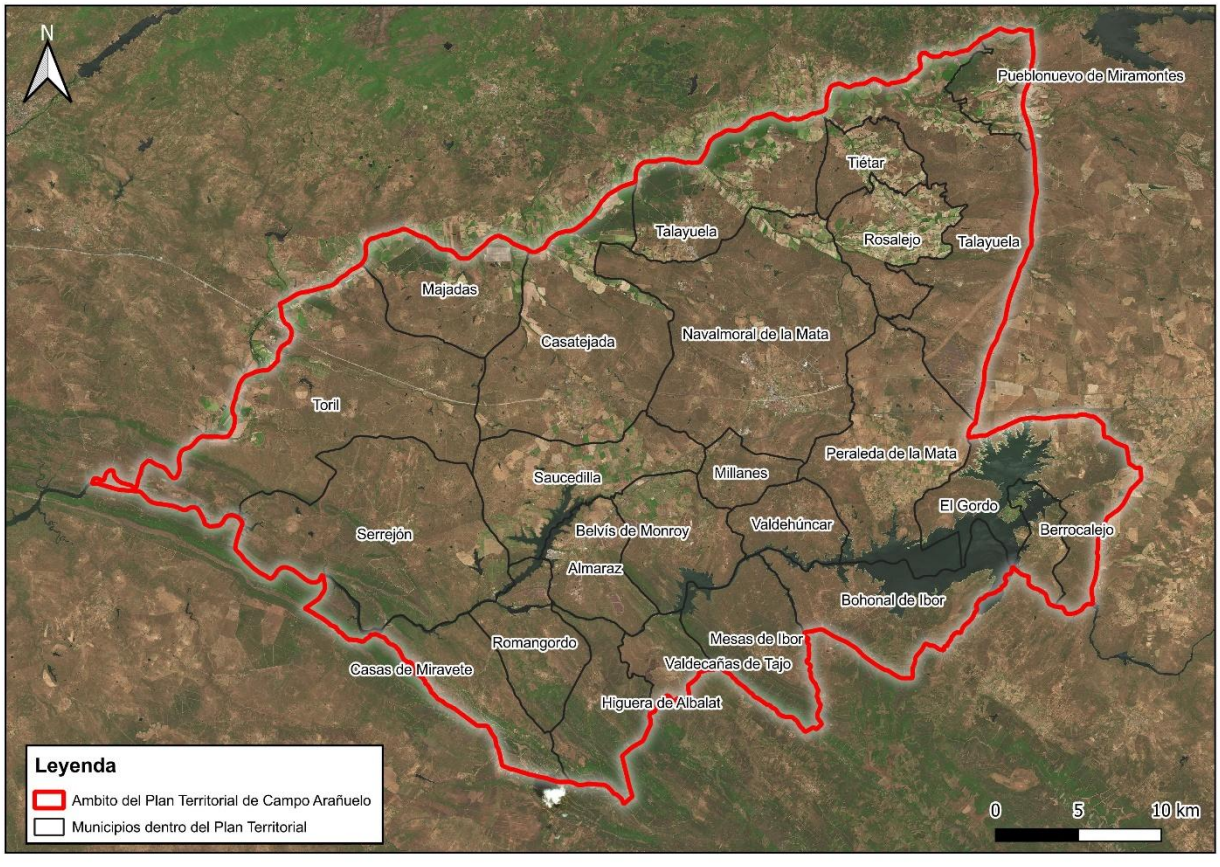
Nivel 3. Localización de la actuación

El tercer nivel de análisis se centra en la determinación de la localización más idónea para el asentamiento que delimita y ordena la presenta Modificación.

El objetivo es identificar, a partir de criterios ambientales, territoriales y funcionales, el emplazamiento que mejor satisfaga los objetivos planteados y garantice su compatibilidad con el entorno natural y la estructura territorial existente. La idoneidad de la ubicación del asentamiento en la comarca de Campo Arañuelo se ha abordado de modo exhaustivo en el apartado 1.1.2 de la memoria de Ordenación de la MPT4. Una vez puesto el foco en dicha comarca, se trata de proponer y contrastar alternativas de ubicación viables

Partiendo de este criterio, se ha llevado a cabo un análisis de idoneidad ambiental del territorio, que ha permitido determinar las zonas más favorables para albergar el nuevo asentamiento.

El estudio se ha elaborado a partir de un análisis espacial del ámbito del Plan Territorial, considerando todos los municipios incluidos en el mismo, que conforman el área potencial de localización del nuevo asentamiento rural.



www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Figura 22. Ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo. Elaboración propia.

Dentro de este ámbito, se han clasificado las áreas en tres categorías: no aptas, aptas con limitaciones y aptas, en función de su grado de sensibilidad ambiental y territorial. Para ello, se han aplicado zonas de exclusión y zonas con limitaciones a partir de los principales condicionantes ambientales y territoriales, conforme a los criterios siguientes:

ELEMENTO CONDICIONANTE	***JUSTIFICACIÓN***	***ZONAS DE EXCLUSIÓN***	***ZONAS CON LIMITACIONES***
Lugares de Interés Geológico (LIG). *Fuente: IGME*	Protección de elementos geológicos singulares	Presencia directa en el emplazamiento	Buffer de 100 metros desde su localización.
Vías pecuarias. *Fuente: Junta de Extremadura*	Mantenimiento de la conectividad territorial	Presencia directa en el emplazamiento	Buffer de 100 metros desde su trazado.
Montes de Utilidad Pública. *Fuente: Junta de Extremadura*	Evitar afecciones a masas forestales protegidas	Presencia directa en el emplazamiento	Buffer de 1 km desde su límite.
Espacios Naturales Protegidos (ENP). *Fuente: Junta de Extremadura / MITERD*	Prevención de impactos sobre áreas de alto valor ecológico	Presencia directa en el emplazamiento	Buffer de 2 km desde su perímetro.
Red Natura 2000. *Fuente: Junta de Extremadura / MITERD*	Protección de hábitats y especies de interés comunitario	Presencia directa en el emplazamiento	Buffer de 2 km desde su límite.
Entidades de población. *Fuente: SITEX (2014)*	Evitar la continuidad urbana con núcleos existentes	Presencia directa en el emplazamiento	Buffer de 1 km desde el contorno del suelo urbano

Tabla 9. Criterios y zonas de exclusión/limitación aplicados en el análisis de idoneidad territorial. Elaboración propia.

Las distancias establecidas responden a criterios técnicos de cautela ambiental, habitualmente empleados en estudios territoriales de ámbito supramunicipal.

Tras la aplicación de los criterios expuestos, se definieron tres categorías de idoneidad ambiental, representadas en la figura siguiente:

- Zonas no aptas (color rojo). Áreas excluidas por albergar altos valores ambientales o figuras de protección, que impiden el desarrollo de la modificación.
- Zonas aptas con limitaciones (color naranja). Áreas que presentan condicionantes ambientales o territoriales en sus proximidades. Si bien su idoneidad es parcial, podrían considerarse compatibles mediante la aplicación de medidas correctoras y de integración.
- Zonas aptas (color verde). Ámbitos que no presentan restricciones significativas y que cumplen con los criterios establecidos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

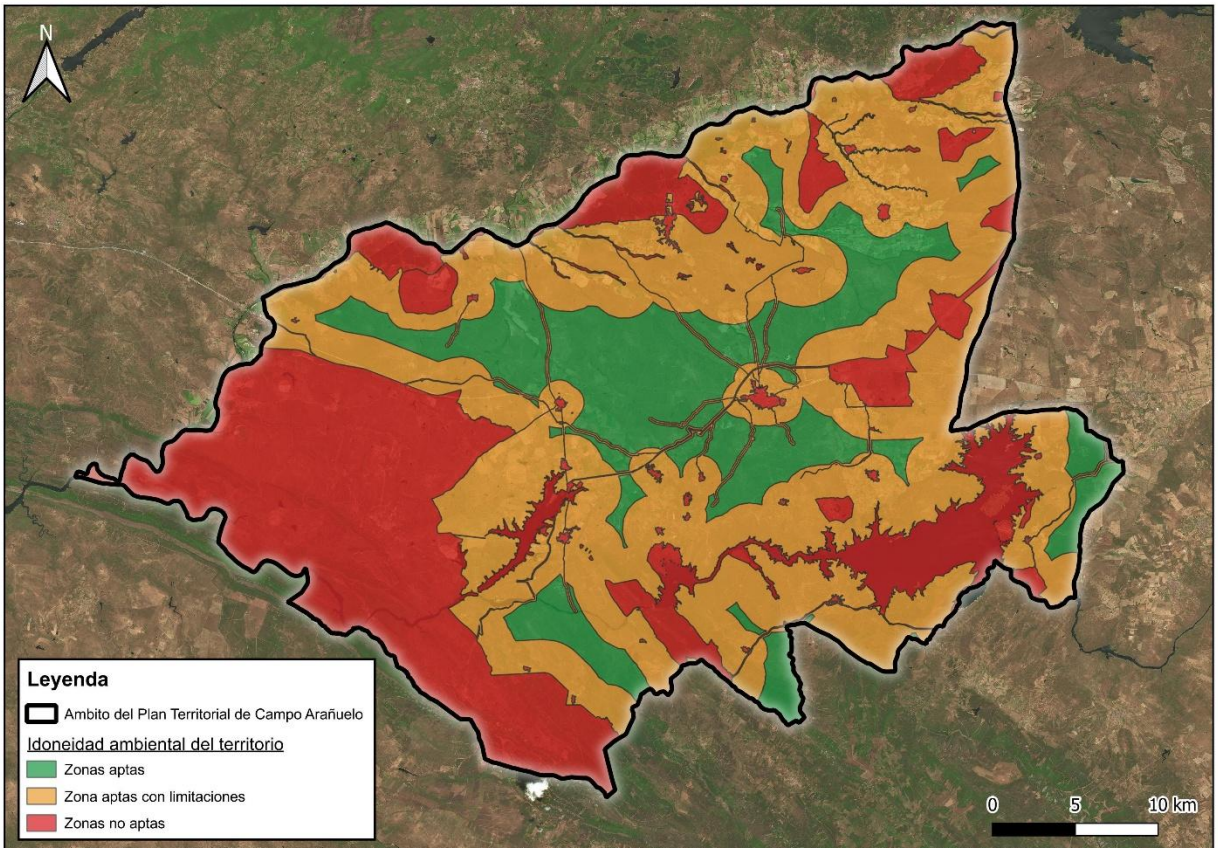


Figura 23. Idoneidad ambiental del territorio. Elaboración propia.

Para la selección de las alternativas de localización se ha considerado, en primer lugar, su emplazamiento preferente dentro de las zonas clasificadas como aptas en el análisis de idoneidad ambiental. Asimismo, se ha procurado que las alternativas presenten superficies similares y se concentren en el menor número posible de fincas, con el objetivo de favorecer una mayor coherencia territorial, facilitar su gestión y minimizar la fragmentación del territorio.

Por último, atendiendo a la naturaleza de la Modificación planteada, se han priorizado aquellas parcelas con presencia de formaciones de dehesa susceptibles de albergar un asentamiento rural, tratando de evitar, en la medida de lo posible, zonas de cultivo intensivo y ámbitos con pendientes elevadas desde el punto de vista funcional.

A partir del análisis de idoneidad ambiental y territorial, así como de los condicionantes establecidos para la selección de parcelas, se identificaron tres emplazamientos potenciales dentro de las zonas clasificadas como aptas, con superficies similares y características funcionales comparables, con el fin de someterlos a una evaluación detallada (véase la figura siguiente).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

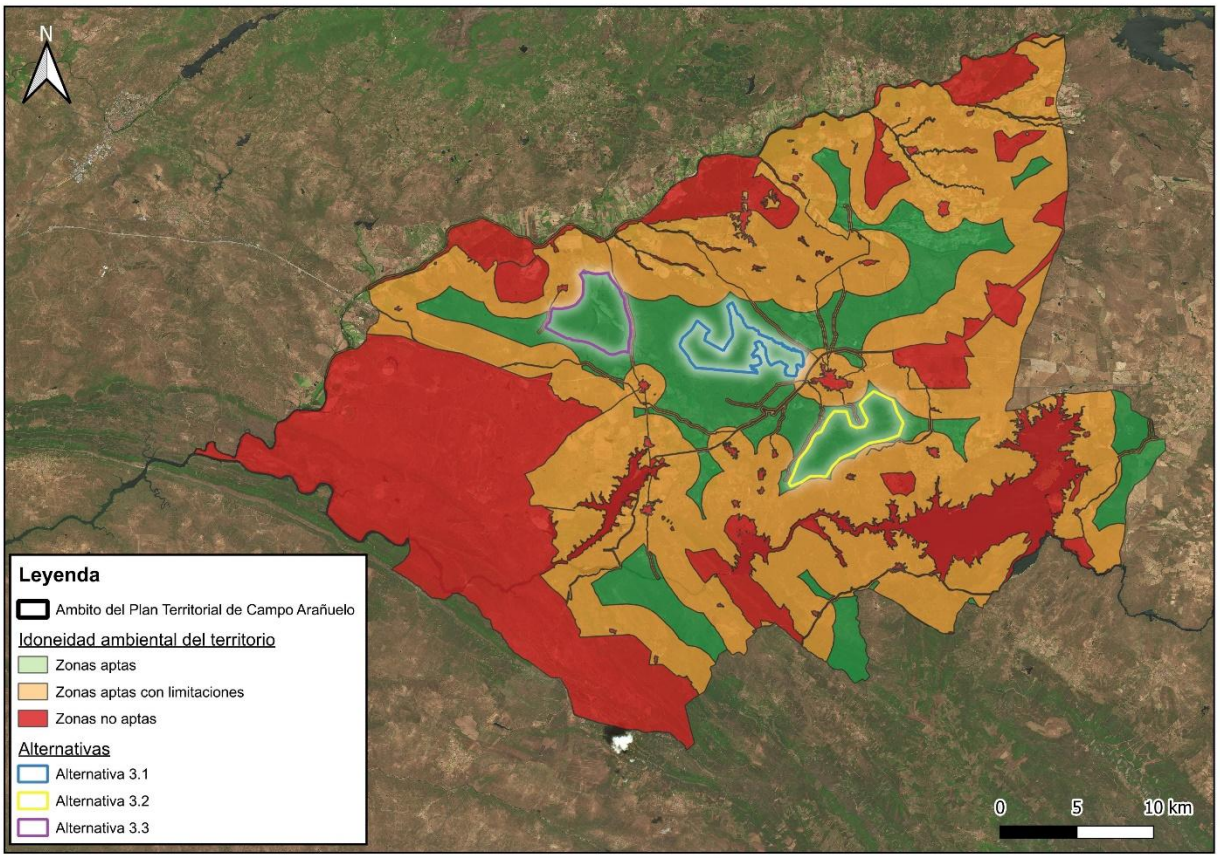


Figura 24. Alternativas de localización propuestas dentro de las zonas aptas. Elaboración propia.

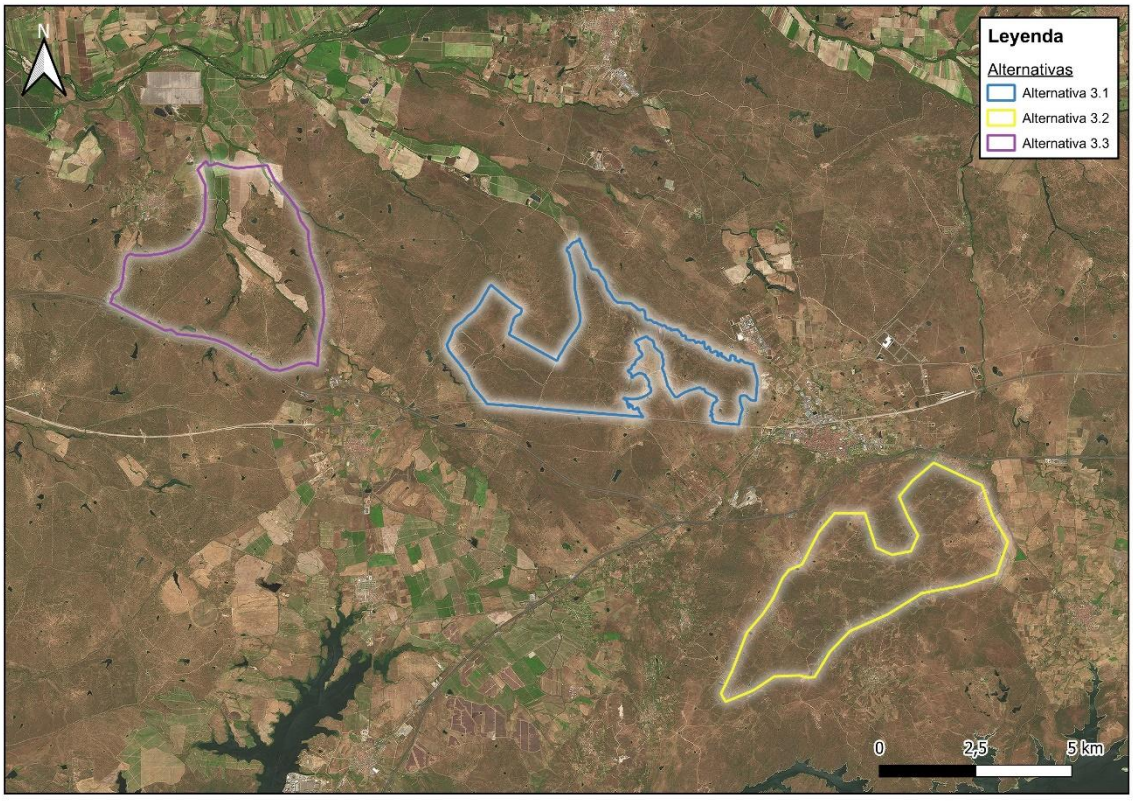


Figura 25. Alternativas de localización propuestas. Elaboración propia.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por tanto, se identifican tres posibles ubicaciones para el nuevo asentamiento rural, representadas en la figura anterior mediante distintos colores:

- Alternativa 3.1 (color azul): situada entre los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada. Se localiza al norte de la línea convencional de ferrocarril Madrid–Valencia de Alcántara y Navalmoral de la Mata–Casatejada. El ámbito se encuentra ocupado mayoritariamente por formaciones de dehesa y presenta una superficie aproximada de 1.553 hectáreas.
- Alternativa 3.2 (color amarillo): localizada entre los términos municipales de Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Valdehúncar y Millanes, sobre un ámbito mayoritariamente ocupado por dehesa, con una superficie aproximada de 1.764 hectáreas.
- Alternativa 3.3 (color morado): localizada al noroeste del término municipal de Casatejada y al este del término municipal de Majadas, sobre un ámbito ocupado mayoritariamente por dehesa y cultivos, con una superficie aproximada de 1.776 hectáreas.

5.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS

A pesar de no formularse alternativas de proyecto concretas por tratarse este documento de un plan territorial, sí es posible realizar una evaluación ambiental contrastada para cada nivel planteado.

ANÁLISIS AMBIENTAL DE NIVEL 1

Desde una perspectiva ambiental, la alternativa 0, o de no intervención, evitaría los posibles impactos derivados de la Modificación, tanto por las obras necesarias para la ejecución del asentamiento como por las actividades asociadas a su funcionamiento. Sin embargo, esta opción también perpetuaría los problemas ambientales actuales en la zona, como son el deterioro estructural de la dehesa y los incendios que afectan negativamente a la conservación de la flora y fauna del territorio, además de constituir un peligro para la población circundante.

En términos territoriales y socioeconómicos, la ausencia de modificación implicaría mantener el actual modelo de ocupación y aprovechamiento del suelo, sin incorporar nuevas herramientas de desarrollo rural ni medidas de fomento de la economía verde y circular. Esta situación consolidaría las dinámicas de despoblación, envejecimiento y abandono de los usos tradicionales, reduciendo la capacidad de resiliencia del territorio frente al cambio climático y el declive de las actividades agrarias. Asimismo, la falta de incentivos o de figuras de gestión activa dificultaría la regeneración ambiental de la dehesa, la mejora del paisaje y la recuperación del patrimonio rural.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por su lado, la Modificación nº 4 del Plan Territorial, aunque implica posibles impactos sobre el medio, impulsa un enfoque de desarrollo rural sostenible alineado con los objetivos del planeamiento territorial. Además, plantea la implementación de un Plan Gestión y Mejora de la Dehesa para garantizar la conservación de su calidad ambiental y biodiversidad en sus fases posteriores, así como un Plan de Prevención contra Incendios Forestales. Estos planes incluirán medidas para mejorar la limpieza del área, reduciendo el riesgo de incendios y manteniendo el uso tradicional de la dehesa, resolviendo así los problemas ambientales que actualmente afectan al ámbito.

La alternativa de no intervención resulta formalmente compatible con la normativa vigente, pero no contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Territorial de Campo Arañuelo ni de la LOTUSE, que promueven la creación de nuevos asentamientos rurales para fomentar el desarrollo sostenible y la economía verde. En particular, esta opción no favorece:

- la integración de la comarca en el eje Meseta–Atlántico,
- la ordenación y diversificación de los usos residenciales y rurales,
- la recuperación de la funcionalidad del espacio productivo agroforestal,
- ni la protección activa y puesta en valor del patrimonio ambiental y paisajístico.

Por todo ello, el contraste con la alternativa 0, independientemente de la valoración de los efectos ambientales y sociales de la presente Modificación, así como del futuro plan que ordene pormenorizadamente el proyecto, es claramente favorable a la intervención planificada.

La alternativa de no intervención, aun evitando impactos inmediatos, no ofrece mejoras ambientales a medio o largo plazo, perpetúa los procesos de degradación de la dehesa y mantiene la vulnerabilidad del territorio frente al despoblamiento y los incendios forestales. En cambio, la alternativa de actuación aporta un marco regulador que permite avanzar hacia un modelo de ocupación rural sostenible, compatible con la conservación del medio y coherente con los objetivos del planeamiento territorial.

ANÁLISIS AMBIENTAL DE NIVEL 2

La evaluación de los impactos ambientales se ha realizado a nivel estratégico, atendiendo a la naturaleza del instrumento objeto de evaluación.

Los efectos se han identificado sobre los principales factores ambientales (suelo, agua, biodiversidad, paisaje y población), así como sobre la estructura territorial y la funcionalidad ecológica del sistema de dehesa.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Alternativa 2.1. Actuaciones productivas o energéticas

La implantación de infraestructuras productivas o energéticas generaría efectos positivos en términos de dinamización económica y diversificación del empleo, especialmente durante la fase inicial de ejecución y puesta en marcha. La posibilidad de incorporar tecnologías limpias o energías renovables contribuiría al cumplimiento de los objetivos climáticos regionales.

Sin embargo, desde una perspectiva ambiental, esta alternativa conllevaría impactos significativos sobre el territorio.

La ocupación de grandes superficies de suelo rústico supondría una alteración directa de la cubierta vegetal y de los hábitats, reduciendo su capacidad ecológica y afectando la continuidad de los corredores naturales.

La presencia de estructuras industriales o energéticas implicaría modificaciones en la morfología del terreno y alteraciones en la percepción del paisaje, con pérdida del carácter rural y de la identidad visual del entorno.

Adicionalmente, la transformación del uso del suelo podría incidir negativamente en la infiltración y escorrentía natural, afectando a la retención hídrica y a la estabilidad de los suelos.

Desde el punto de vista social, los beneficios serían principalmente de carácter económico, pero no implicarían una gestión activa del medio ni favorecerían la fijación de población en el territorio.

Alternativa 2.2. Actuaciones turísticas o recreativas ligadas a la naturaleza

La alternativa turística o recreativa se caracteriza por una baja ocupación del suelo y una escasa incidencia sobre el medio físico, lo que se traduce en una alta compatibilidad con el entorno natural.

Desde el punto de vista ambiental, favorecería la conservación indirecta de los ecosistemas mediante la valorización del paisaje y la promoción de la educación ambiental.

Asimismo, podría generar un efecto positivo sobre la economía local, diversificando los ingresos y fomentando la identidad territorial.

Sin embargo, los efectos positivos de esta alternativa se concentran en el ámbito cultural y divulgativo, sin traducirse necesariamente en una gestión activa del territorio. La actividad turística presenta un carácter estacional y discontinuo, por lo que su influencia sobre la fijación de población y la regeneración demográfica es reducida.

Además, un uso intensivo de rutas o espacios de observación podría generar molestias sobre la fauna sensible, especialmente durante las épocas de cría o reproducción.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por tanto, aunque resulta ambientalmente compatible, su aportación al equilibrio territorial y a la gestión activa de la dehesa es limitada.

Alternativa 2.3. Creación de nuevos asentamientos rurales

La alternativa 2.3 se fundamenta en la creación de un asentamiento rural en suelo rústico, concebido como un instrumento de gestión sostenible del territorio y no como un proceso urbanizador.

El modelo propuesto mantiene la estructura ecológica y funcional de la dehesa, integrando la presencia humana con las actividades agropecuarias tradicionales y evitando la fragmentación física del territorio.

Desde un punto de vista ambiental, esta alternativa se apoya en un enfoque integral de regeneración de las fincas, orientado a la recuperación botánica, la mejora de los sistemas hidrológicos y la preservación de los valores paisajísticos y culturales de la dehesa.

El modelo planteado busca compatibilizar el uso residencial con la continuidad de las actividades agroforestales, fomentando así un equilibrio entre desarrollo humano y conservación del entorno natural.

Los efectos ambientales previsibles se consideran limitados y, en general, favorables, en tanto que la intervención no implica transformaciones urbanísticas ni actuaciones intensivas sobre el medio.

La actuación mantiene la morfología del terreno y la estructura ecológica existente, preservando la identidad paisajística y los valores patrimoniales de la dehesa.

Asimismo, el modelo contribuye a canalizar de manera ordenada las posibles demandas de uso residencial en suelo rústico, evitando su dispersión no planificada y reforzando el papel de la dehesa como espacio multifuncional y productivo.

Metodología de evaluación

Para comparar las alternativas del nivel 2 se ha aplicado una metodología multicriterio semicuantitativa, que permite integrar la valoración ambiental, territorial y socioeconómica en un único índice.

Cada alternativa se evalúa en relación con seis criterios estratégicos ponderados, en una escala de 1 (muy desfavorable) a 5 (muy favorable).

El resultado se expresa mediante un Índice de Idoneidad Ambiental (IA) calculado como:

$$IA = \frac{\sum(Pi\ x\ Wi)}{\sum Wi}$$

donde *Pi* representa la puntuación asignada al criterio y *Wi* el peso relativo (%).

La clasificación del resultado se interpreta según los siguientes rangos:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

RANGO	*CLASIFICACIÓN*
4,1 – 5,0	Muy favorable
3,1 – 4,0	Favorable
2,1 – 3,0	Moderada
1,0 – 2,0	Desfavorable

Tabla 10. Clasificación del resultado según su rango numérico. Elaboración propia.

CRITERIO	*DESCRIPCIÓN*	*PESO RELATIVO (%)*
C1	Coherencia con los objetivos del Plan Territorial	20
C2	Compatibilidad con la dehesa y los valores ambientales	25
C3	Capacidad de gestión activa y resiliencia territorial	20
C4	Contribución a la fijación de población y cohesión rural	15
C5	Grado de transformación territorial y consumo de suelo	10
C6	Eficiencia en el metabolismo de recursos naturales (energía, agua, residuos)	10
Total		**100**

Tabla 11. Definición de los criterios utilizados en el análisis comparativo de alternativas de actuación y asignación de su peso relativo. Elaboración propia.

Valoración comparada y resultados

A continuación, se exponen los resultados del proceso de valoración comparativa de las tres alternativas de actuación consideradas:

CRITERIO	*PESO RELATIVO (%)*	*2.1. ACTUACIONES PRODUCTIVAS O ENERGÉTICAS*	*2.2. ACTUACIONES TURÍSTICAS O RECREATIVAS*	*2.3. CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS RURALES*
C1	20	3	5	5
C2	25	2	4	4
C3	20	3	3	4
C4	15	3	3	4
C5	10	2	5	4
C6	10	3	3	4

Tabla 12. Valoración comparativa de las tres alternativas de actuación. Elaboración propia.

De esta manera, aplicando la fórmula del apartado anterior, obtenemos los siguientes Índices de Idoneidad Ambiental:

- IA de la A1=2,65
- IA de la A2=3,85
- IA de la A3=4,20

La valoración comparada evidencia que la alternativa 2.3 presenta el mayor Índice de Idoneidad Ambiental (IA = 4,20), situándose en la categoría de "muy favorable", seguida de la alternativa 2.2, considerada "favorable", y de la alternativa 2.1, con una valoración "moderada".

Conclusión

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El análisis integrado demuestra que las tres alternativas pueden contribuir, en distinto grado, al desarrollo rural de Campo Arañuelo, pero sólo una de ellas —la creación de nuevos asentamientos rurales— lo hace de forma equilibrada, sin comprometer los valores ambientales ni el carácter rural del territorio.

- La Alternativa 2.1 aporta dinamismo económico, pero su elevada intensidad territorial y la pérdida de calidad paisajística la hacen ambientalmente limitada.
- La Alternativa 2.2 resulta compatible con la conservación ambiental, pero carece de capacidad estructurante sobre la dehesa y sobre la población rural.
- Por el contrario, la Alternativa 2.3 ofrece un modelo autosuficiente, de baja densidad y alta integración paisajística, que impulsa la gestión activa del medio, la regeneración ecológica y la fijación de población, reforzando los valores ambientales, culturales y económicos del territorio.

En definitiva, la alternativa 2.3 se configura como la opción más coherente con los principios de sostenibilidad, desarrollo rural y economía verde y circular que inspiran tanto la LOTUSE como el Plan Territorial de Campo Arañuelo, constituyendo la elección más adecuada desde el punto de vista ambiental.

ANÁLISIS AMBIENTAL DEL NIVEL 3

Una vez definida la conveniencia y el tipo de actuación por contraste con otras posibles, es necesario un contraste con otras alternativas de simple localización geográfica.

Con el fin de determinar la idoneidad ambiental y territorial de cada una de las localizaciones propuestas, se ha llevado a cabo un análisis comparado de alternativas basado en dos fases complementarias.

En la primera, se realiza una descripción ambiental individualizada de cada alternativa, atendiendo a los aspectos físicos, ecológicos y patrimoniales más relevantes del entorno.

En la segunda, se lleva a cabo una evaluación comparada basada en la identificación de los principales factores de diferenciación entre las tres alternativas, considerando criterios como la pendiente y la erosión potencial, la proximidad a espacios protegidos, la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, la afección al patrimonio cultural y la complejidad administrativa derivada de la delimitación municipal.

Descripción ambiental de las alternativas

<u>Alternativa 3.1 de localización</u>

La alternativa 3.1 se localiza al oeste del municipio de Navalmoral de la Mata, a aproximadamente 1 km del núcleo urbano. El ámbito se sitúa entre dos términos municipales: al suroeste del término de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Navalmoral de la Mata y al este del de Casatejada, ambos pertenecientes a la comarca noreste de la provincia de Cáceres, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se encuentra al norte de la línea convencional de ferrocarril Madrid–Valencia de Alcántara y Navalmoral de la Mata–Casatejada, y a unos 850 metros al oeste de la carretera EX-119. En el interior del ámbito discurren además varias infraestructuras energéticas, concretamente tres líneas eléctricas de alta tensión (400 kV, 220 kV y 110 kV), que atraviesan el territorio.

El ámbito linda igualmente con el Aeródromo de Navalmoral de la Mata, consistente en una pista de aterrizaje de carácter local, así como con el Helipuerto del Hospital Campo Arañuelo, los cuales no se encuentran incluidos en la Publicación de Información Aeronáutica, por lo que su incidencia operativa resulta limitada a efectos de la ordenación territorial.

Desde el punto de vista de los recursos extractivos, dentro del ámbito se localiza un derecho minero denominado "Casasola", actualmente en estado de "Caducado" y que en su momento contó con permiso de investigación, sin que consten explotaciones activas asociadas al mismo.

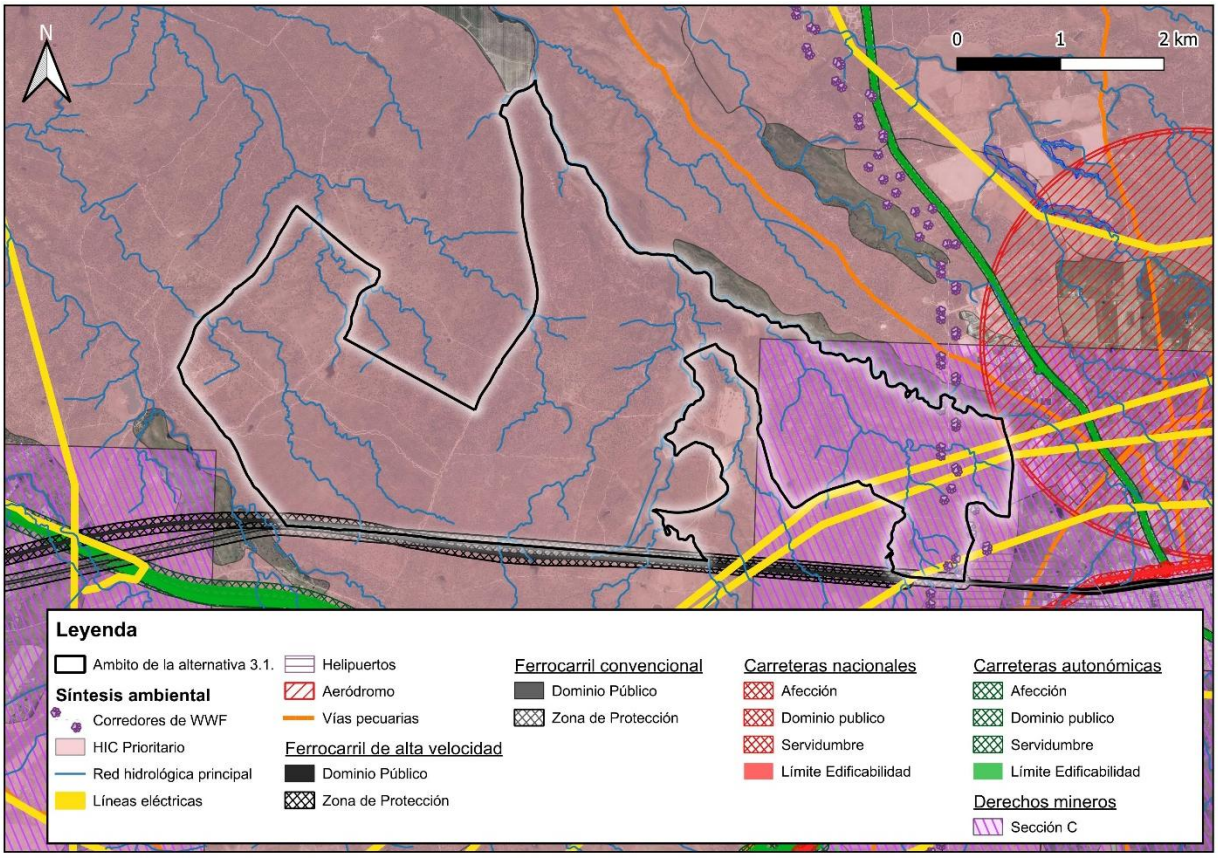


Figura 26. Alternativa 3.1. de localización. Elaboración propia.

Por otro lado, el ámbito se corresponde con la dehesa clásica extremeña, sin cambios orográficos significativos, compuesta mayoritariamente por encinas, con algunos ejemplares de alcornoques y robles. El terreno está clasificado como bosque adehesado, pasto con arbolado y pasto arbustivo.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), el Atlas de Hábitats de Extremadura identifica en el ámbito de la alternativa la presencia de:

- HIC no prioritario 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus spp*.
- HIC no prioritario 5330: Matorrales termomediterráneos y preestépicos.
- HIC prioritario 6220: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea.*

Según el "*Estudio del estado de conservación y adecuación de datos espaciales del hábitat natural de dehesas en Extremadura (6310)"*, elaborado en el marco del Proyecto de Cooperación Transfronteriza para la Valorización Integral de la Dehesa–Montado, esta dehesa presenta un estado de conservación desfavorable-malo. Esta situación se debe a:

- Un índice de conservación del arbolado bajo, derivado de una distribución irregular de los pies y una proporción excesiva de árboles maduros frente a jóvenes.
- Un índice de conservación del estrato arbustivo también bajo, con coberturas medias inferiores al 10% y transectos sin cobertura, posiblemente por desbroces intensivos.

Desde el punto de vista topográfico, el relieve es suave, caracterizado por ondulaciones ligeras y amplias llanuras, con pendientes generalmente inferiores al 5%. Las zonas con pendientes más elevadas están asociadas a la dinámica fluvial. En consecuencia, la erosión hídrica potencial es muy baja (inferior a 5 Tn/ha·año).

Dentro del ámbito se localizan varios arroyos, tanto permanentes como estacionales, así como charcas del mismo carácter y pantanetas. No obstante, no se identifican zonas inundables cercanas, según el visor del MITERD. Asimismo, el ámbito se encuentra incluido dentro de la masa de agua subterránea denominada Tiétar (ES030MSBT030-022), de carácter poroso y moderadamente productivo.

En relación con los usos agrarios, no se identifican zonas regables dentro del ámbito de la alternativa, localizándose las áreas regables más próximas a una distancia aproximada de 1,4 km.

En cuanto a las áreas protegidas, no existen Espacios Naturales Protegidos en el entorno inmediato. El más próximo es el Corredor Pinares del Tiétar, a 5,6 km. Asimismo, el ámbito no se solapa con espacios de la Red Natura 2000, aunque en su entorno (más allá de 2 km) se localizan los siguientes espacios:

- ZEC Río Tiétar
- ZEC Monfragüe
- ZEC Cañada del Venero
- ZEPA Monfragüe y las Dehesas del Entorno
- ZEPA Río y Pinares del Tiétar

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- ZEPA Charca Dehesa Boyal Navalmoral
- ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla
- ZEPA Embalse de Arrocampo

Este contexto sitúa la alternativa 3.1 dentro del trazado de un corredor prioritario identificado por WWF como "Autopista Salvaje", ubicado en la parte oriental de la alternativa, y que conecta de norte a sur los espacios protegidos mencionados.

En relación con el patrimonio cultural, el yacimiento identificado en el BTN25 más cercano es "El Espadañal" (YAC75565), una necrópolis romana situada a 238 metros del límite del ámbito. El resto de yacimientos arqueológicos inventariados se encuentra a distancias superiores a 1 km. Asimismo, no se identifican vías pecuarias dentro del área de la alternativa.

Por otro lado, en el ámbito se identifica la presencia de una explotación ganadera vinculada al sistema adehesado, compuesta por una cabaña de ganado bovino y ovino de carácter tradicional.

Por último, la proximidad de la línea ferroviaria implica una exposición ligera a niveles de ruido y al tránsito asociado para el ámbito objeto de la modificación; no obstante, la distancia existente y la interposición de vegetación arbórea reducen su incidencia directa. Asimismo, no se identifican servidumbres acústicas georreferenciadas por la Junta de Extremadura en el área de estudio.

Alternativa 3.2 de localización

La alternativa 3.2 se localiza al sur del municipio de Navalmoral de la Mata, a aproximadamente 1,7 km del núcleo urbano. Esta opción se sitúa principalmente entre los términos municipales de Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Valdehúncar y Millanes.

Asimismo, se encuentra al sur de la autovía A-5, a una distancia aproximada de 1 km. El ámbito se encuentra atravesado de norte a sur por la carretera provincial CC-408, que constituye el principal eje viario interno.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

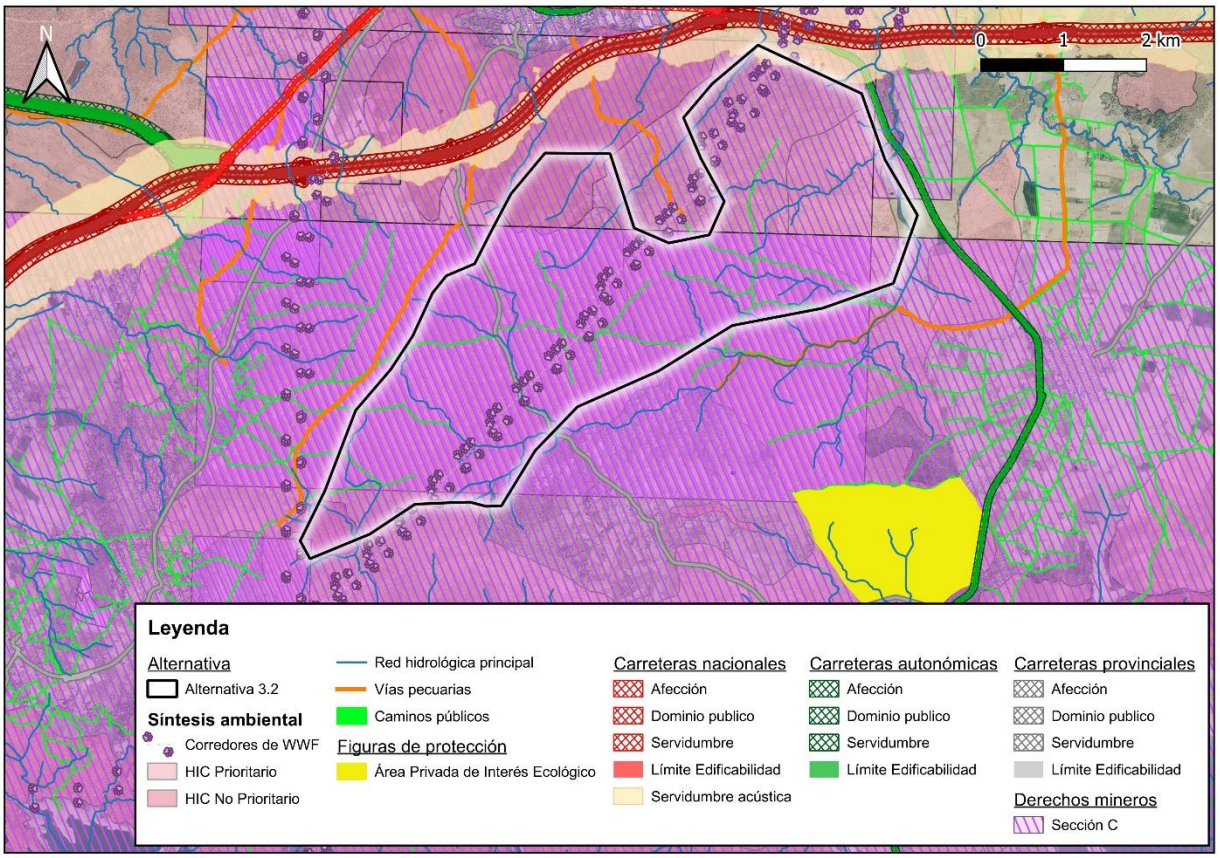


Figura 27. Alternativa 3.2. de localización. Elaboración propia.

En relación con las infraestructuras existentes, no se identifican líneas eléctricas de alta tensión en el interior del ámbito. No obstante, una parte del territorio colinda (y de forma puntual) con la zona de servidumbre acústica asociada a la autovía A-5, según los Mapas Estratégicos de Ruido (2ª fase) de la Red de Carreteras del Estado, circunstancia que debe considerarse en la ordenación del ámbito.

En el entorno inmediato del límite norte se localiza, según cartografía catastral, una edificación aislada de carácter rústico vinculada al uso agropecuario, sin que constituya núcleo de población ni suelo urbano consolidado.

Desde el punto de vista de los recursos extractivos, el ámbito se encuentra afectado parcialmente por dos derechos mineros. Por un lado, el permiso denominado "San Urso", actualmente "Vigente" y con permiso de investigación. Por otro, una parte del ámbito se superpone con el derecho minero "Ibor", actualmente en "Trámite de otorgamiento" con permiso de exploración, asociado a la posible presencia de diversos recursos minerales como litio, plomo, zinc, cobre, oro, wolframio, estaño, plata o tierras raras. En ambos casos, no constan explotaciones activas en el ámbito en el momento actual.

En lo que respecta a los ecosistemas presentes, el ámbito se corresponde con una dehesa clásica extremeña, con terrenos clasificados como herbazal o bosque adehesado. No obstante, en el sector sur del ámbito se observa un aumento considerable de la fracción de cabida cubierta según el Mapa Forestal

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de Extremadura, lo que indica una progresiva transición hacia formaciones de encinar más densas, circunstancia que refuerza el carácter predominantemente forestal del conjunto del ámbito.

Según el Atlas de Hábitats de Extremadura, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes en la alternativa son los siguientes:

- HIC no prioritario 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus spp*.
- HIC no prioritario 5335: Retamares y matorrales de genisteas.
- HIC prioritario 6220: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero–Brachypodietea*.

Por tanto, sigue siendo de aplicación el *"Estudio del estado de conservación y adecuación de datos espaciales del hábitat natural de dehesas en Extremadura (6310)"*, elaborado en el marco del Proyecto de Cooperación Transfronteriza para la Valorización Integral de la Dehesa–Montado. En él se concluye que esta dehesa presenta un estado de conservación desfavorable-malo, si bien debe considerarse que en el sector sur del ámbito la cobertura forestal aumenta notablemente.

Desde un punto de vista topográfico, el relieve es más accidentado que en la alternativa 3.1, con una mayor presencia de ondulaciones y pendientes que, en algunos puntos, superan el 5 %. Como en el caso anterior, las zonas con mayor pendiente están asociadas en su mayoría a la dinámica fluvial. En consecuencia, la erosión hídrica potencial es más elevada, situándose mayoritariamente entre 10 y 25 Tn/ha·año y llegando puntualmente a superar las 50 Tn/ha·año.

En el ámbito se localizan varios arroyos (tanto permanentes como estacionales), así como charcas y pequeñas represas. No obstante, no se identifican zonas inundables próximas, según el visor del MITERD. Asimismo, una pequeña parte del ámbito, al igual que la alternativa 3.1., se encuentra incluida dentro de la masa de agua subterránea denominada Tiétar.

En relación con los usos agrarios, el ámbito colinda con una zona regable perteneciente al municipio de Peraleda de la Mata, si bien no se identifican superficies regables significativas en su interior.

Respecto a las áreas protegidas, no existen Espacios Naturales Protegidos en el entorno inmediato. El más cercano es el espacio Valdepajares de Tajo, situado a 2,6 km. El embalse de Valdecañas, declarado ZEPA dentro de la Red Natura 2000, constituye el espacio protegido más próximo, a aproximadamente 2 km.

Al igual que en la alternativa 3.1, el ámbito se sitúa dentro del trazado del corredor prioritario identificado por WWF como "Autopista Salvaje", que conecta de norte a sur los espacios naturales circundantes.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto al patrimonio cultural, no se han identificado yacimientos arqueológicos ni vías pecuarias dentro del ámbito, si bien existen vías pecuarias en el entorno próximo. Asimismo, dentro del ámbito se localizan diferentes caminos públicos tradicionales.

Por último, la proximidad relativa de la autovía A-5 no supone una afección directa significativa en términos de ruido o tránsito sobre el conjunto del ámbito, más allá de la citada franja de servidumbre acústica localizada en su sector septentrional.

Alternativa 3.3 de localización

La alternativa 3.3 se localiza entre los términos municipales de Casatejada y Majadas, a aproximadamente 1.000 m del núcleo urbano de Majadas y a unos 2 km del núcleo urbano de Casatejada.

En su sector meridional, el ámbito limita con la autovía EX-A1 y con la carretera autonómica EX-108. Asimismo, el territorio es atravesado de este a oeste por la carretera provincial CC-251. En su límite oriental discurre la carretera provincial CC-252 y, en su límite occidental, la carretera CC-250, lo que confiere al ámbito una elevada accesibilidad viaria. No se identifican infraestructuras ferroviarias ni helipuertos en el entorno inmediato. Por otro lado, en el interior del ámbito se localiza una línea eléctrica de alta tensión de 110 kV.

Desde el punto de vista de los usos del suelo, el ámbito presenta una notable heterogeneidad. Según información catastral, se identifican parcelas clasificadas como pinar maderable, encinares, pastos, terrenos improductivos y praderas de regadío. Asimismo, se observa la presencia puntual de olivares y de vegetación de ribera asociada a los cauces existentes. En una parcela situada en la parte norte del ámbito se localiza una vivienda aislada de carácter urbano.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

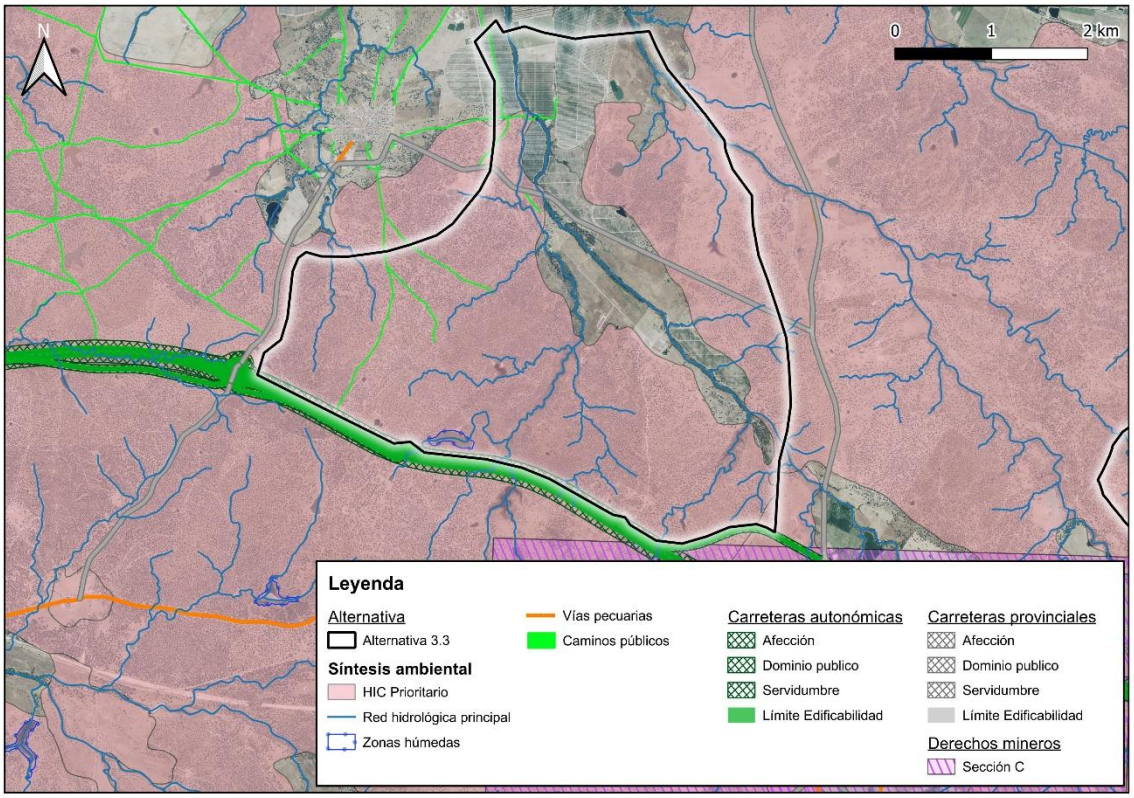


Figura 28. Alternativa 3.3. de localización. Elaboración propia.

Según el Atlas de Hábitats de Extremadura, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes en el ámbito de la alternativa son los siguientes:

- HIC 6310 (no prioritario): Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- HIC 6220 (prioritario): Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero–Brachypodietea*.

Desde el punto de vista topográfico, la mayor parte del ámbito presenta pendientes comprendidas entre el 0–5 % y el 5–10 %. No obstante, en las zonas asociadas a los arroyos se observan pendientes superiores, que en algunos puntos superan el 20 %. En consecuencia, aunque gran parte del ámbito presenta una erosión hídrica potencial inferior a 5 t/ha·año, existen áreas con valores entre 10 y 20 t/ha·año, e incluso sectores puntuales con valores comprendidos entre 25 y 50 t/ha·año.

En relación con la hidrología superficial, el ámbito está atravesado por numerosos cauces innominados y por tres arroyos principales (Arroyo del Fresno, Arroyo del Velloso y Arroyo del Manco), que desembocan directamente en el río Tiétar. Existen, además, otros cauces de menor entidad que aportan caudal a los anteriores, entre ellos:

- Vertientes de los Facciosos
- Arroyo del Camino del Pinar
- Arroyo Majada

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Arroyo Manzanares

Fuera del ámbito, en el entorno del Arroyo del Fresno, se localiza una zona inundable con periodo de retorno de 500 años. Asimismo, dentro del ámbito se identifican diversas charcas y pantaneras, destacando la denominada Charca Pequeña del Camino del Pinar, catalogada como zona húmeda según la Junta de Extremadura. Al igual que las alternativas anteriores, el ámbito se encuentra incluido dentro de la masa de agua subterránea denominada Tiétar (ES030MSBT030-022). Por último, se destaca que esta alternativa se localiza dentro de la zona regable denominada VERA–TIÉTAR.

En cuanto a espacios protegidos, el Espacio Natural Protegido más cercano se sitúa a aproximadamente 2 km y corresponde al Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Corredor Pinares del Río Tiétar". Asimismo, el ámbito se encuentra rodeado por diversos espacios de la Red Natura 2000, todos ellos a una distancia aproximada de 2 km:

- ZEC Río Tiétar
- ZEC Monfragüe
- ZEPA Monfragüe y las Dehesas del Entorno
- ZEPA Río y Pinares del Tiétar

Por otro lado, el monte público más cercano se localiza aproximadamente a 1.000 m al oeste del ámbito y corresponde a la Dehesa Boyal. Asimismo, a diferencia de las alternativas anteriores, no se identifican corredores prioritarios definidos por WWF dentro del ámbito ni en su entorno inmediato.

En relación con el patrimonio cultural, no se identifican yacimientos arqueológicos en el interior ni en las inmediaciones del ámbito, según la información disponible.

Respecto a las vías pecuarias, a unos 280 m al este del ámbito se localiza la Colada de Jaraíz y, a unos 130 m al oeste, la Vereda–Ramal de Toril. Asimismo, en el interior de la alternativa se identifican diversos caminos públicos.

En cuanto a derechos mineros, al sur del ámbito (fuera de su delimitación) se localiza el derecho minero caducado denominado "Ruyales", que contó con permiso de investigación.

Por último, la proximidad de la autopista y carreteras puede suponer una exposición significativa a niveles de ruido y al tránsito asociado, con potencial incidencia sobre los objetivos de la modificación. No obstante, no se identifican servidumbres acústicas georreferenciadas por la Junta de Extremadura que afecten al ámbito.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Análisis comparado de las alternativas de localización

El análisis comparado de las alternativas 3.1, 3.2 y 3.3 se realiza atendiendo a los condicionantes ambientales, territoriales y sectoriales identificados en la fase descriptiva, aplicando criterios homogéneos y un nivel de detalle equivalente para todas ellas.

Se consideran los siguientes bloques de análisis:

- Condicionantes territoriales y administrativos.
- Medio físico (topografía, erosión e hidrología).
- Medio biótico.

Condicionantes territoriales y administrativos

La alternativa 3.1 se desarrolla sobre los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada, requiriendo la coordinación de dos municipios. No presenta derechos mineros vigentes, ni afección por zonas regables ni por servidumbres acústicas georreferenciadas.

La alternativa 3.2 se extiende sobre cuatro términos municipales (Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Valdehúncar y Millanes), lo que incrementa la complejidad administrativa. Además, se encuentra afectada por derechos mineros vigentes y en trámite, así como por una franja de servidumbre acústica asociada a la autovía A-5.

La alternativa 3.3 se localiza entre los términos municipales de Casatejada y Majadas. Si bien no presenta derechos mineros vigentes en su interior, se sitúa dentro de la zona regable VERA–TIÉTAR y cuenta con una vivienda aislada de carácter urbano en su interior, lo que introduce condicionantes adicionales de ordenación.

Medio físico

Desde el punto de vista topográfico, la alternativa 3.1 presenta el relieve más favorable, con pendientes generalmente inferiores al 5 % y una erosión hídrica potencial inferior a 5 t/ha·año.

La alternativa 3.2 presenta un relieve más accidentado y valores de erosión potencial mayoritariamente entre 10 y 25 t/ha·año, alcanzando puntualmente valores superiores.

La alternativa 3.3 presenta pendientes comprendidas mayoritariamente entre el 0–10 %, si bien existen sectores vinculados a la red fluvial donde se superan el 20 %, con áreas de erosión potencial entre 10 y 50 t/ha·año.

Desde el punto de vista hidrológico, la alternativa 3.3 es la que presenta mayor complejidad, al estar atravesada por varios arroyos principales y albergar una zona húmeda catalogada. La alternativa 3.2

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

presenta una red fluvial intermedia, mientras que la alternativa 3.1 presenta una menor complejidad hidrológica relativa.

Medio biótico

Las tres alternativas albergan Hábitats de Interés Comunitario asociados a formaciones de dehesa (HIC 6310) y pastizales (HIC 6220).

No obstante, en la alternativa 3.2 se observa una mayor fracción de cabida cubierta en su sector sur, lo que incrementa su sensibilidad ecológica. En la alternativa 3.3, la presencia de vegetación de ribera y una zona húmeda catalogada introduce elementos de mayor valor ecológico puntual.

La alternativa 3.1, aun situándose dentro del corredor identificado por WWF, presenta una estructura de dehesa en estado de conservación desfavorable, lo que ofrece margen para actuaciones de mejora y regeneración ambiental.

En ninguno de los casos se produce solapamiento directo con espacios de la Red Natura 2000 ni Espacios Naturales Protegidos.

Selección de la alternativa de localización

A continuación, se presenta una tabla resumen de los principales condicionantes identificados:

CRITERIO	*ALTERNATIVA 3.1*	*ALTERNATIVA 3.2*	*ALTERNATIVA 3.3*
Nº municipios	2	4	2
Derechos mineros vigentes	No	Sí	No
Zona regable	No	Colindante	Sí
Servidumbre acústica	No	Sí (A-5)	No
Pendiente dominante	<5 %	>5 % en varios sectores	0–10 % con sectores >20 %
Erosión potencial	<5 t/ha·año	10–25 t/ha·año	Variable (hasta 50 t/ha·año)
Complejidad hidrológica	Baja	Media	Alta
Viviendas en el ámbito	No	No	Sí
Zona húmeda catalogada	No	No	Sí

Tabla 13. Tabla resumen de los principales condicionantes identificados en las alternativas de localización. Elaboración propia.

Del análisis comparado realizado se desprende que la alternativa 3.1 presenta el menor nivel de superposición de condicionantes ambientales, territoriales y sectoriales.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Se trata del ámbito con mejor comportamiento topográfico y menor erosión potencial, sin afección por derechos mineros vigentes ni por zonas regables, y sin presencia de servidumbres acústicas o edificaciones urbanas en su interior. Asimismo, su desarrollo implica una menor complejidad administrativa al afectar únicamente a dos términos municipales.

Por el contrario, la alternativa 3.2 presenta una mayor superposición de condicionantes, destacando la existencia de derechos mineros vigentes y en tramitación, así como mayores valores de erosión y afección por servidumbre acústica.

La alternativa 3.3, aunque no presenta afección minera activa, se localiza dentro de una zona regable, presenta mayor complejidad hidrológica y alberga una vivienda aislada de carácter urbano en su interior, lo que incrementa su sensibilidad territorial.

En consecuencia, y considerando de forma integrada los factores ambientales, físicos, sectoriales y administrativos analizados, se selecciona la alternativa 3.1 como la opción más adecuada para la implantación del nuevo asentamiento rural, al presentar la mejor relación entre viabilidad territorial y compatibilidad ambiental.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ELEGIDAS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ANÁLISIS

La selección de alternativas se ha articulado en tres niveles coherentes con el alcance estratégico de la Modificación nº 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. En el nivel 1, la comparación con la alternativa cero puso de manifiesto que el mantenimiento del marco vigente no aporta instrumentos eficaces para revertir las dinámicas identificadas en la comarca (pérdida y envejecimiento de población, estancamiento económico del medio rural y deterioro progresivo de la dehesa). La alternativa de no intervención es formalmente compatible con la normativa, pero no permite avanzar en la consecución de los objetivos del Plan Territorial ni desarrollar las posibilidades de la LOTUSE. Por ello se opta por intervenir mediante una modificación que habilite un modelo de ocupación y gestión rural sostenible, capaz de canalizar la demanda de usos residenciales en suelo rústico, reforzar la economía verde y activar la conservación de la dehesa.

En el nivel 2, centrado en el tipo de actuación, se valoraron tres enfoques plausibles a escala territorial: actuaciones productivas o energéticas, actuaciones turísticas o recreativas ligadas a la naturaleza y creación de nuevos asentamientos rurales. Las actuaciones productivas o energéticas ofrecen ventajas económicas, pero implican mayores necesidades de transformación física del territorio y una menor capacidad de integración con la dehesa. Las actuaciones turísticas o recreativas presentan alta compatibilidad ambiental, aunque su efecto estructurante sobre la gestión agroforestal y la fijación de población es limitado. Frente a ellas, la creación de nuevos asentamientos rurales en suelo rústico, sin

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

transformación urbanística, integra el uso residencial autónomo con los usos agroganaderos y forestales, alinea la ordenación con la economía verde y circular, y proporciona un marco de gestión activa de la dehesa mediante instrumentos específicos como el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa y el Plan de Prevención de Incendios. Por su equilibrio entre desarrollo y conservación, y por su coherencia con los objetivos del Plan Territorial y de la LOTUSE, se selecciona este modelo como alternativa preferente.

En el nivel 3, relativo a la localización, se realizó un análisis de idoneidad ambiental dentro del ámbito del Plan Territorial, clasificando el territorio en zonas no aptas, aptas con limitaciones y aptas según los principales condicionantes ambientales y territoriales. A partir de este análisis se definieron tres emplazamientos comparables (alternativas 3.1, 3.2 y 3.3). La alternativa 3.1 presenta un relieve suave y baja erosión potencial, no se ve afectada por derechos mineros vigentes, zonas regables ni servidumbres acústicas, y se desarrolla sobre dos términos municipales, lo que reduce la complejidad administrativa. La alternativa 3.2 presenta mayor pendiente y erosión, afección por derechos mineros y servidumbre acústica, además de implicar a cuatro municipios. La alternativa 3.3 se sitúa dentro de una zona regable y presenta mayor complejidad hidrológica y heterogeneidad de usos. Considerando de forma integrada los condicionantes ambientales, territoriales y administrativos, se selecciona la alternativa 3.1 como la localización más idónea para el nuevo asentamiento rural.

En conjunto, la elección de intervenir frente a la alternativa cero, la selección del modelo de nuevos asentamientos rurales y la opción por la localización oeste responden a un criterio de coherencia ambiental, territorial y administrativa: un marco de ordenación capaz de compatibilizar el uso residencial autónomo con la gestión activa de la dehesa, de reforzar la economía verde y de asegurar una implantación territorial proporcionada, viable y alineada con los objetivos del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

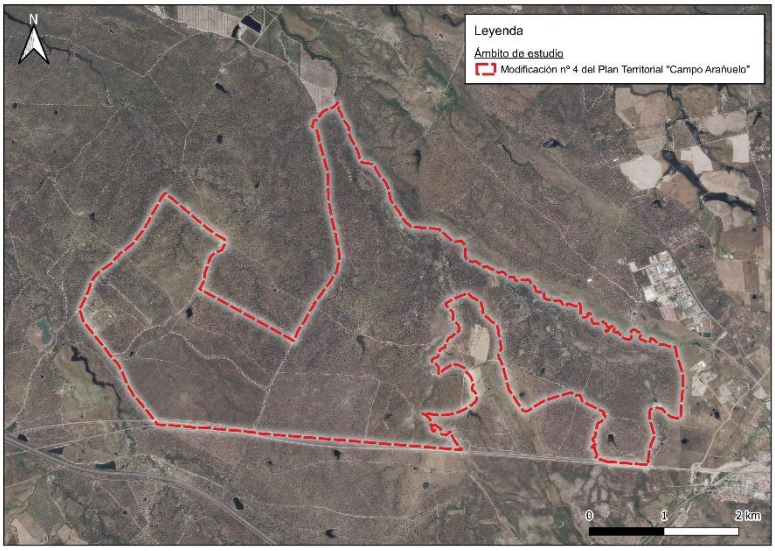


Figura 29. Ámbito de aplicación de la Modificación nº 4 del Plan Territorial. Elaboración propia.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

La caracterización y posterior valoración del medio sobre el que se desarrolla la modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo constituye el punto previo al análisis de las posibles afecciones ambientales que se puedan generar como consecuencia de la implantación de ésta.

Para ello, resulta necesario realizar un inventario de los principales elementos integrantes del medio. Dicho inventario se ha realizado teniendo en cuenta los elementos que se estructuran a continuación, trabajando sobre las variables más significativas teniendo presentes las posibles alteraciones que se pueden derivar de la propuesta.

Este inventario se ha realizado en general sobre al ámbito conjunto de las fincas que constituyen los parajes conocidos como 'El Espadañal' y 'Galochas', dentro de las cuales se delimita el futuro asentamiento, pero también el complejo turístico adyacente. En algún caso, el ámbito de estudio ha sido incluso más extenso, al incluir un *buffer* perimetral. En el caso del paisaje, el estudio técnico se ha limitado al ámbito de la Modificación por falta de información sobre el proyecto vecino, cuyo estudio de paisaje deberá considerar en su momento los efectos acumulativos.

Protecciones ambientales y patrimoniales:

- Figuras de protección ambiental
- Vías pecuarias y patrimonio cultural

Variables naturales abióticas:

- Climatología
- Geología
- Geomorfología
- Edafología
- Hidrología
- Hidrogeología

Variables naturales bióticas:

- Flora (vegetación y hábitats)
- Fauna

Variables antrópicas:

- Paisaje
- Tráfico y movilidad
- Calidad del aire

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Energía y Huella Ecológica
- Calidad acústica
- Contaminación lumínica
- Contaminación electromagnética
- Cambio climático
- Usos y calidad ambiental del suelo
- Socioeconomía
- Salud Pública

Riesgos ambientales:

- Riesgos geotécnicos
- Riesgo de erosión del suelo
- Riesgo de inundación
- Riesgo sísmico
- Riesgo de incendios
- Radioactividad por Radón

La profundidad con la que se han estudiado cada una de ellas ha venido determinada por la influencia (directa o indirecta) más o menos significativa que el desarrollo de la modificación pueda generar en el medio.

6.1. PROTECCIONES AMBIENTALES Y PATRIMONIALES

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, reconoce diversos tipos de áreas protegidas:

1) Espacios naturales protegidos:
    a. Parques.
    b. Reservas Naturales.
    c. Áreas Marinas Protegidas.
    d. Monumentos Naturales.
    e. Paisajes Protegidos.
2) Espacios protegidos Red Natura 2000:
    a. Zonas Especiales de Conservación.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

b. Zonas de Especial Protección para las Aves.

3) Áreas protegidas por instrumentos internacionales:

a. Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

b. Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

c. Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).

d. Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.

e. Los Geoparques, declarados por la UNESCO.

f. Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.

g. Las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

ÁREAS PROTEGIDAS

Se consideran áreas protegidas a aquellas zonas que, debido a sus singulares características botánicas, faunísticas, ecológicas o paisajísticas, son consideradas de especial interés medioambiental, por lo que una gran parte de ellas han sido dotadas de una normativa de protección que evita la implantación de actuaciones que supongan su deterioro o su degradación.

El objetivo de este apartado, por tanto, es identificar todas las figuras de protección o de interés presentes en la zona de la modificación o en su entorno.

Espacios Naturales Protegidos

A continuación, se exponen las principales conclusiones extraídas del Anexo X *"Estudio de Afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000"*.

De acuerdo con la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, tienen la consideración de Espacios Naturales Protegidos aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

En función de los bienes y valores a proteger y de los objetivos de gestión a cumplir, los Espacios Naturales Protegidos, ya sean terrestres o marinos, se clasifican en cinco categorías:

- Parques
- Reservas Naturales
- Áreas Marinas Protegidas
- Paisajes Protegidos
- Monumentos Naturales

Además, según la *Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, se incluyen dentro de los espacios protegidos los Corredores Ecológicos y de Biodiversidad, definidos como elementos del paisaje, de extensión variable, cuya disposición y grado de conservación general revisten una importancia primordial para la fauna y flora silvestres, al permitir la continuidad espacial entre enclaves de singular relevancia para estas.

Asimismo, la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998*, añadió un nuevo artículo 27, en el que se regula una nueva figura de protección denominada Área Privada de Interés Ecológico. Esta categoría corresponde a un tipo especial de área protegida, cuya declaración se justifica en la finalidad de complementar la acción pública en materia de conservación de la biodiversidad, y contribuir a la protección de áreas naturales que presenten un interés singular desde el punto de vista ecológico o paisajístico.

De esta manera, en el ámbito objeto de estudio no existe ningún Espacio Natural Protegido, siendo los más próximos los siguientes (localizados a más de 5 km):

- Corredor Pinares del Río Tiétar (Corredor Ecológico y de Biodiversidad)
- Valdepajares del Tajo (Área Privada de Interés Ecológico)
- Parque Nacional de Monfragüe

Los dos primeros pertenecen a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, mientras que el último tiene carácter nacional. También se localiza en las cercanías la "Dehesa Camadilla de Almaraz", pero, debido a su condición de Parque Periurbano de Conservación y Ocio —según la legislación de Extremadura—, no se profundizará en su análisis, dado que no presenta una conexión real con el ámbito.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

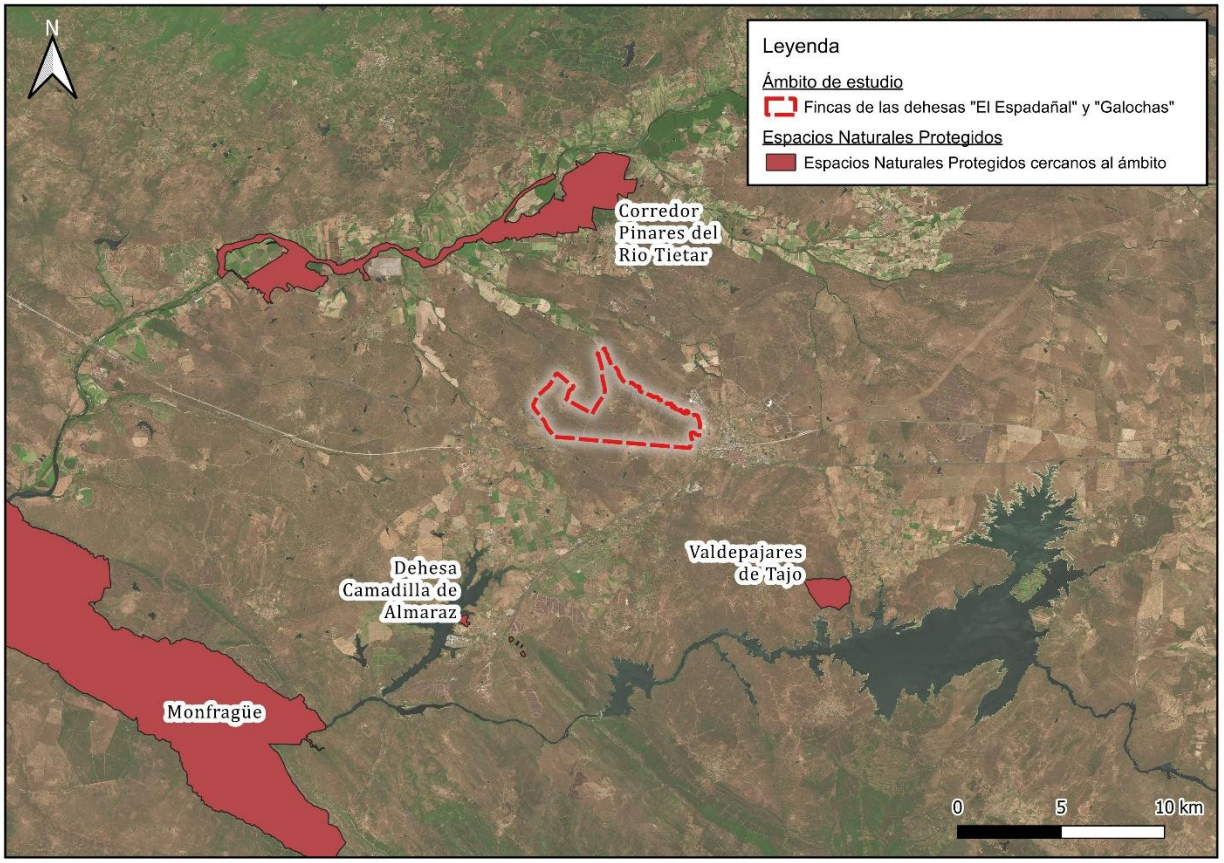


Figura 30. Distancia del ámbito formado por las fincas "El Espadañal" y "Galochas" con respecto a Espacios Naturales Protegidos. Fuente: Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX).

Espacios protegidos por instrumentos internacionales (Reservas de la biosfera y humedales Ramsar)

Las Reservas de la Biosfera son espacios naturales protegidos por convenios internacionales. Éstas han sido concebidas para canalizar la conservación biológica, la búsqueda de un desarrollo económico y social y el mantenimiento de valores culturales asociados. Se trata de zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos internacionalmente reconocidos dentro del programa de UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MaB). El concepto de Reserva de la Biosfera no constituye en sí una figura de protección legal con normativas y regulaciones concretas, aunque sí supone un claro compromiso por parte de los gobiernos que presentan su candidatura.

Por otro lado, el Convenio de Ramsar, o Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, establece la creación a nivel internacional de una red de humedales conocida como Lista Ramsar.

En el ámbito de estudio no existen espacios protegidos por instrumentos internacionales, siendo el más cercano (a más de 6 km al suroeste) la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

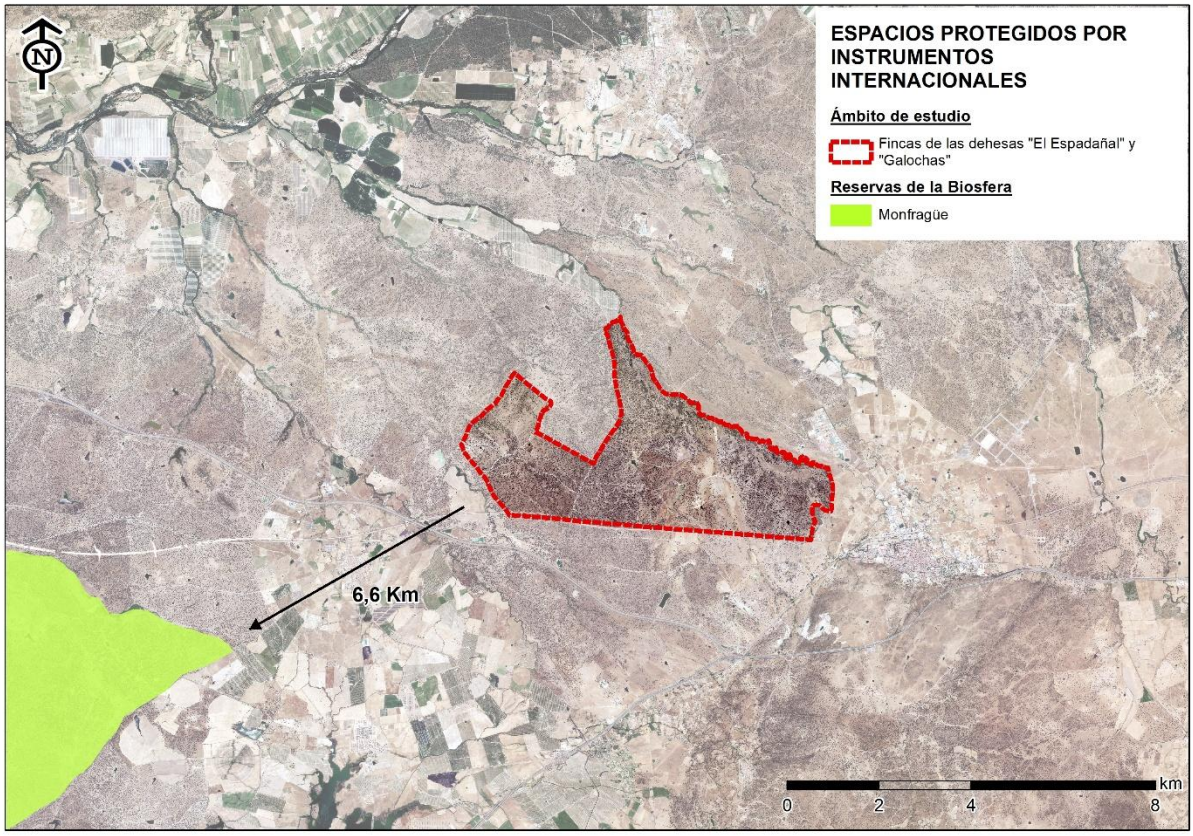


Figura 31. Distancia del conjunto de las fincas "El Espadañal" y "Galochas" con respecto a Espacios protegidos por instrumentos internacionales. Elaboración propia sobre cartografía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Espacios protegidos Red Natura 2000

A continuación, se exponen las principales conclusiones extraídas del Anexo X *"Estudio de Afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000"*.

En respuesta a la rápida y continuada regresión de los diferentes hábitats comunitarios, y de las especies animales y vegetales que en ellos viven, en la Unión Europea se ha instaurado una política de conservación de la naturaleza destinada a mejorar la gestión del patrimonio natural. Esta política se basa en la *Directiva 2009/147/CE* (que sustituye a la *Directiva 79/409/CEE*) o *Directiva Aves* y la *Directiva 92/43/CEE* o *Directiva Hábitats*, que contemplan la protección de los hábitats naturales y de las especies de fauna y flora en particular, mediante la creación de una red europea de lugares protegidos, que se denomina Red Natura 2000. Esta normativa europea se traspone al ordenamiento jurídico español mediante la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Existen tres categorías de espacios protegidos en el ámbito de la Red Natura 2000:

- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.).
- Los Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Las Zonas de Especial Conservación (Z.E.C.) declaradas a partir de los LIC.

En el ámbito de estudio no existe ningún tipo de espacio protegido Red Natura 2000, siendo los más próximos (a más de 2 km):

- ZEC Río Tiétar
- ZEC Monfragüe
- ZEC Cañada del Venero
- ZEPA Monfragüe y las Dehesas del Entorno
- ZEPA Río y Pinares del Tiétar
- ZEPA Charca Dehesa Boyal Navalmoral
- ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo
- ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla
- ZEPA Embalse de Arrocampo

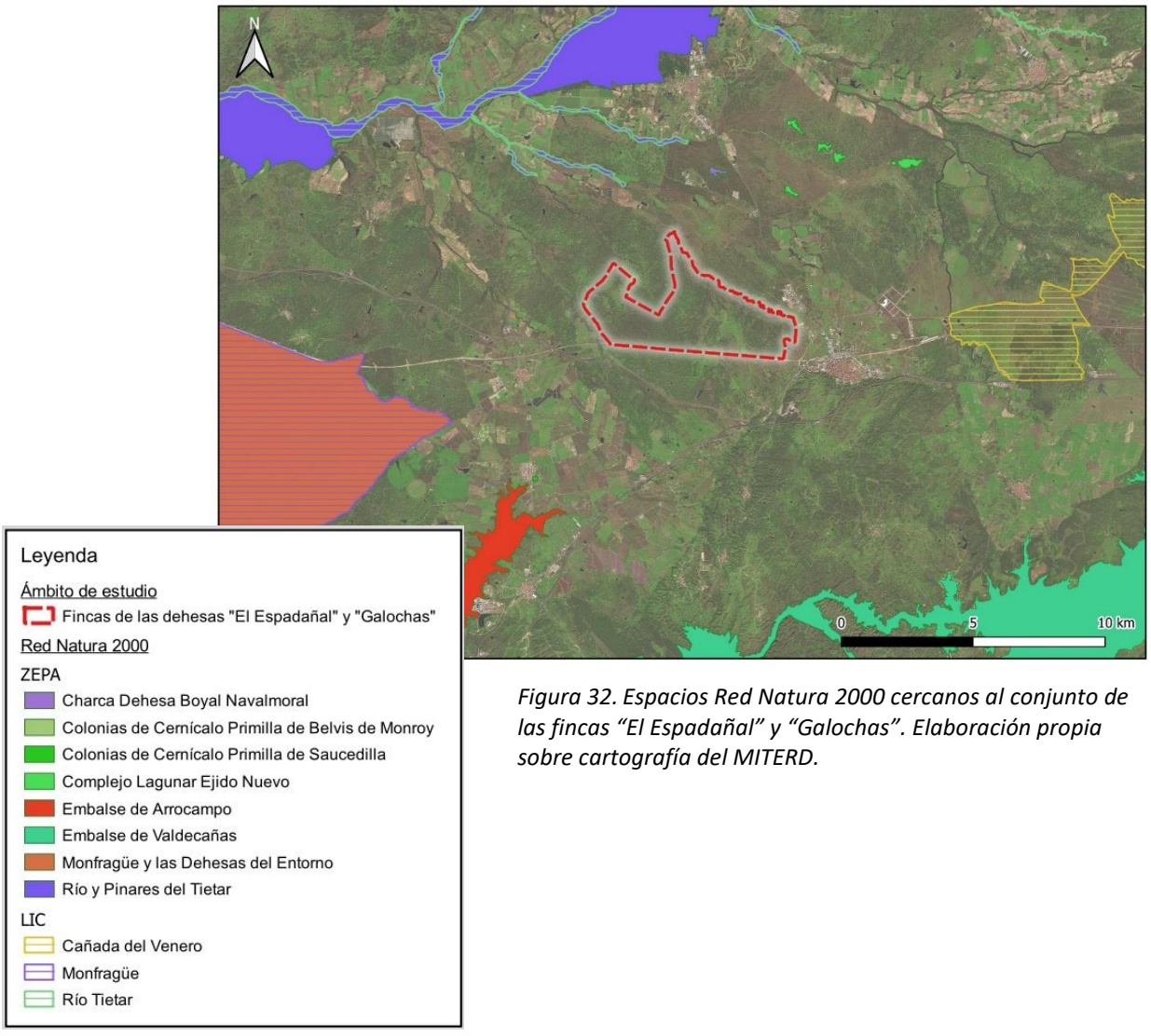


Figura 32. Espacios Red Natura 2000 cercanos al conjunto de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia sobre cartografía del MITERD.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Los Montes de Utilidad Pública (MUP) es todo aquel monte de propiedad pública que es declarado "de utilidad pública" por el servicio que presta a la sociedad por los importantes beneficios ambientales y sociales que genera; tal como se establece el *Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los Montes de Utilidad Pública no autonómicos.*

Como se observa en la siguiente figura, las fincas no se delimitan sobre ningún Monte de Utilidad Pública. El más cercano se encuentra a más de cinco kilómetros al norte y corresponde a la masa forestal denominada "Dehesa Boyal", con código UP: 082-CC.

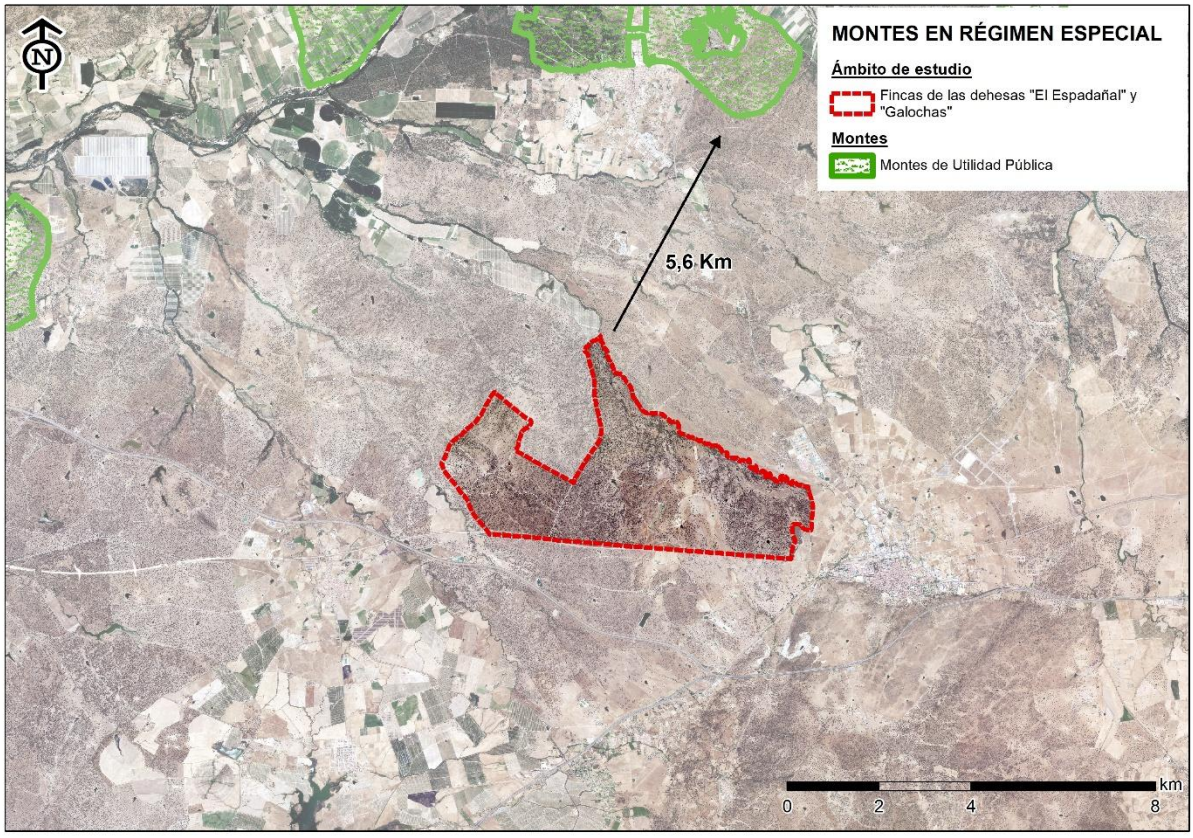


Figura 33. Distancia del conjunto de las fincas "El Espadañal" y "Galochas" con respecto a Montes de Utilidad Pública. Elaboración propia sobre cartografía del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX).

PROTECCIONES PATRIMONIALES: VÍAS PECUARIAS Y PATRIMONIO CULTURAL

Vías pecuarias

La protección de las vías pecuarias queda definida por la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias* (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y por la *Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura*, para el ámbito autonómico.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En el área de estudio no se encuentran vías pecuarias dentro de la finca, ni se anticipa que ninguna vía circundante se vea afectada por ocupaciones temporales del nuevo asentamiento. Las vías pecuarias más próximas se sitúan al Este (Colada del Camino de Carrasco), al Sureste (Cañada Real de Portugal) y al Sur (Colada del Camino de los Pilones) del área de estudio. De estas, solo la Cañada Real de Portugal tiene un deslinde definido, con una anchura de 75,22 metros y una longitud de 10.750,45 metros.

Según la información obtenida del visor SITEX, tanto la Colada del Camino de Carrasco como la Cañada Real de Portugal se encuentran, en mayor o menor medida, afectadas por procesos de concentración parcelaria.

NOMBRE	*CÓDIGO*	*MUNICIPIO*	*DESLINDE*	*ANCHO*	*LONGITUD*	*DISTANCIA A LAS FINCAS*
Colada del Camino de Carrasco	10131007	Navalmoral de la Mata	No	10 metros	12.256,79 metros	272 metros
Cañada Real de Portugal	10131001	Navalmoral de la Mata	Si	75,22 metros	10.750,45 metros	476 metros
Colada del Camino de los Pilones	10131008	Navalmoral de la Mata	No	8 metros	6.153,57 metros	353 metros

Tabla 14. Descripción de las vías pecuarias cercanas a las fincas. Elaboración propia.

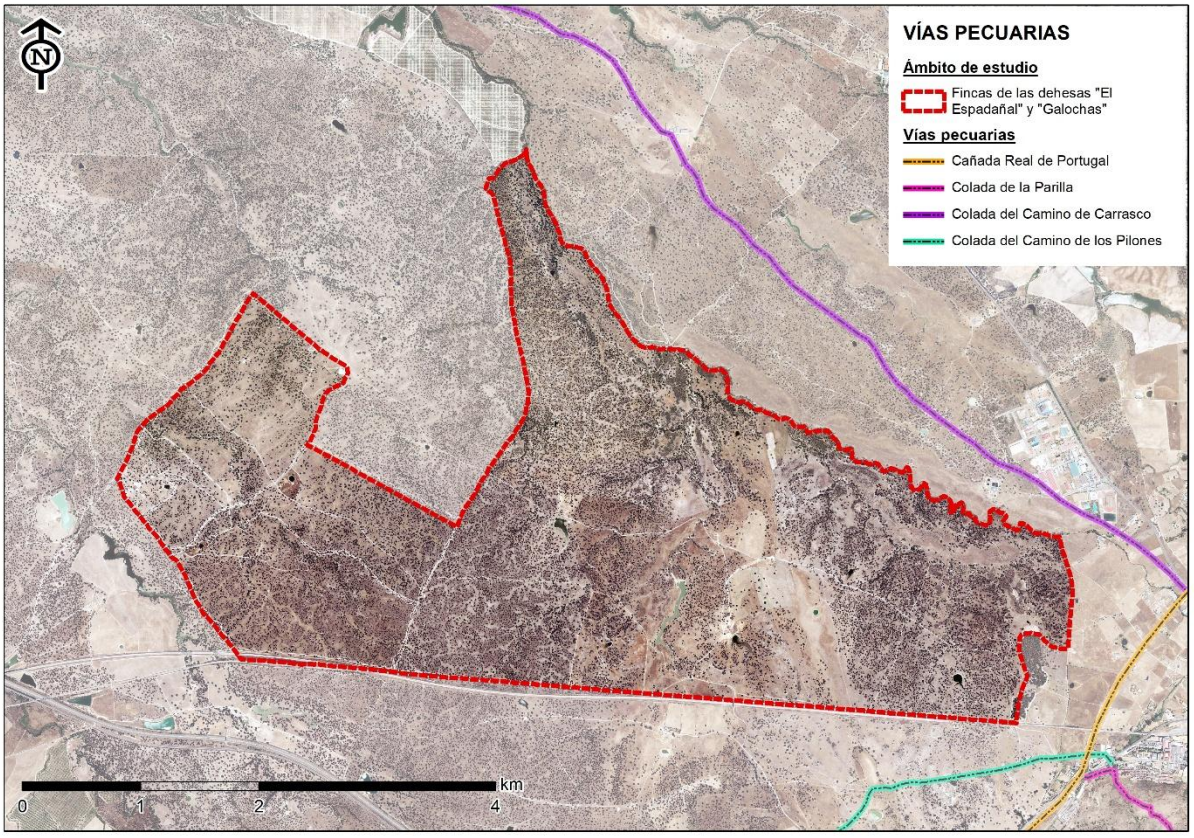


Figura 34. Vías pecuarias ubicadas en las inmediaciones de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: SITEX, elaboración propia.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Patrimonio cultural

Por otro lado, en referencia al patrimonio cultural, la protección de esta variable queda definida por la *Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español* y *Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura*, modificada parcialmente por la *Ley 3/2011* y por la *Ley 5/2022*.

A continuación, se exponen las principales conclusiones extraídas del Anexo XIV "*Informe Final de Prospección Arqueológica intensiva sobre los terrenos afectados por el Proyecto de obras de construcción residencial y hotelero en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada (Cáceres): Dehesa Country Club*.", realizado por la empresa Anta Trabajos de Arqueología S.L. (en adelante ANTA) y presentando ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura el 1 de julio de 2025.

Con fecha de 3 de julio de 2024 y Nº Registro de Entrada: 2024000000170593, se procedió a realizar la pertinente consulta a la Carta Arqueológica con carácter previo a la salida a campo. La respuesta a la solicitud de información patrimonial se produjo con fecha de 10 de julio de 2024.

A continuación, se describen los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica cercanos a las proximidades de las fincas donde se delimita la Modificación:

- El Espadañal (Romano, Necrópolis) YAC75565.

  Es el yacimiento más cercano al área de estudio, situado a 247 metros de distancia, dentro del municipio de Navalmoral de la Mata. Se trata de una necrópolis de época romana.

- La concentración (Hallazgo aislado, industria lítica) YAC82532.

  Presencia de hallazgos aislados líticos, localizados a aproximadamente 1.761 metros del ámbito de estudio, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

  Este yacimiento fue identificado durante las labores de prospección arqueológica asociadas al proyecto de instalación de una nueva línea eléctrica aérea y subterránea de alta tensión (A.T. D/C 45 kV), destinada a suministrar energía al nuevo parque industrial Norte de Extremadura, ubicado en dicho municipio.

- La Bamba (YAC75587).

  Poblado calcolítico localizado a aproximadamente 2.930 metros del ámbito de estudio.

  El yacimiento se sitúa al sur de la localidad de Navalmoral de la Mata, en las inmediaciones de la Fuente de la Bamba, la cual se encuentra junto al camino de acceso al enclave arqueológico.

- El Belloso Romano/otros; Villa/otros (YAC77163).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Zona de media ladera de cultivo de regadío, situada al norte de la carretera C-511, tras pasar el puente sobre el ferrocarril. Se localiza a más de 1.300 metros del ámbito de estudio, dentro del término municipal de Casatejada.

En la zona se ha identificado la presencia de restos constructivos, incluyendo cuarcita recortada y teja romana, así como materiales asociados a diferentes periodos históricos. También se ha documentado un pozo de construcción actual.

Destaca la abundancia de materiales cerámicos de cronologías diversas,

- Loma del cementerio- Prado Villa (Paleolítico medio, Taller lítico) (YAC80621)

  Suave ondulación del terreno situada a 270 metros de altitud, atravesada por un curso de agua estacional. El área está conformada por un terreno dedicado a pasto para el ganado, con cobertura de herbáceas en el suelo. Se localiza a 2.197 metros del ámbito de estudio, dentro del término municipal de Casatejada.

  Se ha documentado en superficie la presencia de una importante concentración de industria lítica, compuesta mayoritariamente por cuarcita rodada y, en menor medida, por sílex. Los materiales se encuentran muy erosionados, lo que indica una posible procedencia secundaria desde zonas más altas del cauce.

  La dispersión de los hallazgos cubre un área aproximada de 650 x 550 metros, con orientación norte-sur, lo que sugiere un yacimiento de amplia distribución espacial. La mayor concentración de materiales podría encontrarse aguas abajo, hacia el sur, donde podrían hallarse los niveles arqueológicos primarios.

  Cabe destacar la proximidad de una gravera actualmente en explotación, la cual podría afectar a la conservación del yacimiento.

- El Pedazo (Neolítico, POBLADO) (YAC77138)

  Se trata de un yacimiento neolítico localizado a 3.684 m del ámbito de la Modificación, en el municipio de Casatejada.

Dentro del Anexo XIV se expone una primera fase de los trabajos, titulada "Fase de recopilación de material".

Las actuaciones previas a la ejecución de los trabajos de campo, en este caso la prospección arqueológica, son fundamentales para garantizar un adecuado desarrollo de los mismos. Por este motivo, y siempre con carácter previo, se ha procedido a la consulta de la Carta Arqueológica, de la bibliografía publicada sobre la zona y al análisis detallado de la toponimia del entorno, utilizando como

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

apoyo mapas topográficos, estudios de impacto ambiental de actuaciones próximas, cartografía del IGN de Extremadura a escala 1:50.000, fotografías aéreas, así como los visores SIGNA y SIGPAC.

Asimismo, se ha llevado a cabo la señalización sobre plano de todos los yacimientos arqueológicos y bienes etnográficos cercanos al ámbito de estudio.

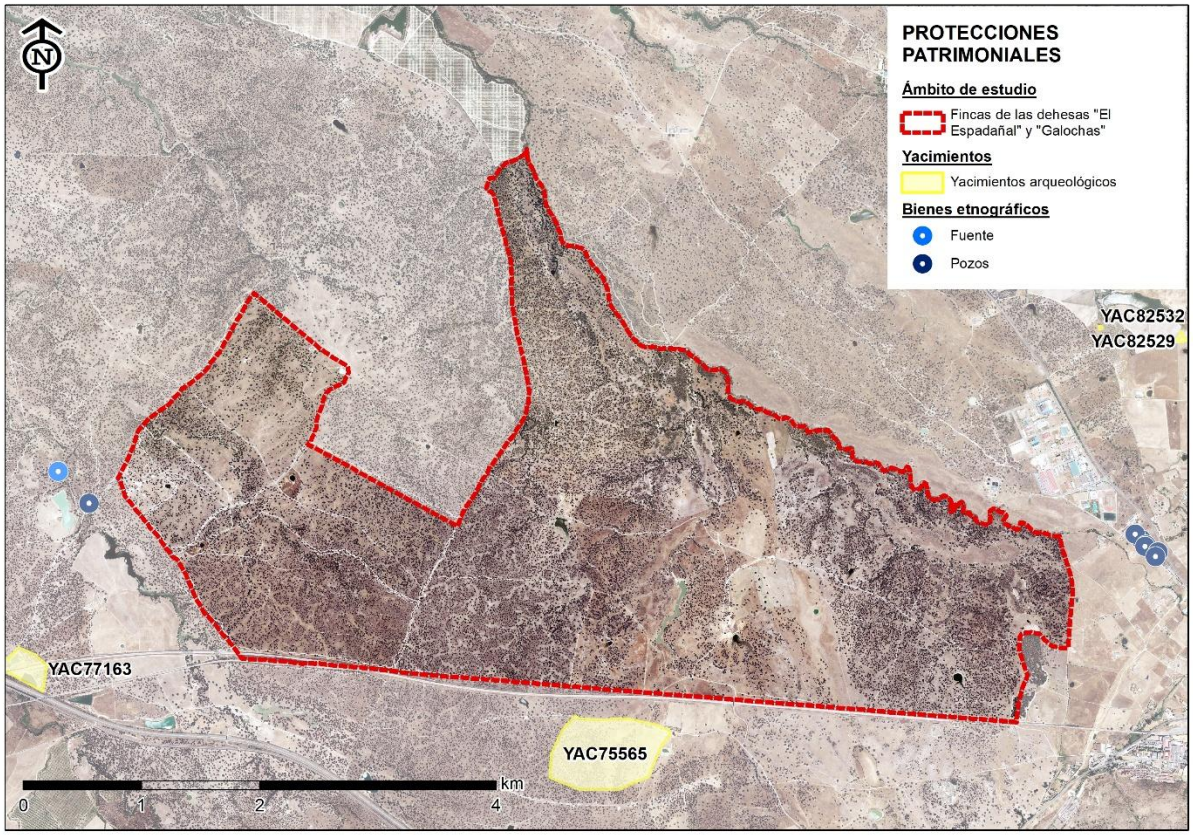


Figura 35. Elementos con valor patrimonial ubicados en las inmediaciones de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Carta Arqueológica de los municipios de Casatejada y Navalmoral de la Mata. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Elaboración propia.

En consecuencia, se concluye que no existen elementos patrimoniales dentro de los límites del área de estudio que queden recogidos en la Carta Arqueológica o en fuentes oficiales.

Por su lado, en relación a los bienes inmuebles que recoge la Carta Arqueológica, los más próximos al ámbito de la Modificación se ubican dentro del núcleo urbano de Casatejada, localizado a más de 3 kilómetros de distancia. De entre todos ellos, destaca la presencia del Bien de Interés Cultural (BIC) "Iglesia de San Pedro Ad Víncula".

Por último, los bienes etnográficos registrados más próximos al ámbito se encuentran a aproximadamente 300 y 500 metros, correspondiendo a un pozo y una fuente, respectivamente.

Fase de trabajos de campo

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Entre los días 6 y 31 de marzo de 2025 se realizó la prospección visual del área afectada por la Modificación en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada, con el fin de determinar la existencia de algún tipo de material arqueológico y paleontológico en superficie o ítems de interés etnográfico.

De esta manera, todos los Bienes de Interés Etnográfico y Arqueológicos localizados durante la prospección arqueológica, se han documentado mediante fotografía digital y posicionamiento GPS de los mismos, añadiendo una descripción de sus características principales (ver Anexo XIV).

En el transcurso de la labor, se hallaron elementos susceptibles de ser catalogados, tanto bienes muebles, como bienes inmuebles. En el apartado 9 del Anexo XIV se incorpora la tabla resumen correspondiente a los hallazgos registrados. A continuación, se detallan los bienes identificados en el mapa de localización, junto con el ámbito de la Modificación.

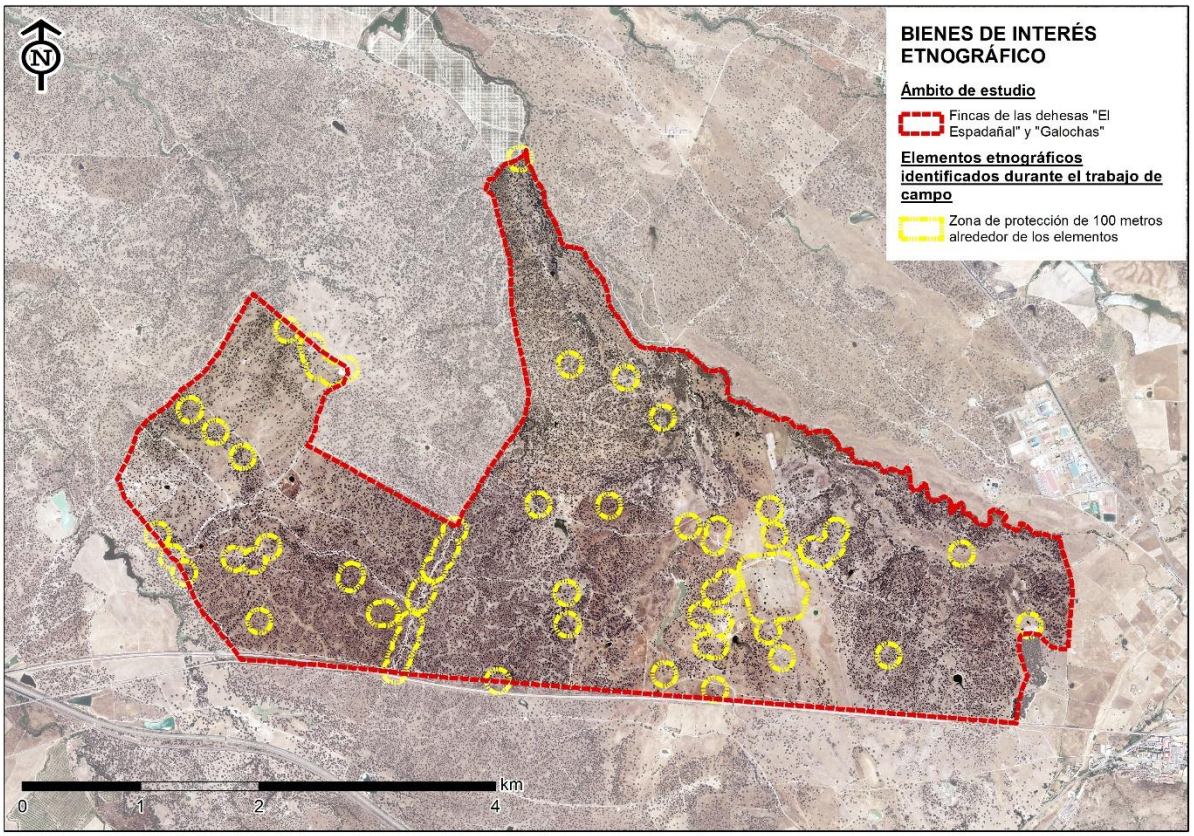


Figura 36. Elementos etnográficos en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Anexo XIV. Informe Final de Prospección Arqueológica intensiva sobre los terrenos.

De este modo, se concluye que la prospección arqueológica ha arrojado un resultado NEGATIVO en relación con la presencia de materiales arqueológicos en el ámbito de estudio.

En lo que respecta a los Bienes de Interés Etnográfico, se ha identificado un número significativo de elementos, entre los que destacan:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- 23 hitos parcelarios, todos ellos de granito, distribuidos principalmente en los límites actuales de las parcelas.
- Brocales (Brocales 1 a 5) y puntos de agua (Pozos 1, 4, 5 y 6), generalmente asociados a cursos de agua.
- Dos lavaderos (Lavaderos 1 y 2), vinculados a sendos brocales.

Además, se han localizado diversas construcciones habitacionales dentro del área prospectada, entre las que sobresalen:

- La Casa de Galochas y la Casa del Guarda.
- Estructuras ganaderas tradicionales asociadas a un "Tinado", según se recoge en la cartografía histórica.
- Una estructura en ruinas, de la que únicamente se conserva la cimentación, posiblemente perteneciente a las llamadas "Casitas" de mantenimiento de la línea ferroviaria, también documentadas históricamente.
- Muros 1 a 4, que conforman un encerradero ganadero dentro de la finca de El Espadañal.

Asimismo, se han documentado 41 montículos (Montículos 1 a 41) distribuidos a lo largo del área de prospección. Estos podrían corresponder a fondos o delimitaciones de antiguas chozas, si bien no se dispone de información suficiente para establecer su cronología o funcionalidad con certeza. No obstante, se clasifican provisionalmente como Bienes de Interés Etnográfico.

En consecuencia, se puede afirmar que esta prospección ha resultado POSITIVA en lo relativo a la identificación de Bienes de Interés Etnográfico en el ámbito de estudio.

6.2. VARIABLES NATURALES ABIÓTICAS

CLIMATOLOGÍA

El ámbito se encuentra en una zona de clima mediterráneo continental. El clima de la zona se caracteriza por presentar inviernos de temperaturas no excesivamente extremas y veranos secos y cálidos.

Para la caracterización climatológica se han usado datos de AEMET para la estación termopluviométrica de Cáceres (394 msnm), ubicada en las coordenadas 39° 28' 17'' de latitud N y 6° 20' 20'' de longitud O, por ser la más cercana al ámbito y contar con datos de acceso abierto. Según estos datos, la temperatura media anual es de 16,3 ºC. Los veranos presentan temperaturas medias elevadas, alrededor de los 25 ºC, mientras que las primaveras son suaves, con una media de 18 ºC. Por su lado, los otoños registran un descenso en las temperaturas, que si sitúan en torno a los 13 ºC, y los inviernos son fríos, con una

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

media aproximada de 10 ºC. En verano, las temperaturas máximas pueden llegar a alcanzar los 34 ºC, mientras que los inviernos, aunque húmedos, no son excesivamente fríos, con temperaturas mínimas de alrededor de 4 ºC. La precipitación media anual es de 551 mm, con el otoño como la estación más lluviosa y un período seco relativamente breve, que coincide con los meses de verano. El periodo cálido se extiende durante 4 meses, mientras que el periodo frío o de heladas dura aproximadamente 5 meses.

Por tanto, se puede concluir que la zona del ámbito se encuentra dentro de la influencia de un clima mediterráneo con veranos secos y calurosos (Csa) según la clasificación climática de Köppen.

Además, según la clasificación climática de Papadakis, ampliamente utilizada en estudios agrícolas, ambientales y biológicos, el ámbito se encuentra en una zona con clasificación Mediterránea Subtropical con tipo de inviernos Av (avena) y veranos G (algodón), régimen de humedad mediterránea y régimen térmico subtropical.

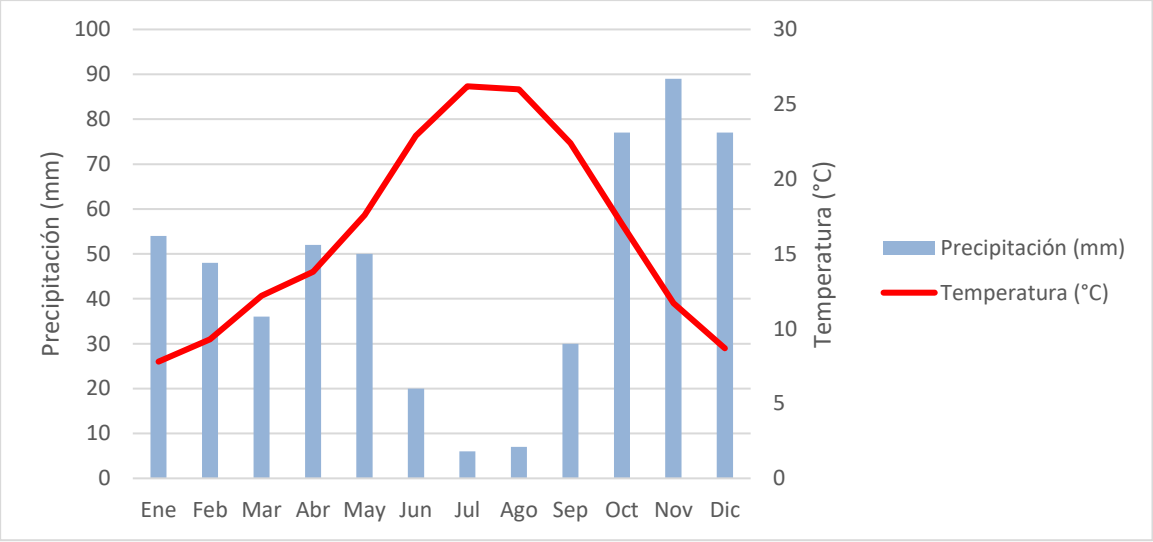


Figura 37. *Climograma de la estación meteorológica de Cáceres. Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la AEMET.*

GEOLOGÍA

La geología define el modelado del relieve, la tipología de la red de drenaje superficial y subterránea, así como los procesos erosivos. Además, condiciona la vegetación que se asienta sobre un determinado terreno y da lugar a la existencia de áreas que, por sus características especiales, se constituyen como singularidades ambientales, desde la perspectiva geológica.

El ámbito de estudio se encuentra en la denominada Depresión Terciaria del Tajo, que forma parte de la cuenca sedimentaria del Tajo. En consecuencia, la geología predominante está compuesta por sedimentos del Cenozoico, con presencia de depósitos sedimentarios fluviales, lacustres y marinos.

Según el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el ámbito se encuentra en la Hoja de Navalmoral de la Mata n.º 624 de la serie MAGNA del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000. De

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

esta manera, es posible apreciar que la litología característica de la zona de estudio se corresponde con las siguientes unidades cartográficas:

- Arcosas y limos (19). Terciario (Mioceno Medio-Superior). Las facies dominantes están formadas por arenas feldespáticas con niveles de limos, arcillas y arenas arcillosas intercaladas. Se distribuyen en la práctica totalidad del ámbito de estudio.
- Gravas, arenas y limos (terrazas indiferenciadas) (27). Cuaternario. Se trata de depósitos derivados de la dinámica fluvial. Se distribuyen de forma más limitada dentro del ámbito.

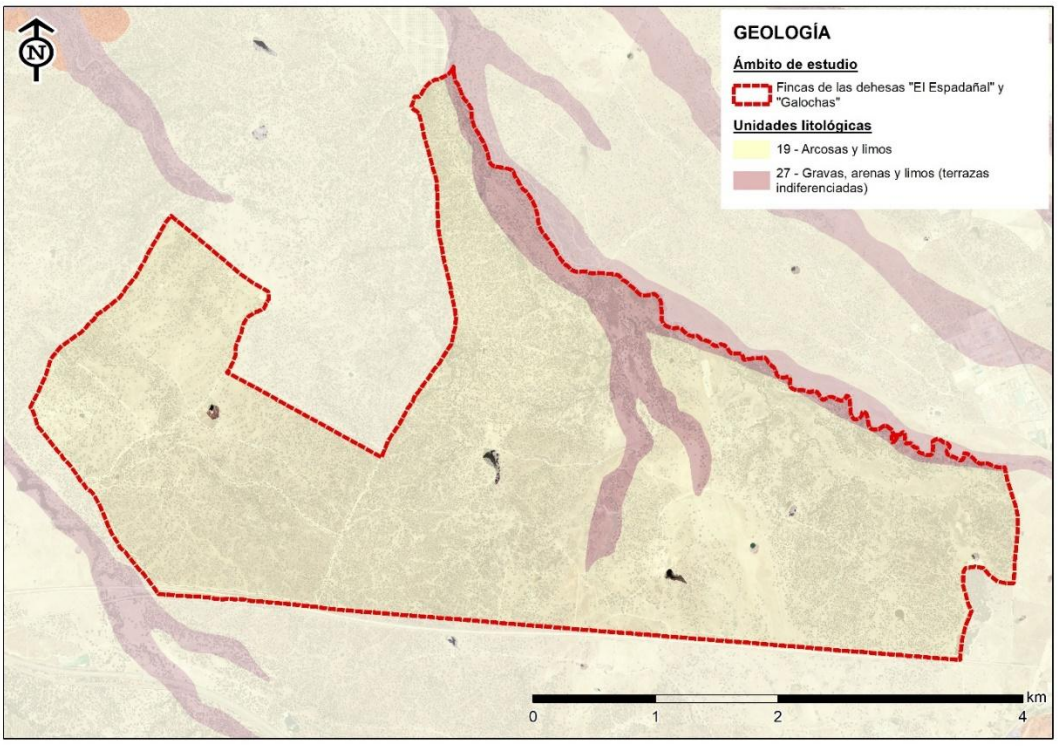


Figura 38. Geología de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (IGME).

Desde el punto de vista estratigráfico se distinguen materiales esquistoso-grauváquicos, pertenecientes al Complejo Esquisto Grauváquico, pizarras y cuarcitas paleozoicas que abarcan términos desde el Ordovícico Inferior al tránsito Ordovícico Superior-Silúrico Inferior, y depósitos Terciarios, eminentemente arenas arcósicas y conglomerados.

Sobre éstos, se depositan materiales de origen fluvial de edad Cuaternaria y depósitos de fondo de valle en los arroyos que drenan la región, terrazas del río Tiétar y grandes abanicos aluviales que progradan hacia el Sur, desde las estribaciones más meridionales de la Sierra de Gredos.

En cuanto a la estratigrafía, en la presente Hoja se han diferenciado tres conjuntos de rocas sedimentarias y/o metasedimentarias separadas entre sí por discordancias, que corresponden

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

cronológicamente al Precámbrico Superior-Cámbrico Inferior, Paleozoico y Terciario-Cuaternario, siendo este último el mejor representado.

Tanto el Precámbrico Superior-Cámbrico Inferior, como el Paleozoico, afloran en puntos aislados de la Hoja. La escasa representación de estos afloramientos, su desconexión, mala calidad, metamorfismo de contacto, ausencia de datación, etc., dificulta una cronoestratigrafía de los mismos. No obstante, la continuidad lateral y similitud regional de las litofacies, ha permitido su correlacción con las series precámbricas y paleozoicas establecidas en hojas MAGNA próximas: número 623 (Malpartida de Plasencia), número 652 (Jaraicejo) y número 653 (Valdeverdeja).

Por último, en cuanto a la tectónica, las distintas estructuras y/o deformaciones que han afectado a los materiales aflorantes dentro de la presente Hoja se han originado durante las orogenias Hercínica y Alpina, especialmente durante la primera.

Es evidente a escala regional, que los materiales preordovícicos han sido afectados por un plegamiento anterior, supuestamente sárdico.

Lugares de Interés Geológico

Los Lugares de Interés Geológico (LIG) se definen como zonas de interés científico, didáctico o turístico que, por su carácter único y/o representativo, son necesarias para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos españoles, incluyendo los procesos que los han modelado, los climas del pasado y su evolución paleobiológica. Son, por tanto, los elementos inmuebles integrantes del patrimonio geológico, que ha sido definido por la propia *Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, como el conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos y otras manifestaciones geológicas, que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida.

Según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (Instituto Geológico y Minero Español), no existe en el ámbito de estudio ningún LIG, encontrándose el más cercano a una distancia de más de 3 km al sureste del área en cuestión, tratándose del LIG CIs124: Relaciones de intrusión en el macizo granítico de Navalmoral de la Mata.

GEOMORFOLOGÍA

El ámbito presenta dos elementos fundamentales: un zócalo de rocas graníticas y metasedimentos (materiales con mayor resistencia a la erosión por lo que conforman los relieves más pronunciados) y

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

una cobertera terciaria de sedimentos detríticos poco cementados y con mayor facilidad para erosionarse (en las zonas más deprimidas).

Actualmente, los procesos geomorfológicos activos más importantes en el ámbito de estudio se relacionan con la red fluvial. Estos procesos, que incluyen la erosión, el transporte y la sedimentación, moldean la topografía de la zona.

Altimetría

El ámbito de estudio se desarrolla a cotas altitudinales pequeñas. El punto que presenta mayor elevación se corresponde con la zona sureste, alcanzando un máximo de 288,44 m.s.n.m. La superficie restante muestra valores menores de altitud, con una tendencia descendente en dirección noroeste, alcanzando un mínimo de 257,25 metros sobre el nivel del mar (ver figura siguiente). De esta manera, la altitud media del ámbito es de 272,85 metros sobre el nivel del mar.

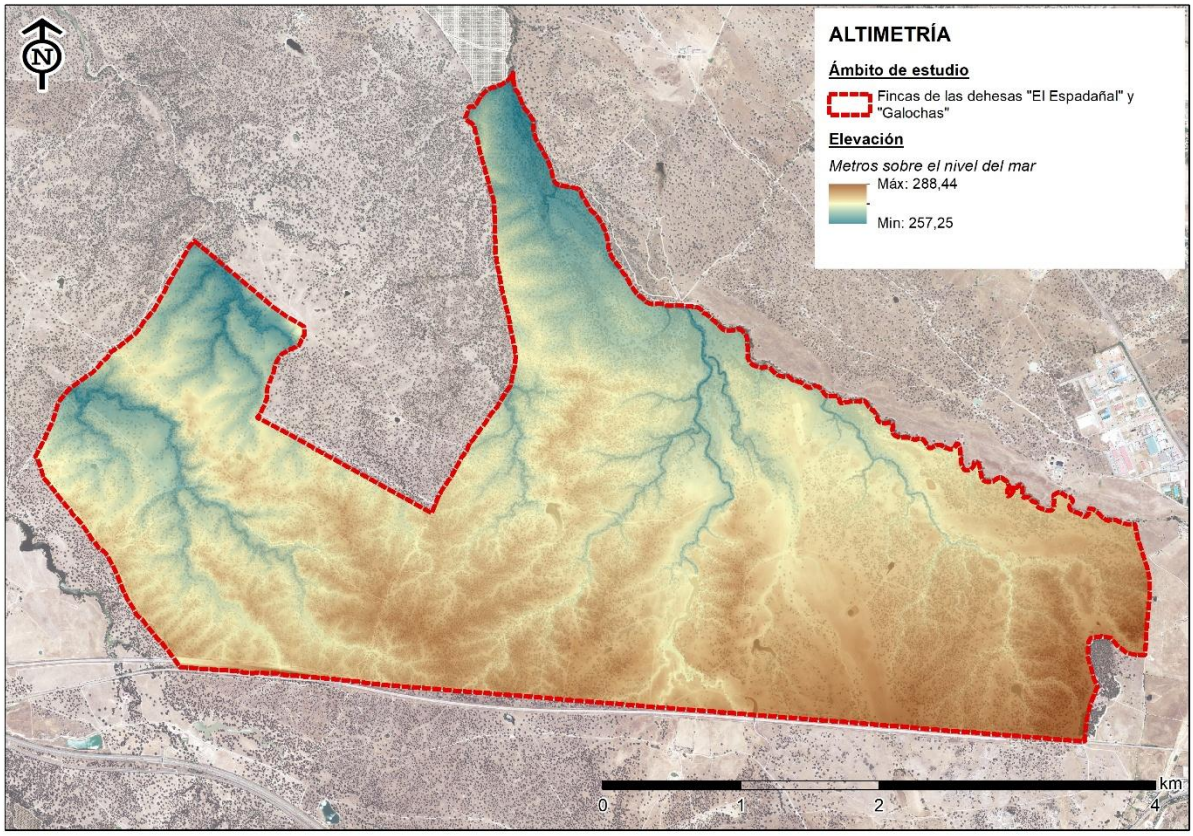


Figura 39. Altimetría de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia a partir del Modelo Digital del Terreno con paso de malla de 2 m (MDT02) del IGN.

Relieve

El ámbito de estudio presenta un relieve de poco contraste, caracterizado por suaves ondulaciones y amplias llanuras. El terreno es en general poco accidentado, mostrando predominancia de pendientes

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

con valores inferiores al 5%. Las superficies con los valores de pendientes más elevados se encuentran asociadas a la dinámica fluvial existente en el ámbito, tal y como puede apreciarse en la siguiente figura:

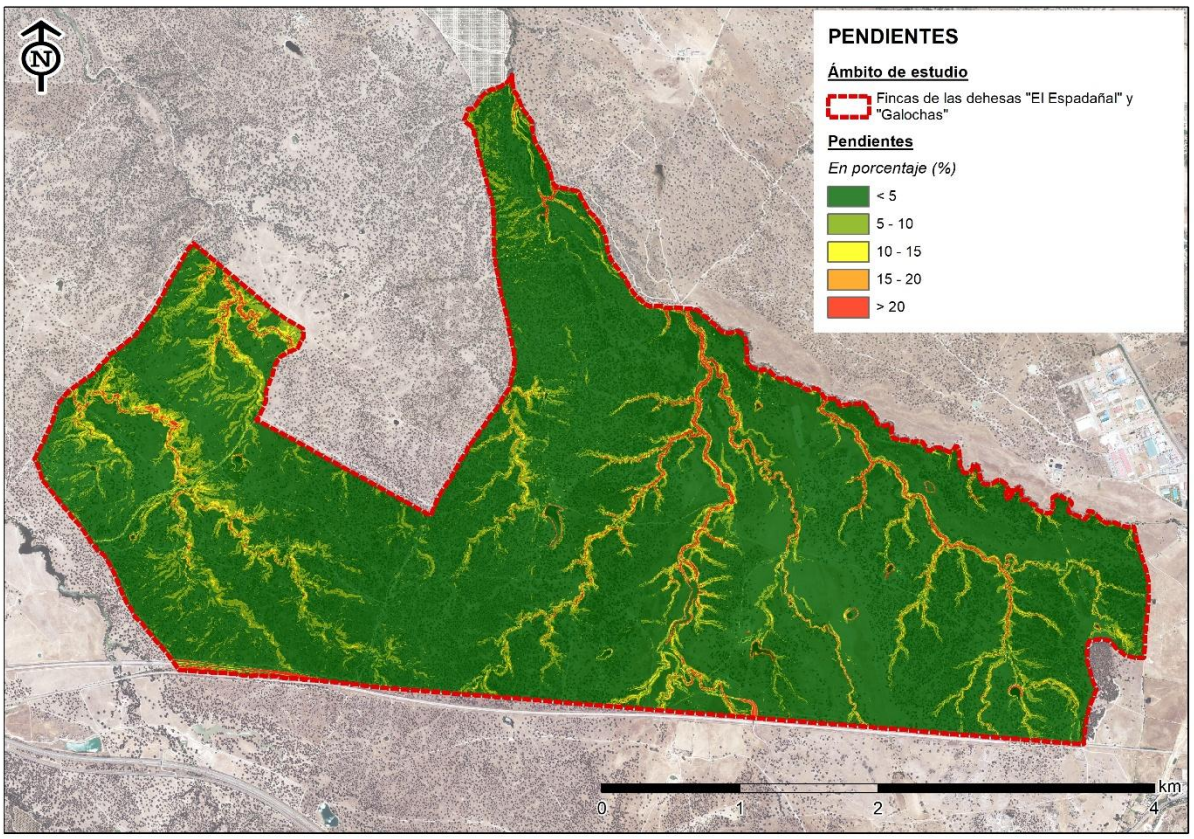


Figura 40. Pendientes (%) en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia a partir del MDT02 (IGN).

EDAFOLOGÍA

Tipología de suelos

La caracterización de los suelos del ámbito de estudio se ha realizado siguiendo la clasificación de la FAO[9], la cual se basa en las características intrínsecas del terreno y agrupa los suelos según su morfología, génesis y otras particularidades inherentes. Para la descripción de la edafología se ha consultado el Mapa de Suelos de Extremadura del año 1990 a escala 1:1.000.000.

El ámbito se corresponde con la asociación de suelos 'Luvisoles', más concretamente en suelos catalogados como Luvisol vértico (LVv).

La definición de la FAO respecto a los **Luvisoles** es la siguiente:

> *'Los Luvisoles son suelos que tienen mayor contenido de arcilla en el subsuelo que en el suelo superficial como resultado de procesos pedogenéticos (especialmente migración de arcilla) que*

[9] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

lleva a un horizonte subsuperficial árgico. Los Luvisoles tienen arcillas de alta actividad en todo el horizonte árgico y alta saturación con bases a ciertas profundidades.'

Los suelos del ámbito cuentan con características vérticas, es decir, que tiene un horizonte con un alto contenido en arcillas, con anchas y profundad grietas y con slikensides (amplias superficies brillantes).

Clases agrícolas

El valor agrícola de un suelo reside en las cualidades que posee para sostener la vida vegetal o, lo que es lo mismo, en su capacidad productiva. Dicha capacidad es directamente proporcional al rendimiento de los cultivos, y se encuentra relacionada con un conjunto de características de tipo climático, fisiográfico y edáfico. Así mismo, conviene tener en cuenta que un uso continuado del suelo entraña unos riesgos de pérdida de la capacidad productiva, por degradación química y erosión del suelo, entre otros factores.

Se suele definir la capacidad agrológica como un sistema consistente en recoger la totalidad de los datos importantes que conduzcan a una valoración de la capacidad productiva de los suelos, teniendo en cuenta que el uso agrícola intensivo del suelo sea compatible con el mantenimiento de la capacidad productiva.

La clasificación de los suelos según su capacidad agrológica permite valorar el grado de explotación agrícola, ganadera y forestal a que puede someterse un terreno sin dañar su capacidad productiva.

Los inventarios detallados, en los que se emplean tipos de suelos subdivididos por litologías y con fases de pedregosidad, rocosidad, textura, etc., son los que presentan mayor utilidad en la predicción sobre el comportamiento de suelos, ya que incluyen la totalidad de datos necesarios para ello.

En los suelos existentes en el ámbito de estudio, el proceso de evaluación se ha realizado mediante la utilización de la Clasificación de la Capacidad Agrológica de los Suelos (USDA, 1961), que se encuentra basada en varios sistemas de explotación en orden decreciente de intensidad. Dichos sistemas son los siguientes:

- Laboreo continuado
- Laboreo ocasional
- Pastos
- Bosque
- Vida silvestre (no aprovechables agrícola ni forestalmente)

El hecho de aplicar un sistema u otro depende de los valores que adquieran una serie de características del suelo (determinantes de su capacidad productiva) en dicho sistema.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Para valorar la capacidad productiva es necesario conocer una serie de propiedades edafológicas, fácilmente diagnosticables en campo, y/o realizar simples análisis en laboratorio. Las propiedades con mayor importancia son las siguientes:

- Clima (precipitación y temperatura)
- Pendiente
- Profundidad del suelo
- Textura
- Pedregosidad y rocosidad
- Grado y riesgo de erosión
- Necesidad de medidas de conservación
- Drenaje (presencia de una capa freática o propiedades hidromórficas)
- Fertilidad
- Salinidad
- Facilidad o dificultad en el laboreo agrícola

Algunas de las propiedades descritas son extrínsecas al suelo, como el clima y la pendiente, mientras que la textura y la pedregosidad (entre otras) son intrínsecas.

Debido a la falta de información oficial sobre la capacidad agrológica del suelo en Extremadura, esta variable se analizará cualitativamente. Para ello, se tendrá en cuenta la disposición de los suelos, la climatología y la topografía del área de estudio, con el objetivo de evaluar el potencial para el desarrollo de cultivos, pastos y usos forestales.

Para una mejor comprensión de las clases agrológicas, a continuación, se presentan sus características más destacadas:

Clase agrológica	*Definición*
Clase I: Laboreo permanente intenso.	Limitaciones permanentes para el cultivo inexistentes o ligeras. Suelos con una alta calidad edáfica (son profundos y fértiles). Se localizan en relieves planos, sin procesos erosivos ni encharcamientos. El laboreo es fácil y admiten casi cualquier tipo de cultivo.
Clase II: Laboreo permanente moderado.	Con limitaciones permanentes moderadas. Son suelos buenos, con una profundidad y fertilidad media. Se localizan en relieves suaves, con riesgos moderados de erosión e inundación. El laboreo es más complicado que en la clase anterior, siendo necesario establecer medidas de control como fajas o rotaciones.
Clase III: Laboreo permanente limitado.	Con limitaciones permanentes importantes. Se trata de suelos con una calidad aceptable, donde la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Clase agrológica	*Definición*
	profundidad es media y la fertilidad media/baja. Se localizan en pendientes moderadas, por lo que hay serios riesgos de erosión. El laboreo que debe realizarse es específico para disminuir los procesos erosivos. Hay restricción en la elección de la especie a cultivar.
Clase IV: Laboreo permanente ocasional.	Con limitaciones permanentes muy importantes. Son suelos con una mala calidad, poco profundos y una fertilidad baja. Se localizan en fuertes pendientes, que acarrean una intensa erosión. Sólo se debe realizar un laboreo cuidadoso, limitando el establecimiento de cultivos. Bueno para pastos o heno.
Clase V: No laboreo. Pastoreo controlado.	Sus limitaciones permanentes se encuentran asociadas a los encharcamientos y a un aumento de pedregosidad. Se localizan en relieves planos, con ligeros riesgos de erosión. Es importante que siempre mantengan una cobertura vegetal.
Clase VI: No laboreo. Pastoreo o silvicultura.	Con limitaciones permanentes moderadas. Son muy someros o se localizan en altas pendientes. Se observa un riesgo de erosión elevado.
Clase VII: No laboreo. Pastoreo o silvicultura muy controlados.	Con limitaciones permanentes importantes. Son muy someros, o muy áridos, o muy inundables. Se localizan en fuertes pendientes con un riesgo de erosión severo.
Clase VIII: No laboreo. No pastoreo. No silvicultura.	Sólo para el uso de la fauna silvestre (en reservas naturales).

Tabla 15. Clases agrológicas del suelo. Fuente: Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA).

Para lograr una mayor precisión en la selección de la clase agrológica correspondiente al área, a continuación, se detalla el comportamiento general del suelo del territorio en relación con la implantación de cultivos.

- Luvisoles vérticos:

  En general, los Luvisoles son suelos fértiles y adecuados para una amplia variedad de usos agrícolas. No obstante, su alto contenido de limo los hace propensos al deterioro estructural si se labran en condiciones húmedas y/o con maquinaria pesada. En la región Mediterránea, donde los Luvisoles Crómicos, Cálcicos y Vérticos son comunes, los cultivos predominantes son el trigo y la remolacha en áreas con pendientes suaves. En zonas erosionadas, como las partes altas de las vertientes, estos suelos se utilizan como pastizales extensivos o para el cultivo de árboles y otras plantas leñosas, como olivos, almendros y viñedos.

Analizando todas las variables implicadas en la productividad agrológica del suelo, se deduce que, en general, el área de estudio se categorizaría como **Clase II**. Esta clasificación se debe a los siguientes factores:

- El área de estudio se ubica en una región con clima Csa, caracterizado por inviernos suaves y veranos secos y calurosos. Este tipo de clima favorece la formación de costras en el suelo, lo que

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

dificulta la implantación de una cobertura vegetal adecuada en caso de laboreo, promoviendo así los procesos de erosión. Además, debido a las intensas lluvias durante el periodo húmedo, es posible que se produzcan encharcamientos en diversas zonas del territorio.

- La geomorfología del terreno se caracteriza por la presencia de suaves pendientes. No obstante, dentro del ámbito de estudio se encuentran numerosos arroyos y pequeñas lagunas que indican la posible inundación de la zona.
- Los suelos presentes en el territorio poseen propiedades físicas y químicas óptimas para el desarrollo de cultivos.

HIDROLOGÍA

La red hidrográfica de la zona está dominada por el río Tiétar, que atraviesa la comarca de este a oeste y forma parte del sistema hidrográfico del Tajo. En este sentido, el ámbito de estudio se sitúa dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo y, más específicamente, en la subcuenca del Tiétar.

El ámbito se encuentra atravesado por 11 cauces tributarios, de carácter tanto permanente como estacionario, que se enumeran a continuación, ordenados de mayor a menor longitud dentro de éste:

- Arroyo del Cano*
- Arroyo de Vegazarza*
- Arroyo del Corcho*
- Arroyo de la Fuente de los Caños
- Arroyo de las Colmenas*
- Arroyo de Navalagrulla
- Arroyo Belillas *
- Quebrada de la Casa de los Carneros
- Arroyo de la Casa
- Arroyo de las Cañadas
- Arroyo de Casas*

Los cauces marcados con asterisco (*) tienen la condición de públicos y en ellos se delimita un dominio público hidráulico (DPH) y las correspondientes zonas de servidumbre y policía de cauces.

Asimismo, destaca en las fincas la presencia de charcas o pantanetas permanentes o estacionales, asociadas a la extensa red fluvial.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Figura 41. Charca localizada dentro del ámbito de estudio. Fotografía de marzo de 2024.

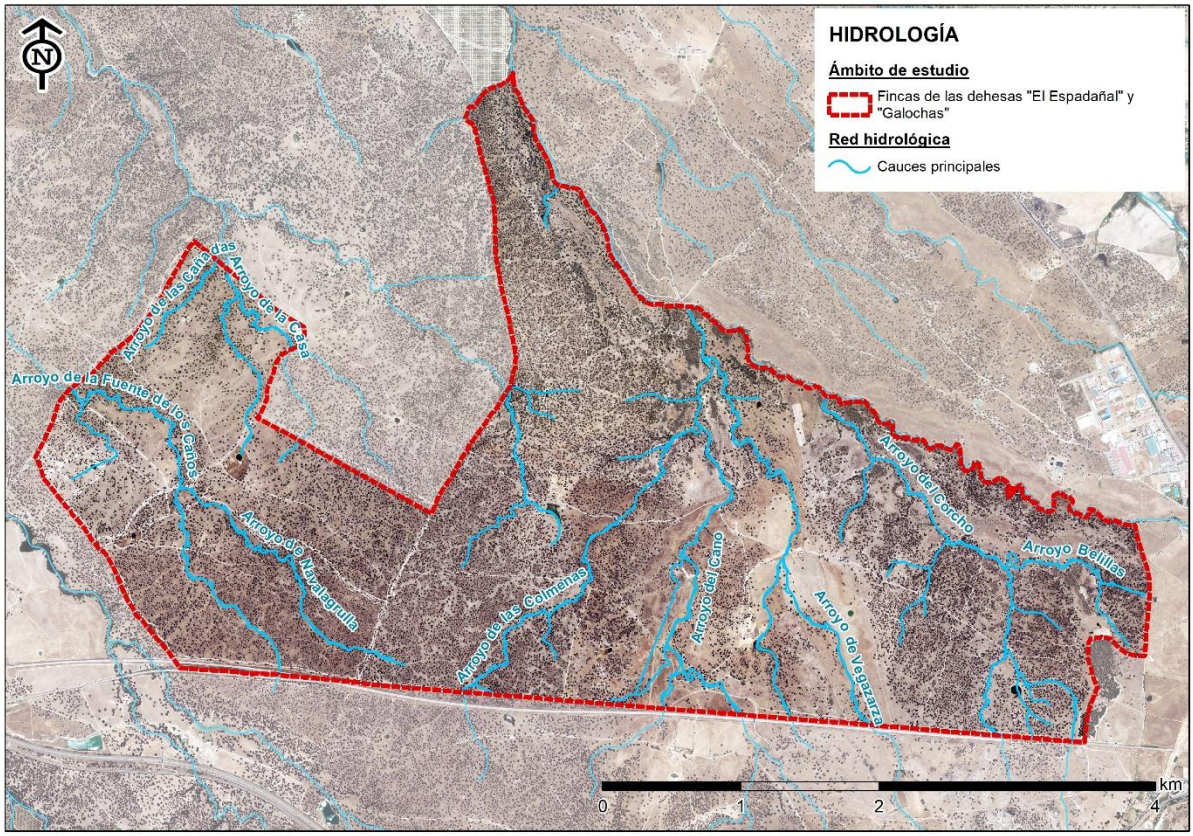


Figura 42. Cursos fluviales en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia a partir de la información extraída del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX).

Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección

De acuerdo con la legislación de agua, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) recoge la siguiente zonificación del espacio fluvial:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua, es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- Ribera, es cada una de las fajas laterales situadas dentro del cauce natural, por encima del nivel de aguas bajas.
- Margen, es el terreno que limita con el cauce y situado por encima del mismo.
- Zona de policía, es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen. Su tamaño se puede ampliar hasta recoger la zona de flujo preferente, la cual en la zona constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.
- Zona de servidumbre, es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.
- Zonas inundables, son las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas, cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años. En estas zonas no se prejuzga el carácter público o privado de los terrenos, y el Gobierno podrá establecer limitaciones en el uso, para garantizar la seguridad de personas y bienes.

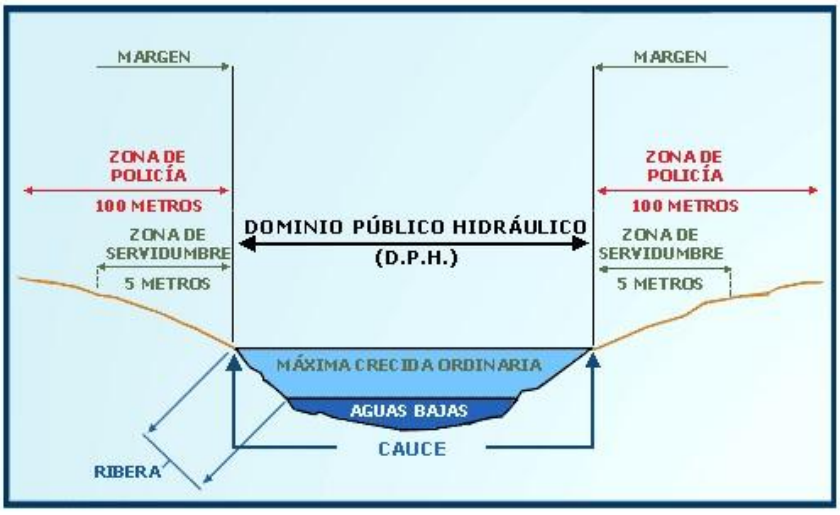


Figura 43. Dominio Público Hidráulico. Fuente: MITERD.

Los cauces identificados carecen de Dominio Público Hidráulico (DPH) deslindado, cuya información pueda ser extraída de fuentes oficiales. Remitimos al estudio de inundabilidad (capítulo 6.5) donde se verifica que las fincas se delimitan sobre parte de seis cuencas o subcuencas de cauces públicos,

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

correspondientes al Arroyo de Belillas, Arroyo del Corcho, Arroyo de las Colmenas, Arroyo Cano, Arroyo de Vegazarza y Arroyo de las Casas, tal y como se ha mencionado anteriormente, las cuales abarcan las siguientes superficies del área de estudio.

Cuencas		*Superficie (km²)*	*Longitud (km)*	*Cota max*	*Cota min*
C1	Arroyo del Cano	7,57	5,934	350	270
C2	Arroyo de Vergazarza	7,57	8,248	433	270
C3	Arroyo del Corcho	4,78	5,012	413	270
C4	Arroyo de las Colmenas	2,48	3,579	281	270
C5	Arroyo de las Casas	7,31	9,036	442	269
	Suma	**29,72**			

Tabla 16. Características de las subcuencas. Fuente: Anexo XII "Estudio de Inundabilidad"

De este modo, aplicando el método racional modificado, se obtienen los datos de caudales punta para los periodos de retorno indicados que se adjuntan en la tabla siguiente:

Cuencas		*2*	*5*	*10*	*25*	*50*	*100*	*500*
C1	Arroyo del Cano	4,89	8,89	12,14	12,88	16,55	19,34	28,58
C2	Arroyo de Vergazarza	4,33	7,84	10,68	11,34	14,56	17,00	25,09
C3	Arroyo del Corcho	3,65	6,61	9,01	9,56	12,27	14,33	21,15
C4	Arroyo de las Colmenas	1,59	2,94	4,05	4,29	5,54	6,49	9,64
C5	Arroyo de las Casas	6,93	11,55	15,20	16,02	19,66	23,22	33,79

Tabla 17. Caudales punta de los cauces públicos según Método Racional Modificado. Fuente: Anexo XII "Estudio de Inundabilidad"

Caudales punta

Para el cálculo de los caudales punta de los cauces públicos se ha aplicado la expresión del método racional modificado, descrita en el Anexo XII "*Estudio de Inundabilidad*". Para ello, se han delimitado las subcuencas incluidas dentro del ámbito, considerando únicamente aquellos cauces públicos definidos en el Anexo XII. Remitimos al estudio de inundabilidad del capítulo de riesgos (6.5) para más detalle.

Cabe destacar que la Modificación del Plan Territorial planea la modificación de la red hidrológica para crear pequeños estanques naturalizados en los cauces menores. Para ello, se construirá una balsa, lo que requerirá someter dicho proyecto a una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, el cual se encuentra en tramitación.

HIDROGEOLOGÍA

Según la cartografía proveniente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el ámbito objeto de estudio se localiza sobre la masa de agua subterránea "Tiétar" con código ES030MSBT030-022.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Dicha masa de agua se localiza entre las provincias de Cáceres, Toledo y Ávila, ocupando una superficie total de 2.090,99 km^2, con la mayor parte en Cáceres. Se caracteriza por ser porosa y de productividad moderada, además de presentar un estado cuantitativo y químico bueno.

La existencia de esta masa de agua se explica por la litología de la zona, en la que se pueden distinguir dos grandes grupos. El primer conjunto litológico está formado por rocas ígneas y metamórficas de edad Precámbico-Paleozoica, que conforman la base impermeable sobre la que se asienta el segundo conjunto. Este último, permeable, está compuesto por materiales de edad Terciario-Cuaternario.

Estas formaciones permeables están conectadas hidráulicamente entre sí, constituyendo el Sistema Acuífero número 14, Madrid-Toledo-Cáceres. La propia naturaleza de estos sedimentos hace de este un acuífero anisótropo y heterogéneo, actuando como un acuífero multicapa, donde la circulación se establece desde los interfluvios (zonas de recarga) hasta los valles de los ríos y arroyos (zonas de descarga). La alimentación de estas facies permeables, se debe principalmente al agua de lluvia.

Por último, cabe destacar la presencia de un manantial a aproximadamente 600 metros del ámbito de estudio, tal y como puede extraerse de la Base de datos de Puntos de Agua del IGME.

Vulnerabilidad de las aguas subterráneas

El término vulnerabilidad a la contaminación del acuífero es usado para representar las características intrínsecas que determinan su susceptibilidad a ser adversamente afectado por una carga contaminante que cause cambios químicos, físicos o biológicos que estén por encima de las normas de utilización del agua. La vulnerabilidad es primeramente una función de:

- La inaccesibilidad de la zona saturada, en sentido hidráulico, a la penetración de contaminantes.
- La capacidad de atenuación de los estratos encima de la zona saturada del acuífero, como resultado de su retención física y reacción química con los contaminantes.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

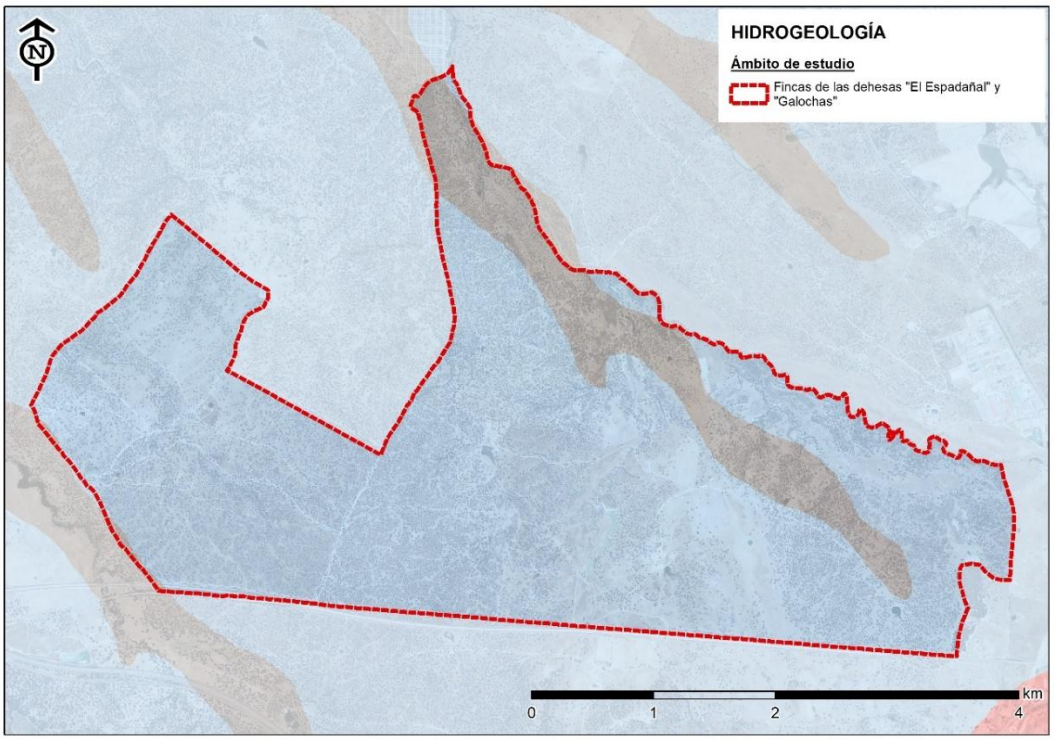


Figura 44. Permeabilidades presentes en el ámbito de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Mapa de Permeabilidades de España a escala 1:200.000 (IGME).

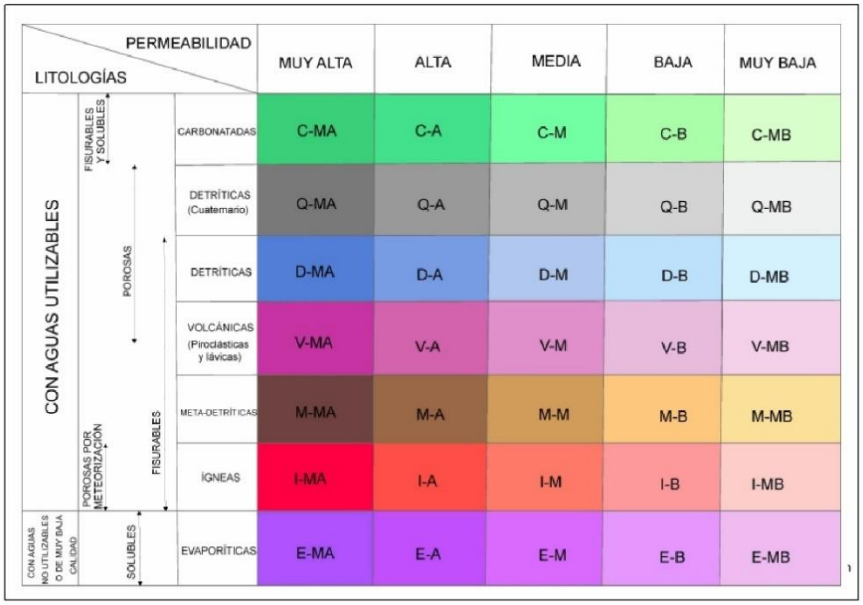


Figura 45. Leyenda explicativa para la correcta interpretación de las permeabilidades presentes en el ámbito de estudio. Fuente: Mapa de Permeabilidades de España a escala 1:200.000 (IGME).

Según el Mapa de Permeabilidades de España a escala 1:200.000 del IGME, de la figura 40, la mayor parte del ámbito de estudio se sitúa en una zona de permeabilidad baja, en aquellas áreas donde dominan los materiales detríticos terciarios. No obstante, las áreas con materiales cuaternarios exhiben una permeabilidad media.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6.3. VARIABLES NATURALES BIÓTICAS

FLORA

A nivel general y como se ha descrito en el capítulo 1.8, el ámbito que nos ocupa es una dehesa. La dehesa más extendida suele coincidir con espacios arbolados, con una cobertura de pastos bien desarrollada, que se acompaña de especies arbustivas propias de sucesiones vegetativas del ecosistema mediterráneo y cuya vocación es mayoritariamente ganadera, lo que configura la cobertura de los diversos estratos vegetales.

El análisis y estudio de la flora y vegetación presente en el ámbito de estudio responde a la necesidad de identificar y ubicar espacialmente todas aquellas formaciones vegetales de interés y poblaciones de especies catalogadas, con objeto de compatibilizar la modificación objeto del presente documento con la protección y conservación de la biodiversidad vegetal que pudiera verse afectada.

Para llevar a cabo el presente apartado, se ha consultado la información recogida en los diferentes catálogos, atlas y recursos web oficiales.

Vegetación potencial

La vegetación potencial existente en un lugar es aquella vegetación que podría corresponder en dicha zona, atendiendo a las condiciones climáticas actuales, si no hubiera existido ningún tipo de intervención humana.

Los mapas de vegetación potencial permiten llevar a cabo una evaluación del óptimo de vegetación que pudiera llegar a instalarse en la zona de estudio. Son mapas muy útiles desde el punto de vista de evaluar las posibilidades del territorio y de las previsibles respuestas de las distintas zonas a cambios que puedan llevarse a cabo.

Para determinar la vegetación potencial se ha consultado el "Mapa de series de vegetación de España" de Rivas-Martínez, según el cual el ámbito se encuentra dentro de la división coprológica "Reino Holístico, Región Mediterránea".

El ámbito de estudio se localiza en el piso mesomediterráneo, y dentro de este, lo forma la siguiente serie de vegetación climática:

- **Serie 24c:** Serie mesomediterránea luso-extremadurense seco-subhúmeda silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*). *Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*.

Esta serie corresponde en su etapa madura a un bosque esclerófilo en el que con frecuencia existe el piruétano o peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), así como en ciertas navas y umbrías alcornoques (*Quercus suber*) o quejigos (*Quercus faginea* subsp. *broteroi*).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El uso más generalizado de estos territorios, donde predominan los suelos silíceos pobres, es el ganadero; por ello los bosques primitivos han sido tradicionalmente adehesados a base de eliminar un buen número de árboles y prácticamente todos los arbustos del sotobosque.

Vegetación actual y usos del suelo

Si atendemos a los usos de suelo según el proyecto *Corine Land Cover*, de amplia aplicación en estudios ambientales, la mayor parte de la superficie ocupada por la zona de estudio se define con el uso de sistemas agroforestales, es decir, dehesa. Por su lado, la zona este del ámbito se identifica como pastizales naturales y matorral boscoso de transición, si bien sigue siendo dehesa, pero con una menor densidad de estrato arbóreo.

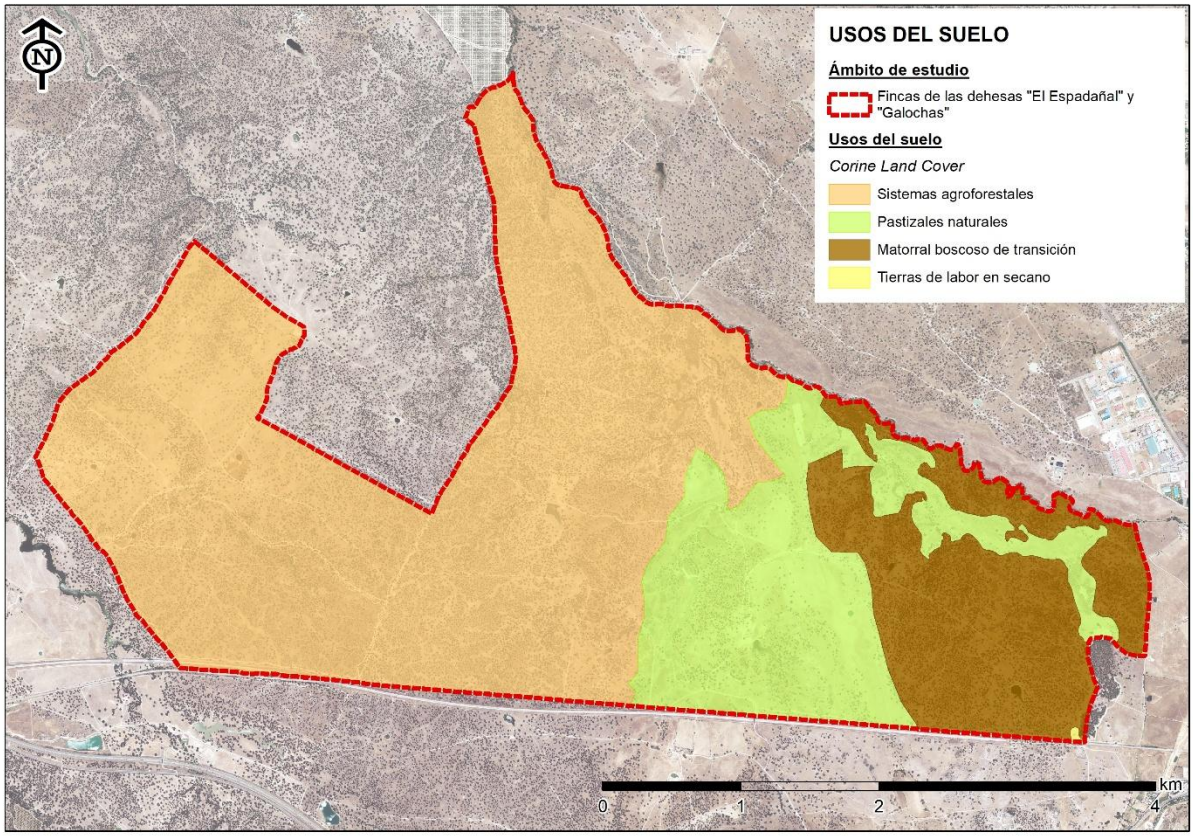


Figura 46. Usos del suelo en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Corine Land Cover (2018).

Por otro lado, consultado el Mapa Forestal de España, la vegetación existente en el ámbito de estudio, ordenada de mayor a menor presencia dentro de éste, es la siguiente:

Tipo estructural	***Especie predominante***	***Formación arbustiva***
Bosque Adehesado	*Quercus ilex*	Cantuesares (*Lavandula stoechas*, *L. pedunculata*, *L. viridis*)
Bosque Adehesado	*Quercus ilex*	Retamares

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Tipo estructural	*Especie predominante*	*Formación arbustiva*
Bosque Adehesado	*Quercus ilex*	Mezcla de matorrales de labiadas y tomillares (incluye pastizales leñosos)
Herbazal-Pastizal con dehesa hueca	sin datos	Cantuesares (*Lavandula stoechas*, *L. pedunculata*, *L. viridis*)
Bosque Adehesado	*Quercus ilex*	Jarales y matorrales de Cistáceas
Herbazal-Pastizal	sin datos	Jarales mixtos o mezclados (*Cistus spp*. pl.)
Bosque Adehesado	*Quercus ilex*	Jaguarzales y jaral-carpazales menores (*Halimium spp*. pl.)
Bosque	*Pinus pinaster*	Cantuesares (*Lavandula stoechas*, *L. pedunculata*, *L. viridis*)
Mosaico de cultivo con matorral y/o pastizal	sin datos	-
Cultivos	sin datos	-
Bosque de Galería	*Salix spp.*	Salcedas y bardagueras (*Salix spp*. pl.)
Herbazal-Pastizal	sin datos	-
Bosque de Galería	*Quercus pyrenaica*	Orlas, espinares mesófilos mixtos y afines (dom. *Rosaceae*)

Tabla 18. Caracterización vegetal del ámbito de estudio. Fuente: Mapa Forestal de España.

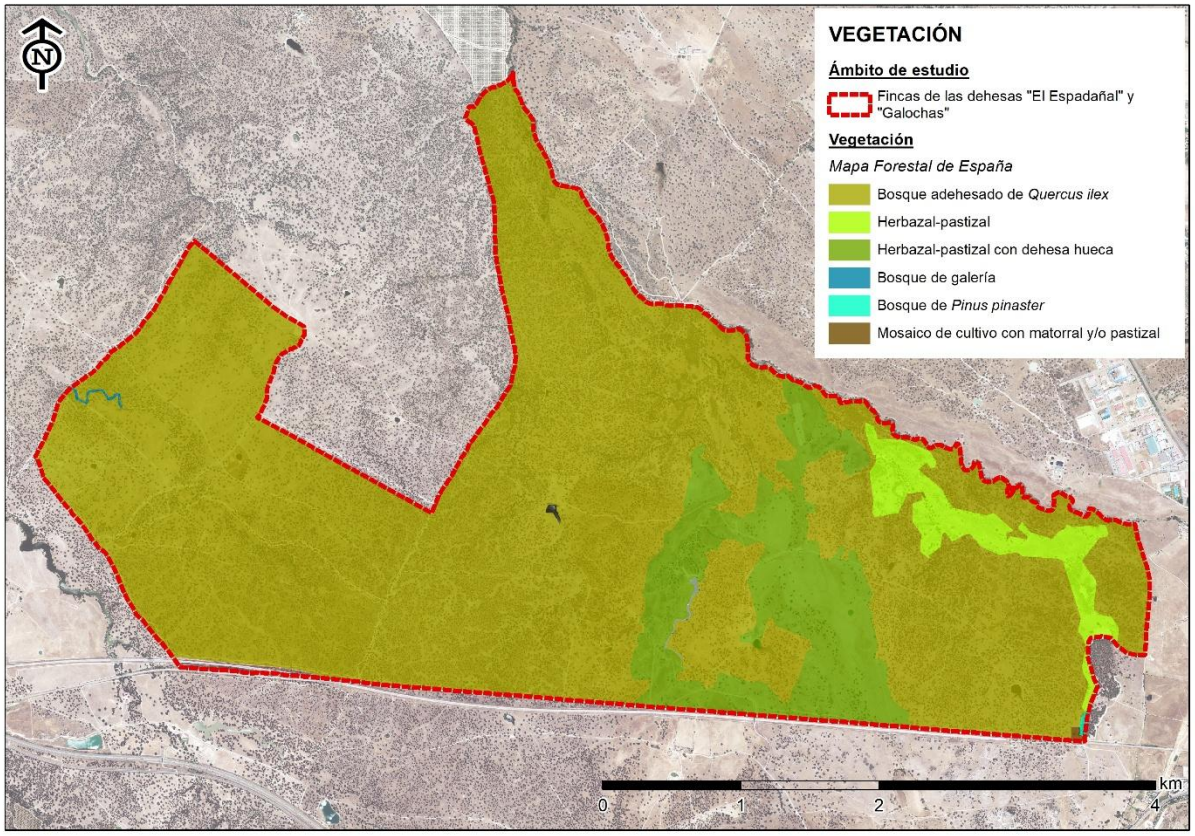


Figura 47. Vegetación en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Mapa Forestal de España.

Tal como puede observarse en la figura anterior, la práctica totalidad de la superficie corresponde a una dehesa, a excepción de pequeñas áreas en los bordes del ámbito, que se asocian a cultivos (no

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

apreciables en la figura). Además, se puede observar una pequeña zona de bosque de *Pinus pinaster* en el borde sureste y cierta vegetación de ribera asociada a algunos cauces fluviales. Si bien, estas pequeñas áreas carecen de identidad dentro del ámbito.

La vegetación de la dehesa se compone fundamentalmente de masas mezcladas de encina, especie principal del bosque esclerófilo mejor adaptada y más extendida en la provincia, con alcornoques. A este conjunto de árboles dispersos se suman especies herbáceas como pastos y matorrales que cubren el suelo.



Figura 48. Vegetación de dehesa en el ámbito de estudio. Fotografías de marzo de 2024.

La zona ocupada por el ámbito, según el Estudio el "Estado de conservación y adecuación de datos espaciales del hábitat natural de dehesas en Extremadura (6310)" derivado del proyecto de Cooperación Transfronteriza para la Valorización Integral de la Dehesa-Montado, se encuentra en un estado de conservación DESFAVORABLE-MALO, consecuencia de un Índice de conservación del arbolado malo por la distribución irregular de los pies y la existencia de una proporción de árboles maduros mayor que la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de jóvenes, así como un Índice de conservación basado en la cobertura de arbustos malo por presentar coberturas medias menores del 10% y transectos con coberturas nulas, posiblemente debido a actuaciones antrópicas relacionadas con los desbroces abusivos.

El territorio del que estamos hablando se define, dentro de este estudio, como formación adehesada de *Quercus ilex*, al 45%, en explotación de dehesa ibérica con régimen de montanera. La composición vegetal de la misma es una formación adehesada mayor del 60% y con fracción de cabida cubierta arbolada entre el 20 y el 40%. El estado sanitario de los árboles es bueno y en estado erosivo muy bajo (nivel inferior, 0-5 T/ha/año), si bien es un área sensible a la degradación en su mayor parte frágil, en la parte sur del ámbito la sensibilidad es crítica.

Se estima estadísticamente una cobertura de aproximadamente 48.559 ejemplares arbóreos en el ámbito, lo que representa una densidad considerablemente elevada, como se muestra en la figura siguiente:

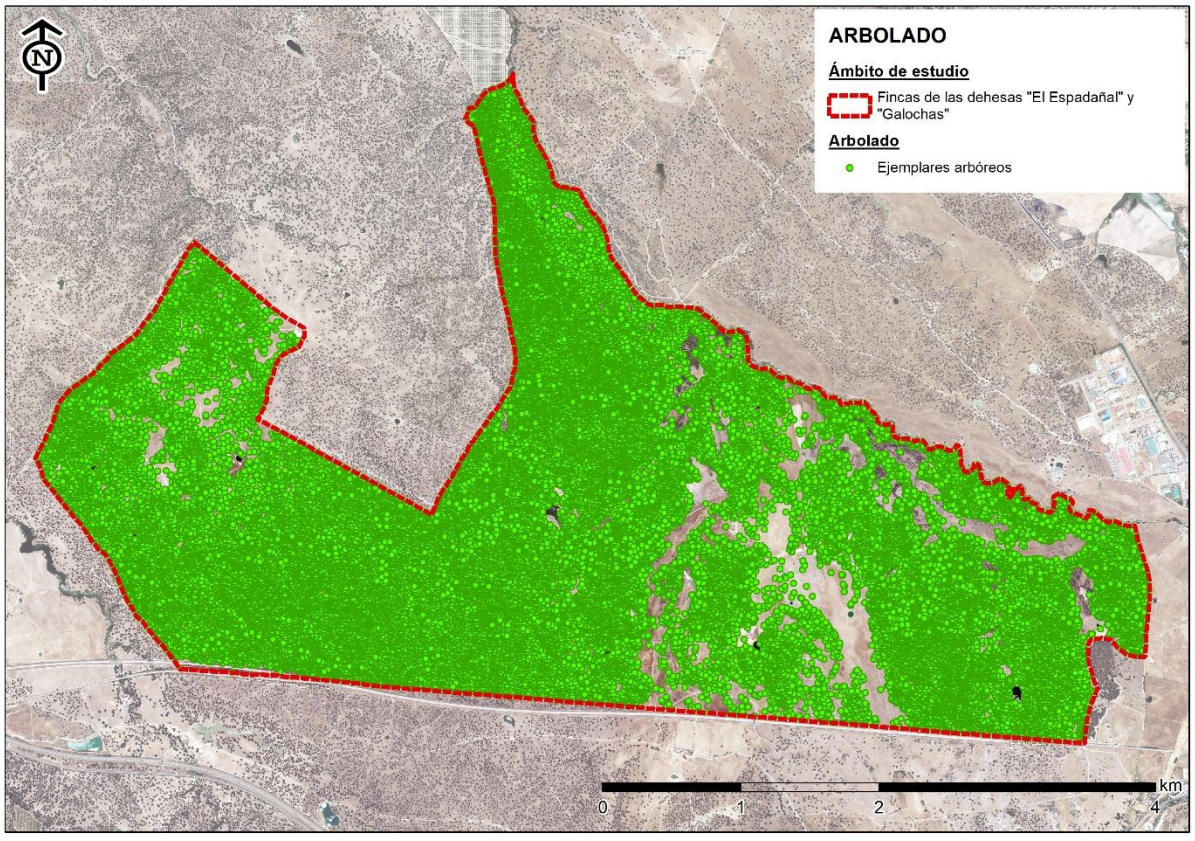


Figura 49. Arbolado presente en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia.

La problemática que está ahogando estos sistemas naturales es muy compleja, ya que afecta a múltiples esferas, que se pueden generalizar en las siguientes:

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- En los territorios de dehesa existe un importante déficit en el desarrollo tecnológico de las actuaciones propias del manejo de este sistema.
- Se viene produciendo un proceso de intensificación como respuesta a alcanzar umbrales de rentabilidad económica sostenibles que va en contra de la conservación de los valores naturales.
- La sostenibilidad ecológica de la dehesa está en peligro debido a: simplificación de la vegetación, pérdida de diversidad faunística, carga ganadera del sistema superior a su capacidad sustentadora, exceso de artificialización, laboreo excesivo, desmonte, acumulación de purines, enfermedades del arbolado y sobre todo envejecimiento del encinar.
- Existe una insuficiente remuneración económica del trabajo, unida a la falta de valoración social.
- El relevo generacional es muy escaso.
- Existe muy poco regenerado, no es rentable dejarlo crecer.
- Sobrepastoreo por carga ganadera excesiva.
- Tipo de ganado menos propicio (bovino) para la regeneración de la vegetación.
- Seca y otras enfermedades y patógenos de difícil prevención, detección temprana o erradicación.
- Políticas Agrarias Comunitarias poco sensibles a la especificidad de este hábitat, lo que implica tendencia a eliminación del estrato arbóreo y arbustivo para sustituirlo exclusivamente por herbáceo, para pastorearlo con ganado, además, cada vez más esquilmante con los recursos (la cabaña bovina desplaza a la ovina, caprina y porcina por presentar una mayor rentabilidad, tanto en los mercados como a la hora de cobrar subvenciones, así como un menor gasto en manejo).

Como ya se ha mencionado en capítulos previos, la modificación objeto de estudio plantea el desarrollo de una estrategia de recuperación de los estratos vegetales presentes, hasta que alcancen un estado aceptable, mediante la elaboración de un Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa que puede consultarse en el Anexo XVI.

Estudio botánico

El informe de la DG de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura emitido el 14 de diciembre de 2023, establece la necesidad de llevar a cabo un estudio botánico previo completo de la zona. Este estudio,

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

que se adjunta en el Anexo IV del presente documento, ha sido realizado en el trimestre primaveral marzo - junio de 2024 y contempla los siguientes aspectos:

- Una caracterización de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) a nivel de asociación fitosociológica a partir de inventarios de campo y su estado de conservación.
- La determinación de presencia de especies de flora catalogada y en caso afirmativo estima poblacional. Dada la zona de estudio, se incluyen también híbridos de especies catalogadas y especies amenazadas descritas recientemente aún no catalogadas.
- La determinación de la eventual presencia de ejemplares arbóreos notables y valoración.

Hábitats de Interés Comunitario (HIC)

El Atlas de Hábitats de Extremadura recoge 3 Hábitats de Interés Comunitario dentro del ámbito de estudio: los HIC no prioritarios 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." y 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos", así como el HIC prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*".

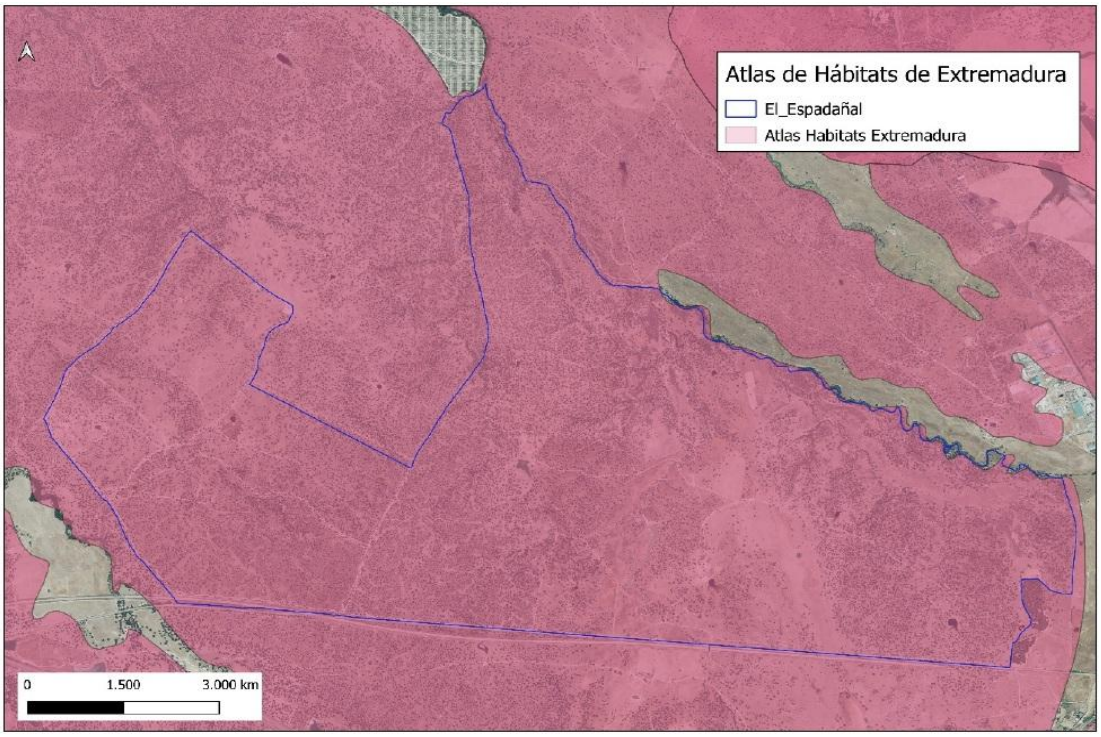


Figura 50. HIC dentro del ámbito de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Estudio botánico. SITEX, Atlas de Hábitats de Extremadura

Los datos que se presentan más adelante muestran que esta información no se corresponde exactamente con lo encontrado en los muestreos de campo realizados, en los que se ha podido caracterizar un mayor número de HIC y ajustar el área de ocupación real de los ya recogidos en dicho atlas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Para la caracterización de los hábitats se ha utilizado el método fitosociológico, que básicamente estudia cómo las plantas repiten patrones característicos en el paisaje, en concreto, se ha empleado la metodología fitosociológica clásica seguida por la escuela europea de Braun-Blanquet o también denominada escuela Sigmatística (S.I.G.M.A. *"Station Internacionale de Géobotanique Méditerranéenne et Alpine").* En cuanto a la identificación de la flora, las obras de referencia fundamentales utilizadas han sido "Flora Ibérica" y "Vegetación y Flora de Extremadura".

Con los datos recogidos durante los inventarios realizados en los muestreos de campo y tras su análisis en gabinete, se puede establecer la **presencia de 7 HIC dentro del ámbito de estudio**, frente a los 3 establecidos en el Atlas de Hábitats de Extremadura:

Hábitats de Interés Comunitario	***Código***
Estanques temporales mediterráneos	3170*
Ríos de planicie a montanos con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitricho-Batrachion*	3260
Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	5330
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	6220*
Dehesas perennifolias de *Quercus* spp	6310
Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*	6420
Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*	92A0

Tabla 19. Hábitats de Interés Comunitario localizados en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". El asterisco (*) al lado del código indica que el HIC es de carácter prioritario. Fuente: Estudio Botánico, marzo - mayo de 2024 (Anexo IV).

La superficie ocupada por HIC dentro del ámbito del proyecto es de 1.746,08 hectáreas, lo que representa el 97,86 % de la superficie total.

La distribución de superficie entre los distintos HIC es muy desigual, así en las 58 teselas establecidas dentro de la zona de estudio la superficie oscila entre 0,01 ha y 1.742,15 ha. No obstante, **hay dos HIC mayoritarios, el HIC 6310** con 1.742,15 ha **y el HIC 5330** con 74,44 ha, que juntos representan más del 99 % de la superficie ocupada por HIC. Hay que hacer constar que las superficies de los distintos HIC se solapan en algunos casos, de modo que dentro de una hectárea de dehesa del HIC 6310 puede existir, por ejemplo, una superficie del HIC 3170 y otra del HIC 5330. En el caso de los HIC más extendidos, de las 74,44 ha totales del HIC 5330, sólo 3,93 ha estarían fuera de áreas ocupadas también por el HIC 6310.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

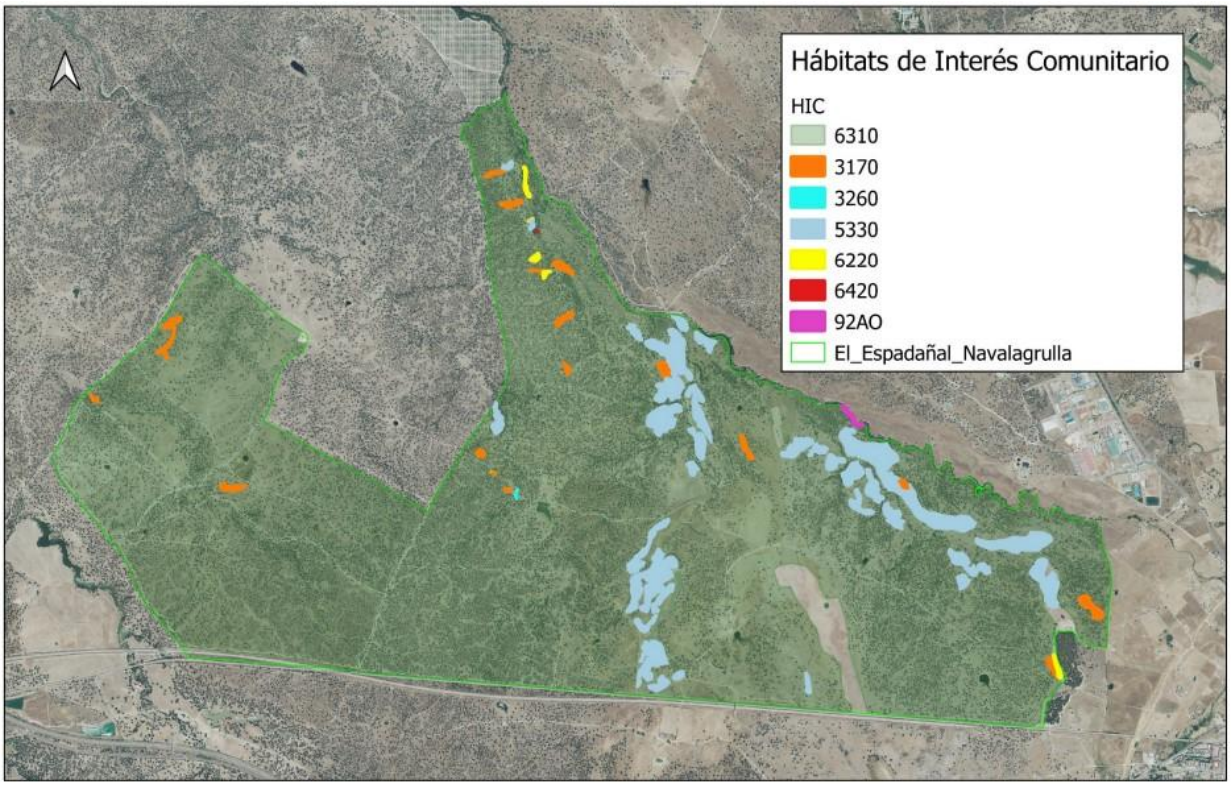


Figura 51. Área ocupada por HIC dentro del ámbito de las fincas "El Espadañal" y "Galochas. Fuente: Estudio Botánico, marzo - mayo de 2024 (Anexo IV).

A continuación, se procede a realizar una breve descripción de los HIC identificados:

- **HIC 3170. Estanques temporales mediterráneos. Prioritario**: la potencialidad de la zona de estudio para comunidades del HIC 3170 es muy alta y los muestreos se realizaron tras un invierno especialmente lluvioso por lo que las condiciones eran óptimas tras años de sequía. La comunidad de bonales de invierno de *Periballio laevis-Illebrecetum verticillati*, recogida dentro de este HIC, apareció durante los muestreos bien representada por toda la zona de estudio. Se han reconocido dos subasociaciones dentro de esta comunidad la *Illecebretosum verticillati* y la *Antinorietosum agrostideae* propia de lugares con encharcamiento más prolongado. Esta segunda es la más extendida en la zona de estudio. Se pudo caracterizar también la comunidad de *Eryngio corniculati-Preslietum cervinae* a pesar de ser una asociación de óptimo estival.

- **HIC 3260. Ríos de planicie a montanos con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y *Callitricho-Batrachion***: se ha podido constatar la presencia en un arroyo de la comunidad de *Callitricho lusitanicae-Ranunculetum penicillati* recogida en este HIC. La comunidad presente en la zona de estudio muestra una baja diversidad específica en general.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- **HIC 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos**: la asociación que se ha podido caracterizar en la zona son los retamares con escoba blanca toledano-taganos de *Cytiso multiflori-Retametum sphaerocarpae*. Se aprecia una clara variación dentro de la zona de estudio según el manejo que hayan llevado cada una de las parcelas, observándose a los retamares monoespecíficos de retama blanca en zonas adehesadas marginales dominadas por encinas.

- **HIC 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Prioritario**: los muestreos de campo realizados han puesto en evidencia la escasa extensión que esta comunidad encuentra dentro de la zona, al contrario de lo que establece el Atlas de Hábitats de Extremadura. Las dos comunidades caracterizadas de este HIC en la zona estudiada son Majadal *de Poo bulbosae-Trifolietum subterranei* (en buen estado de conservación en la zona) y *Gaudinio fragilis-Agrostietum castellanae* (vallicares, en mal estado debido a la fuerte presión del ganado vacuno).

- **HIC 6310. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp**: este hábitat no está basado en ningún sintaxón y su asignación se realiza en base a criterios funcionales y estructurales. La estructura de estas dehesas está muy influida por el manejo de cada explotación y por eso aparecen dentro del área de estudio dehesas con estados de conservación muy dispares, aunque las dehesas mejor conservadas son minoritarias y están asociadas a áreas marginales. Aunque la dehesa dominante es la monoespecífica de *Quercus ilex* subs *ballota* (= *Q. rotundifolia*), aparecen zonas de dehesa mixta con *Quercus suber* asociadas a vaguadas y bordes de arroyos. Asimismo, aparecen zonas con ausencia total de matorral y otras con un matorral bajo de cobertura media. En cuanto a los pastizales, sólo muy puntualmente se han localizado comunidades propias del HIC 6220.

- **HIC 6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*:** en la zona de estudio este HIC aparece representado por el juncal churrero de *Trifolio resupinati-Holoschoenetum*, si bien se trata de una comunidad que desaparece rápidamente con el sobrepastoreo esquilmante del verano, como parece que ha ocurrido en el ámbito de estudio.

- **HIC 92A0**. **Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*:** el arroyo de Las Casas supone el límite norte de la zona de estudio. Aunque se encuentra muy degradado, se ha podido localizar un pequeño tramo en el que ha sido posible la caracterización de las alamedas con sauces luso-extremadurenses de *Salici atrocinerae-Populetum albae* recogida en el HIC 92A0. Se trata de un HIC bien caracterizado, pero muy fragmentado, con presencia

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de *Populus nigra* de origen antrópico. Los chopos aparecen muy deteriorados, si bien, la sauceda en este punto está aceptablemente conservada.

Para establecer el estado de conservación de los HIC en el ámbito de estudio, y apoyado en el artículo 1e de la Directiva Hábitat, se atiende al análisis de 4 criterios, como son: estado de conservación, riqueza y/o diversidad, alteración por especies invasoras y tendencias futuras. Mediante la comparación de ortofotos de la zona de distintos años se ha podido establecer una tendencia en aquellos hábitats que resultan reconocibles por las fotos aéreas, tras su confirmación previa en campo. Por este motivo, sólo se han podido evaluar los HIC 6310 y 5330 en base a los datos recogidos en campo y tras la consulta de estas imágenes aéreas.

En relación al HIC 6310 (dehesa), la valoración de los cuatro criterios permite concluir que el estado de conservación de las dehesas es deficiente, aunque fácilmente reversible con un cambio de manejo. Esto se basa en un estado de conservación desfavorable fundamentado en la ausencia de regeneración natural en la dehesa, la ausencia de cobertura de matorral arborescente de especies típicas de este HIC como *Crataegus monogyna, Pyrus bourgaeana,* o *Phillyrea angustifolia* y la escasa representación de los pastizales más valiosos, circunstancias que no garantizan el mantenimiento de la estructura y funciones de este HIC a largo plazo. La tendencia tampoco es favorable de continuar la gestión actual y no existen planes de acción encaminados a mejorar este HIC dentro de la zona de estudio.

Por su lado, la superficie del HIC 5330 (retamar) muestra un grado de evolución muy acusado, con aumentos de superficie mayores del 1 % generalizados. No obstante, el aumento de superficie de este HIC se basa en una comunidad de muy baja diversidad específica y estructural procedente del rebrote tras desbroce, donde desaparecen las especies más sensibles y la estructura es excesivamente cerrada y homogénea impidiendo, incluso eliminando, el asentamiento de la regeneración natural del encinar. Por todo lo anterior, las funciones específicas necesarias para su mantenimiento no parece que a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, frenándose la evolución natural de estos retamares que deben tender hacia el encinar.

Se concluye que **el estado general de conservación de todos los HIC es <u>deficiente</u>**, como suele suceder en zonas con elevada carga de ganado bovino.

<u>Flora protegida</u>

Para el estudio de la flora protegida, se llevó a cabo la localización de flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX). Para ello, se tomó como base la cuadrícula UTM 10x10 km. En este caso, se seleccionaron las cuadrículas 30STK72, 30STK82, 30STK71 y 30STK81, que abarcan el ámbito de estudio. Antes de iniciar los muestreos de campo, se procedió a una revisión

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

bibliográfica, datos de campo previos, así como la consulta de la web del proyecto *Anthos* del CSIC (teniendo especial atención a los errores de georreferenciación que contiene este trabajo).

Utilizando esta información de base, se consideró posible la presencia de las siguientes especies catalogadas dentro de la zona de estudio:

Cuadrícula UTM 10x10 km	*Especie*	*Categoría CREAEX*
30STK72	*Narcissus triandrus* subsp *pallidulus*	Interés especial
30STK82	*Narcissus assoanus*	Interés especial
30STK82	*Scrophularia sublyrata*	Interés especial
30STK71	*Orchis italica*	Interés especial
30STK71	*Narcissus assoanus*	Interés especial
30STK71	*Narcissus cavanillesii*	Interés especial
30STK81	*Adenocarpus aereus*	Interés especial

Tabla 20. Especies de flora inventariadas en las cuadrículas UTM 10x10 km incluidas en el ámbito de estudio y su categoría de amenaza según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX). Fuente: Estudio Botánico, marzo - mayo de 2024 (Anexo IV).

Con el fin de confirmar o descartar esta presencia, así como para incluir especies no recogidas previamente en la zona, se realizaron recorridos a pie por toda la zona de estudio en la época de máxima floración (abril 2024) intentando localizar de manera directa a estas especies. Previamente se revisaron las capas geológicas y se visitó la zona para establecer los lugares más adecuados en base a la ecología de las especies objetivo.

Finalmente, sólo **se ha podido localizar dentro de ámbito del proyecto a la especie *Narcissus bulbocodium***. Era un resultado esperado ya que el resto de las especies citadas en la bibliografía eran, a priori, muy poco probables dentro de la zona estudiada.

Para intentar detectar el mayor número de ejemplares, la población de *Narcissus bulbocodium* fue visitada en mitad del periodo de floración (abril), con la mayoría de los individuos en plena floración, algunos con las flores ya marchitas y otros pocos con las flores aún sin abrir, en todos los casos los ejemplares eran claramente visibles entre el pastizal. El censo de individuos en flor, obtenido a través de un conteo directo, registró un total de 116 individuos. Si bien, al tratarse de una bulbosa debe representar un porcentaje de la población real por debajo del 70 %.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

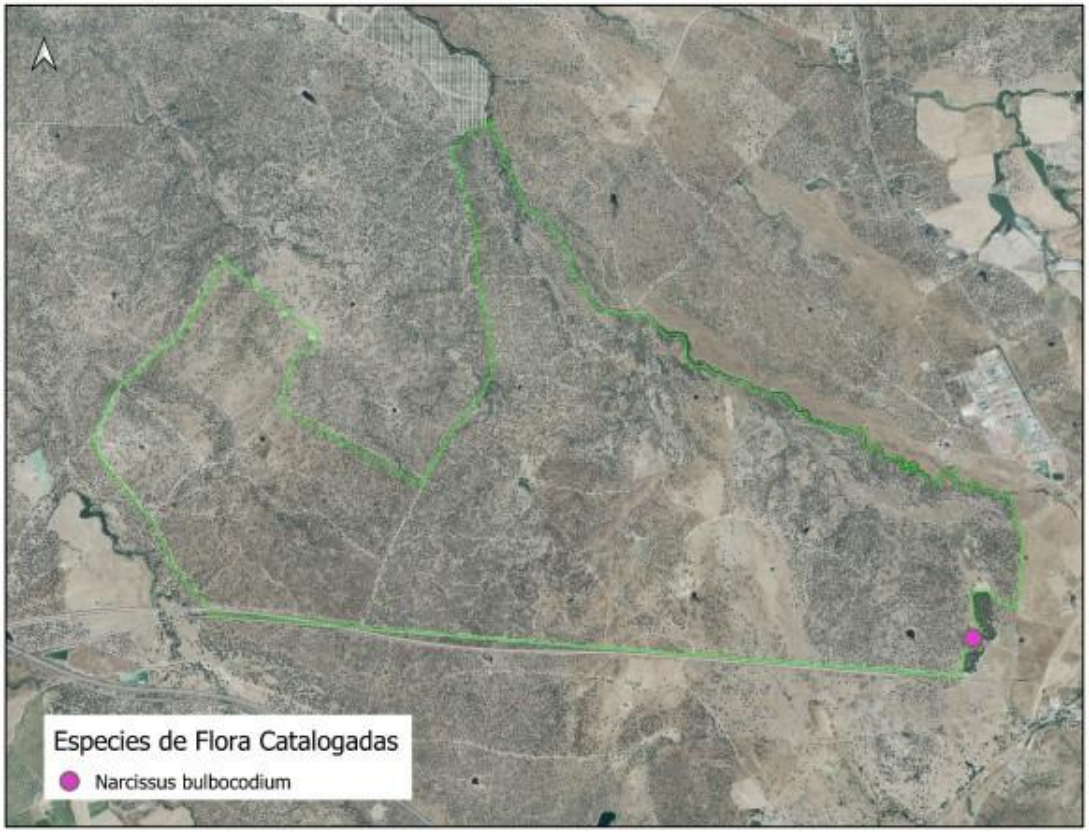


Figura 52. Distribución de las especies catalogadas en el ámbito de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Estudio Botánico, marzo - mayo de 2024 (Anexo IV).

Al margen de esta especie catalogada, conviene citar dos especies no catalogadas, pero de interés como las orquídeas *Serapias lingua* y *Serapias cordigera*. La primera muy extendida por los pastizales húmedos de toda la zona de estudio y la segunda con una aparición muy puntual en el límite este del ámbito, donde una pequeña población situada en una pradera húmeda se introduce de manera muy puntual dentro de esta zona.

Delimitación de zonas de interés botánico

En la siguiente figura se muestra la ubicación de los enclaves que se consideran de mayor valor para su conservación desde el punto de vista botánico, donde se incluyen zonas degradadas, pero de alto potencial para su restauración ambiental y zonas que en su estado actual ya poseen los mayores valores botánicos dentro del área estudiada.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

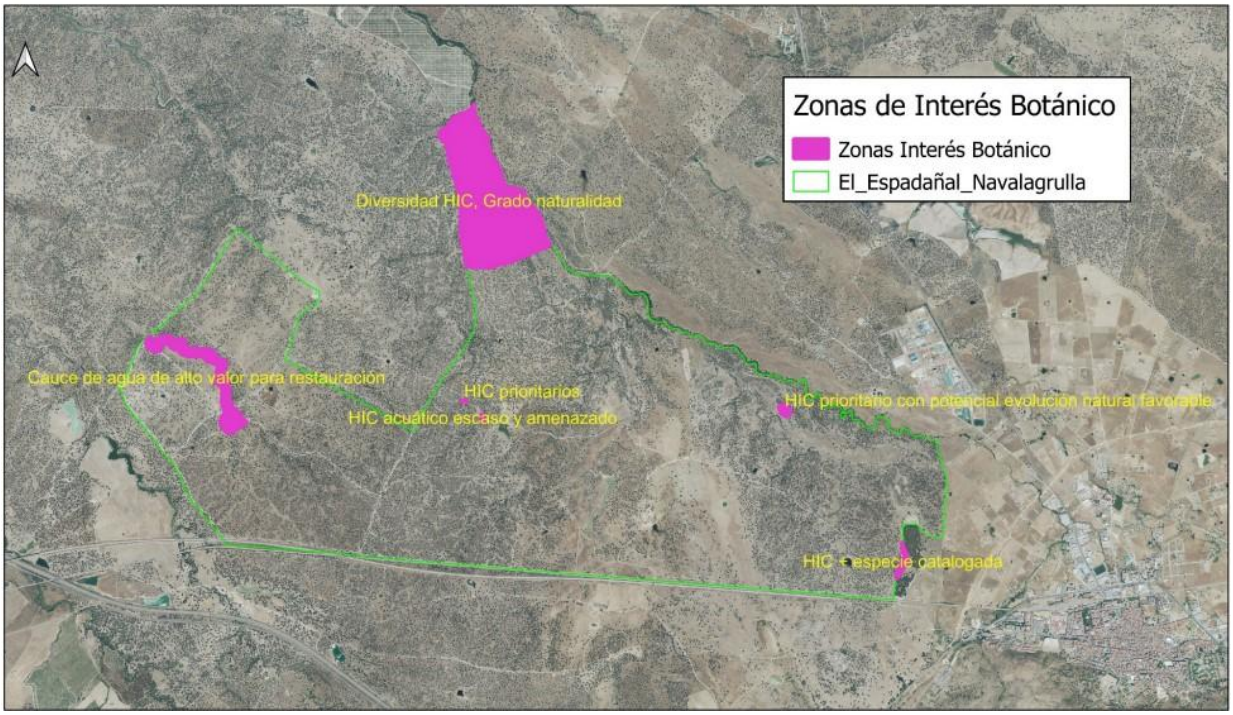


Figura 53. Zonas de interés botánico en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Estudio Botánico, marzo - mayo de 2024 (Anexo IV).

Esta figura incluye diversas zonas, como un tramo del arroyo de Navalagrulla o una cubeta somera donde los encharcamientos temporales del HIC prioritario 3170 podrían tener una evolución muy favorable con una gestión adecuada.

Se incorpora igualmente el enclave de dehesa mixta que marca el ecotono entre el encinar y el robledal de melojos, donde la diversidad de especies forestales es la más alta, al igual que de retamares, y aparecen las mejores manifestaciones de pastizales del HIC prioritario 6220. Esta zona acoge también el último retazo de junquera de HIC 6420 de la zona estudiada.

Se incluyen también dos enclaves pequeños con comunidades acuáticas muy amenazadas, que aportan gran diversidad a la zona.

Por último, se incluyen unos pastizales del HIC 6220 que, aunque se encuentran degradados, mantienen la única población de una especie de flora catalogada dentro de la zona estudiada, así como ejemplares de orquídeas de pastizal. Esta zona, con una gestión adecuada, recuperaría con facilidad tanto el vallicar del HIC 6220 como la población de *Narcissus bulbocodium*.

En cuanto a las orquídeas presentes en el ámbito, aunque son una especie muy común, mantienen el interés propio de la familia de las orquídeas. Asimismo, una gestión adecuada podría facilitar el establecimiento de la más rara y espectacular *Serapias cordigera*, que aparece muy cerca de allí.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FAUNA

Para el análisis de la fauna presente en el ámbito de estudio se recoge, a continuación, un catálogo faunístico, donde se inventarían las especies potencialmente existentes en el ámbito de estudio y su entorno, con indicaciones sobre su grado de conservación y legislación de aplicación para su protección. Con este apartado se trata de definir la riqueza faunística del territorio y el valor de las especies existentes.

Además, se describen también los tipos de ecosistemas en los que se sitúa el ámbito de estudio, y se analizan las especies que podrían encontrarse presentes en los mismos.

Toda esta información procede del Anexo V "*Estudio – Seguimiento Anual de Fauna*". Este documento recoge un análisis exhaustivo de la fauna terrestre y de la avifauna, complementado con diversos anejos. Asimismo, de dicho estudio se derivan los Anexos V.5 y V.6 relativos al "*Estudio de herpetofauna*" y al "*Estudio de quirópteros*", respectivamente, así como el Anexo XI "*Plan de Gestión y Manejo del Milano Real*".

Catálogo faunístico

Para llevar a cabo el presente apartado, se consulta el Inventario Español de Especies Terrestres del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, analizando las cuadrículas UTM 10x10 30STK72, 30STK82, 30STK71 y 30STK81, correspondiente al ámbito de estudio.

Así mismo, para cada una de las especies se consulta el grado o régimen de protección que presenta, teniendo en cuenta los siguientes documentos legislativos:

- ***Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas***. El RD clasifica las especies en las Categorías de amenaza incluidas a continuación junto a las abreviaturas utilizadas:
    - En Peligro de extinción (PE)
    - Vulnerable (VU)
    - Especies incluidas en el Listado (I)
- ***Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.*** El Catálogo clasifica las especies según las siguientes Categorías de amenaza:
    - En peligro de extinción (PE)
    - Vulnerable (VU)

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- De interés especial (IE)
- Sensible a la alteración de su hábitat (SAH)

- ***Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.***

Se destaca que las cuadrículas UTM poseen una dimensión de 10x10 kilómetros, por lo que no solo abarcan el ámbito de estudio, sino también zonas de alrededor, existiendo grandes probabilidades de que no todas las especies se encuentren en la zona objeto de estudio. En cualquier caso, se utiliza la lista completa del inventario.

La situación respecto al estado de conservación de cada una de las especies, así como su grado de amenaza y régimen de protección, se obtiene mediante la consulta de estas en los catálogos y listados de protección pertinentes, siendo el LESPRE (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial) y CEEA (Catálogo Español de Especies Amenazadas) los listados a nivel nacional y el CREAE (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) el listado a nivel autonómico.

Invertebrados

Especie	***Nombre común***	***LESRPE Y CEEA***	***CREAE***
Agabus conspersus	-	-	-
Lestes macrostigma	-	-	-

Tabla 21. Invertebrados en el ámbito de estudio. Elaboración propia.

Peces

Especie	***Nombre común***	***LESRPE Y CEEA***	***CREAE***
Ameiurus melas	Pez gato negro	-	-
Barbus bocagei	Barbo común	-	-
Chondrostoma lemmingii	Pardilla	-	-
Chondrostoma polylepis	Boga de río	-	-
Cobitis paludica	Colmilleja	-	-
Cyprinus carpio	Carpa común	-	-
Lepomis gibbosus	Pez sol	-	-
Micropterus salmoides	Perca americana	-	-
Squalius alburnoides	Calandino	-	-
Squalius pyrenaicus	Cacho	-	-

Tabla 22. Peces en el ámbito de estudio. Elaboración propia.

Anfibios

Especie	***Nombre común***	***LESRPE Y CEEA***	***CREAE***
Bufo calamita	Sapo corredor	I	IE
Hyla arborea	Ranita de San Antonio	I	VU
Hyla meridionalis	Ranita meridional	I	IE
Lissotriton boscai	Tritón ibérico	I	SAH
Pelobates cultripes	Sapo de espuelas	I	IE
Pelodytes ibericus	Sapillo moteado ibérico	I	VU

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Pelophylax perezi	Rana común	-	-
Pleurodeles waltl	Gallipato	I	IE
Triturus pygmaeus	Tritón pigmeo	I	IE

Tabla 23. Anfibios en el ámbito de estudio. Elaboración propia.

Reptiles

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Acanthodactylus erythrurus	Lagartija colirroja	I	IE
Blanus cinereus	Culebrilla ciega	I	IE
Chalcides bedriagai	Eslizón ibérico	I	IE
Emys orbicularis	Galápago europeo	VU	SAH
Lacerta lepida	Lagarto ocelado	I	IE
Malpolon monspessulanus	Culebra bastarda	-	IE
Mauremys leprosa	Galápago leproso	I	IE
Natrix maura	Culebra viperina	I	IE
Podarcis hispanica	Lagartija ibérica	-	-
Psammodromus algirus	Lagartija colilarga	I	IE
Psammodromus hispanicus	Lagartija cenicienta	I	IE
Rhinechis scalaris	Culebra de escalera	I	IE
Tarentola mauritanica	Salamanquesa común	I	IE

Tabla 24. Reptiles en el ámbito de estudio. Elaboración propia.

Aves

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Acrocephalus arundinaceus	Carricero tordal	I	IE
Acrocephalus melanopogon	Carricerín real	I	IE
Actitis hypoleucos	Andarríos chico	I	IE
Aegithalos caudatus	Mito	I	IE
Aegypius monachus	Buitre negro	VU	SAH
Alauda arvensis	Alondra común	-	IE
Alcedo atthis	Martín pescador común	I	IE
Alectoris rufa	Perdiz roja	-	-
Amandava amandava	Bengalí rojo	-	-
Anas platyrhynchos	Ánade azulón	-	-
Anas strepera	Ánade friso	-	-
Anthus campestris	Bisbita campestre	I	VU
Anthus pratensis	Bisbita pratense	I	IE
Apus apus	Vencejo común	I	IE
Apus caffer	Vencejo cafre	I	VU
Apus pallidus	Vencejo pálido	I	IE
Ardea cinerea	Garza real	I	IE
Ardea purpurea	Garza Imperial	I	SAH
Ardeola ralloides	Garcilla Cangrejera	VU	PE
Athene noctua	Mochuelo europeo	I	IE
Botaurus stellaris	Avetoro	PE	PE
Bubo bubo	Búho real	I	IE
Bubulcus ibis	Garcilla bueyera	I	IE
Burhinus oedicnemus	Alcaraván	I	VU
Buteo buteo	Busardo ratonero	I	IE
Calandrella brachydactyla	Terrera común	I	IE

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Caprimulgus ruficollis	Chotacabras pardo	I	IE
Carduelis cannabina	Pardillo común	-	-
Carduelis carduelis	Jilguero europeo	-	-
Carduelis chloris	Verderón común	-	-
Cecropis daurica	Golondrina dáurica	I	IE
Certhia brachydactyla	Agateador común	I	IE
Cettia cetti	Cetia ruiseñor	I	IE
Charadrius dubius	Chorlitejo Chico	I	IE
Chlidonias hybrida	Fumarel cariblanco	I	SAH
Ciconia ciconia	Cigüeña común	I	IE
Ciconia nigra	Cigüeña negra	VU	PE
Circaetus gallicus	Águila culebrera	I	IE
Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero occidental	I	SAH
Circus pygargus	Aguilucho cenizo	VU	SAH
Cisticola juncidis	Buitrón	I	IE
Clamator glandarius	Críalo europeo	I	IE
Coccothraustes coccothraustes	Picogordo común	I	IE
Columba domestica	Paloma doméstica	-	-
Columba palumbus	Paloma torcaz	-	-
Coracias garrulus	Carraca	I	VU
Corvus corax	Cuervo grande	-	-
Corvus monedula	Grajilla occidental	-	-
Coturnix coturnix	Codorniz común	-	-
Cuculus canorus	Cuco común	I	IE
Cyanopica cyana	Rabilargo	I	IE
Delichon urbicum	Avión común occidental	I	IE
Dendrocopos major	Pico picapinos	I	IE
Egretta alba	Garceta grande	I	VU
Egretta garzetta	Garceta común	I	IE
Elanus caeruleus	Elanio común	I	VU
Emberiza calandra	Escribano triguero	-	IE
Emberiza cia	Escribano montesino	I	IE
Erithacus rubecula	Petirrojo europeo	I	IE
Falco naumanni	Cernícalo primilla	I	SAH
Falco subbuteo	Alcotán europeo	I	SAH
Falco tinnunculus	Cernícalo común	I	IE
Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	-	IE
Fulica atra	Focha común	-	-
Galerida cristata	Cogujada común	I	IE
Galerida theklae	Cogujada montesina	I	IE
Gallinula chloropus	Gallineta común	-	-
Gyps fulvus	Buitre leonado	I	IE
Hieraaetus pennatus	Águila calzada	I	IE
Himantopus himantopus	Cigüeñuela común	I	IE
Hippolais polyglotta	Zarcero políglota	I	IE
Hirundo rustica	Golondrina común	I	IE
Ixobrychus minutus	Avetorillo común	I	SAH
Jynx torquilla	Torcecuello euroasiático	I	IE
Lanius excubitor	Alcaudón norteño	-	-
Lanius senator	Alcaudón común	I	IE
Larus ridibundus	Gaviota reidora	-	-

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Locustella luscinioides	Buscarla unicolor	I	IE
Lullula arborea	Alondra totovía	I	IE
Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	I	IE
Melanocorypha calandra	Calandria	I	IE
Merops apiaster	Abejaruco europeo	I	IE
Milvus migrans	Milano negro	I	IE
Milvus milvus	Milano real	PE	PE
Monticola solitarius	Roquero solitario	I	IE
Motacilla alba	Lavandera blanca	I	IE
Motacilla cinerea	Lavandera cascadeña	I	IE
Motacilla flava	Lavandera boyera	I	IE
Neophron percnopterus	Alimoche común	VU	VU
Nycticorax nycticorax	Martinete común	I	SAH
Oenanthe oenanthe	Collalba gris	I	IE
Oriolus oriolus	Oropéndola europea	I	IE
Otis tarda	Avutarda común	I	SAH
Otus scops	Autillo europeo	I	IE
Parus caeruleus	Herrerillo común	I	IE
Parus major	Carbonero común	I	IE
Passer domesticus	Gorrión común	-	-
Passer hispaniolensis	Gorrión moruno	-	-
Passer montanus	Gorrión molinero	-	IE
Periparus ater	Carbonero garrapinos	I	IE
Petronia petronia	Gorrión chillón	I	IE
Phalacrocorax carbo	Cormorán grande	-	-
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	I	IE
Phylloscopus ibericus	Mosquitero ibérico	I	IE
Pica pica	Urraca común	-	-
Platalea leucorodia	Espátula común	I	VU
Podiceps cristatus	Somormujo lavanco	I	IE
Porphyrio porphyrio	Calamón común	I	SAH
Porzana parva	Polluela bastarda	I	IE
Psittacula krameri	Cotorra de Kramer	-	-
Rallus aquaticus	Rascón europeo	-	IE
Remiz pendulinus	Pájaro moscón europeo	I	IE
Riparia riparia	Avión zapador	I	SAH
Saxicola torquatus	Tarabilla común	I	IE
Serinus serinus	Serín verdecillo	-	-
Sitta europea	Trepador azul	I	IE
Sterna albifrons	Charrancito común	I	SAH
Sterna nilotica	Pagaza piconegra	I	SAH
Streptopelia decaocto	Tórtola turca	-	-
Streptopelia turtur	Tórtola europea	-	-
Sturnus unicolor	Estornino negro	-	-
Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	I	IE
Sylvia cantillans	Curruca carrasqueña	I	IE
Sylvia communis	Curruca zarcera	I	IE
Sylvia hortensis	Curruca mirlona	I	IE
Sylvia melanocephala	Curruca cabecinegra	I	IE
Tachybaptus ruficollis	Zampullín común	I	IE
Tringa ochropus	Andarríos grande	I	IE
Troglodytes troglodytes	Chochín común	I	IE

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Turdus merula	Mirlo común	-	IE
Turdus viscivorus	Zorzal charlo	-	-
Tyto alba	Lechuza común	I	IE
Upupa epops	Abubilla común	I	IE
Vanellus vanellus	Avefría europea	-	-

Tabla 25. Aves en el ámbito de estudio. Elaboración propia.

Mamíferos

Especie	*Nombre común*	*LESRPE Y CEEA*	*CREAE*
Apodemus sylvaticus	Ratón de campo	-	-
Capreolus capreolus	Corzo	-	-
Cervus elaphus	Ciervo	-	-
Crocidura russula	Musaraña gris	-	IE
Eliomys quercinus	Lirón careto	-	-
Eptesicus serotinus	Murciélago hortelano	I	IE
Erinaceus europaeus	Erizo europeo	-	IE
Felis silvestris	Gato montés	I	IE
Genetta genetta	Gineta	-	IE
Herpestes ichneumon	Meloncillo	-	-
Lepus granatensis	Liebre ibérica	-	-
Lutra lutra	Nutria	I	IE
Martes foina	Garduña	-	IE
Meles meles	Tejón europeo	-	IE
Microtus cabrerae	Topillo de cabrera	VU	IE
Microtus duodecimcostatus	Topillo mediterráneo	-	-
Microtus lusitanicus	Topillo lusitano	-	IE
Mus musculus	Ratón casero	-	-
Mus spretus	Ratón moruno	-	-
Mustela putorius	Turón	-	IE
Myotis daubentonii	Murciélago ratonero ribereño	I	IE
Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	VU	SAH
Oryctolagus cuniculus	Conejo común	-	-
Pipistrellus kuhlii	Murciélago de borde claro	I	IE
Pipistrellus pipistrellus	Murciélago enano	I	IE
Pipistrellus pygmaeus	Murciélago de Cabrera	I	IE
Rattus norvegicus	Rata gris	-	-
Rhinolophus ferrumequinum	Murciélago grande de herradura	VU	SAH
Suncus etruscus	Musgaño enano	-	IE
Sus scrofa	Jabalí	-	-
Tadarida teniotis	Murciélago rabudo	I	IE
Talpa occidentalis	Topo ibérico	-	IE
Vulpes vulpes	Zorro común	-	-

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Tabla 26. Mamíferos en el ámbito de estudio. Elaboración propia.

Seguimiento anual de fauna

El Documento de Alcance emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 3 de octubre de 2024, establece la necesidad de acometer un estudio de seguimiento anual de fauna. Este estudio, que se adjunta en el Anexo V del presente documento, corresponde al trabajo realizado en entre los meses de marzo de 2024 y abril de 2025.

El área de estudio para el control de la fauna ha consistido en un buffer de 5 kilómetros en torno a las dos fincas donde se delimita el ámbito de la Modificación, obteniendo como resultado una superficie total de 20.147,85 hectáreas.

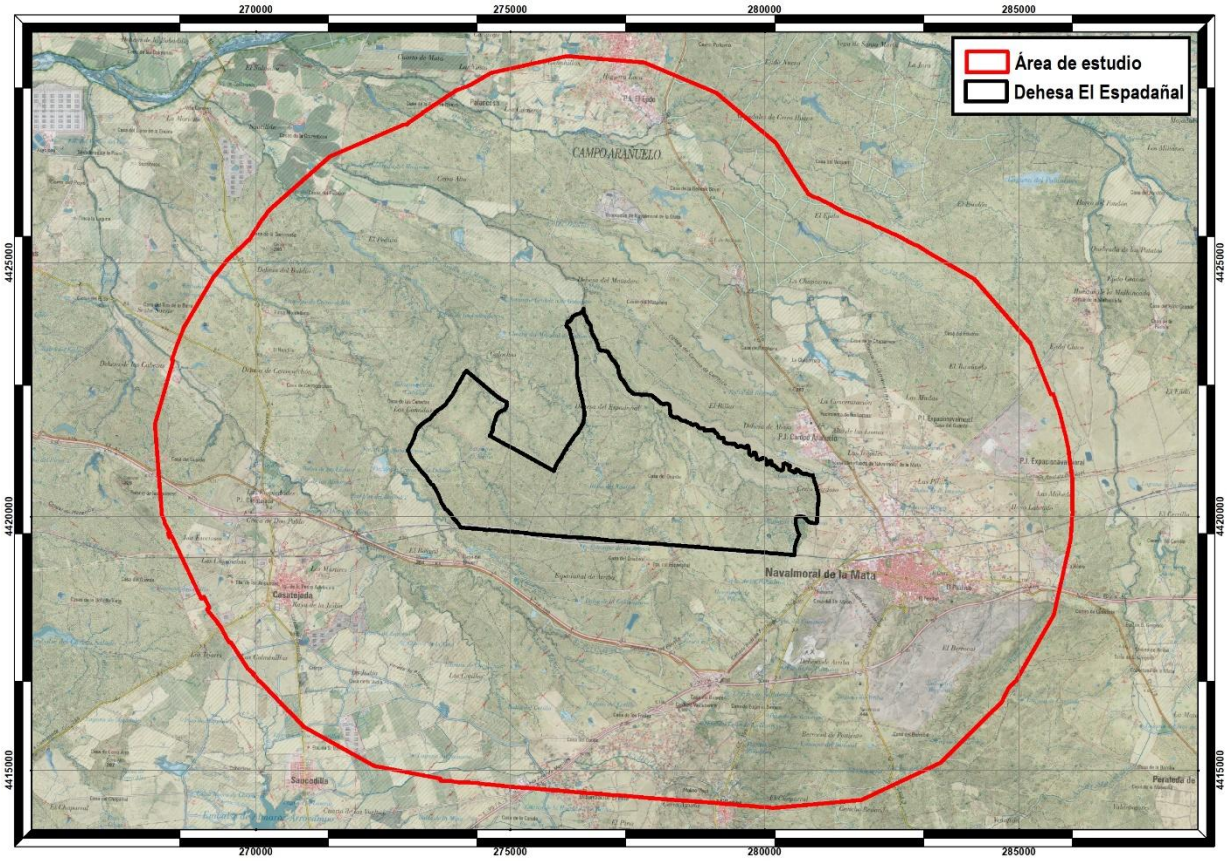


Figura 54. Ámbito para el estudio de fauna. Fuente: Anexo V "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Metodología avifauna

Con el fin de conocer el número de especies y los territorios de la avifauna y su abundancia, el método empleado ha sido la realización de un ciclo anual, expresado en el Índice Kilométrico de Abundancia (de ahora en adelante IKA) realizado a través de los caminos que discurren por la zona de afección.

A partir de los datos obtenidos, se estimarán las densidades relativas que relacionan el número de ejemplares detectados y la longitud muestreada, por lo que el resultado se ha expresado en número de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

individuos por kilómetro (ind/km). Además, para el análisis de los datos obtenidos en campo se van a tener en cuenta los siguientes parámetros:

- **Riqueza específica (S).** Es el número de especies que se encuentran en un determinado área, hábitat o región.
- **Riqueza relativa (% sp).** En este trabajo se va a trabajar con porcentajes relativos del número de especies de cada grupo con relación al número total de especies consideradas.
- **Abundancia absoluta (A).** Número total de individuos contabilizados para cada una de las alternativas o para cada uno de los periodos.
- **Abundancia relativa (% aves).** En este trabajo se va a trabajar con porcentajes relativos del número de individuos de cada grupo con relación al número total de individuos considerados.
- **Densidad (aves/ha).** La densidad de cada una de las especies es una relación entre el número de individuos (abundancia) y una unidad de superficie o volumen. En este caso se han contabilizado los individuos (aves) en porciones de terreno de 1 ha de superficie.
- **Diversidad específica.** Calculada mediante el índice de Shannon[10] (H´).

De esta forma, se han llevado a cabo prospecciones en el área de estudio basadas en la realización de recorridos sistemáticos y regulares por el mismo, combinando transectos en vehículo y observación desde puntos favorables. Estos muestreos han cubierto la totalidad del área de estudio y se han realizado de forma discontinua durante el ciclo anual, diferenciando período invernal (un muestreo), reproducción (cuatro muestreos), verano (dos muestreos) y migración (dos muestreos). Así, los censos se han realizado en dichos períodos y considerando el calendario que se expone en el Anexo V.1:

- REPRODUCCIÓN: los censos abarcan desde marzo hasta junio de 2024.
- VERANO: los censos se llevan a cabo en los meses de julio y agosto de 2024.
- MIGRACIÓN: los censos se desarrollan desde septiembre hasta octubre de 2024.
- INVERNADA: los trabajos comienzan en noviembre de 2024 y finalizan en febrero de 2025.

Los muestreos se hicieron coincidiendo con los momentos de mayor actividad de las aves y en condiciones atmosféricas favorables.

Durante los muestreos se tomaron datos sobre avistamientos de especies de interés que se han reflejado sobre cartografía y han sido georreferenciados e incorporados a un sistema de información geográfica. Se ha reflejado la ubicación de todos los puntos de interés avifaunístico localizados (nidos,

[10] *Pla, Laura (ago de 2006). «Biodiversidad: Inferencia basada en el índice de Shannon y la riqueza»*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

áreas de cría, dormideros, etc.) y las posiciones de los avistamientos de ejemplares de las especies de mayor interés.

Estos datos georreferenciados, una vez concluidos los trabajos de campo, se han sometido a análisis de los patrones de distribución de la avifauna en el entorno del emplazamiento, tanto para el conjunto de las especies presentes como para las especies clave más sensibles. Los puntos y trayectorias se han georreferenciado y sometido a análisis espaciales, realizando un proceso de interpolación para obtener un mapa de calor de la densidad de los individuos de cada especie (herramienta del software QGis).

Además, Durante los censos realizados durante el ciclo anual de avifauna, así como considerando el conocimiento previo de la fauna local del emplazamiento del futuro proyecto, se determinó la importancia de realizar estudios específicos de las siguientes aves:

- **Grullas invernantes**, para las cuales se han realizado dos censos: por un lado, recorriendo los comederos, y, por otro, se censan los dormideros, al atardecer o amanecer, a la entrada o salida de los dormideros.
- **Milano real**, para el que específicamente se han censado los dormideros invernales y se ha realizado un seguimiento de las parejas reproductoras. Cuando en los transectos se han observado ejemplares en período reproductor, se han realizado tareas de censo específicas tratando de localizar la ubicación de los nidos.
- **Aves forestales.** Además de los recorridos para obtener los parámetros básicos de distribución y abundancia, se han realizado recorridos específicos en los hábitats adecuados, en los períodos indicados para cada especie.

Metodología fauna terrestre

En cuanto a la metodología de los censos que se han realizado en el transcurso de la actividad de campo, esta se basa en métodos dedicados expresamente al conocimiento del tamaño de poblaciones situadas dentro del área de estudio.

A continuación, se describen los métodos de censo llevados a cabo para cada grupo faunístico:

- **Mamíferos**: las metodologías aplicadas para el censo de mamíferos incluyen conteos directos en dos tiempos, útiles para especies fácilmente detectables y con distribución estable; el fototrampeo, que emplea cámaras activadas por movimiento para registrar fauna difícil de observar, especialmente carnívoros, y que se aplicó entre abril y diciembre de 2024; y el análisis de huellas y excrementos, que permite estimar la abundancia mediante rastros e índices basados en tasas de defecación. Para el lince ibérico se aplicó una metodología específica centrada en la búsqueda de indicios indirectos dentro de cuadrículas UTM de 2×2

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

km, muestreadas en junio de 2024, considerando solo huellas claras como evidencia segura y tratando los excrementos como indicios probables debido a posibles confusiones con otras especies.

- **Quirópteros**: para el estudio de quirópteros se empleó una metodología basada en estaciones de escucha ubicadas en puntos óptimos dentro de cada cuadrícula de 2×2 km, recurriendo a tiempos de grabación largos (una hora) para identificar especies y evaluar el uso del área mediante tasas de vuelo y tipos de llamadas. Aunque la identificación acústica presenta limitaciones, esta técnica no invasiva —potenciada por avances en detectores y software especializado— permite estimar la diversidad y actividad local. Las escuchas se realizaron en junio y julio de 2024 bajo condiciones ambientales favorables y se registraron pulsos ultrasónicos con dispositivos Echo Meter Touch y grabadoras autónomas, analizados posteriormente con el software Kaleidoscope. Además, se establecieron estaciones de grabación nocturna completa para detectar especies esquivas y obtener registros de mayor calidad, requiriendo siempre interpretación experta debido a la variabilidad de las llamadas y la dificultad de identificar algunos grupos de murciélagos.

- **Anfibios**: para el estudio de anfibios se aplicaron diversas metodologías destinadas a evaluar el estado y las tendencias de sus poblaciones, consideradas indicadores clave de la calidad del entorno. Dado que la reproducción de las especies locales ocurre principalmente en primavera, los muestreos se concentraron entre abril y junio de 2024, combinando dos métodos complementarios: el muestreo en puntos de agua y los censos de coros nocturnos. El primero consistió en capturar ejemplares con sacaderas durante 20 minutos por punto para identificar especies y calcular índices de abundancia, liberándolos posteriormente. El segundo se basó en estaciones de escucha de cinco minutos al atardecer para cuantificar machos cantores y estimar el tamaño poblacional según la intensidad de los coros. Ambos métodos, aplicados de forma sistemática en los distintos ambientes, permitieron obtener información precisa sobre la composición y calidad de las comunidades de anfibios.

- **Reptiles**: para el estudio de reptiles se empleó un protocolo de muestreo cuantitativo basado en recorridos de búsqueda por distintos hábitats, adecuado para especies de carácter termófilo y orientado a obtener parámetros poblacionales como abundancia y densidad. En junio de 2024 se aplicó la metodología Índice Kilométrico de Abundancia (IKA), realizando transectos a pie en pastizales de secano y zonas húmedas, con recorridos de 2 km por hábitat. Dado que la detectabilidad depende del ciclo vital y de las condiciones atmosféricas, se utilizaron las densidades máximas de cada censo para aproximarse mejor a la densidad real.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Finalmente, la abundancia relativa se expresó como número de individuos por kilómetro, permitiendo comparar la presencia y distribución de las especies en los distintos ambientes.

Resultados obtenidos en la avifauna

Si se analiza la avifauna por períodos del ciclo anual y para la superficie total del área de estudio, se concluye que se han localizado 208 especies, siendo la migración el período en el que mayor número de especies se observan, seguido de la reproducción y el verano, con el mismo número de especies, y por último la invernada.

En cuanto a abundancia total, se han obtenido 57.296 registros de 208 especies diferentes en el ciclo anual. Por períodos, la invernada es el que mayor número de individuos censados posee, a pesar de ser el período con menor riqueza específica, lo que nos da a entender que la zona de estudio constituye un área importante para las aves en esta época.

La especie más abundante durante la invernada es el gorrión moruno y la clasificada genéricamente como más amenazada el águila imperial ibérica, al igual que en la migración.

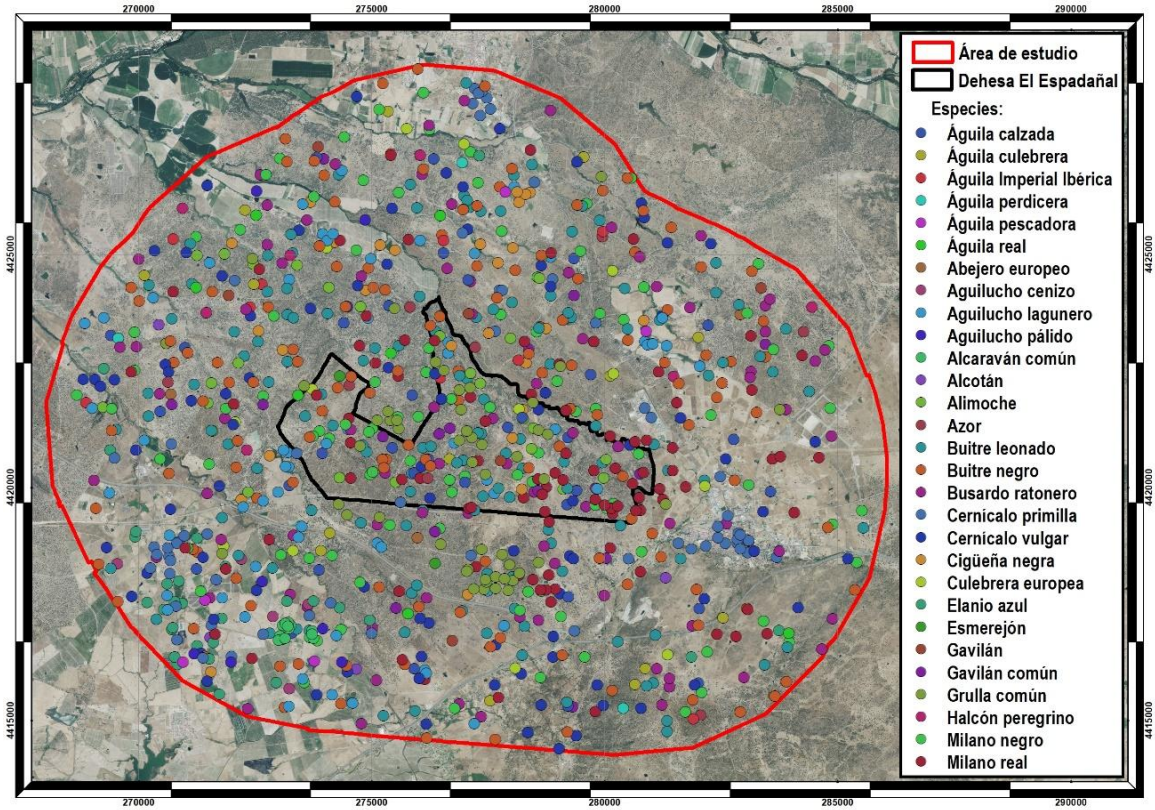


Figura 55. Distribución de los avistamientos y registros totales de las especies de mayor tamaño en el ciclo anual. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

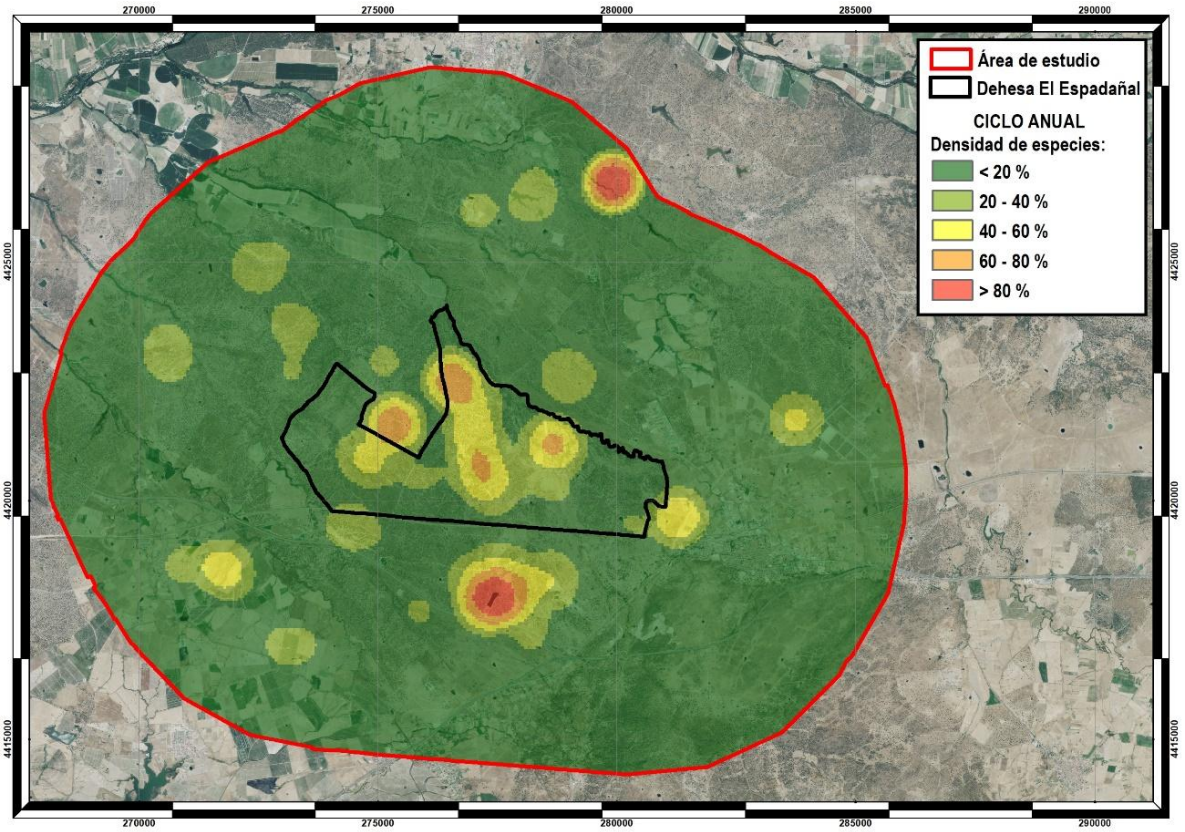


Figura 56. Densidad de registros de las especies de mayor tamaño en el ciclo anual. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

El verano es el período con menor abundancia, siendo nuevamente la especie más numerosa el gorrión moruno y la más amenazada el águila imperial ibérica.

En la reproducción, segundo período con mayor abundancia, la especie más abundante es el estornino negro y la más amenazada el águila imperial.

En términos fenológicos, las aves residentes son las que mayor abundancia presentan en el área de estudio, así como también las que presentan mayor riqueza específica. Son también estas especies, junto con las estivales, las más amenazadas al presentar mayor valor de conservación ponderado medio (VCPm). En la tabla siguiente pueden observarse datos numéricos más concretos para cada período fenológico.

El ave invernante más abundante es la grulla común, siendo la especie más amenazada el escribano palustre. En cuanto a las aves estivales, la más abundante es el abejaruco. La especie más amenazada es el alimoche, aunque cuenta con pocos registros (27).

Las aves migrantes son las que menos riqueza específica y abundancia presentan en el área de estudio, como se indicó anteriormente, siendo la cerceta común la especie que cuenta con más registros, y la más amenazada el escribano hortelano, aunque en general las aves de este grupo no presentan elevados valores de VCP.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FENOLOGÍA	S	% S	A	% A	VCP m
E	51	24,52	2781	4,85	969,02
I	42	20,19	7580	13,23	446,05
M	14	6,73	653	1,14	672,14
R	101	48,56	46282	80,78	1053
TOTAL	208	100	57296	100	881,30

Tabla 27. Resultados numéricos vinculados a cada período fenológico. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Por el contrario, las aves residentes son las que mayor riqueza específica y abundancia muestran. En este caso, el gorrión moruno es la especie con mayor número de registros y el águila imperial la más amenazada.

En cuanto al hábitat, el área de estudio es rica en especies que presentan preferencia por los hábitats mixtos, siendo este grupo el que presenta mayor riqueza específica y abundancia, aunque las aves más amenazadas son las de hábitat forestal.

HÁBITAT	S	% S	A	% A	VCP m
AGRARIO	15	7,21	6.004	10,48	1590,67
FORESTAL	18	8,65	1.096	1,91	1747,78
HUMEDAL	62	29,81	13.575	23,69	870
MIXTO	113	54,33	36.621	63,92	655,31
TOTAL	208	100	57.296	100	881,30

Tabla 28. Resultados numéricos vinculados a cada hábitat. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Las aves de hábitat agrario son, junto con las forestales, las que menor riqueza específica presentan, como puede observarse en la tabla anterior. La especie más abundante del grupo de las aves de hábitat agrario es el triguero y la más amenazada el buitre negro.

En el caso de las aves de hábitat forestal, la totovía es la especie con mayor número de registros. En cuanto al grado de amenaza, el águila imperial es la especie que mayor valor de VCP presenta, aunque cuenta solamente con 9 observaciones.

El ave de humedal más abundante es el ánade real, mientras que la más amenazada es la cigüeña negra.

La especie de hábitat mixto con mayor número de registros es el gorrión moruno y la más amenazada el alcaudón real.

Del análisis por grupo taxonómico se obtienen los siguientes resultados:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

GRUPO	S	% S	A	% A	VCPm
ACUÁTICAS	22	10,58	5825	10,17	430,00
ARDEIDOS	12	5,77	3907	6,82	1690,00
CÓRVIDOS	7	3,37	1703	2,97	471,43
ESTEPARIAS	12	5,77	3549	6,19	1469,17
GRULLAS	1	0,48	1833	3,20	800,00
LAROLIMÍCOLA	25	12,02	3680	6,42	712,00
NECRÓFAGAS	5	2,40	1006	1,76	2490,00
NOCTURNAS	9	4,33	316	0,55	854,44
PALOMAS	5	2,40	4369	7,63	168,00
PASERIFORMES	95	45,67	30741	53,65	704,00
RAPACES	15	7,21	367	0,64	1745,33
TOTAL	208	100	57296	100	881,30

Tabla 29. Resultados numéricos vinculados a cada grupo taconómico. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

La mayor riqueza específica pertenece al grupo de las aves paseriformes, con más del 45 % de las especies. La mayor abundancia se corresponde también con las aves paseriformes. En cuanto al grado de amenaza, las aves necrófagas son las más amenazadas.

El ave **acuática** más abundante es el ánade real. De este grupo, la especie más amenazada es el calamón común.

En el caso de los **ardeidos**, la garcilla bueyera es la especie más abundante y la cigüeña negra la más amenazada.

El rabilargo es el ave más abundante del grupo de los **córvidos**, siendo la chova piquirroja la especie más amenazada de este grupo.

En cuanto a las aves **esteparias**, el triguero es la especie con mayor número de observaciones y el aguilucho cenizo la más amenazada.

De las **larolimícolas**, la avefría es la más abundante y el chorlitejo patinegro la más amenazada.

El buitre leonado es la especie con mayor número de individuos censados del grupo de las aves necrófagas, siendo el milano real la más amenazada.

Respecto al grupo de aves **nocturnas**, el mochuelo es la más abundante, mientras que el búho real es la más amenazada.

Las **palomas** son, junto con las aves necrófagas, el grupo con menor riqueza específica, habiéndose censado 5 especies de las cuales la que mayor abundancia presenta es la paloma torcaz. El grado de amenaza en este grupo es bajo, siendo la especie más amenazada la tórtola europea.

El cernícalo común es la especie más abundante del grupo de las **rapaces**, y el águila imperial se presenta como la especie más amenazada.

Las **grullas** solo cuentan con una especie, la grulla común, de la que se han censado 1.833 individuos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por último, del grupo de las aves **paseriformes** la especie más abundante es el gorrión moruno y la más amenazada el alcaudón real.

Tras todo este análisis, y principalmente teniendo en cuenta el índice de VCP, es posible determinar, como se indicó anteriormente, las especies clave en la zona de estudio, que serían las siguientes:

ESPECIE	CATEGORÍA PROTECCIÓN CREAEX
Milano real (*Milvus milvus*)	En Peligro de extinción
Águila imperial (*Aquila adalberti*)	En Peligro de extinción
Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)	En Peligro de extinción
Buitre negro (*Aegypius monachus*)	Sensible a la alteración de su hábitat
Alimoche (*Neophron percnopterus*)	Vulnerable
Grulla común (*Grus grus*)	De interés especial
Milano negro (*Milvus migrans*)	De interés especial
Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*)	Sensible a la alteración de su hábitat

Tabla 30. Especies clave en la zona de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Las especies con mayor valor de conservación ponderado son el águila imperial (4700) y el milano real (4100), aunque destaca también por poseer un elevado valor la cigüeña negra (3700).

Dentro de las especies clave, la grulla común es la que mayor número de observaciones ha registrado en el ciclo anual (1.833), seguido del buitre negro (285).

A continuación, se exponen las fichas de las especies clave en el área de estudio.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Milano real (*Milvus milvus*)
Distribución
Nidifica, aunque con densidades muy dispares, en buena parte del territorio de la provincia de Cáceres, donde se encuentran, según el censo realizado en 2005, los mejores núcleos reproductores, pero se muestra bastante más escaso y local en la de Badajoz. Durante el invierno resulta un ave relativamente común en extensas regiones llanas o del piedemonte dentro de la provincia de Cáceres, mientras que en Badajoz el contingente invernante es menor.
Hábitat
A la hora de nidificar, el milano real prefiere instalarse en áreas forestales o bien arboladas, aunque siempre próximas a zonas abiertas. Por esa razón selecciona preferentemente formaciones forestales de piedemonte, dehesas y buenos sotos fluviales. Parece sentir especial predilección por instalar el nido en árboles de considerable porte y abundante ramificación, por lo que no es infrecuente que se asiente en grandes dehesas donde abunde la ganadería extensiva. Por el contrario, el milano real evita las llanuras excesivamente deforestadas, así como las regiones más abruptas y elevadas. Durante el invierno los hábitos de esta especie son menos exigentes, por lo que los ejemplares invernantes se instalan en una gran diversidad de hábitats, si bien se decantan mayoritariamente por las comarcas abiertas con arbolado disperso, como grandes agrosistemas de secano, regadíos y áreas de pastizales dedicados a la ganadería extensiva. También son frecuentes en esa época las concentraciones en torno a fuentes predecibles de alimento, como basureros, granjas y muladares. La población invernante se congrega al atardecer en dormideros comunales que suelen reunir números en ocasiones elevados de aves procedentes de extensas áreas. En 2004-2005 se contabilizaron en Extremadura 29 dormideros (9 en Badajoz y 20 en Cáceres) en los que se censaron más de 5000 ejemplares. La mayoría de estos emplazamientos de enorme importancia para la conservación de la especie en nuestra región están constituidos por bosquetes de eucalipto y sotos fluviales.
Alimentación
El milano real es una rapaz extraordinariamente ecléctica en lo que a la alimentación se refiere, ya que ingiere una enorme variedad de presas de pequeño y mediano tamaño que captura por sus propios medios (ortópteros, lombrices, reptiles, roedores, aves jóvenes…) además de un buen número de carroñas de todo tipo, que van desde grandes ungulados a pequeños o medianos vertebrados muertos en las carreteras o como consecuencia de la actividad cinegética. Aunque la dieta de esta rapaz es muy diversa e incluye una extensa representación de la fauna local, es frecuente que en la misma domine de forma clara una fuente determinada de alimento altamente disponible que varía según regiones.
Reproducción
El período reproductor de la especie se inicia normalmente en el mes de marzo con frecuentes vuelos sobre el territorio que reafirman los lazos de la pareja. Inmediatamente ambas aves proceden a la reparación de alguno de los varios nidos de que disponen o a la construcción de uno nuevo. En alguna de estas toscas plataformas la hembra deposita 2-3 huevos cuya incubación se prolonga por espacio de 30-31 días, pasados los cuales nacerán los pollos, que permanecen en el nido entre 50 y 60 días. Después de volar, los jóvenes milanos frecuentan todavía varias semanas más el territorio de los adultos, hasta que finalmente se dispersan.
Fenología
La población local es sedentaria y regenta durante todo el año territorios de pequeño tamaño de los que rara vez se aleja. Las aves invernantes, por su parte, comienzan a llegar a finales de septiembre y abandonan escalonadamente las áreas de invernada entre finales de febrero y finales de abril. El momento álgido de la invernada tiene lugar entre diciembre y enero, poco antes de que los ejemplares invernantes adultos comiencen a retornar a sus áreas de cría, situadas en el centro y norte de Europa.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Comportamiento
Se trata de un ave escasamente territorial, que suele alimentarse en amplias áreas de uso común donde tolera la presencia de otros ejemplares de la especie. La mayor parte del día la dedica a prospectar cuidadosamente, generalmente a media-baja-altura, sus zonas de caza, mediante un vuelo sostenido y particularmente grácil que le permite mantenerse activo incluso cuando reinan condiciones climatológicas adversas. Aunque el milano real puede comenzar a reproducirse desde el segundo o tercer año de vida, no es raro que retrasen su primera cría hasta los 7 años, motivo por el cual existe una importante población no reproductora.
Estado de conservación y amenaza
El milano real es una rapaz con un área de distribución bastante restringida (ocupa sólo una parte del paleártico occidental), en la que muestra, en general, un estado de conservación desfavorable. En condiciones naturales, se trata de una especie longeva (puede vivir más de 25 años), con una alta tasa de supervivencia adulta (95%), aunque con una productividad bastante escasa (1-2 pollos por año normalmente). La alta mortalidad adulta por causas de origen antrópico es la responsable del declive de las poblaciones locales e invernantes. La causa principal de dicha mortalidad es el uso de veneno al que la especie resulta extremadamente sensible, el abuso de pesticidas, el cierre de muladares y pequeños basureros, los cambios en la gestión agrícola y ganadera y la electrocución, además de otros factores como la caza ilegal.
Medidas de conservación
Como en el caso de otras especies de hábitos carroñeros, resulta imprescindible erradicar el uso de venenos y regular estrictamente el manejo de ciertos biocidas agrícolas, así como el empleo de algunos productos zoosanitarios que parecen estar causando problemas de fertilidad. Es urgente, asimismo, solventar el problema de la falta de alimento como consecuencia del cambio de gestión de los restos del ganado y del cierre de muladares y vertederos. Por otro lado, es necesario disminuir la tasa de muerte por electrocución o choque, modificando los tendidos peligrosos, y propiciar el mantenimiento de los tradicionales sistemas de producción, así como evitar la destrucción de los bosques de ribera o la poda de las dehesas donde se encuentre la especie.

Tabla 31. Ficha técnica del milano real. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

En total, se han registrado 118 observaciones de milano real, la mayor parte de ellas en el período de invernada. Se distribuyen prácticamente por toda la zona de estudio, dándose las mayores densidades al este y sur del área de estudio.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

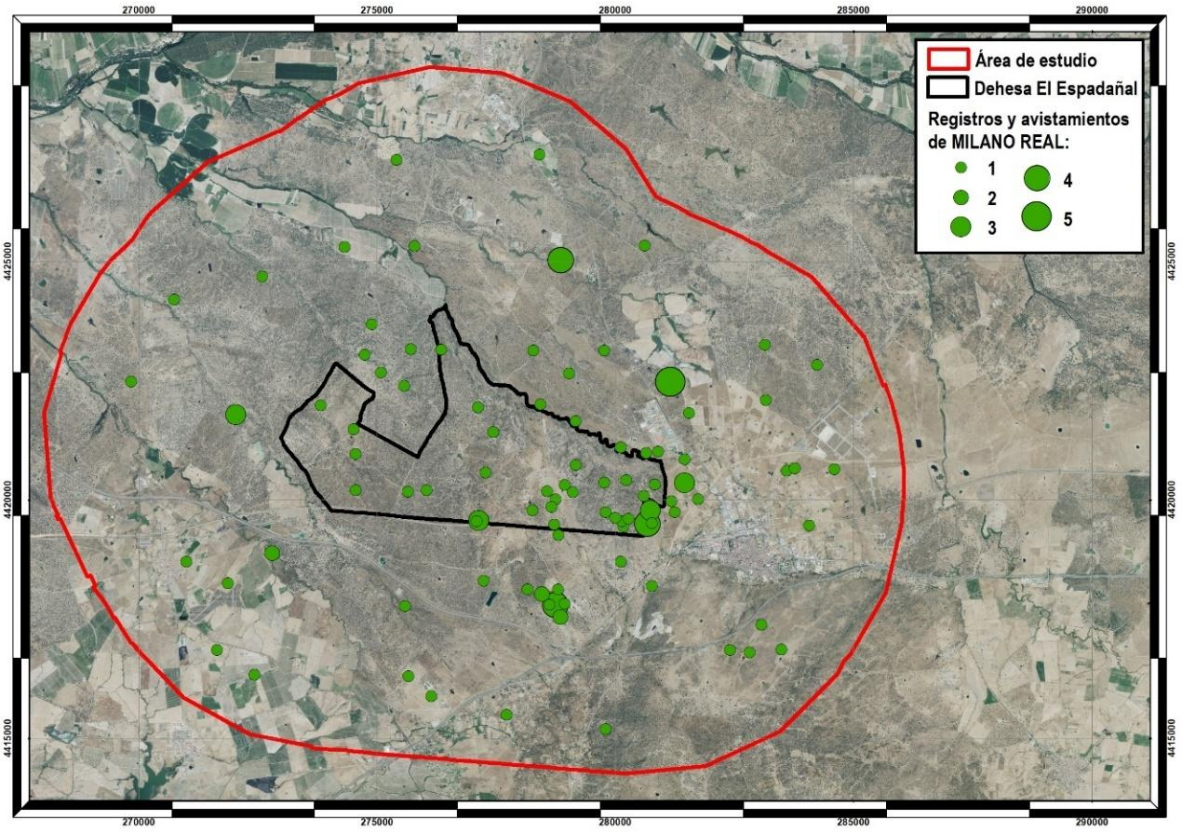


Figura 57. Avistamientos y registros de milano real en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

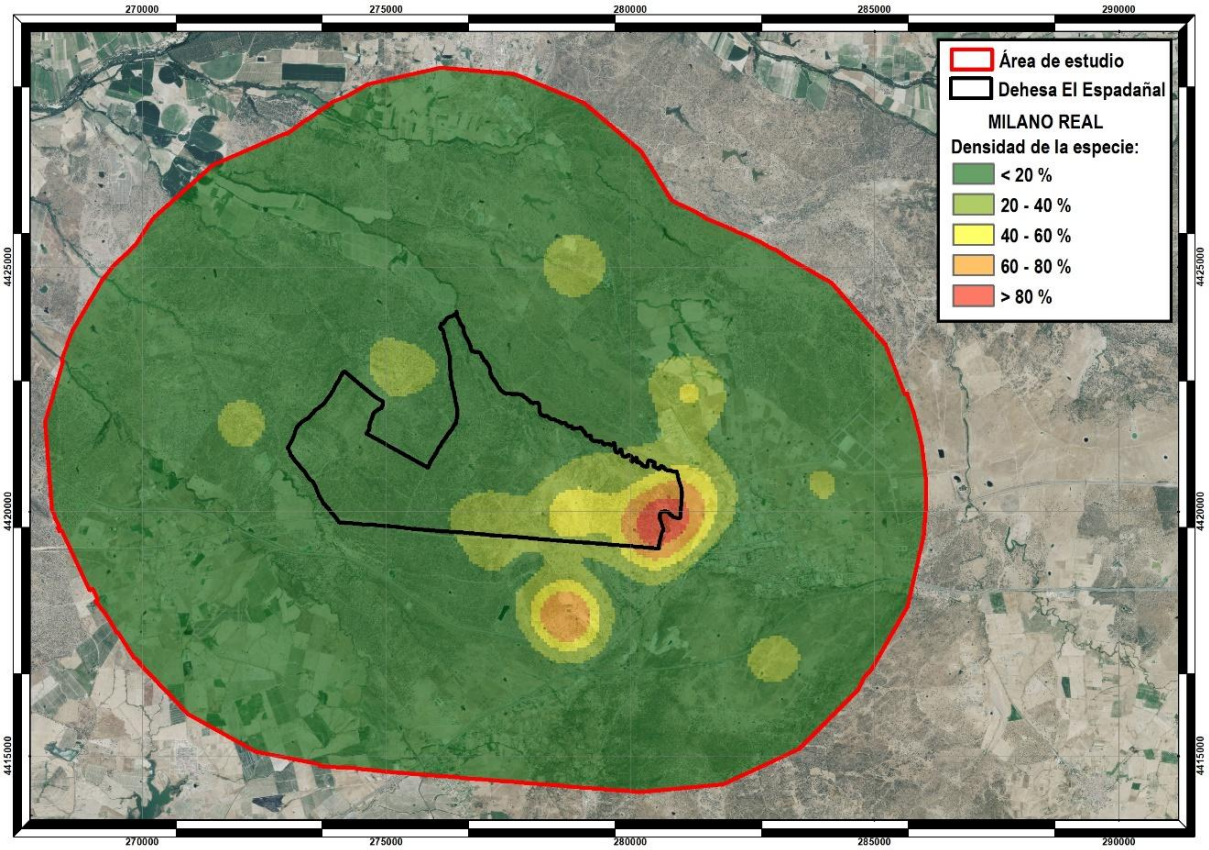


Figura 58. Densidad de milano real en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna."

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*)
Distribución
La especie está presente en las dos provincias extremeñas, si bien es más abundante en la de Cáceres.
Hábitat
En Extremadura se puede encontrar en tres tipos de hábitat. El primero sería el formado por sierras que no superan los 700 metros de altitud y con vegetación típicamente mediterránea, dominada generalmente por el alcornoque, aunque existen grandes áreas repobladas con eucalipto y pino resinero. El segundo hábitat es el encinar de llanura y el tercero, "los riberos" (depresiones fluviales con mucha pendiente y de vegetación pobre).
Alimentación
La alimentación de la especie está muy vinculada al conejo de campo, aunque se han descrito más de 100 presas potenciales, tanto de aves como de mamíferos, reptiles, e incluso anfibios y peces. Tal y como ocurre con otras rapaces, en caso de que los progenitores no sean capaces de aportar suficiente alimento al nido, los polluelos competirán por el alimento con duras peleas que pueden llegar a la muerte entre hermanos (cainismo), mecanismo que permite sobrevivir al pollo más fuerte.
Reproducción
La mayoría de las parejas reproductoras crían en sierras, aunque en los últimos años han comenzado a recolonizar algunas dehesas de suave relieve.
Fenología
La especie es sedentaria, de manera que los reproductores se observan durante todo el año. La reproducción comienza a finales de enero con los primeros vuelos de celo y la construcción del nido. Las primeras parejas comienzan la incubación en la segunda quincena del mes de febrero y las más tardías lo hacen a últimos de marzo o primeros de abril. La incubación dura 42 días y los primeros pollos comienzan a nacer en la primera semana de abril. Los últimos polluelos nacen a mediados del mes de mayo. Los pollos comienzan a volar con una edad aproximada de 70 días, pero precisarán casi dos meses y medio más de dependencia paterna (finales de septiembre) para emanciparse totalmente de los progenitores e iniciar el período de dispersión.
Comportamiento
Como en la mayoría de las grandes rapaces, se trata de una especie territorial no migradora. Los juveniles abandonan las zonas de cría y se dispersan, cruzando algunos de ellos al continente africano.
Estado de conservación y amenaza
Históricamente, la especie pasó por dos amenazas que casi la llevaron a la extinción: la persecución directa por parte del hombre al ser considerada como una especie dañina (armas de fuego, cepos, cebos envenenados, etc) y la destrucción de su hábitat, que la hizo desaparecer de una gran parte de su área de distribución histórica. A estas dos causas se le fueron sumando a partir de los años 50 otras como las enfermedades del conejo de monte o la instalación de tendidos eléctricos, siendo la electrocución una de las principales causas de mortalidad de los individuos jóvenes e inmaduros. A pesar de ello, la tendencia poblacional es positiva.
Medidas de conservación
La especie cuenta con un Plan de Recuperación en el que se incluyen las medidas para la conservación de la especie (Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

Tabla 32. Ficha técnica del águila imperial ibérica. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En total, se han realizado 9 observaciones de águila imperial, cuya distribución se muestra en la siguiente figura.

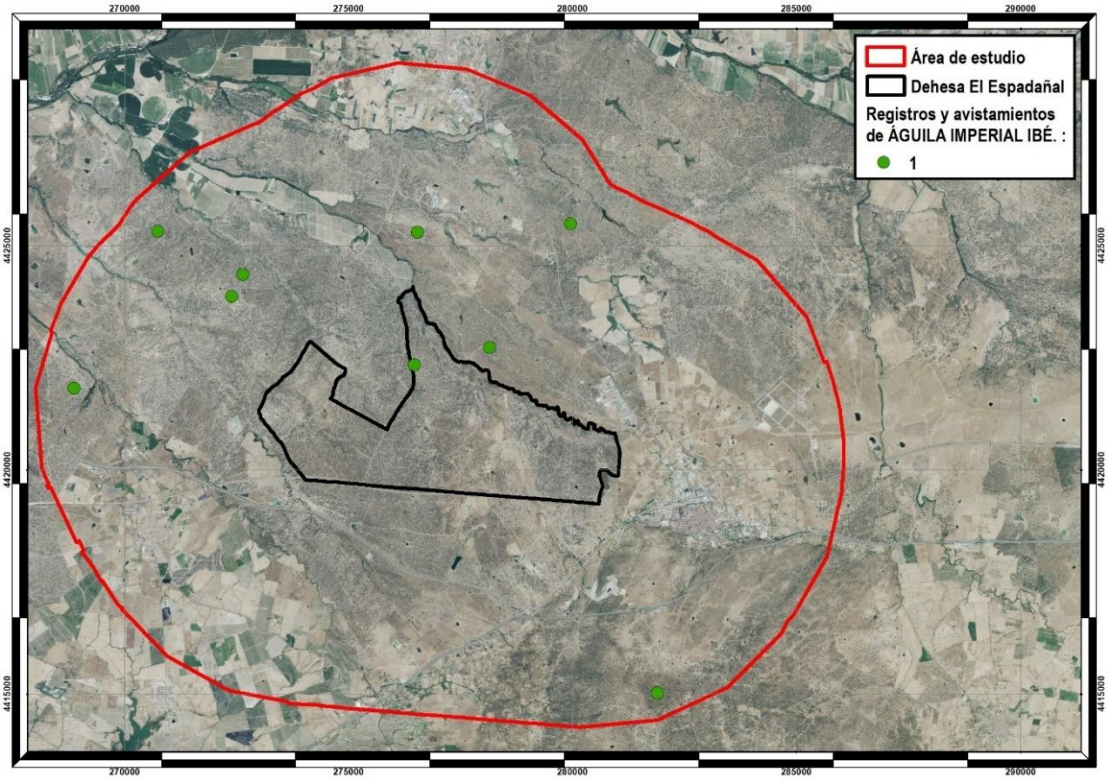


Figura 59. Avistamientos y registros de águila imperial en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

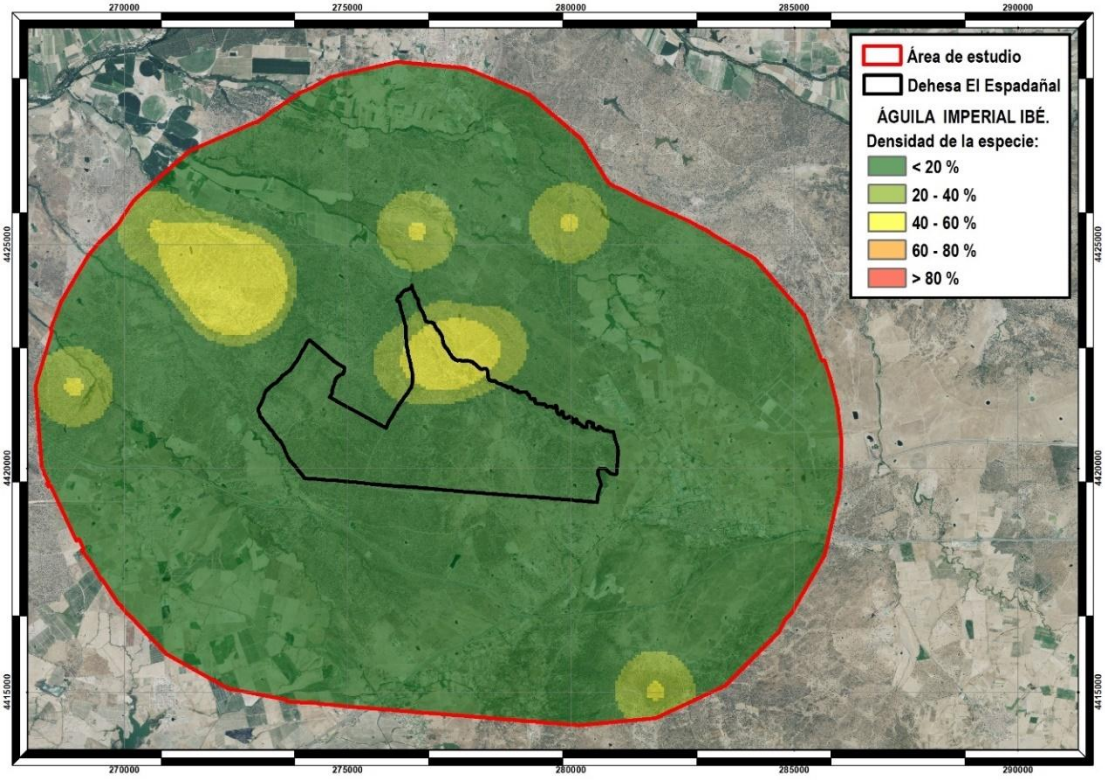


Figura 60. Densidad de águila imperial en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*)
Distribución
La población nidificante se extiende por casi todo el territorio extremeño en Cáceres, tan solo ausente en el alto Gredos, regadíos del Alagón y parte de las penillanuras de Cáceres y Trujillo. Los sectores occidental y central de la cuenca del Tajo y las sierras centrales albergan el mayor número de parejas reproductoras. En la provincia de Badajoz aparece en tres núcleos principales: dehesas del suroeste, Sierra de San Pedro y sierras orientales, además de otros puntos aislados.
Hábitat
Generalmente, las parejas seleccionan lugares con disponibilidad de emplazamientos para construir los nidos (árboles y rocas), cercanos a zonas de alimentación favorables y con mínima actividad humana en el entorno. En Extremadura, las cigüeñas negras ocupan tres tipos principales de hábitats de cría: dehesas y bosques de distintos tipos, valles, riberos y gargantas fluviales con cortados rocosos y sierras bajas y medianas con riscos de cumbre. El Parque Natural del Tajo Internacional y el Parque Nacional de Monfragüe albergan un importante número de parejas reproductoras en el espacio vertebrado por el propio Tajo y su red de afluentes. En la cuenca del Guadiana este hábitat está más localizado y muchos de estos parajes representativos han desaparecido inundados por la presa de Alqueva en su tramo internacional. Las cigüeñas invernantes permanecen en zonas tranquilas y con alta disponibilidad de alimento como regadíos, colas de grandes embalses, charcas y pequeños arroyos.
Alimentación
Se alimenta fundamentalmente de peces, incluyendo también en su dieta presas como anfibios, reptiles e invertebrados (insectos, caracoles, lombrices y cangrejos de río). También se han citado en su dieta roedores, pollos de pájaros e incluso galápagos leprosos de pequeño tamaño.
Reproducción
Necesita áreas tranquilas con poca interferencia humana. Forma parejas monógamas que pueden ser de larga duración y muestra gran fidelidad a los sitios de cría. Algunos nidos son ocupados por los mismos individuos durante años sucesivos. Las parejas son territoriales y crían generalmente en solitario, aunque en algunas zonas de Extremadura pueden observarse varias parejas criando próximas entre sí en grandes cantiles como Puerto Peña y el Salto del Gitano, en el Parque Nacional de Monfragüe. En algunas zonas de dehesa se han localizado parejas criando a menos de 100 m unas de otras. El ciclo reproductivo dura alrededor de tres meses, desde el inicio de la puesta, en marzo-abril, hasta el vuelo de los primeros pollos, entre junio y agosto. Los territorios de nidificación son ocupados a partir del mes de marzo. Las puestas son generalmente de 3-5 huevos siendo más frecuente las de 3. La incubación dura alrededor de cinco semanas (35-36 días) y los pollos inician sus primeros vuelos entre los 63 y 71 días de edad. El periodo de dependencia filio-paterna es corto, de una o dos semanas de duración. Los controles de cigüeñas negras reproductoras demuestran una tendencia filopátrica en casi la mitad de los individuos. Éstos nidifican en el entorno de su localidad natal (entre 2 Km y 45 Km) frente a una tendencia dispersiva en otros individuos que se reproducen a distancias relativamente grandes (300 Km o más).
Fenología

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Es una especie migradora transahariana que a su regreso de la invernada en África se establece en sus zonas de cría a partir de febrero. Algunos ejemplares pasan el invierno en zonas favorables del centro y sur de la Península Ibérica. El fin del período reproductor da paso al conocido como período pre-migratorio o post-nupcial que se extiende a lo largo del verano, desde el fin del período reproductor hasta el inicio de los movimientos de la migración otoñal. Durante este período, las aves se reúnen en bandos de varias decenas de individuos, con máximos de 100 aves o más. Los grupos ocupan colas de embalses, charcas y tramos de ríos desde finales de julio hasta alcanzar su máximo normalmente en la primera quincena de septiembre. Las áreas de concentración más importantes se localizan en el centro y oeste de Cáceres y en el sur y el este de Badajoz.
Estado de conservación y amenaza
Los datos más recientes apuntan a que la población extremeña permanece estable, aunque es necesario considerar las amenazas y problemas de conservación que sufre esta especie (desbroces de matorral, podas, descorches o sacas de arbolado en las proximidades de nidos; pérdida y degradación del hábitat de nidificación; molestias humanas; mortalidad no natural por colisión y electrocución con líneas aéreas eléctricas, disparo con armas de fuego y venenos; derribo accidental o intencionado de sus nidos; degradación y pérdida de las áreas de alimentación; usurpación de los nidos por otras especies (buitre leonado, cuervo); depredación sobre huevos y pollos (jineta, gato montés, cuervo).
Medidas de conservación
La especie cuenta con un Plan de Recuperación (Orden de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura).

Tabla 33. Ficha técnica de la cigüeña negra. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

De cigüeña negra se han registrado 55 observaciones localizadas principalmente en la mitad norte del área de estudio, habiéndose realizado observaciones en el interior de las fincas objeto del proyecto. La mayor densidad de la especie se da al norte del área de estudio.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

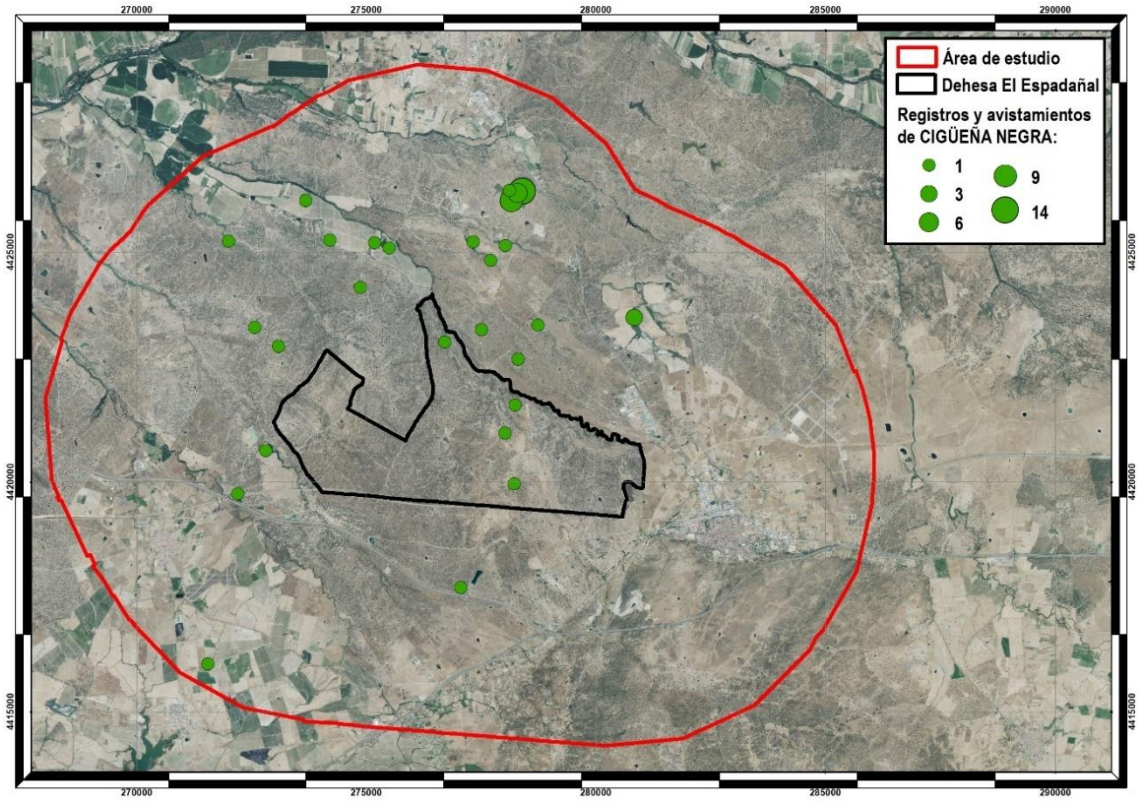


Figura 61. Avistamientos y registros de cigüeña negra en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

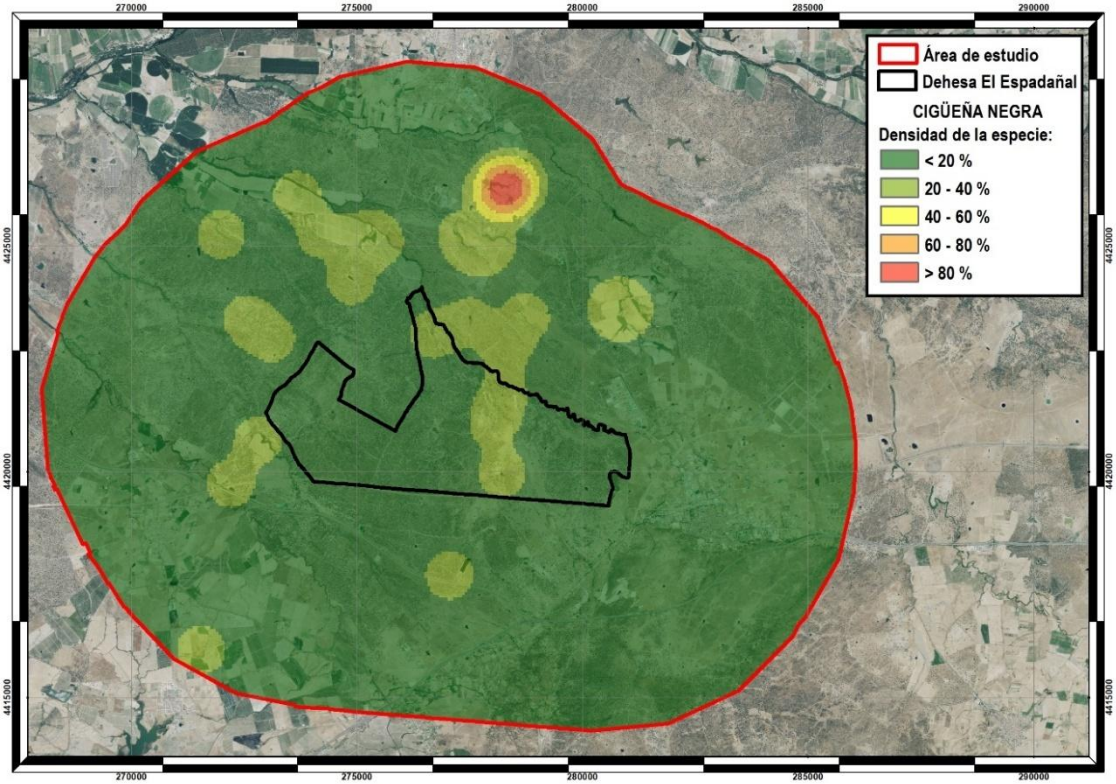


Figura 62. Densidad de cigüeña negra en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Buitre Negro (*Aegypius monachus*)
Distribución
Esta especie puede estar presente en todo el territorio de Extremadura, aunque como reproductor su presencia está más limitada.
Hábitat
Estas aves llevan a cabo una selección activa del hábitat a la hora de establecer sus áreas de campeo, siendo una especie eminentemente forestal, aunque a la hora de la alimentación puede seleccionar áreas de dehesa, pastizales o incluso zonas de labor de secano.
Alimentación
Se trata de un ave necrófaga, por lo que basa su alimentación en el consumo de cadáveres.
Reproducción
Estas aves son monógamas y probablemente se emparejen de por vida. Normalmente instalan sus nidos en árboles. La puesta tiene lugar normalmente entre febrero y abril, con un período de incubación que varía entre 50 y 55 días. El crecimiento de los pollos es muy lento, empiezan a volar hacia los 95–110 días.
Fenología
La población local es sedentaria, si bien existe un importante movimiento de juveniles entre diferentes colonias de fuera y dentro de Extremadura.
Comportamiento
Los adultos cuentan con áreas de campeo muy amplias, lo que les permite explotar carroñas alejadas de las colonias, aunque suelen centrar su actividad en el entorno de los nidos y dormideros. En cuanto a los individuos juveniles, durante el período de dependencia su actividad está centrada en el nido, realizando desplazamientos breves en el tiempo, pero a veces a distancias considerables. En el período de independencia las hembras llevan a cabo mayores desplazamientos que los machos.
Estado de conservación y amenaza
En Extremadura se está asistiendo al estancamiento e incluso disminución de algunas poblaciones, llegando incluso a desaparecer algunas colonias de pequeño tamaño. Las amenazas vienen principalmente de la alteración del hábitat en sus áreas de cría (desbroces, repoblaciones, incendios, etc.), de molestias humanas durante la reproducción, el envenenamiento o la presencia de nuevas infraestructuras como los tendidos eléctricos en sus áreas de campeo. Asimismo, su dependencia de un recurso humanizado (carroñas de ganado) lo vincula directamente a la disponibilidad de éste, por lo que el control de cadáveres cada vez más estricto en las fincas ganaderas puede incidir de forma muy negativa sobre su conservación.
Medidas de conservación
Esta especie cuenta con un Plan de Conservación del Hábitat recogido en la Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, en el que se recogen las medidas de conservación.

Tabla 34. Ficha técnica del Buitre Negro. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

En total se han realizado 285 observaciones de buitre negro, en mayor número en el período de invernada.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

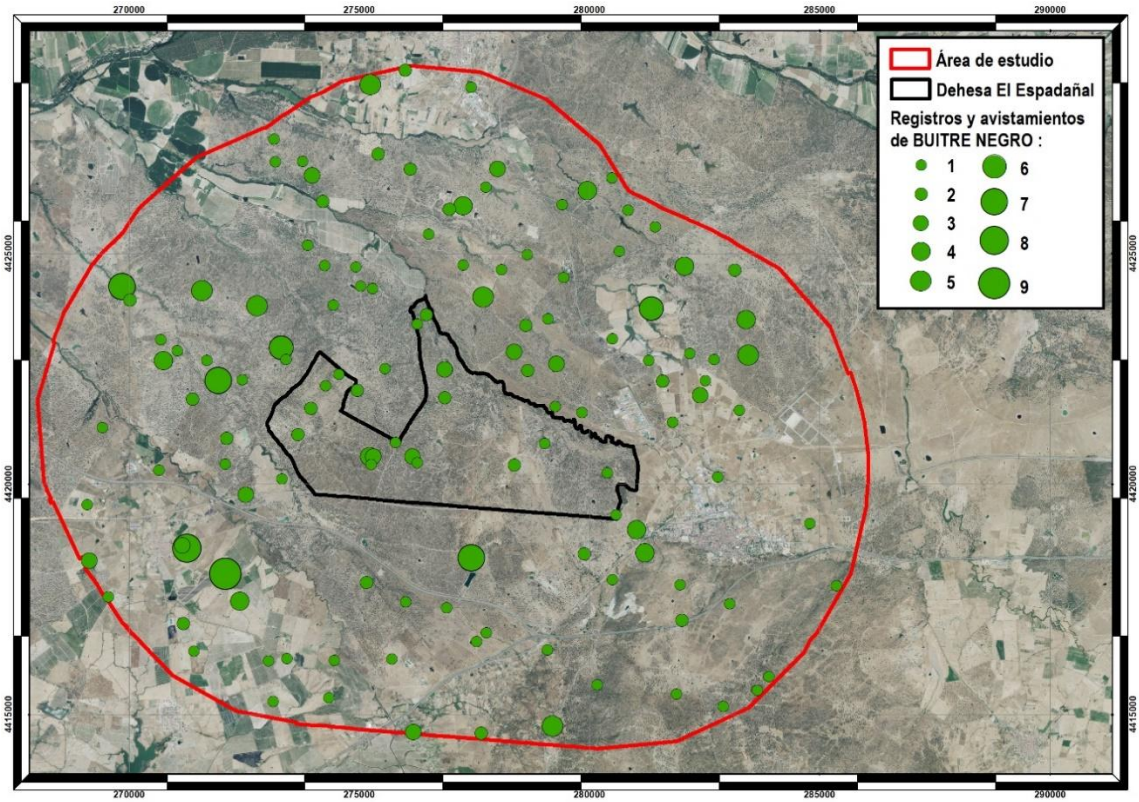


Figura 63. Avistamientos y registros de buitre negro en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

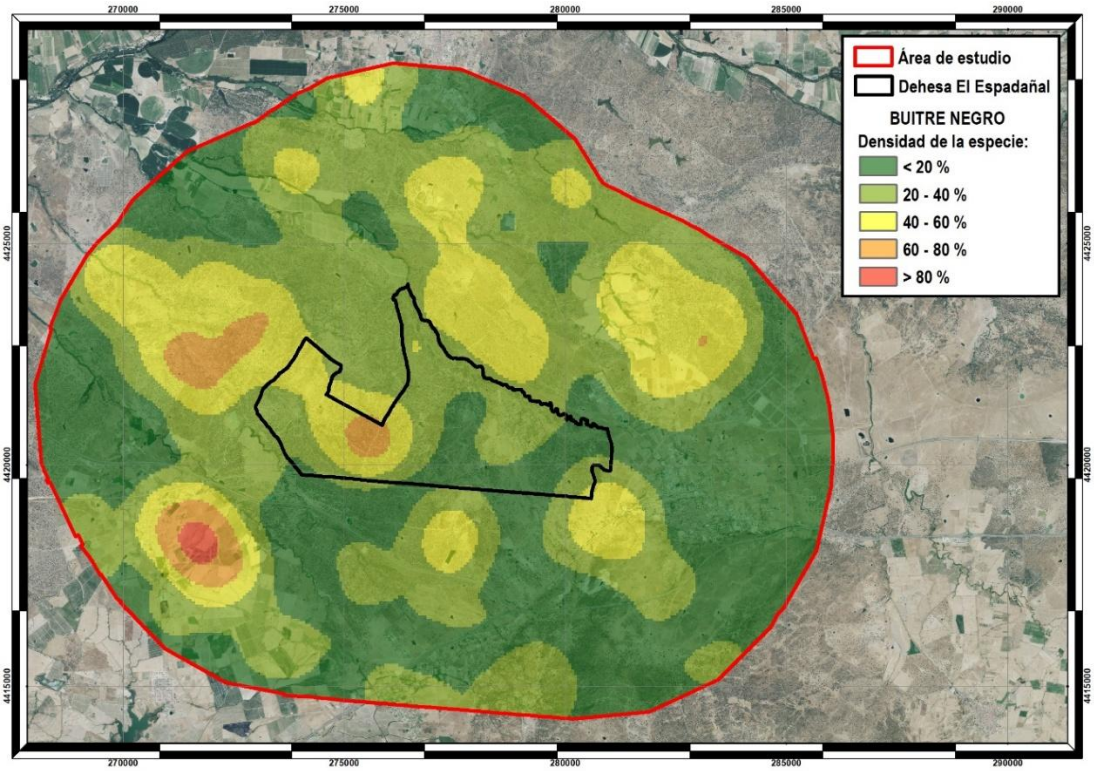


Figura 64. Densidad de buitre negro en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Como puede observarse, se trata de un ave muy abundante en la zona de estudio y que se distribuye ampliamente por toda ella. La mayor densidad de la especie se da en la mitad oeste del área de estudio, apareciendo dos núcleos con valores del 60-80 %, uno de los cuales se localiza en el interior de las fincas objeto de la Modificación, y un tercero con densidades superiores al 80 % al suroeste de estas.

Alimoche (*Neophron percnopterus*)
Distribución
Nidifica por toda la provincia de Cáceres, a excepción de Campo Arañuelo y las vegas del Alagón y del Guadiana. En Badajoz se encuentra como reproductor en las sierras centrales.
Hábitat
Está vinculada su presencia reproductora a la existencia de resaltes rocosos de cualquier litología, en los que nidifica. Estos cortados y cantiles deben estar ligados a áreas abiertas extensas para la búsqueda de alimento. Se instala tanto en cresterías de sierras como en barrancos fluviales.
Alimentación
Se basa en la carroña del ganado, aunque su dieta también incluye todo tipo de cadáveres o despojos de animales silvestres. Sus presas las obtiene de muladares, vertederos, carreteras y campo abierto.
Reproducción
Nidifica en resaltes rocosos, excepcionalmente en árboles. Sobre un nido forrado principalmente de lana, deposita dos huevos maculados, incubados durante 42 días. Los pollos permanecerán en el nido 10-12 semanas.
Fenología
Se trata de una especie migradora transahariana. Su estancia se extiende desde febrero-marzo hasta agosto-septiembre, aunque algunos ejemplares pasan el invierno de forma irregular en el noroeste de la provincia de Cáceres.
Comportamiento
Especie territorial durante la época de reproducción y en especial en las proximidades del nido. Se trata de un pequeño buitre silencioso dominador del vuelo a vela. Los individuos no reproductores suelen agruparse en dormideros.
Estado de conservación y amenaza
La estabilidad de la población hace pensar que su estado de conservación es aceptable, aunque en la actualidad se encuentra bajo la influencia de importantes amenazas. La principal de ellas la constituyen los hábitos alimenticios del alimoche, que le hacen muy vulnerable a la muerte por ingestión de cebos envenenados y a la escasez de alimento debido a la obligatoriedad aplicada a los ganaderos para evitar que los cadáveres permanezcan en el campo y la prohibición expresa del uso de muladares y de basureros tradicionales. Además, su situación en la pirámide trófica le hace sufrir inevitablemente la acumulación en sus tejidos de sustancias pesticidas.
Medidas de conservación
Urge la desaparición del uso de venenos, así como de la utilización de sustancias biocidas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Tabla 35. Ficha técnica del Alimoche. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

Se han registrado 27 observaciones de alimoche, la mayor parte de ellas en período reproductor. Se observan dos núcleos de elevada densidad de la especie, con valores del 60-80 %, uno de los cuales se localiza en el centro del área de estudio y en el interior de las fincas objeto de la Modificación. El otro se sitúa al oeste.

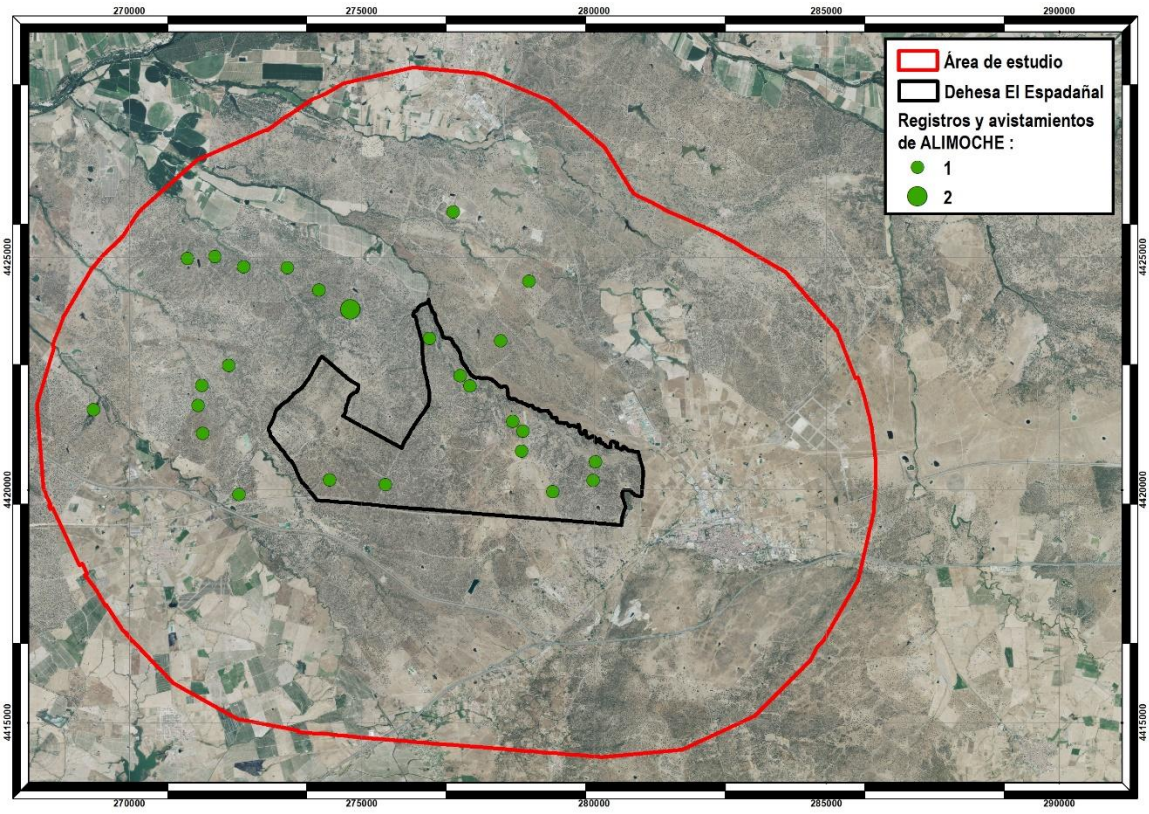


Figura 65. Avistamientos y registros de alimoche en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

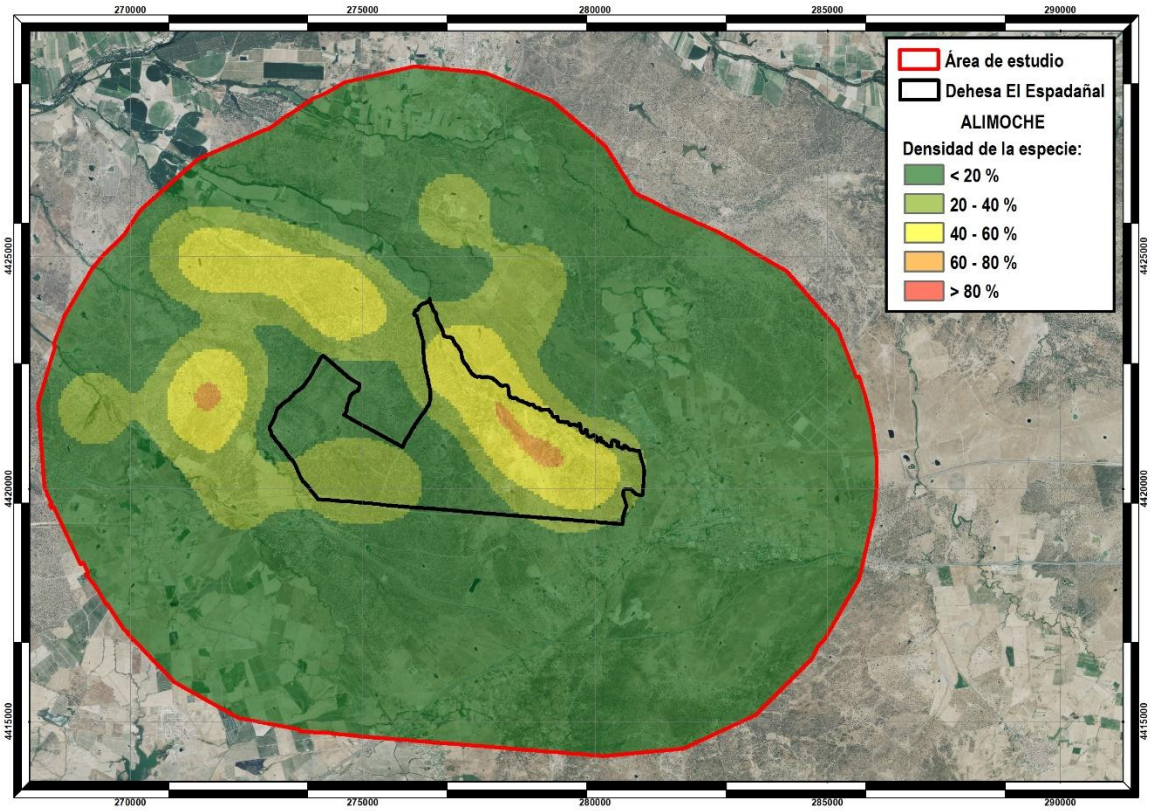


Figura 66. Densidad de alimoche en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Grulla (*Grus grus*)
<u>Distribución</u>
Presenta una amplia distribución durante el invierno en Extremadura. Considerando conjuntamente las áreas de campeo, de alimentación y los dormideros, se estima que la superficie de hábitats ocupados por la especie estaría en torno a 1.835.000 ha, lo que representa el 44% de la región. Teniendo en cuenta exclusivamente las zonas habitualmente utilizadas como comederos, la superficie superaría las 120.000 ha. La población invernante puede agruparse en 11 grandes sectores que incluyen hábitats muy diferentes y favorables para la especie. Ordenados en función de de su importancia poblacional, serían los siguientes: Zona Centro, Azuaga, Navalmoral de la Mata, Alagón, Almonte, Alange, La Serena, Badajoz Norte, Brozas, Cáceres y Badajoz Sur. A su vez, dentro de cada uno de los sectores pueden establecerse diferentes núcleos de presencia estable, habiéndose identificado al menos 48 en toda la región. No obstante, se producen cambios en sus límites, así decomo flujos de aves entre los distintos núcleos y sectores a lo largo de la invernada, hecho que ha podido ser constatado gracias a los censos periódicos y especialmente por los datos aportados por los marcajes de las aves con anillas de colores o con radioemisores. Los cambios en los cultivos, el nivel de agua en las charcas y embalses, las molestias a las que estén sometidas, etc., pueden cambiar la distribución de las aves y propiciar desplazamientos dentro de la región.
<u>Hábitat</u>
Aunque tradicionalmente se asocia la especie a las dehesas de encinas, la Grulla común utiliza una gran variedad de hábitats en Extremadura. La vinculación de las grullas a los encinares tiene una clara justificación, ya que la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

bellota es uno de sus principales alimentos durante el invierno. Seleccionan preferentemente dehesas con densidades comprendidas entre 5 y 35 pies/ha, en las que el terreno disponible entre los árboles se aprovecha mediante cultivos de cereal o con pastizales ganaderos, evitando siempre las dehesas muy densamente arboladas o con elevada cobertura de matorrales.

Casi todos los núcleos de invernada de Extremadura integran en mayor o menor proporción zonas de dehesas, si bien las grullas pueden establecerse en áreas donde los aprovechamientos predominantes sean los cultivos de cereal (cebada, trigo, avena) o los pastizales con árboles muy dispersos.

Los cultivos de arroz y de maíz son intensamente utilizados por las grullas en invierno, puesto que en la fecha en las que llegan a Extremadura ya han sido cosechados, aprovechando entonces la disponibilidad de alimento que ofrecen los rastrojos, donde pueden encontrar con facilidad restos de semillas.

Por otra parte, los regadíos constituyen extensas áreas llanas, con excelente visibilidad y con abundantes terrenos encharcados, siendo por ello un hábitat muy adecuado para estas aves tanto para alimentarse como para establecer dormideros.

Los dormideros comunales se ubican mayoritariamente en embalses artificiales cercanos a los comederos, buscando preferentemente aguas someras en zonas situadas en las colas, con amplias orillas y mucha visibilidad frente a predadores o posibles molestias. Algunos de los dormideros más importantes se encuentran en los cultivos de arroz después de haber sido fangueados (labrados después de la cosecha), ya que presentan una lámina de agua poco profunda. En otras ocasiones utilizan charcas ganaderas o incluso las orillas de los ríos. Excepcionalmente duermen alejadas del agua.

Alimentación

Su dieta depende de los recursos disponibles en los hábitats donde se alimenta. Así, en las dehesas consumen principalmente bellotas de encina, en los cultivos de cereal de secano las semillas de trigo, cebada y avena, mientras que en los rastrojos de regadío buscan las semillas de arroz y maíz. En ocasiones también se alimentan en cultivos de leguminosas (habines) y de colza. Pueden consumir bulbos de varias especies, tubérculos, tallos y brotes de herbáceas y de cereal, pequeños invertebrados, etc.

Fenología

La llegada de las grullas ocurre principalmente durante la segunda quincena de octubre, incrementándose progresivamente hasta alcanzar las máximas poblaciones entre diciembre y enero. Las llegadas más tempranas se producen en las primeras semanas de octubre, excepcionalmente en septiembre, y se pueden ver las últimas aves incluso a principios de abril. Excepcionalmente hay ejemplares que no migran y que pueden permanecer aquí hasta el verano, pero suele tratarse de aves débiles, enfermas o con alguna lesión.

Comportamiento

Las grullas mantienen rutinas muy marcadas, desplazándose a los comederos durante el día y volando al final de la jornada a los dormideros comunales, donde pueden llegar a concentrarse miles de aves. En ocasiones establecen predormideros en las inmediaciones de un dormidero principal, donde se agrupan antes de volar definitivamente a este último.

Son especies eminentemente gregarias, pudiendo formar grandes bandos de varios cientos de ejemplares. No obstante, es frecuente también ver grupos familiares aislados, en los que los adultos acompañan a los jóvenes hasta el final de la invernada y se mantienen al margen de los grandes bandos de alimentación.

Durante los vuelos migratorios los grupos se desplazan a gran altura adoptando una peculiar disposición en forma de "V", a la vez que emiten su distintivo y sonoro canto.

Estado de conservación y amenaza

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Las poblaciones de Grulla común han experimentado un notable y progresivo aumento en sus áreas de reproducción durante las últimas décadas y dicho incremento también se ha visto reflejado en las áreas de invernada. No obstante, durante este mismo período, sus hábitats originales han sufrido una importante reducción y degradación, principalmente por la desaparición de importantes superficies de dehesas, pastizales y cultivos de secano, que en muchos casos han sido sustituidos por cultivos de regadío. Entre las causas más frecuentes de mortalidad figuran las colisiones con tendidos eléctricos y, en menor medida, la colisión con vallados, la muerte por disparo o por veneno.
Medidas de conservación
Esta especie cuenta con un Plan de Manejo (Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura) en el que se determinan las medidas para su conservación.

Tabla 36. Ficha técnica de la Grulla. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

La grulla es la especie clave con mayor número de observaciones en el área de estudio (1.833), habiéndose realizado la mayor parte de ellas durante la invernada, cuando la especie hace una parada en la región en su viaje migratorio.

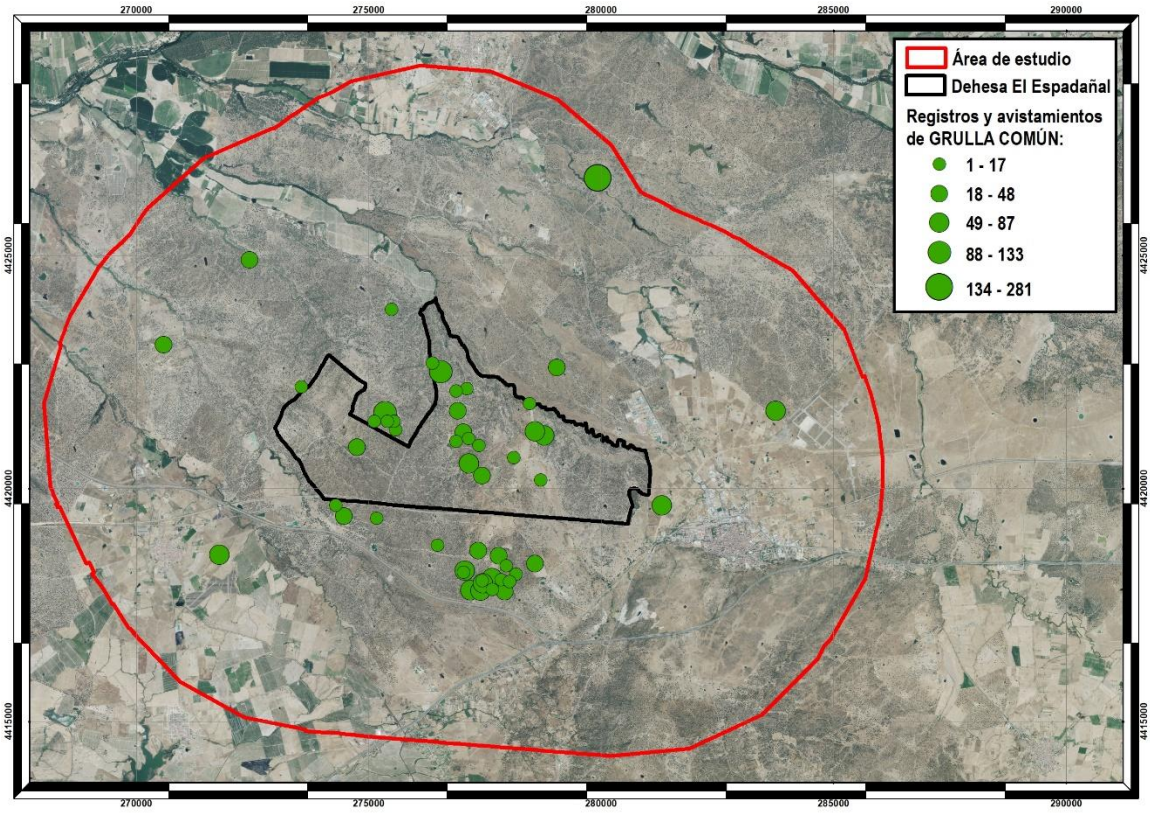


Figura 67. Avistamientos y registros de grulla en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

La mayor parte de las observaciones se han realizado en el centro y norte del área de estudio, muchas de ellas en el interior de las fincas objeto de la Modificación, apareciendo varios focos de elevada densidad de la especie en estas zonas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

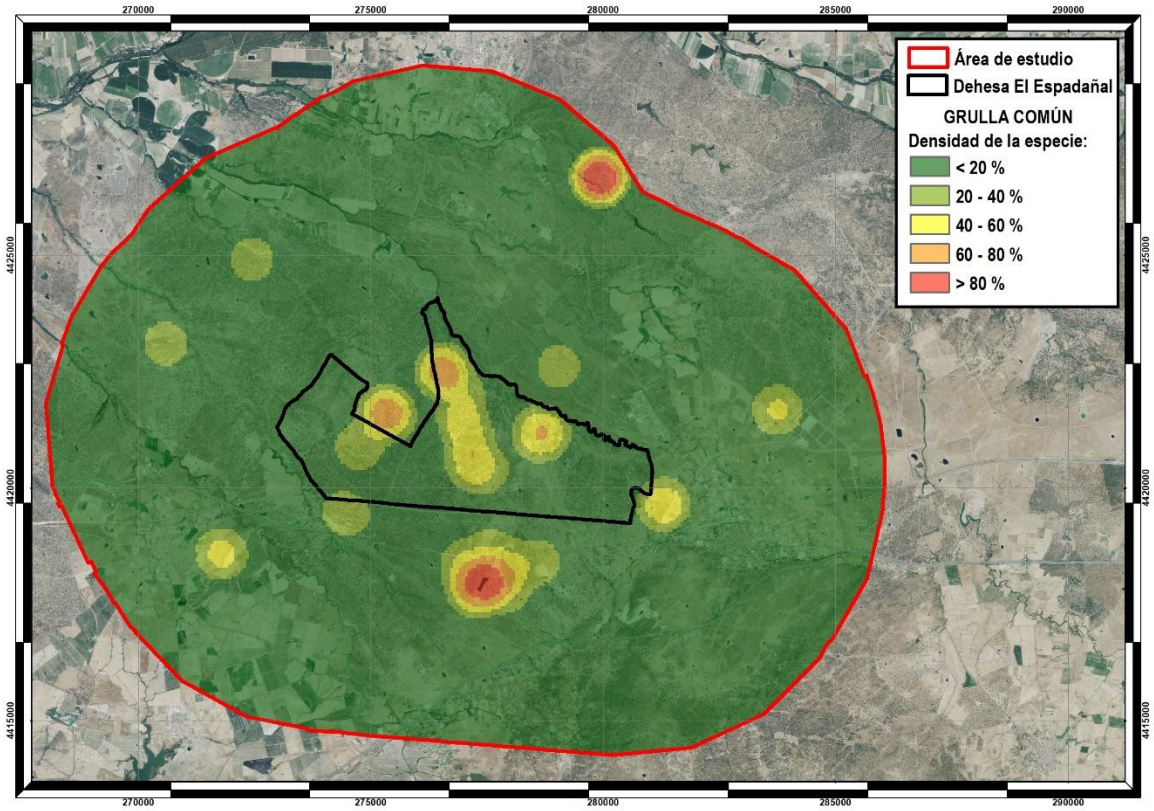


Figura 68. Densidad de grulla en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Milano Negro (*Milvus migrans*)
Distribución
Nidifica en casi todo el territorio extremeño, a excepción de algunos enclaves montañosos en el norte y este de Cáceres y en puntos aislados de Badajoz.
Hábitat
Es una especie plástica a la hora de elegir el hábitat, si bien prefiere zonas arboladas con grandes claros, bosquetes y pastizales; también en sotos ribereños, humedales y bosques más densos, pero nunca en áreas de gran altitud.
Alimentación
Básicamente carroñero. Frecuenta basureros y muladares, aprovecha los restos de los festines de otras rapaces mayores y prospecta las carreteras en busca de cadáveres. También puede cazar por sus propios medios pequeños mamíferos, aves jóvenes, reptiles, anfibios y grandes insectos (en particular ortópteros).
Reproducción
Nidifica en árboles (sólo excepcionalmente en otros emplazamientos). Suelen usar el nido de la temporada anterior. Lo habitual son puestas de 2-3 huevos a finales de marzo o comienzos de abril, cuya incubación se prolonga por espacio de 29 días. Los pollos permanecen unos 50 días en el nido, volando durante el mes de junio. Después permanecen algunas semanas en el entorno del nido hasta que llega el momento de la migración.
Fenología
La población extremeña es estival, si bien no es rara la presencia de ejemplares aislados a lo largo del invierno, con frecuencia asociados a fuentes predecibles de alimento. La llegada de la especie se produce desde febrero, con máximo en marzo, hasta comienzos de abril. La migración postnupcial se produce desde finales de julio a finales de agosto.
Comportamiento
Especie escasamente territorial, que frecuentemente se reproduce en colonias laxas donde sólo defiende el espacio adyacente al nido. La búsqueda de alimento se produce en áreas de uso común sobre las que vuelan gran parte del día a mediabaja altura. Suelen criar a partir del tercer año de vida.
Estado de conservación y amenaza
Su distribución mundial es muy amplia. En Europa entre 72.000 y 98.000 parejas, sobre todo en Rusia, España, Francia y Alemania. Por sus hábitos tróficos, la especie es muy sensible al veneno, al cierre de muladares y a los cambios de gestión en vertederos. La electrocución, los cambios en los usos agrícolas, la caza ilegal y el empleo de biocidas, son factores a tener en cuenta. También es elevada la mortalidad por atropello en carretera.

Tabla 37. Ficha técnica del Milano negro. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

Las observaciones de milano negro se distribuyen ampliamente por toda el área de estudio, habiéndose realizado 111 en total, la mayor parte de ellas durante el período reproductor. La mayor densidad se da al oeste las fincas objeto de la Modificación, donde aparece un núcleo con valores superiores al 80 %.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

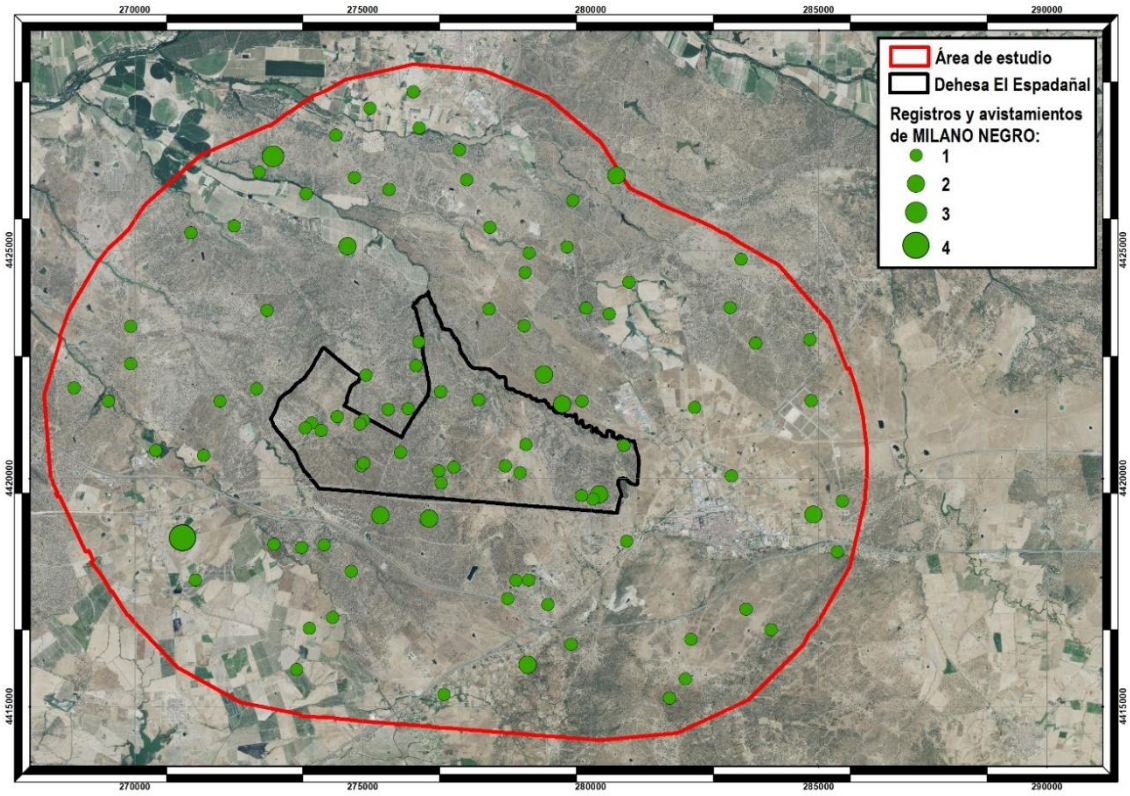


Figura 69. Avistamientos y registros de milano negro en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

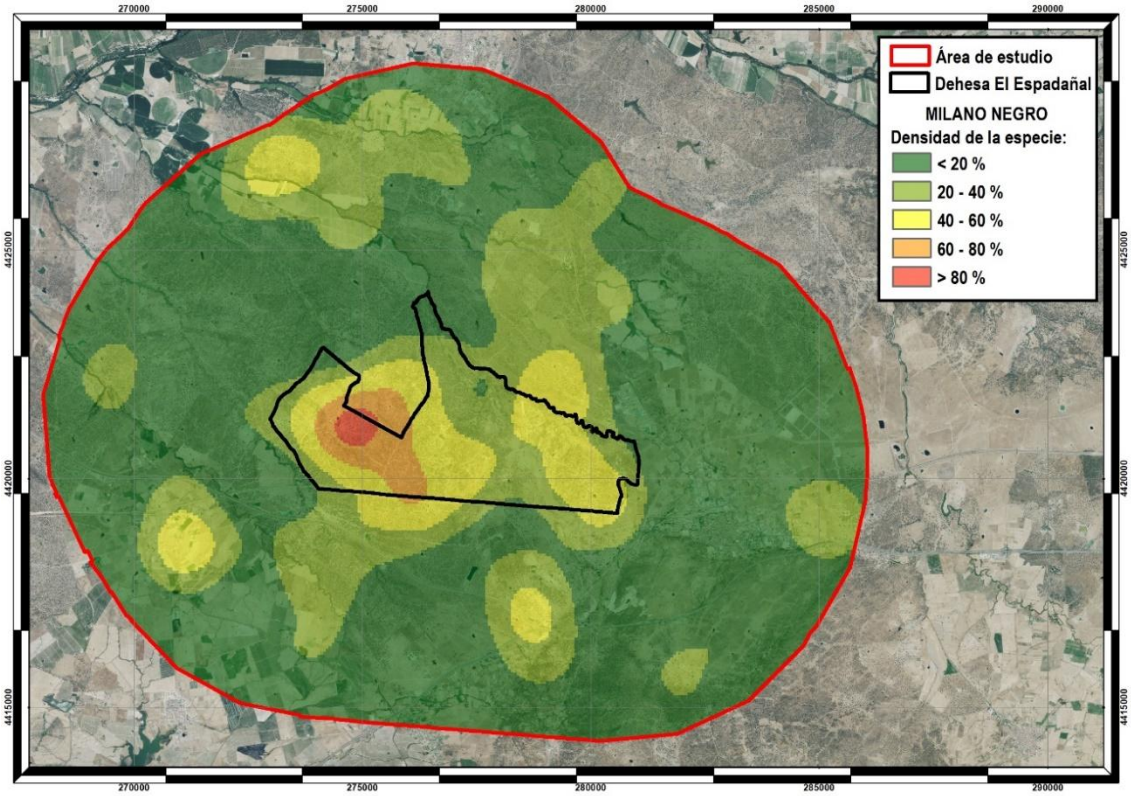


Figura 70. Densidad de milano negro en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Aguilucho Lagunero (*Circus aeruginosus*)
Distribución
En la provincia de Cáceres es muy escaso. En la provincia de Badajoz está mejor representada, distribuyéndose por las comarcas de Vegas Altas, La Siberia, La Serena, Vegas Bajas y algunas parejas dispersas por la Campiña Sur.
Hábitat
En época reproductora, el 50% de la población nidifica en vegetación palustre y el otro 50 % en cultivos de cereal de secano. En invierno tiende a ocupar áreas abiertas con vegetación palustre, cultivo de secano y regadío y pastizales.
Alimentación
Se alimenta de anfibios, reptiles, mamíferos y aves de pequeño y mediano tamaño, a veces suele capturar peces en aguas muy someras. También tiene hábitos carroñeros.
Reproducción
Nidifica en el suelo. Aunque el sustrato natural es la vegetación palustre, en Extremadura el 50% de la población utiliza cereal de secano. Suele criar en parejas, pero a veces se produce poligamia (un macho con dos o más hembras). Lo habitual son puestas de 3-5 huevos a finales de marzo. Tras 32-34 días de incubación nacen los pollos, que suelen permanecer en el nido unos 30-35 días, volando a mediados junio. Tras los vuelos, permanecen unas 3-4 semanas más con los padres.
Fenología
La población local es sedentaria, con pequeñas migraciones hacia el sur de la península. En invierno la población se ve incrementada con ejemplares del centro y norte de Europa, con presencia entre septiembre y marzo y máximo en diciembre y enero.
Comportamiento
Se reproduce en colonias o en parejas aisladas y defiende el territorio del nido. Cuando cría en cultivo de cereal, puede hacerlo junto al aguilucho cenizo. Suele volar durante el día a baja altura en zonas de alimentación, cazando hasta el ocaso. En invierno se reúnen en dormideros comunales, coincidiendo en algunos casos con el aguilucho pálido.
Estado de conservación y amenaza
La desecación y destrucción de los humedales es la principal amenaza, seguida de la transformación agrícola y el empleo de productos fitosanitarios, las cuales contribuyen la desaparición de zonas de caza y a la reducción del alimento. El plumbismo (intoxicación por plomo) es otra amenaza menos conocida.

Tabla 38. Ficha técnica del Aguilucho lagunero. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

Se han realizado 70 observaciones de aguilucho lagunero, la mayor parte de ellas durante la invernada.

El núcleo de mayor densidad se localiza al suroeste de las fincas objeto de la Modificación.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

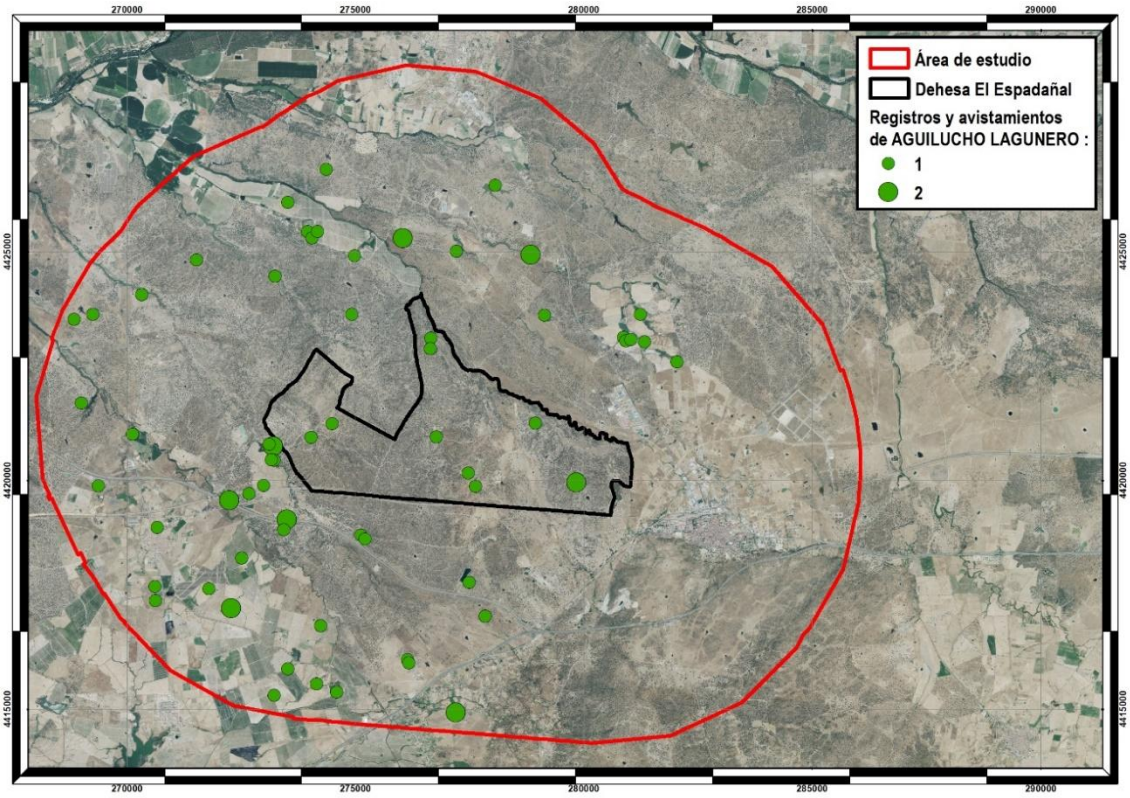


Figura 71. Avistamientos y registros de aguilucho lagunero en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

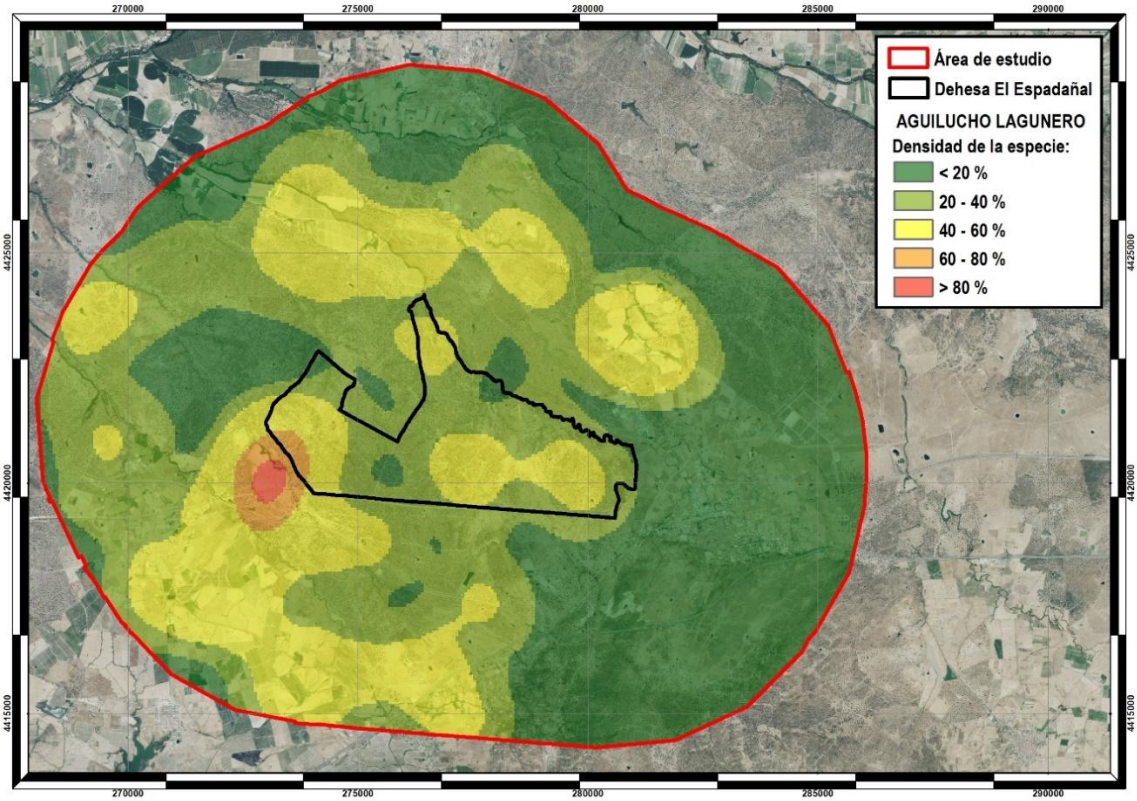


Figura 72. Densidad de aguilucho lagunero en el área de estudio. Fuente: Anexo V.1 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna"

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Resultados en la fauna terrestre

Mamíferos

- Mamíferos terrestres

En cuanto a la detección de especies por sus indicios (huellas y/o excrementos), en el área proyectada se han observado indicios de la mayoría de las especies potencialmente presentes, mientras que a través de las cámaras de fototrampeo se han detectado 10 especies y mediante conteo directo solamente 5 especies.

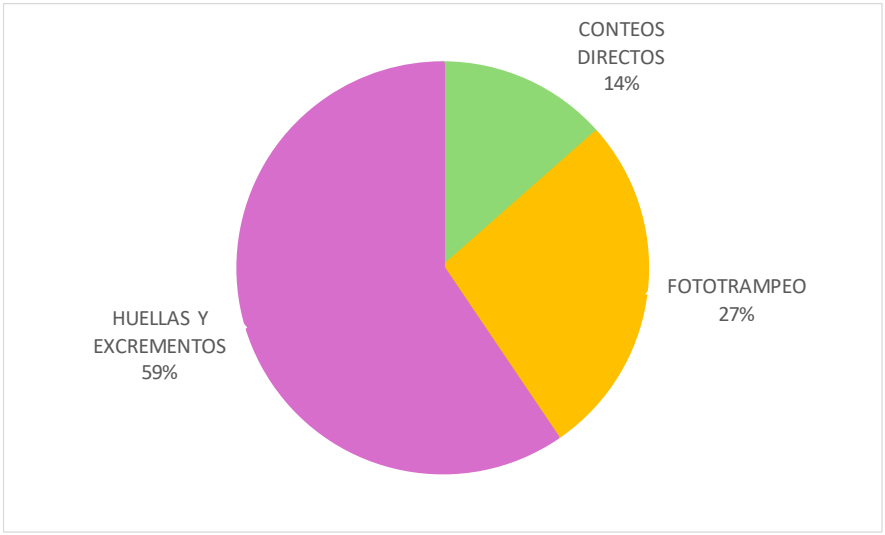


Figura 73. Número de especies de mamíferos terrestres censadas mediante cada tipo de muestreo. Fuente: Anexo V.2 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

De las especies censadas mediante conteo directo, la más abundante ha sido el zorro, con 5 ejemplares contabilizados.

En cuanto al topillo de Cabrera, especie potencialmente presente en la zona de estudio según la Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres catalogada como De Interés Especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, no se ha detectado su presencia durante los censos realizados, posiblemente debido a la alta densidad ganadera existente en la finca en la actualidad.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

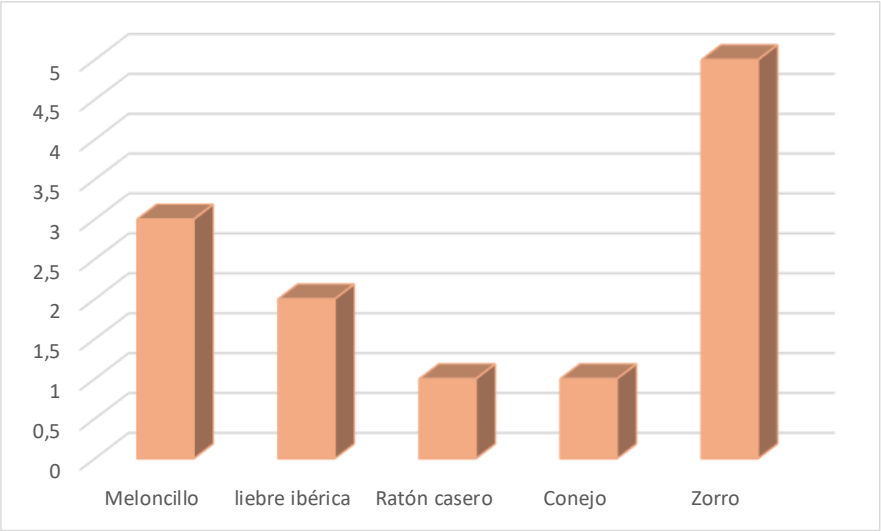


Figura 74. Número de ejemplares de las especies de mamíferos terrestres censadas mediante conteo directo. Fuente: Anexo V.2 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

- Lince ibérico

Todos los indicios de lince ibérico hallados en la zona de estudio se localizan en cuadrículas alejadas de la finca, por lo que no se prevé afección sobre esta especie.

Sin embargo, a pesar de la barrera física que supone la autovía A5, dada la ecología de la especie se considera necesario aplicar medidas preventivas para evitar impactos sobre la misma, como por ejemplo establecer una serie de corredores ecológicos que faciliten el movimiento de ejemplares.

- Quirópteros

Respecto a los quirópteros, durante las escuchas realizadas se detectó la presencia de tres especies, de las cuales el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*) y el murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) se detectaron en nueve de las diez cuadrículas de 2x2 km en las que se dividió el área de estudio, seguidos del murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), que se detectó en dos de ellas.

Las tres especies detectadas se encuentran recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría De Interés Especial.

- Anfibios

Los anfibios han sido identificados mediante dos tipos de muestreo distintos: censo de coros y muestreos en puntos de agua. Estos métodos se han desarrollado con el objetivo de poder complementarse entre ellos y conseguir unos datos objetivos sobre las poblaciones reales de estas especies. A continuación, se muestran los individuos localizados a través del muestreo en puntos de agua, ya que esta metodología aporta datos exactos sobre la población de individuos censada.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

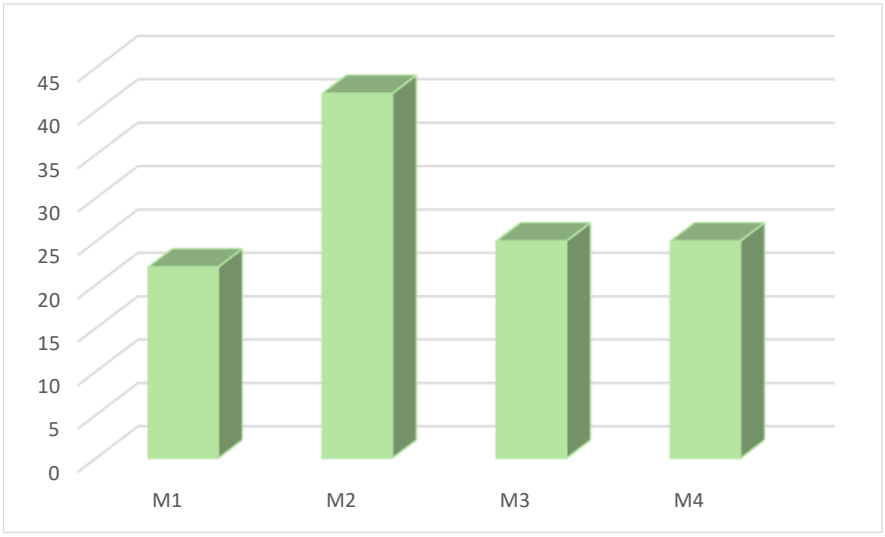


Figura 75. Número de anfibios muestreados en cada punto de agua. Fuente: Anexo V.2 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Como puede observarse, en el M2 se ha censado un mayor número de anfibios por este método que en el resto de puntos de agua. Si se analizan los resultados obtenidos, tenemos que se han censado 6 especies en la totalidad de las zonas muestreadas.

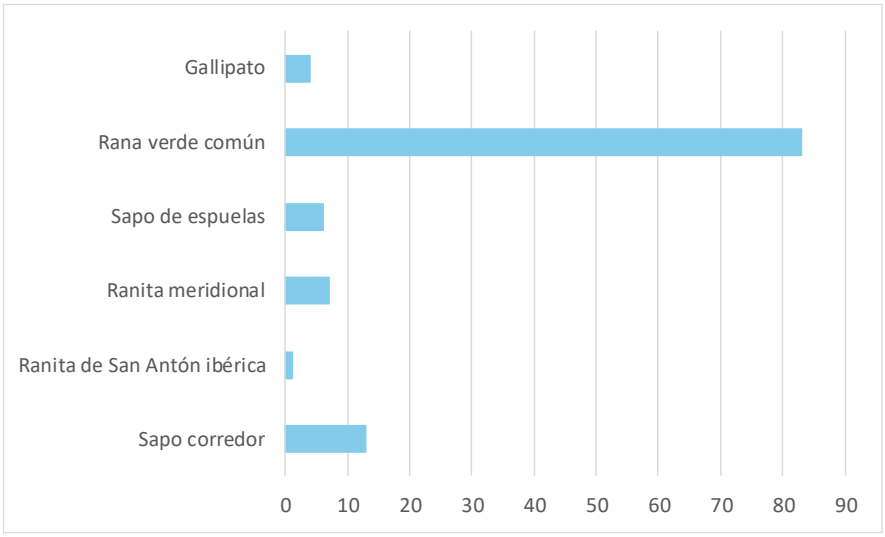


Figura 76. Número de anfibios por especie censados en la totalidad del área de estudio a través del muestro en puntos de agua. Fuente: Anexo V.2 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

La especie más abundante localizada a través del muestreo en puntos de agua ha sido la rana verde común, con 83 ejemplares.

A través de los censos de coros se han podido identificar 6 especies, algunas de ellas también censadas mediante el mangueo.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Reptiles

Para el caso del grupo de los reptiles, los censos se realizaron a través de recorridos de 3 km en pastizales de secano y en zonas húmedas. En el gráfico siguiente se muestra la abundancia de las distintas especies censadas en la totalidad del área de estudio dentro de los pastizales de secano.

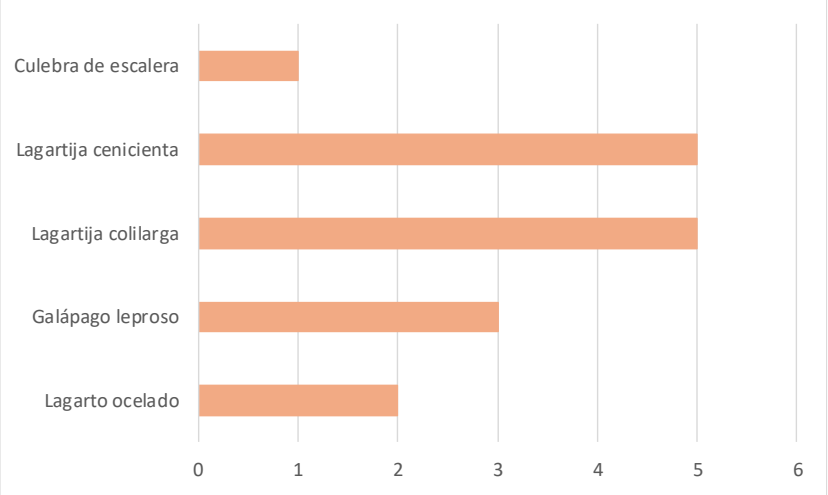


Figura 77. Abundancia de reptiles por especie muestreados en pastizales de secano. Fuente: Anexo V.2 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

En los recorridos realizados en los pastizales de secano ha sido posible censar 5 especies de reptiles, siendo las más abundantes la lagartija cenicienta y la lagartija colilarga, con 5 ejemplares cada una.

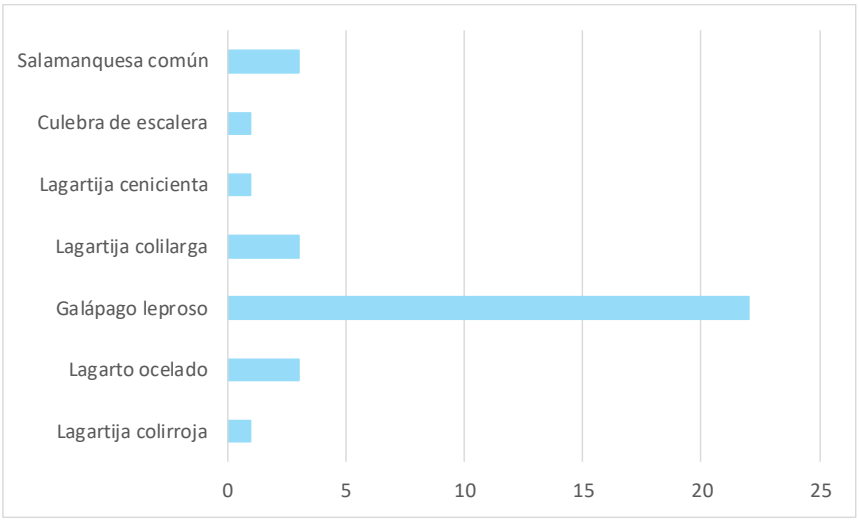


Figura 78. Abundancia de reptiles por especie muestreados en zonas húmedas. Fuente: Anexo V.2 "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna".

Como puede observarse, tanto la diversidad de especies como la abundancia de individuos es mayor en zonas húmedas. Así, el reptil más abundante censado ha sido el galápago leproso, con 22 ejemplares.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan de Gestión y Mejora del Milano Real

En el Anexo XI se incorpora el "Plan de Gestión y Manejo del Milano Real (*Milvus milvus*)", cuyo objetivo es establecer las medidas de conservación y manejo de la especie dentro del ámbito de la Modificación. Este estudio recoge todos los territorios de reproducción localizados en el entorno del área de análisis. En total, se identificaron trece territorios reproductores de milano real, cuatro de los cuales se sitúan dentro de las fincas objeto de la Modificación (territorios 2, 3, 4 y 11).

La tabla siguiente sintetiza la información obtenida, habiéndose constatado que cuatro de las parejas fracasaron en la reproducción: una de ellas incubó y sacó tres pollos, que finalmente murieron; otra incubó y sacó un pollo que fue depredado; otras tres incubaron y sacaron un pollo cada una; cuatro incubaron y sacaron dos pollos cada una; y una pareja incubó y sacó tres pollos.

TERRITORIO	SUSTRATO	INCUBA	POLLOS NACIDOS	COMENTARIO
1	Alcornoque	Si	2	
2	Alcornoque	Si	3	
3	Alcornoque	Si	1	
4	Encina	Si	0	Fracasa
5	Alcornoque	Si	3	Fracasa
6	Alcornoque	Si	2	
7	Alcornoque	Si	2	
8	Alcornoque	Si	1	Depredado
9	Pino rodeno	Si	0	Fracasa
10	Pino rodeno	Si	2	
11	Alcornoque	Si	1	
12	Alcornoque	Si	1	
13	Alcornoque	Si	0	Fracasa

Tabla 39. Información sobre los territorios de reproducción de milano real localizados en el área de estudio. Anexo XI "Plan de Gestión y Manejo del Milano real"

Ecosistemas en el ámbito de estudio

La dehesa es un ecosistema especialmente importante por la singularidad que presenta, es único en Europa, y la biodiversidad que alberga, que lo dota de un alto valor ecológico. Todas estas características provocan que sea un hábitat protegido específicamente por la legislación europea.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura exige la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como la dehesa extremeña (artículo 7.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura). Entre las competencias de la Comunidad Autónoma se encuentra el "mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa" (artículo 9.33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura). También se presta especial atención a este ecosistema característico en distintas normas autonómicas, como por ejemplo en el artículo 30.2.g) de la *Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura*.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La dehesa es un sistema agroforestal mantenido y gestionado por el ser humano, con amplios valores a nivel de biodiversidad, hecho que suma, además, su capacidad de generar una actividad agroganadera altamente sostenible. Cuando está bien gestionada, la dehesa constituye un ejemplo de madurez ecológica en los sistemas intervenidos por el hombre, albergando una gran diversidad de especies animales y vegetales. Es un hábitat importante para aves y mamíferos, incluyendo especies emblemáticas como el topillo de cabrera, el buitre negro o la cigüeña negra. En este caso, debido a la abundante presencia de agua dispersa por la zona, la herpetofauna juega igualmente un papel fundamental en la riqueza biológica de la zona.

Una de las razones por las que las dehesas mantienen una gran biodiversidad es su heterogeneidad espacial: la mezcla de arbolado con zonas de matorral y pastizales de diverso tipo genera una amplia cantidad de nichos ecológicos en los que pueden vivir especies con distintos requerimientos. Además, la dehesa es un refugio para una amplia variedad de plantas y hongos, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.

Dos problemas suponen regresión y degradación de las dehesas, propiciados ambos por la crisis de los manejos tradicionales: la eliminación del regenerado como práctica imprescindible en la conservación de la dehesa, consecuencia del sobrepastoreo y, con menor entidad, la matorralización de la dehesa favorecida por la ausencia de gestión o por su modificación hacia orientaciones cinegéticas.

El primero conduce a la fosilización de la dehesa, siendo la falta de renovación del arbolado el factor más desestabilizante de un sistema solamente sostenible dentro del equilibrio entre aprovechamiento de recursos y mantenimiento de los procesos ecológicos. El equilibrio de clases de edad en el arbolado asegura las condiciones más favorables para obtener un rendimiento sostenido, así como garantiza los procesos ecológicos esenciales y la permanencia de los paisajes.

La matorralización implica una simplificación, tanto de la capacidad productiva, como en el papel de las dehesas dentro del mantenimiento de la biodiversidad provincial, a la vez que incrementa los riesgos de incendios.

Si bien el estado actual en el que se encuentra la dehesa en Extremadura no es óptimo, la modificación objeto del presente documento contempla la elaboración de un Plan de Mejora de la Dehesa. Este Plan considerará la implementación de acciones destinadas a la recuperación y conservación de la dehesa extremeña. Este Plan puede consultarse en el Anexo XVI.

Asimismo, se propiciará la ejecución de corredores naturales para el paso de fauna silvestre dentro del ámbito de estudio. Todo ello en consonancia con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en vigor.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por otro lado, la implementación de medidas adicionales, como las indicadas en el apartado de hidrología del presente documento, constituirá una fuente de agua permanente para las diferentes especies de la zona.

Cabe señalar que el ámbito de estudio se encuadra dentro del Área importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA)[11] "Campo Arañuelo-Embalse de Valdecañas".

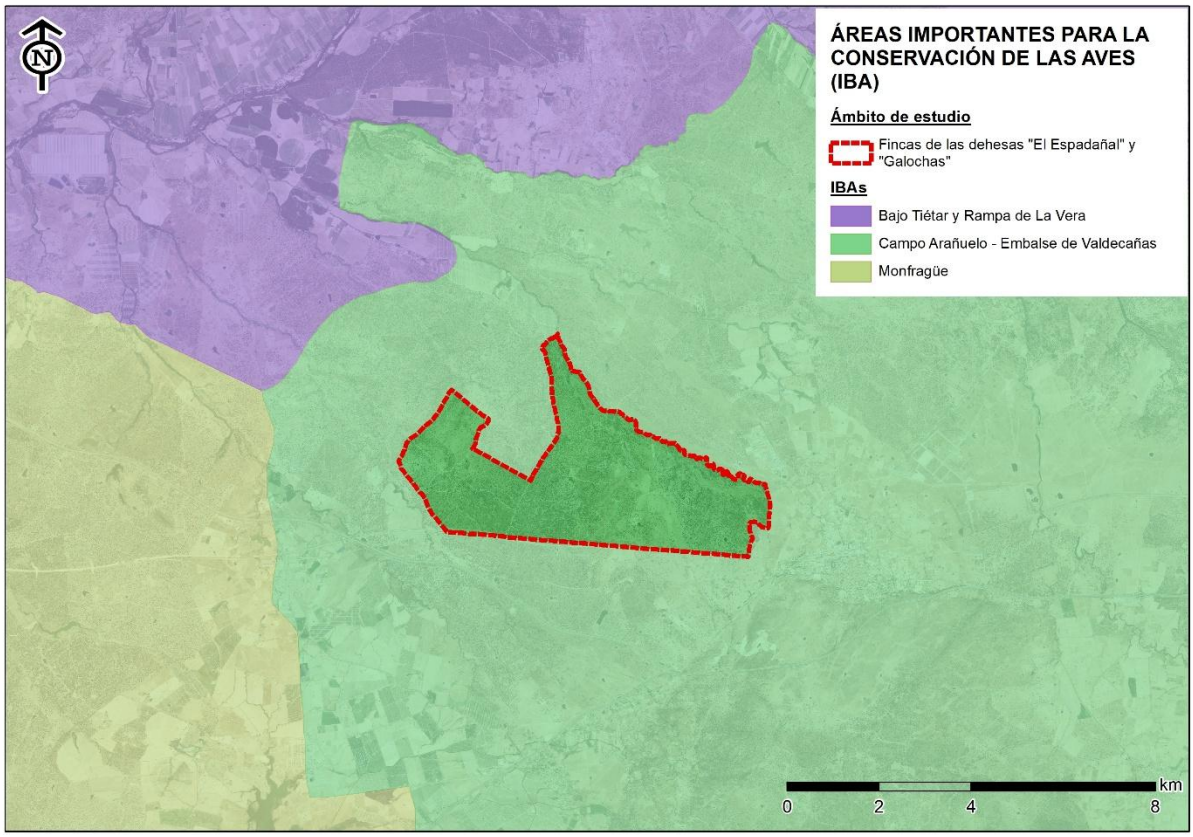


Figura 79. IBAs en el entorno de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia.

Conectividad ecológica

A continuación, se presentan las conclusiones recogidas en el Anexo XV "Conectividad ecológica".

La conectividad ecológica constituye un elemento clave para garantizar el funcionamiento de los ecosistemas y la movilidad de las especies en el territorio. En el entorno del ámbito confluyen diversos espacios de alto valor ambiental que actúan como nodos de biodiversidad y que justifican la necesidad de preservar y reforzar la permeabilidad ecológica del territorio, tanto en sus conexiones externas como en la organización interna de los futuros desarrollos que puedan derivarse de esta Modificación.

[11] Las Áreas importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) son un concepto creado y desarrollo por BirdLife International. Aunque no se trata de una figura de protección oficial, se tienen a menudo en cuenta tanto en sentencias judiciales como por parte de las administraciones a la hora de designar nuevos espacios protegidos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Conectividad externa

El ámbito se sitúa en una posición estratégica entre tres zonas periféricas de elevada relevancia ecológica:

- Sureste – Dehesas de Valdecañas, área empleada como zona de alimentación de la grulla común y donde se ha confirmado la presencia de lince ibérico en el entorno inmediato.
- Norte – Pinares del Tiétar y Dehesas del Palancoso, utilizados como dormidero y área de alimentación por grullas y cigüeña negra, y que funcionan como corredor natural entre los sistemas del Tiétar y el Campo Arañuelo.
- Oeste – Dehesas del entorno de Monfragüe, vinculadas a uno de los núcleos de mayor diversidad del bosque mediterráneo y que mantienen la continuidad natural hacia el Parque Nacional y su Red Natura asociada.

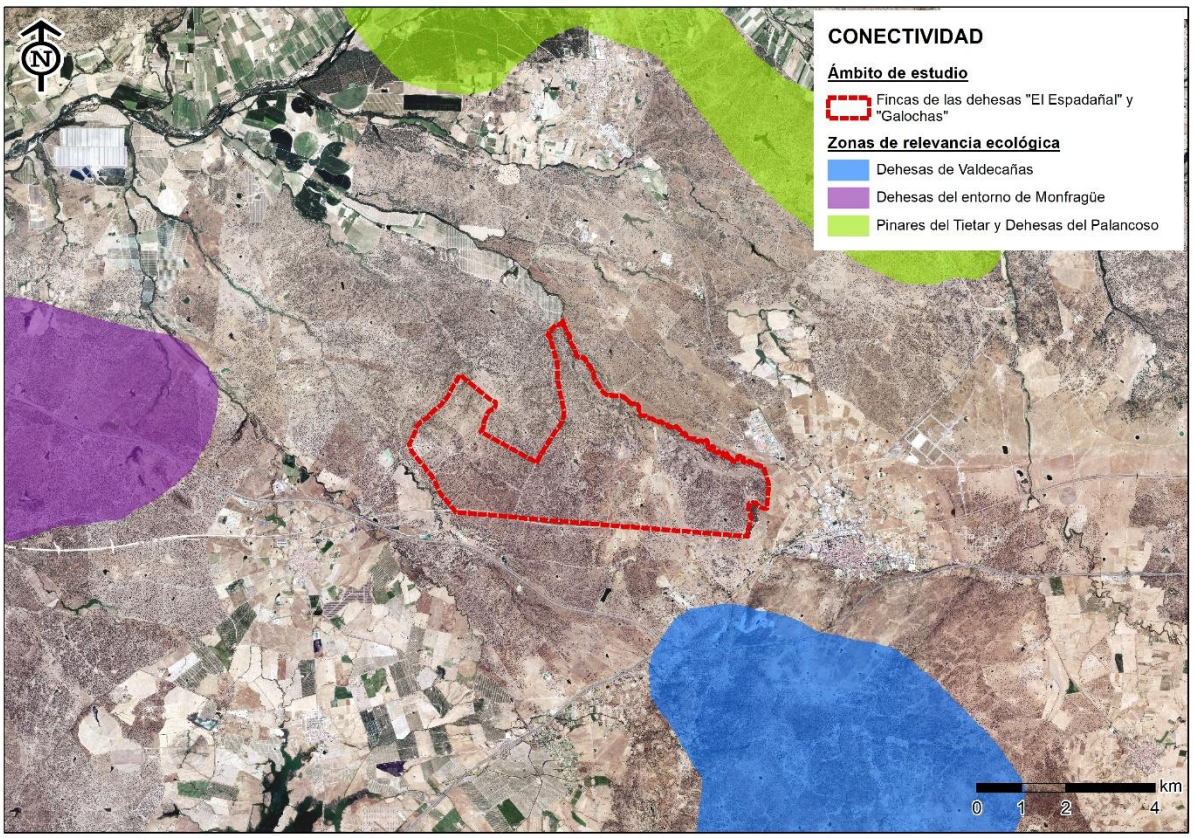


Figura 80. Zonas periféricas de relevancia ecológica cercanos a las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia.

Estas tres áreas forman un triángulo ecológico alrededor de la finca, cuyas interconexiones faunísticas dependen de la existencia de zonas de paso, refugio y alimentación distribuidas de manera continua en el paisaje. Su preservación y mejora resulta especialmente relevante en un territorio donde las

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

infraestructuras lineales —como la línea de alta velocidad— han generado un efecto de barrera parcial. En este contexto, la identificación de pasos a nivel para fauna, así como la previsión de mantener la permeabilidad a lo largo del límite ferroviario, constituye una condición ambiental esencial.

La denominada 'autopista salvaje' de WWF, recorre en sentido N-S su extremo oriental. Esta propuesta de WWF no constituye una red de conectividad oficial, ni puede considerarse un conjunto de corredores hoy en día funcionales, necesitando de acciones que les permitan alcanzar este papel.

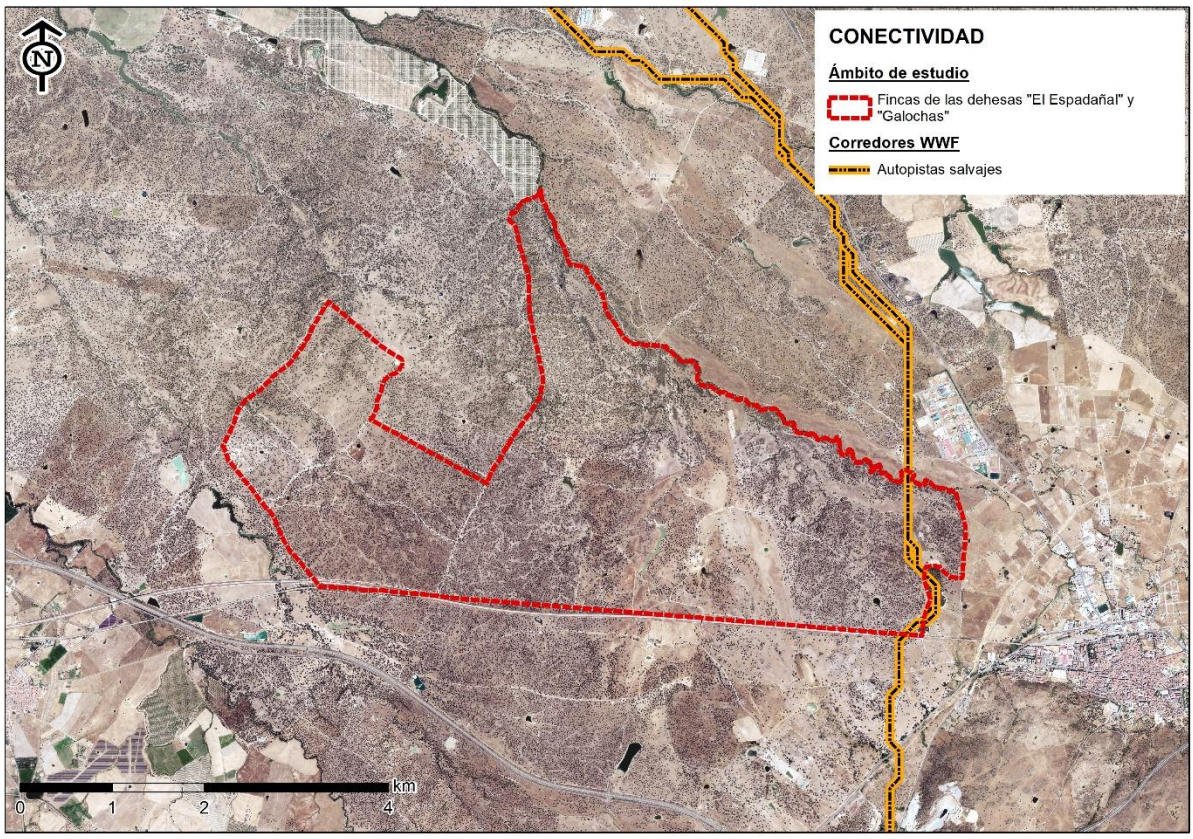


Figura 81. Trazado de la "utopista salvaje" de WWF respecto a las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Elaboración propia a partir de los datos de WWF.

Si este corredor fuese funcional, jugaría un papel importante de permeabilidad ecológica, esencial para:

- la dispersión de fauna terrestre,
- los movimientos de grandes rapaces,
- los flujos estacionales de grullas y cigüeña negra,
- la conectividad de humedales temporales.

Por ello, esta 'autopista' se va a incluir entre los corredores a asumir por el proyecto, como un condicionante más, con la voluntad de contribuir a su funcionalidad.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Conectividad interna

Aunque la Modificación no define implantaciones concretas ni establece todavía el diseño final de corredores ecológicos, sí plantea unos trazados orientativos que, junto al el resto de limitaciones ambientales físicas se han reproducido en el **plano II.14** como prescripción hacia la siguiente fase de planeamiento: la ordenación interior de usos. Estos corredores condicionan que la futura ordenación garantice la continuidad ecológica dentro del ámbito conforme a los principios ambientales establecidos en el capítulo 8. Estos corredores mantendrán la heterogeneidad de hábitats y faciliten el desplazamiento de la fauna.

En el análisis previo se ha identificado como eje principal de conectividad interna el corredor norte-sur asociado a los arroyos del Cano y de Las Colmenas, que constituyen elementos lineales naturales de gran valor. Estos cursos de agua, junto con las colas de las pequeñas láminas de inundación presentes en sus vaguadas, permitirán estructurar una red de conectividad funcional.

De manera complementaria, se reconoce la oportunidad de una franja este-oeste paralela al trazado de la infraestructura ferroviaria, destinada a mantener la permeabilidad ecológica bajo las estructuras del AVE y a mejorar la conexión entre las zonas húmedas internas. La recuperación vegetal de estos pasos y la creación de pequeñas masas de vegetación autóctona contribuirán a generar refugio, reducir la fragmentación y mejorar la movilidad de especies tanto forestales como ligadas a ambientes húmedos.

Se han planteado otros correctores norte-sur, uno por cada curso de agua, aunque sean cursos estacionales, y se plantean otros este-oeste, complementarios al que une las cabeceras de los arroyos, permitiendo un entramado de conexiones libres de intervención. Esa red de conectores, junto con los radios de protección de nidos, la delimitación de HICs prioritarios y las zonas de mayor densidad de arbolado de gran porte, es la estructura ecológica del terreno limitante para la futura ordenación y que se refleja en el **plano II.14**, a la que hay que añadir las restricciones por afecciones ambientales de origen antrópico: líneas de alta tensión (LATs) y ruido ferroviario.

Asimismo, se incorporan dos corredores en el sector oriental del ámbito, con dirección norte–sur, que conectan la "autopista" identificada por WWF con el interior del ámbito, con el objetivo de reforzar la conectividad ecológica entre los espacios naturales protegidos situados al norte y al sur (ZEPA/ZEC Río Tiétar, al norte, y ZEPA Embalse de Valdecañas, al sur).

Por último, se ha previsto la incorporación de interrupciones puntuales en el vallado en determinados puntos, con el fin de garantizar la conectividad entre los corredores ecológicos externos y los corredores ecológicos internos. En particular, dichas interrupciones se dispondrán en los cruces con los cauces situados al oeste y al norte, en los puntos de entrada y salida del corredor identificado por WWF, y en

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

correspondencia con los pasos de fauna y obras de drenaje transversal (ODT) existentes bajo la infraestructura ferroviaria.

En conjunto, la conectividad ecológica del ámbito se sustenta en una red natural preexistente (arroyos, vaguadas, manchas de dehesa y zonas húmedas temporales) que deberá ser preservada y reforzada en las fases de ordenación futura, asegurando su coherencia con los grandes corredores regionales y con los valores ambientales del entorno.

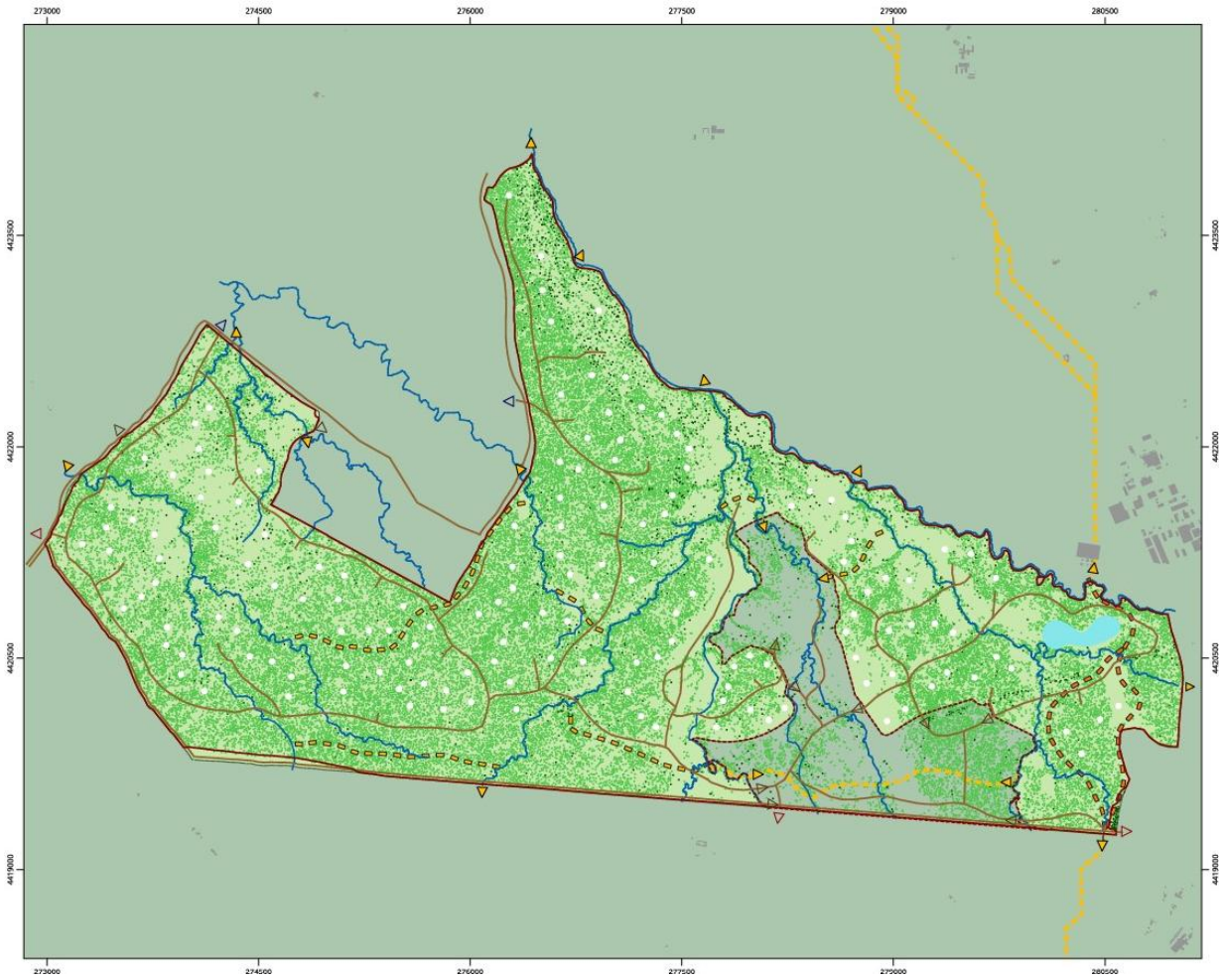


Figura 82. Permeabilidad territorial dentro del ámbito de estudio. Elaboración propia. Detalle del plano II.16

6.4. VARIABLES ANTRÓPICAS

PAISAJE

Para la elaboración de este apartado se toma como referencia el Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje", cuyo objetivo es realizar una aproximación a la evaluación del impacto paisajístico derivado del desarrollo de la Modificación. El estudio analiza los efectos potenciales sobre los escenarios paisajísticos presentes en su entorno visual, con el fin de establecer las medidas oportunas de integración paisajística.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Marco de referencia

Tomando como referencia el sentido territorial que el Convenio Europeo del Paisaje (CEP, Consejo de Europa, 2000) otorga a la cuestión paisajística, y partiendo de la idea de que todo territorio es paisaje, con independencia de su calidad o del aprecio social que despierte, este Estudio asume la definición de paisaje establecida por el CEP como:

> *"Cualquier parte del territorio, tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos".*

De esta concepción se desprende la necesidad de fundamentar cualquier análisis paisajístico en tres principios esenciales: territorio, percepción y carácter.

El análisis de la incidencia paisajística derivada de la actuación objeto del presente Estudio se desarrolla conforme a un procedimiento metodológico coherente con los principios y conceptos establecidos por el Convenio Europeo del Paisaje, así como con las metodologías de referencia internacional, entre ellas la Evaluación del Carácter del Paisaje (*Landscape Character Assessment*, LCA) y la Guía para la Evaluación del Impacto Visual y Paisajístico (*Guidelines for Landscape and Visual Impact Assessment*, GLVIA3).

Estos instrumentos, ampliamente reconocidos y de consolidado prestigio académico, constituyen el marco teórico y operativo del presente trabajo, aplicando sus conceptos, principios de análisis e instrumentos de intervención. A ello se suman aportaciones complementarias procedentes de otras corrientes metodológicas y de la experiencia práctica acumulada en estudios similares.

Ámbito de estudio paisajístico

El área definida en el Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje" coincide con el ámbito de actuación de la MPT4, situado en la Dehesa El Espadañal. No obstante, con el propósito de realizar una evaluación acorde con la naturaleza del paisaje —en la que los impactos visuales pueden percibirse a largas distancias— se ha delimitado un ámbito de estudio ampliado, que abarca un radio aproximado de 2 km en torno a las ficnas, para la identificación de elementos de interés susceptibles de concentrar observadores, tales como rutas o carreteras. Asimismo, el ámbito se amplía hasta un radio de 5 km para el análisis de las cuencas visuales asociadas a miradores y puntos de observación existentes en el entorno, garantizando una valoración completa de la visibilidad y perceptibilidad del proyecto dentro de su contexto territorial más amplio.

Los ámbitos ampliados de 2 km y 5 km se han calculado tomando como referencia el ámbito conjunto de las fincas que integran las dehesas "El Espadañal" y "Galochas", dentro del cual se delimita el futuro

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

asentamiento, pero también el complejo turístico adyacente, si bien este último queda fuera del análisis desarrollado en el presente documento.

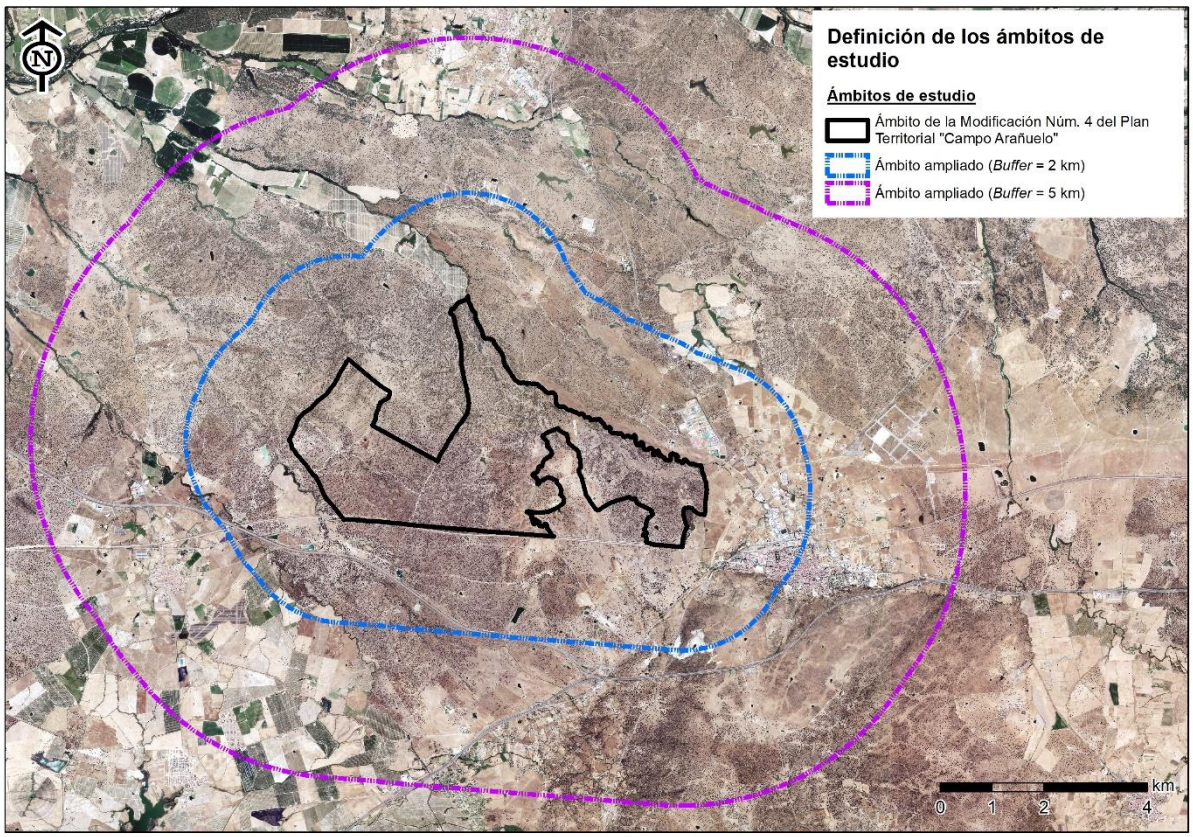


Figura 83. Definición de los ámbitos de estudio. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

Inventario preliminar

Interpretación general del paisaje en la comarca de Campo Arañuelo

El paisaje de Campo Arañuelo se caracteriza por la ausencia de un relieve destacado, configurando un territorio esencialmente llano, homogéneo y con escasas singularidades. Predominan las panorámicas de dehesas y pastizales, con las sierras circundantes actuando como telón de fondo. Esta topografía genera un paisaje de fácil lectura, aunque con una profundidad visual limitada.

La huella antrópica es notable y permite interpretar la evolución histórica del territorio a través de los usos agrícolas y ganaderos, la gestión del agua, los asentamientos y los sistemas tradicionales que han conformado un paisaje equilibrado y de elevado valor ambiental. El manejo tradicional de pastos y dehesas ha dado lugar a paisajes culturales maduros y de gran interés.

Entre los elementos identitarios destacan los asentamientos tradicionales, los ruedos, la Cañada del Venero, las dehesas y, en épocas más recientes, las zonas regables del Tiétar y la arquitectura asociada al cultivo del tabaco. No obstante, el modelo tradicional se enfrenta a diversas amenazas derivadas de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

cambios socioeconómicos, como el abandono de tierras, la disminución del mantenimiento y la proliferación de edificaciones de baja calidad, factores que contribuyen a la degradación de la identidad territorial.

El Plan Territorial distingue cuatro tipos de paisajes:

- Paisajes Singulares: elementos de elevado valor natural que requieren la máxima protección.
- Paisajes de Referencia: componentes que constituyen señas de identidad de la comarca.
- Paisajes de Interés: asociados a actividades tradicionales y a las zonas regables recientes.
- Paisajes Cotidianos: ámbitos agrícolas y periurbanos más homogéneos y degradados.

La dehesa, clasificada como paisaje de referencia, constituye el paisaje emblemático de la comarca. Representa un sistema agrosilvopastoral equilibrado que integra usos forestales, ganaderos y agrícolas, destacando por su riqueza ecológica, la presencia de especies del género Quercus y su contribución a la identidad cultural local.

Descripción de ámbitos paisajísticos

Dominios paisajísticos

En el ámbito de actuación de la MPT4 se identifica un único gran dominio paisajístico:

- Cuencas sedimentarias y vegas.

El Dominio de paisaje de Cuencas sedimentarias y vegas abarca el conjunto de las cuencas terciarias presentes en la provincia de Cáceres. Se caracteriza por la suavidad de su relieve, modelado sobre materiales sedimentarios, condición que ha favorecido históricamente su aprovechamiento agrícola casi exclusivo.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

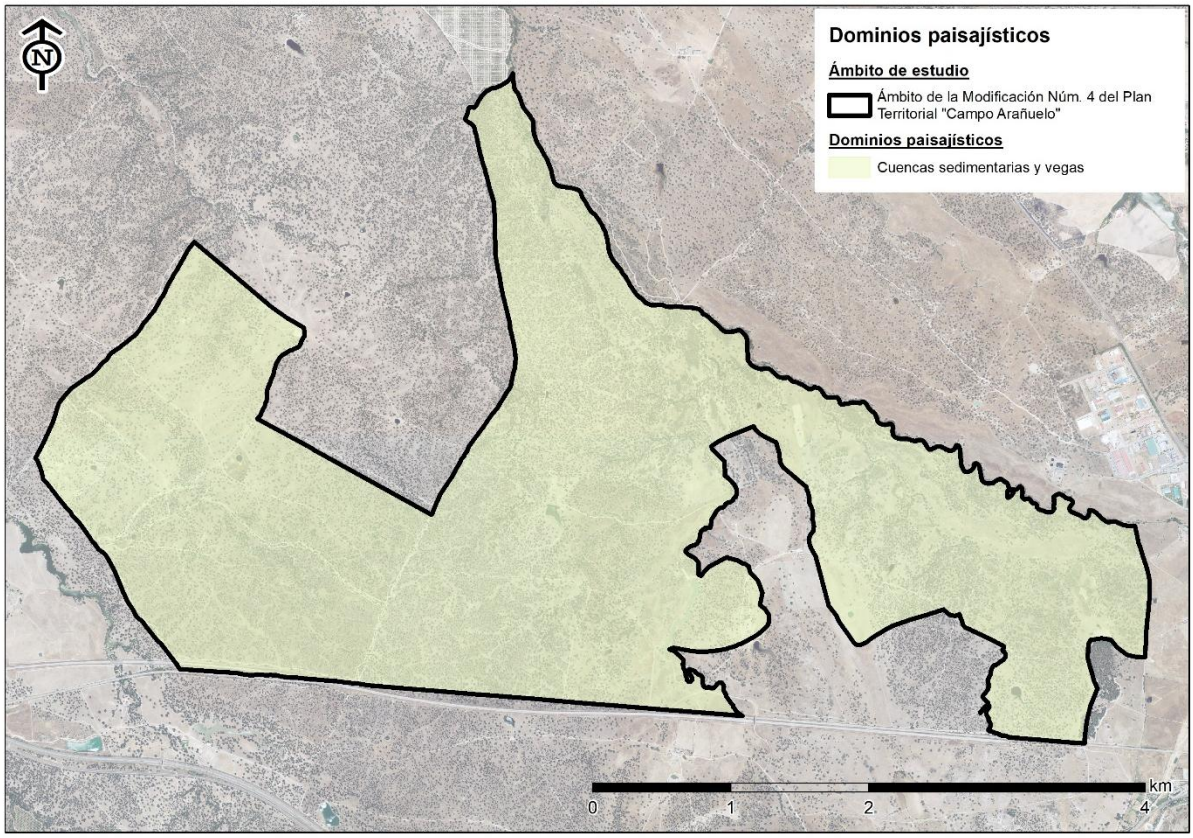


Figura 84. Dominios paisajísticos. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

Tipos de paisaje – unidades del paisaje

Dentro del ámbito de estudio se reconoce asimismo la presencia de un único tipo de paisaje:

- Planicies y lomas de Campo Arañuelo.

Este tipo de paisaje pertenece a la cuenca sedimentaria del Tajo y se dispone en torno a las vegas, configurando llanuras y relieves suavemente ondulados sobre materiales sedimentarios. Está constituido principalmente por antiguas terrazas fluviales, parcialmente erosionadas, que sobresalen ligeramente sobre las llanuras aluviales. A diferencia de las vegas, en estas áreas los regadíos son escasos o inexistentes, predominando un aprovechamiento agrícola de carácter secundario o marginal.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

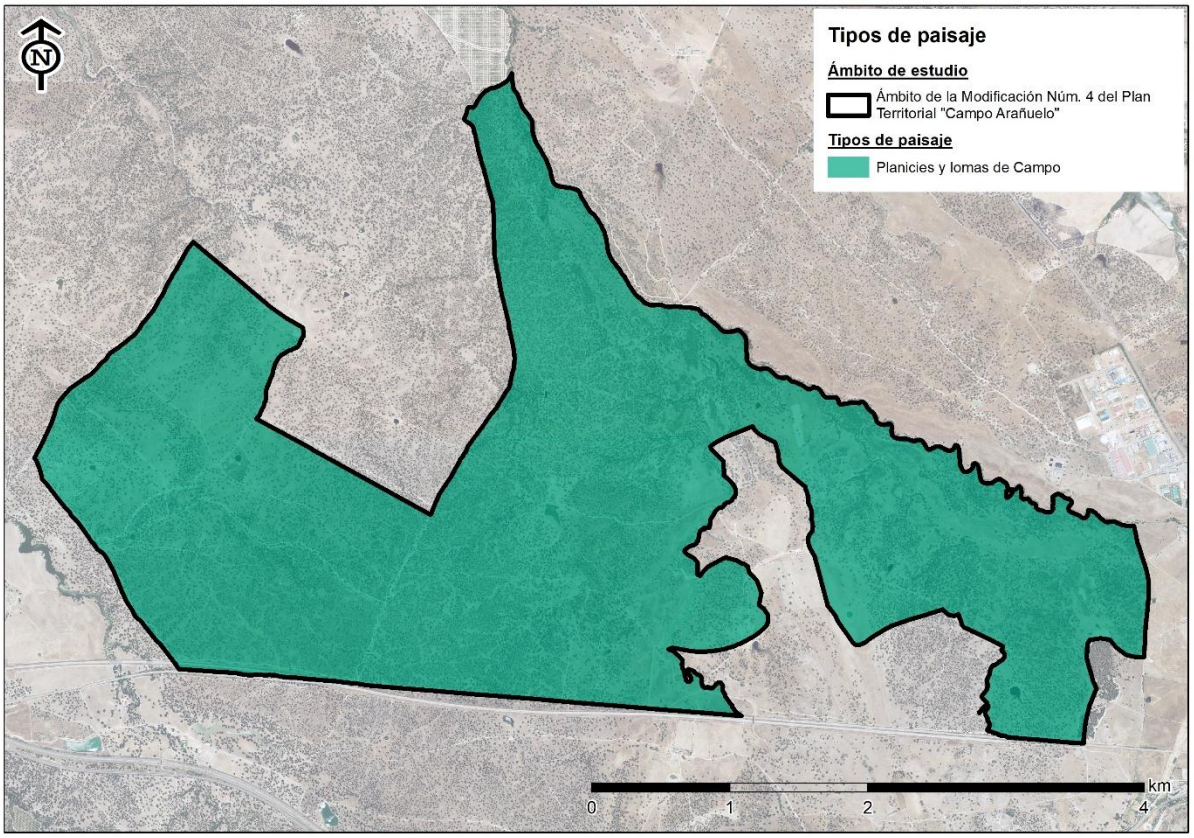


Figura 85. Tipos de paisaje. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

El concepto de unidad paisajística hace referencia a un ámbito territorial que presenta un cierto aislamiento visual y unas características internas homogéneas. Su aplicación en el análisis territorial debe entenderse de manera flexible, considerándolas como unidades espaciales con entidad propia, que mantienen pautas morfológicas y funcionales coherentes, y que se diferencian del entorno por fronteras o límites perceptibles que les confieren identidad paisajística. Dentro de las unidades de paisaje reconocibles en un territorio hay elementos o áreas esenciales, paradigmáticas, que aportan los atributos más claros y destacables de la percepción de dicho ámbito.

Concretamente, el ámbito de actuación de la MPT4 corresponde a una **unidad de paisaje de dehesa**, entendida en su sentido más representativo como el resultado del aclarado progresivo del monte mediterráneo, mediante la eliminación del matorral y la selección de pies arbóreos dispersos. Este proceso ha configurado un paisaje característico en el que dominan ejemplares adultos de encina (*Quercus ilex*) y alcornoque (*Quercus suber*), sobre un estrato herbáceo de elevada diversidad, compuesto fundamentalmente por pastos anuales.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Áreas de singularidad paisajística

El ámbito de estudio carece de espacios naturales protegidos y de áreas integradas en la Red Natura 2000, aunque presenta un paisaje ecológicamente relevante, dominado casi por completo por la dehesa de encina, acompañada puntualmente por alcornoques y otras especies del género Quercus. Este sistema agrosilvopastoral constituye el elemento estructurante del territorio y determina la mayor parte de sus valores ambientales y paisajísticos. Pese al buen estado fitosanitario del arbolado, el hábitat principal —las dehesas perennifolias— presenta un estado de conservación desfavorable, debido a la escasa regeneración natural, la elevada proporción de pies maduros y la persistencia de prácticas de manejo que no favorecen la recuperación del ecosistema. Asimismo, se identifican otros hábitats singulares, algunos muy localizados o intensamente alterados —bosques de ribera fragmentados, pastizales subestépicos residuales, matorrales termomediterráneos empobrecidos por desbroces reiterados o prados húmedos prácticamente desaparecidos—, lo que refleja una dinámica ecológica frágil y parcialmente regresiva.

El paisaje se caracteriza por un relieve llano y homogéneo, sin elementos morfológicos destacados, salvo suaves ondulaciones asociadas a pequeños arroyos. Esta topografía abierta refuerza la uniformidad visual del territorio, si bien la red hidrográfica secundaria y la presencia abundante de charcas introducen contrastes cromáticos y lumínicos que enriquecen la percepción del conjunto. Estas láminas de agua actúan como puntos focales distribuidos por la matriz adehesada, generando variaciones perceptibles según la estación: desde reflejos brillantes y tonalidades intensas en periodos húmedos, hasta superficies secas y colores ocres durante el verano. La combinación de arbolado disperso, matorral bajo y pastizales, junto con estos elementos hídricos, aporta dinamismo y complejidad al paisaje, matizando la amplitud visual propia de un territorio predominantemente plano.

A estos valores se suma la presencia de diversos elementos antrópicos de carácter etnográfico —hitos parcelarios de granito, pozos con lavaderos, edificaciones vinculadas al uso ganadero y restos de antiguas infraestructuras— que evidencian la ocupación histórica del territorio y completan su identidad cultural. Aunque modestos y dispersos, estos elementos reflejan la continuidad de los usos tradicionales asociados a la dehesa y contribuyen a reforzar el carácter humanizado del paisaje. Como telón de fondo de gran escala, la Sierra de Gredos se alza en el horizonte norte y se configura como el principal referente visual, aportando profundidad, orientación y un marcado contraste estacional —especialmente en periodos de presencia nival— respecto a las tonalidades cálidas y uniformes de la llanura adehesada. Su presencia constituye un cierre escénico permanente que intensifica el valor perceptivo y la singularidad paisajística del ámbito de estudio.

Espacios protegidos por su interés paisajístico en la normativa urbanística

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata clasifica una parte de la superficie prevista para el desarrollo de la MPT4 como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP), correspondiente a una extensión aproximada de 614,06 ha dentro del ámbito objeto de la Modificación, representando el 39,51 % de éste.

Cabe señalar que el complejo turístico, vinculado al asentamiento evaluado en el presente documento, no se plantea sobre el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP), al tratarse de un uso no compatible. En dicho suelo únicamente se prevé la implantación del asentamiento rústico, que sí resulta compatible.

No obstante, desde el punto de vista ambiental y paisajístico, no se han identificado diferencias apreciables entre las zonas clasificadas como SNUEPEP y el resto del ámbito, clasificado como Suelo No Urbanizable Inadecuado al desarrollo urbano (SNURG).

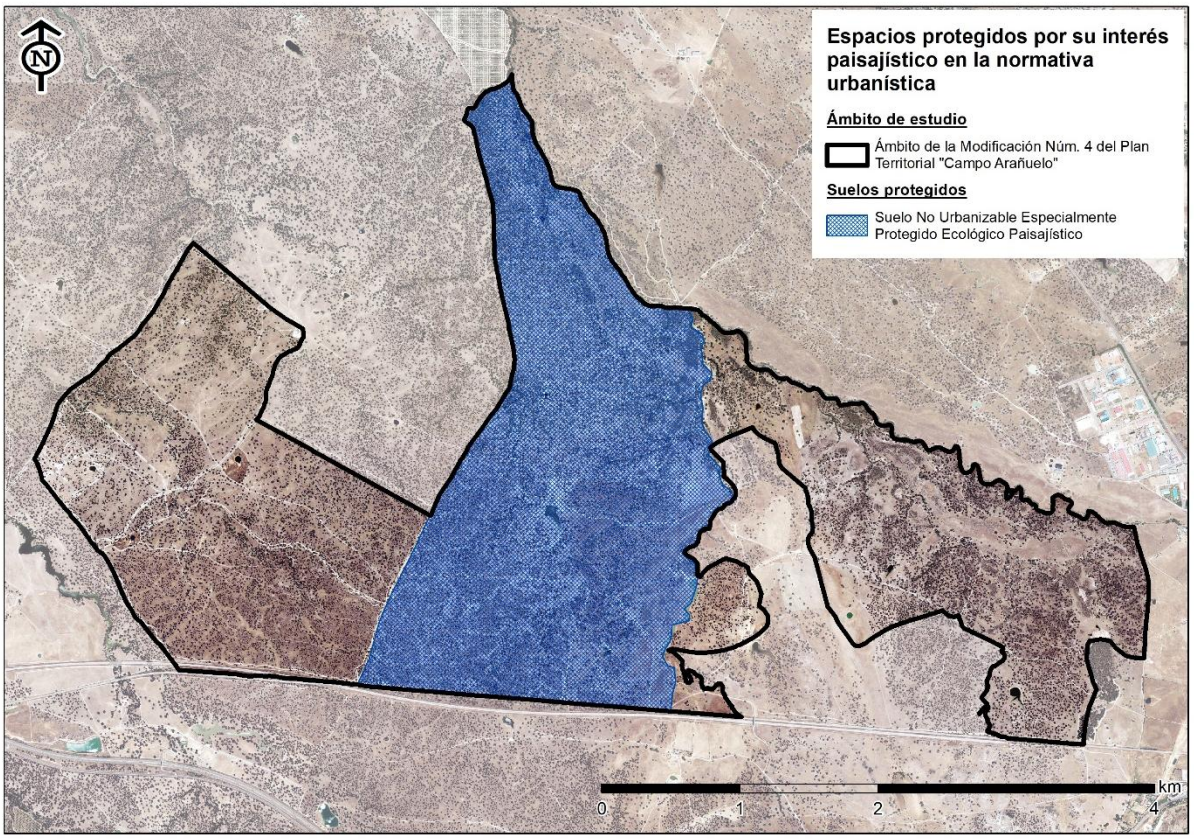


Figura 86. Delimitación de los suelos protegidos por su interés paisajístico en la normativa urbanística. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

Identificación de elementos y áreas distorsionantes del paisaje

Los elementos y áreas distorsionantes del paisaje son aquellos que suponen impactos visuales y conflictos paisajísticos en tanto que desvirtúan, al menos en parte, la esencia del paisaje, su carácter y su valor estético en los escenarios del ámbito de actuación.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En el ámbito de estudio se han identificado cuatro líneas eléctricas de alta tensión. Del mismo modo, se ha considerado la futura línea de Alta Velocidad (AVE), actualmente en construcción y cuya traza interseca parcialmente el ámbito de estudio, así como la línea de ferrocarril convencional existente, cuya proximidad, aun sin coincidir con el ámbito, puede generar cierta incidencia visual sobre el mismo.

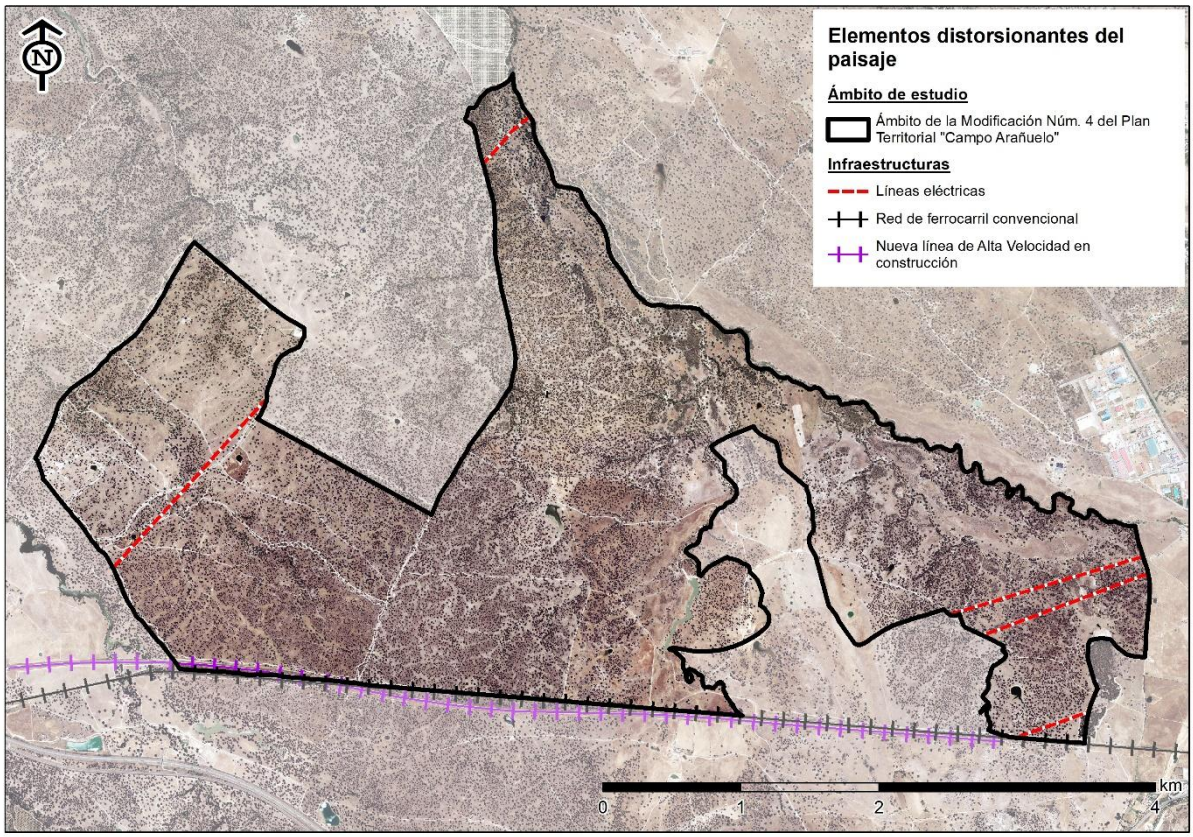


Figura 87. *Presencia de elementos distorsionantes del paisaje en el ámbito de estudio. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".*

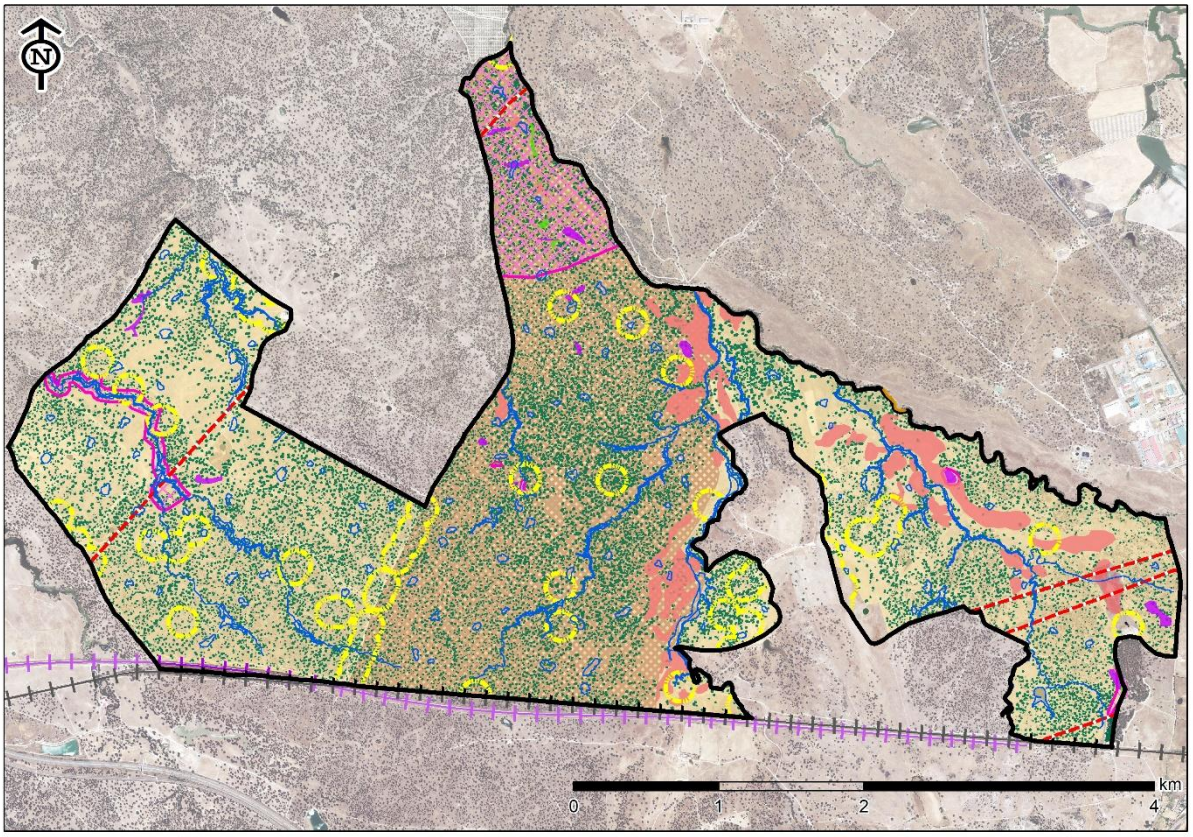
Zonificación paisajística

A partir del inventario elaborado, se procede a continuación a realizar una zonificación paisajística del ámbito de estudio que tiene por objeto la identificación y cartografiado de las áreas de interés singular y de las áreas neutras para la integración, entendiendo éstas como:

- Las "áreas de interés paisajístico" son aquellas zonas de valor paisajístico reconocido que requieren una especial consideración en el diseño y desarrollo de la actuación, incluyendo los suelos protegidos por su interés paisajístico en el planeamiento municipal.
- Por su parte, las denominadas "zonas neutras" son aquellas zonas transformadas por la presencia de otras infraestructuras o usos que permiten una mayor integración paisajística de las actuaciones previstas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En consecuencia, se establece la zonificación paisajística del ámbito de estudio según los criterios anteriormente descritos:



Zonificación paisajística

Ámbitos de estudio

Ámbito de la Modificación Núm. 4 del Plan Territorial "Campo Arañuelo"

Elementos de interés paisajístico

Arroyos, charcas y pantanetas

Protección de elementos etnográficos

Zonas de alto valor botánico

Arbolado

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico

HIC Prioritario

3170. Estanques temporales mediterráneos (*)

6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (*)

HIC No Prioritario

3260. Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*

5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

6310. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*

92A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

Elementos distorsionantes del paisaje

Líneas eléctricas

Red de ferrocarril convencional

Nueva línea de Alta Velocidad en construcción

Figura 88. Zonificación paisajística en el ámbito de estudio. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Elementos relevantes para el consumo visual

Los elementos relevantes para el consumo visual del paisaje incluyen infraestructuras y equipamientos que, por su ubicación o diseño, facilitan la contemplación del entorno, como miradores, rutas y carreteras paisajísticas. Aunque las carreteras tienen como función principal la accesibilidad, en áreas rurales como esta pueden integrarse de manera natural en el territorio y ofrecer vistas de gran calidad, especialmente cuando su trazado permite una conducción lenta. En el ámbito ampliado analizado se identifican varias vías —entre ellas la EX-A1, EX-108, EX-119, CC-405 y la N-V— así como la línea ferroviaria convencional Monfragüe–Madrid; la futura línea de Alta Velocidad no se considera relevante desde el punto de vista paisajístico debido al escaso tiempo de percepción asociado a su alta velocidad.

En cuanto a rutas y senderos, el análisis mediante un buffer de 2 km permitió identificar trazados recreativos de interés, entre ellos la Ruta de Las Fuentes en Navalmoral de la Mata y varios itinerarios promovidos por la Red de Senderos de ARJABOR y recogidos en el Plan Territorial de Campo Arañuelo. Estas rutas ponen en valor el patrimonio natural y cultural de la comarca y ofrecen oportunidades directas de acercamiento y disfrute del paisaje.

Por último, el análisis ampliado a 5 km para localizar miradores y puntos de observación cualificados no reveló la presencia de ninguno dentro del área estudiada. Esto indica que, aunque la zona cuenta con numerosas infraestructuras que permiten la percepción del paisaje —especialmente carreteras rurales y senderos— no dispone de puntos formales de observación específicamente diseñados para este fin.

Análisis de perceptibilidad del territorio

El concepto de perceptibilidad tiene que ver con la accesibilidad visual de un punto del territorio desde el resto de puntos de su entorno. Se trata, por tanto, de una medida de lo visible o no que puede ser un territorio con independencia de la actuación que se quiera llevar a cabo en él.

Su determinación se basa en el cálculo de cuencas visuales, sobre el modelo digital de superficies de 2 metros de resolución (MDS02). Los modelos digitales de superficies, al contario que los modelos digitales del terreno, incorporan la presencia de elementos como la vegetación y las edificaciones, lo que permite obtener resultados de mayor precisión.

<u>Intervisibilidad general del ámbito de estudio</u>

Para el cálculo de la intervisibilidad general se parte del MDS02, sobre el que se establece una malla de puntos regular de 50 x 50 metros, que representa la distribución de potenciales observadores sobre el territorio. Los parámetros utilizados para dicho análisis tienen en cuenta una altura media de observador de 1,70 metros y un radio máximo de alcance de la visión de 5 Km.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El método de cálculo aplicado mediante Sistemas de Información Geográfica (GIS, en inglés) permite identificar, para cada *píxel* del territorio, el número de potenciales observadores desde los cuales dicho punto resulta visible. De este modo, es posible establecer una categorización del territorio en función de su grado de visibilidad o intervisibilidad, diferenciando las zonas con mayor o menor exposición visual.

El resultado final se ha jerarquizado en 5 categorías construidas por cuantiles, de tal modo que la intervisibilidad general del ámbito de actuación es la siguiente:

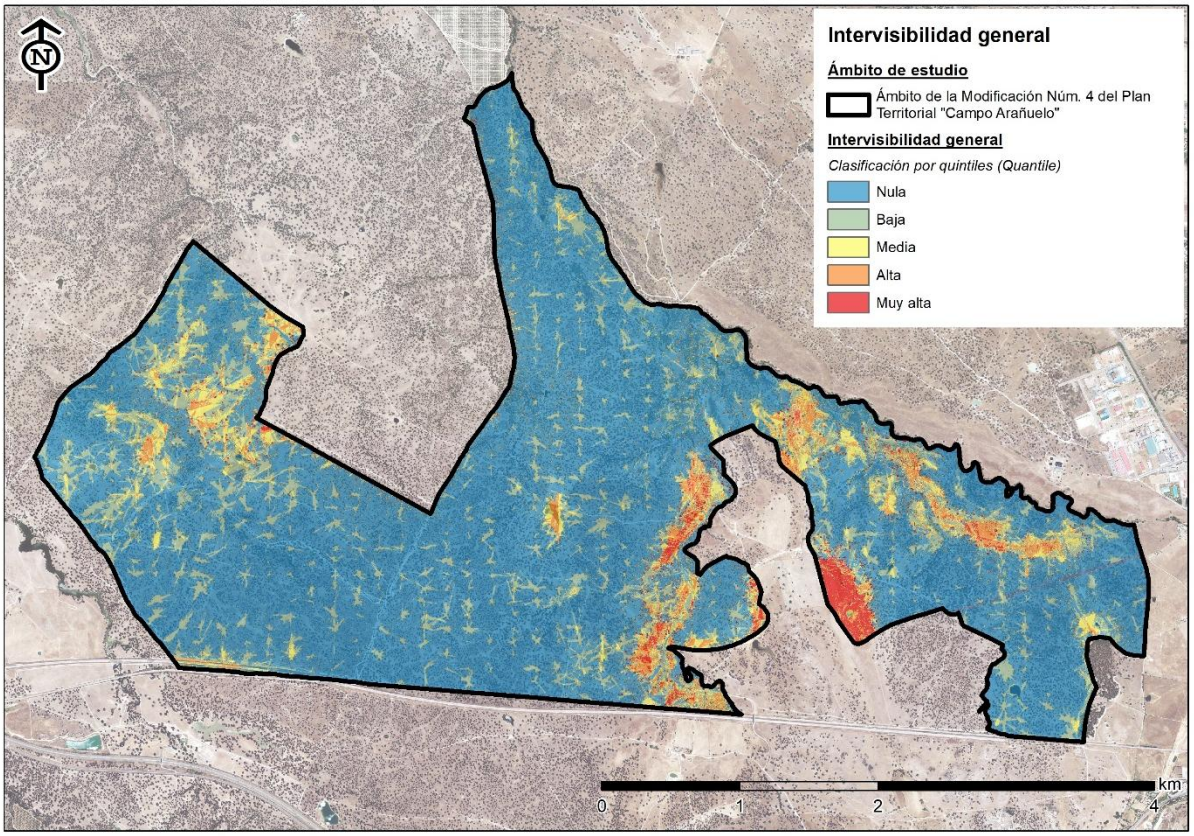


Figura 89. Intervisibilidad general calculada del ámbito de la Modificación. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

A pesar de que el ámbito de la Modificación presenta una topografía predominantemente llana, la abundante presencia de arbolado limita de forma significativa la visibilidad. En consecuencia, gran parte del ámbito presenta una visibilidad nula o muy reducida, quedando restringidos los mayores niveles de visibilidad a aquellas zonas más despejadas o carentes de vegetación arbórea.

Estimación de la intervisibilidad ponderada

Finalmente, y a partir de los cuatro resultados obtenidos en los diferentes cálculos de visibilidad establecidos en el Anexo IX —intervisibilidad general, intervisibilidad desde viarios, intervisibilidad

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

desde la red ferroviaria e intervisibilidad desde rutas paisajísticas—, se ha realizado una suma ponderada que valora de mayor a menor el interés del territorio percibido según su visibilidad desde distintos lugares de observación cualificada.

En esta ponderación, se han asignado los siguientes pesos relativos: rutas paisajísticas (peso = 5), viario y ferrocarril (peso = 3), y territorio en general (peso = 2). De este modo, se obtiene la intervisibilidad ponderada del ámbito de estudio, que refleja las áreas con mayor relevancia visual en función del tipo y la calidad del punto de observación.

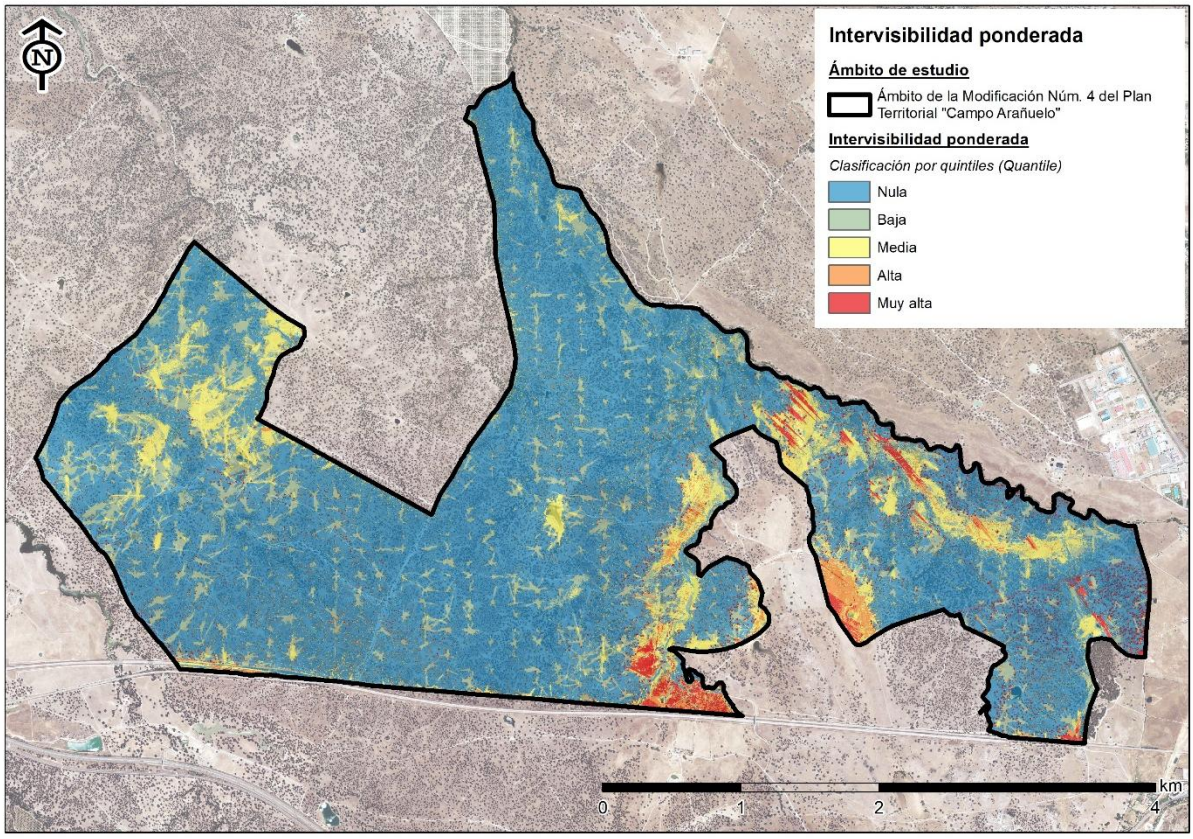


Figura 90. Intervisibilidad ponderada calculada del ámbito de la Modificación. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

Como se observa, el ámbito de la Modificación presenta una intervisibilidad ponderada de escasa relevancia, caracterizada por el predominio de áreas con visibilidad nula o reducida. Solo en las zonas con menor densidad de arbolado se registran valores de visibilidad más elevados, que en algunos puntos alcanzan niveles altos o muy altos, coincidiendo con espacios más abiertos o despejados.

Valoración de la calidad paisajística

Para la valoración de la calidad paisajística se ha analizado tanto la calidad global del ámbito como su calidad interna.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La calidad global se ha determinado mediante el método BLM de "Valoración del Contraste de Recursos Visuales", que permite evaluar la calidad visual a partir de componentes como el relieve, la vegetación, el agua, el color, los fondos escénicos, la rareza y el grado de intervención humana. Cada parámetro se puntúa en función de su peso en la configuración del paisaje, obteniéndose así un índice global de calidad.

En el caso del ámbito estudiado, el relieve suave y poco prominente recibe una puntuación baja; sin embargo, la vegetación característica de la dehesa —dominado por encinas, alcornoques y diversos Hábitats de Interés Comunitario— alcanza una valoración alta. La abundante red de arroyos, charcas y pequeñas láminas de agua también contribuye positivamente, al igual que la riqueza cromática marcada por la estacionalidad y reforzada por los reflejos del agua y la presencia constante de la Sierra de Gredos como telón de fondo. Aunque se identifican elementos antrópicos que introducen cierta perturbación —principalmente líneas eléctricas de alta tensión— estos no desvirtúan el conjunto, que suma 23 puntos y se clasifica como un paisaje de calidad visual alta.

A escala interna, el ámbito presenta variaciones significativas en su calidad paisajística, combinando sectores de alto valor —por la presencia de masas arboladas, hábitats sensibles, láminas de agua y elementos etnográficos— con otros donde la calidad disminuye por la influencia de infraestructuras o por una menor diversidad visual. Para identificar estas diferencias se ha elaborado un mapa de calidad paisajística mediante un análisis ráster ponderado que integra múltiples factores: características de cada unidad de paisaje, presencia de elementos naturales singulares o sensibles, áreas con mayor influencia visual del fondo escénico de la Sierra de Gredos y aquellas protegidas por normativa municipal debido a su alto valor. Paralelamente, el modelo penaliza infraestructuras como líneas eléctricas o el ferrocarril, cuyo impacto visual afecta a un entorno amplio.

En base a estas premisas, el resultado del proceso metodológico es el siguiente mapa de calidad paisajística:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

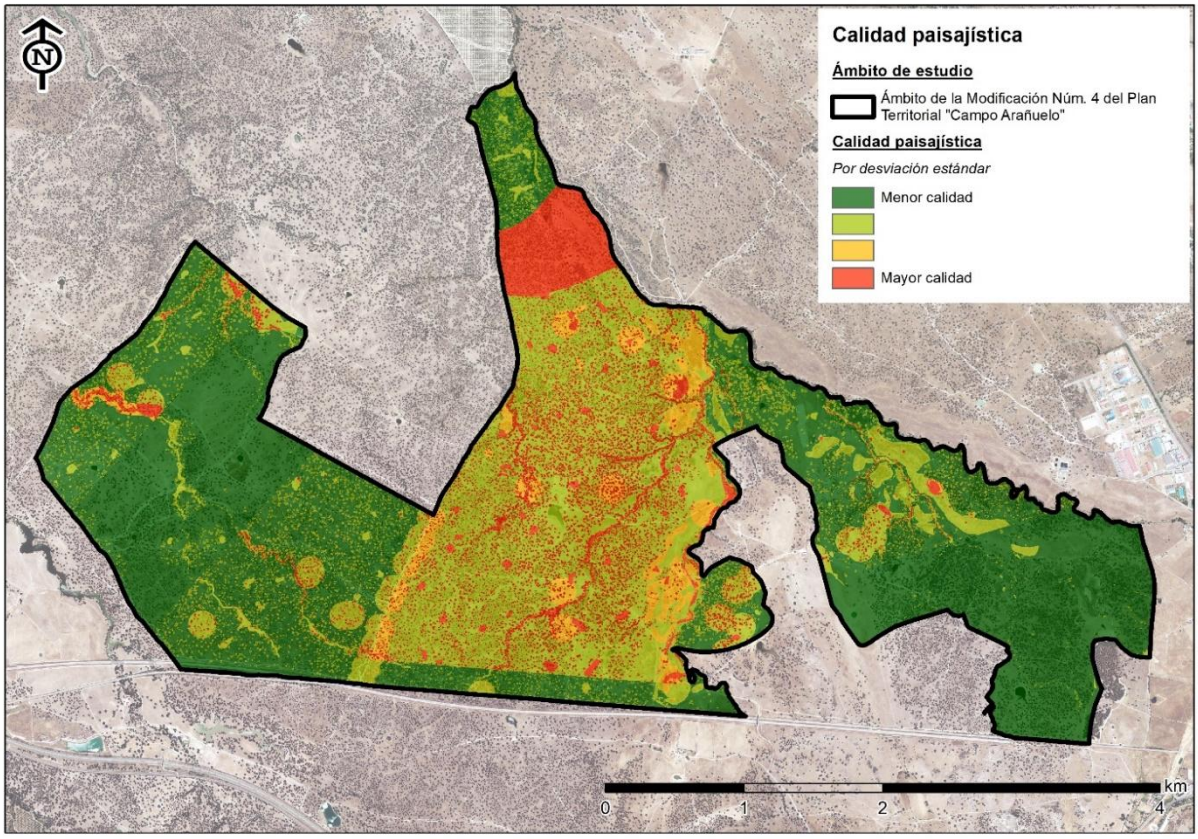


Figura 91. Calidad paisajística calculada del ámbito de la Modificación. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

Valoración de la fragilidad paisajística

El estudio de la fragilidad visual del paisaje analiza la capacidad del territorio para absorber cambios sin que su calidad escénica se vea deteriorada, un aspecto especialmente relevante en un entorno como la dehesa, donde la integración de nuevas actuaciones resulta clave. Para ello se aplica, en primer lugar, el método de Yeomans, que calcula la Capacidad de Absorción Visual (CAV) a partir de variables físicas como la pendiente, la diversidad y regeneración de la vegetación, la estabilidad del suelo, el contraste cromático y otros factores que influyen en la percepción visual. Cada componente se valora según su contribución a la absorción de impactos, distinguiéndose capacidades alta, moderada o baja. En el ámbito de estudio predomina la pendiente suave, una elevada diversidad vegetal y una erosionabilidad muy baja, factores que favorecen una alta capacidad de absorción. Sin embargo, la escasa regeneración natural del arbolado y la ausencia de contraste roca-suelo reducen parcialmente esta capacidad. Aun así, la puntuación final asciende a 33, lo que indica una CAV alta y una fragilidad visual baja.

En una segunda aproximación, se evalúa la fragilidad visual en función de criterios relacionados directamente con la actuación propuesta, incorporando variables biofísicas, de visualización, singularidad y accesibilidad visual. Este análisis toma en cuenta aspectos como la densidad y diversidad

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de la vegetación, la amplitud y forma de la cuenca visual, la compacidad de las vistas y el carácter singular del paisaje.

Para ello, se ha calculado la cuenca visual de la actuación.

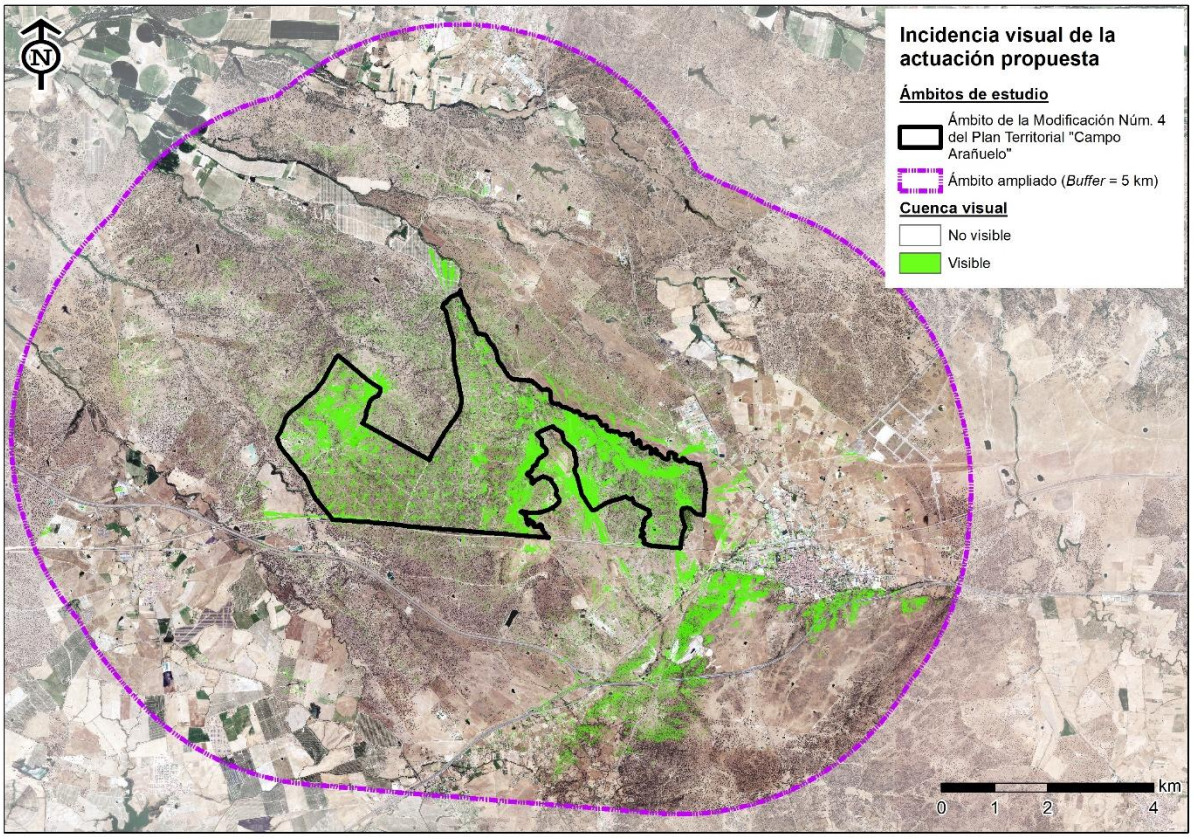


Figura 92. Cuenca visual de la actuación propuesta. Fuente: Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje".

Los resultados revelan que la cuenca visual afectada es reducida, las pendientes son suaves, las vistas están parcialmente obstruidas y la accesibilidad visual es limitada. La diversidad vegetal es menor de lo deseable en algunos sectores debido al estado de conservación de los hábitats, aunque la unidad paisajística presenta valores singulares que enriquecen el conjunto.

El cálculo final de este segundo método arroja 12 puntos, lo que sitúa la fragilidad visual en un nivel bajo, coherente con los resultados del análisis de la capacidad de absorción visual.

TRÁFICO Y MOVILIDAD

El ámbito de la modificación se encuentra entre los cascos urbanos de Navalmoral de la Mata y Casatejada, con varios accesos peatonales y para vehículos mediante caminos rurales.

Actualmente, el área no cuenta con una red viaria asfaltada y no genera ni atrae tráfico. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, está rodeada de infraestructuras viarias y caminos (figura 89)

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

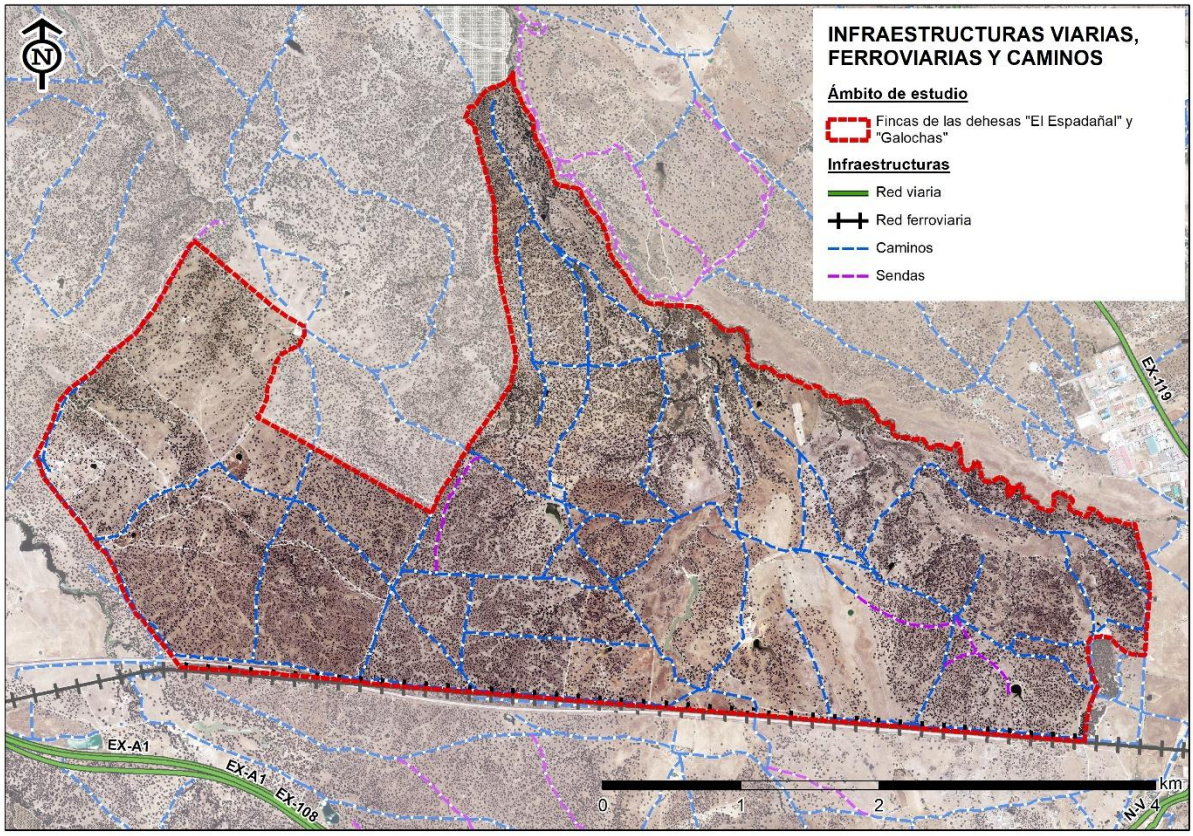


Figura 93. Infraestructuras viarias, ferroviarias y caminos públicos en el ámbito de las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) y Base Topográfica Nacional a escala 1:25.000 (BTN25).

Tal como se mencionó en el apartado 3, las infraestructuras, tanto dentro como fuera del ámbito, que se planean desarrollar serán las mínimas necesarias para garantizar la la accesibilidad y capacidad de evacuación del asentamiento, sin que en ningún caso supongan una transformación urbanística de la zona.

Movilidad y transporte público

El entorno del área está bien conectado mediante transporte público tanto a nivel interurbano y nacional, adaptándose a los nuevos modelos de movilidad.

A nivel interurbano, los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada están conectados por varias líneas de autobuses que enlazan, a su vez, con otros municipios cercanos al ámbito de estudio. Además, existe una línea ferroviaria convencional que une ambos municipios.

A nivel nacional, la estación de autobuses de Navalmoral de la Mata ofrece conexiones entre diversos municipios de Cáceres, como Plasencia y Jarandilla de la Vera, así como con la ciudad andaluza de Sevilla. Los trenes que realizan parada en los centros urbanos de Casatejada y Navalmoral de la Mata tienen destinos variados, incluyendo Badajoz, Madrid y Sevilla.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En los próximos años, el tren de alta velocidad entre Madrid y Lisboa entrará en funcionamiento, permitiendo un viaje rápido y eficiente entre las capitales de España y Portugal, pasando por el ámbito de la modificación.

En el Anexo XIII de este documento, se incluye el **Estudio de Movilidad y Tráfico**, cuyo objetivo es evaluar, a la escala territorial propia del instrumento de planeamiento, la compatibilidad del ámbito con la red viaria existente. El estudio analiza la producción de tráfico prevista, la capacidad de dicha red y las alternativas de acceso y conexión, todo ello desde un enfoque orientado hacia una movilidad sostenible, eficiente y segura.

Accesos y conexiones con la red general

No se contemplan nuevos puntos ni vías de acceso distintos de los actualmente disponibles a través de carreteras convencionales (de un carril por sentido), dado que el acceso directo desde las autovías requeriría la construcción de enlaces específicos, opción que se descarta por su elevada complejidad e impacto.

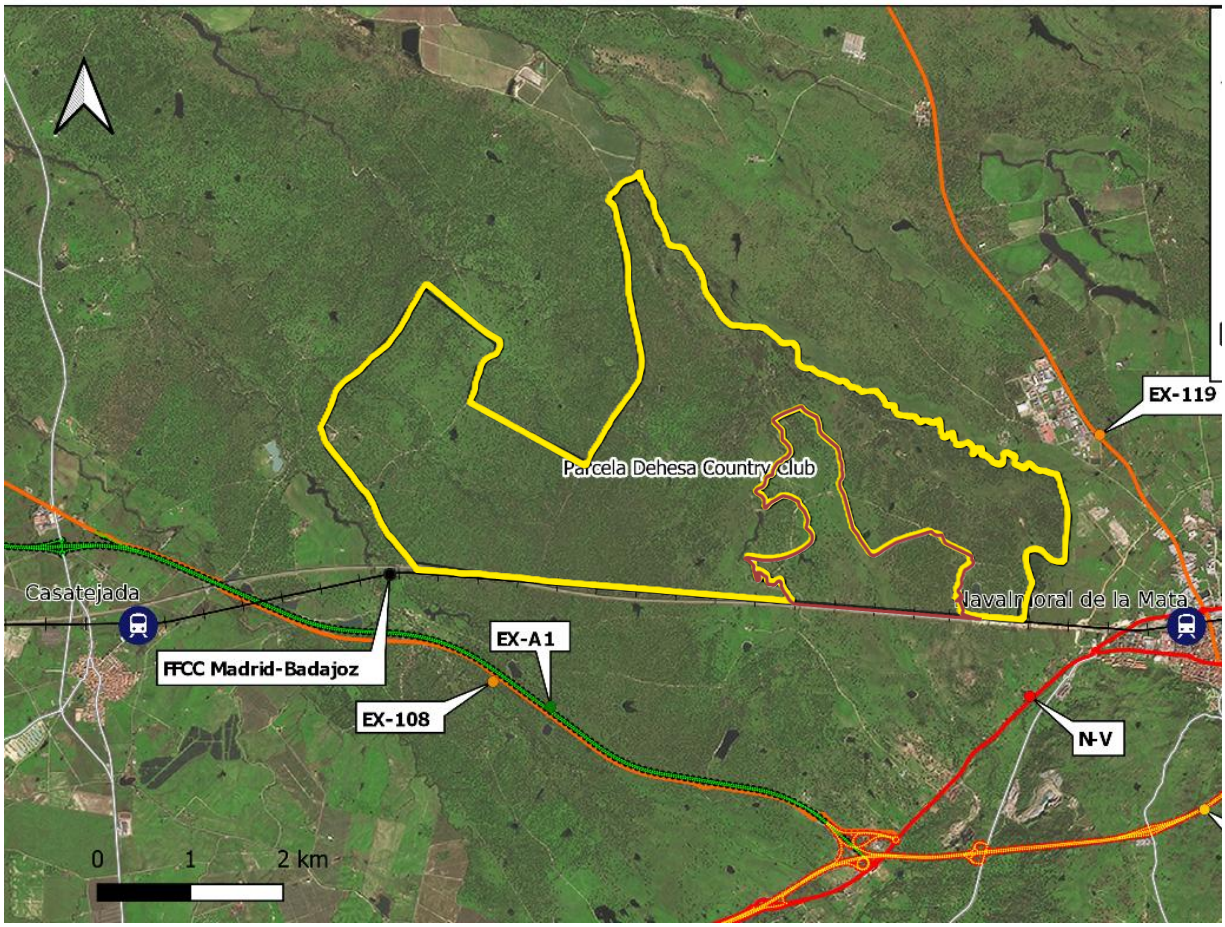


Figura 94. Mapa de la red viaria del entorno y delimitación de la parcela. Fuente: Anexo XIII "Estudio de Movilidad y Tráfico".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En consecuencia, los elementos de la red viaria que permiten la conexión con el ámbito son los siguientes: la N-V, la EX-119, la EX-108 y la CC-17.2.

En el futuro, los accesos al ámbito desde la red de caminos existente se producirán, al menos, por el este, sur y oeste, con dos accesos adicionales de servicio y conexión con las fincas vecinas por el norte. Se definirán completamente en el plan especial (PEONA-SR) aunque se han avanzado en el apartado 3.4.

Cada uno de estos accesos dispone de itinerarios alternativos de conexión con la red viaria existente, siguiendo el trazado de los caminos actuales. Estos caminos podrán emplearse como vías de entrada y salida futuras, con o sin intervenciones de adecuación, en función de las necesidades que se determinen en fases posteriores.

A continuación, se describen las conexiones a la red desde los accesos planteados.

Acceso este

Este punto de acceso al perímetro del ámbito desde la travesía N-V en las afueras de Navalmoral de la Mata presenta *a priori* un significativo potencial de uso, al suponer una distancia reducida en la conexión con la carretera circundante de mayor intensidad de tráfico (la N-V, ver figura siguiente) y conectar más directamente con un núcleo de población relevante.

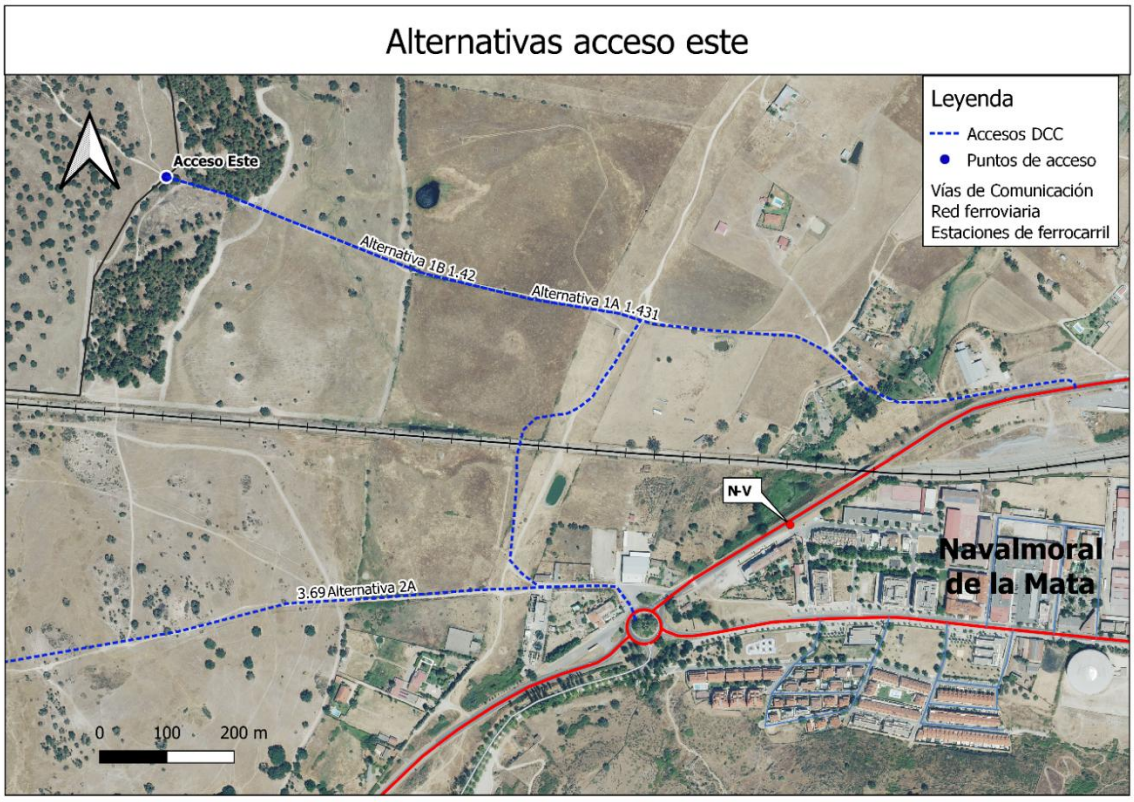


Figura 95. Alternativas de itinerarios de accesos desde el este. Fuente: Anexo XIII "Estudio de Movilidad y Tráfico".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Existen dos posibles itinerarios alternativos desde este punto de acceso al ámbito de la MPT4: el 1A y el 1B teniendo una longitud de 1,43 y de 1,42 km respectivamente, que se han contrastado en detalle en el Estudio de Movilidad y Tráfico (Anexo XIII).

La opción que parece más ventajosa es la alternativa 1B, por su mayor capacidad, y ser más corta y con un recorrido más favorable para acceder al centro de Navalmoral, además de tener parte de su firme asfaltado gracias al paso superior.

Acceso sur

Con respecto a este punto de **acceso sur**, existen tres posibles alternativas de conexión desde este punto a la red general: 2A, 2B y 2C. Todas ellas emplean el paso superior existente sobre las líneas de ferrocarril en las inmediaciones del complejo, y que, al igual que en el caso anterior, emplean caminos de terreno compactado y natural. La opción 2C se corresponde con el itinerario de acceso principal actualmente más favorable, pese a ser algo más larga. Cuenta con la ventaja de acceder a una carretera con menor tráfico. Remitimos al Estudio de Movilidad y Tráfico del Anexo XIII para más detalle.

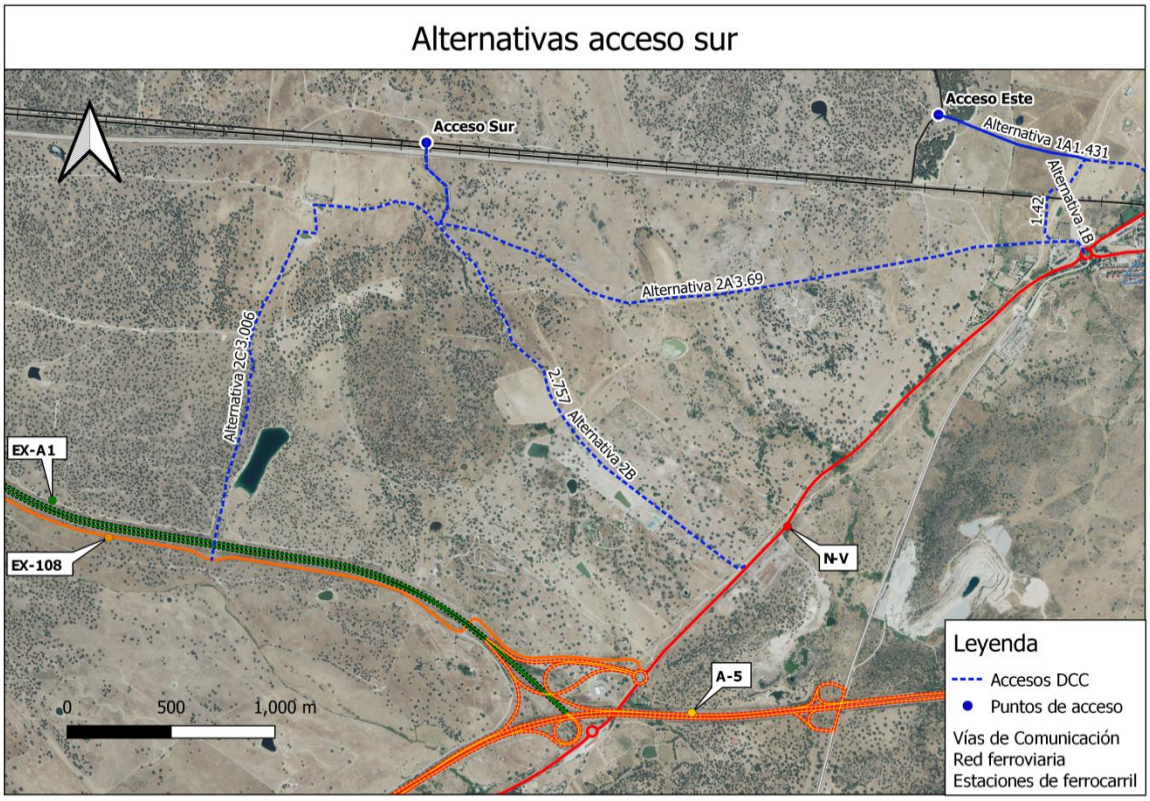


Figura 96. Alternativas de itinerarios para el acceso sur. Fuente: Anexo XIII "Estudio de Movilidad y Tráfico".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Acceso oeste

~~El~~ punto de acceso oeste es el menos favorable de los tres al tener los mayores recorridos hasta la red general y una localización que hace que sea necesario bordear parcialmente el perímetro oeste de la parcela. Las tres alternativas de conexión con la red cuentan con intersecciones en T con carreteras convencionales, y sin ninguna restricción de movimientos.

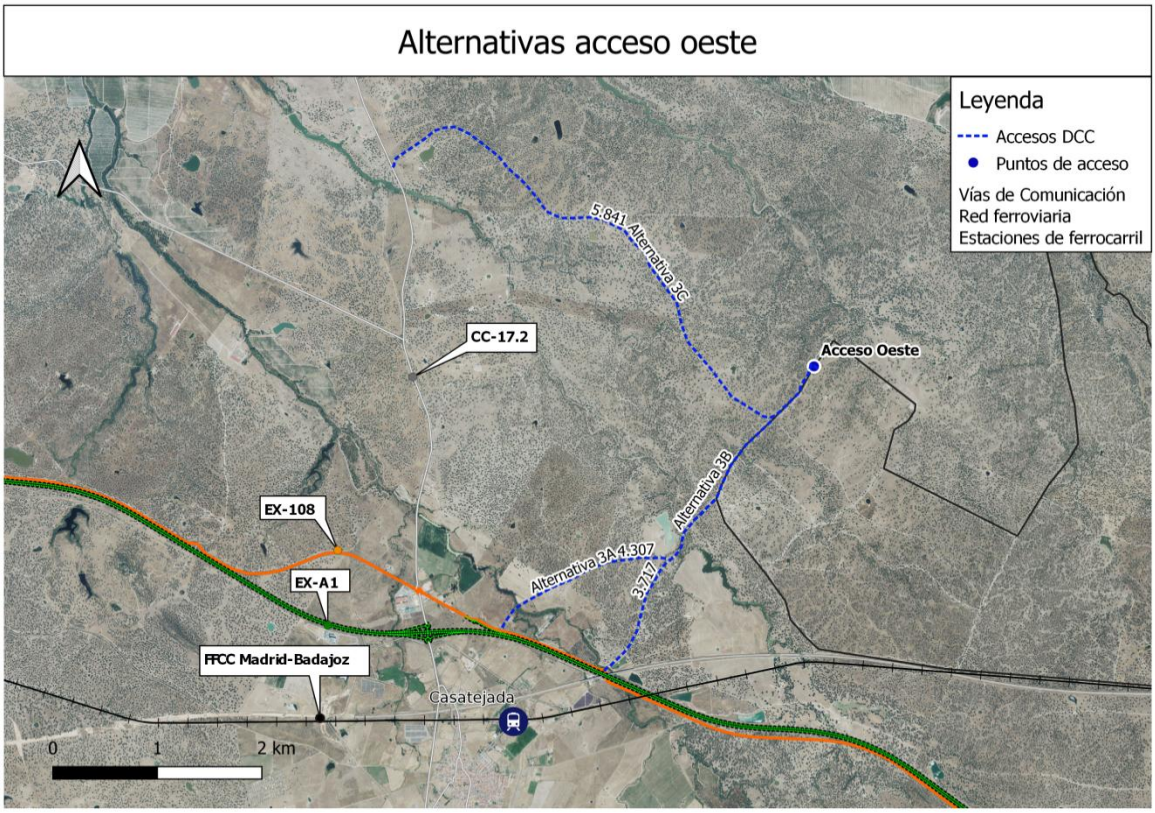


Figura 97. Alternativas de itinerarios para el acceso oeste. Fuente: Anexo XIII "Estudio de Movilidad y Tráfico".

En el apartado 9.2 sobre impactos se evalúa si el punto de conexión más desfavorable con la red circundante dispondría de capacidad suficiente para canalizar la producción de tráfico asociada al nuevo asentamiento y al complejo turístico vecino.

CALIDAD DEL AIRE, ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA

Para el seguimiento y control de los niveles de inmisión de contaminantes, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Junta de Extremadura) con la colaboración de la Universidad de Extremadura (grupo de investigación AQUIMA, Análisis Químico del Medio Ambiente) establecen una red para la vigilancia e investigación de la calidad del aire en el entorno regional llamada REPICA. La finalidad principal de esta Red es registrar los niveles de concentración de los principales contaminantes

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

atmosféricos con objeto de poder definir las actuaciones o políticas necesarias para conseguir los niveles de calidad del aire recomendables para la salud de las personas y para la mejor conservación del medio ambiente.

De esta manera, actualmente la Red REPICA cuenta con 6 estaciones fijas de medida, estando distribuidas por la región de Extremadura.

Las 6 estaciones fijas de la Red de Calidad del Aire de Extremadura analizan los siguientes contaminantes:

- Monóxido de carbono (CO)
- Dióxido de azufre (SO_2)
- Partículas en suspensión (PM10, PM2.5)
- Óxidos de nitrógeno (NO, NO_2)
- Ozono troposférico (O_3)
- Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs)
- Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs)
- Metales Pesados (As, Cd, Ni y Pb)

La Figura siguiente muestra la configuración actual de la Red de Calidad del Aire de Extremadura.

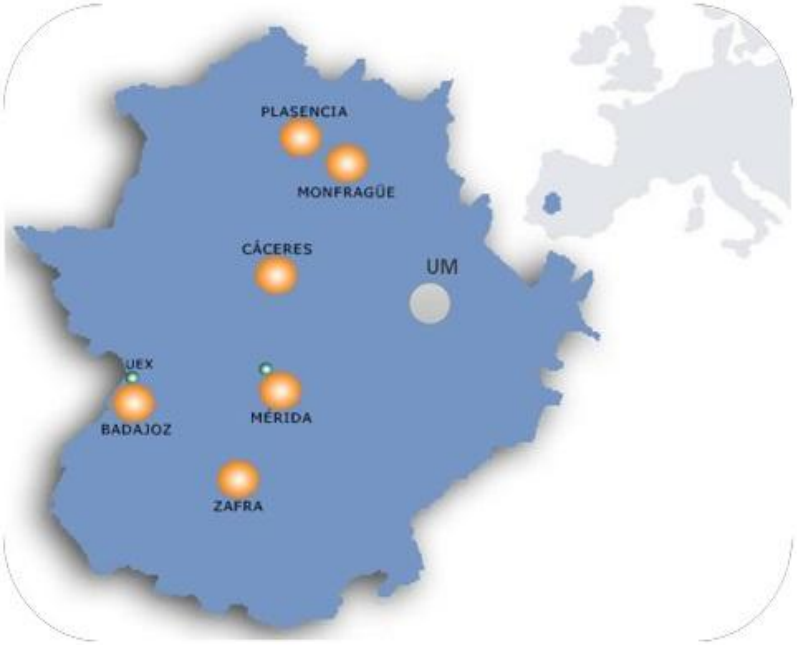


Figura 98. Mapa de estaciones de la Red de Calidad del Aire de Extremadura. Fuente: Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Junta de Extremadura).

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Para la determinación de la calidad del aire en Extremadura se establecen una serie de valores límite y valores objetivo para los distintos contaminantes de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Los valores límite y valores objetivo, niveles críticos y objetivos a largo plazo quedan recogidos en la Figura 95.

Para la caracterización de la calidad del aire en el ámbito de la modificación, se han consultado los Informe Mensuales de 2023 sobre la calidad del aire de Extremadura, tomando como referencia la estación de Monfragüe, por ser la más cercana a los terrenos de estudio. Dentro de estos informes únicamente se analizan los PM10, PM2,5 y Metales pesados.

Valores límite y valores objetivo de la legislación en materia de calidad del aire. Real Decreto 102/2011.

Contaminante	Objeto de protección	Periodo de análisis	valor	Fecha de cumplimiento del valor límite
Dióxido de nitrógeno (NO_2)	Salud	Media anual	40 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2010
	Salud	Media horaria: no podrán superarse en más de 18 ocasiones por año civil	200 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2010
Óxidos de nitrógeno (NO_x)	Vegetación	Media anual	30 µg/m^3	Nivel crítico [1]; En vigor desde 2008
Partículas PM10	Salud	Media anual	40 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2005
	Salud	Media diaria: no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año	50 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2005
Partículas PM2,5	Salud	Media anual	25 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2015
Ozono (O_3)	Salud	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias; no podrán superarse en mas de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años.	120 µg/m^3	Valor objetivo, deberá ser alcanzado en 2010 [3]; (media años 2011, 2012, 2013)
	Vegetación	AOT40, calculado a partir de medias horarias de mayo a julio	18000 µg/m^3 x h de promedio en un periodo de 5 años	Valor objetivo, deberá ser alcanzado en 2010 [3]; media años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014
Dióxido de azufre (SO_2)	Salud	Media horaria	350 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2005
	Salud	Media diaria	125 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2005
	Vegetación	Media anual e invierno (del 1 de Octubre al 31 de Marzo)	20 µg/m^3	Nivel crítico [1]; En vigor desde 2008
Monóxido de carbono (CO)	Salud	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias	10 mg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2005
Benceno (C_6H_6)	Salud	Media anual	5 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2010
Plomo (Pb)	Vegetación	Media anual	0,5 µg/m^3	Valor límite; En vigor desde 2005
Arsénico (As)	Salud y ecosistemas	Media anual [2]	6 ng/m^3	Valor objetivo, deberá ser alcanzado en 2013
Cadmio (Cd)	Salud y ecosistemas	Media anual [2]	5 ng/m^3	Valor objetivo, deberá ser alcanzado en 2013
Niquel (Ni)	Salud y ecosistemas	Media anual [2]	20 ng/m^3	Valor objetivo, deberá ser alcanzado en 2013
Benzo(a)pireno (B(a)P)	Salud y ecosistemas	Media anual [2]	1 ng/m^3	Valor objetivo, deberá ser alcanzado en 2013

[1] Para la aplicación de este nivel crítico sólo se tomará en consideración los datos obtenidos en las estaciones de medición definidas en el apartado II.b del anexo III
[2] Niveles en el aire ambiente en la fracción PM10 como promedio durante un año natural.
[3] El cumplimiento de los valores objetivo se verificará a partir de esta fecha. Es decir, los datos correspondientes al año 2010 serán los primeros que se utilizarán para verificar el cumplimiento en los tres o cinco años siguientes, según el caso.

Figura 99. Valores límite, valores objetivo, niveles críticos y objetivos a largo plazo. Fuente: Información extraída del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire por informes emitidos en la Comunidad de Madrid.

En la estación de Monfragüe se han cumplido los valores de concentración límite y los valores objetivo de superaciones reflejado en el *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire* para los PM10, PM2,5 y Metales pesados. Aun así, será necesario realizar una solicitud a la Red

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

REPICA con el fin de completar la información referente a los contaminantes CO, SO_2, NO, NO_2, O_3, COVs y HAPs de los informes mensuales.

Energía y Huella Ecológica

El Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica" tiene como objetivo principal evaluar la propuesta en relación con su huella ecológica, prestando especial atención al consumo energético, las emisiones a la atmósfera y la huella de carbono —esta última vinculada a la contribución al cambio climático—, así como a la integración de criterios de mitigación y adaptación en las condiciones de desarrollo, ejecución y gestión del asentamiento. A estas consideraciones se añaden las medidas planteadas específicamente en el propio estudio.

La metodología del análisis se estructura en una serie de fases orientadas a evaluar la MPT4 desde la perspectiva de la sostenibilidad energética y climática. Incluye la revisión del marco normativo vigente, la caracterización del ámbito de estudio y de sus condiciones climáticas actuales y futuras, la descripción de la propuesta y el análisis de su coherencia con los objetivos y directrices de referencia. Asimismo, se elabora una estimación preliminar del consumo energético del futuro asentamiento, de las emisiones asociadas y de su huella de carbono, junto con una referencia a la huella hídrica tratada en otros documentos. El estudio concluye con un conjunto de medidas y recomendaciones destinadas a reforzar la sostenibilidad del proyecto, advirtiendo que todas las cifras son orientativas y deberán precisarse en fases posteriores.

El análisis identifica diversos elementos de la Modificación que contribuyen a la mitigación, adaptación y reducción de emisiones conforme a los criterios del PNACC y del PEIEC. Aunque el nuevo asentamiento implica una ocupación del suelo y una actividad asociada, la baja densidad prevista, la limitación de la pavimentación y la implantación del Plan de Gestión de la Dehesa permiten preservar y mejorar la cobertura vegetal, aumentar la capacidad de sumidero de carbono y favorecer la generación de microclimas locales, sin producir efectos apreciables a escala regional.

La propuesta incorpora además medidas que reducen riesgos naturales —especialmente incendios— mediante la regeneración del sistema adehesado, la gestión adecuada de la biomasa y la aplicación de planes específicos de prevención. En términos de movilidad, se fomenta un modelo sostenible gracias a la buena accesibilidad del ámbito, su proximidad a servicios urbanos y la posibilidad de desarrollar muchas actividades internas a pie o en bicicleta, complementadas con iniciativas como huertos de proximidad. En materia energética, se prioriza la eficiencia y el diseño bioclimático de las edificaciones, el uso de energías renovables, la optimización del ciclo del agua y el impulso del autoconsumo fotovoltaico para maximizar la autonomía energética del asentamiento.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Finalmente, la resiliencia frente al cambio climático se refuerza mediante la conservación del arbolado existente, la protección del suelo y la adaptación del diseño del asentamiento a las condiciones ambientales y topográficas del entorno. Estas actuaciones contribuyen a reducir impactos, mejorar la calidad del aire y aumentar la capacidad del territorio para absorber, adaptarse y responder a los efectos del cambio climático.

Los resultados de este estudio se establecen en el capítulo 9, dedicados a los efectos de la Modificación.

CALIDAD ACÚSTICA

A continuación, se presentan las conclusiones recogidas en el Anexo VI "Estudio Acústico".

Las fuentes de ruido existentes en el entorno de las fincas donde se delimita el ámbito, se corresponden con vías de circulación de tráfico rodado y ferroviario cercanas, siendo éstas:

- Autovía EX-A1
- Autovía A-5
- Carretera N-V
- Carretera EX-108
- Carretera EX-119
- Red ferroviaria convencional Madrid - Valencia de Alcántara y Navalmoral de la Mata - Casatejada

Las carreteras se localizan a más de 500 metros, por lo que presentan una influencia acústica muy baja, sin embargo, no es el caso del ferrocarril, cuya línea de trazado convencional limita por el sur con el ámbito de la MPT4, así como la plataforma en construcción de la nueva línea de alta velocidad (LAV).

Se describen a continuación las características principales de las fuentes de ruido consideradas en el estudio: línea convencional de ferrocarril existente y futura línea de alta velocidad.

<u>Línea de Ferrocarril Convencional</u>

Se trata de la línea Madrid-Valencia de Alcántara (línea 500) de Adif, en el tramo correspondiente a Navalmoral de la Mata-Monfragüe y, más concretamente, entre las estaciones de Navalmoral de la Mata y Casatejada.

Cuenta con una única vía no electrificada.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por este tramo, circulan trenes con origen y destino Madrid-Extremadura, Madrid-Sevilla, comunicando al mismo tiempo distintas ciudades de la región, Cáceres, Badajoz y Mérida, con servicios de larga y media distancia fundamentalmente y, de manera puntual, mercancías y servicio interno.

Para la caracterización de la infraestructura y el tráfico ferroviario de la línea convencional existente se ha empleado la información facilitada por ADIF, correspondiente a las circulaciones medias semanales del año 2023 para el tramo entre las estaciones de Navalmoral de la Mata y Monfragüe, junto a los datos necesarios para estimar la distribución de las diferentes categorías de material móvil (series y composiciones circulantes) en los tres periodos de evaluación acústica (Día, Tarde y Noche).

La media semanal de circulaciones en el año 2023 del tramo, con código 055000130, fue de 65 trenes, siendo los de media distancia o regionales más de la mitad de este valor (37 trenes), seguido de los de larga distancia (con 26 trenes). Los trenes de mercancías o de servicio interno son claramente ocasionales, con un valor de 1 tren semanal en cada caso, que resulta despreciable acústicamente.

En términos diarios, el promedio se reduce a 9 trenes, 5 regionales y 4 de larga distancia.

La tabla siguiente muestra los valores procesados de distribución según servicio, serie y periodo acústico que han sido trasladados al modelo de cálculo:

Servicio	Serie	Composición básica		Día		Tarde	
		Esquema[12]	Nº veh	sencillos	dobles	sencillos	dobles
R	599	M-R-M	3	45,3%	3,1%	9,4%	0,0%
L	334	2M-R1-8R2	11	0,0%	9,4%	0,0%	9,4%
	730	M-R1-9R2-R3-M	13	23,4%	0,0%	0,0%	0,0%

Tabla 40. Distribución por servicio, serie y periodo acústico. Línea de FFCC convencional/actual. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

La velocidad máxima del tramo, según la información facilitada por ADIF, está limitada a 155 km/h, siendo la distancia a la estación de Navalmoral de la mata suficiente para que los trenes que hayan efectuado o vayan a efectuar parada (según el sentido) puedan circular a esta velocidad, según los criterios de tramificación genérica por distancia a estaciones que recoge la guía de ADIF.

Futura línea ferroviaria de Alta Velocidad

[12] M: coche motor; R1: remolque tipo 1; R2: remolque tipo 2; R3: remolque tipo 3.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto a la futura línea de alta velocidad (LAV), se ha considerado su trazado de acuerdo con la plataforma que ya se encuentra ejecutada en la mayor parte del tramo colindante con el ámbito de la MPT4.

Este trazado será sensiblemente paralelo al de la línea convencional, al sur del mismo, en buena parte del tramo junto al ámbito de la MPT4, aunque cruzándose la LAV sobre la convencional para intercambiar posiciones en un punto próximo al extremo occidental. Sobrepasado el ámbito hacia el oeste se contará con otro paso superior para salvar la autovía EX-A1.

Esta línea contará con doble vía electrificada y parada en Navalmoral de la Mata, siendo previsible que sólo vaya a ser utilizada por algunos de los trenes de alta velocidad.

Según el Estudio Informativo del proyecto de la línea ferroviaria de alta velocidad realizado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el tráfico previsto será de 14 trenes por sentido, sumando un total de **28 trenes por día**. Se prevé que 21 de estos circularán en el periodo de día, 5 en el periodo de tarde, y 2 en el periodo de noche. En cuanto al material móvil asignado a los trenes que imparten estos servicios, se utiliza la serie S-102 de AVE (cuya composición habitual sigue en esquema M-R1-11R2-M).

Para el cálculo de niveles equivalentes se ha considerado una velocidad de paso de paso máxima de 300 km/h y para el cálculo de niveles máximos se ha considerado el rango de velocidad entre 200 km/h (para trenes que efectúen parada en Navalmoral de la Mata) y 300 km/h (trenes sin parada).

Situación acústica actual

El ámbito de la MPT4 para el desarrollo de un nuevo asentamiento propuesto en suelo rústico se ajusta actualmente a los objetivos de calidad acústica establecidos por el Real Decreto 1367/2007. Al observar que los valores de los índices Ld, Le y Ln no superan los 45 dBA, se garantiza el cumplimiento de los OCA requeridos (60 dBA durante el día y la tarde, y 50 dBA en la noche). Cabe mencionar que el valor de Ln debido al tráfico ferroviario, es igual a cero, debido a la ausencia de paso de trenes en el periodo nocturno.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

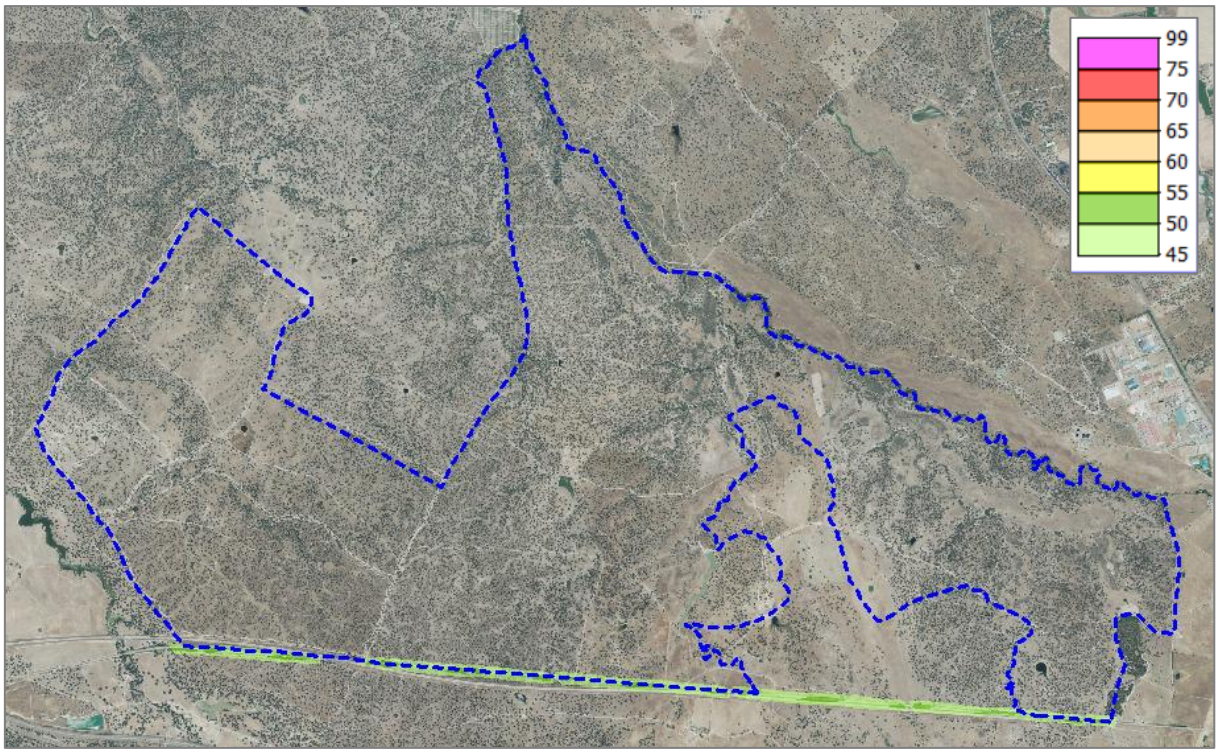


Figura 100. Línea de ferrocarril convencional. Situación actual sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Índice Ld. Periodo Día. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

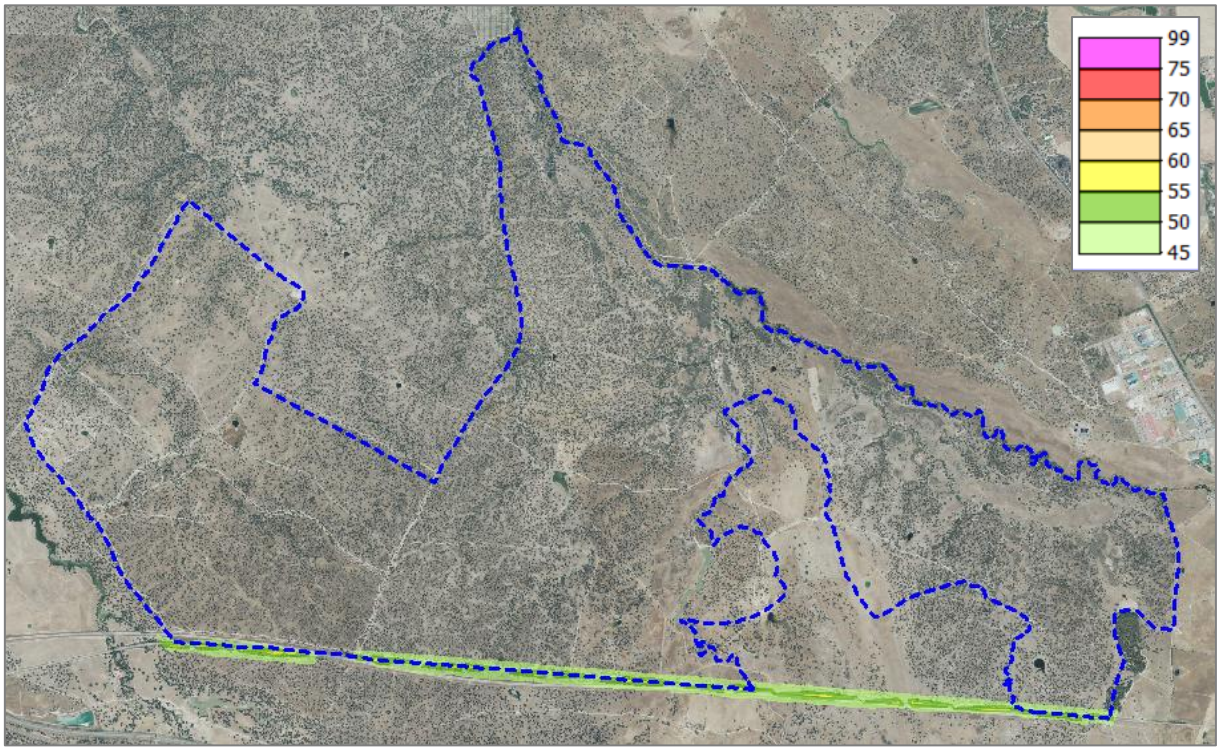


Figura 101. Línea de ferrocarril convencional. Situación actual sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Índice Le. Periodo Tarde. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

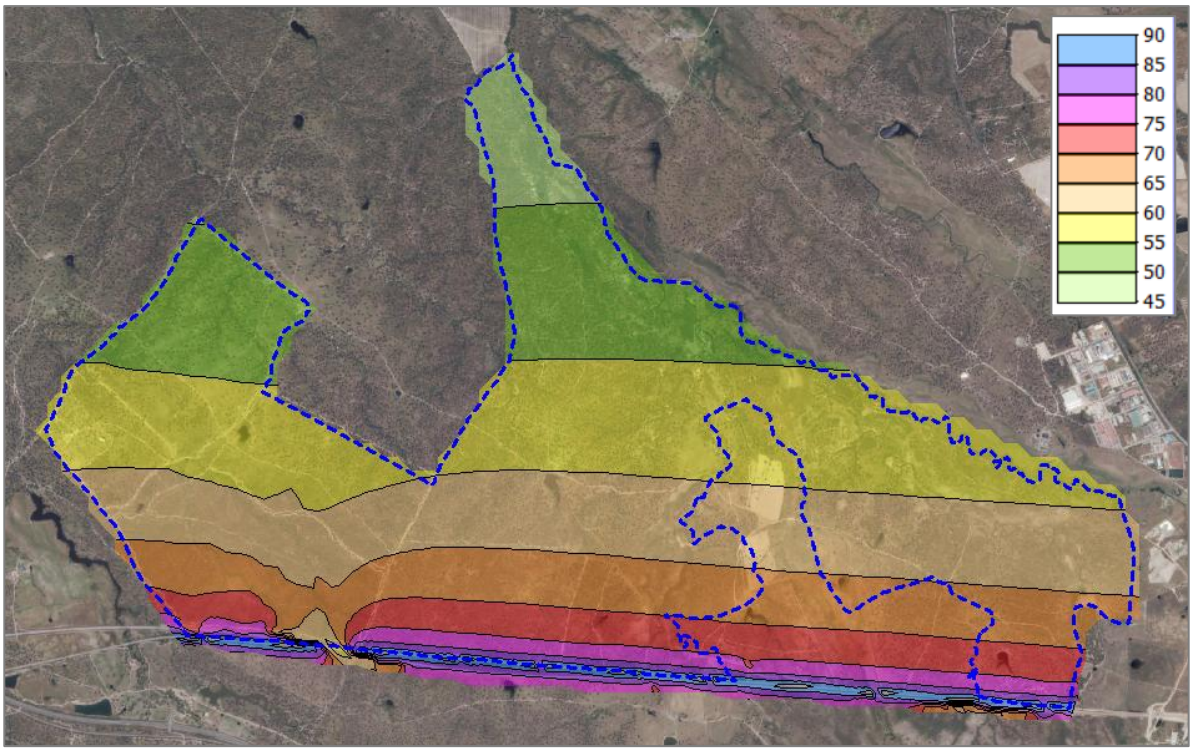


Figura 102. Línea de ferrocarril convencional. Situación actual sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Niveles máximos (LAmáx). Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

Niveles sonoros máximos transmitidos

En cuanto a los niveles máximos al paso de la circulación más ruidosa, la isófona de LAmáx = 85 dBA, tomada como referencia, sobrepasa el límite del ámbito 28 m. Determinando que el terreno es apto para la realización de la modificación puntual.

Situación acústica futura

Se considera el efecto conjunto de ambas líneas ferroviarias, asumiendo para la convencional que ésta mantendría su tráfico actual y, para la futura LAV, el tráfico descrito con anterioridad, si bien es de esperar que la aparición y puesta en servicio de la segunda se vea acompañada de una reducción del tráfico en la primera.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

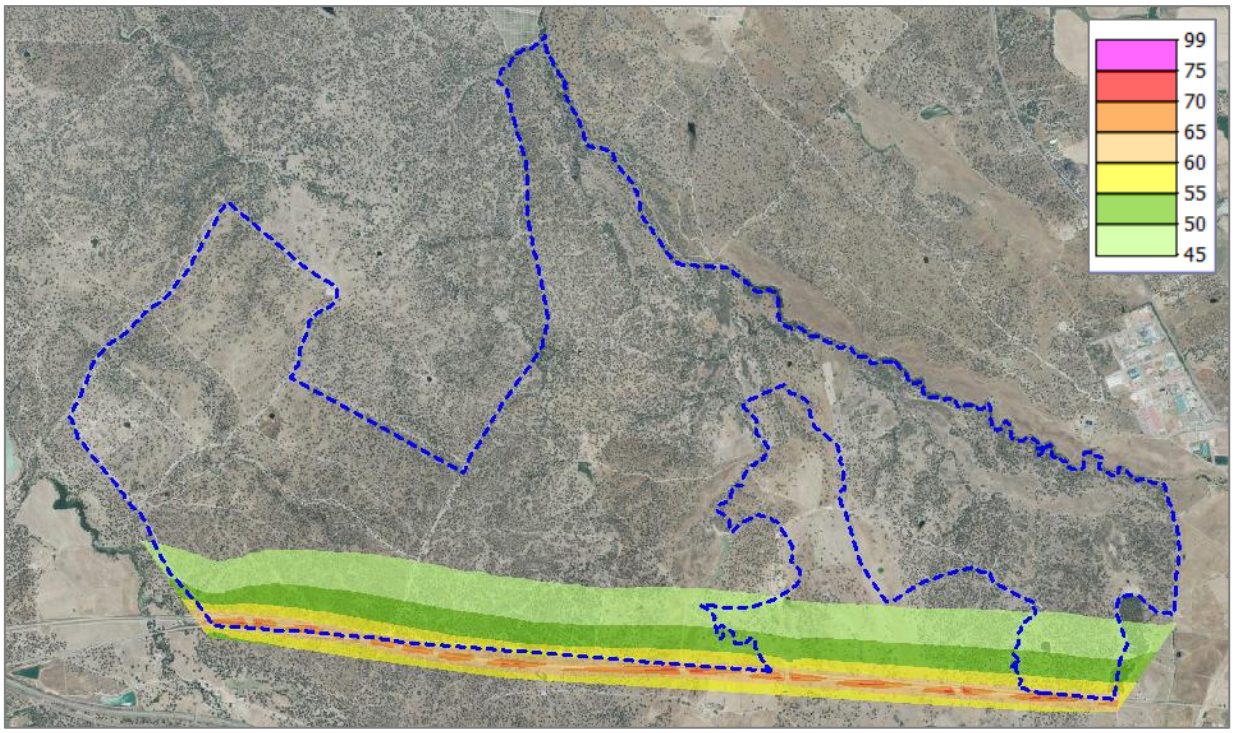


Figura 103. Situación futura. FFCC convencional + LAV. Índice Ld. Periodo Día sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

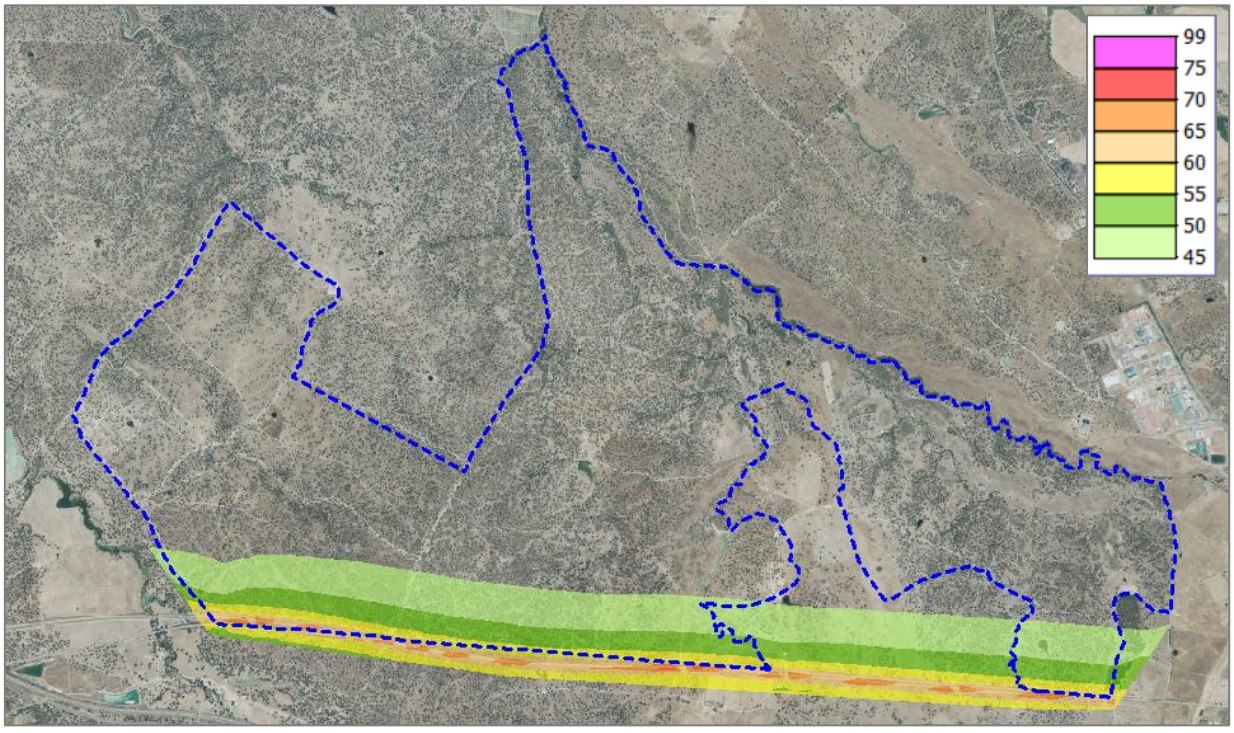


Figura 104. Situación futura. FFCC convencional + LAV. Índice Le. Periodo Tarde sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

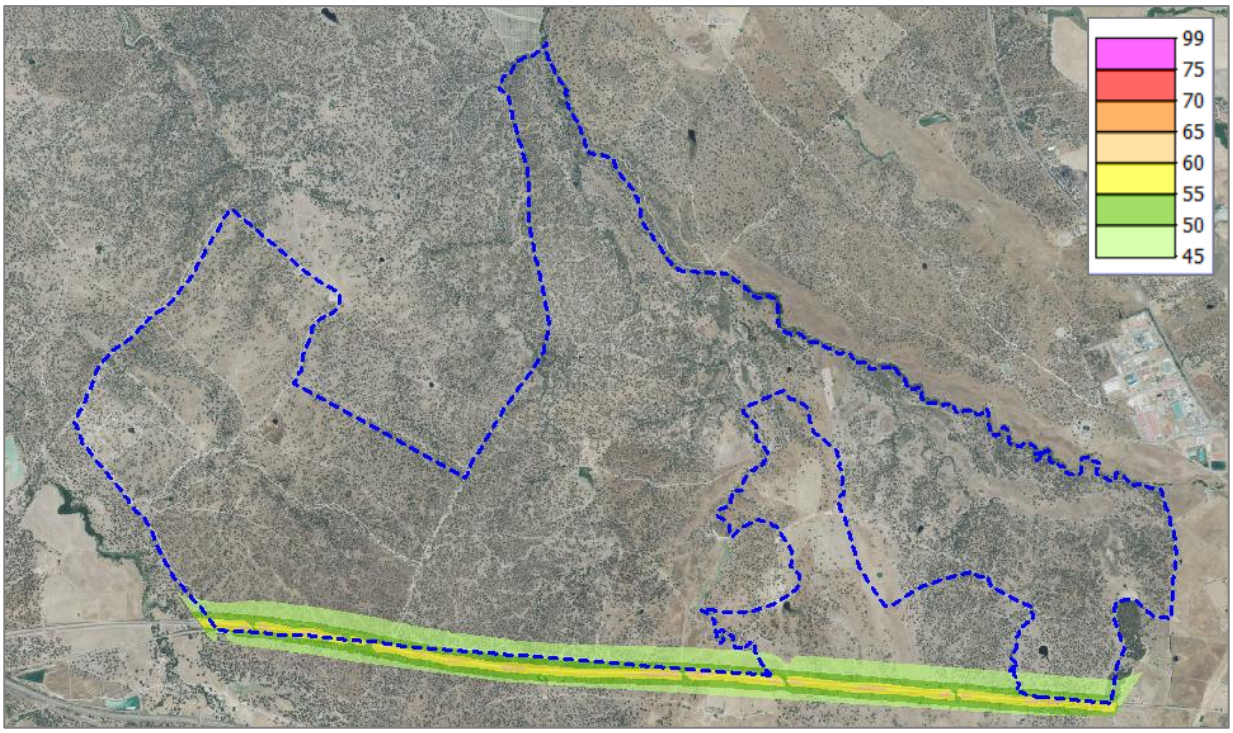


Figura 105. Situación futura. FFCC convencional + LAV. Índice Ln. Periodo Noche sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

En la situación futura también se cumplirán en la práctica totalidad de la superficie del ámbito los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007 para un esperable uso residencial.

En relación a las imágenes, debido a que el trazado de la línea de alta velocidad no es estrictamente paralelo al límite sur del ámbito e incluso se adentra en el mismo en su zona más occidental, el efecto en ella sería el más desfavorable. De esta manera, se obtiene que para el índice Ld, la isófona de 60 dBA se adentraría en esta parte oeste hasta una distancia máxima de 101 m respecto al límite del ámbito de la MPT. De la misma manera, para el índice Le, la isófona se adentraría hasta 86 m. Para el índice Ln la isófona de 50 dBA lo haría hasta un máximo de 127 m.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Niveles Sonoros Máximos

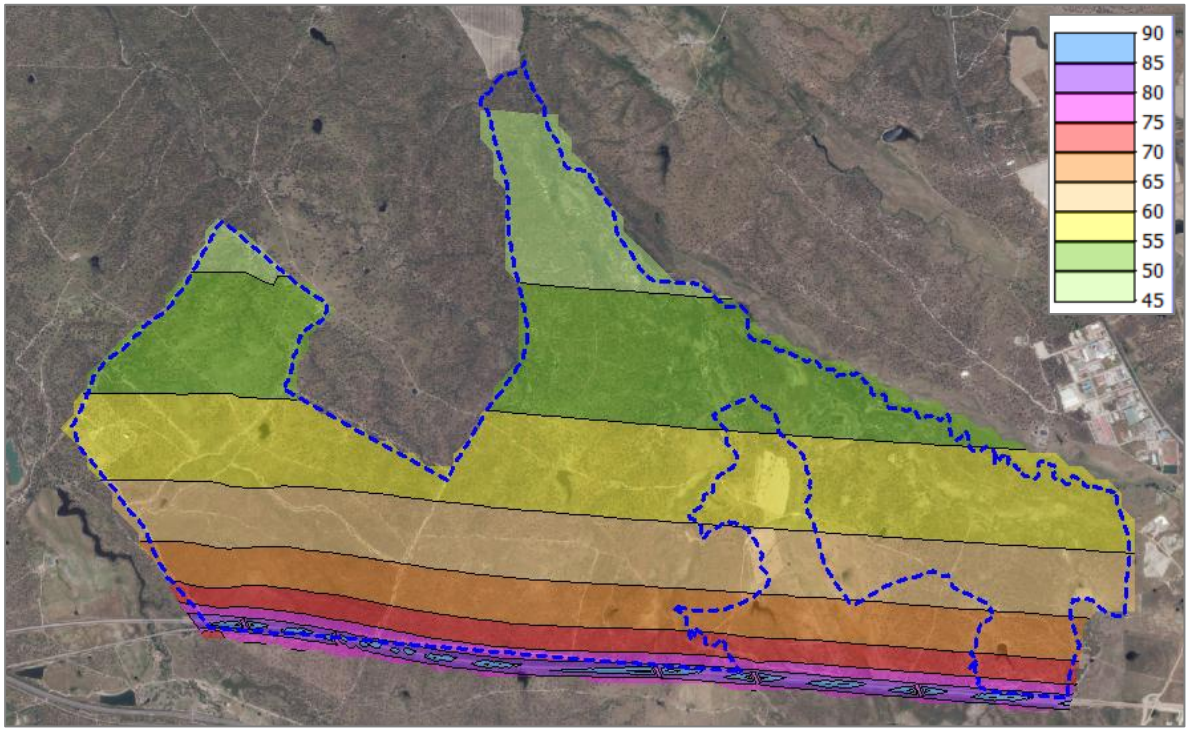


Figura 106. Situación futura. Línea alta velocidad. Niveles máximos para una circulación ferroviaria a 200 km/h sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

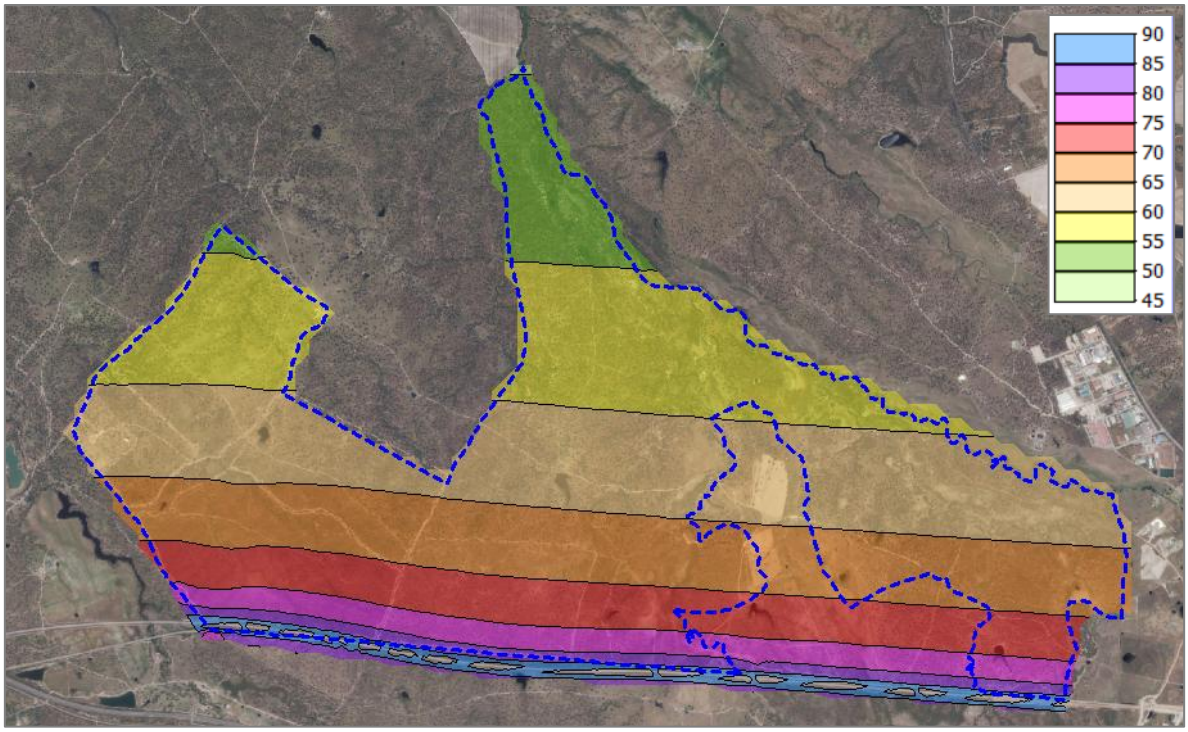


Figura 107. Situación futura. Línea alta velocidad. Niveles máximos para una circulación ferroviaria a 300 km/h sobre las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Fuente: Anexo VI "Estudio Acústico".

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto al caso de los niveles máximos la isófona de 85 dBA supera el límite del ámbito en 98 m en el punto más desfavorable, zona suroeste, solo para la velocidad de 300 km/h. A partir de esa distancia, el suelo sería óptimo para el uso residencial previsto

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

A continuación, se presentan las conclusiones recogidas en el Anexo VII "Estudio Lumínico".

La contaminación lumínica en el caso que nos ocupa se regula mediante la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*, adaptada a la legislación autonómica a través de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Estas leyes establecen una serie de criterios generales destinados a promover un uso eficiente del alumbrado y a minimizar y corregir los efectos negativos de la contaminación lumínica sobre el medio ambiente y las personas.

Actualmente no existen en el ámbito focos de iluminación activos reseñables. Los focos lumínicos se limitan a la presencia de luminarias exteriores puntuales en las construcciones agropecuarias, cuyo uso es también puntual.

La situación lumínica resultante queda patente en la siguiente figura, donde se muestran los valores de radiancia (medida en nW/cm^2*sr). Este parámetro se define como el flujo radiante o la potencia radiante emitida por unidad de ángulo sólido y por unidad de área (pies cuadrados, en este caso), obtenido a partir de los datos facilitados por *Earth Observation Group* y *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA).

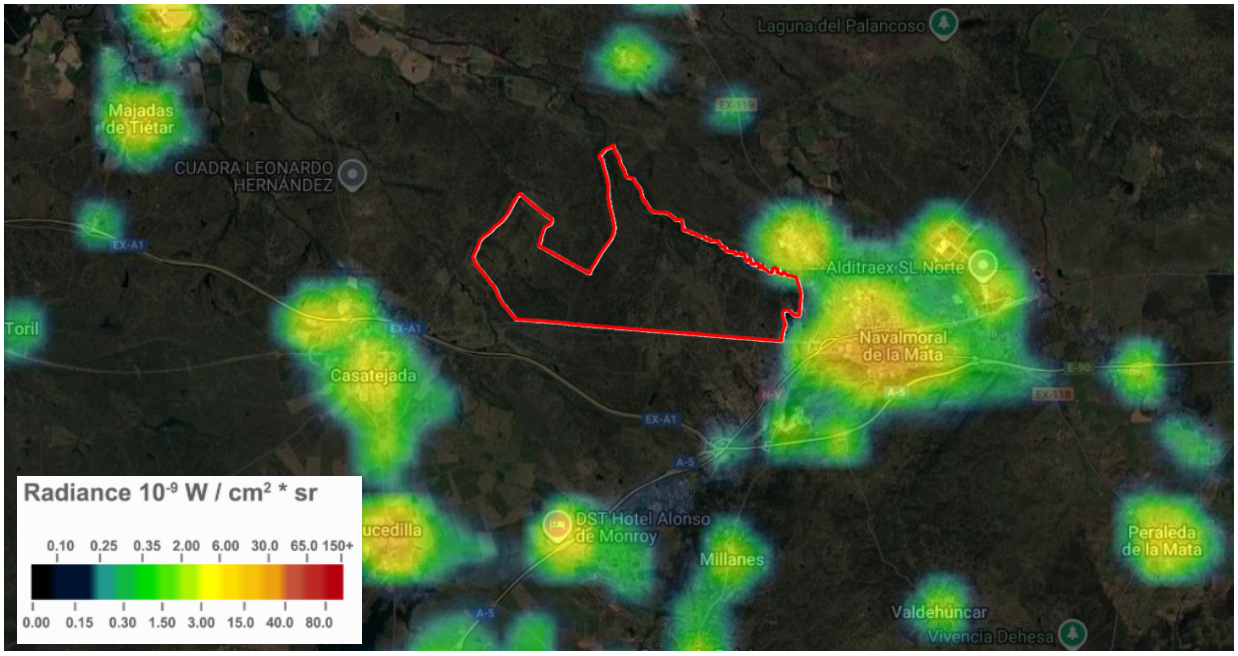


*Figura 108. Radiancia [10-9 W/(cm2*sr)] existente en las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. (en rojo) y su entorno. Fuente: Earth Observation Group y National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA).*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Las principales fuentes de radiación lumínica en el entorno del ámbito de estudio corresponden a los núcleos urbanos y áreas industriales próximas. Destaca Navalmoral de la Mata, situada al este del ámbito, que alcanza valores aproximados de 40 nW/(cm²·sr); el polígono industrial Campo Arañuelo, al noreste, con valores máximos en torno a 20 nW/(cm²·sr) y el núcleo de Casatejada, al suroeste, que presenta niveles cercanos a 15 nW/(cm²·sr).

En prácticamente la totalidad del ámbito se registran valores muy bajos o casi nulos de radiancia, con la excepción de las zonas este y noreste, donde se aprecia la influencia lumínica procedente de Navalmoral de la Mata y del polígono industrial Campo Arañuelo. El valor máximo detectado dentro del ámbito se localiza en su límite noroeste, asociado a la radiancia procedente del polígono industrial, y alcanza aproximadamente 0,97 nW/(cm²·sr).

Cabe destacar que el relieve del ámbito y de su entorno inmediato es prácticamente llano, lo que favorece la propagación de la luz artificial procedente de los núcleos cercanos sin obstáculos topográficos que atenúen su dispersión. Del mismo modo, esta morfología plana implica que los futuros puntos de luz que puedan implantarse en el nuevo asentamiento podrían ser visibles desde distancias relativamente amplias si no se aplican adecuadas medidas de contención lumínica.

CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA

La contaminación electromagnética es causada por una exposición excesiva a emisiones electromagnéticas generadas por líneas de alta tensión, antenas de telefonía o transformadores, elementos que emiten campos electromagnéticos en distintas frecuencias y sus efectos pueden derivar en riesgos para la salud.

La Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, del 12 de julio de 1999, relativa a la **exposición del público en general a campos electromagnéticos** (0Hz a 300Hz), tiene como objetivo el tratar efectos agudos, puesto que no hay evidencias de que dichos campos se encuentren detrás de enfermedades. Entre las recomendaciones, destaca que se limite el acceso al público en zonas donde se pueda permanecer bastante tiempo a una densidad de corriente inducida a 2 mA/m^2 . De forma teórica se refiere a niveles de referencia para campo electromagnético de 50 Hz: 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 µT para el campo magnético.

Por su parte, a nivel estatal, el **Real Decreto 1066/2001**[13] hace referencia a radiofrecuencias y no a todo el espectro de radiación no ionizante. Establece en su Anexo II los límites de exposiciones a emisiones

[13] *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

radioeléctricas, concretamente en su punto 2, se especifican las magnitudes y cantidades físicas de las restricciones básicas en función de la frecuencia de los campos electromagnéticos (cabe tener en cuenta que las líneas de alta tensión son de corriente alterna trifásica de 50 Hz):

a) Entre 0 y 1 Hz se proporcionan restricciones básicas de la inducción magnética para campos magnéticos estáticos (0 Hz) y de la densidad de corriente para campos variables en el tiempo de 1 Hz, con el fin de prevenir los efectos sobre el sistema cardiovascular y el sistema nervioso central.

b) Entre 1 Hz y 10 MHz se proporcionan restricciones básicas de la densidad de corriente para prevenir los efectos sobre las funciones del sistema nervioso.

c) Entre 100 kHz y 10 GHz se proporcionan restricciones básicas del SAR para prevenir la fatiga calorífica de cuerpo entero y un calentamiento local excesivo de los tejidos. En la gama de 100 kHz a 10 MHz se ofrecen restricciones de la densidad de corriente y del SAR.

d) Entre 10 GHz y 300 GHz se proporcionan restricciones básicas de la densidad de potencia, con el fin de prevenir el calentamiento de los tejidos en la superficie corporal o cerca de ella.

El apartado 5.12.2 del Real Decreto 223/2008[14] limita, conforme lo establecido en el Real Decreto 1955/2000[15], la construcción de edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$$\mathbf{D_{add} + D_{el} = 3{,}3 + D_{el}}$$

La anterior expresión viene dada en metros (con un mínimo de 5 m), donde D_{add} es la distancia de aislamiento adicional y los posibles valores de D_{el} (distancia externa para asegurar que las personas u objetos no se acerquen a una distancia menor que D_{el} de la línea eléctrica) se indican en la tabla 18 (incluida en el apartado 5.2 del RD 223/2008) en función de la tensión más elevada de la línea.

Tensión más elevada de la red Us (kV)	***D_{el} (m)***	***D_{pp} (m)***
3,6	0,08	0,10
7,2	0,09	0,10
12	0,12	0,15
17,5	0,16	0,20
24	0,22	0,25
30	0,27	0,33
36	0,35	0,40
52	0,60	0,70

[14] *Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.*

[15] Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Tensión más elevada de la red Us (kV)	*D_{el} (m)*	*D_{pp} (m)*
72,5	0,70	0,80
123	1,00	1,15
145	1,20	1,40
170	1,30	1,50
245	1,70	2,00
420	2,80	3,20

Tabla 41. Distancias de aislamiento eléctrico para evitar descargas. Fuente: RD 223/2008.

Como se observa en la Figura 105, existen cuatro líneas de alta tensión y varias torres en el ámbito de estudio, que el diseño del nuevo asentamiento deberá respetar, asegurando que no se construyan edificaciones ni elementos accesorios a menos de 25 metros desde la cara exterior de los apoyos, en conformidad con el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*.

Además, el proyecto contempla la instalación de plantas solares fotovoltaicas, las cuales no generan contaminación electromagnética, contribuyendo así a una infraestructura energética más limpia y segura.

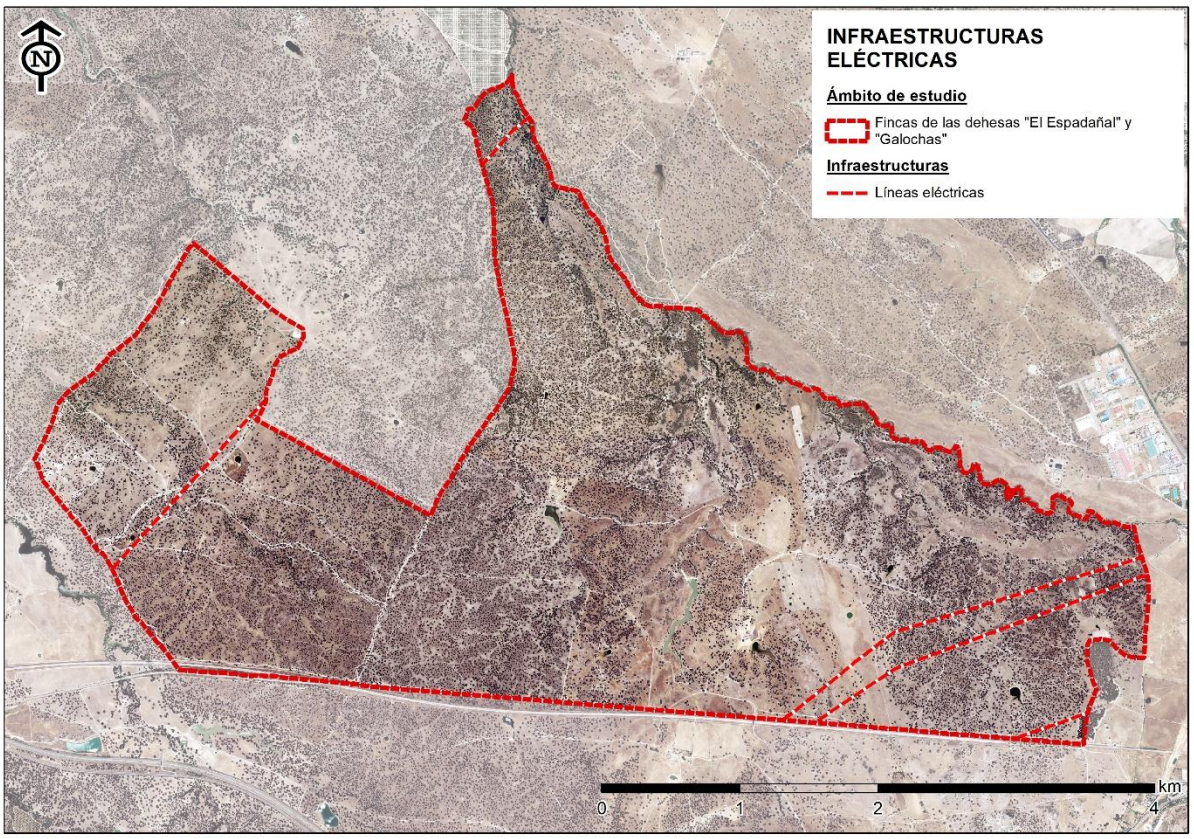


Figura 109. Trazado de las líneas de alta tensión sobre el conjunto de las fincas Galochas y Dehesa El Espadañal. Elaboración propia a partir de cartografía del IGN (BTN25).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

EFECTOS PRESENTES Y ESPERABLES DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Los efectos del cambio climático conducen a temperaturas cada vez mayores, cambiando las estaciones, los patrones de precipitación, el aumento potencial de las condiciones climáticas extremas y el aumento del nivel del mar. Para evaluar la vulnerabilidad y aporte de la modificación ante el cambio climático y desarrollar las posibles estrategias de adecuación, es necesario entender cómo cambiará el clima en el ámbito de estudio en el siglo XXI.

Sin embargo, existen incertidumbres en la predicción del clima futuro debidas a la comprensión incompleta sobre cómo funciona el sistema climático de la tierra, pero también desde los desarrollos socioeconómicos futuros y sus impactos en el clima.

Se encuentra probado que el cambio climático ya está ocurriendo, y que continuará teniendo consecuencias de gran importancia para el bienestar humano y los sistemas naturales. La región mediterránea sobre la que se encuentra en ámbito de estudio es una de las regiones con mayor grado de vulnerabilidad a nivel europeo, con mayor afección principalmente por sequías, incendios forestales, calor más intenso y severo, junto con una mayor frecuencia e intensidad de las olas de calor, que conducirán a una mayor presión sobre las especies y hábitats.

Además de los efectos directos del cambio climático, también se producirán impactos socioeconómicos, principalmente en el uso del suelo a medida que la sociedad busca nuevos medios y usos del territorio que permitan su adaptación al cambio climático.

A través de la plataforma AdapteCCa, desarrollada por la AEMET, la OECC, y la Fundación Biodiversidad, se permite la consulta de índices climáticos a través de las proyecciones regionalizadas de cambio climático para España. La plataforma AdapteCCA ha sido actualizada en julio de 2025, constituyendo la fuente más actualizada de referencia para la adaptación climática.

Para la proyección futura de la variable climática, el IPCC[16] ha desarrollado un grupo de alternativas, denominados "trayectorias de concentración representativas" (RCP, por sus siglas en inglés). Cada RCP es el resultado de diferentes combinaciones de futuros económicos, tecnológicos, demográficos, políticos e institucionales, centrándose en las emisiones antropogénicas, con el fin de conocer el aumento de concentraciones de gases de efecto invernadero para el año 2100 respecto al año 1750. Los RCP no consideran cambios por emisiones naturales como aumento de radiación solar, emisiones volcánicas o las emisiones naturales de CH4 o N2O.

[16] Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Para el análisis de la modificación se emplea, de las opciones disponibles, la alternativa **RCP 8.5**, donde el IPCC asume la tendencia creciente de los gases de efecto invernadero, el cual considera una concentración final de 936 ppm de CO_2 equivalente en la atmósfera para el año 2100. La escala temporal de representación de resultados climáticos abarca un periodo de tiempo hasta el año 2100, año límite de las previsiones y donde es posible que se conserve en buena medida el diseño urbanístico original y edificatorio, salvo reformas internas. A continuación, se describen los periodos de años con los que se trabaja:

- Histórico: del año 1971 al 2000
- Futuro cercano: del año 2011 al 2040
- Futuro medio: del año 2041 al 2070
- Futuro lejano: del año 2071 al 2100

Los factores climáticos utilizados para el análisis de los resultados son seleccionados en base a la importancia como factores limitantes para los ecosistemas y la habitabilidad humana en referencia al cambio climático, siendo los siguientes:

- Percentil 95 de la temperatura máxima diaria
- Duración máxima de olas de calor
- Nº de días con temperatura mínima < 0ºC
- Precipitación
- Nº de días de precipitaciones

En base a las consideraciones anteriores, se exponen los resultados de los factores climáticos considerados para el municipio de Navalmoral de la Mata, ya que este municipio constituye la mayor parte del área de estudio.

Percentil 95 de la temperatura máxima diaria

Indicador que determina la temperatura máxima diaria por encima del percentil 95, representando la máxima temperatura a la que se encuentra expuesta la flora, fauna y personas, asociada a los periodos de ola de calor. Durante el aumento de las temperaturas, se produce un incremento importante en el consumo eléctrico, por el uso de aparatos de aire acondicionado, que determina un aumento paralelo en la emisión de contaminación que agrava los efectos en salud de las temperaturas extremas.

El aumento de las temperaturas se encuentra asociado a perturbaciones bióticas mediante el incremento de la frecuencia de plagas y patógenos favorecidas por este nuevo medio. Los ecosistemas

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

pueden verse expuestos a un régimen de perturbaciones recurrentes, lo que deja poco margen para la recuperación, y aumenta así las probabilidades de que se produzcan cambios persistentes que alteren sus funciones y su estructura.

La vegetación es especialmente sensible a la variación de temperatura, ya que no dispone de la capacidad de movilización y búsqueda de mejores condiciones como dispone la fauna. Esta circunstancia las hace excelentes indicadores del clima. Las especies termófilas son las grandes beneficiarias de las condiciones de aumento de la temperatura, con un claro avance hacia el interior de la península.

Como se observa en la Figura 108, el escenario considerado (el más desfavorable de entre los realizados) muestra que, en Navalmoral de la Mata, se prevé un incremento progresivo de la temperatura máxima diaria, y que será de unos 8ºC respecto a la actual en el año 2100.

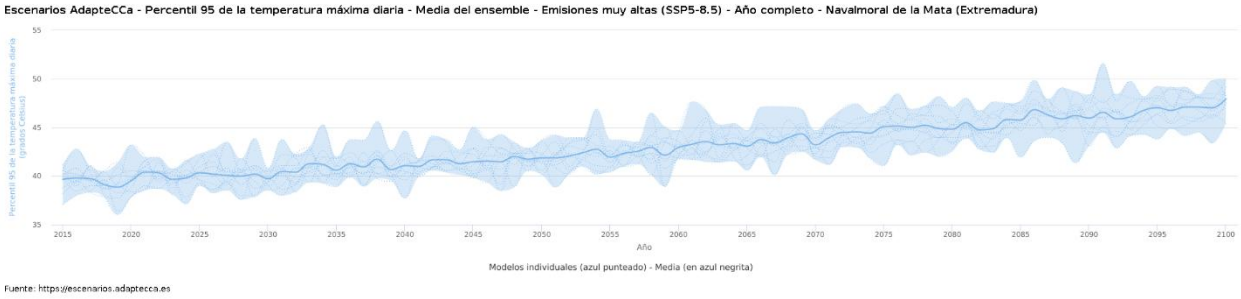


Figura 110. Percentil 95 de la temperatura máxima diaria de Navalmoral de la Mata. Fuente: AdapteCCa.

Duración máxima de las olas de calor

Durante los periodos de olas de calor, aumentan tanto la mortalidad como el número de ingresos hospitalarios, siendo una proporción variable de estas muertes debidas al aumento de mortalidad a corto plazo y dependiendo esta proporción de la intensidad de la ola de calor (definido en el apartado anterior) y del estado de salud de la población.

El aumento de las olas de color provoca en la flora eventos de decaimiento y mortalidad forestal, junto con un aumento del riesgo de incendio. De forma análoga se puede considerar el ambiente extremo al que se somete la fauna, con dificultades para encontrar refugio adecuado para el calor y decaimiento de fuentes de alimento y avituallamiento. Como se observa en la Figura 107, en Navalmoral de la Mata se observa un gran incremento de la duración máxima de olas de calor, pasado de los actuales 14 días de duración máxima a episodios a más de 64 días en el año 2100 (para el escenario RCP 8.5).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

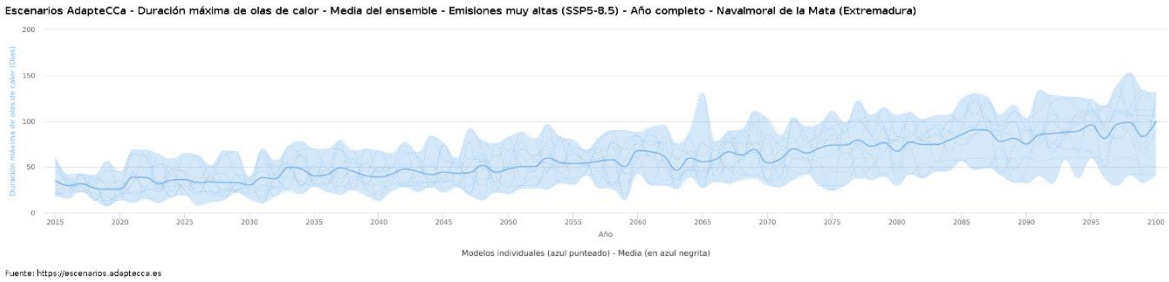


Figura 111. Duración máxima de las olas de calor en Navalmoral de la Mata. Fuente: AdapteCCa.

N.º de días con temperatura mínima <0ºC

La reducción de las temperaturas en invierno, principalmente las olas de frío y heladas por debajo de los 0ºC tendrán un beneficio desde el punto de vista energético y de salud de las personas, al reducir la necesidad energética de calefacción y los fallecimientos por fío. Sin embargo, esta disminución estará ampliamente sobrepasada por el efecto negativo del aumento de las temperaturas.

Desde el punto de la fauna, facilita la presencia de nuevas especies invasoras con menor tolerancia a las heladas y una variación en las migraciones y comportamiento de las aves (junto con el aumento de la duración del verano y aumento general de las temperaturas). En cuanto a la flora, será más probable la proliferación de especies con menor resistencia a las heladas, pero mayor adaptación a climas áridos con altas temperaturas máximas.

En Navalmoral de la Mata, tal y como se recoge en la Figura 108, el número de días con la temperatura por debajo de los 0ºC, correspondientes a los días de heladas, se verán reducidos de forma importante, pasando de los actuales 12 días al año a aproximadamente a 1 en el año 2100 (escenario RCP 8.5).

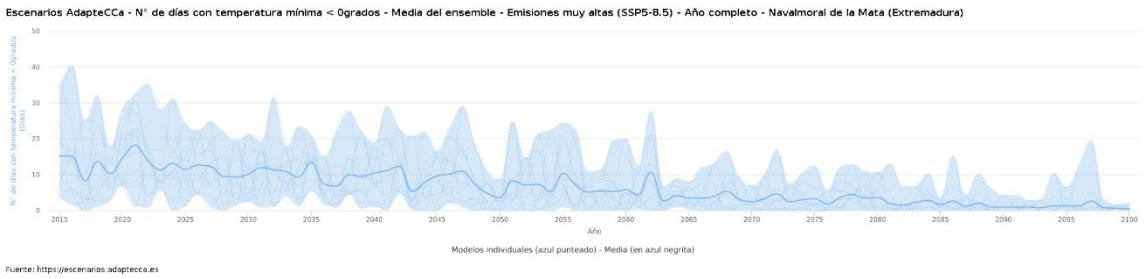


Figura 112. Nº de días con temperatura mínima inferior a 0ºC en Navalmoral de la Mata. Fuente: AdapteCCa.

Precipitaciones

La precipitación diaria y el número de días de lluvia son indicadores que determinan el régimen hídrico de un área y los periodos de sequía o ausencia de lluvia, en base a la variación de los días de precipitaciones. El régimen hídrico resulta determinante para la flora y fauna que pueda encontrarse

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

presente en el medio, por lo que cambios bruscos del régimen hídrico puede incluso generar un cambio de ecosistema.

A su vez, los cambios de precipitaciones junto con el cambio de temperaturas, produce una alteración en la respiración del suelo (componente clave en el ciclo de carbono), ciclos del nitrógeno, fósforo y nutrientes en general, siendo mayor la afectación en ecosistemas mediterráneos. Como se observa en la Figura 109, el Percentil 95 de la precipitación diaria no presenta una variación significativa en el periodo de tiempo estudiado.

Esta información no se encuentra actualizada a este año debido a que la información sobre precipitaciones extremas contenida actualmente en el visor está afectada por un alto grado de incertidumbre. Debido a ello, a continuación, se plasman los resultados de 2023.

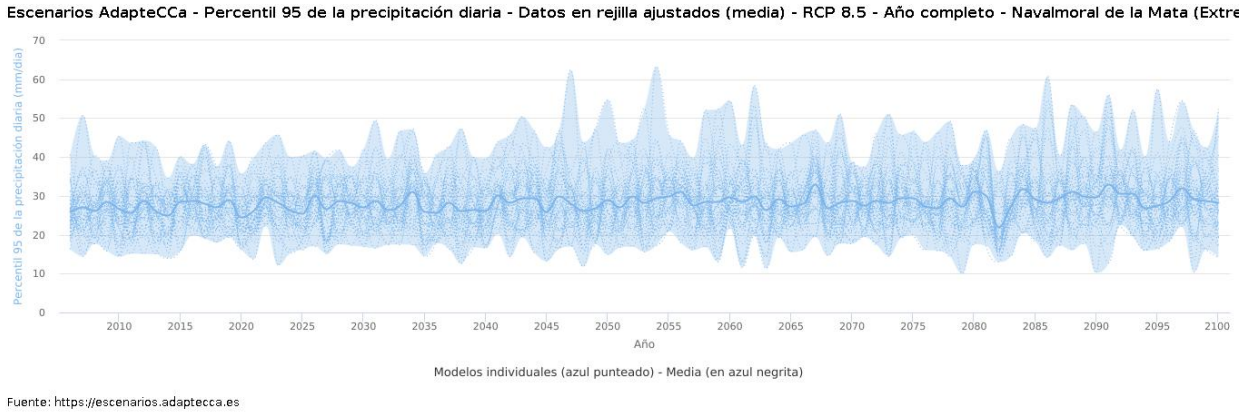


Figura 113. Percentil 95 de la precipitación diaria en Navalmoral de la Mata. Fuente: AdapteCCa.

De igual forma, como se observa en la Figura 110, el número de días de lluvia disminuye considerablemente, siendo de 72 días en el año actual y reduciéndose a 44 en el año 100.

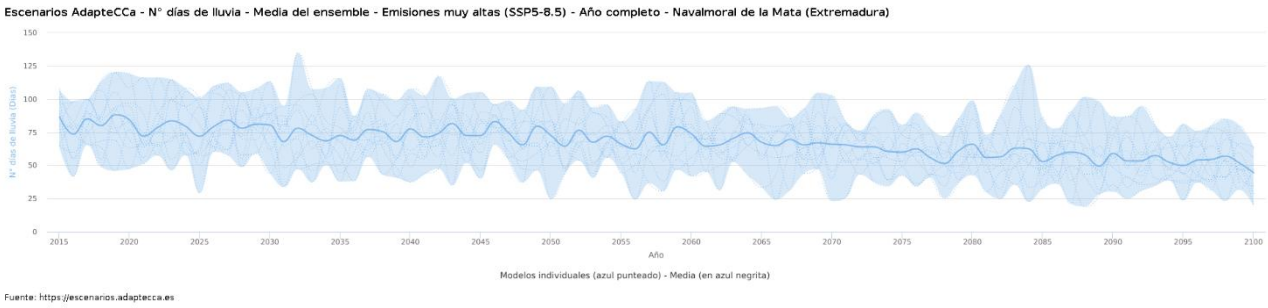


Figura 114. Nº de días de lluvia en Navalmoral de la Mata. Fuente: AdapteCCa.

USOS Y CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO

La vegetación, y por consiguiente, el ámbito de la Modificación, no ha sufrido cambios considerables en las últimas décadas. La etapa madura del bosque esclerófilo ha sido sustituida por la utilización del territorio para la ganadería, adehesando el bosque a base de eliminar un buen número de árboles y los

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

arbustos del sotobosque. Además, este fenómeno también se encuentra inducido por el crecimiento urbano de los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada y la aparición de infraestructuras de comunicación viaria y ferroviaria. De esta forma, la vegetación dominante en la actualidad se corresponde con una dehesa compuesta por arbolado disperso, mayormente de *Quercus ilex*, junto con pastos y matorrales.

Estudio histórico de suelos

El primer cambio que tiene lugar en el ámbito de estudio se produce en la fotografía realizada en el año 1980, en la que se observa que la implantación de la vía ferroviaria y la aparición de pequeños campos de cultivo. Así mismo, se analiza una menor concentración de pies de árboles en el territorio.

En los siguientes años se aprecian la creación de nuevos caminos dentro del ámbito, coincidiendo con el crecimiento de los cascos urbanos de Navalmoral de la Mata y Casatejada, así como el polígono industrial Campo Arañuelo. Desde el año 2006, se empiezan a observar las primeras autovías y carreteras, las cuales fortalecen la conexión entre los municipios cercanos. Paralelamente, se observa la desaparición de los campos de cultivo citados previamente.

En el ámbito de estudio, tanto en la actualidad como en años anteriores, no se ha detectado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, según lo establecido en el Real Decreto 9/2005. Además, el polígono industrial Campo Arañuelo se encuentra a una distancia suficiente para no afectar los suelos analizados en este documento.

Usos del suelo en la actualidad

En la actualidad, el área de estudio se compone por una dehesa tradicional, cuyo uso principal es la ganadería, con la cría de ganado bovino y ovino. Además, se identifican otros usos como la montanera, la extracción de corcho y la existencia de cotos privados dedicados a la caza menor.

Este espacio se encuentra entrelazado por una red de senderos y caminos secundarios que se despliegan a lo largo del territorio. En este paisaje, es posible observar una cabaña que alberga aproximadamente 250 vacas de diversas razas (retinta, avileña, morucha, charolesa, limusina, entre otras, así como sus cruces) y alrededor de 1.000 ovejas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Figura 115. Estado del terreno en el ámbito de estudio. Elaboración propia en marzo de 2024.

Además, el área de estudio presenta un nivel freático notablemente alto, lo que ha favorecido la formación de numerosos arroyos, charcas y antiguas pantanetas.

Cabe destacar que, el ámbito de la modificación es propenso a sufrir incendios forestales debido al estado de la dehesa. El último se produjo en el mes de julio de 2024.

SOCIOECONOMÍA

Al estudio de los aspectos ambientales es necesario incorporar la valoración del medio socioeconómico, pues engloba las otras dos áreas en las que debe desarrollarse la sostenibilidad de todo plan, programa o proyecto.

Demografía

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la tendencia demográfica de los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada ha experimentado un crecimiento sostenido a lo largo del último siglo. En el año 2023, Navalmoral de la Mata cuenta con una población de 16.895 habitantes y Casatejada con 1.360, representando el 1,6% y el 0,12% del total de la población de Extremadura, respectivamente. Sin embargo, es importante destacar que desde 2012/2013, la población de estos municipios ha mostrado una tendencia decreciente.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Para el año 2022, la edad promedio en el municipio de Navalmoral de la Mata es de 42,19 años y en Casatejada es de 43,94 años para ambos sexos. Estas cifras son comparables a la media de edad en toda Extremadura, que es de 45,23 años. En cuanto a la proporción de residentes extranjeros, Navalmoral de la Mata y Casatejada tienen un porcentaje significativamente más alto que el promedio de Extremadura. En Navalmoral de la Mata, el 10,15% de la población es extranjera, mientras que, en Casatejada, este porcentaje asciende al 16,79%. En contraste, la proporción de extranjeros en toda Extremadura es solo del 3,33%.

Se muestran a continuación la pirámide de población para los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada en el año 2022:

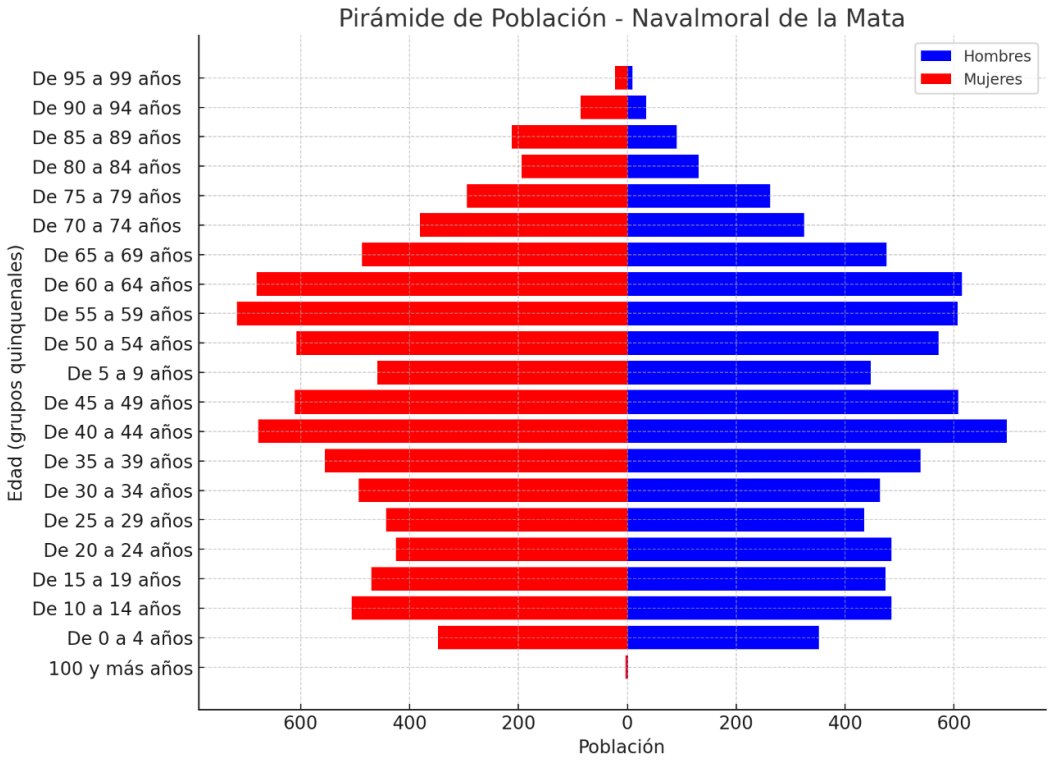


Figura 116. Pirámide poblacional de Navalmoral de la Mata. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

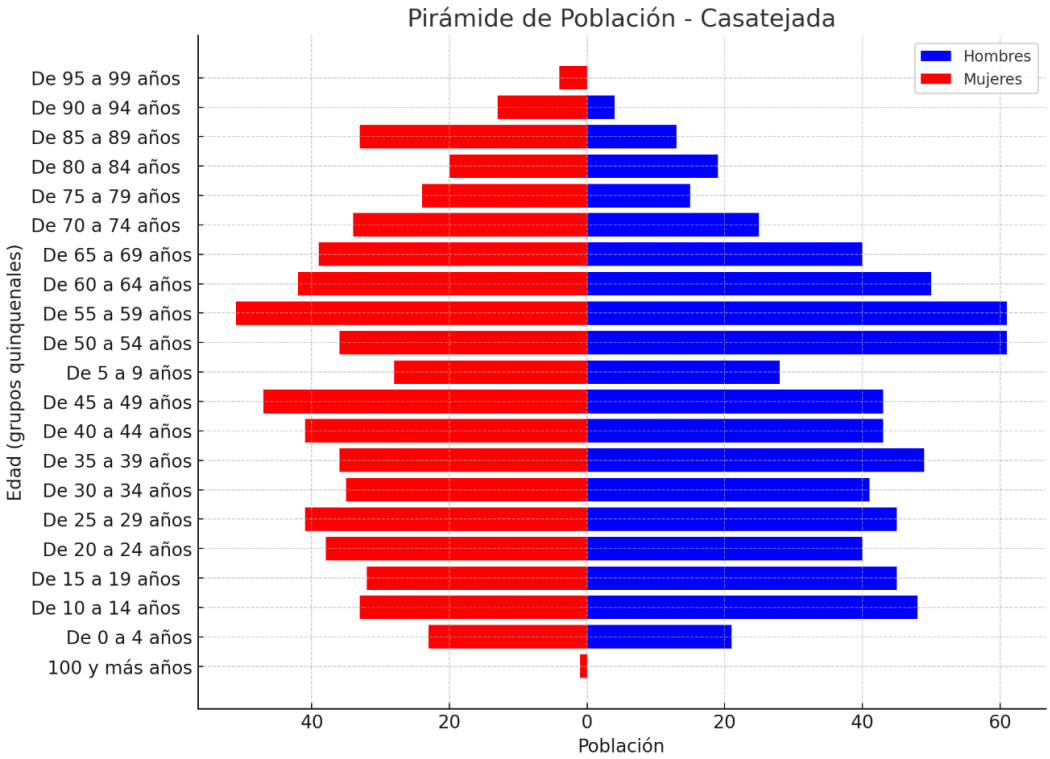


Figura 117. Pirámide poblacional de Casatejada. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Según datos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el año 2024, la población del municipio aumento a 17.043 habitantes, con una densidad de 109,28 hab. / km².

En comparación con la provincia de Cáceres, la evolución demográfica de Navalmoral de la Mata presenta una tendencia diferenciada. Mientras que la provincia ha sufrido un descenso poblacional durante los últimos 25 años, el municipio de Navalmoral de la Mata ha experimentado un notable crecimiento. A partir de 2002, la población de Navalmoral de la Mata comenzó a incrementarse de forma significativa, alcanzando una cifra cercana a los 17.000 habitantes en 2006. Desde entonces, esta población se ha mantenido relativamente estable hasta la actualidad. Las variaciones demográficas en el municipio han sido más acusadas que en el conjunto de la provincia, con fluctuaciones más marcadas entre distintos años.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

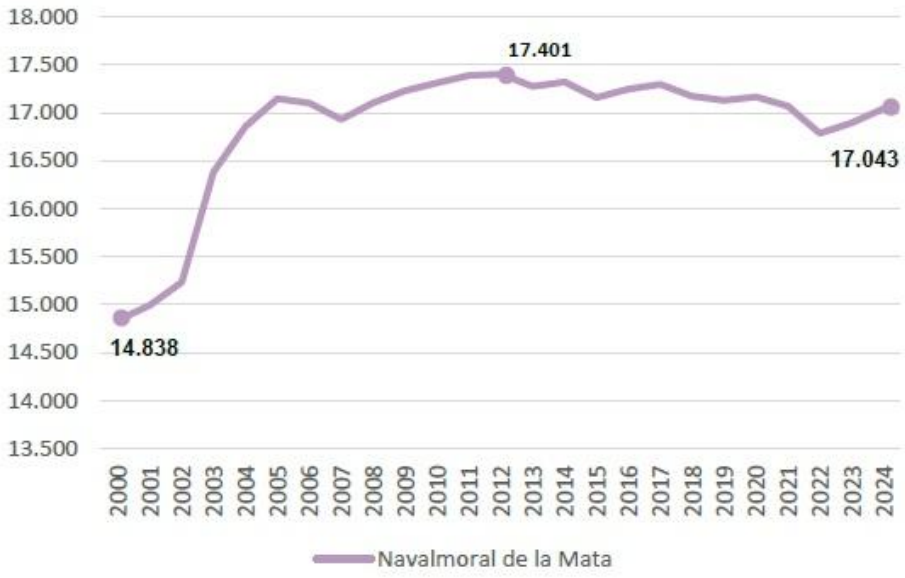


Figura 118. Evolución de la población en Navalmoral de la Mata. Fuente: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Del análisis del crecimiento vegetativo de Navalmoral de la Mata se observa una marcada tendencia al decrecimiento natural, especialmente desde el año 2012. En los últimos doce años, salvo pequeñas excepciones, se han registrado de forma consistente más defunciones que nacimientos, con valores negativos en la mayoría de los años recientes. Esta evolución refleja una baja tasa de natalidad sostenida en el tiempo, lo que sugiere un envejecimiento progresivo de la población y una disminución del relevo generacional en el municipio.

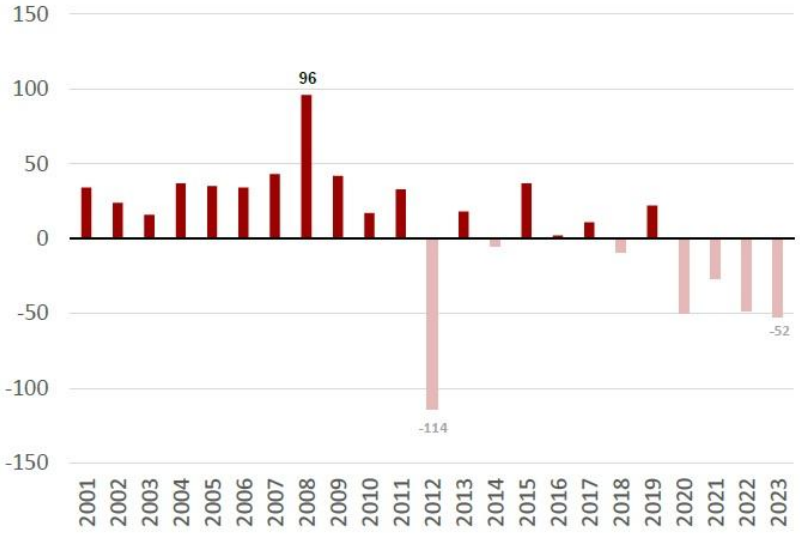


Figura 119. Crecimiento vegetativo en Navalmoral de la Mata. Fuente: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

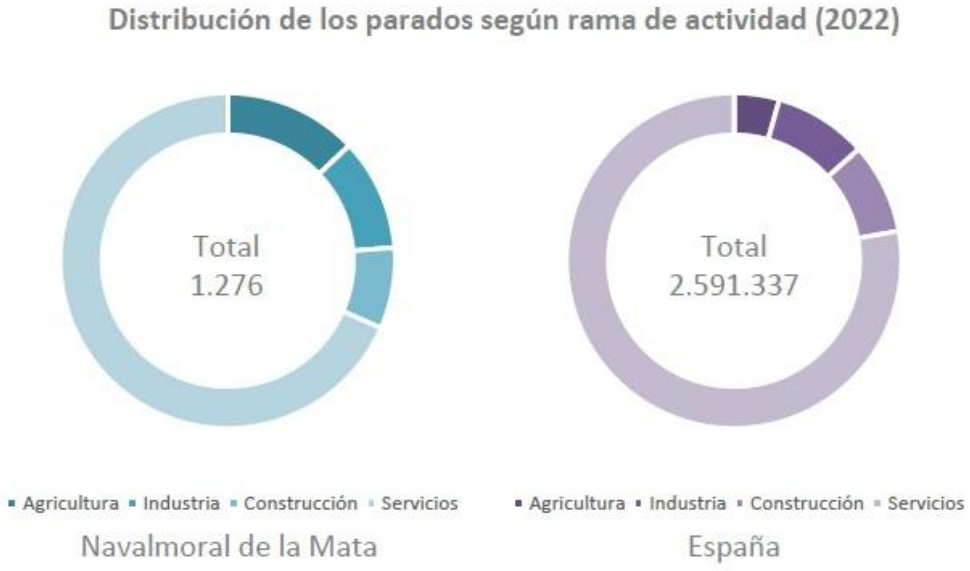
Sectores económicos

En 2022, la tasa de desempleo en Navalmoral de la Mata fue del 17,20 %, con 1.441 personas desempleadas registradas; y en Casatejada, la tasa de desempleo alcanzó el 19,95%, con 123 personas. En cuanto a la renta media bruta, el municipio de Navalmoral de la Mata superó los 26.000 € en 2021, mientras que en Casatejada se situó en casi 20.000 €.

En ambos municipios, las actividades que dominan están relacionadas con los sectores de servicios y agricultura.



Figura 120. Evolución del número de parados en Navalmoral de la Mata. Fuente: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Figura 121. Distribución de paro según rama de actividad en Navalmoral de la Mata. Fuente: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Por otro lado, según el *Estudio del Mercado Laboral de Navalmoral de la Mata (sin mancomunar)* de la Diputación de Cáceres del año 2022, las actividades relacionadas con el sector servicios, la industria manufacturera y el sector agrícola son las más demandadas por los trabajadores de Navalmoral de la Mata. Existe mucha diferencia entre ambos sexos en cuanto a la demanda ocupacional de las distintas actividades económicas, por un lado, las mujeres demandan primordialmente ocupaciones en el sector de limpieza (el 15% del total de demandas), dependientas de comercio (8,2% del total), empleados administrativos en general (6,8% del total), y puestos de trabajo en la industria manufacturera (6,5% del total). Por el contrario, los hombres demandan profesiones relacionadas con las tareas agrícolas (12,8% del total), la construcción en general (11,6% del total), y la industria manufacturera (6,5% del total).

Navalmoral de la Mata presenta una fuerte temporalidad en la tipología de contratos ya que más del 90% de las contrataciones son de carácter temporal. El número de contratos en un año es sensiblemente mayor al número de personas contratadas de lo que se extrae que cada trabajador ha tenido 1,3 contratos a lo largo del año acumulado. Observando la variación interanual de los contratos por su tipología se aprecia una ligera tendencia hacía una mayor estabilización de los contratos, con aumentos de los contratos indefinidos de 18,4%.

El sector de los servicios acapara casi el 71,2% del total de las contrataciones y el 65,5% de las personas contratadas en el territorio, con un incremento interanual del 10,2%. El sector de la agricultura es el segundo en importancia, con un 15% de los contratos, y con un aumento interanual del 11,9% en el número de contratos. El sector industrial también ha experimentado aumento en la variación interanual del número de contratos, con un 7%. Sin embargo, la construcción, que es el sector con menor peso en Navalmoral, ha tenido un descenso muy pronunciado en la variación interanual del número de contratos (-33,3%).

En cuanto a la renta media por unidad de consumo, en Navalmoral de la Mata ha experimentado un incremento notable, siguiendo la tendencia general de crecimiento de la comunidad autónoma de Extremadura. No obstante, Navalmoral ha mantenido un nivel de renta consistentemente superior y una evolución más estable durante la última década.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA



Figura 122. Renta media en Navalmoral de la Mata. Fuente: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

SALUD PÚBLICA

La salud pública es uno de los factores cruciales en la evaluación ambiental. Es importante identificar las áreas adyacentes al ámbito de estudio que podrían albergar población vulnerable, incluyendo centros médicos y hospitales. A continuación, se proporciona un listado de los servicios dotacionales más cercanos que podrían acoger a este segmento de la población:

- Centros de Salud:
  - Centro Salud Navalmoral de la Mata
  - Consultorio Local Casatejada
- Servicio de Urgencias Centro Médico Arañuelo Policlínica II
- Hospital Campo Arañuelo

En cuanto a la mortalidad, según los datos de la Junta de Extremadura para el año 2022, fallecieron un total de 200 personas en los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada (182 en el primero y 18 en el segundo) de los cuales el 54,5% eran hombres (109 personas) y 45,5% mujeres (91 personas). Además, analizando los datos estadísticos del Atlas Nacional de Mortalidad en España (ANDEES) sobre las causas de defunción en los municipios para los años comprendidos entre 1989-2014, se concluye que, en estos municipios, la causa más común de fallecimiento es por paro cardíaco/muerte sin asistencia u otra causa desconocida de mortalidad, senilidad y neumonía.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Variables ambientales con especial incidencia en la salud pública

A continuación, se identifican las variables que presentan un valor significativo sobre la salud pública a efectos urbanísticos:

- Calidad del suelo
- Calidad atmosférica
- Calidad acústica

Calidad del suelo

En el ámbito de estudio no se han observado indicios de actividades potencialmente contaminantes del suelo de las incluidas en el *Real Decreto 9/2005*, así como tampoco indicios de que el suelo se encuentre contaminado.

Calidad atmosférica

La calidad del aire en el ámbito de estudio es relativamente buena, ya que, según los resultados correspondientes a la estación de medición del aire más próxima, a lo largo del año 2023 se han respetado la totalidad de los criterios sobre dicha variable.

Calidad acústica

El uso propuesto por la modificación puntual en el área de estudio es el de asentamientos en suelo rústico de uso residencial autónomo. La zona de estudio se clasifica como un territorio a campo abierto, para el cual el RD 1367/2007 establece objetivos de calidad acústica (OCA) de 55 dBA para el día y la tarde (índices Ld y Le) y 45 dBA para la noche (índice Ln). Actualmente, la práctica totalidad del área sería compatible con el uso propuesto por la modificación, cumpliendo con los OCA aplicables.

Gas Radón

Como se verá en el capítulo siguiente, las concentraciones de Radón de referencia en el ámbito de la Modificación se encuentran en un rango aceptable, por lo que no existe ninguna afección a la salud pública en este aspecto.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6.5. RIESGOS AMBIENTALES

Se entiende 'riesgo' como una situación de pérdida potencial de bienes materiales y/o servicio, o de amenaza potencial a la integridad humana. A continuación, pasan a describirse los posibles riesgos que pueden afectar al ámbito.

Dentro de Extremadura, los riesgos naturales y antrópicos vienen regulados por la *Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Como paso previo a la identificación y valoración de riesgos, cabe recoger las definiciones de algunos conceptos:

- **Peligro**: Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.
- **Riesgo**: Probabilidad de que se produzcan daños en una zona o lugar determinados y que llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.
- **Vulnerabilidad**: La característica de una colectividad de personas, bienes o medio ambiente, que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.

En el Anexo III se incluye la cartografía temática correspondiente a los riesgos asociados al ámbito de la Modificación.

RIESGOS NATURALES

Los riesgos naturales son aquellos asociados a procesos o fenómenos propios del medio físico, biológico o climático que, por su ocurrencia, pueden ocasionar daños sobre la población, los bienes, las infraestructuras o el medio ambiente. Se trata, por tanto, de riesgos vinculados a la dinámica natural del territorio.

Riesgos geotécnicos

Este concepto se refiere a aquellos procesos relacionados con movimientos gravitacionales de tierra o roca: desprendimientos y deslizamientos. Los factores determinantes principales que pueden producir esta inestabilidad son de naturaleza geológica, morfológica, climatológica, así como derivadas de las propiedades geomecánicas de los materiales y actuaciones antrópicas.

Según la hoja 52 – TALAVERA DE LA REINA, del Mapa Geotécnico a Escala 1:200.000 del IGME, el sector objeto de estudio se ubica sobre una unidad con **condiciones constructivas favorables** con problemas de tipo hidrológico y geotécnico.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

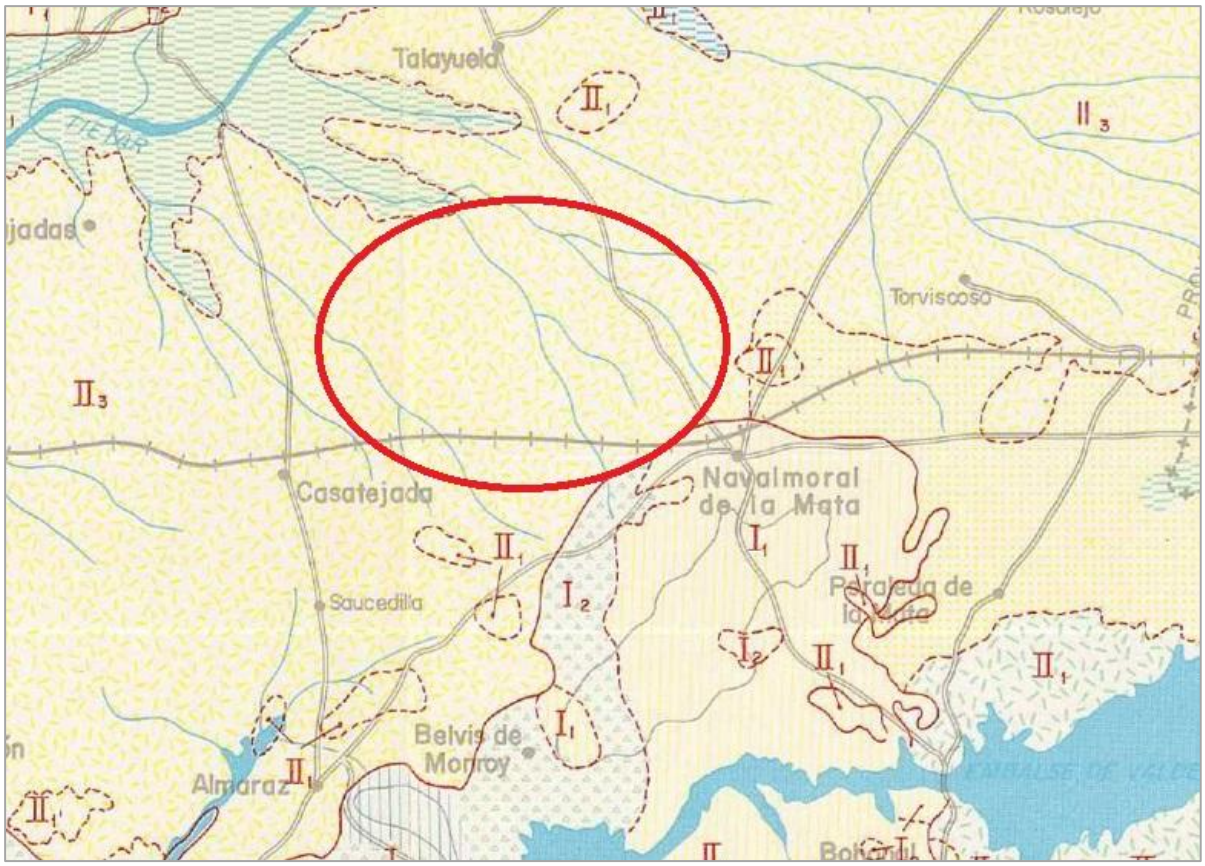


Figura 123. Geotecnia en el ámbito de estudio. Fuente: Mapa Geotécnico, Escala 1:200.000, de IGME.

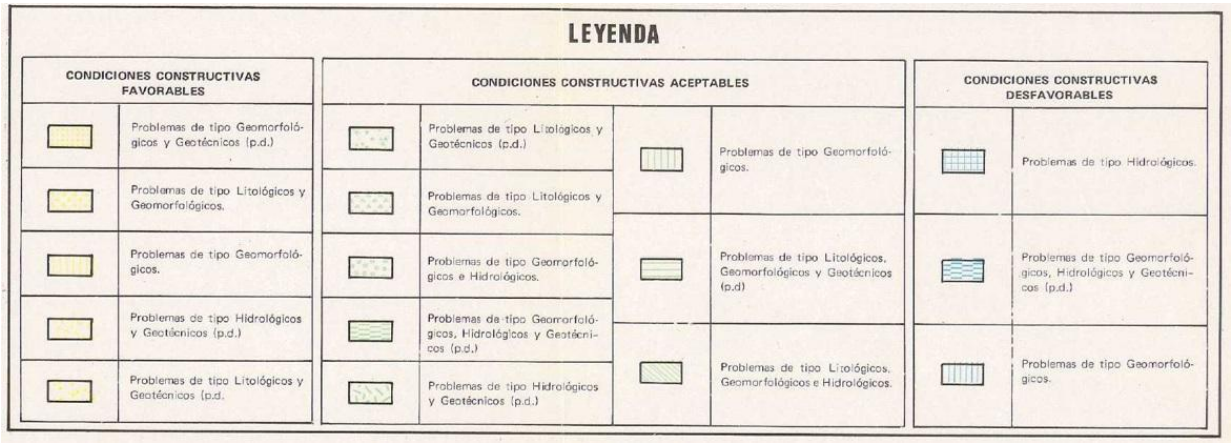


Figura 124. Leyenda del Mapa Geotécnico. Fuente: Mapa Geotécnico, Escala 1:200.000, de IGME.

En cuanto a la expansividad por arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgo por Expansividad de Arcillas de España, Escala 1:1.000.000 del IGME, la zona de estudio se ubica en un terreno con un riesgo de expansividad **nulo**.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Riesgo de erosión de suelos

La erosión del suelo, en sus diversas manifestaciones, puede considerarse como uno de los principales factores e indicadores de la degradación de los ecosistemas en el territorio, con importantes implicaciones de índole ambiental, social y económica. La erosión constituye, además, uno de los principales procesos de desertificación a escala nacional. Según el Inventario Nacional de Erosión de Suelos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), Extremadura cuenta con:

- Superficie de erosión ligera (menos de 5 t ha-1 año-1): 68,85 %
- Superficie con erosión muy alta (más de 200 t ha-1 año-1): 0,39%

Los datos respecto a los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada son los siguientes:

- Navalmoral de la Mata
  - Superficie erosionable: 0,76% (15.050,22 ha)
  - Pérdidas de suelo: 0,08% (13.396,07 toneladas/año)
  - Pérdidas medias: 0,89 t ha-1 año-1
- Casatejada
  - Superficie erosionable: 0,55% (10.996,59 ha)
  - Pérdidas de suelo: 0,05% (8.153,07 toneladas/año)
  - Pérdidas medias: 0,74 t ha-1 año-1

Con estos datos se concluye que el porcentaje de erosión en los municipios mencionados es muy bajo y, por lo tanto, el riesgo por erosión en el mismo se considera muy bajo.

Riesgo de inundación

La *Directiva Marco del Agua* y el *Real Decreto 903/2010, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación*, que la traspone al ordenamiento jurídico español, tienen como objetivo principal obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones, reducir los efectos perniciosos de las inundaciones sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, y lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

Consultada la cartografía del MITERD, se constata que no existe riesgo de inundación en el ámbito de estudio, pero sí en áreas cercanas al mismo (a 700 metros de la zona).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

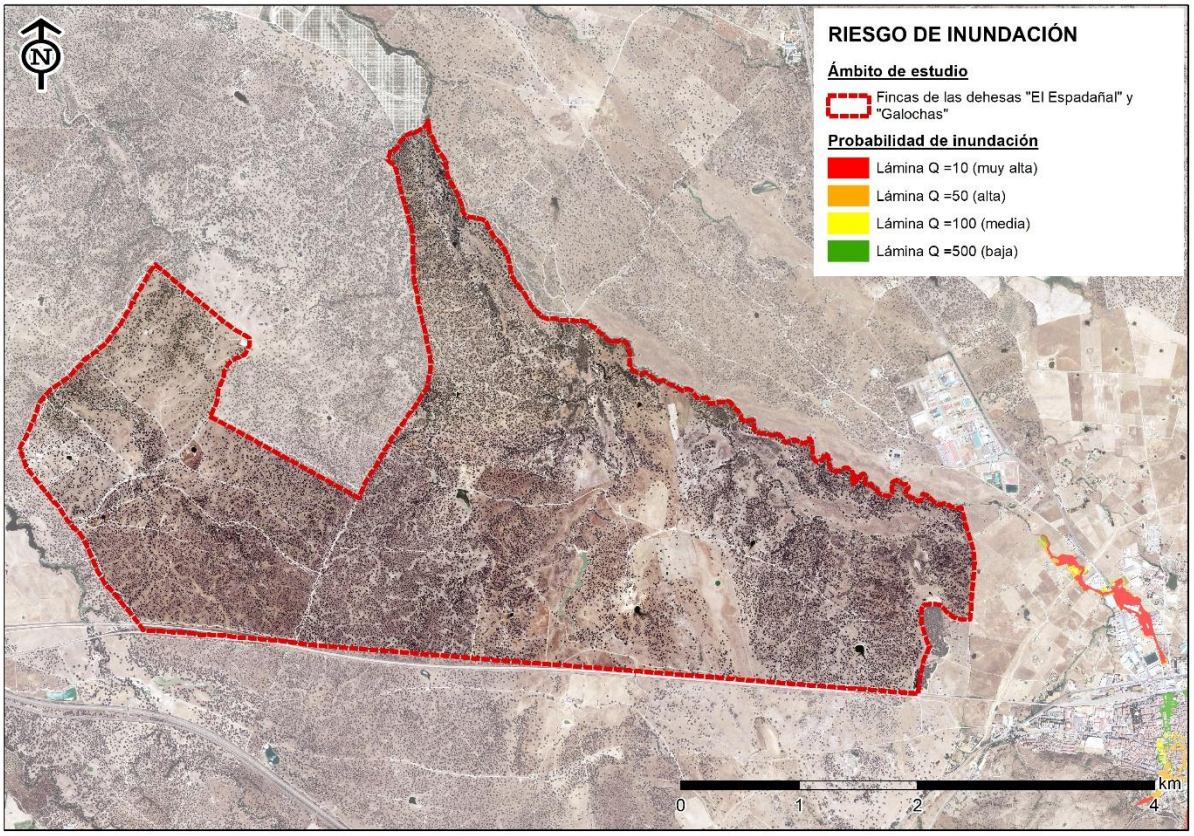


Figura 125. Peligrosidad por riesgo de inundación en las fincas "El Espadañal" y "Galochas". Fuente: MITERD.

Aunque el ámbito de estudio se encuentra a varios metros de distancia de las áreas inundables según la Confederación Hidrográfica del Tajo, se ha llevado a cabo un estudio de inundabilidad más exhaustivo para todo el ámbito de estudio mediante la modelización de los cauces con la herramienta HEC-RAS.

Por tanto, para la redacción de este apartado, se ha considerado el Anexo XII "*Estudio de Inundabilidad*".

Tal como se muestra en los planos adjuntos a la memoria del estudio, el ámbito interactúa con seis cuencas o subcuencas de cauces públicos, correspondientes al Arroyo de Belillas, Arroyo del Corcho, Arroyo de las Colmenas, Arroyo Cano, Arroyo de Vegazarza y Arroyo de las Casas, las cuales abarcan las siguientes superficies del área de estudio:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

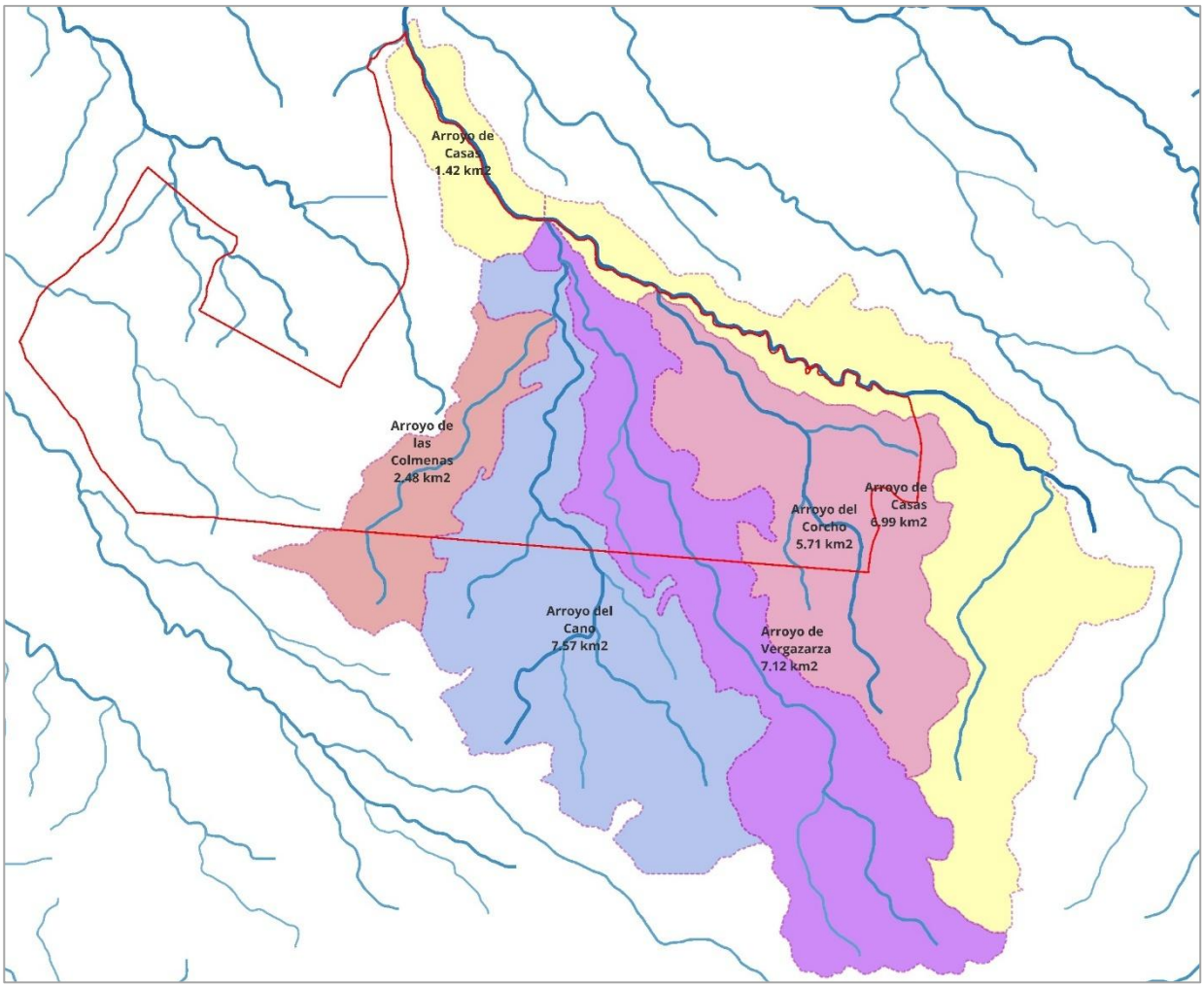


Figura 126. Representación gráfica de las cuencas de los arroyos públicos. Fuente: Anexo XII Estudio de Inundabilidad

Utilizando estas cuencas, junto con el modelo de elevaciones del terreno y los cauces presentes en la zona, se ha obtenido, mediante la herramienta HEC-RAS, una geomorfología más precisa de las cotas y el recorrido de los cauces públicos en el ámbito de estudio. De esta manera, se obtiene un mapa gráfico con la cuantificación del riesgo de inundación de origen fluvial en 500 años a partir de los calados máximos y las velocidades.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

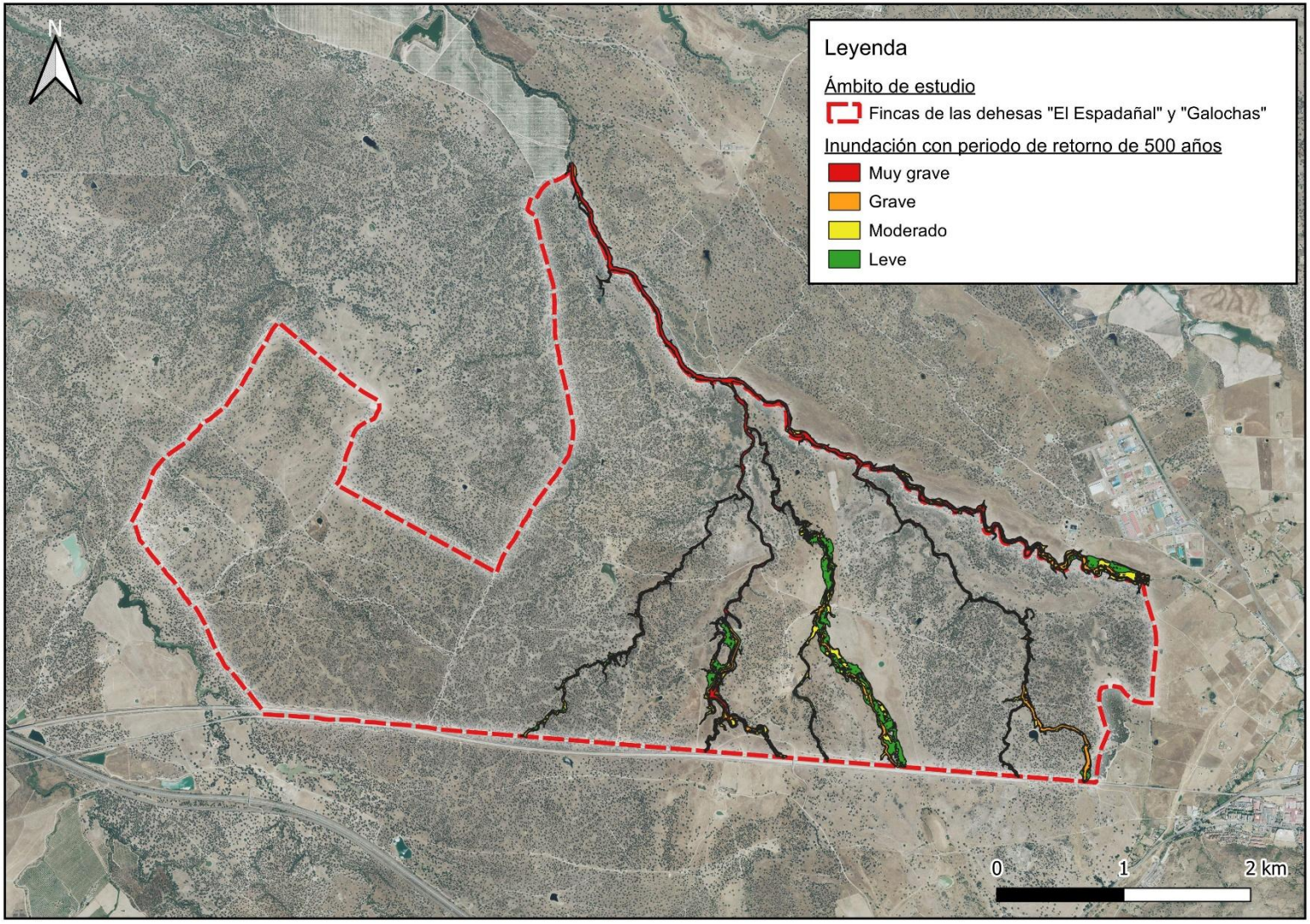


Figura 127. Inundación en periodo de retorno 500 años de los cauces públicos en el ámbito de las fincas Galochas y El Espadañal. Fuente: Anexo XII Estudio de Inundabilidad

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Riesgo sísmico

El riego sísmico es la probabilidad de excedencia de un cierto valor de la intensidad del movimiento del suelo producido por terremotos, en un determinado emplazamiento y durante un periodo de tiempo dado.

El riesgo sísmico de España no es despreciable, pues se halla ubicada en el borde Suroeste de la placa Euroasiática en su colisión con la placa Africana. Dicho riesgo se evalúa a través de series históricas que dan origen a mapas de sismicidad o intensidad percibida.

Conforme al mapa de Peligrosidad Sísmica de España (2015), el ámbito de actuación cuenta con una peligrosidad muy baja o baja, por debajo de 0.02 de intensidad en valores de aceleración.

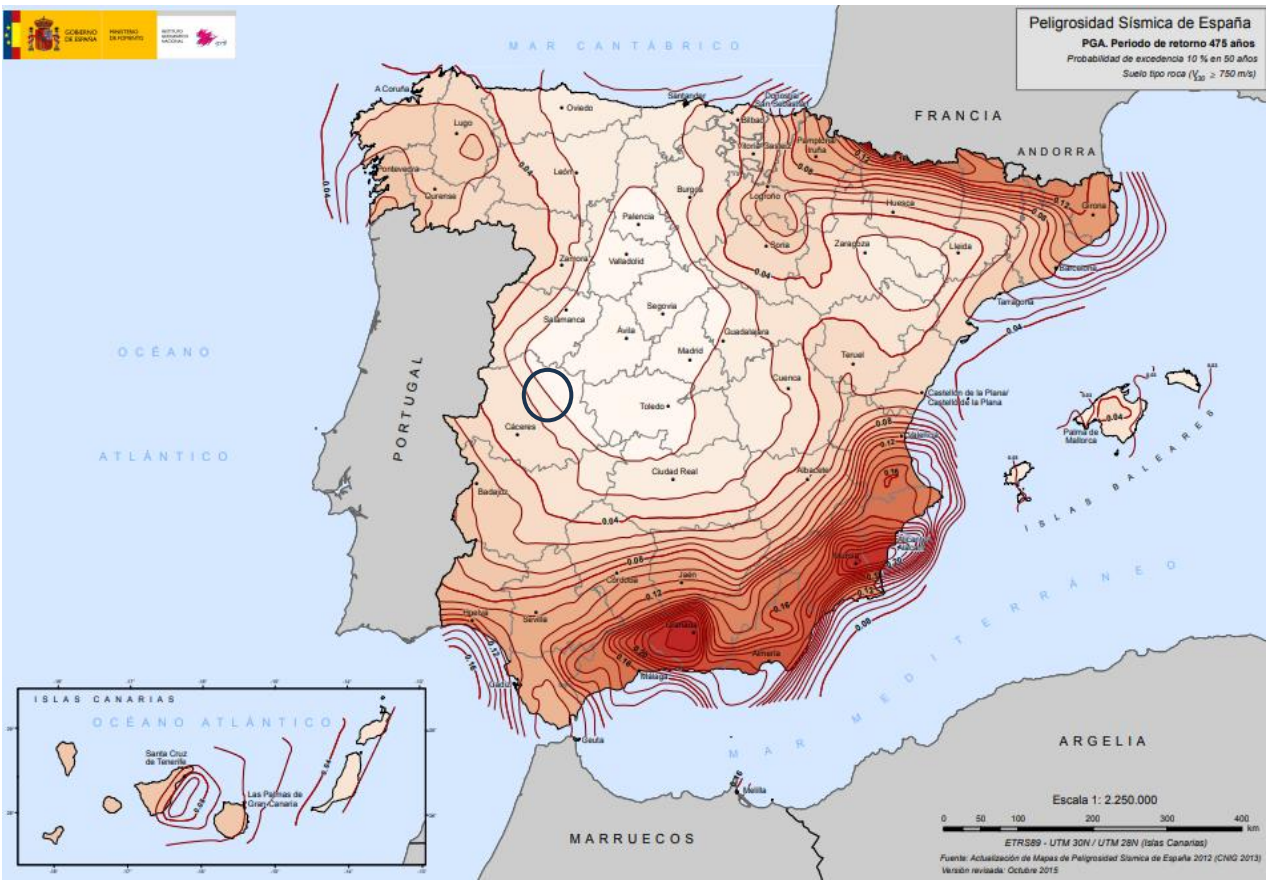


Figura 128. Peligrosidad sísmica en España. Fuente: Instituto Geográfico Nacional.

Riesgo de incendio

Para elaborar el presente subapartado se consulta la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF), elaborada por el Centro de Coordinación de la Información Nacional de Incendios Forestales (CCINIF) a partir de la información suministrada por las comunidades autónomas y que constituye el instrumento básico para la gestión de incendios forestales. De esta forma se obtiene que, para el periodo 2006-2015

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

(último registrado en la base de datos), en los municipios de Navalmoral de la Mata y Casatejada se registraron un total de 117 incendios.

El Servicio de Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura ha informado de los incendios forestales acaecidos en la finca en los últimos años, delimitando las zonas de dicha ocurrencia para su especial recuperación.

De ese modo, se concluye que el riesgo de incendio en el ámbito de estudio puede considerarse alto, dada la alta presencia de incendios en el periodo 2006-2015 en el área de estudio y la permanente cobertura vegetal que presenta dicho ámbito.

La prevención de incendios forestales en Extremadura está regulada por el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre* (DOE nº 236 de 9 de diciembre de 2014). Este Decreto se plasma en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, por sus siglas, PREIFEX. En este se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.

El PREIFEX se estructura en tres niveles: el autonómico, el comarcal (lo que se denominan las Zonas de Alto Riesgo - ZAR - o Protección preferente) y local o particular (para montes o fincas en terrenos forestales amplios). Estos últimos son obligatorios para todos los montes o fincas forestales que superen las 400 hectáreas (o, si están en las declaradas como Zonas de Alto Riesgo, mayores de 200 hectáreas), incluyendo en esa superficie tanto zonas forestales como agrícolas.

Según la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, en su informe con fecha de 12 de junio de 2025, las parcelas 69, 70, 72 y 73 del polígono 10 de Navalmoral de la Mata, fueron afectadas por incendios ocurridos en las siguientes fechas:

Fecha incendio	Superficie (ha)	Parcelas afectadas
27/05/2014	17,49	*Pol 10 Par 70 Navalmoral*
07/09/2014	9,88	*Pol 10 Par 72 Navalmoral*
15/07/2020	1,14	*Pol 10 Par 69 Navalmoral*
02/08/2023	0,22	*Pol 10 Par 69 Navalmoral*
16/07/2024	14,20	*Pol 10 Par 72 Navalmoral*

Figura 129. Fechas y parcelas afectadas por incendios dentro del ámbito de estudio. Fuente: Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Casatejada no se encuentran en ZAR. Sin embargo, dado que la superficie total de la finca supera las 400 hectáreas y la gran incidencia de incendios en la zona, será necesaria la elaboración de un **Plan de Prevención de Incendios Forestales**.

Cabe señalar que las pantanetas previstas por la modificación del Plan Territorial pueden utilizarse como puntos de agua de defensa contra incendios, similares a una "presa de tierra".

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

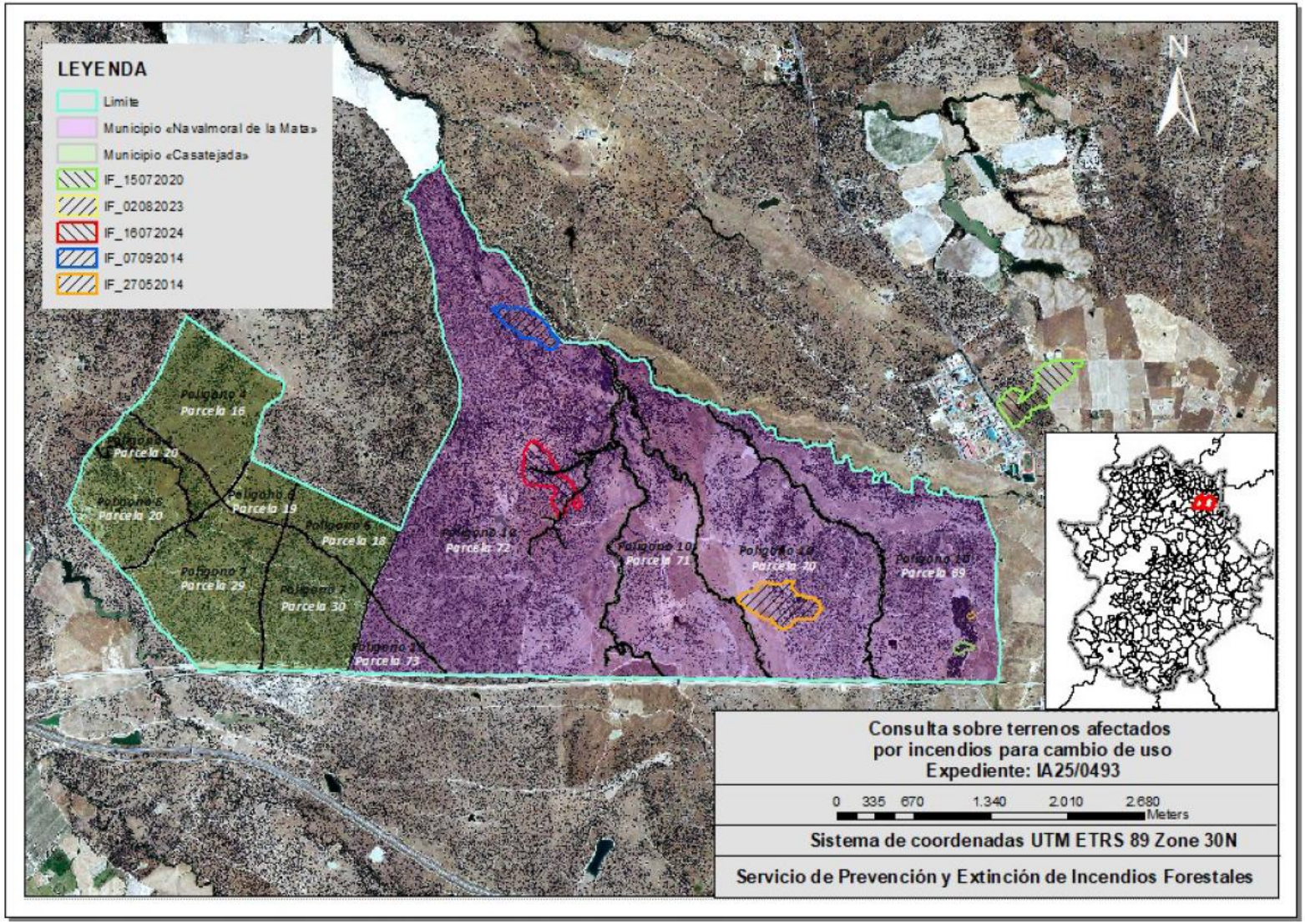


Figura 130. Localización de las parcelas afectadas por incendios dentro del ámbito de estudio (conjunto de fincas Galochas y El Espadañal). Fuente: Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de Junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Radioactividad por Radón

Con la finalidad de identificar las zonas más expuestas, El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) ha desarrollado el mapa del potencial[17] de radón en España (predictivo de exposición al radón) y, en particular, identifica aquellas zonas en las que un porcentaje significativo de los edificios residenciales presenta concentraciones superiores a **300 Bq/m³**.

Se trata de un mapa orientativo, obtenido a partir del mapa MARNA de radiación gamma ambiental, que adjudica a los afloramientos graníticos de la Cordillera Central los niveles más elevados de la España peninsular, junto a los localizados en el Macizo Gallego y las penillanuras de Salamanca y Zamora. Dentro de Extremadura, los niveles de exposición más elevados se identifican con los afloramientos graníticos de la Sierras de Gredos, así como en el Sistema Central y los Montes de Toledo. Aunque su validez ha sido contrastada experimentalmente, no sustituye en ningún caso a las mediciones directas de Radón en las viviendas, que son el indicador más fiable.

Como se observa la siguiente figura, el ámbito de estudio se encuentra, mayoritariamente, en una zona con concentraciones entre 101 y 200 Bq/m³, aunque también se observa parte del territorio con concentraciones entre 201 – 300 Bq/m³.

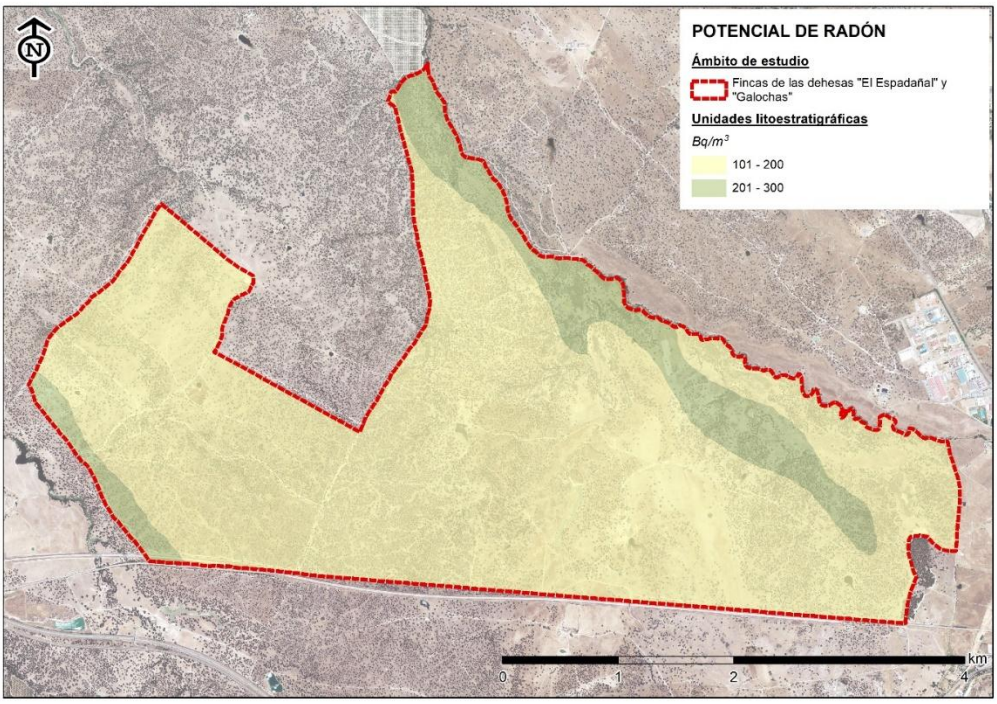


Figura 131. Potencial de Radón en el ámbito conjunto de las fincas "El Espadañal" y "Galochas" Elaboración propia sobre cartografía del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), 2017.

[17] El potencial de radón de una zona se define como el percentil 90 (P90) de la distribución de niveles de radón de los edificios de esa zona.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

RIESGOS TECNOLÓGICOS o ANTRÓPICOS

Los riesgos antrópicos o tecnológicos son aquellos vinculados a actividades, infraestructuras, instalaciones o procesos originados por la acción humana, cuya existencia o eventual fallo puede dar lugar a afecciones sobre la población, los bienes, las infraestructuras o el medio ambiente. En consecuencia, se trata de riesgos asociados a la intervención antrópica sobre el territorio y al desarrollo de actividades económicas y tecnológicas.

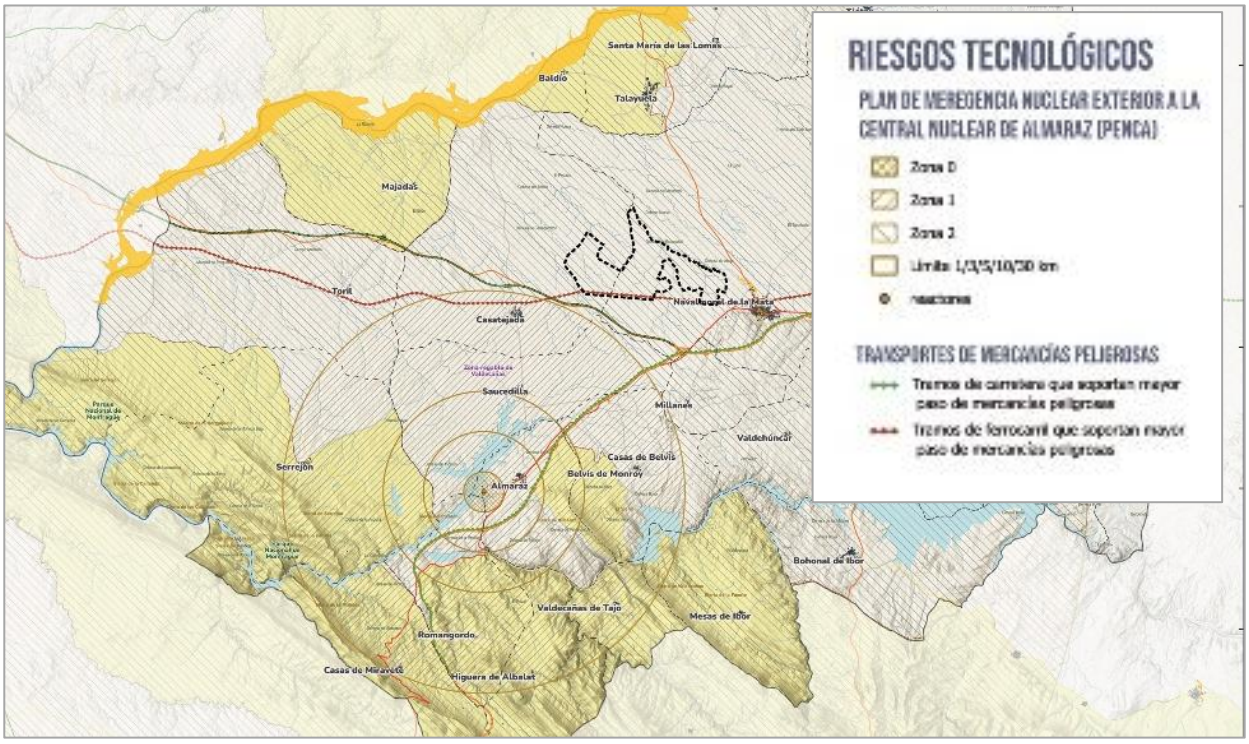


Figura 132. Localización del ámbito con respecto a los riesgos tecnológicos. Fuente: Junta de Extremadura-MPT3 Campo Arañuelo.

Riesgo nuclear

Las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen nuclear constituyen áreas de alto riesgo ante posibles accidentes que puedan derivar en fugas de radiación. Con el fin de prevenir y minimizar las consecuencias derivadas de este tipo de accidentes, la normativa de protección civil prevé instrumentos específicos de planificación y respuesta, entre los que se encuentran los Planes de Emergencia Nuclear Exterior (PEN).

Los PEN tienen por objetivo evitar, o al menos reducir en lo posible, los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y el medio ambiente. Se basan en las normas y criterios establecidos por el Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN) y asignan responsabilidades a entidades

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

u organismos públicos en materia de protección civil, seguridad ciudadana, sanidad, protección radiológica y otras, con la colaboración de los titulares de las instalaciones.

En el caso que nos ocupa, el ámbito de la Modificación se localiza en la Zona II o zona de medidas de protección de larga duración del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), cuyo Plan Director fue aprobado por Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2009.

La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

En consecuencia, en caso de emergencia nuclear resultarán de aplicación las determinaciones, medidas de protección y protocolos de actuación previstos en el PENCA que, en función de la gravedad del suceso y de las condiciones concurrentes, fuesen establecidos por las autoridades competentes, con el fin de evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población y los bienes materiales.

Riesgo por transporte de mercancías peligrosas

El riesgo por transporte de mercancías peligrosas se asocia a la posibilidad de que se produzcan accidentes durante el traslado por carretera o ferrocarril de sustancias que, por sus características inflamables, explosivas, tóxicas, corrosivas o contaminantes, puedan ocasionar daños sobre la población, los bienes, las infraestructuras o el medio ambiente. En este sentido, el riesgo presenta una doble vertiente: por un lado, la derivada del propio tránsito de vehículos o convoyes por infraestructuras compartidas con otros usos y, por otro, la asociada a la naturaleza de las sustancias transportadas y a sus posibles efectos en caso de accidente.

En Extremadura, el transporte de mercancías peligrosas se realiza fundamentalmente por carretera. Según la información oficial de la Junta de Extremadura, el volumen transportado por esta vía supera en la región el entorno de cinco millones seiscientas mil toneladas al año, mientras que el transporte por ferrocarril se sitúa en torno a setenta y cinco mil toneladas anuales, cifra significativamente inferior. En este contexto, la Junta de Extremadura dispone del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX), actualizado por Decreto 189/2019, como instrumento de organización y coordinación de medios y recursos ante emergencias derivadas de este tipo de accidentes.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El propio TRANSCAEX identifica a la A-5 y a la A-66 como las principales infraestructuras viarias que soportan un mayor flujo de transporte supracomunitario de mercancías peligrosas en Extremadura. En el caso que nos ocupa, la Autovía del Suroeste (E-90/A-5) se localiza a aproximadamente 2,5 km del ámbito de la Modificación, considerándose que el tramo más próximo presenta un flujo de este tipo de transporte de carácter medio. Si bien, en relación con la red ferroviaria, el ámbito se sitúa adyacente a un tramo que, de acuerdo con el TRANSCAEX, soporta un tráfico relevante de mercancías peligrosas, circunstancia que incrementa la exposición potencial del ámbito frente a este riesgo.

En consecuencia, en caso de accidente resultarán de aplicación las determinaciones, medidas de protección y protocolos de actuación previstos en el TRANSCAEX que, en función de la gravedad del suceso y de las condiciones concurrentes, se establezcan por las autoridades competentes, con el fin de evitar o atenuar sus consecuencias sobre la salud de la población y los bienes materiales.

7. PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES RELEVANTES PARA LA MODIFICACIÓN

Los condicionantes ambientales a considerar derivan directamente de los valores detectados en el capítulo 6 en las diferentes variables. Dichos valores y su eventual mejora son parte fundamental de la idea conceptual origen del asentamiento que la MPT4 ordena.

Si bien, las características de la zona nos llevan a establecer unos **principios ambientales de intervención** a partir de las conclusiones de un **diagnóstico ambiental, conclusiones** que se puede resumir así:

- La riqueza **hidrológica,** con variedad de pequeños cauces, aconseja la realización de un estudio hidrológico profundo de su funcionamiento, incluyendo cálculos de inundabilidad, para establecer unos criterios sostenibles de aprovechamiento hidrológico y delimitar aquellas zonas en las que no resulte aconsejable edificar. Por ello el presente EsAE adjunta en su Anexo XIII de un estudio hidrológico completo de los cauces públicos con un cálculo de inundabilidad, calados, velocidades y peligrosidad.

  En la conformación del diseño de la implantación territorial del asentamiento se tendrán en consideración la banda de protección de 100 m (zona de policía) establecida para cada cauce identificado en la cartografía como público (aquel cuyo curso desde el origen no quede restringido únicamente a fincas de dominio particular[18]). Esta banda de protección se mantendrá y ajustará con el resultado del límite de las avenidas obtenidas en el estudio

[18] Art.5 Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

hidrológico adjunto o en sus actualizaciones para el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento, con especial incidencia a la avenida correspondiente a un período de retorno de 500 años, como se indica en el artículo. Dicho estudio se incluye en la documentación a tramitar para su traslado al organismo de cuenca (C. H. del Tajo).

El desarrollo del Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento tiene como una de sus bases garantizar y potenciar la red hídrica existente en el ámbito, conservándola y mantenido su integración y biodiversidad, dentro y fuera del ámbito, particularmente aguas abajo.

En el estudio hidrológico se han calculado las zonas de riesgo de inundación y zonas de flujo preferente para la escorrentía natural de los cauces públicos. Estas áreas se excluirán del emplazamiento de las instalaciones que se proyecten para las redes de saneamiento como para la recogida – gestión de residuos. Se garantiza así que no se producirán lixiviados por la escorrentía, que además pudieran afectar a la masa de aguas subterráneas que se posiciona bajo el ámbito (Tiétar - ES030MSBT030-022).

- La riqueza **botánica** de la zona incluye la representación siete Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en la práctica totalidad de la misma, en un estado de conservación deficiente[19] debido a la elevada carga de ganado bovino. Entre ellos una pequeña

[19] Los HIC de medios acuáticos son los más alterados y, pese a la potencialidad de la zona con varios cursos de agua y varias charcas de grandes dimensiones, aparecen de manera muy puntual y desfigurada, casi irreconocibles por nitrificación, ramoneo y pisoteo

- Las junqueras del HIC 6420 por potencialidad debieron estar bien extendidas, pero ahora están prácticamente desaparecidas
- Los matorrales del HIC 5330 aparecen muy simplificados, prácticamente monoespecíficos de *Cytisus multiflorus* y estructuralmente muy homogéneos por las labores de desbroce periódico.
- La dehesa del 6310 es con mucho el HIC más extendido y por el estado del arbolado y su densidad su estado puede parecer a primera vista favorable. No obstante, la ausencia de regeneración natural de las especies de *Quercus* y la ausencia de matorral arborescente propio de encinares y alcornocales (majuelos, piruétanos, olivillas, aladiernos, etc.) crea una dehesa excesivamente hueca con problemas de continuidad a largo plazo. La gestión que se ha llevado en las distintas parcelas marca diferentes grados de conservación, alcanzándose su valor más alto en la zona de contacto con los robledales de *Quercus pyrenaica*.
- Finalmente, las comunidades ribereñas arbustivas o arbóreas está prácticamente ausentes de toda la zona de estudio. La ausencia de vegetación ribereña posiblemente sea uno de los mejores indicadores del estado de conservación de esta zona, alejado del óptimo.
- La ausencia de especies de flora invasora debe considerarse un factor positivo a la hora de establecer el estado de conservación de un HIC. En el caso de la zona de estudio es remarcable esta ausencia por la presencia en las zonas próximas de especies acuáticas invasoras.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

representación del HIC 6220* y del HIC 3170* (prioritarios), muy extendida este último en años lluviosos. A pesar de ese estado existe un alto potencial para la restauración ambiental en zonas que podrían tener una evolución muy favorable con una gestión adecuada. Destaca el enclave de dehesa mixta al norte, que marca el ecotono entre el encinar y el robledal de melojos, donde la diversidad de especies forestales es la más alta, al igual que los retamares y aparecen las mejores manifestaciones de pastizales del HIC prioritario 6220. Esta zona acoge también el último retazo de junquera de HIC 6420 de la zona estudiada.

- La riqueza **faunística** en general y la presencia censada de especies catalogadas con diferentes estados de protección, requiere una vigilancia especial en la zona, a realizar a partir de los censos de fauna con el ciclo anual completo realizados con motivo de esta Modificación y otros documentos prescritos en el Documento de Alcance, como estudios específicos de avifauna, herpetofauna, quirópteros y mamíferos; así como un Plan de Gestión y Manejo del Milano Real, especie catalogada como "vulnerable" en Extremadura y en "peligro de extinción" en toda España; todo ello para poder determinar la población de especies existentes, su estacionalidad y utilización del espacio, delimitando las necesarias restricciones a la futura ocupación del mismo. Por ello se establece ya desde la presente Modificación **red de conectividad** que permita la libre circulación de la fauna por el interior del asentamiento rural, así como la disposición de elementos permeables en el cerramiento perimetral exterior implantando ventanas ecológicas que no impidan su acceso, siempre cumpliendo con la reglamentación establecida en el *Decreto 226/2013 de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, y fortaleciendo la seguridad de las personas en los sucesivos cerramientos interiores particulares.

  Adicionalmente, debido a la presencia de taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, modificado

- En cuanto a la flora amenazada, sólo se han podido localizar una pequeña población de *Narcissus bulbocodium* asociado a pastizales húmedos.
- Al margen de esta especie catalogada conviene citar dos especies no catalogadas, pero de interés como las orquídeas *Serapias lingua* y *Serapias cordigera*. La primera muy extendida por los pastizales húmedos de toda la zona de estudio y la segunda con una aparición muy puntual en el límite este de la zona de estudio, donde una pequeña población situada en una pradera húmeda se introduce de manera muy puntual dentro de la esta zona.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

por el Decreto 78/2018), ha sido imprescindible realizar exhaustivos trabajos de campo de identificación y valoración cuantitativa y cualitativa, además de tener en cuenta los planes de conservación, recuperación y manejo de estas especies a la hora de establecer medidas de protección del medio ambiente tanto en la fase de construcción como de explotación, por ejemplo el Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, entre otros como el citado Plan de Gestión y Manejo del Milano Real, especie catalogada como "vulnerable" en Extremadura y en "peligro de extinción" en toda España.

- La preservación del **paisaje** que forma parte de las *Planicies y Lomas de Campo Arañuelo*, sobre una zona de dehesa, sistema característico y emblemático de la Comarca de Campo Arañuelo, y de la región de Extremadura en general, representando una forma de vida tradicional, asociada a las actividades rurales de la región. Cualquier afección puntual al paisaje de dehesa, derivada de futuros proyectos que se desarrollen al amparo de esta Modificación, deberá minimizarse al máximo. La presente Modificación incluye, por prescripción del Documento de Alcance, un **Estudio de Afección sobre el Paisaje**.

- La necesaria adaptación al **ruido ambiental,** en particular a la situación acústica prevista tras la entrada en servicio de la nueva línea de alta velocidad, buena en relación al cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) propios del uso residencial (los valores de los índices Ld, Le y Ln superarían sus respectivos OCA en una parte mínima del ámbito) viene condicionada por los niveles máximos al paso de las futuras circulaciones de la LAV (hasta 28 diarias según previsiones), superando el máximo de 85 dBA establecido en la normativa aproximadamente en una banda de 100 m junto al límite sur del ámbito.

  Por ello, aunque la actividad se desarrollará en un clima acústico dentro de los OCA en la práctica totalidad del ámbito, se darán niveles máximos incompatibles con el uso residencial una franja de aproximadamente 100 m de anchura paralela el límite sur y probablemente molestos incluso a mayor distancia, por lo que la ordenación definitiva de usos a establecer en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento que desarrolle la presente Modificación, deberá evitar el uso residencial u otros de alta sensibilidad acústica las zonas cercanas a las vías del ferrocarril y futura línea de alta velocidad. Cuanto mayor sea la separación que se establezca, menores serán los niveles de inmisión correspondientes, no pudiendo ser dicha separación inferior a los citados 100 m.

- Contaminación **lumínica. Preservación de los valores** prácticamente nulos de radiancia lumínica como valor ambiental a mantener.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

8. CONDICIONANTES AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN EL PLANEAMIENTO

8.1. PRINCIPIOS AMBIENTALES

A partir de este diagnóstico y, en particular, a partir del potencial de regeneración y resolución en la medida de lo posible de la problemática anterior, que la MPT posibilite, podemos establecer los citados **principios de intervención**, como condicionantes para la **futura redacción del Plan Especial Territorial** de Ordenación del asentamiento:

1. El asentamiento o intervención de carácter residencial autónomo se realizará **sin afectar a la explotación productiva de la dehesa tradicional**; muy al contrario, deberá promover su impulso previa **regeneración de las zonas degradadas** y sin afectar a la continuidad del paisaje actual. De este principio deriva la exigencia de desarrollo de un Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa (ver medida 1 de planificación para la modificación puntual del plan territorial (capítulo 11.3) y estrategia completa en el apartado 11.4 y artículo 90.a de la Normativa)

2. La extensión e intensidad de actuación deben ser **flexibles**, de modo que se liberen las zonas de mayor valor o potencial natural, para actuar con una intensidad reducida o incluso mediante una preservación total que permita la conservación o regeneración, según corresponda. De este modo, la ubicación de las unidades residenciales debe responder principalmente a criterios de **adaptación a los valores ambientales** (existentes o potenciales). De este principio deriva la medida 1 de planificación para la modificación puntual del plan territorial (capítulo 11.3) que se convierte en una determinación de la Modificación (ver capítulo 1.6.1 de la Memoria de Ordenación y artículo 81 de la Normativa)

3. Se deben establecer las medidas para garantizar la **preservación del paisaje de la dehesa tradicional**, tanto en los elementos naturales (paisaje de dehesa propiamente dicho) como antrópicos (construcciones) limitando sus formas, dimensiones, materiales y colores para garantizar que reproducirán la tipología de cortijo tradicional.

4. En concreto, y en relación con la **hidrología**, la profusión de cauces y abundancia de agua en las estaciones húmedas presenta un potencial de reequilibrio respecto de las secas, mediante una intervención relativamente sencilla, pero cualquier actuación deberá garantizar la **preservación de los caudales ecológicos tanto en las fincas como aguas abajo**.

5. En relación con la **botánica**, todas las áreas de interés y, en particular, aquellas donde haya representación de HIC prioritarios, especies de interés o áreas de potencial regeneración, deberán preservarse de cualquier actuación constructiva. Las actuaciones deberán en lo posible **preservar todo el arbolado** existente, no disminuyendo en ningún caso el número neto de ejemplares.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

6. En relación con la **fauna**, se deberán preservar las zonas de mayor concentración de especies sobre la base de los resultados del inventario de ciclo anual completo realizado, así como los principales conectores terrestres interiores y exteriores al ámbito recogidos en el Estudio Ambiental Estratégico. En ese sentido y respetando los condicionantes de actuación hidrológica, cualquier actuación tendente a ampliar en el espacio o tiempo la disponibilidad de agua superficial en el entorno naturalizado deberá entenderse como ampliación de los espacios preservados para la fauna y, por tanto, tener una lectura como impacto positivo.

7. Además de garantizar un **diseño y gestión eficaz de las diferentes redes y servicios**, en particular de la depuración de aguas y gestión de residuos, la intervención deberá diseñarse, así mismo, para reducir las afecciones derivadas de la movilidad (mortalidad por atropello a la fauna, emisiones contaminantes y afección acústica general) y de los sistemas de iluminación (prevención de la contaminación lumínica).

8. Las posibles **conexiones** con las diferentes redes existentes deberán realizarse de forma que garanticen la autonomía de las infraestructuras del asentamiento respecto de las redes urbanas a fin de evitar la sobrecarga de estas últimas. Además, deberá justificarse el menor impacto ambiental de la solución frente a otras soluciones autónomas. En concreto, las posibles soluciones concretas de conexión a redes que se adopten, en su caso, deberán justificar:

    - La mayor sostenibilidad frente a una solución autónoma, teniendo en cuenta el debido equilibrio entre las repercusiones ambientales y los costes económicos de cada alternativa
    - La suficiencia del recurso o dimensionamiento de cada red, de modo que la demanda o carga adicional no modifique la calidad del servicio actualmente proporcionado a los núcleos servidos.

    Estas justificaciones deberán ser respaldadas por una evaluación de impacto ambiental de dichas conexiones como acciones de proyecto específicas dentro del procedimiento de EIA del plan o proyecto que las defina (Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento). Deberá imponerse así la solución de menor impacto ambiental.

9. En el diseño de la **red de caminos** se seguirá un criterio de racionalización mediante jerarquización e integración total en el paisaje según los criterios señalados en la memoria de ordenación.

10. En el diseño de la futura **edificación**, además de los principios de integración paisajística, se logrará una elevada eficiencia energética mediante criterios pasivos, una orientación y soleamiento favorables, soluciones constructivas de elevada inercia térmica, el empleo de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

energía de origen renovable, la optimización del ciclo del agua mediante sistemas de micro depuración biológica (biofiltros) y reutilización y, en general, el empleo de criterios de máxima adaptación y menor contribución al cambio climático, a definir en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento. Los sistemas serán autónomos salvo solución alternativa de menor coste ambiental (ver principio 8).

A partir de estos principios, los efectos ambientales de las decisiones de ordenación territorial y posteriores determinaciones de ordenación pormenorizada y de proyecto, deberán ser evaluados en los diferentes trámites de evaluación ambiental estratégica y de impacto ambiental previstos, como garantía adicional de la sostenibilidad ambiental de la iniciativa.

A partir de estos principios, se evalúan a continuación los efectos ambientales de las decisiones de ordenación territorial propuestas en la Modificación núm. 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

8.2. LIMITACIONES CONSECUENCIA DE LOS VALORES AMBIENTALES EXISTENTES

La ordenación del asentamiento rural se fundamenta en un principio esencial: la ocupación del suelo debe adaptarse en todo momento a los valores y condicionantes ambientales existentes, y no al contrario. Este planteamiento garantiza la preservación de la funcionalidad ecológica de la dehesa y asegura la compatibilidad entre los usos previstos y la conservación de los recursos naturales.

En el apartado 6 de la presente memoria se ha llevado a cabo una identificación y caracterización detallada de los elementos ambientales presentes en las fincas, cuyos resultados se recogen en los planos 12 y 13 de la cartografía ambiental, donde se representan los elementos de especial valor ambiental existentes. Entre ellos se incluyen: corredores ecológicos propuestos y asociados a la hidrografía; avifauna (dormideros y áreas de protección de nidos de especies protegidas ocupados); hábitats de interés comunitario (HICs), tanto prioritarios como no prioritarios; especies vegetales catalogadas protegidas (narcisos); zonas de interés botánico; arbolado existente; afecciones acústicas superiores a 75 dBA ($LAeq_{MAX}$) de origen ferroviario; y el pasillo eléctrico de 100 m en torno a las líneas eléctricas.

Estos elementos se han agrupado en categorías de "elementos/valores con influencia en la regulación de la futura ocupación del suelo", representadas en el plano 14, lo cual ha permitido establecer un régimen de limitaciones a la ocupación del suelo, en función de la sensibilidad y el valor ambiental de cada elemento.

A continuación, se presenta la tabla de síntesis en la que se recogen dichas limitaciones para cada uno de los elementos de valor ambiental identificados, diferenciando entre limitaciones a los cruzamientos de caminos e infraestructuras, limitaciones a la ocupación temporal en fase de obra y limitaciones a la ocupación permanente por construcciones (fase de uso):

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Elementos/valores ambientales con influencia en la regulación de la futura ocupación del suelo	***Elementos de especial valor ambiental***	***Limitaciones a cruzamientos de caminos e infraestructuras***	***Limitaciones a la ocupación temporal en fase de obra***	***Limitaciones a la ocupación permanente por construcciones***
Corredores ecológicos propuestos	Corredores ecológicos transversales y WWF	Básica	Total	Total
Corredores ecológicos asociados a la hidrografía	Corredores ecológicos fluviales (delimitado por ZZII T=500 y zona de servidumbre)	Básica	Parcial: con autorización de la CHT en DPH	Total
Avifauna	Dormideros	Total	Total	Total
	Áreas de protección de los nidos de especies protegidas ocupados: radio de 250 m para águila calzada y milano real, y 100 m para milano negro y busardo ratonero	Básica	Parcial: según condiciones del EsAE (fuera del periodo de cría)	
Vegetación de valor ambiental prioritario	HICs prioritarios	Total	Total	Total
	Especies catalogadas protegidas (narcisos)			
Vegetación de valor ambiental relativo	HICs no prioritarios (excepto HIC 5330, muy simplificados y no representativos del ecosistema de dehesa)	Básica	Básica	Parcial: baja intensidad de ocupación
	Zonas de interés botánico			
Arbolado	Arbolado adulto	Total	Total	Total
	Arbolado con nidos de especies protegidas ocupados			
Ruido	Ruido (>75dBA LAeqMAX origen ferroviario)	Básica	Parcial: según medidas del EsAE (capítulo 11)	Total para uso residencial
Líneas eléctricas	Pasillo eléctrico de 100 m entorno a las líneas eléctricas	Básica	Parcial: según medidas del EsAE (capítulo 11)	Total

Tabla 42. Limitaciones ambientales en función de los elementos de valor ambiental

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda	En Mérida 4 de junio de 2026	El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:	APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO	El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb Fdo. Saturnino Corchero Pérez

Como se puede observar de la tabla anterior, se establecen tres niveles de limitación:

- **Limitación básica:** se permite la ocupación del suelo, siempre que se cumplan las determinaciones urbanísticas de la MPT4 y las medidas preventivas establecidas en el capítulo 11 de la presente memoria. En el caso de los cruzamientos de caminos e infraestructuras, esta limitación se desarrolla específicamente en la medida 6 del apartado 11.3.
- **Limitación parcial:** se permite la ocupación del suelo condicionada al cumplimiento de requisitos específicos, igualmente recogidos en el capítulo 11 de la presente memoria, tales como restricciones temporales, condiciones técnicas o la obtención de autorizaciones sectoriales.
- **Limitación total:** no se permite la ocupación del suelo en las zonas afectadas por este nivel de protección.

De este modo, el arbolado y la vegetación de valor ambiental prioritario (que incluye HICs prioritarios y especies catalogadas protegidas) presentan una limitación total en todas las fases, dada su elevada sensibilidad. Para el resto de los elementos, se establecen limitaciones diferenciadas en función de la fase (obra o uso), permitiendo una regulación más ajustada a los potenciales impactos.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, se ha elaborado el plano de zonificación ambiental (plano II.15), que clasifica el territorio en:

- Zonas **restringidas** a la ocupación, que incluyen la mayor parte de los elementos de valor ambiental identificados (corredores ecológicos propuestos, corredores asociados a la hidrografía, avifauna, vegetación de valor ambiental prioritario, afecciones acústicas superiores a 75 dBA de origen ferroviario y pasillos eléctricos).
- Zonas **aptas para la ocupación**, subdivididas según su capacidad de acogida:
    - **Baja capacidad de acogida:** zonas de interés botánico y HICs no prioritarios, con excepción del HIC 5330, que, tal y como se ha expuesto en el apartado 6.3, presenta un estado degradado y no resulta representativo del ecosistema de dehesa.
    - **Capacidad de acogida media:** el resto de superficies no incluidas en las otras dos categorías.
    - **Alta capacidad de acogida:** zonas sin arbolado ni valores ambientales significativos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta zonificación ha sido posteriormente reinterpretada desde el punto de vista urbanístico, dando lugar a la delimitación de áreas con distintos grados de intensidad de ocupación (alta, baja y muy baja), recogidas en el plano M04 PT_O_P06 de la MPT4.

El modelo de ordenación propuesto garantiza que el desarrollo del asentamiento se produzca de forma coherente con los valores ecológicos de la dehesa, promoviendo su conservación mediante la adaptación de la ocupación a los valores ambientales preexistentes, que actúan como condicionante principal de la ordenación territorial.

9. ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

La presente Modificación es el primer ejercicio de concreción de los desarrollos asociados a la explotación sostenible del patrimonio natural, que son parte fundamental de los objetivos del Plan Territorial y de las políticas de desarrollo rural de la Junta de Extremadura. Para ello, la MPT4 habilita un futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento que establecerá las condiciones concretas de desarrollo de este asentamiento, como instrumento de su ordenación pormenorizada, y que deberá concebirse con criterios de respeto a los valores ambientales existentes y de prevención de efectos ambientales negativos.

Las directrices del Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento deberán formularse según la capacidad de acogida ambiental de las fincas, en particular en función de criterios paisajísticos. De este modo, la ubicación de las unidades residenciales deberá responder principalmente a criterios de adaptación a los valores ambientales (existentes o potenciales) para prevenir su degradación.

En este momento se establecen los potenciales impactos ambientales con carácter específico para el ámbito que se ordena. Por ello se debe atender a la capacidad de acogida del entorno, así como a la consideración de los riesgos y limitaciones. En definitiva, se trata de analizar la coherencia interna de la Modificación, en su escenario seleccionado, desde el punto de vista ambiental, determinando si las propuestas planteadas implican una mejoría o una agudización de los efectos ambientales negativos de los procesos y factores ecológicos.

En el presente documento, se lleva a cabo un análisis suficiente para avanzar los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático. Así, las Administraciones públicas y las partes interesadas que sean consultadas contarán con los elementos necesarios para emitir sus informes y contribuir de manera conjunta a que el Órgano Ambiental elabore el documento de alcance.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El análisis de los efectos ambientales derivados de la modificación del Plan Territorial se compone de dos etapas: una primera **identificación de las variables sustantivas**, que se consideran de mayor interés para su evaluación ambiental y, posteriormente, una **identificación de los potenciales impactos** que las determinaciones de la Modificación pueden ejercer sobre estas variables, así como avanzar los que pudieran tener posteriores determinaciones que se formulen en instrumentos subsiguientes de planeamiento y de proyecto sobre el ámbito a partir de esta Modificación.

9.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES SUSTANTIVAS ('*SCOPING*')

Se procede a identificar aquellas variables que, *a priori*, pueden considerarse de mayor interés en la evaluación ambiental, en base al inventario ambiental (Capítulo 6) y las determinaciones de la Modificación del Plan Territorial. Las variables sustantivas podrán verse modificadas en las evaluaciones ambientales posteriores de los Planes Especiales o proyectos derivados de la presente Modificación.

- **Calidad atmosférica y contribución al cambio climático, energía y huella ecológica**
- **Suelos**
- **Hidrología**
- **Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario**
- **Fauna**
- **Paisaje**
- **Socioeconomía**
- **Movilidad**
- **Contaminación acústica**
- **Contaminación lumínica**
- **Salud pública**
- **Generación y gestión de residuos**

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

9.2. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LAS VARIABLES SUSTANTIVAS

EFECTOS SOBRE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA Y CONTRIBUCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA

Calidad atmosférica y contribución al Cambio Climático

Los efectos de la Modificación sobre la calidad atmosférica y su contribución al cambio climático son muy reducidos en esta fase estratégica, dado que la MPT4 no implica la ejecución de obras ni la generación de nuevas fuentes de emisión, limitándose a establecer el marco territorial para el futuro asentamiento. El inventario ambiental indica que la calidad del aire en el entorno (referenciada a la estación de Monfragüe de la Red REPICA) cumple los valores límite establecidos en el *Real Decreto 102/2011*, sin registrarse superaciones relevantes de partículas o metales. Paralelamente, las proyecciones climáticas para Navalmoral de la Mata bajo el escenario RCP 8.5 prevén un incremento significativo de las temperaturas máximas, olas de calor más prolongadas y una reducción del número de días de lluvia, configurando un escenario de alta vulnerabilidad climática que exige que cualquier actuación territorial futura incorpore medidas de mitigación y adaptación.

En fases posteriores, cuando se materialicen las actuaciones derivadas de la Modificación, podrán generarse efectos directos sobre la atmósfera y el clima asociados al proceso constructivo y al funcionamiento del futuro asentamiento. Durante la fase de obras, el uso de maquinaria, los movimientos de tierras y el transporte de materiales originarán emisiones puntuales de gases de efecto invernadero y partículas, así como incrementos temporales de polvo en suspensión. Se trata de impactos negativos, indirectos, de carácter temporal y a corto plazo, cuya magnitud y duración serán limitadas y dependerán del alcance final de los proyectos que se desarrollen.

En la fase de funcionamiento, los efectos permanentes estarán vinculados principalmente al incremento del tráfico rodado asociado a la llegada de nueva población y al consiguiente aumento de emisiones atmosféricas. Asimismo, las necesidades energéticas del asentamiento podrían implicar emisiones adicionales si los proyectos constructivos no consolidan sistemas basados en energías renovables o soluciones de alta eficiencia. Aunque no se prevea emisión local de contaminantes, el consumo eléctrico exterior conllevaría emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones de CO_2eq), que se han estimado en una horquilla máxima de entre 3.726 y 4.657 toneladas anuales de CO_2eq. Se trata de valores máximos, que no tienen en cuenta la posible contribución del autoconsumo eléctrico a los servicios no básicos (los no incluidos en la calificación energética).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

De forma complementaria, la implantación de edificaciones e infraestructuras podría conllevar la pérdida localizada de cubierta vegetal en áreas donde no sea posible su restauración, reduciendo la capacidad del suelo y de la dehesa para actuar como sumidero de carbono e influyendo en el microclima local mediante ligeros aumentos de temperatura y descensos de la humedad relativa. Estos efectos, de carácter negativo, indirecto y permanente, serán previsiblemente compatibles y estarán condicionados al diseño final de los desarrollos posteriores.

No obstante, la Modificación incorpora determinaciones que permiten anticipar efectos sinérgicos positivos a medio y largo plazo, orientando el asentamiento hacia un modelo de bajas emisiones y alta eficiencia: criterios de diseño energéticamente eficiente, priorización de energías renovables, gestión sostenible de la movilidad interna y, especialmente, la vinculación obligatoria a la elaboración del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa (véase *Anexo XVI. Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa*), destinado a promover la regeneración del arbolado, la recuperación de la estructura del hábitat 6310 y el refuerzo del papel de la dehesa como sumidero de carbono y elemento clave de adaptación climática. En conjunto, estos efectos positivos pueden compensar parcialmente los impactos derivados del funcionamiento futuro del asentamiento.

A la luz de los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos, tanto a corto como a medio y largo plazo, y diferenciando entre impactos temporales y permanentes, positivos y negativos, se concluye que la Modificación genera impactos compatibles sobre la calidad del aire y sobre el clima, y orienta las fases posteriores hacia un desarrollo acorde a los objetivos territoriales de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Energía y huella ecológica

Huella ecológica

Se realiza en este capítulo una primera estimación de la huella ecológica de la propuesta, con especial atención al consumo de energía, las emisiones y la huella de carbono atribuibles al uso residencial autónomo que se propone.

Asimismo, se encuentran pendientes de definir en posteriores etapas de ordenación otros aspectos relevantes en la consideración de la huella, tales como la pérdida de superficie de suelo con vegetación (pérdida de sumidero de carbono) por la adecuación de nuevos caminos internos (en caso de necesitarse, más allá de la red existente) y de acceso a las unidades residenciales o, en sentido contrario (incremento de sumidero), por las actuaciones que se desarrollen para la regeneración de la dehesa.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Consumo de energía, emisiones a la atmósfera y huella de carbono

EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL AUTÓNOMO

Demanda de energía

La previsión de consumo energético de las futuras unidades residenciales autónomas parte de la previsión de la horquilla de entre 120 y 150 unidades, con un máximo de 1.500 m2 construidos por unidad que establece la MPT4, lo que supone un total de entre 180.000 y 225.000 m^2 edificables de uso residencial unifamiliar.

La MPT establece como principio rector, reflejado también en su normativa, que la futura edificación deberá lograr una **elevada eficiencia energética,** aplicando para ello *criterios pasivos, una orientación y soleamiento favorables, soluciones constructivas de elevada inercia térmica, el empleo de energía de origen renovable, la optimización del ciclo del agua mediante sistemas de micro depuración biológica (biofiltros) y reutilización y, en general, el empleo de criterios de máxima adaptación y menor contribución al cambio climático, a definir en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento. Los sistemas serán autónomos salvo solución alternativa de menor coste ambiental.*

Teniendo en cuenta esta prescripción, puede asumirse que **las futuras edificaciones residenciales presentarán una calificación energética "A"** conforme al procedimiento de certificación energética de los edificios vigente[20].

De acuerdo a la escala de calificación energética definida para el uso residencial privado de tipo unifamiliar[21], para la zona climática C4[22] que corresponde a la ubicación del ámbito de la MPT4, el límite superior de la clase A presenta los siguientes valores de demanda de energía final, consumo de energía primaria no renovable y emisiones de CO2eq para los servicios básicos de calefacción (cal.) refrigeración (ref.) y agua caliente sanitaria (ACS).

[20] *Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.*

[21] Documento reconocido *Calificación energética de los edificios* del procedimiento de certificación energética de los edificios.

[22] Tabla a-anejo B Zonas Climáticas del Anejo B del Documento Básico HE Ahorro de Energía del CTE, conforme a *Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Límite superior de la clase	Demanda [kWh/m² · año]		Consumo de EP_{nr} [kWh/m² · año]				Emisiones [kg_{CO2e}/m² · año]			
	cal.	ref.	cal.	ref.	ACS	total	cal.	ref.	ACS	total
Zona C4										
A	19,7	13,9	28,6	14,2	6,4	38,8	6,3	3,5	1,6	8,9

Tabla 43. Límite superior de la calificación energética A en vivienda unifamiliar en zona C4. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Los anteriores factores de demanda energética (energía final) y emisiones de CO2eq (huella de carbono asociada a esa de manda) se aplican a la mencionada horquilla de superficies.

La **previsión de demanda energética** se ha completado añadiendo la correspondiente a ACS[23] (agua caliente sanitaria) y a otros usos[24] (iluminación, electrodomésticos, cocina, etc.) que no figura en la tabla. Se obtiene la siguiente previsión:

Tipo de demanda	***Demanda anual (kWh)***	
	120 viviendas	***150 viviendas***
Calefacción+refrigeración	6.048.000,00	7.560.000,00
ACS	458.874,73	573.593,41
Otros servicios	4.500.000,00	5.625.000,00
Total (kWh)	11.006.874,73	13.758.593,41
Total (MWh)	11.006,87	13.758,59
Total (GWh)	11,01	13,76

Tabla 44. Estimación de la demanda de energía anual de la edificación residencial. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Estos valores se refieren a la demanda total de energía final, sin considerar qué parte quedaría cubierta por la producción local de energía y cuál por el suministro exterior, aspecto que quedará definido durante el proyecto de las edificaciones y sus procesos de justificación del DB HE del CTE y de certificación energética.

El cálculo supone un uso regular y habitual de las futuras edificaciones, lo que a efectos de cuantificación supone la situación más desfavorable.

Huella de Carbono (emisiones diferidas de CO_2eq)

[23] Estimación realizada considerando una ocupación de hasta 7 personas por unidad residencial, con una demanda de 28 litros de ACS al día durante los 365 días del año, el calor específico del agua (0,001162 kWh/kg ºC) y un salto térmico de 46% (de 14 ºC en promedio en el suministro hasta una temperatura de uso de 60 ºC).

[24] Estimada en 25 kWh/m² año.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

De cara a estimar la **huella de carbono asociada** se debe tener en cuenta la posible emisión de CO2eq asociada a la posible componente no renovable de la electricidad consumida (en caso de contar con suministro exterior), que en todo caso quedaría limitada por la condición de calificación energética "A", que tiene su límite en unas emisiones de 8,9 kg de CO2eq/m2 año asociadas a los servicios básicos (calefacción, refrigeración y ACS). A ellas puede añadirse la contribución del resto de usos con demanda de electricidad antes mencionados (iluminación, electrodomésticos, cocina, etc.) asumiendo que, en el peor de los casos, no quedarían cubiertos por las posibles instalaciones de autoconsumo[25].

Se obtiene así la siguiente previsión de huella de carbono anual (emisiones de CO2eq) asociada al uso de las futuras unidades residenciales:

Tipo de demanda	***Emisión anual CO2eq***	
	120 viviendas	***150 viviendas***
Calefacción+refrigeración+ACS	1.602.000	2.002.500
Resto servicios	2.124.000	2.655.000
Total (kg)	3.726.000	4.657.500
Total (t)	3.726	4.657,5

Tabla 45. Estimación de la huella de carbono anual de la edificación residencial. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Se trata de valores máximos (superficie construida de hasta 1.500 m^2 por unidad), que no tienen en cuenta la posible contribución del autoconsumo eléctrico a los servicios no básicos.

Puede lograrse una huella de carbono nula asociada al consumo energético si a la implantación parcial de autoconsumo se suma un suministro eléctrico exterior con certificación de origen 100% renovable.

Huella de Carbono (pérdida de sumidero)

A la anterior huella, cabe añadir la asociada a la ocupación de suelo por parte de las futuras edificaciones residenciales, con la consiguiente pérdida de sumidero de carbono.

Para ello se tienen en cuenta la ocupación máxima que determinan las normas de la MPT4, donde se establece una horquilla de entre el 0,1% y el 10% de la superficie del asentamiento, cuya superficie está pendiente de delimitación por el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento, pero que (también según normativa de la MPT4) será de al menos el 75% del ámbito de la MPT4, el cual tiene una superficie de 1.800 ha (18.000.000 m^2).

[25] Para este consumo se aplica un factor de paso de 0,472 kgCO2eq/KWh energía final, procedente del documento reconocido del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) Factores de emisión de CO2 y coeficientes de paso a energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector de edificios en España

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Considerando los anteriores porcentajes, y un factor de captación de CO2eq de 21,25[26] kg/ha, se obtendría la siguiente horquilla en cuanto a la huella de carbono asociada a la pérdida de sumidero por la ocupación de suelo de la edificación residencial:

Parámetro	*Ocupación mínima*	*Ocupación máxima*
Ocupación media (m^2)	13.500	1.350.000
Pérdida de sumidero (kg CO2eq)	28,69	2.868,75
Pérdida de sumidero (t CO2eq)	0,03	2,87

Tabla 46. Estimación de la huella de carbono anual por ocupación de suelo residencial. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Como puede verse, se trata de una huella prácticamente despreciable frente a la estimada para el consumo de energía.

Tráfico producido

Como se ha dicho, se toma la previsión de la producción de tráfico realizada en el estudio de tráfico[27] (Anexo XIII).

Dicho estudio estima una producción de tráfico diario con origen en el uso residencial de 225 vehículos, a los que añade una posible producción vinculada al resto de usos complementarios del asentamiento (visitantes, personal de servicio, suministros, mercancías, etc.) que aumenta apreciablemente ese valor, elevando la producción diaria hasta los **511 vehículos diarios.**

Ese estudio sectorial en particular requiere realizar tal ejercicio de previsión para garantizar la suficiencia de las conexiones con la red viaria exterior, a pesar de que en la presente fase existe una gran indeterminación sobre la naturaleza final de las actividades complementarias.

El cálculo del consumo energético y emisiones asociadas de dicho tráfico depende de una estimación de las distancias medias recorridas entre el interior del asentamiento y los puntos de conexión con las carreteras del entorno (más allá no se consideran, al quedar diluido el impacto frente al del tráfico existente en ellas).

[26] Valor correspondiente a superficies cubiertas predominantemente por hierba y arbolado de no coníferas (representativo para áreas de dehesa) según la *herramienta de cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el planeamiento urbanístico en la Comunidad de Madrid.*

[27] *Modificación núm. 4 de Plan Territorial "Campo Arañuelo" para la delimitación de un nuevo asentamiento en suelo rústico. Documento para la Aprobación Inicial. Estudio de tráfico.* (Ref. TMA: 2424_TR/02).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El estudio de tráfico no establece una hipótesis de distribución del tráfico producido entre los tres puntos de conexión previstos, aunque sí afirma que el acceso sur sería el principal acceso para residentes.

Con ello, se asumen el siguiente posible reparto entre conexiones y distancias medias recorridas:

- Acceso oeste: 25% y 6,7 km.
- Acceso sur: 50% y 6,4 km.
- Acceso este: 25% y 9,2 km.

Combinando las diferentes hipótesis se obtiene un valor de **distancia media recorrida por el tráfico producido hasta/desde los puntos de conexión con la red viaria exterior del orden de 3.650 km diarios.**

Emisiones a la atmósfera

Para estimar las emisiones a la atmósfera asociadas al consumo de combustible empleado en estos recorridos, se asume que los vehículos serán fundamentalmente vehículos ligeros con motor de combustión (el parque electrificado sigue siendo por significativo a día de hoy), con un reparto entre gasolina y diésel del 60%/40%. Según las estimaciones del estudio de tráfico, cerca de un 6% podrían ser vehículos de mayor tamaño para el transporte colectivo y el reparto de suministros (semipesados, que principalmente estarían impulsados por gasoil).

Se consideran los siguientes factores de emisión, obtenidos a partir de la metodología EMEP/EEA (publicación *Air pollutant emisión inventory guidebook, 2019*):

Factores de emisión (g/km)					
Contaminante	***Ligeros gasolina***	***Ligeros gasóleo***	***Semipesados gasóleo***	***Pesados gasóleo***	***Motos gasolina***
SO_2	0,0006	0,0010	0,0013	0,0038	0,0003
NO_x	0,3136	0,6720	1,0688	6,8016	0,0697
NMVOC	0,3885	0,0246	0,1032	0,3192	1,0500
CH_4	0,0029	0,0011	0,0011	0,0850	0,2000
CO	3,4300	0,1230	0,5096	1,3752	11,5920
CO_2	223,1481	188,8806	251,6328	754,0776	112,4655
Pb	1,19E-06	9,60E-07	1,28E-06	3,84E-06	5,95E-07
PM	0,0014	0,0480	0,0880	0,1464	0,0193
N_2O	0,0093	0,0026	0,0020	0,0072	0,0017

Tabla 47. Factores de emisión de contaminantes de vehículos en g/km recorrido según EMEP/EEA. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Consumo energético

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto al consumo energético vinculado a esos mismos recorridos, se ha considerado la siguiente equivalencia energética del combustible, según la UNFCCC[28]:

Tipo de combustible	Factor de conversión (MJ/kg)
Gasolina	44,78
Gasoil	43,10
GLP	44,80
GNC[29]	50,16

Tabla 48. Consumos energéticos respecto a cantidad de combustible (Fuente: UNFCCC). Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

El producto del consumo de energía por la cantidad de combustible y los valores de consumo de combustible por kilómetro (obtenidos tanto directa como indirectamente de los datos recogidos en la metodología EMEP/EEA), permite obtener los siguientes valores de consumo de energía por kilómetro:

Consumo de energía (kWh/km)				
Ligeros gasolina	***Ligeros gasóleo***	***Semipesados gasóleo***	***Pesados gasóleo***	***Motos gasolina***
0,8707	0,7184	0,9579	2,8736	0,4353

Tabla 49. Factores de consumo de energía por km para las categorías consideradas. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Aplicando los anteriores factores a los kilómetros diarios recorridos, se obtienen los siguientes valores anuales de consumo de energía y emisión de contaminantes:

Consumo directo anual de energía (MWh)					
Ligeros gasolina	***Ligeros gasoil***	***Semipesados gasoil***	***Pesados gasoil***	***Motos gasolina***	***Total***
654,23	359,87	76,57	-	-	**1.090,66**

Tabla 50. Estimación del consumo de energía debida al tráfico. Escenario actual. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

Emisiones directas (kg/año)						
Contam.	***Lig. Gasolina***	***Lig. Gasoil***	***Pesados***	***Semipes.***	***Motos***	***Total***
SO_2	0,001	0,001	2,803E-04	-	-	0,003
NO_x	0,646	0,922	0,234	-	-	1,802
COVDM	0,800	0,034	0,023	-	-	0,856
CH_4	0,006	0,002	0,000	-	-	0,008
CO	7,061	0,169	0,112	-	-	7,341
CO_2	459,373	259,220	55,108	-	-	**773,700**
Pb	2,4497E-06	1,3175E-06	2,8032E-07	-	-	4,048E-06
PM	0,003	0,066	0,019	-	-	0,088

[28] *United Nations Framework Convention for Climate Change*

[29] Dato obtenido de otras publicaciones, considerando un poder calorífico de 11.990 kcal/kg.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Emisiones directas (kg/año)						
Contam.	***Lig. Gasolina***	***Lig. Gasoil***	***Pesados***	***Semipes.***	***Motos***	***Total***
N_2O	0,019	0,004	0,000	-	-	0,023

Tabla 51. Estimación de las emisiones originadas por el tráfico. Escenario actual. Fuente: Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica".

De este modo, en la situación actual se estima que el **consumo de energía final** atribuible al tráfico del asentamiento (uso residencial y posibles usos complementarios) sería de **1.090,66 MWh al año (1,09 GWh)**, dando lugar a unas emisiones por consumo de combustibles fósiles (gasolina y gasóleo A) superior a **773,7 kg de CO_2 anuales (0,77 toneladas de CO_2).**

Huella de Carbono (emisiones del tráfico)

La huella de carbono asociada a las emisiones anteriores sería casi coincidente con los valores correspondientes al CO_2, ya que el orden de magnitud en la emisión es muy superior a la de los otros dos compuestos inventariados que son gases de efecto invernadero (CH_4 y N_2O), a pesar de que éstos tienen un mayor potencial de calentamiento global (GWP, en inglés).

Así, considerando los GWP publicados para estos gases en el último informe del IPCC[30] (28 para el CH_4 y 265 para el N_2O), se obtiene una huella de carbono de **780,1 kg de CO_2eq (0,78 toneladas de CO_2eq).**

Huella hídrica

Respecto a la huella hídrica, como se ha dicho, la demanda de agua está siendo abordada en algunos de sus aspectos (captación para recarga de charcas y para riego) en otros documentos y se completará en los aspectos restantes (captación de acuíferos y posible suministro exterior, para consumo humano) en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento o incluso en los propios proyectos edificatorios y posibles procedimientos de calificación urbanística.

La MPT4 prevé dos posibles tipos de suministro, por un lado, una infraestructura local de captación y, por otro, una justificable conexión a la red exterior de agua potable, siempre y cuando ésta no comprometa el suministro de los núcleos urbanos cercanos.

La infraestructura local consistirá en tres fuentes de suministro: pozos de sondeo (1), elementos de captación, almacenamiento y distribución de agua del arroyo de Casas para recarga de charcas, así como para riego de las unidades residenciales y usos complementarios (2) y, por último, recogida de aguas pluviales en cubiertas de edificaciones para riego (3).

[30] *IPCC Sixth Assessment Report.*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Las **necesidades de la red de captación** se dimensionan en el proyecto de captación[31] que se está tramitando mediante doble concesión, una para el sistema de riego y otro para la red de retención (recarga de charcas). El proyecto recoge la previsión de demanda de agua y la programación de la captación para estos usos, incluyendo las pérdidas por filtración (en charcas) y evaporación (en charcas y en la balsa de regulación a ejecutar), estimando una **demanda total de 0,878 hm^3**, claramente inferior al valor de aporte total en régimen natural, estimado en **6,104 hm3/año, quedando el caudal remanente dentro de los caudales ecológicos establecidos por el Plan Hidrológico del Tajo (2022-2027).**

Respecto a las **fuentes de suministro por sondeo y recogida de pluviales** requerirán de tratamiento según origen y destino, incluyendo planta potabilizadora para el agua de los sondeos (donde se trata) y un depósito pulmón para distribución. Sus necesidades y características, así como las de la posible red de conexión con la red de agua urbana exterior, serán abordadas por el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento y proyectos sucesivos, por lo que no se conocen aún.

La distribución será separativa (agua potable y no potable) a través de dobles depósitos con conductos trazados según los caminos del interior del recinto y sus ramificaciones.

Todos estos sistemas serán objeto de informe por el organismo de cuenca en el procedimiento de la MPT4 y del futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento.

Conclusiones

Según la estimación incluida en el Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica", a completar y detallar en futuras fases de planificación y proyecto, se ha previsto una demanda energética anual (máxima, en caso de presentar un uso simultáneo y continuado), de entre 11,01 y 13,76 GWh en las edificaciones residenciales (para las que se considera una calificación energética "A"), sin emisiones locales asociadas al preverse *a priori* un suministro eléctrico (sin sistemas de combustión). Dicha demanda podrá satisfacerse en gran parte mediante autoconsumo, aspecto que podrá concretarse en las figuras de planeamiento (Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento) y proyectos posteriores. Dado el elevado y creciente componente renovable de la producción eléctrica española, así como la disponibilidad de infraestructuras cercanas, un suministro mixto se presenta como ambientalmente más ventajosa frente a una producción 100% autónoma, que debería depender de grandes superficies de captación fotovoltaica, difícilmente encajables en el paisaje.

[31] *Aprovechamiento de aguas superficiales. Captación de agua en el arroyo de Casas, balsa y obras asociadas. Navalmoral de la Mata – Casatejada, Cáceres. Proyecto Técnico*. Artic Infraestructures Management S.L. Febrero de 2025.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Aunque no se prevea emisión local de contaminantes, el consumo eléctrico exterior conllevaría emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones de CO_2eq), que se han estimado en una horquilla máxima de entre 3.726 y 4.657 toneladas anuales de CO_2eq. Se trata de valores máximos, que no tienen en cuenta la posible contribución del autoconsumo eléctrico a los servicios no básicos (los no incluidos en la calificación energética). Puede lograrse una huella de carbono incluso nula asociada al consumo energético si a la implantación parcial de autoconsumo se suma un suministro eléctrico exterior con certificación de origen 100% renovable.

La contribución a esta huella por pérdida de sumidero de carbono debida al suelo ocupado por las futuras edificaciones residenciales y otras auxiliares, sería de un orden de magnitud muy inferior y prácticamente despreciable. Sin embargo, las actuaciones de regeneración de la dehesa que incorpora la MPT4 a través de su Plan de Gestión y Mejora, principalmente forestal, tendrán un efecto positivo de incremento de este sumidero, que no se ha cuantificado aquí debido a su variabilidad pero que sí se abordará en etapas posteriores de evaluación ambiental del planeamiento.

En cuanto al tráfico producido, partiendo de las previsiones del estudio de movilidad y tráfico, que se han completado con hipótesis complementarias en cuanto a la distancia media de recorrido hasta y desde los puntos de conexión con la red de carreteras circundante, se ha estimado un consumo energético de casi 1.091 MWh al año (1,09 GWh) y unas emisiones asociadas por consumo de combustibles fósiles (gasolina y gasóleo A) superior a 773 kg de CO_2 anuales (0,77 toneladas de CO_2), inferiores a las previstas para las edificaciones residenciales.

La huella de carbono asociada a las emisiones anteriores sería casi coincidente con los valores correspondientes al CO_2, ya que el orden de magnitud en la emisión es muy superior a la de los otros dos compuestos inventariados que son gases de efecto invernadero (CH_4 y N_2O).

Igualmente es posible contribuir a la reducción significativa de esta huella asociada al tráfico fomentando el uso de vehículos eléctricos o electrificados mediante la implantación de puntos de recarga alimentados por energía de origen renovable, especialmente en las edificaciones residenciales.

Respecto a la huella hídrica, la demanda de agua está siendo abordada en algunos de sus aspectos (captación para recarga de charcas y para riego) en otros documentos y se completará en los aspectos restantes (captación de acuíferos y posible suministro exterior, para consumo humano) en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento o incluso en los propios proyectos edificatorios y posibles procedimientos de calificación urbanística.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Como conclusión, puede afirmarse que el desarrollo de la MPT4, con atención particular al nuevo asentamiento residencial, se produciría dando lugar a impactos de carácter compatible sobre el entorno en términos de sostenibilidad energética y huella ecológica, especialmente teniendo en consideración el elevado potencial para la aplicación de criterios de diseño y actuaciones para la eficiencia y autonomía energética y el uso de fuentes renovables, reforzado por las medidas preventivas y recomendaciones planteados como parte de este estudio.

EFECTOS SOBRE LOS SUELOS

La Modificación del Plan Territorial Campo Arañuelo no conlleva la ejecución de actuaciones directas sobre el terreno, aunque establece el marco para un futuro asentamiento cuyas obras podrán generar, en fases posteriores, afecciones potenciales al suelo. Estas afecciones estarán vinculadas principalmente a la ocupación de nuevas superficies, a los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de determinadas infraestructuras y a los posibles efectos sobre la calidad del suelo durante la fase constructiva.

En primer lugar, la implantación de edificaciones e infraestructuras supondrá una pérdida localizada de suelo, inherente a cualquier proceso constructivo. No obstante, la ordenación propuesta se apoya en una topografía muy suave, con pendientes inferiores al 5 %, lo que reduce de manera significativa la necesidad de desmontes o nivelaciones de gran entidad. Los movimientos de tierra quedarían limitados a la ejecución de la red básica de infraestructuras y al acondicionamiento de la balsa de regulación hídrica prevista, por lo que sus efectos serían puntuales, indirectos y de carácter temporal.

En relación con el riesgo de erosión, el inventario ambiental indica que este es muy bajo en la mayor parte del ámbito, debido a la combinación de pendientes moderadas, estructura edáfica estable y cobertura vegetal de tipo adehesado. El desbroce se restringirá a las áreas estrictamente necesarias para las edificaciones, por lo que no se prevén procesos erosivos significativos. En consecuencia, los efectos potenciales sobre la erosión se consideran negativos, indirectos y de baja magnitud, sin carácter acumulativo relevante, limitados a la fase de obra y evitables mediante la aplicación de medidas convencionales de control.

Durante la fase de construcción también podrían producirse otros efectos, como la compactación del terreno por el tránsito de maquinaria pesada o el riesgo de contaminación accidental del suelo por derrames de combustibles, aceites o por una gestión inadecuada de los residuos de obra. Estos impactos son negativos, indirectos, temporales, reversibles y de corto plazo, y su magnitud dependerá de la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

correcta aplicación de las medidas preventivas que deberán integrarse en los futuros proyectos constructivos.

Por el contrario, a medio y largo plazo, el desarrollo del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa previsto en fases posteriores contribuirá a mejorar la estructura edáfica, favorecer la recuperación de la cobertura arbórea y arbustiva y reducir procesos como la compactación crónica o el empobrecimiento del suelo. Estos efectos serán positivos, indirectos, acumulativos y de largo plazo, vinculados a la gestión activa del sistema adehesado.

En conjunto, los efectos de la Modificación sobre los suelos se valoran como reducidos y compatibles. Los impactos se manifestarán únicamente de forma diferida, en fases posteriores, y serán concretados dentro de los correspondientes procedimientos ambientales. Esta valoración incorpora los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos, así como su expresión a corto, medio y largo plazo, diferenciando entre efectos temporales y permanentes, e integrando tanto los impactos negativos asociados a la construcción como los efectos positivos derivados de la regeneración y el manejo sostenible de la dehesa.

EFECTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA

En primer lugar, el desarrollo del asentamiento que la Modificación promueve afectará en cierta medida a la red hidrológica natural en caso de que se produzca alguna captación de agua en épocas con excedentes y su acumulación en elementos de almacenamiento y regulación destinados a abastecer al asentamiento en periodos secos. Esta captación deberá garantizar en todo momento el mantenimiento del caudal ecológico aguas abajo y queda supeditada a la autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Se trata, por tanto, de un efecto indirecto y diferido, cuya materialización dependerá del diseño del sistema de abastecimiento y del resultado del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto hidrológico específico actualmente en tramitación. En cualquier caso, las intervenciones sobre cauces menores deberán asegurar que no se alteran ni el funcionamiento hidrológico ni la estructura ecológica del sistema fluvial, especialmente durante los periodos de estrés hídrico estival.

En relación con la futura ocupación del suelo, la implantación del asentamiento implicará una cierta impermeabilización localizada, que podrá reducir la infiltración y modificar de manera acotada la recarga del acuífero "Tiétar", así como generar incrementos puntuales de escorrentía superficial y alteraciones menores en los patrones de drenaje. Estos efectos serán indirectos, permanentes y de baja magnitud, y deberán corregirse mediante soluciones de drenaje sostenible, limitación de la ocupación en zonas de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

servidumbre, policía, inundables y flujo preferente (según determina el Estudio de Inundabilidad) y mediante el diseño de edificaciones y caminos adaptados a la topografía natural.

El incremento de la demanda de agua asociado al crecimiento poblacional previsto constituye otro efecto potencial relevante. Se trata de un impacto permanente e indirecto, cuya magnitud dependerá del modelo de abastecimiento y del grado de autosuficiencia hídrica del asentamiento. La Modificación establece que los futuros proyectos deberán incorporar sistemas de eficiencia y reutilización —microdepuración, aprovechamiento de aguas regeneradas y optimización de consumos—, reduciendo así la presión sobre los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Finalmente, durante la fase de obras podrían producirse episodios puntuales de contaminación de aguas superficiales o subterráneas derivados del uso de maquinaria, la manipulación de combustibles o los movimientos de tierra. Estos impactos serán negativos, temporales, indirectos y de corto plazo, y podrán evitarse mediante la implementación de medidas preventivas básicas (control de vertidos, almacenamiento seguro de sustancias peligrosas, gestión adecuada de residuos y planificación adecuada de los trabajos).

En conjunto, y a la escala estratégica de la Modificación del Plan Territorial, los efectos sobre la hidrología se consideran compatibles.

EFECTOS SOBRE LA VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Los efectos de la Modificación sobre la vegetación y los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) se derivan fundamentalmente del futuro desarrollo del asentamiento rural previsto en el planeamiento.

En términos negativos, podrán producirse pérdidas puntuales de cobertura vegetal en las zonas destinadas a edificaciones, caminos, en la balsa y en la red de "pantanetas". Estos efectos serán localizados, directos, permanentes y de baja magnitud, e implicarán desbroces. La Modificación establece que la implantación de infraestructuras debe priorizar áreas con menor densidad de arbolado y evitar por completo aquellas superficies que alberguen HIC prioritarios, vegetación catalogada o elementos identificados como de alto interés en el estudio botánico. Asimismo, se prevé que el asentamiento respete el arbolado existente y que su implantación se adapte al sistema de dehesa, y no a la inversa.

No obstante, el efecto más determinante sobre la vegetación y los HIC no procede de la ocupación puntual del suelo, sino del cese o reducción drástica de la presión ganadera que actualmente condiciona el estado de conservación de la dehesa y de varios HIC presentes en el ámbito. La situación actual se caracteriza por sobreexplotación, déficit de regeneración natural, nitrificación elevada, compactación

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

del suelo, baja diversidad estructural y empobrecimiento de los pastizales, circunstancias que comprometen la funcionalidad ecológica del HIC 6310 (dehesas perennifolias de *Quercus spp.*). La eliminación de esta presión permitirá la recuperación de los procesos ecológicos naturales del sistema, por lo que se prevé un efecto netamente positivo, indirecto, progresivo y permanente, especialmente relevante a medio y largo plazo.

En este contexto, el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa (exigido por la Modificación para su desarrollo en fases posteriores y cuya primera versión se incluye en el Anexo XVI) constituye el instrumento clave para la restauración, regeneración y manejo activo del sistema. Este plan actuará sobre los tres estratos vegetales (herbáceo, arbustivo y arbóreo) y corregirá los factores que actualmente limitan la funcionalidad del hábitat. Su implementación permitirá no solo mejorar el estado de conservación de la dehesa, sino también reforzar su capacidad como sumidero de carbono y como elemento estructural clave frente a los efectos del cambio climático.

En relación con los HIC acuáticos (3150, 3260 y 3170), actualmente afectados por la presión ganadera, el establecimiento de zonas húmedas naturalizadas ("pantanetas") y la eliminación del pisoteo y la nitrificación favorecerán su instalación, expansión y complejidad ecológica. Las charcas hoy degradadas podrán evolucionar hacia comunidades propias del HIC 3150, incrementando su capacidad de acogida para flora y fauna especializada. Este efecto es positivo, acumulativo y sinérgico, derivado de la mejora hidrológica y de la reducción de la presión ganadera.

Por su parte, la regeneración natural del arbolado y del estrato arbustivo (actualmente limitada por el ramoneo) se producirá de forma acelerada, permitiendo la incorporación de nuevos individuos de *Quercus* y el desarrollo de matorral hoy mantenido artificialmente en estadios jóvenes. Esto incrementará la diversidad estructural de la dehesa y podrá favorecer la evolución hacia etapas más maduras de los HIC, incluyendo la posible transición parcial hacia formaciones de los HIC 9340, 9330 o 9230 en zonas con mayor potencial ecológico. Estos efectos se consideran positivos, permanentes y de alta relevancia ecológica, aunque progresivos en el tiempo.

Por último, aunque la delimitación del asentamiento puede generar ciertos efectos borde o reducciones puntuales de la superficie adehesada, este efecto queda ampliamente compensado por la mejora del estado de conservación del conjunto. Las manchas de dehesa regenerada actuarán como fuentes semilleras y núcleos de biodiversidad, incrementando su valor funcional en la matriz territorial circundante y fortaleciendo la conectividad ecológica regional.

En conjunto, los efectos de la Modificación sobre la vegetación y los HIC incluyen tanto impactos negativos localizados (asociados a la ocupación del suelo) como efectos positivos significativos sobre la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

regeneración, la diversidad y la funcionalidad ecológica de la dehesa y de los hábitats húmedos asociados. En todos los casos, se consideran compatibles.

EFECTOS SOBRE LA FAUNA

Los efectos negativos potenciales sobre la fauna se deben principalmente a las molestias generadas por las futuras obras y el aumento de la actividad humana en la zona. Estos factores implicarán un incremento del ruido y la iluminación, lo que podría alterar los comportamientos naturales de las especies o provocar su desplazamiento. Esta situación también podría derivar en un aumento de la mortalidad por atropello.

Además, la construcción de edificaciones y otras infraestructuras podría conllevar la pérdida o fragmentación de hábitats, afectando negativamente a las especies, aunque la baja densidad prevista no lo haga probable.

La mitigación de estas circunstancias se aborda en la Modificación mediante un diseño y gestión eficaz de las redes y servicios, de modo que se minimicen las afecciones relacionadas con la movilidad, como la mortalidad por atropello de fauna (minimizando y dando un diseño específico, por ejemplo, a los cruces de vías con conectores identificados de fauna) y la contaminación acústica y lumínica.

La Modificación propone preservar de intervención las zonas con mayor concentración de fauna, basándose en el inventario completo del ciclo anual, así como la protección de los principales corredores terrestres de fauna, tanto interiores como exteriores al área de intervención.

Entre las mejoras previstas, se plantea la creación de puntos de agua mediante la formación de nuevas "pantanetas" en áreas favorables para el almacenamiento de aguas pluviales, lo que permitirá generar cuerpos de agua permanentes. Estas charcas no solo abastecerán al ganado y la fauna local, sino también a la flora, manteniendo y favoreciendo los nuevos hábitats que pudieran crearse, especialmente durante las épocas estivales, cuando la disponibilidad de agua es más limitada. Además, estas charcas proporcionarán hábitats esenciales para anfibios y reptiles, subrayando el papel clave de la herpetofauna en el ecosistema.

A continuación, se desarrollan las conclusiones establecidas por los Anexos V "Estudio – Seguimiento Anual de Fauna, Anexo XI "Plan de Gestión y Mejora del Milano Real" y del Anexo XV "Conectividad ecológica".

Efectos sobre las aves

Milano real (*Milvus milvus*)

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

El milano real es la especie más sensible del ámbito debido a su elevada presencia anual, su valor de conservación y su catalogación "En Peligro de Extinción". El estudio específico ha identificado trece territorios reproductores, cuatro de ellos dentro de las fincas objeto de la Modificación, así como varios dormideros próximos al límite sureste.

Los efectos negativos potenciales se asocian principalmente a la pérdida puntual de hábitat derivada de la implantación del asentamiento y a las molestias durante la fase de obras, especialmente por ruido y presencia humana, que podrían afectar a dormideros y territorios reproductores si los trabajos se desarrollan en su proximidad. En fase de funcionamiento, el incremento de actividad humana podría alterar determinadas áreas de alimentación y campeo.

Estos efectos podrán minimizarse mediante la programación temporal de los trabajos, la restricción de actividades en áreas sensibles y la aplicación del Plan de Gestión y Manejo del Milano Real, que establece medidas de conservación, ordenación de hábitats y protección de territorios y áreas núcleo. En consecuencia, los efectos se clasifican como negativos, indirectos, temporales y de corto plazo durante la fase de obras, e indirectos y permanentes durante la fase de funcionamiento, si bien mitigables siempre que se respeten las determinaciones ambientales previstas.

Grulla común (*Grus grus*)

El ámbito forma parte de uno de los principales sectores de invernada de esta especie en Extremadura, con más de 1.000 observaciones registradas y un dormidero ubicado muy próximo al límite sur. La afección potencial se relaciona con la reducción de superficie adehesada, hábitat esencial de alimentación.

No obstante, la Modificación prevé la regeneración estructural de la dehesa, la creación de nuevas zonas húmedas y la mejora del sotobosque, de modo que la pérdida puntual de superficie se ve parcialmente compensada por el incremento de la calidad del hábitat. Los efectos se consideran indirectos, acumulativos y negativos a medio plazo por la reducción de cobertura adehesada, pero positivos a largo plazo gracias a las mejoras derivadas del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa y de la red de puntos de agua proyectada.

Cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

Aunque no se reproduce en el ámbito, utiliza las dehesas y charcas como áreas de alimentación. La afección potencial se relaciona con la pérdida localizada de hábitat húmedo y con las molestias durante la ejecución de obras. La creación de nuevas "pantanetas", junto con la preservación de corredores

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

interiores, mitigará estas afecciones. Los efectos se consideran negativos, indirectos, temporales y de baja magnitud.

Águila imperial ibérica, buitre negro, alimoche

Ninguna de estas especies presenta territorios reproductores críticos dentro del ámbito. La afección principal se limita a las molestias derivadas de la actividad humana y de las obras, así como a la pérdida puntual de puntos de alimentación. Los efectos se consideran negativos, indirectos y temporales, sin comprometer la viabilidad de las poblaciones, y son mitigables mediante limitaciones temporales y la conservación de corredores ecológicos.

Aves forestales reproductoras

Los censos han identificado territorios de reproducción de águila calzada (cinco), busardo ratonero (cuatro), milano negro (trece) y milano real (trece), dentro o en el entorno inmediato del ámbito. La presencia de una colonia de dieciséis nidos de cigüeña blanca en encinas refuerza la relevancia de la dehesa como área de cría.

La afección potencial incluye las molestias durante la reproducción y la reducción de áreas de alimentación. La Modificación establece la preservación del arbolado y exige evitar cualquier intervención en áreas de nidificación. Los efectos son negativos, directos y temporales durante la fase de obras, y podrían ser permanentes en ausencia de medidas, si bien resultan mitigables mediante la aplicación estricta de restricciones y la regeneración del arbolado prevista en el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa.

Efectos sobre la fauna terrestre

Topillo de Cabrera

Aunque existe hábitat potencial, la especie no ha sido detectada. La reducción de la presión ganadera podría favorecer su recolonización. Se considera un efecto nulo o muy reducido, con posible impacto positivo y sinérgico a medio plazo por la mejora del hábitat.

Lince ibérico

Los indicios de presencia se localizan fuera del ámbito. El principal riesgo procede de infraestructuras existentes, especialmente la autovía A-5. La Modificación incorpora medidas de mejora de la conectividad y permeabilidad del territorio, de modo que los efectos se consideran positivos al incluir corredores ecológicos internos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Quirópteros

La afección principal se vincula a la contaminación lumínica. Se prevé el uso de iluminación cálida, dirigida y de baja intensidad, así como la instalación de refugios artificiales. Los efectos son indirectos, negativos, pero completamente mitigables mediante una adecuada planificación lumínica.

Anfibios y reptiles

Las obras pueden afectar a ejemplares presentes en puntos de agua y zonas húmedas, especialmente durante los movimientos de tierra. Sin embargo, la creación de nuevas charcas incrementará el hábitat disponible para estas especies. Los efectos son negativos, directos y temporales, compensados por efectos positivos y permanentes asociados a la creación de cuerpos de agua.

Efectos sobre la conectividad ecológica

La finca se ubica entre tres áreas de alto valor ambiental (Valdecañas, Tiétar–Palancoso y Monfragüe), configurando un triángulo ecológico regional. Actualmente, infraestructuras como la línea de alta velocidad generan barreras parciales.

La Modificación no incorpora nuevas barreras; por el contrario, condiciona la futura ordenación a garantizar:

- Un corredor norte–sur asociado a los arroyos del Cano y de Las Colmenas.
- Una franja este–oeste paralela al trazado del AVE que mantenga la permeabilidad de la fauna.
- La creación de bosquetes y vegetación autóctona como microcorredores.
- La recuperación de zonas húmedas, reforzando las conexiones internas.

Por tanto, los efectos son negativos, indirectos y temporales durante la fase de obras, y positivos, sinérgicos y de largo plazo en fase de funcionamiento debido a la mejora estructural de la conectividad interna y la posible contribución a uno de los corredores propuestos por WWF entre el Tiétar y Valdecañas. La futura ordenación del asentamiento no sólo no comprometerá de forma significativa la continuidad ecológica, sino que podría contribuir positivamente a la misma mediante un conjunto de corredores.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Fragmentación y pérdida de hábitats

La pérdida de superficie adehesada es localizada y concentrada en áreas de baja densidad de arbolado. Puede generar una reducción puntual de refugios, microhábitats y recursos tróficos, así como una fragmentación interna leve, que dependerá del diseño final del asentamiento.

No obstante, el desarrollo del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa (véase el Anexo XVI) producirá efectos positivos acumulativos y sinérgicos, al planificar la regeneración del arbolado, la mejora de los estratos arbustivo y herbáceo, la creación de nuevas zonas húmedas, la reducción de la presión por sobrepastoreo y el incremento de la complejidad estructural del HIC 6310.

Valoración ambiental integrada

Los efectos sobre la fauna se clasifican como negativos, indirectos y temporales durante la fase de obras y como negativos, indirectos y permanentes, aunque de baja magnitud, durante el funcionamiento. A medio y largo plazo, los efectos positivos asociados a la regeneración de la dehesa, la creación de zonas húmedas y el refuerzo de la conectividad ecológica tendrán carácter acumulativo y sinérgico.

En la escala estratégica de la Modificación, se concluye que las afecciones serán compatibles siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras establecidas en este documento y sus anexos.

EFECTOS SOBRE EL PAISAJE

Tal como se marca en el Anexo IX "Estudio de Afección al Paisaje", el análisis de la interacción visual de la actuación propuesta muestra que su cuenca de visibilidad es reducida y se concentra sobre todo dentro del propio ámbito de la Modificación, proyectándose ligeramente hacia el sureste. Considerando un radio de análisis de 5 km, únicamente el 6,02 % del territorio presenta algún grado de visibilidad, lo que implica una incidencia territorial muy limitada. Esta visibilidad afecta principalmente al término de Navalmoral de la Mata, que concentra la mayor superficie visible tanto en valores absolutos como relativos, seguido de Casatejada y, en menor medida, Millanes. En los municipios de Saucedilla, Talayuela y Belvís de Monroy, la afección visual es prácticamente nula.

En cuanto a los usos del suelo, la mayor parte de la superficie visible corresponde a bosques de frondosas, combinaciones de cultivos con vegetación, vegetación natural y pastizales, categorías que suman más del 95 % de la superficie afectada. Por el contrario, los espacios con elementos perturbadores —infraestructuras, instalaciones agrícolas, zonas industriales o áreas de extracción— representan apenas un 2,5 % de la superficie visible. Las áreas donde podría haber observadores —

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

núcleos urbanos, zonas verdes, red viaria y ferroviaria— suponen solo un 1,98 % de la superficie afectada, lo que refuerza el carácter limitado de la percepción real de la actuación.

En relación con los núcleos habitados, la visibilidad es muy baja: solo 9,51 ha presentan visibilidad directa, concentrándose casi por completo en el borde occidental de Navalmoral de la Mata, con valores testimoniales en Casatejada, Talayuela y la urbanización El Pino, y visibilidad nula en Millanes. Por tanto, la incidencia sobre áreas residenciales es marginal. Finalmente, en el análisis de los puntos con especial incidencia paisajística —rutas, carreteras y ferrocarril dentro de un ámbito de 2 km— se observa que alrededor del 8 % de su longitud total presenta visibilidad. Las rutas locales son las más afectadas proporcionalmente, aunque en términos absolutos la mayor afección se produce en la línea de ferrocarril, donde un 18,47 % de su trazado dentro del ámbito es visible. Esto la convierte en el principal punto de incidencia visual, si bien el impacto general sigue siendo reducido y localizado, con la vegetación arbolada actuando como principal barrera visual.

Efectos previsibles sobre el paisaje de dehesa

En el presente apartado se realiza una aproximación a los efectos previsibles sobre el paisaje de dehesa derivados de la actuación propuesta en la MPT4.

Fragmentación del paisaje

La fragmentación del paisaje es un proceso complejo que abarca no solo la división física del territorio, sino también la ruptura de su coherencia visual, perceptiva, funcional y cultural. En paisajes tradicionales como la dehesa, cuya identidad se basa en la continuidad espacial, la unidad escénica y el mantenimiento de prácticas históricas de gestión, cualquier alteración no integrada puede generar discontinuidades que afectan a su estructura y la forma en que es percibido por la población.

Fragmentación física y visual del paisaje

Cualquier actuación que no responda a los usos tradicionales de la dehesa puede derivar en una fragmentación del paisaje y provocar su progresiva degradación. La incorporación de edificaciones, cercados, vallados, caminos y otros elementos asociados al asentamiento puede generar efectos significativos sobre la continuidad espacial de la dehesa, alterando su estructura característica. Este sistema se define por un mosaico abierto y continuo de pastizales y arbolado disperso, de modo que cualquier intervención que introduzca discontinuidades físicas o visuales puede modificar de forma sustancial su coherencia espacial.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La presencia de edificaciones y construcciones auxiliares puede producir rupturas en la unidad paisajística, actuando como barreras visuales y funcionales que reducen la percepción de amplitud propia de la dehesa. Su implantación puede alterar la lectura homogénea del territorio y afectar a su calidad escénica, especialmente cuando se sitúan en áreas de elevada visibilidad.

Los cercados y vallados pueden generar compartimentos rígidos que modifican la continuidad espacial del paisaje adehesado, introduciendo límites físicos que fragmentan su estructura tradicional. Estos elementos lineales pueden interrumpir la percepción de un espacio abierto y continuo, esencial en este sistema agrosilvopastoral, y reducir la coherencia visual del mosaico de pastizales y arbolado disperso. Además, su presencia puede limitar el uso extensivo tradicional del territorio, dificultando el desplazamiento del ganado y alterando los patrones de manejo que históricamente han contribuido a mantener la funcionalidad ecológica y paisajística de la dehesa.

Del mismo modo, la apertura o modificación de caminos puede incrementar la fragmentación del paisaje al introducir trazados que interrumpen la continuidad visual del sistema, alterando su estructura tradicional. Estas infraestructuras generan líneas de ruptura que modifican la percepción del mosaico característico, y pueden introducir contrastes formales y cromáticos que afectan a la calidad escénica del paisaje.

En conjunto, la proliferación de estos elementos puede transformar la dehesa en un espacio más subdividido y menos continuo, con una menor capacidad para mantener su integridad paisajística y su identidad cultural.

Por último, debe considerarse la muy baja intensidad general prevista para estos elementos, implementada además de modo flexible en función de la capacidad de acogida paisajística de las fincas por zonas. Como ejemplo, se prevé la presencia de una unidad residencial por cada 10 ha de suelo, de media, intensidad que puede disminuir o aumentar por zonas en función de la capacidad de acogida del territorio, de acuerdo con el principio de flexibilidad en la intervención formulado. De este modo, si bien cierto grado de fragmentación resulta inevitable, la MPT4 establece como condicionante esencial de su desarrollo la minimización de dicha fragmentación, incorporando, además de la baja intensidad edificatoria, un conjunto de medidas específicas dirigidas a garantizar que los elementos con potencial para fragmentar el paisaje se integren de manera adecuada, reduciendo su impacto y preservando la estructura característica de la dehesa.

Estas medidas se orientan, en primer lugar, a controlar la morfología y apariencia de las edificaciones, limitando sus formas, dimensiones, materiales y colores para asegurar que reproducen la tipología del cortijo tradicional, evitando que constituyan elementos discordantes en el paisaje.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Asimismo, se establece que el diseño de los vallados y cercados deberá garantizar la continuidad del paisaje adehesado. Dichos elementos se restringirán al entorno inmediato de las edificaciones y a los que resulten imprescindibles para el manejo del ganado, evitando la creación de compartimentos rígidos que interrumpan la percepción del espacio abierto. De igual modo, las parcelas edificables quedarán, en todo caso, delimitadas mediante hitos o mojones, y no mediante cerramientos opacos o impermeables, de forma que no se comprometa la permeabilidad del territorio.

En relación con la movilidad y la articulación del espacio, el diseño de la red de caminos se basará en la red existente, favoreciendo la adaptación a la topografía natural y empleando superficies naturalizadas que reduzcan el contraste visual y favorezcan su integración en el paisaje. Esta estrategia evita la aparición de líneas de ruptura innecesarias y mantiene la legibilidad del mosaico adehesado.

En conjunto, estas disposiciones persiguen garantizar que las nuevas implantaciones mantengan la coherencia visual, ecológica y cultural del paisaje de dehesa, reduciendo la aparición de discontinuidades físicas o perceptivas y conservando los atributos que lo caracterizan como paisaje de referencia.

Todas las medidas que deberá aplicar el desarrollo de la MPT4, encaminadas a mitigar y controlar la fragmentación paisajística, se detallan en el apartado correspondiente del presente documento.

Fragmentación del paisaje nocturno

Si bien la iluminación no provoca una fragmentación espacial en sentido estricto —al no generar barreras físicas dentro de la matriz de la dehesa— sí introduce una fragmentación perceptiva que afecta a la continuidad del paisaje nocturno. La presencia de luz artificial rompe la oscuridad natural y altera valores escénicos y sensoriales fundamentales en un entorno cuya identidad se sustenta en su naturalidad y baja transformación.

La introducción de iluminación asociada al desarrollo del asentamiento genera un impacto significativo sobre la integridad visual de la noche, uno de los atributos más característicos de los paisajes rurales preservados. La dehesa, tradicionalmente carente de iluminación permanente, presenta niveles muy bajos de radiancia y una elevada calidad del cielo nocturno. La aparición de puntos de luz, halos lumínicos o focos localizados introduce contrastes artificiales que interrumpen la penumbra natural, creando núcleos perceptivos aislados que distorsionan la lectura unitaria del paisaje.

Esta alteración de la oscuridad natural no modifica la estructura física del territorio, pero sí compromete su coherencia visual, reduciendo la calidad escénica del paisaje nocturno. A ello se suma la pérdida de naturalidad sensorial, ya que la iluminación artificial disminuye la sensación de amplitud, serenidad y silencio ambiental que caracteriza a la dehesa.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En conjunto, el impacto lumínico genera una pérdida de continuidad visual y sensorial, introduciendo elementos discordantes en un paisaje cuyo valor radica precisamente en la preservación de la oscuridad natural. Por ello, el diseño e implantación de cualquier sistema de iluminación deberá incorporar criterios estrictos de integración paisajística, así como la limitación de intensidad, orientación, altura y temporalidad, a fin de preservar la coherencia del paisaje nocturno de la dehesa.

En cualquier caso, la MPT4 propone el diseño y gestión eficiente de los sistemas de iluminación, orientado a prevenir la contaminación lumínica y mitigar los impactos asociados sobre el paisaje nocturno a través de un Estudio Lumínico específico, anejo al Estudio Ambiental Estratégico.

Fragmentación del paisaje sonoro

En paisajes como la dehesa, tranquilos y con muy baja presencia de ruido antropogénico, cualquier incorporación de nuevas actividades humanas puede modificar de manera sensible la calidad acústica del entorno. Estos cambios generan una alteración sustancial del paisaje sonoro, un componente esencial en la percepción integral del paisaje adehesado. La dehesa se caracteriza por niveles mínimos de ruido, donde predominan sonidos naturales o asociados a la actividad ganadera extensiva. En este contexto, la introducción de fuentes sonoras artificiales da lugar a una fragmentación acústica, que perturba la naturalidad ambiental y la experiencia sensorial del territorio.

Los nuevos ruidos vinculados al desarrollo del asentamiento pueden provocar una pérdida de naturalidad sonora, reduciendo la sensación de amplitud, serenidad y equilibrio que define a la dehesa. Esta alteración constituye una forma de fragmentación sensorial que introduce discontinuidades en el ambiente acústico, generando contrastes que modifican la percepción global del espacio y afectan a la coherencia del paisaje.

La incorporación de nuevas actividades y la aparición de nuevas fuentes sonoras de origen antrópico, particularmente el tren de alta velocidad y el tráfico rodado vinculado al desarrollo del asentamiento residencial, pueden afectar a la calidad acústica del lugar. Esto debe ser minimizado en busca del mantenimiento de una calidad acústica similar a la actual, mejor que la de un desarrollo residencial urbano.

La cuantificación realizada en el Estudio Acústico anejo al EsAE, empleando los índices de ruido y relacionándolos los objetivos de calidad acústica (OCA) de la normativa descrita, expone la magnitud de la contaminación acústica esperable por el tráfico de alta velocidad, ajena a las actuaciones previstas dentro del ámbito.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Las actuaciones que derivarán de la MPT4, el desarrollo de un asentamiento rústico de hasta 150 viviendas en 1.600 ha podría suponer de algún modo una fragmentación del paisaje sonoro actual, alterando la sensación de naturalidad y la experiencia sensorial del territorio, aunque en mucho menor grado que la ruptura que ocasionará el tráfico ferroviario de alta velocidad.

En conjunto, la alteración del paisaje sonoro representa un impacto relevante que debe ser considerado dentro del análisis acústico y paisajístico y que requiere la aplicación de criterios de diseño, localización y gestión orientados a minimizar las emisiones acústicas y a preservar la calidad sonora característica de la Dehesa.

Como ya se ha mencionado, la MPT4 incorpora un Estudio Acústico, incluido como anejo VI, donde se establecen las medidas necesarias para garantizar la minimización de la afección acústica.

Fragmentación del paisaje cultural

La configuración actual de la dehesa es el reflejo de prácticas tradicionales, formas de organización del territorio, sistemas de manejo ganadero extensivo y una estructura social y económica que ha modelado de forma continua el territorio. Cualquier transformación que altere estos elementos puede provocar una fragmentación del paisaje cultural, debilitando los vínculos históricos, simbólicos y funcionales que sustentan la identidad de la dehesa.

La implantación de nuevos usos, edificaciones, infraestructuras o formas de ocupación ajenas a las dinámicas tradicionales puede interrumpir la continuidad cultural del paisaje, introduciendo elementos que no forman parte de la lógica histórica del territorio. Estos cambios pueden afectar a la percepción colectiva del paisaje, diluyendo las referencias culturales que permiten reconocerlo como un espacio identitario, y modificando la relación simbólica que los habitantes mantienen con él.

Desde un punto de vista perceptivo, la presencia de elementos constructivos o compositivos que no responden a los códigos formales propios de la arquitectura rural tradicional, en formas, materiales, texturas o colores, introduce disonancias que fragmentan la coherencia estética y simbólica del paisaje cultural. Esto limita la capacidad del territorio para transmitir los valores históricos y culturales que lo caracterizan.

En conjunto, la fragmentación del paisaje cultural supone una pérdida de legibilidad, identidad y continuidad histórica, afectando directamente a la percepción social del territorio. Por ello, las intervenciones previstas en la MPT4 deben incorporar criterios que aseguren el respeto a la arquitectura rural característica y a las dinámicas territoriales que han configurado la dehesa. En este sentido, la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

MPT4 fomenta el mantenimiento de los usos tradicionales, así como la coherencia en formas, colores y materiales, asegurando la adecuada integración de los nuevos usos y elementos en este paisaje cultural.

Regeneración del paisaje

La MPT4 incorporará un Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa, concebido como un instrumento de gestión forestal orientado a la regeneración y conservación del paisaje adehesado. Este plan integrará, entre otros condicionantes, los criterios y medidas derivados del presente Estudio de Afección al Paisaje, así como los que se establezcan en las futuras actualizaciones vinculadas al Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento.

El Plan contempla la ejecución de acciones destinadas a la recuperación, conservación y mejora de la dehesa extremeña, con el objetivo principal de promover la restauración y regeneración de este sistema agrosilvopastoral, actualmente afectado por procesos de degradación que dificultan alcanzar un estado óptimo de conservación en el ámbito regional. En su conjunto, persigue lograr un estado de conservación favorable, con especial atención a la mejora de la vegetación y la funcionalidad ecológica del sistema respecto a su situación actual.

En cuanto al estado del arbolado, la densidad de pies se considera adecuada. Las áreas con menor densidad se destinarán prioritariamente a la instalación de cercas de manejo para ganado de gran porte (bovino), por lo que no se considera necesaria la densificación del estrato arbóreo. No obstante, se ha identificado un foco activo de *seca* de encina, lo que exige una vigilancia específica dada la alta capacidad de propagación de esta patología y su potencial para comprometer seriamente la viabilidad de la dehesa.

Para mejorar la estabilidad y resiliencia del sistema, se desarrollará una estrategia de conservación, mejora y regeneración de los componentes agrosilvopastorales del ámbito, orientada a garantizar su persistencia a largo plazo. El Plan de Gestión incorporará medidas dirigidas a los estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo, así como actuaciones orientadas a la mejora de la conectividad ecológica y de los recursos hídricos disponibles.

En lo referente al estrato herbáceo, las actuaciones se centrarán en establecer una carga ganadera equilibrada, evitando tanto la sobrecarga como el embastecimiento del pasto. Se contemplarán mejoras directas del pastizal, como siembras complementarias con especies forrajeras perennes, enmiendas orgánicas, despedregado, entre otras. Igualmente, la gestión pecuaria será clave en la organización de los pagos de pasto derivados de la ordenación urbanística (rotaciones de pastoreo, regulación de tiempos de estancia, etc.). Estas medidas contribuirán a mantener una cubierta herbácea continua y

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

funcional, garantizando la persistencia del mosaico de pastos y arbolado claro que caracteriza la percepción visual y ecológica del paisaje adehesado.

En cuanto al estrato arbustivo, se fomentará en aquellas zonas donde resulte necesario, tanto para la protección de la regeneración del arbolado, como para la creación de barreras vegetales con función paisajística, donde las especies se seleccionarán entre las propias de la vegetación potencial local. El fomento selectivo del estrato arbustivo en zonas estratégicas favorece la creación de transiciones vegetales más naturales, aumenta la diversidad estructural del paisaje y permite integrar elementos de mitigación visual asociados a las nuevas instalaciones rurales.

En lo referente al estrato arbóreo, el Plan deberá definir un programa de regeneración del arbolado, mediante intervenciones selvícolas y culturales adecuadas. Se establecerán las modalidades de regeneración más apropiadas para cada zona, en una planificación a largo plazo (Plan General) y una programación de actuaciones a corto plazo (Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento). Las acciones sobre el arbolado irán encaminadas a la regeneración asistida, tratamientos culturales, podas, desbroces selectivos, plantaciones complementarias y control fitosanitario, lo que tendrá una repercusión directa en la configuración del paisaje. La protección y renovación del arbolado garantizan la continuidad del dosel característico de la dehesa, preservan su carácter abierto y evitan tanto su envejecimiento irreversible como su trasformación hacia paisajes empobrecidos o matorralizados.

Por su parte, la incorporación de corredores ecológicos y la mejora de la conectividad territorial refuerzan la continuidad paisajística y la funcionalidad ecológica del sistema, disminuyendo la fragmentación del paisaje y contribuyendo a mantener los procesos naturales que lo sustentan. Estas actuaciones aseguran que el paisaje de dehesa continúe funcionando como un sistema integrado y coherentemente conectado.

Por último, se incluirá un plan de creación y mejora de puntos de agua, mediante la construcción de nuevas charcas en zonas favorables para el almacenamiento de aguas pluviales. Estas actuaciones permitirán asegurar agua permanente, particularmente en épocas estivales, cuando existe déficit del recurso. Además de aportar recursos hídricos esenciales para el ganado y la fauna silvestre, esta medida incrementará la heterogeneidad visual y ecológica del paisaje, generando enclaves húmedos que enriquecen su diversidad ambiental y favorecen la recuperación de especies botánicas vinculadas a estos medios, mejorando de manera significativa el paisaje asociado a estos enclaves.

En conjunto, el Plan de Mejora de la Dehesa actúa como un mecanismo integral de protección del paisaje, evitando procesos de regresión, favoreciendo la regeneración natural y asegurando la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

continuidad de la estructura agrosilvopastoral que define la identidad del territorio. Todas las actuaciones previstas inciden de forma positiva en la calidad paisajística, reforzando sus valores perceptivos, ecológicos y culturales, y garantizando que la dehesa, como paisaje de referencia, pueda mantenerse en un estado de conservación favorable y compatible con los usos tradicionales que históricamente la han modelado.

Por tanto, y teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, en la escala estratégica de la Modificación, se concluye que las afecciones serán compatibles siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras establecidas.

EFECTOS SOCIOECONÓMICOS

Los efectos socioeconómicos derivados de la Modificación del Plan Territorial son claramente positivos, alineándose con su propósito clave: el impulso socioeconómico y el desarrollo rural. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida, el bienestar y las oportunidades de las comunidades que viven en áreas rurales, con el objetivo global de construir un territorio con identidad propia y cada vez más integrado, cohesionado, desarrollado y sostenible.

El objeto principal de la Modificación es, por lo tanto, promover la gestión y protección de la dehesa con un enfoque múltiple e integral, donde se realcen sus posibilidades productivas, se garantice su persistencia y su sostenibilidad, se integren y conserven sus recursos y se fomente la viabilidad económica de su explotación. De este modo, la MPT4 tiene como propósito el crecimiento socioeconómico de la comarca, a través de los siguientes ejes:

- Fomentar el desarrollo rural y la economía verde y circular, mediante la conservación, recuperación y mantenimiento de la dehesa extremeña, asegurando la preservación del patrimonio natural, el paisaje y la biodiversidad, y previniendo su deterioro.
- Impulsar la diversificación productiva, facilitando la creación de empleo de calidad y el desarrollo de nuevas actividades económicas, así como fomentando la creación de empresas para la comercialización conjunta de productos y servicios.
- Luchar contra la despoblación, promoviendo actividades económicas que atraigan población a las nuevas edificaciones de uso residencial y fortalezcan la cohesión social y territorial, asegurando la fijación de la población en el territorio.
- Frenar el éxodo rural hacia las grandes ciudades al convertir el medio ambiente en un valor de mercado. Este enfoque potenciará la economía mediante la generación de empleo ligado al

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

turismo verde, el ocio, la cultura, el deporte, así como el apoyo a la agricultura y la ganadería locales.

- Posicionar el asentamiento como un modelo de uso residencial autónomo de alta calidad, que constituya una inversión relevante para la Comunidad Autónoma, generando beneficios económicos y sociales que repercutan en toda Extremadura.

En definitiva, la Modificación busca, en primer lugar, la sostenibilidad económica, que implica un crecimiento sostenido a lo largo del tiempo, basado en un sistema productivo diversificado que aproveche las riquezas y potencialidades del territorio, además de una demanda laboral consolidada, efectiva, digna y estable; y, en segundo lugar, prioriza la sostenibilidad social, donde el crecimiento económico no solo se produzca, sino que se traduzca de manera justa en la mejora de las condiciones de vida y la calidad de vida de las personas. Todo ello, sin olvidar la sostenibilidad medioambiental, que garantiza que este desarrollo no comprometa los recursos naturales, asegurando la protección del entorno.

EFECTOS SOBRE LA MOVILIDAD Y TRÁFICO

Producción de tráfico

El tráfico producido, a efectos de los cálculos de la red viaria y capacidad de accesos, estará compuesto por el generado por el asentamiento más el generado por el complejo turístico vecino, situado en la parte central, independientemente de que la MPT4 ordene exclusivamente el primero.

Este tráfico estará compuesto por viajes en vehículo privado y, en menor medida, colectivo, generados por los futuros residentes, visitantes, personal de servicio, suministros y el generado por el complejo turístico, a su vez dividido en huéspedes, visitantes, servicio y suministros. El tráfico con origen-destino en este complejo, al situarse junto al ámbito en el centro-sur, se concentrará en los accesos Sur (principal) y Este (hacia Navalmoral), no cargando el viario del asentamiento que, además contará con los accesos oeste y los privados al norte

Estos viajes suelen presentar perfiles horarios diferentes, siendo los de empleados y mercancías los que mayor concentración de viajes pueden presentar, aunque habitualmente en franjas no coincidentes con los asociados a residentes y visitantes, que mostrarán menores concentraciones.

Los desplazamientos internos realizan principalmente en vehículo particular (puntualmente a caballo). Se considera una ocupación de 2 pasajeros/vehículo. Y por cada vivienda se consideran 4 personas, con 2 vehículos por vivienda (turismo, todoterreno o similar).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En la actual fase de planeamiento el cálculo se centra en la producción de viajes externos al complejo, con el objeto de realizar una primera aproximación al posible impacto del tráfico sobre la red viaria desde la que se accederá.

El estudio plantea hipótesis de generación de viajes para los distintos usos previstos en el asentamiento y el complejo turístico vecino. En el caso de las 150 viviendas, se consideran dos escenarios de ocupación (100% y 75%), adoptándose este último para el cálculo principal. Suponiendo cuatro personas por vivienda y dos vehículos asociados a cada una, se estiman 225 vehículos privados en circulación diaria, dado que no se prevé un uso relevante del transporte colectivo por parte de los residentes. A ello se suma la movilidad del complejo vecino, mayoritariamente en vehículo privado, con 52 accesos diarios en coche y 26 en transporte colectivo, para lo cual serían necesarios dos minibuses específicos.

En relación con el personal laboral, se prevén 250 empleados distribuidos en tres turnos, asumiéndose que todos residen fuera del complejo. El 70% accedería en vehículo privado, generando 175 entradas diarias, mientras que el 30% utilizaría transporte colectivo, lo que requiere cinco viajes diarios en minibús repartidos entre los distintos turnos. A estos movimientos se añaden los visitantes de día, estimados como un 10% adicional de la población alojada y de los usuarios de actividades, lo que supone 58 personas y 29 vehículos extra, sin considerar transporte colectivo por su escasa previsión de uso.

Para completar el cálculo global, se añade el tráfico de suministros, estimado como un 5% del total de accesos generados. Sumando residentes, usuarios de actividades, empleados, visitantes y mercancías, se alcanzan **511 vehículos diarios** entrando al asentamiento y el complejo turístico. Además, se contemplan desplazamientos internos —principalmente hacia áreas como un centro de actividades o un club hípico— que, aunque se realizarán mayoritariamente en vehículo privado e incluso a caballo en algunos casos, no afectan a los accesos exteriores. Los minibuses, con capacidad para 20 personas, funcionarían como lanzaderas hacia puntos estratégicos de Navalmoral de la Mata y Casatejada, facilitando la conexión del complejo turístico con el entorno urbano.

Cálculo de la producción de tráfico del conjunto

Con los resultados estimados se pueden recoger las entradas diarias totales al asentamiento y al complejo de todos ellos y siguiendo las consideraciones anteriores en la tabla que se muestra a continuación:

	Vehículo privado	*Vehículo colectivo*	*TOTAL*
Viviendas	225	0	225
Complejo turístico	52	2	54

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Visitantes externos	29	0	29
Empleados	175	4	179
Total (sin mercancías)	481	6	487
Mercancías (5%)	24	0	24
TOTAL	**505**	**6**	**511**

Tabla 52. Producción diaria de tráfico según los usos previsto. Fuente: Anexo XIII "Estudio de Movilidad y Tráfico".

Sabiendo que se considera el mismo número de entradas que de salidas diarias, habría que duplicar los resultados anteriores al corresponder estos únicamente a las entradas diarias al complejo, obteniéndose una IMD de 1.022 vehículos diarios.

Para calcular la capacidad y los niveles de servicio viarios es necesario transformar la intensidad media diaria (IMD) en una intensidad horaria representativa. Dado que el porcentaje de tráfico que se concentra en la hora punta varía según el tipo de vía y la regularidad del flujo, el estudio aplica distintos coeficientes según cada categoría de tráfico. En carreteras principales se usa un 10%, al presentar una variabilidad horaria baja. Para residentes y visitantes del complejo se adopta un 17%, dado que sus movimientos tienden a concentrarse en ciertas horas del día. En el caso de los empleados, cuyas entradas y salidas se producen a horas fijas, se utiliza un 50%, muy por encima del rango habitual pero justificado por la fuerte concentración horaria asociada a los turnos laborales. Por último, para mercancías y suministros se aplica un 40%, asumiendo también una elevada concentración temporal en las franjas habituales de reparto y situándose del lado de la seguridad.

Cálculo de la capacidad en la conexión más desfavorable

Como se indicaba en los capítulos anteriores, la comprobación de capacidad y evaluación del posible impacto sobre la red viaria se realiza atendiendo a la conexión identificada como más desfavorable, correspondiente al acceso al ámbito a través de la alternativa 1A, que conectaría con la carretera N-V, la de mayor intensidad circulatoria, a través de un cruce en T.

Se realiza considerando como hipótesis de cálculo la canalización de la totalidad de tráfico producido a través de esa conexión.

Se asume también que las horas punta de los diferentes tipos de flujos (residentes, huéspedes, visitantes, personal y suministros) podrían coincidir entre sí y con la hora punta de la carretera con la que se conecta.

La situación más desfavorable se daría para una coincidencia en hora punta de las salidas desde el ámbito, cuando todo el tráfico sería no prioritario en la llegada a la intersección.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Los resultados obtenidos en el Estudio de Tráfico del Anexo XIII en función de la producción de tráfico estimada y de las características físicas de la intersección analizada se exponen a continuación:

Vía	*I prior (veh/h)*	*T (s)*	*t (s)*	*C*	*I acceso (veh/h)*	*I acc / C*	*d (s)*	*NS*
Giro izq. desde vía prior. (entrada)	492	4,1	2,2	1082	76	0,07	8,6	**A**
Giro dcha. desde vía no prior. (salida)	492	6,2	3,3	581	76	0,13	12,1	**B**
Giro izq. desde vía no prior. (salida)	984	7,1	3,5	229	76	0,33	28,3	**D**

Tabla 53. Resultados y Niveles de Servicio de la intersección en "T" estudiada. Fuente: Anexo XIII "Estudio de Movilidad y Tráfico".

Los intervalos críticos y los sucesivos entre vehículos se determinan para cada uno de los movimientos no preferentes, pueden variar según el país y de los condicionantes de la propia intersección como pueden ser la rasante o la proporción de pesados, pero por regla general se suelen adoptar los valores que aparecen en la tabla que han sido obtenidos a partir de la observación en condiciones reales.

Configuración final posible del acceso principal

Al analizar los cálculos anteriores, la intersección no presentará problemas de colas significativas en sus accesos. El giro a la izquierda desde la vía no prioritaria puede provocar la formación de colas ocasionales en momentos donde la demanda sea muy elevada, pero sin alcanzar problemas preocupantes de retenciones.

Por tanto, la configuración final del acceso principal Sur en su intersección con la red general viaria en caso de ser una intersección regulada por prioridad en "T" tendrá unos Niveles de Servicio aceptables y por tanto suficiente capacidad.

En resumen, incluso una única conexión de baja capacidad (en forma de T) sería suficiente para proporcionar condiciones de accesibilidad adecuadas al ámbito, incluso en las horas punta de las épocas de mayor intensidad de tráfico del año (temporada alta), siendo mejores el resto del tiempo.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En cuanto a la contaminación acústica, el asentamiento actuará como emisor de ruido, sin embargo, dicha emisión no se podrá caracterizar, si quiera inicialmente, hasta no tener una ordenación de usos e, idealmente, una ordenación de la red viaria. En el nivel de planeamiento territorial que nos ocupa, el carácter de emisor del asentamiento que regula la MPT4 sólo pude tratarse de modo preventivo. En

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

todo caso, lo moderado del tráfico previsto, más las medidas de templado de tráfico propuestas, invitan a pensar en una emisión acústica local muy baja.

Sin embargo, sí se puede prever la situación acústica futura a efectos de capacidad de acogida de los usos residenciales propuestos, en sí sensibles al ruido ambiental, en relación al principal emisor acústico previsto: la futura circulación de trenes de alta velocidad por la infraestructura anteriormente descrita (LAV). A continuación, se describe la situación futura según el Anexo VI "Estudio Acústico".

Resultados

El Anexo VI "Estudio acústico" constituye una evaluación preliminar realizada a escala de Modificación del Plan, cuya función es determinar el clima sonoro general del ámbito y anticipar posibles incompatibilidades con los futuros usos del asentamiento. Tal y como establece el propio estudio, será en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento donde se desarrollará un análisis acústico de detalle, una vez definidos el trazado interno, la ubicación de las edificaciones y la distribución definitiva de usos, aspectos que quedan fuera del alcance de la MPT4.

Los resultados obtenidos para la situación actual, basada en la línea ferroviaria convencional existente, muestran que los índices de ruido a largo plazo (Ld, Le y Ln) se mantienen muy por debajo de los límites establecidos para áreas acústicas de tipo a), sin superar los 45 dBA, frente a los 60 dBA permitidos para día y tarde y los 50 dBA para el periodo nocturno, conforme al Real Decreto 1367/2007. Únicamente el nivel máximo de 85 dBA —límite aplicable a áreas sensibles— se supera en los primeros 28 m desde el borde sur del ámbito.

Para la situación futura, con la entrada en servicio de la nueva Línea de Alta Velocidad (LAV), el estudio confirma un escenario acústico más exigente: los índices Ld, Le y Ln superarían sus objetivos de calidad acústica (OCA) en una fracción mínima del ámbito, pero los niveles máximos al paso del tren de alta velocidad resultarían significativamente más elevados, superando el límite de 85 dBA en una franja aproximada de 100 m desde el límite ferroviario.

En conjunto, se concluye que el clima acústico del ámbito es compatible con la actividad prevista en la Modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo —asentamiento rústico de uso residencial disperso y edificaciones asociadas— en la práctica totalidad del terreno, manteniéndose dentro de los OCA exigibles. No obstante, la franja de unos 100 m paralela al límite sur presenta niveles máximos incompatibles con el uso residencial y otros usos de alta sensibilidad acústica. Por ello, la ordenación futura deberá excluir o restringir dichos usos en esta zona, garantizando distancias de separación suficientes para evitar superaciones de los niveles de inmisión.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En cuanto a los **efectos acústicos propios de la modificación**, estos se reducen al tráfico automóvil producido, dado que los usos residenciales son intrínsecamente poco ruidosos y más aún en las densidades tan bajas que se propone (una media de 3-8 viviendas por hectárea). Lo moderado del tráfico previsto (511 desplazamientos diarios en un ámbito conjunto de 1.800 hectáreas), más las medidas de templado de tráfico propuestas, invitan a pensar en una emisión acústica local muy baja, por lo que el efecto se prevé **compatible**.

Esta valoración incluye expresamente los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos, así como su manifestación a corto, medio y largo plazo. Los efectos negativos esperables se limitan a la franja próxima a la infraestructura ferroviaria y se consideran permanentes, aunque completamente gestionables a través de la adecuada planificación urbanística en fases posteriores.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

A continuación, se exponen los resultados del Anexo VII "Estudio Lumínico".

La contaminación lumínica constituye una de las presiones ambientales emergentes más relevantes en los entornos rurales debido a su capacidad para alterar los ciclos biológicos y el comportamiento de la fauna silvestre. La luz artificial nocturna afecta de manera específica a todas las especies que desarrollan su vida activa total o parcialmente en un medio nocturno, siendo conocidos ejemplos de muy diversos grupos taxonómicos como mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces, invertebrados y plantas[32], modificando sus patrones naturales de actividad, alimentación, desplazamiento y reproducción. Estas afecciones pueden manifestarse en forma de desorientación, evitación de hábitats, aumento de depredación, interferencia en rutas migratorias o alteraciones en los ritmos circadianos. Además de su impacto sobre la fauna, la contaminación lumínica genera efectos adversos sobre la calidad del cielo nocturno, afectando al paisaje nocturno.

En el caso concreto del ámbito de estudio, el diagnóstico realizado muestra que actualmente no existe ningún tipo de contaminación lumínica relevante. La introducción de luminarias asociadas al nuevo asentamiento supondrá la aparición de nuevas emisiones lumínicas, lo que implicará una alteración perceptible del paisaje nocturno y podría generar interferencias puntuales en la actividad de la fauna silvestre de la zona.

No obstante, la iluminación prevista se limitará estrictamente a las áreas en las que se desarrollen actividades humanas, concentrándose en espacios concretos como accesos, caminos principales y zonas

[32] Rich, C., & Longcore, T. (Eds.). (2005). *Ecological consequences of artificial night lighting*. Island Press.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

de uso externo inmediato de las edificaciones. Estas áreas suelen ser evitadas por la fauna debido a la presencia humana, por lo que la afección derivada de la luz será reducida. La contaminación lumínica generada será la mínima indispensable para garantizar las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas, sin extenderse a zonas naturales o espacios de baja actividad nocturna.

Cabe destacar que en el ámbito de estudio se localizan siete Hábitats de Interés Comunitario, de los cuales dos son hábitats prioritarios, que albergan distintas especies de fauna de relevancia ambiental. El hábitat más extendido es la dehesa, que ocupa la mayor parte del territorio analizado y constituye un ecosistema sensible a las alteraciones lumínicas debido a la diversidad de especies que alberga. La futura ordenación deberá tener en cuenta estos espacios para garantizar que la incorporación de alumbrado no genere impactos significativos sobre los hábitats y las especies asociadas, así como evitar la fragmentación lumínica del territorio y la interrupción de corredores ecológicos.

Con el fin de asegurar que estos impactos se mantengan en niveles muy reducidos y no comprometan los valores ambientales del entorno, en el apartado siguiente se plantean medidas preventivas y correctoras específicamente dirigidas a minimizar los efectos de la contaminación lumínica sobre la fauna y a preservar la calidad del cielo nocturno del ámbito.

Los impactos derivados de la contaminación lumínica serán indirectos, negativos y permanentes, aunque de magnitud baja si la iluminación se diseña siguiendo criterios restrictivos. A corto plazo, se traducirán principalmente en alteraciones puntuales del comportamiento de la fauna en las áreas próximas a las luminarias; a medio y largo plazo, sin embargo, podrán evitarse efectos acumulativos y sinérgicos mediante un diseño lumínico adecuado que limite la dispersión y evite la creación de barreras artificiales para la fauna. Esta valoración tiene en cuenta los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos, así como su manifestación a corto, medio y largo plazo, y se considera compatible con el mantenimiento de los valores ambientales siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas en el apartado siguiente.

SALUD PÚBLICA

La implantación del nuevo asentamiento podría generar determinados efectos indirectos sobre la salud pública, fundamentalmente asociados al incremento de población residente y a los riesgos inherentes al medio natural en el que se localiza. En relación con los servicios sanitarios, el aumento de habitantes implicará una mayor demanda asistencial, lo que podría tensionar temporalmente la capacidad de respuesta de los equipamientos existentes en el entorno, especialmente en periodos de mayor afluencia estacional. Este impacto se considera indirecto, negativo y temporal, manifestándose principalmente a

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

corto y medio plazo, hasta que la planificación sectorial y municipal adecúe la oferta de servicios a la nueva realidad demográfica. No presenta carácter acumulativo relevante, dado que la propia normativa de ordenación territorial exige la adaptación progresiva de las dotaciones básicas.

Por otro lado, la localización del ámbito en un entorno forestal y la elevada incidencia histórica de incendios en la comarca suponen un riesgo potencial para la población, particularmente en episodios de sequía o en condiciones desfavorables de viento y temperatura. En ausencia de medidas, este riesgo podría traducirse en afecciones directas a la salud por exposición al humo, estrés térmico o evacuaciones de emergencia. Sin embargo, se encuentra en redacción un Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa, así como un Plan de Prevención de Incendios, que actuarán de forma decisiva en la reducción de dicho riesgo. Ambos instrumentos contemplan la mejora de la estructura vegetal, la recuperación de la funcionalidad ecológica de la dehesa, la ordenación del combustible, la creación de zonas cortafuegos y la regulación de actividades susceptibles de generar igniciones, lo que disminuirá significativamente la probabilidad y severidad de incendios futuros.

Por su parte, en lo que respecta a los riesgos de carácter antrópico o tecnológico, el ámbito de la Modificación se localiza en la Zona II del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), y se sitúa, además, junto a un tramo ferroviario que soporta un tráfico relevante de mercancías peligrosas, de acuerdo con el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX). En consecuencia, en caso de emergencia nuclear o de accidente en el transporte de mercancías peligrosas con posible afección sobre el ámbito de la Modificación, resultarán de aplicación las determinaciones, medidas de protección y protocolos de actuación previstos en el PENCA y en el TRANSCAEX, así como las disposiciones que, en su caso, establezcan las autoridades competentes, con el fin de evitar o atenuar sus consecuencias sobre la salud de la población.

En conjunto, los efectos sobre la salud pública serán indirectos y de baja magnitud, pudiendo considerarse compatibles siempre que se apliquen adecuadamente los planes de gestión y prevención previstos, así como las medidas preventivas establecidas en capítulos siguientes.

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El establecimiento del nuevo asentamiento implicará la generación de diversos tipos de residuos, tanto procedentes de las obras como derivados de la actividad ordinaria del futuro núcleo.

En la fase de funcionamiento, la principal fuente de residuos corresponderá a la generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y de otros flujos asociados al uso cotidiano del asentamiento. Estos residuos

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

constituyen un efecto permanente, indirecto y de largo plazo, aunque de magnitud moderada y equiparable a la de cualquier núcleo residencial de densidad similar. Su impacto potencial dependerá de la eficacia de los sistemas de recogida, almacenamiento temporal, transporte y tratamiento que se implanten. En ausencia de una gestión adecuada, podrían producirse efectos sinérgicos y acumulativos relacionados con la proliferación de fauna oportunista, emisiones odoríferas o riesgos sanitarios.

La Modificación del Plan Territorial establece expresamente la necesidad de implantar un sistema integral y eficiente de gestión de residuos, cuya concreción deberá abordarse en fases posteriores mediante la elaboración de un Plan de Gestión de Residuos. Este documento deberá identificar los tipos de residuos previstos, definir las infraestructuras y procedimientos necesarios y establecer medidas de minimización, segregación y reciclaje. La correcta implantación de dicho sistema permitirá mantener los impactos dentro de niveles compatibles, garantizando que los residuos generados —tanto durante la obra como en la fase de funcionamiento— no produzcan efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ni sobre la salud pública.

En consecuencia, los efectos se consideran compatibles.

9.3. RESUMEN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES Y SU VALORACIÓN

A continuación, se realiza un resumen de los efectos producidos por la MPT4 sobre las variables ambientales analizadas:

FACTOR AMBIENTAL	TIPO DE EFECTO PREDOMINANTE	SIGNO	CARÁCTER	COMPATIBILIDAD
Calidad del aire y cambio climático	Emisiones puntuales en obras; aumento de tráfico; mejora por eficiencia y regeneración de dehesa	Negativo en obras y funcionamiento temprano / Positivo a medio-largo plazo	Temporal y reversible (obras); permanente y mitigable (funcionamiento)	**Compatible**
Energía y huella ecológica	Alta eficiencia energética; posible autoconsumo; emisiones controlables	Positivo general / Negativo limitado por consumo y tráfico	Permanente	**Compatible**
Suelos	Ocupación localizada; movimientos de tierra reducidos; riesgo de compactación; mejora edáfica futura	Negativo en obras / Positivo a largo plazo	Temporal (obras); permanente y acumulativo (mejoras)	**Compatible**
Hidrología	Creación de balsa; ligera impermeabilización; riesgo puntual de contaminación en obras	Negativo limitado / Positivo por mejora hídrica	Temporal (obras) y permanente	**Compatible**

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

FACTOR AMBIENTAL	TIPO DE EFECTO PREDOMINANTE	SIGNO	CARÁCTER	COMPATIBILIDAD
Vegetación y HIC	Pérdida puntual de cobertura; regeneración de dehesa; eliminación de presión ganadera	Negativo localizado / Positivo muy significativo	Permanente y acumulativo	**Compatible**
Fauna	Molestias y pérdida de hábitat en obras; mejora de conectividad y hábitats húmedos	Negativo en obras / Positivo a largo plazo	Temporal (obras) y permanente (mejoras)	**Compatible**
Paisaje	Riesgo de fragmentación visual, acústica y cultural; integración mediante medidas; regeneración paisajística	Negativo localizado / Positivo estructural	Permanente	**Compatible**
Movilidad y tráfico	Incremento moderado del tráfico; accesos funcionales	Negativo limitado	Permanente y mitigable	**Compatible**
Contaminación acústica	Afección puntual junto a la LAV; resto del ámbito dentro de niveles	Negativo localizado	Permanente	**Compatible (con exclusiones en franja sur)**
Contaminación lumínica	Aparición de nueva iluminación controlada	Negativo bajo	Permanente y mitigable	**Compatible**
Salud pública	Mayor demanda asistencial; riesgo por incendios reducido con planes de gestión; riesgo por emergencia nuclear y transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril reducido por aplicación de PENCA Y TRANSCAEX	Negativo bajo / Positivo por gestión preventiva de incendios	Temporal y permanente	**Compatible**
Generación de residuos	RSU y residuos de obra; gestión integral prevista	Negativo potencial mitigable	Permanente	**Compatible**
Socioeconomía	Impulso económico y demográfico; diversificación de actividades	Muy positivo	Permanente	**Compatible**

Tabla 54. Resumen de la valoración de los efectos. Escenario actual. Elaboración propia

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

10. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

10.1. COMPATIBILIDAD DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 4 CON EL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO

Una lectura de la Memoria Justificativa del Plan Territorial, una vez modificado por la MPT3, permite verificar la justificación de la compatibilidad del nuevo asentamiento desde las siguientes perspectivas:

- El asentamiento coadyuva al logro de los algunos importantes objetivos del Plan Territorial de Campo Arañuelo.
    - Promueve un desarrollo ordenado de los usos residenciales, así como protege y revaloriza los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito territorial (art. 2 de la Memoria Justificativa del Plan Territorial).
    - Respecto al objetivo contemplado en la letra d), esta iniciativa pretende la promoción y desarrollo de asentamientos rurales de carácter autónomo y uso residencial, enclavados en suelo rústico de dos términos municipales: Casatejada y Navalmoral de la Mata. Por tanto, es una actuación supramunicipal, que requiere de una visión global del desarrollo territorial, como es el objetivo de esta iniciativa.
    - En cuanto al objetivo de la letra f), el ámbito se enclava en la dehesa, la cual constituye un elemento diferenciador y, por tanto, de protección y conservación por su valores y recursos ambientales y paisajísticos. Ya se han indicado en esta iniciativa actuaciones encaminadas a la recuperación y mantenimiento de la dehesa.
    - De otro lado, en la Memoria Justificativa del Plan Territorial se añaden los siguientes objetivos específicos, que también son plenamente compatibles con el asentamiento (apartado 3.1):
        - (d.3) Ordenar y establecer criterios para la implantación de los nuevos núcleos ligados a la demanda de segunda residencia. Este objetivo se encuadra con el desarrollo de los cortijos como residencias de carácter autónomo.
        - (d.4) Fomentar y ordenar la implantación de establecimientos de actividad turística reglada en zonas urbanas y en determinadas localizaciones del suelo rústico. Con el desarrollo del asentamiento se posibilita el posterior encaje de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

un complejo turístico en suelo rústico, que garantiza la actividad turística reglada.

- (f.2) Fijación de criterios para la integración paisajística de las urbanizaciones de segunda residencia. Aunque se trate de un objeto que queda fuera del asentamiento residencial autónomo, cabe señalar que el promotor integrará los estándares de sostenibilidad con la modificación del Plan Territorial que genera esta iniciativa para integrar la dehesa en el conjunto de los residenciales autónomos proyectados.

- El asentamiento responde a un "interés general" relevante, no genera peligro de creación de formación de núcleos urbanos y contribuye al fomento del desarrollo rural y a la economía verde y circular como se justifica en los apartados 2.5 y 2.6 de esta Memoria.

- Las edificaciones de uso residencial autónomo del nuevo asentamiento se ubican sobre suelo rústico, se encuentran desconectadas de los núcleos urbanos existentes y no ocupan zonas afectadas por espacios naturales protegidos por legislación ambiental, espacios protegidos por su interés territorial, ni en las zonas de exclusión que se indican en el Plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y activación territorial.

- El nuevo asentamiento se ajusta a las condiciones del uso residencial autónomo contemplados en el Plan Territorial de Campo Arañuelo, conforme a la redacción dada por la Modificación núm. 3 ~~en curso.~~

- La ordenación final del asentamiento se ajustará a los artículos 19 Restauración de tramos viarios, 23 Reserva de suelo para pasillo ferroviario, 32 Condiciones de las instalaciones turísticas en suelo no urbanizable, 36 Red de camino de interés territorial, 41 Edificaciones destinadas a explotaciones agrarias, 43 Agricultura y ganadería ecológica, 53 Zonas inundables, 54 Protección frente a la contaminación de instalaciones de gestión de residuos sólido, 60 Paisaje de dehesas, 62 Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias, 67 Depuración de aguas residuales y 70 Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kv, del Plan Territorial en su versión en vigor, así como a los nuevos artículos 14 ter Asentamientos rústicos de nueva creación, 32 Condiciones de las instalaciones turísticas en suelo rústico (modificado), y 40 Condiciones particulares del uso residencial autónomo (modificado) de la Modificación Puntual núm.3 aprobada inicialmente.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por otro lado, en cuanto a la zona de reserva de suelo para la línea de Alta Velocidad contemplada en los planos del Plan Territorial, el diseño del asentamiento ha en cuenta el artículo 23 del Plan Territorial de Campo Arañuelo y el Plano de Articulación del Territorio de la Modificación núm. 3 contemplado en el límite Sur del ámbito una reserva de suelo para la línea de alta velocidad Madrid-Lisboa, no proyectándose ningún cortijo sobre dicha zona.

En el artículo 23 del Plan Territorial se establece una banda de protección de 110 m para pasillo ferroviario. Cabe referir a este respecto que ya se ha ejecutado junto al corredor existente del FF.CC. que transita por el límite sur del ámbito, un nuevo corredor ferroviario sobre el cual se ha ejecutado un paso elevado que da acceso al ámbito desde la carretera N-V.

En relación a la conducción de gas y red supramunicipal de abastecimiento contempladas en los planos del Plan Territorial, ámbito afectaría a una conducción de gas y a una red de abastecimiento supramunicipal, que actualmente no están construidas. Para mantener la compatibilidad del asentamiento con las afecciones sectoriales correspondientes, se recabarán los informes sectoriales pertinentes.

La definición del asentamiento respetará el trazado de la red de gas previsto en el plano de Articulación Territorial del Plan Territorial de Campo Arañuelo (conducción del gas que no está construida), así como las limitaciones y servidumbres establecidas en el artículo 71 del Plan Territorial de Campo Arañuelo y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

En cuanto a la red supramunicipal de abastecimiento (red supramunicipal de suministro y saneamiento de agua), la definición del asentamiento también respetará el trazado propuesto.

Además de la compatibilidad con estas infraestructuras aún no construidas, el diseño del nuevo asentamiento respetará las líneas de alta tensión existentes, no ubicando edificaciones, ni otros elementos accesorios, a menos de 25 metros desde la cara exterior de los apoyos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

10.2. RELACIÓN CON LOS PLANES URBANÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL

PLANES URBANÍSTICOS DE NAVALMORAL DE LA MATA Y CASATEJADA

El artículo 23.3 de la LOTUSE establece que *"las determinaciones de carácter urbanístico de los Planes Territoriales prevalecerán, en todo caso, sobre las del planeamiento urbanístico y serán de directa aplicación desde la entrada en vigor de aquellos".*

En este mismo sentido, el artículo 27.3 del RLOTUSE dispone que "*las determinaciones de carácter urbanístico de los Planes Territoriales prevalecerán, en todo caso, sobre las del planeamiento urbanístico y serán de directa aplicación desde la entrada en vigor de aquellos".*

Por lo que cualquier parámetro que se identifique como determinación de carácter urbanística en el Plan Territorial que *a priori* no resulte coincidente con los planes urbanísticos, y en especial con sus normas de aplicación directa, resultará compatible una vez que la presente Modificación Puntual se apruebe definitivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se indica lo siguiente sobre la compatibilidad del asentamiento con los planes urbanísticos de los municipios incluidos en el ámbito territorial:

Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata.

Se incluye el ámbito del asentamiento en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Inadecuado al desarrollo urbano (SNURG) para el área de la finca emplazada al Este y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP).

En las Normas Urbanísticas del Plan se incluyen las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable en el Título VIII:

- Suelo No Urbanizable Inadecuado al desarrollo urbano (SNURG): artículos 422, 423, 424 y 425. Recoge como usos compatibles el "turístico permanente" y la "vivienda unifamiliar" entre otros.
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP): artículos 426, 427 y 428. Recoge como uso compatible la "vivienda unifamiliar vinculada a la explotación" entre otros. Considera como incompatible el uso "turístico permanente".

El objeto del asentamiento es la implantación del uso residencial autónomo, mediante edificaciones aisladas, compatibles con ambas categorías de suelo (SNURG y SNUEPEP).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabe señalar que el complejo turístico, vinculado en gran medida al asentamiento evaluado en el presente documento, no se plantea sobre el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Ecológico Paisajístico (SNUEPEP), al tratarse de un uso no compatible, tal y como ya se ha indicado. En dicho suelo únicamente se prevé la implantación del asentamiento rústico, que sí resulta compatible, conforme a lo expuesto.

Tanto los principios de intervención formulados en el capítulo 10 como las medidas preventivas del capítulo 13 garantizarán ese carácter residencial autónomo rural.

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casatejada

El ámbito del asentamiento se sitúa fuera de la delimitación del suelo urbano, por tanto, en Suelo No Urbanizable según el planeamiento municipal. El régimen de este suelo se recoge dentro de la Normativa en el Título V – Régimen Urbanístico del Suelo, Capítulo 2 – Normas de aplicación en suelo no urbanizable.

10.3. RELACIÓN CON PLANES O PROGRAMAS SECTORIALES

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC 2023-2027)

En una extensión de terreno de marcado carácter agropecuario y con una idea seminal de respeto y puesta en valor de los valores ambientales, será imprescindible considerar los preceptos que la Unión Europea marca en cuanto a Política Agraria.

Para el diseño del nuevo asentamiento se han tenido en cuenta estas políticas de la siguiente manera:

Cumplimiento de las BCAM:

- BCAM 1: mantenimiento de pastos permanentes.
- BCAM 3: prohibición de quema de rastrojos.
- BCAM 5: gestión mínima de labranza.
- BCAM 6: cobertura de suelo para evitar erosión.
- BCAM 8.2 y 8.3: mantenimiento de elementos del paisaje y prohibición de cortar setos y arboles durante la época de cría y reproducción de las aves.
- BCAM 10: fertilización sostenible; y ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo, cubiertas vegetales, espacios de biodiversidad, etc.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Asimismo, la modificación fomenta la restauración, recuperación y regeneración de la dehesa, asegurando su persistencia y la conservación de sus suelos, lo que permitirá un desarrollo sostenible y una alta calidad ambiental en el medio rural. Para ello, se ha elaborado un Plan de Mejora de la Dehesa, cuyas bases se establecen en el presente documento y que puede consultarse en el Anexo XVI.

PLAN DE RECUPERACIÓN. 130 MEDIDAS FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO

El desarrollo del asentamiento repercutirá de forma muy satisfactoria en la lucha contra el despoblamiento, ya que contribuye mediante su ejecución a las medidas propuestas en los ejes:

- Eje 1.- Impulso de la transición ecológica. Eje vertebrador de la idea, el desarrollo del asentamiento incluye en su diseño todos estos conceptos:

  1.3. Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos.

  1.6. Instalaciones de autoconsumo y otras energías renovables en entorno rural.

  1.11. Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

  1.12. Restauración de ecosistemas, conectividad y reverdecimiento urbano.

  1.13. Gestión forestal sostenible.

- Eje 2. – Transición Digital y plena conectividad territorial. La llegada de conexión de alta velocidad al ámbito permitirá la mejora de la comunicación en un entorno mucho más amplio, incluyendo dentro de la modificación los siguientes conceptos:

  2.1. Completar la conectividad del territorio.

  2.2. Conectividad para la vertebración económica y social.

- Eje 3. - Desarrollo e innovación en el territorio. El nuevo asentamiento busca ampliar la base económica del entorno rural, lo que ayudará a fijar población, mejorar la calidad de vida, generar empleo y dinamizar la economía de la zona.

- Eje 5.- Igualdad de derechos y oportunidades. Focalizando en la dicotomía población rural vs población urbana, mediante los Programas "Campus Rural" y "Aulas Mentor" que consisten en realizar prácticas formativas en el medio rural y en dotar de recursos a las entidades locales que mejoren la cualificación de su población (especialmente en poblaciones de menos de 5000 habitantes como Casatejada).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Eje 6.- Fomento del emprendimiento y de la actividad empresarial. Colateralmente y derivado de la puesta en marcha del asentamiento, funcionará como eje motor de la economía a través de las nuevas necesidades que se crearán, pudiendo incentivar así la puesta en marcha de PYMES o *startups* rurales que den servicio a estas nuevas necesidades. De esta forma, se cumplen con las siguientes medidas:

  6.7. Proyecto "comercio conectado".

  6.8. Programa mercados sostenibles. Modernización del tejido económico productivo de PYMES.

  6.9. Programa de modernización del comercio.

  6.10. Impulso de cualificación profesional en el ámbito rural.

- Eje 10.- Reformas Normativas e institucionales para abordar el reto demográfico. Durante este apartado se explica de forma reiterada porqué el desarrollo del asentamiento será un impulso definitivo a la lucha contra el despoblamiento de las zonas rurales del ámbito, pero en este punto se incide en las siguientes medidas:

  10.5. Aprobación de la Ley de Trabajo a Distancia.

  10.9. Estrategia conjunta de Desarrollo transfronterizo con Portugal.

  10.10. Impulso de la Agenda 2030 a nivel local.

PROGRAMA COMARCAL DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO (ARJABOR), SOBRE EL DESARROLLO RURAL COFINANCIADO POR FEADER EN EL PERÍODO 2023-2027

El 14 de febrero de 2023 fue presentada a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para su aprobación, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, que contiene 28 líneas de actuación definidas dentro de 6 objetivos estratégicos:

- Consolidación y diversificación de los sectores productivos: la implantación del asentamiento con un uso residencial autónomo impulsará indirectamente todas las pequeñas industrias y comercios locales situados dentro de su área de influencia. La posibilidad de exportar la experiencia de los socios del Country Club mediante el boca a boca de la marca Extremadura, su paisaje, gastronomía y cultura, abrirá nuevos nichos de mercado que beneficiarán a todos los sectores productivos. Además, probablemente será necesaria una oferta formativa especializada para trabajos de mantenimiento, conservación y restauración, lo que reforzará el sector de la formación. De igual

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

modo, el sector servicios de la zona sabrá adaptarse a las necesidades que los nuevos residentes demanden.

- Fortalecimiento del mercado laboral: ofreciendo nuevas oportunidades a los jóvenes, especialmente en el sector de la gestión sostenible y ambiental, así como en todos aquellos trabajos relacionados con el medio ambiente y los "green jobs". Además, se potenciarán sectores como la hostelería y el turismo, actividades de mantenimiento, electricidad, carpintería y construcción. Esto favorecerá enormemente la incorporación laboral de los estudiantes del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata y del I.E.S. Zurbarán, enriqueciendo la diversidad laboral de la zona y aumentando la demanda de empleos cualificados, estables y de calidad.
- Dinamización social y demográfica: fijando población y atrayendo nuevas oportunidades gracias a los empleos que se generarán, se contribuirá a luchar contra la despoblación. Esto se alinea con el eje 5 de Igualdad de derechos y oportunidades, enfocándose en la dicotomía entre población rural y urbana. A través de los programas "Campus Rural" y "Aulas Mentor", que consisten en realizar prácticas formativas en el medio rural y dotar de recursos a las entidades locales para mejorar la cualificación de su población (especialmente en localidades con menos de 5000 habitantes como Casatejada), se busca fortalecer estas comunidades.
- Identidad comarcal y mayor calidad de vida: ofreciendo un servicio de altísima calidad y una experiencia única en el mundo, los habitantes de la zona se sentirán orgullosos de todo lo que su tierra puede ofrecer. Al mismo tiempo, se beneficiarán del aumento en la calidad de vida que los beneficios, no solo económicos, sino también de incremento de la conectividad y de apertura a medios globalizados, les pueden proporcionar.
- Mayor protección medioambiental: se presenta un Plan de Mejora de la Dehesa en la Memoria de la modificación (el cual será explicado en capítulos siguientes). Este ecosistema, que es el hilo conductor de los nuevos asentamientos, será tratado con el máximo respeto.
- Impulso del fomento del patrimonio natural, cultural y medioambiental.

PLANES Y PROGRAMAS EN EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR: PLAN DE ACCIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR, PLAN DE ACCIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR 2021-2023, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA Y PROGRAMA "EXTREMADURA 2030"

En el diseño del asentamiento se ha prestado especial atención a los siguientes documentos, que recogen la estrategia en el entorno internacional, nacional y regional de la economía verde y circular:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- En Europa, la Comisión Europea aprobó en marzo de 2020 un Plan de Acción para la Economía Circular. También puede mencionarse en este punto el Pacto Verde Europeo, que tiene como objetivo situar a la Unión Europea en el camino hacia una transición ecológica.
- En España se ha ido desarrollando estas comunicaciones del Parlamento Europeo a través de estrategias identificada como de Economía Circular 2030 (Agenda 2030), aplicándose actualmente el Primer Plan de Acción de la Economía Circular 2021-2023, ligado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.
- En Extremadura, también se ha trabajado en la materia disponiéndose de Acciones entorno al programa "Extremadura 2030" (https://extremadura2030.com/).

En referencia al documento Extremadura 2030, para los objetivos específicos se han considerado indicadores de seguimiento, entre los que se resaltan los siguientes por su relación con el nuevo asentamiento:

- Línea Estratégica de Arquitectura Sostenible.
- Línea Estratégica de Desarrollo Rural.
- Línea Estratégica de Planificación Territorial y Uso Sostenible del Suelo.

Además de una ordenación del territorio rural-asentamiento coherente con una estrategia de economía verde y economía circular, Extremadura plantea en este marco un urbanismo sostenible y una construcción verde, entre cuyos objetivos se desataca:

- Adecuar el marco legal y las normas de ocupación del suelo y planeamiento a los nuevos retos de la ordenación del territorio en Extremadura, en los ámbitos comarcal, regional y transfronterizo.
- Promover intervenciones integrales e inteligentes para edificios y viviendas sostenibles.

En este contexto de ordenación territorial equilibrada, el urbanismo sostenible y la construcción verde permiten disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero producidas al habitar las viviendas, facilita la generación de puestos de trabajo y mejora el confort y la calidad de los inmuebles.

En consecuencia, el nuevo asentamiento contribuye al desarrollo de la economía verde y circular con base en los siguientes ejes trasversales:

Implantar un modelo de ordenación territorial, urbanismo sostenible y construcción verde

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Adecuar el marco legal y las normas de ocupación del suelo y planeamiento a los nuevos retos de la ordenación del territorio en Extremadura, en los ámbitos comarcal, regional y transfronterizo.
- Promover viviendas sostenibles mediante la construcción bajo los estándares de certificación verde.
- Disminución de gases efecto invernadero al habitar los residenciales autónomos.

Luchar contra el Cambio Climático en todas las fases

- El incremento de la producción y uso de energías renovables.
- Acumulación de excedentes de energía renovable generada para su utilización posterior y optimización.
- Eficiencia energética en los sistemas constructivos. Empleo de técnicas y materiales constructivos para conseguir ser eficientes y respetuosos con el medio ambiente. (autoconsumo, tecnologías limpias, aislamientos térmicos óptimos, ventilaciones de doble flujo, etc.…).
- Reducción de la huella de carbono. Fomento de la descarbonización mediante procesos renovables y tecnologías limpias.
- Puntos de suministro y carga para vehículos eléctricos mediante generación renovable y acumulación.
- Adopción de medidas para la minimización de la generación de residuos en todas las fases (incluido la construcción) y su reutilizado, reparación y reciclaje de los productos ya utilizados.
- Implementación de sistemas gestión de residuos. Centro de compostaje de residuos orgánicos. Posterior reutilización como abonado y enriquecimiento de suelos y jardines.
- Minimizar la generación de residuos en el mantenimiento de los espacios naturalizados. Se tendrá como apoyo a la ganadería extensiva de la dehesa.
- Centro de tratamiento, gestión y transformación de restos de poda y jardinera. Pequeña plana de biomasa y pellets para su posterior reutilización como combustible y calefacción.
- Reducción del desperdicio de alimentos. Utilización de los excedentes y los residuos generados en la elaboración y cocinado, para ser reutilizados en la alimentación posterior de animales (gallinas, pavos, cerdos…).
- Implementación de sistemas de climatización y agua caliente mediante tecnologías limpias (aerotermia, geotermia, etc.…).

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Reutilización, depuración y optimización de recursos hídricos. Captación de aguas fluviales de las cubiertas, depuración de aguas residuales mediante filtros verdes para su posterior reutilización para riegos, etc.
- Promoción del uso sostenible de la dehesa y su preservación. Apoyo a la regeneración y elaboración de un proyecto de ordenación del monte.
- Gestión sostenible de los recursos forestales, previniendo de esta manera incendios y abasteciendo de combustible natural para calefactar las viviendas. Certificaciones FSC y PEFC.
- Conversión de la superficie y la actividad ganadera a ecológica.
- Ganadería extensiva y semiextensiva de calidad, ecológica, con razas autóctonas, promoviendo su recuperación, y una carga ganadera muy baja, para fomentar la preservación y regeneración de los pastos.
- Apicultura ecológica que fomente la conservación de la biodiversidad.

Luchar contra la despoblación

- Impulsar y facilitar la realización de actividades económicas diversificadas, para fomentar la creación de empleo y contribuir a la cohesión social y territorial mediante la fijación de población al territorio, vinculado al paisaje de dehesa.
- Atracción de población a las nuevas residencias.
- Creación de nuevos puestos de trabajo y la consiguiente atracción de talento mediante la generación de empleos de alta calidad.
- Mejora continua de los empleos que se creen, con cursos y formaciones a la población cercana para desempeñar mejores puestos, contribuyendo así a la cohesión social y territorial mediante la fijación de población al territorio, vinculado al paisaje de la dehesa.
- Compromiso de ofertar empleos para personas con discapacidad, por encima de los niveles mínimos exigidos por las leyes.

Convertir el medioambiente en un valor de mercado

- La generación de empleo ligado a las actividades turísticas verdes, al ocio, a la cultura y al deporte y el apoyo a la agricultura y ganadería de la zona.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Conservar y usar de manera sostenible los recursos naturales (paisaje dehesa, agua existente en la red hidrográfica del ámbito, evitar filtraciones en la masa de aguas subterráneas, etc.).

PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

En el entorno del ámbito de la Modificación nº 4 del Plan Territorial del Campo Arañuelo, el único PORN aplicable es el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influencia Socioeconómica, aprobado mediante *Decreto 186/2005, de 26 de julio*. Este espacio protegido se sitúa a más de 5 km del ámbito y constituye el instrumento rector para la ordenación y conservación de los valores ambientales del Parque y de su entorno inmediato.

Dada la distancia existente, la ausencia de continuidad física y el hecho de que la Modificación no asigna usos intensivos, no autoriza actuaciones concretas ni comporta transformaciones sobre los hábitats de Monfragüe o de su Área de Influencia, no se prevén incidencias directas sobre los objetivos, determinaciones o zonificación del PORN. Los efectos indirectos (como posibles incrementos de presencia humana en la comarca o alteraciones puntuales en la dinámica territorial) se consideran muy reducidos, puesto que el asentamiento proyectado se caracteriza por una densidad limitada, un marcado carácter rústico y una vinculación explícita a la restauración y mejora del sistema adehesado, sin generar presiones apreciables sobre los ecosistemas característicos del Parque Natural.

El resto de Espacios Naturales Protegidos próximos al ámbito no cuentan con PORN ni con instrumentos equivalentes (PRUG), por lo que no se generan obligaciones específicas de compatibilidad con otros planes de ordenación de recursos naturales. En conjunto, puede concluirse que la Modificación nº 4 resulta compatible con el PORN de Monfragüe y no produce afecciones significativas, manteniéndose plenamente alineada con sus objetivos de preservación de la biodiversidad, fomento de la conectividad ecológica y promoción del uso sostenible del territorio, tal como se establece en el Anexo X.

PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN

En relación con el ámbito de la Modificación nº 4 del Plan Territorial del Campo Arañuelo, el único PRUG aplicable es el del Parque Nacional de Monfragüe, aprobado mediante el *Decreto 79/2025, de 15 de julio*, situado a más de 5 km del perímetro del ámbito. Este instrumento regula el uso público, la gestión forestal, las actividades recreativas, la movilidad, la protección de la fauna y los criterios de conservación del Parque y su entorno inmediato.

Teniendo en cuenta la distancia existente, la ausencia de continuidad física directa, la falta de usos intensivos y el hecho de que la Modificación no habilita actuaciones urbanísticas ni infraestructuras de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

elevada magnitud, no se prevén incidencias directas sobre los objetivos, la zonificación o las determinaciones del PRUG. De igual forma, los efectos indirectos vinculados a la futura implantación del asentamiento —como un posible incremento limitado de la presencia humana en la comarca— se consideran muy reducidos y no significativos, debido al carácter rústico, extensivo y de baja densidad que define el modelo de desarrollo propuesto.

Asimismo, la Modificación integra criterios ambientales que resultan coherentes con las directrices del PRUG, como la preservación del arbolado, el mantenimiento y refuerzo de los corredores ecológicos, la recuperación del sistema adehesado, la reducción de las presiones ganaderas, la mejora de los hábitats húmedos y la ordenación respetuosa con la fauna y sus ciclos. Estas determinaciones contribuyen a reforzar la conectividad ecológica y la calidad ambiental en el entorno comarcal, en línea con los objetivos de conservación del Parque Nacional.

En consecuencia, se concluye que la Modificación nº 4 es compatible con el PRUG del Parque Nacional de Monfragüe y no genera afecciones significativas sobre su régimen de protección ni sobre la integridad ecológica del espacio protegido, tal como se establece en el Anexo X.

PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA Y PLANES DE GESTIÓN DE ESPACIOS RED NATURA 2000

El Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, aprobado por el *Decreto 110/2015, de 19 de mayo*, constituye el instrumento marco para la ordenación, coordinación y gestión de los espacios integrados en esta red ecológica europea dentro de la comunidad autónoma. Su finalidad es asegurar la conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario, mediante la planificación de medidas de conservación, directrices para el uso del territorio, integración de criterios ambientales en el planeamiento y la garantía de una conectividad ecológica funcional entre los espacios protegidos.

La Modificación nº 4 del Plan Territorial del Campo Arañuelo no se localiza dentro de ningún espacio Red Natura 2000, por lo que no está sujeta directamente al régimen jurídico de estos espacios ni a las obligaciones específicas del Plan Director. No obstante, debido a la proximidad de varios enclaves Red Natura 2000 situados a más de 2 km del ámbito, se ha analizado su posible incidencia indirecta en relación con los objetivos de conservación establecidos en sus respectivos planes de gestión.

Los espacios Red Natura 2000 más cercanos y sus instrumentos de planificación aplicables son los siguientes:

- **ZEPA Río y Pinares del Tiétar y ZEC Río Tiétar**

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Plan de Gestión de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y de la ZEC "Río Tiétar".

- **ZEC Monfragüe y ZEPA Monfragüe y las Dehesas del Entorno**

  Plan de Gestión del Área de Monfragüe.

- **ZEC Cañada del Venero**

  Plan de Gestión de la ZEC "Cañada del Venero".

- **ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo y ZEPA Charca Dehesa Boyal de Navalmoral**

  Plan de Gestión conjunto de ambas ZEPA.

- **ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla**

  Plan de Gestión de los espacios Red Natura 2000 declarados en casco urbano por presencia de la especie.

- **ZEPA Embalse de Arrocampo**

  Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Arrocampo".

En términos generales, dichos planes establecen medidas de conservación orientadas a la protección de hábitats de interés comunitario, la regulación de actividades potencialmente impactantes, la gestión del uso público, la preservación de la avifauna forestal, esteparia y acuática, y el mantenimiento de la conectividad ecológica regional.

La Modificación nº 4 no introduce usos intensivos ni infraestructuras de alto impacto y se caracteriza por un modelo de asentamiento rústico de baja densidad, apoyado en la recuperación de la dehesa, la mejora de la conectividad interna, la creación de puntos de agua naturalizados y la conservación de los movimientos faunísticos a escala comarcal. Estas determinaciones son plenamente coherentes con las directrices del Plan Director y con los objetivos de dichos planes de gestión, especialmente en lo referente a:

- la preservación y regeneración de hábitats de dehesa vinculados a especies de interés comunitario,
- la garantía de la conectividad ecológica con los corredores naturales del Tiétar, Palancoso, Valdecañas y Monfragüe,
- la minimización de la fragmentación del territorio mediante la exigencia de corredores interiores y la incorporación de interrupciones puntuales en el vallado en determinados puntos,

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- la protección de la avifauna sensible (grulla, milano real, cigüeña negra, alimoche, etc.),
- y la reducción de presiones actualmente presentes en el sistema (ganadería intensiva, pérdida de regeneración, etc.).

A la vista de lo anterior, se concluye que la Modificación nº 4 del Plan Territorial del Campo Arañuelo es **compatible** con el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y **no produce afecciones significativas** sobre los objetivos de conservación, integridad ecológica o funcionalidad de los espacios Red Natura 2000 cercanos, manteniendo una coherencia plena con sus planes de gestión y con las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria, tal como se establece en el Anexo X.

PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ESPECIES AMENAZADAS.

El ámbito de la Modificación nº 4 está relacionado con diversas especies catalogadas en Extremadura que cuentan con planes de recuperación, conservación o manejo específicos, tal como se establece en el Anexo V. Los documentos aplicables son los siguientes:

- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*), aprobado mediante Orden de 22 de enero de 2009.
- Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*), aprobado mediante Orden de 5 de mayo de 2016.
- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), aprobado mediante Orden de 25 de mayo de 2015 y modificado por la Orden de 13 de abril de 2016.
- Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*), aprobado mediante Orden de 29 de junio de 2022.
- Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*), aprobado mediante Orden de 25 de mayo de 2015.

Si bien ninguna de estas especies presenta áreas de reproducción o nidificación dentro del ámbito —con la excepción del milano real, para el que la Modificación incorpora un Plan específico de Gestión y Manejo—, su presencia regular en el territorio, ya sea como residente, reproductora o invernante, exige analizar la coherencia del instrumento de planeamiento con los objetivos de conservación fijados en sus respectivos planes.

En este sentido, la Modificación nº 4 resulta compatible con dichos instrumentos por varias razones:

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- En primer lugar, no elimina hábitats críticos ni zonas de reproducción. Ninguno de los planes de recuperación identifica en el ámbito áreas esenciales para la reproducción del águila imperial ibérica, la cigüeña negra o el buitre negro. En el caso del lince ibérico, aunque se han constatado registros recientes en el entorno Tiétar–Valdecañas, los estudios indican ausencia de movimientos dentro de las fincas, y la Modificación mantiene sin alteración las áreas de mayor permeabilidad ecológica.
- Asimismo, la Modificación preserva y mejora los hábitats de alimentación, aspecto clave para la grulla común, el milano real, la cigüeña negra, el alimoche, el buitre negro y diversas rapaces forestales. La reducción de la presión ganadera a través del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa favorecerá la regeneración del estrato herbáceo, arbustivo y arbóreo, un objetivo plenamente alineado con los planes de recuperación, que insisten en la necesidad de mantener ecosistemas adehesados funcionales y de alta calidad ecológica.
- La Modificación también incorpora criterios de conectividad ecológica acordes con las directrices de conservación de grandes aves planeadoras y del propio lince ibérico. Los planes señalan la necesidad de garantizar la movilidad de la fauna mediante la preservación de corredores ecológicos. El instrumento de planeamiento establece la obligación de mantener la continuidad asociada a los arroyos del Cano y de Las Colmenas e integra la red de pasos existentes bajo el ferrocarril, incluyendo, además, interrupciones puntuales en el vallado en determinados puntos, reforzando así la permeabilidad del territorio.
- A ello se suma la inclusión de medidas destinadas a minimizar molestias, ruidos y emisiones lumínicas, aspectos especialmente sensibles para especies como la cigüeña negra, el buitre negro, el águila imperial y los quirópteros, y recogidos de forma expresa en sus planes de referencia.
- Finalmente, la Modificación prevé la creación de puntos de agua naturalizados, compatibles con las directrices para la conservación de anfibios y de especies dependientes de humedales temporales para su alimentación, como la grulla común, la cigüeña negra o el alimoche.

En conjunto, puede concluirse que la Modificación nº 4 no solo es compatible con los planes autonómicos de recuperación, manejo y conservación de especies amenazadas, sino que además incorpora determinaciones que refuerzan varios de sus objetivos fundamentales: la protección del hábitat, la reducción de presiones, la mejora de la conectividad ecológica y la gestión sostenible de la dehesa como sistema clave para el mantenimiento de la biodiversidad regional.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

PLANES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EXTREMADURA.

Los Planes de Adaptación al Cambio Climático incluidos en la plataforma AdapteCCa constituyen el marco estratégico regional para reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y socioeconómicos frente a los efectos del cambio climático. Dentro de este conjunto, los planes con relación más directa con la Modificación nº 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo son los correspondientes a los sectores agrícola y ganadero, ambos especialmente relevantes en un territorio dominado por ecosistemas adehesados.

Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Agrícola de Extremadura

Este instrumento identifica las principales amenazas del cambio climático sobre los sistemas agrarios —aumento de temperaturas, reducción de la disponibilidad hídrica, incremento de olas de calor y sequías— y establece medidas destinadas a reforzar la resiliencia de los usos tradicionales del suelo. La Modificación resulta compatible con estas directrices, ya que promueve una gestión activa de la dehesa orientada a su regeneración, reduce la presión sobre el suelo agrícola y favorece la diversificación ecológica del ámbito.

Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Ganadero de Extremadura

Este plan analiza los impactos del cambio climático sobre los sistemas ganaderos extensivos, especialmente sensibles a la reducción de pastos, al aumento del estrés térmico y a la disminución de la disponibilidad de agua. Entre sus principales medidas de adaptación destacan la mejora de la gestión de los recursos pastables, la recuperación de la vegetación leñosa como elemento de sombra y refugio, y la reducción de prácticas que comprometan la regeneración natural de la dehesa. La Modificación nº 4 es plenamente coherente con estos objetivos, ya que plantea un Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa que aborda precisamente la regeneración del arbolado, la recuperación del estrato arbustivo y la mejora de la fertilidad del pasto, factores clave para aumentar la resiliencia de la dehesa frente al cambio climático. Además, la disminución de la carga ganadera derivada de la reorientación de los usos del suelo contribuye a reducir la presión sobre los recursos, favoreciendo la adaptación del ecosistema.

PLAN EXTREMEÑO INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (2021-2030).

Tal como recoge el Anexo VIII "Estudio de Energía y Huella Ecológica", la Modificación Puntual nº 4 resulta plenamente compatible con los objetivos del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC), especialmente en materia de **mitigación, adaptación y eficiencia energética**, teniendo en cuenta además las particularidades del asentamiento rústico propuesto.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En términos de **mitigación**, la baja densidad edificatoria, la limitación del sellado del suelo y la implantación del **Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa** permiten preservar y aumentar la cobertura vegetal, reforzando la capacidad de sumidero de carbono del territorio. Asimismo, la propuesta integra criterios de eficiencia energética, diseño bioclimático, autoconsumo fotovoltaico y reducción de desplazamientos motorizados, lo que contribuye a disminuir las emisiones asociadas al asentamiento.

En materia de **adaptación**, la regeneración de la dehesa, la gestión sostenible de la biomasa y la integración de un Plan de Prevención de Incendios reducen la vulnerabilidad frente a riesgos climáticos, mientras que la posible creación de elementos de regulación hídrica como nuevas "pantanetas" mejora la disponibilidad hídrica en escenarios de mayor estrés por sequía. Estas actuaciones fortalecen la resiliencia ecosistémica y territorial frente a los efectos del cambio climático.

Finalmente, la ordenación propuesta favorece modelos de **participación, autosuficiencia y consumo responsable**, coherentes con las líneas de activación social y gobernanza climática del PEIEC.

En conjunto, la Modificación no solo es compatible con el PEIEC, sino que incorpora elementos que contribuyen de forma efectiva a sus objetivos estratégicos de reducción de emisiones, eficiencia energética y adaptación climática.

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Extremadura constituye el instrumento autonómico para prevenir y reducir la contaminación atmosférica, asegurando el cumplimiento de la normativa europea y estatal —especialmente del Real Decreto 102/2011— y la protección de la salud pública y del medio ambiente. Para ello, se apoya en la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA), integrada por seis estaciones fijas que registran de manera continuada los niveles de los principales contaminantes atmosféricos (PM_{10}, $PM_{2,5}$, NO_2, O_3, metales pesados, COVs, entre otros).

De acuerdo con los informes mensuales de 2023, la estación de referencia más cercana al ámbito —la estación de Monfragüe— muestra valores por debajo de los límites y objetivos establecidos para partículas y metales pesados, describiendo un entorno con **buena calidad del aire**. En el marco de esta Modificación se ha previsto, además, la solicitud de información complementaria a la Red REPICA para completar el diagnóstico del resto de contaminantes regulados.

La Modificación Puntual nº 4 es **plenamente compatible** con los objetivos del Plan de Mejora de la Calidad del Aire, dado que su desarrollo se orienta hacia un modelo de asentamiento de baja densidad, con limitación del sellado del suelo, movilidad reducida y criterios de eficiencia energética.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

11. MEDIDAS ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DE POTENCIALES EFECTOS DE SIGNO NEGATIVO

A continuación, se apuntan una serie de medidas encaminadas a prevenir o, en su caso, corregir o compensar los potenciales efectos de signo negativo causados por la aprobación y el desarrollo de las determinaciones contenidas en la presente Modificación del Plan Territorial. Así, las medidas deberán ser seguidas en la redacción del futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento, así como otros proyectos temáticos que se desarrollen a partir de la presente Modificación, salvo otra especificación más concreta.

Comenzamos por los principios de intervención propios de la Modificación, seguimos por las medidas que formula el Documento de Alcance y las administraciones consultadas, para pasar a las medidas propias de este EsAE que recogen, interpretan y amplían las medidas del citado Documento de Alcance, sin perjuicio de la vigencia de las originales.

11.1. SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN SOSTENIBLE

Principios originales asumidos por el promotor ya desde el borrador de la Memoria de la Modificación que se evalúa y que se mantienen y mantendrán a lo largo del desarrollo del proyecto la contenerse en la propia normativa urbanística.

a. Serán de aplicación obligatoria todos los **principios de intervención** formulados en el capítulo 8.1 y que son parte de la Memoria de la MPT4, y el resto de medidas preventivas establecidas en el presente documento.

b. El asentamiento implica el **mantenimiento de la actividad agroforestal y ganadera extensiva existente**, de modo compatible con el uso residencial de las fincas, para lo que se contempla unas dimensiones de las explotaciones que permitan su funcionalidad, así como otros condicionantes específicos de gestión de la dehesa que se desarrollan en Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa.

c. **Las infraestructuras** a implantar **serán las mínimas necesarias** para dotar de habitabilidad a las viviendas del asentamiento, y las obras de infraestructuras se adecuarán a la normativa urbanística de aplicación.

d. Las actuaciones previstas en la Modificación se **integrarán con armonía en el medio circundante**, poniendo en relevancia y destacando la dehesa como un valioso paisaje a proteger

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

y subrayando su carácter como un paisaje creado por el hombre para su aprovechamiento sostenible.

e. Ante todo, cualquier instrumento de planeamiento o proyecto en el ámbito al amparo de esta Modificación deberá concebirse con **criterios de respeto a los valores ambientales existentes y de prevención de efectos ambientales negativos**, promoviendo de esta forma un desarrollo sostenible que minimice las alteraciones ambientales y favorezca una integración armoniosa con el entorno natural.

f. En ese sentido, el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento definirá las condiciones pormenorizadas de ocupación, edificabilidad y volumetría de las edificaciones residenciales. Las residencias, su distribución y materiales de construcción deben responder al concepto rural como elemento de carácter e identidad del lugar.

11.2. MEDIDAS INCORPORADAS A PARTIR DE LAS FORMULADAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DE LAS ADMINISTRACIONES INTERESADAS

Medidas establecidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura

1. La separación que se pretende instaurar para la delimitación de las parcelas y los vallados no pueden ser infraestructuras que rompan la continuidad de la dehesa y que obstaculicen su conservación y mejora.

2. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

3. Se deberá cumplir en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

4. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la CHT.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

5. Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la CHT.
6. Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
7. El nuevo asentamiento deberá considerar en su desarrollo el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030.
8. Deberá elaborarse un Plan de Residuos, en el que se realice un análisis de la generación y el modo en que se van a gestionar los residuos en las diferentes fases del asentamiento, incluida la construcción de las instalaciones.
9. De la información facilitada por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se desprende que parte de las parcelas 69, 70, 72 y 73 del polígono 10 de Navalmoral de la mata, fueron afectadas por incendios ocurridos entre 2014 y 2024 […] La instalación resultante del plan o programa tendrá la consideración de LUGAR VULNERABLE DE MAYOR ENTIDAD a efectos de lo previsto en el art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP).
10. Se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales.

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

11. Aunque no se prevé la tala de ningún ejemplar arbóreo, se tendrá en cuenta la medida establecida por la DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca: la nueva creación del asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo no puede provocar una disminución en el número de pies de especies arbóreas autóctonas. Esto implica una medida compensatoria 1 a 1 en caso de afección al arbolado y un proyecto de reforestación que debería figurar entre las medidas
12. La planificación de los edificios e infraestructuras asociadas se deben proyectar de manera razonable y con una buena organización evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación, siendo una planificación global y mensurada para todo el terreno afectado.
13. Si se incluye ajardinamientos o plantaciones, las especies introducidas tienen que ser especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

mantenimiento de la dehesa. No se podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras.

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

14. Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico.

Teniendo en cuenta la posible afección directa de las obras sobre los elementos arqueológicos documentados durante la prospección en la superficie de la zona afectada por el proyecto, así como su proximidad a otros yacimientos catalogados, y considerando que, durante la fase de ejecución del proyecto, están previstos trabajos que conllevan importantes movimientos de tierra bajo cotas de rasante natural, al objeto de prevenir y caracterizar posibles afecciones al patrimonio arqueológico oculto en el subsuelo, se adoptarán por la promotora las siguientes medidas preventivas:

A.1.- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, zanjas para cimentaciones, instalaciones auxiliares de abastecimiento de agua y electricidad, saneamiento, conformación de la red interior de caminos, zonas de acopios y préstamos, caminos de tránsito para la maquinaria y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2.- Si, como consecuencia de estos trabajos, se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad.

A.3.- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

metodológicos establecidos en el informe preceptivo. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor.

En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

15. Medidas correctoras con carácter específico para el patrimonio etnológico.

    B.1.- Los bienes con valor etnográfico serán preservados de manera integral estableciendo respecto al mismo un entorno de protección de 100 metros, tal y como se dispone en el artículo 39.3 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

    B.2.- No obstante, y previa manifestación expresa y razonada por parte de la promotora de la instalación respecto a la imposibilidad técnica de renunciar a la superficie correspondiente al entorno de protección de la construcción (perímetro de protección con un radio de 100 metros desde el extremo más exterior de los bienes), se considera por el equipo técnico de esta DG plantear una serie de actuaciones que conjuguen la preservación de este testimonio con la reducción del entorno del perímetro de protección, que se concreta en los siguientes apartados:

        1.- Se preservará la totalidad de los elementos afectados junto a un entorno de protección con un radio de 25 metros desde el límite más exterior de los mismos.

        2.- La totalidad de la zona que contenga este tipo de restos habrá de ser limpiada manualmente al objeto de caracterizar el contexto cultural del hallazgo, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de estas y establecer tanto su marco cultural como cronológico.

16. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

    C.1.- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, siempre que

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

las condiciones de seguridad lo permitan y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante LPHC), facilitará el acceso y visita a los yacimientos arqueológicos de se estuvieran interviniendo, con objeto de dar a conocer a investigadores y personas interesadas los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de intervención. La frecuencia y características de estas visitas será coordinada, en su caso, con el órgano con competencia en materia de patrimonio cultural por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto.

C.2.- Tras la ejecución de la intervención arqueológica, siempre que los resultados obtenidos presenten la suficiente relevancia e interés científico y/o social, en atención a la finalidad y el objetivo establecido en el artículo 1.1 de la LPHC, se podrán exigir actuaciones encaminadas a la preservación, consolidación y difusión de los restos exhumados y, en todo caso, a la redacción con vistas a la publicación de un texto científico-técnico enmarcado dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General. Del mismo modo, se podrá proveer el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los mismos, exposición que será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine el órgano con competencia en materia de patrimonio cultural.

Confederación Hidrográfica del Tajo

17. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
18. Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
19. Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

20. En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Sugerimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción.

21. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

22. Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso.

23. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo. Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

24. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas

25. Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.

26. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

ADIF

27. Según previene el artículo 16 de la repetida *Ley 38/2015*, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de ADIF. En cualquier caso, la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

Ayuntamiento de Casatejada

28. Aunque, tal como se ha indicado anteriormente, el ámbito de la MPT4 no afecta a caminos de titularidad pública, se incorpora como medida lo señalado por el Ayuntamiento de Casatejada: la implantación de este nuevo asentamiento rústico no deberá generar afecciones negativas sobre la red de caminos públicos del municipio, debiendo garantizarse en todo caso el mantenimiento de su accesibilidad.

29. Tampoco deberá afectar negativamente a la capacidad de la red de abastecimiento municipal.

11.3. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN CON INCIDENCIA EN LA SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA PROPUESTA URBANÍSTICA

MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN INCORPORADAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN TERRITORIAL

1. La extensión e intensidad de actuación deben ser **flexibles**, de modo que se liberen las zonas de mayor valor o potencial natural, para actuar con una intensidad reducida o incluso mediante una preservación total que permita la conservación o regeneración, según corresponda. De este modo, la ubicación de las unidades residenciales, construcciones auxiliares y nuevo viario debe responder principalmente a criterios de adaptación a los valores ambientales (existentes o potenciales). Para ello la Modificación Puntual establecerá **zonas restringidas a la ocupación** a partir del diagnóstico ambiental realizado en este EsAE y la delimitación de zonas de interés

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

medioambiental por diversos motivos (ver cartografía ambiental en Anexo II). Dentro de ellas, se permitirá la ocupación temporal por obras bajo ciertas condiciones.

En cuanto a las **zonas aptas para la ocupación**, se establecerá una gradación de intensidad de dicha ocupación, en función de la densidad media del arbolado, quedando toda ocupación sujeta a la preservación del mismo.

Estas zonas serán:

- Zonas aptas con alta densidad de arbolado (extremo norte), donde la intensidad edificatoria será muy baja.
- Zonas aptas con densidad media de arbolado, donde la intensidad edificatoria será baja
- Zonas aptas para la ocupación superficial extensiva (en estas zonas no hay presencia de arbolado y se podrá dedicar a acoger infraestructuras hídricas).

De esta medida deriva ya una determinación de la Modificación (ver artículo 81 de la Normativa)

2. Será necesaria la elaboración de un **Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa** (finalmente ya elaborado y que se adjunta como Anexo XVI al presente EsAE), que incluirá las determinaciones y medidas estipuladas en el presente documento, encaminadas a la protección, mantenimiento y mejora del paisaje de Dehesa. Su implantación y seguimiento serán atribuciones de la Entidad Autónoma de Conservación.

MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN A RECOGER POR EL FUTURO PLAN ESPECIAL TERRITORIAL

Además de considerar en su contenido y formulación las medidas anteriores, el Plan Especial Territorial de Ordenación del Nuevo Asentamiento en Suelo Rústico, deberá tener en cuenta las siguientes medidas específicas derivadas de la evaluación realizada en este ESAE

1. El Plan Especial que ordene pormenorizadamente el asentamiento deberá justificar que los estándares correspondientes a éste cumplen con lo establecido en la Normativa de la presente Modificación, siendo, en todo caso, inferiores a los estándares de sostenibilidad urbana establecidos por el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RLOTUSE).

   Conforme a lo establecido en el art 12 del Reglamento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, el Plan Territorial de Campo de Arañuelo establece los correspondiente indicadores y estándares de sostenibilidad. De este modo, el Plan Especial Territorial de Ordenación que desarrolle el

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

asentamiento deberá justificar que los estándares correspondientes al asentamiento de uso residencial autónomo cumplen las siguientes condiciones:

INDICADOR	***MÁRGENES***	
	Min	Máx
Superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo:	3 hectáreas	8 hectáreas
Densidad de edificaciones de uso residencial autónomo:	0,05 edificaciones / hectárea	0,2 edificaciones/ hectárea
Ocupación media de las edificaciones de uso residencial autónomo	0,1% ocupación	3% ocupación

2. En relación con las infraestructuras, deberá contemplar la ejecución de la solución de menor impacto ambiental y paisajístico, considerándose la reutilización, rehabilitación y reforzamiento de las infraestructuras y los servicios existentes para con ello mejorar la eficiencia de la gestión de recursos y la minimización del impacto.

3. Tanto para el tratamiento de caminos existentes como para el diseño y ejecución de los nuevos, deberá tenerse en cuenta los criterios siguientes:

    - Priorizar los caminos existentes frente a la ejecución de nuevos trazados.
    - Integración en una red jerarquizada que reduzca distancias.
    - Adaptación a la topografía.
    - Reducción de las afecciones a la cubierta vegetal viva.
    - Evitar la movilización de tierras.
    - Resolver las intersecciones con elementos de valor ambiental.
    - Empleo de superficies naturalizadas.
    - Minimización de la señalética e integración paisajística de la misma.
    - Minimización de la iluminación que deberá limitarse a la señalización puntual en accesos o cruces.

    En todo caso, el trazado de nuevos caminos quedará condicionado por la delimitación de zonas restringidas a la ocupación, que no podrán invadirse.

4. El Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento, en desarrollo de las determinaciones de zonificación de la Modificación 4ª, definirá las condiciones definitivas de edificabilidad, ocupación y altura de las edificaciones residenciales autónomas y de las

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

edificaciones complementarias. Incluirá también las características estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas. Todo ello en consonancia con los criterios de integración paisajística y máxima adaptación al entorno y las determinaciones de la MPT4 y su EsAE.

FAUNA

11. La ordenación futura deberá integrar en su diseño la conservación de los hábitats más importantes para la preservación de la avifauna caracterizados en el Anexo V, como principal medida preventiva de una afección severa a evitar; considerando adicionalmente las conclusiones de los estudios específicos de aves forestales y milano real y grulla invernantes realizados, así como evaluar más adelante y con mayor precisión la posible afección que el proyecto puede generar sobre la avifauna una vez quede definido.

12. Se deberá integrar corredores ecológicos continuos que conecten arroyos, vaguadas, zonas húmedas y manchas de dehesa, según plano específico II.16, garantizando la permeabilidad territorial y el desplazamiento de la fauna terrestre. Estos corredores se diseñarán manteniendo la vegetación autóctona, evitando barreras físicas, en particular en el cercado perimetral, para lo que se han determinado ya los correspondientes puntos de permeabilidad, y preservando la funcionalidad ecológica del sistema en su conjunto.

    En el plano11.14 se resumen, entre las limitaciones ambientales a la ordenación, el trazado orientativo de estos corredores internos, así como las interrupciones del cerramiento perimetral.

13. Durante la época de cría no se realizará ninguna actividad ruidosa en un radio de 250 m alrededor de los nidos, tanto existentes como futuros, de águila calzada y milano real, ya inventariados; ni en un radio de 100 m en torno a los de busardo ratonero y milano negro; con el fin de evitar molestias que puedan interferir en el éxito reproductor de estas especies sensibles. La ubicación de estos nidos se señala en los planos II.10, II.12 y II.14.

14. En ningún caso se realizarán actividades ruidosas en periodo nocturno (en general, de 23-07h).

Plan de Manejo de la Grulla Común

15. El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a la grulla común en la categoría de "De interés especial".

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En la misma categoría está catalogada en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El artículo 60 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece que la catalogación de una especie en la categoría "De interés especial" exige la redacción de un Plan de Manejo que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.

El procedimiento de elaboración de los Planes de Manejo está regulado en el artículo 7 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura establece que, previo informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, el plan será sometido a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El Plan fue aprobado por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, previo informe al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante la Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura.

En dicho plan, se determinan las medidas para la gestión y conservación de esta especie, que se resumen a continuación.

MEDIDAS DE GESTIÓN

Medidas de gestión del hábitat de alimentación de la especie:

- Siembras de cereal y leguminosas (habines, guisantes, garbanzos…).
- Manejo ganadero.
- No espantar ni aplicar medidas disuasorias para ahuyentar a las grullas en toda la superficie de la finca.
- Realizar una gestión que permita el campeo de las aves a lo largo de toda la invernada en el interior de la finca.
- Dejar, en las dehesas con siembra, una superficie adecuada alrededor de las encinas sin cultivar, de forma que se facilite el consumo de bellota.
- Podas del arbolado que favorezcan la producción de bellota.
- No se realizará quema de rastrojos de cereal para propiciar con ello un aumento en la disponibilidad de alimento.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Aumentar el periodo de duración de los rastrojos y no labrarlos para que las grullas puedan aprovechar las semillas sobrantes tras la cosecha e incluso las pequeñas plántulas que germinan de manera espontánea.
- Favorecer la complejidad del hábitat agrícola en la finca, procurando aumentar la superficie de los bordes entre parcelas de cultivo, mantener pequeñas áreas incultas y no labrar las zonas con vegetación natural.
- Densificación del encinar en dehesas con envejecimiento del arbolado, con el fin de asegurar la conservación de un hábitat de gran importancia para la especie.

Medidas de gestión de las áreas de dormidero y descanso:

- Siembras de cultivos adecuados para la alimentación de la grulla común.
- No espantar ni aplicar medidas disuasorias para ahuyentar a las grullas en toda la superficie de la finca.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

- Medidas correctoras en relación con líneas eléctricas.
- Medidas de conservación en las dehesas.
- Valoración de la afección a la especie.

Plan de Gestión y Manejo del Milano Real

A continuación, se describen una serie de medidas de gestión y manejo del milano real específicas para el ámbito de aplicación del presente Plan, es decir, las fincas "El Espadañal" y "Las Galochas".

Es necesario indicar que, aunque la especie está considerada como invernante en la región, se ha constatado que en la zona de estudio es residente, teniendo en las fincas varios territorios de reproducción, como ha podido constatarse en el estudio de aves forestales realizado.

16. MEDIDAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA MORTALIDAD NO NATURAL DE LA ESPECIE

Como norma general, se prescindirá del uso de biocidas en el conjunto de la finca, reservando su aplicación únicamente para situaciones excepcionales justificadas por razones de sanidad vegetal.

El uso de rodenticidas en áreas de campo abierto deberá evitarse debido al riesgo potencial de intoxicación secundaria en especies no objetivo. Se recomienda priorizar la implementación de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

métodos de control físico, como trampas mecánicas, dentro de un enfoque de manejo integrado de plagas.

La gestión de la vegetación se efectuará prioritariamente mediante técnicas mecánicas, minimizando el uso de productos fitosanitarios. En caso de ser necesarios, se seleccionarán aquellos con menor toxicidad y persistencia, favoreciendo alternativas compatibles con los principios de sostenibilidad ambiental y de manejo integrado.

Se llevarán a cabo seguimientos anuales para verificar el mantenimiento del uso de los dormideros y áreas de reproducción inventariadas en el interior de la finca.

Durante el periodo reproductor (15 de abril a 31 de julio), se limitará la práctica de deportes al aire libre y la circulación de vehículos motorizados (4x4, *quads*, motocicletas, etc.) a una distancia mínima de 500 m alrededor de los nidos y dormideros, así como la realización de trabajos forestales en un radio de 250 m de los nidos y dormideros. Estas restricciones tienen como objetivo evitar molestias que puedan afectar negativamente al éxito reproductor de la especie o provocar el abandono de dormideros invernales.

Se sustituirán todos los vallados de alambre existentes en las fincas, independientemente de su tipología, por talanqueras con el objetivo de evitar riesgo de colisión del milano real con los mismos. De igual forma, los nuevos cerramientos que se instalen por necesidades del proyecto serán también del mismo tipo.

17. MEDIDAS ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT

La planificación y ejecución de los trabajos forestales en la finca deberá ajustarse al ciclo biológico del milano real, realizándose exclusivamente fuera del período de reproducción (del 15 de abril al 31 de julio) para evitar afecciones sobre su supervivencia.

En cuanto al período de invernada (del 1 de noviembre al 15 de febrero), no se llevarán a cabo actividades nocturnas a menos de 500 m del dormidero con el fin de evitar interferencias que puedan alterar el comportamiento de la especie.

Quedará prohibida cualquier intervención sobre ejemplares arbóreos que alberguen plataformas de nidificación del milano real que hayan sido ocupadas al menos en los dos últimos años, o en aquellos casos en los que exista constancia reciente de su utilización como dormidero invernal.

De manera general, la corta de arbolado será considerada incompatible, excepto cuando se trate de la eliminación de ejemplares dañados, enfermos o muertos, o cuando razones de

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

espaciamiento, apertura de regeneración a la espera bajo cubierta o dosificación de la competencia en arbolado joven lo requieran, y siempre en función de las prescripciones que al respecto establezca el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa de las fincas, que deberá estar redactado en armonía con este Plan de Manejo. En estos casos, deberá realizarse una inspección previa por parte de un técnico especializado en el seguimiento de fauna para verificar la ausencia de plataformas de nidificación.

En el diseño de las pistas dentro de la finca, se tendrá en cuenta la presencia del dormidero y área de reproducción inventariadas con el objetivo de conservar los ejemplares arbóreos que los contienen y evitar molestias durante su construcción y utilización. En este sentido, las pistas deberán construirse a una distancia mínima de 250 m de nidos y dormideros.

En su caso, la gestión de restos de intervenciones selvícolas en las fincas mediante quema estará condicionada a lo que establezca el Plan de Prevención de Incendios Forestales de las fincas, que ha de redactarse de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y con la Medida 76 en relación con la gestión de residuos agrarios en el marco del Plan Integrado de Residuos de Extremadura.

Se favorecerá la gestión forestal sostenible dentro de la finca para conservar, fomentar y renovar adecuadamente las masas arboladas y favorecer la presencia del milano real. Esto se garantizará en el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa (Plan de Gestión Forestal) en desarrollo.

Respecto a la gestión de los residuos, de deberá llevar a cabo con la máxima rigurosidad y eficacia, evitando la presencia de estos fuera de los lugares habilitados para su depósito y retirándolos con una periodicidad acorde al nivel de ocupación del complejo, y siempre en coherencia con lo establecido al respecto en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura.

18. MEDIDAS PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO PARA LA ESPECIE

Se evaluará la viabilidad y conveniencia de establecer un muladar en la finca, impulsando la aplicación del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, que regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre mediante el uso de subproductos animales no destinados al consumo humano.

Se promoverán actuaciones orientadas a la mejora del hábitat y al incremento de las poblaciones de especies presa del milano real, con especial atención al conejo de monte y la

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

perdiz roja. Para ello, se contemplará la creación de majanos y refugios, la instalación de puntos de agua, así como la conservación de áreas con cobertura de vegetación herbácea que favorezcan su presencia y disponibilidad trófica.

19. MEDIDAS PARA MANTENER LA PRODUCTIVIDAD DE LA POBLACIÓN

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la pérdida de nidos, puestas, pollos y juveniles durante el periodo reproductor, prestando especial atención a las fases críticas del ciclo biológico, como el celo, la incubación y la crianza, por su relevancia en el éxito reproductivo de la especie. Estas medidas se basarán principalmente en las indicadas anteriormente para la reducción de la mortalidad de la especie y la conservación del hábitat. Adicionalmente, se llevará a cabo la vigilancia de los territorios de reproducción durante el período reproductor y un mes antes del inicio de este para verificar el estado de las plataformas. En caso de detectarse nidos en condiciones deficientes, se planteará la posibilidad de su reconstrucción.

Durante el periodo de cría, se suministrará alimentación suplementaria mediante la colocación de restos tróficos a una distancia mínima de 200 m del nido, de modo que sean los propios progenitores quienes los transporten hasta el nido. Esta medida tiene como objetivo favorecer la supervivencia de la totalidad de los pollos, especialmente en situaciones de escasez de recursos alimenticios.

20. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ESPECIE

Dado que se ha comprobado que el milano real es residente en la finca, se llevará a cabo un seguimiento continuo de la especie, especialmente de los dormideros y plataformas de nidificación inventariados. Este seguimiento permitirá evaluar la afección del proyecto sobre la especie, pudiendo establecerse, si fuera necesario, medidas complementarias a las aquí establecidas o a las que se establezcan en el Estudio Ambiental Estratégico, así como las que indique el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su caso, en aras del mantenimiento de las poblaciones tanto en la finca como en su entorno.

De igual forma, se realizará un seguimiento de la mortalidad de la especie en toda la finca, haciendo especial hincapié en aquellas infraestructuras que puedan suponer riesgo de mortalidad no natural para la misma.

Si se detectan casos de envenenamiento, se realizarán estudios toxicológicos con el objetivo de erradicar dichas sustancias venenosas. Estos hallazgos deberán ser documentados y se informará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En coordinación con los Agentes del Medio Natural de la zona y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se estudiará la posibilidad de marcar mediante GPS algún ejemplar para estudiar en profundidad su biología (desplazamientos, áreas de campeo, zonas de alimentación, etc).

21. INTEGRACIÓN DE MEDIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA DEHESA Y OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

    Las medidas anteriormente prescritas que afecten a la gestión forestal deberán ser recogidas en el Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa de las fincas actualmente en desarrollo.

    Así mismo, deberán recogerse en los documentos de evaluación ambiental estratégica de cualquier planeamiento que afecte a las fincas (Modificación del Plan Territorial en tramitación y futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento), así como en los de evaluación de impacto ambiental de cualquier proyecto que se desarrolle dentro de ellas.

VEGETACIÓN

22. Cualquier intervención en el ámbito del asentamiento se adaptará en lo posible al arbolado existente, especialmente en de mayor porte, no pudiendo provocase en ningún caso una disminución en el número de pies de especies arbóreas autóctonas.

23. Control del sobrepastoreo y ajuste de carga ganadera. Regular la carga ganadera para situarla en niveles compatibles con la regeneración del arbolado, el desarrollo del estrato arbustivo y la recuperación de pastizales del HIC 6220, priorizando ganado menos esquilmante.

24. Protección de las zonas de interés botánico. Delimitar y excluir de cualquier actuación constructiva o intensificación aquellas áreas señaladas como enclaves prioritarios, incluidos pastizales húmedos, retazos de HIC 6220 y poblaciones de flora sensible. Igualmente se evitarán afecciones al arbolado.

25. Protección estricta de la flora catalogada y poblaciones singulares. Proteger la población de *Narcissus bulbocodium* y las orquídeas registradas, delimitando la zona, evitando tránsito de maquinaria y aplicando un seguimiento anual para evaluar su evolución.

26. Aplicación de una gestión orientada a reducir riesgo de plagas, favorecer mezcla con especies autóctonas y minimizar combustibilidad, manteniendo la continuidad ecológica del hábitat.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

27. Control de desbroces y limitación de actuaciones mecánicas. Establecer un protocolo para evitar desbroces intensivos que eliminen matorral valioso o comunidades en recuperación, priorizando desbroces selectivos con criterios ecológicos.

28. Seguimiento botánico periódico. Establecer un programa anual de seguimiento de HIC, flora protegida y evolución de zonas restauradas, para ajustar las medidas del Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa en función de resultados.

En relación con la minimización de la alteración de la cubierta vegetal, la adaptación de la ordenación y la edificación a la presencia de HICs y arbolado de gran porte, dichas medidas detalladas se desarrollan en otros apartados.

HIDROLOGÍA

29. El futuro Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento deberá cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

PAISAJE

30. Serán de aplicación los **principios ambientales** que deben regir la ordenación del asentamiento, lo que incluye todas las decisiones de ordenación territorial y las posteriores determinaciones de ordenación pormenorizada y de proyecto, tal y como se describen en la memoria de la MPT4, y que se trasladan a la Normativa como garantía de su aplicación. En particular, se destacan los siguientes, por su estrecha relación con la variable paisaje:

    - El asentamiento o intervención de carácter residencial autónomo se realizará sin afectar a la explotación productiva de la dehesa tradicional; muy al contrario, deberá promover su impulso previa regeneración de las zonas degradadas y sin afectar a la continuidad del paisaje actual.

    - Las actuaciones previstas en la modificación del Plan Territorial se integrarán con armonía en el medio circundante, poniendo en relevancia y destacando la dehesa como un valioso paisaje a proteger y subrayando su carácter como un paisaje creado por el hombre para su aprovechamiento sostenible.

    - Se deben establecer las medidas para garantizar la preservación del paisaje de la dehesa tradicional, tanto en los elementos naturales (paisaje de dehesa

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

propiamente dicho) como antrópicos (construcciones) limitando sus formas, dimensiones, materiales y colores para garantizar que reproducirán la tipología de cortijo tradicional.

31. En el diseño de la red de caminos se seguirá un criterio de racionalización mediante jerarquización e integración total en el paisaje según los criterios señalados en la memoria de ordenación.

32. No podrán ser modificados aquellos caminos inventariados en la red de caminos de interés territorial, ni vías pecuarias. Solo en caso de resultar necesario, se podrá modificar, garantizando la mínima afección, la sección de los tramos del resto de los caminos de tierra existentes.

33. El diseño de vallados o cercados deberá garantizar la continuidad del paisaje de dehesa, limitándose al entorno inmediato de las edificaciones y a los que resulten imprescindibles para el manejo de ganadería. Las parcelas edificables quedarán, en todo caso, delimitadas por hitos o mojones, no por cerramientos que impidan el paso de la fauna o el ganado.

34. Las edificaciones de uso residencial autónomo y el resto de construcciones, adoptarán patrones morfológicos y tipológicos tradicionales, de carácter aislado. Tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que la edificación o construcción se integre en el paisaje, respondiendo al concepto rural como elemento de carácter e identidad del lugar (ver medidas adicionales en el apartado de energía y huella ecológica).

35. En el diseño de la futura edificación deberán aplicarse, además de los principios generales de integración paisajística, criterios de máxima adaptación al entorno, los cuales serán definidos y concretados en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento.

36. Las edificaciones y construcciones deberán emplazarse e integrarse en el ámbito de la forma más adecuada posible, seleccionando las localizaciones que minimicen su impacto visual, de acuerdo con los mapas de intervisibilidad ponderada y de calidad paisajística incluidos en el presente documento.

37. La integración de las edificaciones, construcciones y demás elementos deberá realizarse garantizando la ausencia de afección sobre los elementos de mayor valor paisajístico identificados en el presente documento, como el arbolado y demás componentes significativos del entorno.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

38. Se crearán barreras vegetales arbustivas con función de integración paisajística, destinadas a minimizar la visibilidad de las edificaciones y construcciones y favorecer su adecuada inserción en el entorno.

ACÚSTICA

39. Como recomendación encaminada a lograr una mejor situación acústica en la futura ordenación de usos al paso de circulaciones ferroviarias de alta velocidad, se propone mantener una separación mínima de 100m entre cualquier edificación de uso residencial y el límite sur del ámbito de estudio. De este modo se evitaría que las futuras edificaciones se vean afectadas por el ruido generado por el tráfico ferroviario según criterios normativos para niveles máximos (85dBA). Lógicamente, cuanta mayor separación se logre, menor será el nivel sonoro de inmisión.

40. Una vez definida la ordenación, se volverán a evaluar los efectos potenciales de la contaminación acústica sobre la fauna y la calidad del paisaje nocturno.

41. El trazado de la red de caminos interiores deberá respetar las limitaciones ambientales impuestas, en particular evitar el paso a menos de 250 m alrededor de los nidos inventariados de águila calzada y milano real, ni en un radio de 100 m en torno a los de busardo ratonero y milano negro.

42. No se permitirá el tránsito de vehículos semipesados o pesados por las fincas en periodo acústico nocturno (23-07h) y vehículos de emergencia.

43. La velocidad del tráfico rodado por el interior de las fincas quedará limitada a 40 km/h y a 20 km/h en los cruces de viario y cruces con corredores ecológicos, corredores que incluyen el entorno de los cursos de agua.

MOVILIDAD Y TRÁFICO

Además de las medidas formuladas anteriormente en relación con el viario y las relacionadas con limitaciones al tránsito y velocidades, se deberán proteger y adecuar los cruces de los caminos internos con los corredores ecológicos, que permiten el movimiento de fauna:

44. Advertir con señalización la presencia de animales en libertad.

45. Implementar medidas de templado del tráfico para forzar una reducción de la velocidad de los vehículos en estos puntos, tales como barreras de madera laterales, estrechamientos, pequeños sorteos o curvas ligeras que modifiquen ligeramente la alineación del camino, etcétera.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

46. Establecer una iluminación adecuada en estos puntos para evitar atropellos nocturnos, pero sin ser muy intrusivas para la fauna (con una intensidad lumínica reducida y empleando lámparas de baja presión de sodio, sin emisión de UV y con una luz amarillo-anaranjada de escaso poder atrayente para insectos; además las luminarias deberán emitir la luz hacia abajo).

ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA

47. En el **diseño arquitectónico de las unidades residenciales y de los posibles usos complementarios que lo permitan**, se aplicarán principios de diseño pasivo y bioclimático que disminuyan la demanda de energía para calefacción y refrigeración:

    - Diseñar la forma y orientación adecuadas.
    - Diseñar y tratar el soleamiento de forma particularizada para cada orientación.
    - Evitar los tonos superficiales oscuros en las orientaciones más expuestas al sol (sur y oeste).
    - Recurrir a arbolado de hoja caduca en las proximidades de la edificación, que permita controlar el soleamiento, protegiendo las fachadas del sol en época estival y favoreciendo la irradiación sobre las fachadas durante el invierno.
    - Fomentar las estructuras compactas y las formas redondeadas en los edificios.
    - Favorecer la ventilación cruzada, asociándola a los microclimas creados por las áreas ajardinadas.
    - Emplear sistemas constructivos de elevada inercia térmica en combinación con sistemas de climatización que operen con bajo salto térmico (suelos radiantes y refrescantes).
    - Someter a los proyectos de las futuras edificaciones a procesos de evaluación y certificación voluntaria que incluyan tanto el aspecto energético como otros en materia de sostenibilidad, tales como BREEAM, LEED, PASSIVHAUS o ECÓMETRO (www.ecometro.org).

48. En la satisfacción de la demanda de servicios de los edificios, **procurar la mayor eficiencia e independencia energéticas**:

    - Climatización y ACS basados en la electrificación, alimentados mediante suministro eléctrico producido *in situ* y empleo de bombas de calor de alta eficiencia.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

- Como alternativa, podrá plantearse la utilización de biomasa de producción local para la satisfacción de la demanda de servicios de calefacción de ACS. El uso de biomasa mantendrá una huella de carbono nula, si bien daría origen a la emisión local de contaminantes, resultado de su combustión.
- Procurar una producción renovable *in situ* superior a las exigidas por el Documento Básico de Ahorro de Energía (DB HE) del Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Complementar la producción solar fotovoltaica con baterías de almacenamiento en cada edificación, aumentando su autonomía.
- Implantar sistemas de monitorización y gestión de la demanda y el consumo energéticos.
- Fomentar el uso de vehículos eléctricos mediante la dotación obligatoria de puntos de recarga en todas las edificaciones, preferentemente alimentados mediante la producción eléctrica *in situ.*

49. Aplicación de criterios de resiliencia y máxima adaptación y menor contribución al cambio climático:

- En caso de recurrir a suministro eléctrico exterior complementario al autoconsumo, procurar que cuente con certificado de origen (CdO) 100% renovable, lo que permitirá reducir a cero la huella de carbono del consumo energético de la edificación.
- En el entorno próximo de la edificación realizar una mínima pavimentación, maximizando las superficies permeables.
- Recurrir en los proyectos de edificación a herramientas de análisis de la huella de carbono y ciclo de vida (tales como ECOMETRO ACV), seleccionando los procesos y materiales de menor impacto ecológico y mayor capacidad de reutilización y reciclaje, así como su procedencia, recurriendo preferentemente a proveedores y fabricantes locales.
- Procurar edificios con balance de CO2 casi nulo, nulo o incluso positivo acreditándolos mediante procesos de certificación destinados a este aspecto (tales como CO2 NULO de la asociación ECÓMETRO).

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

RESIDUOS

50. Se elaborará un **Plan de gestión de residuos**, en el que se identifiquen los potenciales residuos derivados del establecimiento del nuevo asentamiento y se determinen las acciones necesarias para llevar a cabo el correcto tratamiento de ellos. Dicho Plan deberá basarse en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030.

INCENDIOS

51. Deberá elaborarse un **Plan de Prevención de Incendios Forestales**, que incluirá el siguiente contenido:

    a) La delimitación del territorio del Plan de Prevención definido por las parcelas catastrales contiguas físicamente y bajo un mismo titular.

    b) La clasificación de la vegetación según su combustibilidad y su distribución en el terreno.

    c) El riesgo de incendios forestales, en función de la combustibilidad de la vegetación, la orografía del terreno, la frecuencia de incendios y la vulnerabilidad del medio y elementos incluidos.

    d) La morfología del terreno (exposición, pendientes y fisiografía respecto a incendios), hidrografía, meteorología, biología (flora y fauna), usos (selvicultura, pastos, agricultura) y socioeconomía local.

    e) Las medidas y trabajos preventivos concretos para mantener unas condiciones mínimas de riesgo de incendio: áreas corta- fuegos, fajas cortafuegos y fajas auxiliares, construcción y acondicionamiento de accesos y puntos de agua, localizadas en los mapas correspondientes.

    f) Las actuaciones de selvicultura preventiva de incendios: tratamientos culturales o de manejo (podas, claras, entresacas, y clareos de arbolado, resalveo, desbroces y roza de matorral, acondicionamiento o eliminación de restos vegetales, labores en pastizales y otras con la finalidad de fragmentación o ruptura de las continuidades en la vegetación, así como de apoyo a los medios de extinción), localizadas en los mapas correspondientes.

    g) Programación y calendario tanto de la realización de las actuaciones y su mantenimiento.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

EMERGENCIA NUCLEAR

52. En caso de emergencia nuclear en la central de Almaraz, se estará a las determinaciones, medidas de protección y protocolos de actuación previstos en el Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), así como a las disposiciones que, en su caso, establezcan las autoridades competentes.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

53. En caso de accidente durante el transporte de mercancías peligrosas con posible afección sobre el ámbito de la Modificación, se estará a las determinaciones, medidas de protección y protocolos de actuación previstos en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX), así como a las disposiciones que, en su caso, establezcan las autoridades competentes.

PATRIMONIO CULTURAL

54. Aplicación de banda de protección de 100 metros en torno a todos los B.I.E catalogados en el Anexo XIV, siendo susceptible de reducción.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

55. Con el fin de prevenir la contaminación lumínica, los futuros proyectos derivados de la presente Modificación deberán incorporar soluciones de alumbrado exterior compatibles con las determinaciones del Título II, Capítulo III, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, priorizando diseños que reduzcan la emisión innecesaria de luz y favorezcan la eficiencia energética.

56. La futura red de iluminación se diseñará teniendo en cuenta las diferentes zonas del ámbito y su susceptibilidad a verse afectadas por ella, diferenciando viario por categorías, cruces con conectores de fauna, áreas intermedias dentro de las parcelas de los cortijos e incluso las zonas privadas de los propios cortijos.

57. En todo caso, una vez definida la ordenación, se volverán a evaluar los efectos potenciales de la contaminación lumínica sobre la fauna y la calidad del paisaje nocturno.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

11.4. ESTRATEGIA A CONSIDERAR EN EL PLAN DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA DEHESA

Se promueve la restauración, recuperación y regeneración de la dehesa, garantizando su persistencia y la conservación de sus suelos que permita un desarrollo sostenible y una alta calidad ambiental en el medio rural. Para ello se elaborará un **Plan Técnico de Gestión y Mejora** que definirá las actuaciones concretas a ejecutar en el ámbito de la finca, cuyo contenido se esboza en este apartado. Dicho Plan se incluye para su consulta en el Anexo XVI; no obstante, el documento podrá evolucionar con posterioridad, particularmente mediante la redacción de un Proyecto Técnico de Ordenación Forestal.

En primer lugar y según recoge el Plan de Gestión, la densidad de pies se considera adecuada y aquellas zonas que presentan menor número de pies serán aprovechadas para la ubicación de cercas de manejo ganadero de especies más voluminosas (bovino). No se estima, pues, conveniente la densificación del estrato arbóreo.

Por otra parte, existe datado y localizado un foco de "seca" de encina, motivo por el cual esa zona debe ser especialmente vigilada, dada la facilidad con la que se extiende esta enfermedad que acaba de forma rápida con las dehesas.

Para tratar de mejorar el estado de este entorno, se va a desarrollar una estrategia de conservación, mejora y regeneración de los sistemas agrosilvopecuarios presentes, orientado a la consecución de un estado de conservación favorable. Todo ello se verá reflejado en el citado Plan de Gestión de la Dehesa. Dentro de éste, y sin perjuicio de que su desarrollo marque otras directrices y añada nuevas, las líneas generales que se prevén para su desarrollo se focalizarán en, al menos, los siguientes aspectos:

- En primer lugar, las actuaciones sobre el estrato herbáceo se centrarán en la fijación de una adecuada carga ganadera que evite la sobrecarga, pero también el embastecimiento de los pastaderos; se podrán considerar determinadas mejoras directas sobre los pastizales como pueden ser siembras complementarias de especies forrajeras perennes, enmiendas orgánicas, despedregados, y otras. La gestión pecuaria, no solo en el establecimiento de cargas, sino en la organización pastoral de los diferentes pagos o redondas de pasto que resulten tras la ordenación urbanística de la finca, es, así mismo, fundamental; para ello, el establecimiento de periodos de rotación de pastoreo, instalación de cercados, determinación de tiempos de estancia, etc., serán elementos clave a considerar.
- En cuanto al estrato arbustivo, se fomentará en aquellos lugares en los que se requiera tanto para la protección de regenerados del estrato arbóreo, como para el establecimiento de barreras vegetales (medidas de mitigación paisajística) o de nichos para nidificación, refugio o

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

alimentación de elementos de la fauna típica de la zona. Obviamente, se realizará con las especies arbustivas y frutescentes propias de la sinecia local.

- En cuanto al estrato arbóreo, el Plan de Gestión tendrá que establecer un plan de regeneración del arbolado, en un marco ordenado de intervenciones selvícolas y culturales; se establecerán las modalidades de regeneración más adecuadas a cada zona, en una organización espacio temporal de los sistemas agrosilvopecuarios a largo plazo (Plan General), y que se deberá plasmar en una tipología de actuaciones a desarrollar en un corto plazo (Plan Especial). Dentro de estas actuaciones, la tipología es variada, pudiéndose contemplar cortas de arbolado con vistas a la regeneración, mejora fitosanitaria, o dosificación de la competencia; actuaciones culturales sobre el arbolado existente (podas, apostados, etc.); ayudas a la regeneración natural (acotados individuales o locales, siembras complementarias, desbroces selectivos o plantaciones complementarias de matorral, según el caso, etc.
- Como medida que incluirá el instrumento de ordenación que desarrolle el asentamiento se garantizará la preservación e incluso ampliación de los corredores naturales para el paso de fauna silvestre dentro de la finca.
- También se contemplará un plan de mejoras, entre las que se considerará, de manera muy especial, la creación de puntos de agua, originando nuevas charcas, en zonas donde el terreno sea favorable para el almacenamiento de aguas pluviales y así crear áreas de aguas permanentes, que puedan abastecer tanto al ganado existente como a la fauna y flora, ya que actualmente en las épocas estivales existe un déficit en la oferta del recurso, todo ello tras los debidos estudios hidrológicos que garanticen el mantenimiento de un caudal ecológico aguas abajo.

El Plan de Gestión contempla otras actuaciones, y tanto sus futuras versiones como el futuro Proyecto Técnico de Ordenación Forestal se redactarán siempre de acuerdo con la normativa nacional y autonómica sobre la materia y en coordinación y comunicación con la Consejería competente en materia forestal de la Junta de Extremadura. Todas estas medidas estarán en consonancia con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) actualmente en vigor, tanto con las medidas del primer pilar (cumplimiento de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, BECAM, de mantenimiento de cubierta vegetal) como con el segundo pilar (desarrollo rural en base a las líneas de trabajo establecidas por el Grupo Local ARJABOR en su Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Campo Arañuelo y su entorno 2023-2027 e intervenciones de desarrollo rural en el hábitat 6310).

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

La Entidad Autónoma de Conservación que se constituya tendrá entre sus atribuciones monitorizar la implantación del Plan Técnico de Gestión y Mejora.

12. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Una vez identificadas y evaluadas las actividades y efectos directos e indirectos que generarían efectos sobre el medio ambiente **y establecidas las medidas preventivas y otras recomendaciones para su control,** se debe establecer un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

La Vigilancia Ambiental puede definirse como el proceso de control y seguimiento de los aspectos medioambientales de la actuación. Su objetivo es establecer un sistema que garantice la correcta implantación y el control de la efectividad de las medidas preventivas, protectoras y correctoras contenidas en el EsAE, así como del resto de condicionantes establecidos tanto en los estudios ambientales sectoriales como en el Documento de Alcance. Además, el programa debe permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas en el caso de que las existentes no sean suficientes.

Fase de planificación

Las medidas aquí establecidas, o las que el Órgano Ambiental determine alternativamente, deberán ser incorporadas a la normativa de protección ambiental del Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento y, en su caso, en los proyectos futuros.

El Órgano Ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, así deberá comprobarlo antes de la aprobación definitiva del planeamiento.

Fase previa a la ejecución de las obras

Durante la fase previa a la ejecución de las obras el equipo de vigilancia monitorizará la implementación de las medidas preventivas establecidas en el capítulo 11 del presente EsAE, una vez trasladadas y recogidas en el Plan Especial Territorial de Ordenación del nuevo asentamiento y en los proyectos futuros.

Fase de transformación (obras)

Se creará una **oficina ambiental** para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA). Esta oficina será la responsable de compartir los informes del PVA con las partes interesadas.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

13. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

El presente Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) ha sido elaborado por la consultora TMA (Tasvalor Medio Ambiente, S.L.) por encargo de la empresa Dehesa El Espadañal S.L., con domicilio social en la Paseo de la Castellana, n.º 8, piso 5 Derecha de Madrid y con C.I.F. B – 44577930, con el fin de evaluar ambientalmente la Modificación núm. 4 del Plan Territorial de Campo de Arañuelo para su Aprobación inicial, formulada para el desarrollo de un nuevo asentamiento en Suelo Rústico de Uso Residencial Autónomo (en adelante, la Modificación o MPT4), que tiene como finalidad definir las condiciones de ordenación de un asentamiento rústico de nueva creación, como elemento de impulso al desarrollo rural y la economía verde y circular de la comarca.

El EsAE se acompaña de una serie de estudios sectoriales específicos sobre variables consideradas sustantivas o sometidas a normativa particular que aconseja la elaboración de documentos independientes, cuyos resultados y conclusiones se incorporan a través de los siguientes anexos:

- Anexo IV. Estudio botánico
- Anexo V. Estudio – Seguimiento anual de fauna
- Anexo VI. Estudio acústico
- Anexo VII. Estudio lumínico
- Anexo VIII. Estudio de energía y huella ecológica
- Anexo IX. Estudio de afección al paisaje
- Anexo X. Estudio de afecciones a Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000
- Anexo XI. Plan de Gestión y Manejo del Milano Real
- Anexo XII. Estudio de inundabilidad
- Anexo XIII. Estudio de movilidad y tráfico
- Anexo XIV. Informe Final de Prospección Arqueológica intensiva sobre los terrenos.
- Anexo XV. Estudio de Conectividad ecológica
- Anexo XVI. Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa
- Anexo XVII. Resumen no técnico

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

Por otro lado, se incorpora como Anexo II la cartografía ambiental, como Anexo III la cartografía de riesgos naturales y como Anexo XVII el resumen no técnico.

El objetivo principal de la MPT4 es la creación de un nuevo asentamiento en suelo rústico en Campo Arañuelo y el establecimiento de las condiciones necesarias para su desarrollo. Su alcance comprende:

- La delimitación del nuevo asentamiento rústico.
- El establecimiento de los indicadores y estándares del nuevo asentamiento.
- El establecimiento de los parámetros urbanísticos y condiciones para el desarrollo del asentamiento rústico: zonificación general del ámbito con determinación de las zonas de exclusión por motivos ambientales o infraestructurales y el establecimiento de condiciones iniciales de modulación de la intensidad edificatoria a partir de consideraciones de capacidad de acogida ambiental del suelo.
- La remisión al Plan Especial Territorial de ordenación correspondiente de la pormenorización de los anteriores parámetros en una intervención más detallada

La tramitación de la MPT4 se somete a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme al artículo 6 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y al artículo 38 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de Extremadura. En consecuencia, el presente EsAE se ha elaborado según los contenidos establecidos en el artículo 20 y anexo IV de la Ley 21/2013 y en el artículo 42 y anexo IX de la Ley 16/2015.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se inició tras la presentación, por parte del promotor, ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura), de la documentación prevista en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013.

El criterio original para la delimitación del asentamiento y su ordenación, expresado convenientemente por el Órgano Ambiental, en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de 14 de diciembre de 2023, es que el planeamiento "*deberá contener y adaptar sus determinaciones a las conclusiones de los documentos ambientales legalmente establecidos para realizar las tramitaciones de evaluación ambiental estratégica correspondiente, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:*

1. *Prevención de la fragmentación y conectividad ecológicas.*
2. *Prevención de posibles afecciones sobre elementos de la Red Natura 2000: especies protegidas y hábitats protegidos atendiendo a los objetivos de la Directivas 92/43/CEE del Consejo y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo: estudio de Hábitats naturales (estudio botánico sobre la presencia del narciso y otra flora protegida) y estudio de fauna con*

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

medidas de protección para la fauna silvestre protegida, basado en un seguimiento anual de ciclo completo.

3. *Otros aspectos ambientales sustantivos tales como la hidrología, la movilidad, el ruido ambiental, la prevención de la contaminación lumínica y la prevención de afecciones al arbolado característico del paisaje de dehesa"*

Los resultados de estos estudios se han interpretado en la Modificación con criterios de conservación y mejora de los valores naturales existentes, adaptando sus determinaciones de ordenación (zonificación, intensidad, etc). Así, ~~la~~ Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el borrador de la Modificación y el Documento Inicial Estratégico, iniciándose el trámite de consultas el 23 de mayo de 2025. La "Memoria-Borrador" de la Modificación y el DIE fueron objeto de un primer trámite dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica, obteniéndose el Documento de Alcance IA25/0493, de fecha 3 de octubre de 2025. De acuerdo con el citado Documento de Alcance, el promotor ha elaborado el presente EsAE siguiendo los criterios establecidos en él.

La tramitación ambiental se inició considerando conjuntamente el ámbito residencial y el del complejo turístico, tal y como se recogió en el Documento Inicial Estratégico. No obstante, con anterioridad a la emisión del Documento de Alcance surgió la posibilidad de excluir el ámbito del complejo turístico, cuya tramitación se prevé adelantar mediante calificación rústica, evitando así demoras vinculadas al desarrollo del Plan Especial. En consecuencia, aunque el Documento de Alcance mantuvo el ámbito inicialmente contemplado, el EsAE se centra en el asentamiento residencial (objeto de la Modificación), para lo que no existe impedimento legal, tal y como se justifica y desarrolla en el cuerpo del documento.

En materia de alternativas, el EsAE analiza distintas opciones de localización y configuración del asentamiento, seleccionándose aquella con menor afección ambiental, mayor compatibilidad territorial y mayor capacidad de integración de corredores ecológicos y zonas de interés botánico. La alternativa seleccionada minimiza la ocupación de áreas sensibles, evita fragmentaciones relevantes y mantiene la continuidad funcional del territorio gracias a un modelo de baja densidad, mínima impermeabilización y ausencia de una red viaria jerarquizada.

Una vez elegida las alternativas propuestas, en el EsAE se ha llevado a cabo, en primer lugar, la caracterización (Inventario Ambiental) del medio ambiental y socioeconómico del entorno territorial del sector, para, posteriormente, analizar los efectos de la Modificación sobre ellos.

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

En la Tabla 53 se ha resumido la identificación de efectos previsibles de la MPT4 sobre las variables sustantivas previamente identificadas, valorando su significado, así como su signo y compatibilidad con las condiciones actuales del medio, siendo todos compatibles.

Aunque ninguno de los efectos identificados requiere medidas correctoras imprescindibles para garantizar su compatibilidad ambiental, se han definido diversas actuaciones agrupadas en cuatro bloques:

1. **Principios de intervención sostenible**, incluyendo la limitación de la ocupación del suelo, el control de la iluminación, la eficiencia energética y el diseño bioclimático.
2. **Medidas derivadas del Documento de Alcance**, incluyendo la protección estricta de territorios de milano real, el mantenimiento de la conectividad para el lince ibérico, la gestión de puntos de agua y la supervisión acústica y lumínica.
3. **Medidas de planificación con incidencia en la sostenibilidad e integración ambiental de la propuesta urbanística**, orientadas a la protección de fauna, hábitats prioritarios, paisaje, recursos hídricos, movilidad interna y reducción del riesgo de incendios, incluyendo la **Zonificación del ámbito:** delimitación de zonas restringidas a la ocupación y gradación de la intensidad deseable sobre el resto en función de su capacidad de acogida ambiental (ver Medida 1).
4. Estrategia a considerar por el **Plan de Gestión y Mejora de la Dehesa**, que contempla medidas de regeneración del arbolado, recuperación del matorral noble, mejora de pastizales, control de la carga ganadera, restauración de humedales temporales y mantenimiento de corredores ecológicos.

Finalmente, se han establecido las acciones necesarias de seguimiento ambiental para verificar la correcta aplicación de estas medidas y controlar la evolución de los efectos durante las fases posteriores de desarrollo de la Modificación.

Mayo de 2026

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I. EQUIPO REDACTOR

Este trabajo ha sido redactado por el siguiente equipo técnico:

Técnico director de los trabajos

- **Guillermo García de Polavieja**. Arquitecto, Urbanista, Especialista en Ciudad y Medio Ambiente (UPM).

Coordinadores

- **Rodrigo Avilés López.** Arquitecto (UPM).
- **Blanca Guzmán Castro.** Bióloga (UCM). Máster en Ecología (UCM y UAM).

Técnicos especialistas (EsAE)

- **Miguel Cabrera Bonet.** Dr. Ingeniero de Montes (UPM).
- **Andrea García García.** Ambientóloga (UAH) y especialista en restauración ecológica (UAH/UCM/UPM/URJC).
- **Marta Ramos Mingorría.** Bióloga (UCM) y especialista en biología de la conservación (UCM) y en gestión ambiental (ISM-Nebrija).

Técnicos especialistas (Estudios ambientales sectoriales)

- Los diferentes estudios ambientales sectoriales que acompañan a este EsAE han sido realizados por otros técnicos especialistas que figuran en los correspondientes documentos.

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II. CARTOGRAFÍA AMBIENTAL

Planos incluidos dentro de la cartografía ambiental:

II.1. SITUACIÓN

II.2. PROTECCIONES AMBIENTALES

II.3. PROTECCIONES PATRIMONIALES

II.4. GEOLOGÍA

II.5. CLINOMETRÍA

II.6. HIDROLOGÍA

II.7. VEGETACIÓN (MAPA FORESTAL DE ESPAÑA)

II.8. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) Y ARBOLADO

II.9. ZONAS DE INTERÉS BOTÁNICO

II.10. FAUNA

II.11. INFRAESTRUCTURAS

II.12. RESUMEN DE ZONAS DE ESPECIAL VALOR AMBIENTAL – VALOR PRIORITARIO

II.13. RESUMEN DE ZONAS DE ESPECIAL VALOR AMBIENTAL – VALOR RELATIVO

II.14. ELEMENTOS CON INFLUENCIA EN LA FUTURA OCUPACIÓN DEL SUELO

II.15. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL; RESTRICCIONES A LA OCUPACIÓN

II.16. PERMEABILIDAD TERRITORIAL Y POSIBLE IMPLANTACIÓN DEL ASENTAMIENTO

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III. CARTOGRAFÍA DE RIESGOS NATURALES

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV. ESTUDIO BOTÁNICO

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V. ESTUDIO – SEGUIMIENTO ANUAL DE FAUNA.

V.1. INFORME FINAL SOBRE AVIFAUNA

V.2. INFORME FINAL SOBRE FAUNA TERRESTRE

V.3. ESTUDIO ESPECÍFICO DE GRULLA Y MILANO REAL

V.4. ESTUDIO DE REPRODUCCIÓN DE AVES FORESTALES

V.5. ESTUDIO DE HERPETOFAUNA

V.6. ESTUDIO DE QUIRÓPTEROS

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI. ESTUDIO ACÚSTICO

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez

APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4
DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
4 de junio de 2026

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII. ESTUDIO LUMÍNICO

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VIII. ESTUDIO DE ENERGÍA Y HUELLA ECOLÓGICA

www.tma-e.com

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez

APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
4 de junio de 2026

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX. ESTUDIO DE AFECCIÓN AL PAISAJE

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X. ESTUDIO DE AFECCIONES A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XI. PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DEL MILANO REAL

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XII. ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XIII. ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XIV. INFORME FINAL DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA SOBRE LOS TERRENOS

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XV. CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:
En Mérida
4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XVI. PLAN DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA DEHESA

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO XVII. RESUMEN NO TÉCNICO

El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urb
Fdo. Saturnino Corchero Pérez
APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda RESUELVE:
En Mérida 4 de junio de 2026
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA